

BOLETÍN
DE
ESTUDIOS HISTÓRICOS
SOBRE
SAN SEBASTIÁN



Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián



dr. camino institutua
instituto dr. camino

- gipuzkoa donostia kutxaren
- gizarte-ekintza
- obra social
- de la caja gipuzkoa san Sebastián

2001

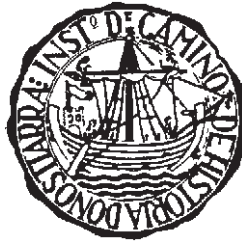


2001
SAN SEBASTIAN - DONOSTIA

35

Obra Cultural de:
KUTXA-CAJA GIPUZKOA SAN SEBASTIAN
FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL KUTXA

BOLETÍN
DE
ESTUDIOS HISTÓRICOS
SOBRE
SAN SEBASTIÁN



2001
DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

35

**HISTORIA DONOSTIARREKO DR. CAMINO INSTITUTUA
INSTITUTO DR. CAMINO DE HISTORIA DONOSTIARRA**

**GIPUZKOA DONOSTIA KUTXAren
Gizarte Ekintza / Obra Social de
CAJA GIPUZKOA SAN SEBASTIAN**

**KUTXA GIZARTE-ETA KULTUR FUNDAZIOA
FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL KUTXA**

DR. CAMINO INSTITUTUA - INSTITUTO DR. CAMINO

Zuzendaria / Director:

J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

**DR. CAMINO INSTITUTUA, DONOSTIARI BURUZKO IKERLAN HISTORIKOEN
BULETINA. 35. zenbakia / INSTITUTO DR. CAMINO, BOLETIN DE ESTUDIOS
HISTORICOS SOBRE SAN SEBASTIAN. Número 35.**

Argitarapena / Edición:

© Kutxa Gizarte eta Kultur Fundazioa
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXAren Gizarte Ekintza

Fundación Social y Cultural Kutxa
Obra Social de Kutxa, CAJA GIPUZKOA SAN SEBASTIAN

31 de Agosto, 30 Tels. 943 42 44 78 - 943 42 81 34 - 943 42 66 01
20003 Donostia-San Sebastián

Michelena artes gráficas, s.l.
P.º Ubarburu, 54. Políg. 27. Martutene
20115 Astigarraga (Gipuzkoa)

D.L.: SS-1.011/95
I.S.S.N. 0210-2889

Gutziz debekatuta dago liburu hau bere osoan edo zati batean erreproduzitzea, hala nola edozein sistema informatikotan edo bestelako almagaznamendu edo informazio-lorpenekotan sartzea eta edozein modutan edo dena-delako baliabide erabiliz transmititzea, baliabide hori elektronikoa, mekanikoa, fotokopia, grabazio nahiz bestelako metodozkoa izanda ere, Kutxa Gizarte eta Fundazioaren aldez aurretiko eta idatzizko baimenik gabe.

Queda totalmente prohibida la reproducción total o parcial de este libro, así como su incorporación a cualquier sistema informático u otro tipo de almacenamiento o recuperación de información y su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Fundación Social y Cultural Kutxa.

Abre este año nuestro BOLETÍN una colaboración inesperada como es la de D. Serapio Múgica. El legado de su biblioteca que hicieron sus hijos al Instituto Doctor Camino conserva viva su memoria entre nosotros y la sala en que se encuentra instalada recibe el nombre de quien tanto y tan bien trabajara por nuestra historia y por la conservación y ordenamiento de nuestros archivos. Su colaboración nos llega en forma de texto inédito, compuesto para completar las noticias que sobre los titulares de las calles donostiarras publicara a principios del siglo XX. La expansión fuerte de la ciudad en las primeras décadas del siglo, especialmente en el barrio de Gros, hizo surgir nuevas calles y consiguientemente la necesidad de bautizarlas. Entre los nombres impuestos a las calles destaca la galería de donostiarras ilustres, presentes en la conciencia de los coetáneos, mas que se van convirtiendo en meros nombres a medida que pasa el tiempo. Estos breves bocetos biográficos, redactados siempre con exactitud y rigor, resultan a la vez un recordatorio estimable y una incitación a la redacción de las monografías a que tales próceres se hicieron acreedores. Tal ha sido nuestra intención al rescatar del olvido estas páginas olvidadas de D. Serapio Múgica.

La extensa investigación sobre Alquiza, que durante algunos siglos formó parte de San Sebastián, se ve completada ahora por una selección de documentos referentes al Maestro cantero Juan de Urrutia, padre e hijo, que tendrán que ver con obras hechas en el puerto donostiarra y en la construcción de la parroquia de San Vicente. Se añaden a éstos otros documentos como capitulaciones matrimoniales, testamentos, hipotecas etc., piezas de la vida de más de medio siglo, 1492-1558, que rescata de los archivos Pedro Aranburu.

La actitud de San Sebastián durante la ocupación de las tropas de la Convención es un punto delicado de nuestra historia, no exento de sombras. Los hechos acaecidos un 10 de mayo de 1795 en el Ayuntamiento donostiarra, susceptibles de versiones distintas, son objeto de un estudio analítico de documentos a ellos referidos, que aportan alguna luz sobre lo ocurrido.

Carlos Rilova Jericó nos entretiene con un episodio de 1818, que designa como “la última caza de brujas”. Su protagonista, Serafina Fagondo, de Biriatu, echadora de cartas, y adivina más que bruja, será sometida a proceso.

La guerra carlista primera es objeto de una amplia investigación de Rosario Roquero, quien destaca la importancia de la llamada “Línea de San Sebastián”. Recoge en su trabajo los relatos de Von Rahden, Von Goeben, General Córdova, De Lacy Evans, Conde de Mirasol –unos del campo carlista y otros del liberal– y otros documentos guipuzcoanos o donostiarras. Con todo ello aporta puntos de vista y noticias variadas sobre un período conflictivo que duró varios años. De sumo interés es la Nómina intramural de los padres y madres cuyos hijos estaban en la fracción.

La guerra carlista última será objeto de un estudio de Juan Antonio Sáez García, quien describe las fortificaciones liberales en las proximidades de San Sebastián con abundante información gráfica.

En el apartado de NOTAS breves, Rosa Ayerbe Iribar estudia la implantación del Calendario gregoriano en Guipúzcoa y sus consecuencias jurídicas. Angel Ibisate presenta una edición donostiarra (1671) de las Leyes con que se gobierna la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Alava, impresa en nuestra Ciudad por Martín de Huarte. David Zapirain Karrika y Juan Carlos Morán Afán recogen unos textos desconocidos sobre la situación carcelaria de Guipúzcoa en los siglos XVIII y XIX. José Garmendia Arruebarrena edita un poder para testar de Blas de Lezo y un testamento del comerciante donostiarra Baltasar de Eraunzeta. Quien esto escribe edita dos interesantes cartas del poeta donostiarra Manuel Munoa a Miguel de Unamuno.

*J. Ignacio Tellechea Idígoras
Director del Instituto Dr. Camino*

ESTUDIOS

GALERÍA DE DONOSTIARRAS ILUSTRES

Serapio MÚGICA †

Introducción

Fueron ilustres y beneméritos de la ciudad en su tiempo y por ello la ciudad, en agradecimiento, les dedicó una calle. Desgraciadamente –es tan corta la memoria humana– para muchos donostiarras sólo perdura su nombre. Si se les pregunta quiénes fueron, sólo saben responder: ¿Quién? ¿El de la calle? Si no fuera por la calle, su nombre se habría esfumado totalmente.

A los nombres de las calles donostiarras y a su razón y contenido históricos dedicó un hermoso libro D. Serapio Múgica. Su primera edición, impresa por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián en 1916 en los talleres de R. Altuna, tuvo gran éxito. De todos es conocida la probidad como historiador de D. Serapio, inspector –y en alguna parte primer organizador– de los archivos municipales de Guipúzcoa. Con el paso de los años su libro fue quedando corto, y ello por mor del ensanche de Sebastián sobre todo en el barrio de Gros y del nacimiento y denominación de nuevas calles, inexistentes cuando apareció el libro. D. Serapio se ocupó de proseguir la labor iniciada. Y si por una parte corregía escrupulosamente algunos leves fallos de su libro, iba encajando en él y escritas a mano las biografías de los nuevos agraciados con la titularidad de una calle: Tomás Gros, Birmingham, José María Soroa, Eustasio Amilibia, Peña y Goñi, Aguirre Miramón, Doctor Camino, Francisco Gascue, José María Usandizaga, Claudio de Luzuriaga, Fermín Calbetón, etc.

En las primeras décadas del siglo XX, D. Serapio se encontraba muy próximo a las figuras que estudia. En más de un caso recurrió a familiares próximos de las mismas para elaborar sus bocetos, siempre

exactos y rigurosos. Constituyen un punto de partida, a veces con documentación expresa, para elaborar las biografías y monografías que merecen y que devolverían a la memoria colectiva los méritos y significación de estos ilustres donostiarras.

Sabido es que los hijos de D. Serapio Múgica tuvieron el gesto generoso de donar al entonces Grupo Doctor Camino la biblioteca de su progenitor, conservada en Ormaiztegi. El espléndido regalo de una biblioteca precisamente especializada en Historia, fue recibido con el debido respeto y consideración. Conforman el fondo llamado Serapio Múgica y está instalado separadamente en la sala que lleva su nombre. Además de los libros vino su archivo. En 1987 edité las casi trescientas cartas que le dirigiera otro grande de nuestra cultura como D. Carmelo Echegaray, un epistolario singularmente rico para la vieja historia y para la coetánea de ambos amigos. Sin embargo, sólo me consta de una persona que haya reparado en la importancia de este epistolario que rebasa las seiscientas páginas. Fue rescatado de su cautiverio y algún día aparecerá quien sepa estimarlo.

*Pues bien, varios años después de producirse el legado Serapio Múgica, un nieto de D. Serapio, el amigo José Ignacio Múgica, tuvo la amabilidad de regalarme a mí un ejemplar guardado en familia de **Las calles de San Sebastián**, descosido y maltratado por el uso, pero con adiciones manuscritas y correcciones sobre sus páginas y sobre todo con pequeños cuadernillos en que añadía nuevas biografías. Pienso donarlo al Instituto Doctor Camino para que engrose el fondo Serapio Múgica. Pero antes quisiera preparar una nueva edición de la obra con todas sus correcciones y añadidos. Mientras llega la hora de llevar a buen puerto la empresa, me ha parecido oportuno transcribir y editar una serie de biografías que por mi cuenta he titulado “Galería de donostiarras ilustres”, si no es más para incitar a la Facultad de Historia de los EUTG donostiarras a promover tesis doctorales al menos sobre algunos de los personajes biografiados, y para favorecer el conocimiento de las mismas por parte de los donostiarras.*

De esta suerte nuestro Boletín se ve agraciado por una colaboración estupenda de quien murió hace muchos años y el Instituto Doctor Camino muestra su agradecimiento al concienzudo historiador de quien se siente beneficiario.

J. Ignacio Tellechea Idígoras

José María de Soroa

Este ínclito donostiarra, así como otros distinguidos miembros de tan ilustre familia, que han ejercido altos cargos en el Ejército y la Marina, han quedado completamente olvidados en su ciudad natal, sin que ninguno de los que se han ocupado de las cosas de San Sebastián, que nosotros sepamos, haya citado siquiera sus nombres, a pesar de los sobrados merecimientos que para ello tenían.

Por fortuna, el Ayuntamiento del año 1921, nos dejó un recuerdo de tan preclaro apellido, al acordar en sesión del 22 de Julio, que se perpetuara el nombre de Don José María de Soroa, imponiéndole esta denominación a una de sus calles.

Esto nos depara la ocasión de ensalzar la memoria de tan excelente patricio, que tanto laboró por San Sebastián y por Guipúzcoa.

Era Alcalde de San Sebastián, cuando le nombraron Diputado General de Guipúzcoa en las Juntas de Elgoibar de Junio de 1908.

Numerosos ejércitos franceses oprimían en aquél entonces el solar guipuzcoano y hacía falta para ponerse al frente de cargos de tal envergadura en tales circunstancias, tener la confianza plena del país, gran temple de ánimo y acendrado amor a la patria.

El mismo nos dice en el Manifiesto que dio a Guipúzcoa, fechado en Madrid, “que resignó su voluntad al servicio de la patria y se entregó de lleno al desempeño de tan delicado empleo, confiando en la Providencia, en los sentimientos de su honor y en las luces de sus compañeros”.

“El honor del país, prosigue diciendo, no podía separarse de los individuos de la Diputación, que a costa de cualquier sacrificio, estaban resueltos a defenderlo”.

Los cinco años que duró la guerra, fue Soroa el Presidente de las distintas formas que las autoridades francesas dieron a los organismos administrativos de la Provincia, sobrellevando con honor el enorme peso que gravitaba sobre él durante este periodo, que fue de los más desdichados que tuvo jamás Guipúzcoa.

El gran número de hombres y caballos que había acantonados en la provincia y los ejércitos franceses que entraban continuamente por Irún y atravesaban nuestro territorio para dirigirse al interior de España, o viceversa, cuando regresaban a su país, exigían grandes cantidades de suministros de toda especie. Había que proveer a todos de víveres, forrajes, alojamientos y bagajes y recaudar las enormes contribuciones que se repartían en Guipúzcoa. Tan extraordinarias eran éstas, que la derrama que se preparó para el año 1814, después que estaba arruinado por exacciones anteriores, pedían a las tres Provincias Vascongadas

cuarenta y dos millones de reales, (diez millones y quinientas mil pesetas), cuando su riqueza total no representaba más que treinta y un millones de reales (siete millones y setecientas cincuenta mil pesetas).

Para atender a las necesidades de tan gran número de tropas y a las violencias de las autoridades militares extranjeras, tuvo que exprimir la Diputación a los pueblos con continuas y apremiantes exacciones de todo género y lejos de dar por terminada pronto aquella extraordinaria faena, se veía en la precisión de proseguir con iguales o mayores exigencias en lo sucesivo, puesto que la venida y vuelta de hombres y caballos y material de guerra iban en aumento.

Resultado de todo esto fue la ruina del país. El crédito había desaparecido; las obligaciones ordinarias no se podían cubrir; los establecimientos de Beneficiencia, más necesarios que nunca, no podían sostenerse; más de 500 expósitos, carentes de medios, padecían todo género de privaciones; las cárceles se hallaban repletas de presos y estos vivían vejados y atropellados por Alcaldes que en aras del vil interés les atormentaban y sacrificaban, cargándolos de hierros.

En aquellas críticas circunstancias la autoridad provincial se vio en un dilema doloroso: o retirarse dejando en manos de las tropas el agenciarse cuanto necesitaban, o proseguir vejando y conminando a los pueblos para que suministrasen los continuos pedidos de víveres, carros, yuntas de bueyes, forrajes, leña, metálico y cuanto tenían. Pensó en reunir la Junta particular y consultar a los pueblos lo que en trance tan funesto se debía hacer, pero la autoridad militar no se lo consintió. Entonces recurrió al medio de hacer las consultas por escrito a todos los pueblos de su distrito y obrar en consonancia con lo que la mayoría dictaminase y todos ellos por unanimidad contestaron que la Diputación no dejara en otras manos las riendas de sus pueblos.

No hubo, pues, otra solución que seguir haciendo frente a las grandes necesidades de numerosas tropas y a las exigencias de Jefes y Jefecillos y de las autoridades nombradas por ellos, cuya actuación no siempre se limitaba a cubrir las necesidades del ejército, y seguir esquilmando y arruinando el país, con medidas despóticas y militarmente, si no con pertinacia no exenta de benignidad y consideración.

Era la Corporación Provincial, llámese Diputación, Consejo de Provincia, Intendencia, etc., con la presidencia siempre de Soroa, una entidad mediadora entre el ejército invasor y el país, que procuraba evitar las arbitrariedades y violencias con que arruinaban al país las tropas francesas y sus Jefes y tender siempre a que por el orden y la economía fueran menores las exacciones que pesaban sobre Guipúzcoa y estas se realizasen con justicia, equidad y tolerancia.

Pero además de defender tenazmente los intereses de la Provincia, Soroa y sus compañeros tuvieron que entender en otros asuntos de gran compromiso o, presentando recursos enérgicos contra las órdenes tiránicas de los Jefes y los atropellamientos injustos que cometían, especialmente con los parientes y allegados de los defensores de la patria, al mismo tiempo que ocultaban la formación de nuestros batallones y fomentaban la fuerza nacional.

Pero, como el primero de sus deberes, consideraban nuestros representantes no mancillar el honor del país y a este efecto no tardó en presentarse ocasión oportuna, que afectaba igualmente a las tres Provincias Vascongadas.

Veamos lo que respecto del particular nos dice Soroa en su Manifiesto:

“El general Thouvenot, sea por insinuaciones de París o por hacer méritos con el Emperador, manifestó en varias ocasiones lo útil que sería a la Provincia el solicitar la agregación al grande imperio. Ya se deja conocer el horror con que miraría todo Español a tal propuesta y el desagrado silencioso que se manifestaría, pero esto no desengañaba del éxito a aquel General perspicaz, que esperaba la ocasión oportuna para promover el asunto con maña. En una de las Juntas de Provincia a que asistí, halló persona adecuada a sus intentos, pero no de modo que no lo trasluciésemos. En mi misma casa me manifestaron su aflicción y recelos los señores Aguirre y Claessens, Diputados del Clero y Comercio de Guipúzcoa y los demás Diputados que se hallaban de las otras dos Provincias; pero las tranquilicé manifestándoles con franqueza que no ignoraba cuanto había en el asunto, ni los medios de cortar las consecuencias, quedando además todos resueltos a oponernos unánimes en el último extremo, aun cuando se hiciese la propuesta ante el mismo General, sin reparar en consecuencias personales, ofreciéndome a llevar la palabra en nombre de las tres Provincias, llegado el caso, que hallé medios de evitar, dando a entender por medios indirectos al general, que nos hallábamos noticiosos de sus ideas y resueltos a oponernos a ellas”.

A pesar de haber pasado más de una vez por San Sebastián José Napoleón y tener órdenes severas para proclamarle Rey de España y de las Indias, pudieron nuestros representantes con gran riesgo de sus personas eludir el compromiso, y acaso fuera Guipúzcoa la única Provincia ocupada por tropas francesas que no le proclamase.

“El trabajo más constante, sigue diciendo, el sacrificio de nuestros intereses, los continuos disgustos y los riesgos mayores, nada pudieron contener nuestro celo durante el tiempo que ejercimos nuestros empleos, y el País y

sus habitantes nos hallaron siempre dispuestos a contribuir a sus felicidades o a disminuir sus males”.

“Los individuos del Consejo, solo por este título sufrieron continuas asechanzas, delaciones sin número contra su seguridad, multitud de sumarias, que a instigaciones del Corregidor, del general Mori y del Intendente Defourment formó el comisario de Policía Goney, y dirigieron a Vitoria, Valladolid, Madrid y París, y finalmente desaires y disgustos continuos y atropellamientos frecuentes, hasta estar presos en el mismo Consejo con gendarmes por disposición del Intendente Defourment, joven atolondrado y violento”.

Veamos por último lo que dice de sus utilidades personales y otras cosas, en su Manifiesto fechado en la casa solariega de Usurbil.

“Resta que expresar las utilidades personales que resultaron a los individuos del Consejo. Ninguna apetecían más que servir al País; pero sus puestos les atrajeron, a una de las penalidades comunes a todos los habitantes, las pérdidas en los intereses, exacciones violentas y a mi el mayor sentimiento (sobre otros muy grandes que causaron a mi familia) que tuve en mi vida, precisándome por una inesperada orden a parecer en público, lo que tan contrario era a mi corazón. Entonces y ahora me consuela la seguridad de la justicia que me hacen mis compatriotas, y esto disminuye mi aflicción. Todos saben mi modo de pensar y el de mi familia: nadie ignora que tenía en aquella misma época tres hermanos en la brillante carrera de las armas, exponiendo sus vidas por la libertad nacional, bajo los muros de Cádiz y Tarragona, y ninguno de buena fe cree que yo fuese capaz de pedir gracias a José. La suerte de mi destino me cogió a pesar mío ante otros; pero no usé de Dictador que aborrecía en las actas del Consejo, ni de distintivos, hasta el extremo de presentarme sin él de oficio al general Boyé, cuya bondad se contentó con darme un aviso amistoso, por evitarme disgustos desagradables”.

Ecce homo. Ahí está retratado de cuerpo entero el hombre de quien se ha dicho que Guipúzcoa debía levantarle una estatua de oro.

Don José María de Soroa y Soroa, fue bautizado en la parroquia de Santa María de esta ciudad, el 10 de Octubre de 1772. Se educó en el Seminario de Nobles de Madrid y casó con D.^a Petronila Fernández de la Cuesta, de Vitoria. No tuvo más que un hijo varón que murió joven, pero tuvo varias hijas¹.

1. D.^a Tomasa, D.^a María de la Concepción, D.^a Teresa, D.^a Manuela y D.^a Micaela. La primera, que era mayorazga, casó con Dn. León López de Samaniego, natural de Berantevilla, Letrado Consultor de la Diputación de Alava, de quién fue hijo el respetable

Ocupó en vida los cargos más importantes en la Provincia y en la capital. Fue nombrado Diputado general de Guipúzcoa en las Juntas generales de Cestona, de Noviembre de 1795; adjunto de Diputado General en las de Segura de Julio de 1796 y Diputado General en las de Elgoibar de 1808. Durante la guerra, Presidente del Consejo de Guerra en 1810 y Consejero de la Intendencia más tarde. Después de la guerra, Adjunto de Diputado general en las de Villafranca de Mayo de 1823 y Diputado general en las de Tolosa de Junio de 1834.

Desempeñó la Alcaldía de San Sebastián en 1808, 1817, 1827 y 1830 y fue Presidente de la Junta de Obras de reedificación de la ciudad, después del incendio de 1819. Teniente Alcalde en 1816 y Regidor en 1820, 1823, 1824, 1825, 1826, 1832.

Falleció en 1858 ó 1859.

Fueron sus padres Don José de Soroa, natural de Guarnizo, Obispado de Santander, y D.^a María Josefa de Soroa y Zuaznabar, parientes entre sí, que efectuaron su matrimonio en Usurbil el año 1771².

Abuelos Dn. Miguel de Soroa, de San Sebastián, y D.^a Agustina de Lorea de Deva.

La Calle de “Dn. José María de Soroa” empieza en la Calle de Secundino Esnaola y termina en la nueva “Avenida de Ategorrieta”.

...

octogenario, tan estimado en esta ciudad, Don Víctor de Samaniego y Soroa, que fue Alcalde de San Sebastián, los años de 1890-1891-1892 y 1899 y siete veces Teniente Alcalde, los años 1883-1884-1885-1891-1892-1898 y 1899.

D.^a María de la Concepción casó con Dn. Joaquín Luis Bermingham, de quien se hablará en la “Calle de Bermingham”.

2. Don José fue Jefe del Apostadero de Manila y Virrey de Filipinas y a su regreso a España, fue el encargado de traer a los Jesuitas que estaban deportados. Fue Diputado General en 1797 y murió en 1799. Hijos de éste y hermanos, por tanto, de Don José María, fueron Joaquín, Marino de Guerra, Santiago, General de Marina y Salvador que murió en la batalla de Trafalgar.

Patricio de Satrústegui

En sesión del Ayuntamiento de 24 de Diciembre de 1918, se presentó un escrito de Don Gabriel María de Laffitte, exponiendo que, conocida como era la benéfica actuación de la familia Satrústegui en el barrio del Antiguo, en especial la de la señora Baronesa, Viuda de este título, que embelleció el barrio moral y materialmente y creó escuelas que sostenía de su propio peculio, bien merecían tales iniciativas, que el Ayuntamiento testimoniase su aprobación para estímulo de sus administrados.

Conforme el Ayuntamiento con el contenido del escrito, acordó “que se denominara “Avenida de Satrústegui” al camino que va desde los solares recientemente subastados por el Ayuntamiento en el Antiguo, hasta el final de las casas que existen al lado de la cárcel. Este emplazamiento, señalado en estos términos antes de urbanizar el barrio, resulta después de urbanizado, que se halla entre la “Avenida de Amilibia” y la carretera que sube a Igueldo.

El ascendiente más destacado de esta familia, de quien tenemos noticias, lo fue Don Patricio de Satrústegui, que nació en San Sebastián el año 1823.

Pasó los primeros años de su vida en Inglaterra donde adquirió sólidos conocimientos comerciales que habían de servirle en sus empresas posteriores. De momento el conocimiento de idiomas le sirvió para embarcarse a los doce años en el buque de guerra, *Reina Gobernadora*, en calidad de intérprete, pues aunque el buque era español, estaba tripulado por marinos ingleses.

Se estableció cuatro años más tarde en Cuba y consiguió al cabo de cierto tiempo fundar allí una casa de comercio que se acreditó bien pronto, logrando entonces adquirir una envidiable posición social.

Pero un incendio fue causa de grandes pérdidas para su fortuna y, se trasladó, con el fin de rehacerla, a los Estados Unidos, donde conoció a Don Antonio López, luego Marqués de Comillas, con quien fundó la que en el curso del tiempo llegaría a ser potentísima Compañía Trasatlántica que tanto ha contribuido al desarrollo de la navegación. De su vinculación a dicha Compañía, es prueba la designación de uno de sus vapores con el nombre de nuestro biografiado.

En esta empresa se ocupó asiduamente hasta su muerte ocurrida en 1888.

No estará de más para que se sepa el interés que siempre demostró Don Patricio en beneficio de su ciudad natal, dejar anotado en este

lugar que al estudiar la Junta respectiva los medios de que se podía disponer para levantar la iglesia del Buen Pastor, hacia el año 1889, ofreció a tal fin la continuidad de doscientas mil pesetas, figurando con ella, como el donante que con mayor cantidad contribuyó a la ejecución de tan hermoso templo.

Raimundo Sarriegui³

Don Raimundo Sarriegui y Echevarría, nació en San Sebastián el 15 de Marzo de 1838 y fue bautizado en la parroquia de san Vicente el mismo día.

Desde muy joven tuvo aficiones musicales que se manifestaron en sus intervenciones como tiple de la iglesia de Santa María de su ciudad natal.

Fue más tarde tenor de la capilla de san Vicente y, ya metido de lleno en afanes musicales, dirigió coros y organizó una banda popular que intervino como elemento indispensable en todos los festivales de color local.

Ese localismo fue el que inspiró todas sus actividades y todas sus composiciones. Cuéntanse entre éstas, la tonadilla *Petra Txardin Saltzallea*, y la zarzuela *Pasayan*. Pero las composiciones que afianzaron su popularidad fueron la marcha y pasodoble de la tamborrada de San Sebastián; las marchas de *iñudes* (nodrizas) y de caldereros, de jardineros, de marineros y de habitantes de la luna; y los porpourris y marchas grotescas de carnaval.

Ejerció el cargo de corredor de comercio con gran honradez y fue particularmente estimado por su innata bondad, apreciada por cuantos le conocieron.

Murió repentinamente, a consecuencia de una angina de pecho, en la rebotica de la Farmacia de Telleria, establecida en la calle de Narrica, esquina a la de la Pescadería, el 23 de Abril de 1913.

Por acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Mayo de 1931, se acordó que en lo sucesivo se llamara Plaza de Sarriegui a la que fue Plazuela de las Escuelas.

3. Esta Plaza se denominó "Plazuela de las Escuelas" desde el año 1830, como puede verse en la edición anterior de esta obra.

Padre José Vinuesa

José Vinuesa y Zurbano, nació de familia noble en San Sebastián, el 22 de Marzo de 1848, en la calle de Narrica n.º ... piso 3.º, y murió en Santander el 21 de Marzo de 1904.

Educado en San Sebastián, fue discípulo brillante de su eminente paisano Don Vicente de Manterola.

Se dedicó al estudio de la carrera de Derecho que la abandonó para tomara el hábito de Jesuita. Entró en el noviciado en Poyanne (Francia) el 7 de Octubre de 1871, a los 23 años de edad. En 1880 recibió el sacerdocio en Salamanca y terminó en Oña el curso de Teología. Desde entonces, representó mucho en la Compañía de Jesús.

Explicó varias asignaturas en el colegio de estudios Superiores de la Guardia (Pontevedra). Pasó en Manresa los años 1883 y 1884, haciendo la tercera profesión y de allí pasó a Valladolid, en donde continuó explicando varias asignaturas hasta el año 1886 en que pasó a Deusto para continuar dedicado a la cátedra.

El 5 de Julio de 1896, predicó en vascuence en las fiestas Euskaras de Mondragón, una notable oración sagrada que fue impresa y más tarde otra en las de Oyarzun.

Estando en Bilbao, marchó a Santander para hacerse cargo de la Residencia de esta capital, como Superior, y el 21 de Marzo del año citado, murió causando duelo general. Así la Diputación como el Ayuntamiento, hicieron constar en acta el hondo sentimiento que causó su muerte.

Fue el P. Vinuesa elocuente orador sagrado, cultismo conferenciante, gran teólogo, hombre de ciencias y de saber extraordinarios, que hicieron destacar su figura para colocarla entre los ilustres hijos de San Sebastián.

En virtud de estos méritos, el Ayuntamiento de su ciudad natal, por acuerdo de 1 de Septiembre de 1920, acordó titular con su nombre la Plaza que lleva su nombre.

Doctor Urrutia⁴

Don Luis de Urrutia y Guerezta, hijo de Don Manuel natural de San Sebastián y de D.^a María de Alquiza, nació en esta ciudad el 3 de marzo de 1876 y fue bautizado en la parroquia de San Vicente dos días después.

Como becario del Ayuntamiento, pues era de origen humilde, cursó el bachillerato en su ciudad natal y siguió después estudios superiores en las Facultades de Medicina de Barcelona y de Madrid; en esta última capital en calidad de alumno interno del Hospital de San Carlos.

Doctorado en 1900, fue propuesto para el cargo de Profesor Clínico de la Facultad, pero prefirió ejercer libremente su profesión en San Sebastián, adquiriendo pronto máxima autoridad profesional en esta ciudad y en la Provincia en el tratamiento de las enfermedades del aparato digestivo.

Fue discípulo del Doctor Madinabeitia, cuyo nombre hizo ostentar en la denominación del Instituto que creó en Madrid al trasladarse a la Corte en 1924, como escuela libre de gastropatología.

Viajó por toda Europa y por los Estados Unidos de Norteamérica y se relacionó con los profesores Boas, Esvald y Kuttner, en Berlín; Schmidt, en Halle; y Nothnagel, en Viena.

No se conformó con ser médico, sino que quiso ser también cirujano, y en su especialidad de médico quirúrgico, fue una gloria científico nacional, que llegó a adquirir renombre mundial.

Publicó un centenar de libros sobre temas de su especialidad y de algunos de ellos se han hecho varias ediciones.

Fue miembro de la *Société de Chirugiens de París*.

Casó con D.^a María Soledad de Ituarte y Echeverría en el santuario de Lezo el 3 de Septiembre de 1911.

Víctima de un ataque cardiaco, murió en Madrid el 21 de Junio de 1930 y fue enterrado en el cementerio de la Almudena.

En sesión de 27 de Junio de 1930, acordó este Ayuntamiento dedicarle un homenaje a su ilustre hijo y en sesión de 6 de mayo de 1931 dispuso que se denominara *Plaza del Doctor Urrutia* a la que entonces se llamaba, en el barrio del Antiguo, Plaza de Alfonso XIII, desde el 4 de Septiembre de 1889, como puede verse en la 1.^a edición de este libro.

4. Antes de Alfonso XIII.

Duque de Mandas, José Fermín Lasala y Collado

Don José Fermín María Lasala y Collado, Duque consorte de Mandas, nació en San Sebastián y fue bautizado en la parroquia de Santa María el 17 de Julio de 1832.

Fueron sus padres Don Fermín Antonio Lasala y Urbieta, ilustre hombre público a quien está dedicada la Plazuela de su nombre en esta ciudad⁵ y D.^a Josefa Rita Collado, hija de una familia de mucho relieve en el dominio de los negocios, ambos naturales de San Sebastián.

Después de obtener el título de abogado, inició su carrera política en el partido progresista al que representó en las Cortes Constituyentes de 1854. Ingresó más tarde en la Unión liberal que acaudilló el General O'Donnell, y, al triunfar la revolución de 1868, se negó a aceptar sus principios, lo que no impidió que obtuviese un acta en las Cortes Constituyentes de 1869.

Cuando tuvo lugar la restauración, siguió el partido de Cánovas del Castillo, siendo Diputado en varias legislaturas y obteniendo del Gobierno de Alfonso XII el nombramiento de Senador vitalicio en 1877.

En 1879 desempeñó la cartera de Fomento en el Ministerio de Cánovas con mucho celo y probidad, y en el periodo 1883-1885 ocupó la vicepresidencia del Senado. Fue Presidente del Real Consejo de Estado dos veces y Presidente del Real Consejo de Instrucción Pública; dos veces Embajador en París y una en Londres.

Así bien fue elegido Académico de la de Ciencias Morales y Políticas en 1882.

Llegó a ser el decano de los parlamentarios españoles. Fue investido caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro y antes estaba en posesión de las Grandes Cruces de Carlos III, Mérito Agrícola y Legión de Honor, etc... Fue también Gentil hombre de la Cámara del rey con ejercicio y servidumbre.

Ostentó el cargo de Comisario Regio encargado por el Gobierno español para el reparto de las cuantiosas cantidades que se recaudaron por suscripción nacional, para los perjudicados por los terremotos de 1884 en las Provincias de Granada y Málaga, en donde quedaron destruidos pueblos enteros, y Don Fermín Lasala, generoso y altruista siempre, sufragó de su peculio particular todos los gastos ocasionados por la Comisión que le acompañaba en tan difícil labor, sin que sufrieran merma alguna los fondos que recibió con destino al fin indicado.

5. Vease pág. XL. Fue bautizado en Santa María el 7 de junio de 1798.

Escribió “Vicisitudes de la Monarquía Constitucional en Francia”, “La Separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea” y “La última etapa de la Unidad nacional”, edición póstuma, dirigida por la Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1924.

Fue hombre activo y venerable, de buena voluntad y recto proceder. Gozó hasta la edad avanzada en que murió, de un vigor físico extraordinario, sin que fuera visitado jamás por ningún médico.

Estuvo casado con la Excma. S.^a D.^a María Cristina Fernanda Brunetti y Gayoso de los Cobos, Duquesa de Mandas, que murió antes que él, sin dejar sucesión, viéndose envuelto últimamente en los sucesos que acompañaron a la ruina de las instituciones forales en 1876.

Si es verdad que fue Lasala una de las personalidades más salientes de la vida nacional española durante el siglo XIX y parte del XX, como se deja ver por la importancia y número de los cargos que ocupó, no menos destacó su procer figura en la vida provincial de Guipúzcoa, en cuya política interior intervino muy activamente en larga serie de años como Procurador de Juntas y Diputado General, viéndose envuelto en los sucesos que acompañaron a la ruina de las instituciones forales en 1876.

Entre sus valiosas intervenciones, merece que hagamos mención especial de su actuación, a una con Don Luis de Mariategui, en la magna empresa que para Guipúzcoa representaba la construcción del ferrocarril actual del Norte con el recorrido que la Provincia y San Sebastián querían entre los diferentes proyectos que se debatían con firmeza por las entidades interesadas, habiendo conseguido sacar adelante cuanto se proponían, después de largas y fatigosas negociaciones seguidas en París, gracias a su valimiento con los miembros de la Compañía constructora y a su tenacidad y empeño.

Pero si en la vida nacional y en la provincial, dejó nuestro biografiado huellas tan hondas de su valimiento y prestigio, en la vida local, cuando se trataba de favorecer a la ciudad de sus amores, reconcentraba para prestarle su entusiasta ayuda, y empujarle por el camino del progreso, cuanto él significaba en influencia, en celo y en experiencia.

Siguió a su padre en la senda bienhechora que este recorrió en pro de San Sebastián, y tan inmediatamente le sustituyó, que hace falta tener presente la fecha del fallecimiento del padre para no confundir con él al otro Don Fermín que sigue figurando en los expedientes del Archivo Municipal, ya que ambos llevaban el mismo nombre y colaboraban con el mismo ardor.

En efecto, dos años después del fallecimiento de su padre, aparece el hijo derramando sus bienes sobre sus paisanos con motivo de la epi-

demia colérica que azotaba el país, y envía diez mil pesetas al Ayuntamiento y quince mil a la Diputación para remediar sus males en lo posible. Así bien al preparar los Tercios guipuzcoanos para la guerra de Africa en 1859, remite ocho mil pesetas para redimir del servicio a ocho jóvenes que, a juicio del Ayuntamiento, hicieran más falta en sus casas.

Como se ve, no le bastaba a Don Fermín con interponer toda la influencia de que disponía, merced a los altos puestos que ocupaba y a sus extensas y poderosas relaciones, para favorecer a su país, sino que ayudaba también con generosas dádivas en metálico, cuando estimaba la ocasión propicia.

Por lo demás los papeles del Municipio donostiarra, guardan en el silencio del Archivo, abundantes pruebas de su constante intervención en todos los asuntos de importancia que se han tramitado en su tiempo.

Dicho queda lo mucho que hizo para el derribo de las murallas⁶ y la intervención que tuvo para la construcción del ferrocarril del Norte de Guipúzcoa, ya que no es posible recoger aquí toda su obra en beneficio de su ciudad natal.

A la avanzada edad de 85 años, murió en Madrid en su casa de la calle de Fuencarral, n.º 11, el día 17 de Diciembre del año 1917, y al día siguiente se verificó la conducción del cadáver a la estación del Norte, acompañado por las representaciones más selectas de la Corte. El día 19 llegó a San Sebastián en donde le esperaba numeroso público que acudió para rendirle especial homenaje de respeto y recuerdo a la memoria del bienhechor de San Sebastián y de Guipúzcoa.

Después del responso rezado por el párroco de San Ignacio, se colocó el ataúd en un coche fúnebre y desde la estación fue trasladado a su morada de *Cristina-enea* y colocado en la capilla ardiente, dispuesta al efecto, en donde permaneció hasta el día siguiente.

El día 20 se celebraron con gran solemnidad los funerales en la parroquia citada, de donde era feligrés, con asistencia de las autoridades y numeroso público, compuesto de todas las personas de relieve de la ciudad y de muchas más pertenecientes a las diferentes clases sociales, trasladándose después a *Cristina-enea* a recoger el cadáver y acompañarle al cementerio de Polloe para dejarlo depositado en el panteón de familia. Abrían marcha los asilados de la Beneficiencia con hachas encendidas; el ataúd iba conducido a hombros de los familiares del Duque y dábanle escolta ocho Miqueletes y un cabo sin armas.

6. Vease en la pág. XL de este libro.

El día 21 en la parroquia de Santa María se celebró una Misa de réquiem en sufragio del finado por encargo de la Diputación de Guipúzcoa con numerosa asistencia.

Dueño el Duque de cuantiosa fortuna, instituyó como único heredero de sus bienes a la Diputación de Guipúzcoa determinando la aplicación que se había de dar a las rentas del capital que debía quedar intangible⁷.

Legó en posesión su finca de *Cristina-enea*⁸ al Ayuntamiento, quien había de destinarlo, según lo ha hecho, a Parque Municipal Público, y cedió también a la citada Corporación su nutrida biblioteca que consta de más de 18000 volúmenes y constituye en el día Sección aparte en la Biblioteca Municipal.

Estableció así bien otros lugares de importancia para tres parroquias de la ciudad y la Misericordia.

En la parroquia de San Ignacio se levantó, merced a su generoso desprendimiento, la torre o campanario de que todavía carecía el templo, y destinó otra cantidad para instalar la calefacción.

A la del Buen pastor dotó de órgano y calefacción, y a la Misericordia, de calefacción.

Hemos expuesto con alguna amplitud la biografía de este ilustre hijo de Guipúzcoa, divulgando muchas noticias desconocidas referentes a su persona, porque hemos creído que en un libro como éste, dedicado exclusivamente a San Sebastián, no podíamos conformarnos con repetir cuatro notas relacionadas con su vida política nacional, sino que por tratarse de un hijo eminente de la ciudad, que ha hecho por San Sebastián tanto como el que más, precisaba presentarle de cuerpo entero, destacando los muchos méritos contraídos en su país, para admiración y ejemplo de los presentes y venideros.

Y veamos para terminar estas notas lo que la Diputación de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de San Sebastián han hecho par honrar la memoria de Don Fermín Lasala.

La Diputación conserva en su palacio el busto en mármol del Duque, colocado en un nicho.

El Ayuntamiento en sesión de 16 de Abril de 1919, con motivo de la lápida que se iba a colocar en honor de Don Fermín Calbetón en su casa nativa n.º 30 de la calle del Puyuelo, se advirtió que en la misma casa aunque en piso distinto, vio la luz de la vida el Duque de Mandas, y se acordó que se pusiera otra inscripción conmemorativa en la misma fachada, como homenaje a este su hijo bienhechor y así se hizo el 24 del

7. Se calculó entonces en cuatro millones de pesetas.

8. Se evaluó en un millón de pesetas.

citado mes con asistencia del Ministro Marqués de Lema y las autoridades locales, haciendo uso de la palabra, entre otros, el Marqués de Riscal, como pariente del Duque.

Así bien la Corporación Municipal, en sesión de 9 de Noviembre de 1926, acordó que se llamara paseo del Duque de Mandas, al que da acceso a la finca de *Cristina-enea*, que hasta entonces se llamó *Paseo de Atocha*, como pequeño tributo al hijo eminente que tantas pruebas de afecto derramó sobre su pueblo natal.

En Pasajes, adonde llegó también la protección bienhechora de nuestro biografiado, hay una calle dedicada a Don Fermín Lasala.

Doctor Don Claudio Delgado y Amestoy

Nació en San Sebastián el día 8 de Noviembre de 1843⁹.

Joven todavía se trasladó a la Habana con miras de dedicarse al comercio; y dejando de lado los proyectos que allí le llevaron, se consagró al estudio para el cual demostró aptitudes especiales, como lo demuestra la hoja de estudios del Bachillerato, que terminó con brillantes notas a los 25 años de edad, el 20 de Junio de 1868, en el Instituto Provincial de la Habana.

Seguidamente comenzó a cursar la carrera de Medicina en la Universidad de la citada ciudad y obtuvo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía el 20 de Noviembre de 1874 con dispensa del pago de derechos, prueba elocuente de su aplicación y suficiencia. “Fue un estudiante excepcional”, nos dice uno de sus biógrafos.

Durante los años de 1875 y de 1876, fue Médico-Director del Hospital de Higiene, llamado entonces “Casa Quinta de San Antonio”.

En 1878 fue nombrado Secretario Fundador de la Sociedad de Socorros Mutuos; en 1879 archivero y bibliotecario de la Sociedad Antropológica y desde 1879 a 1881, desempeñó el cargo de Secretario Fundador de la Sociedad de Estudios Clínicos. En todas estas instituciones tomó parte muy activa y era reconocido como miembro de valer y de aptitudes nada comunes.

El mencionado año de 1879 cursó el doctorado, dando con ello término a los estudios oficiales de su carrera y entregóse con todo fervor al ejercicio de la misma.

En 1881 era miembro efectivo de la Comisión de Fiebre Amarilla; en 1883, socio numerario de la Real Academia de Ciencias Médicas y con posterioridad a estas fechas, ocupó otros muchos cargos honrosísimos, algunos de ellos en unión del Doctor Carlos Finlay, camagüeyano.

Se destacó como autoridad científica entre el cuerpo médico de la Gran Antilla.

Pero el hecho que más renombre le dio fue el de haber compartido y colaborado en el descubrimiento que llevó a cabo Finlay, después de minuciosas averiguaciones, que el agente trasmisor de la “Fiebre Amarilla”, que también se llamaba “vómito negro”, que tantas víctimas causaba en Cuba, era el mosquito.

Todos sus compañeros tomaron a chacota la opinión del sabio Finlay y sólo Delgado le prestó su colaboración inteligente y le apoyó y

9. Existe la duda de si nació en la casa n.º 9 o en la n.º 13 de la calle Mayor, 4.º piso.

ayudó en sus experimentos, que se convirtieron en realidad evidente con gran fortuna de los moradores de la Gran Antilla, que así pudieron librarse de la enorme mortandad que ocasionaba en el país esta enfermedad.

Delgado dio una conferencia en el Congreso Médico Internacional, celebrado en Madrid en 1893, acerca de este descubrimiento, que llamó poderosamente la atención de los estudiosos.

Luego dio otra en Gijón sobre tuberculosis con igual éxito.

Volvió a la Habana y al sentirse enfermo, quiso venir a su ciudad natal a ponerse en cura, embarcándose en el Alfonso XIII el 17 de Junio de 1916, dejando allí a su mujer e hijo, y desembarcando en Gijón, se trasladó a la finca “El Barredo”, que la familia de su amigo Don Antonio Díaz Blanco tenía en Infiesto y allí murió el 13 de Julio del indicado año sin que pudiera cumplir su vehemente deseo de llegar a San Sebastián.

Su ciudad natal, por medio del Ayuntamiento, apenas se tuvo aquí noticia de su fallecimiento, puso un cablegrama a la viuda, enviándole su condolencia.

Años más tarde se trasladaron sus restos a Cuba en donde fueron recibidos con gran pompa, tomando parte en aquella demostración de duelo desde el Presidente de la República hasta las clases más humildes.

El Ayuntamiento de San Sebastián, en sesión de 13 de Noviembre de 1925, acuerda que se designe con su nombre la vía que conduce al hospital civil, calle situada en terrenos inmediatos a la plaza de toros.

Doctor Camino

Don Joaquín Antonio Bautista Camino y Orella, nació en San Sebastián y fue bautizado en la parroquia de Santa María el 13 de Julio de 1754. Fueron sus padres Don Miguel Santos del Camino y Doña Gabriela de Orella, naturales de esta ciudad.

Hasta ahora han sido muy escasas las noticias biográficas que se han tenido de este ilustre Presbítero. Hoy, gracias a los trabajos de arreglo del Archivo de la Universidad de Oñate, que acaban de practicarse¹⁰, sabemos que el año 1769 hizo oposiciones a una beca de filosofía de la citada Universidad y que en 1787 aparece como rector de la misma.

En 1789 fue nombrado catedrático de Concilios generales y nacionales en el mismo centro universitario.

Llevado de sus aficiones históricas y de su amor a la ciudad natal, arregló los papeles del viejo archivo del Municipio, que se quemó totalmente en el incendio de 1813.

Esta circunstancia unida a su carácter estudioso, le puso en condiciones de poder escribir la “Historia de San Sebastián”, como lo hizo a fines del siglo XVIII, aunque no se publicó hasta el año 1892¹¹.

Suyo es también el artículo *San Sebastián* del “Diccionario Geográfico-Histórico de las Provincias Vascongadas y Navarra” publicado por la Academia de la Historia en 1802, así como otros trabajos relacionados con Guipúzcoa, que aparecen en la citada obra.

Al ser nombrado Académico de la Historia, escribió “Discurso sobre la constitución política de la Vasconia litoral, hoy parte de la Provincia de Guipúzcoa, con respecto a los Romanos”¹².

Además de traducir y prologar las cartas de San Cipriano, tradujo también y anotó las Instituciones Canónicas de Berardi y escribió su informe acerca de la falsedad del voto de Don Ramiro en la batalla de Clavijo, que la Academia de la Historia, publicó en su *Memorias*.

Suyo es también el alegato presentado por los cabildos de Santa María y de San Vicente al Ayuntamiento de la ciudad, acerca del Patronato de estas iglesias, fechado el 26 de Marzo de 1791.

10. Por el competente investigador P. José Adriano de Lizarralde, de la O. De San Francisco.

11. Segunda edición del tomo 1.º se hizo por Don S. Ispizua el año 1923.

12. Labayru “Historia de Bizcaya”, tomo 1.º, pág. 367.

Fue Canónigo de la Catedral de Lugo durante 29 años, desde 1.º de febrero de 1795 hasta principios de Abril de 1824¹³ en que falleció fuera de Lugo, sin que sepamos el día preciso ni el lugar en que terminó su existencia, a pesar de las pesquisas que se han practicado en los papeles del archivo de la catedral de Lugo, en donde no constan estos datos, según carta que tenemos del canónigo encargado Sr. Montero.

El 12 de Septiembre de 1886 acuerda el Ayuntamiento de la ciudad, poner su nombre a la calle que lo lleva actualmente, entre la de Oquendo y la Plaza de Guipúzcoa, y el 3 de Septiembre de 1907 se dispone que se le denomine “Calle del Doctor Camino”, acuerdo que se ratifica más tarde, en sesión de 8 de Marzo de 1916.

Rev. Euskalerría, 59, (1908), p. 110

San Sebastián. Carta de la hermana del Doctor Camino

Muy ilustre Señor: Muy señor mío y de mi mayor respeto: la carta con que V.S.I. se ha dignado honrarme con fecha 9 del presente mes, ha sido del mayor consuelo para mi corazón, cubierto de amargura, por la pérdida de mi buen hermano D. Joaquín Antonio de Camino. Por ella veo la parte que V.S.I. toma en mi sentimiento, y que como tierna madre, ha acordado dirigir pública y solemnemente sus oraciones al Señor, en misión con el Ilustre Cabildo eclesiástico y demás vecinos de esa, mi amada Patria, ejercitando de este modo su piedad a favor de un hijo a quien tanto había honrado durante su vida. Por todo ello doy a V.S.I., al V. Cabildo y demás vecinos de esa ciudad, las debidas gracias: y no pudiendo corresponder dignamente por mi misma a tantas honras y favores, descanso en la piadosa confianza de que mi hermano, colocado entre los Bienaventurados, pedirá al Dios de las misericordias todo género de prosperidades para una madre que fue siempre el objeto principal de sus desvelos.

Los Sres. D. Juan Claudio Denis y D. Antonio de Aragón, amigos, compañeros y testamentarios de mi hermano, le preguntaron algunas horas antes de su exemplar fallecimiento ¿qué quería se hiciese de sus manuscritos y apuntaciones? y les respondió –que se echasen al fuego, pues se reducían a vanidad, y a nadie podían ser útiles–, no obstante, que V.S.I. hace de ellos el aprecio que acaso no merecerán, desde ahora para cuando los señores testamentarios hayan hecho la debida separación,

13. Así nos dicen en carta que recibimos de Lugo. Sin embargo, mencionaremos una carta de la hermana del Doctor, María Teresa de Camino, fechada en Lugo el 24 de Octubre de 1819, publicada en la *Rev. Euskalerría* de esta ciudad, tomo 5.º, pág. 110, dando las gracias al Ayuntamiento de San Sebastián por su carta de pésame. Nos atenemos a la fecha que nos remiten de Lugo.

(que será muy luego) tiene V.S.I. a su disposición todos cuantos haya relativos a esa Ciudad y Provincia, pues no dudo que hubiera sido ésta la última disposición de mi hermano, si los hubiese creído dignos de la atención de V.S.I. y del honorífico destino que les prepara.

Dios guarde la importante vida de nuestra señoría ilustrísima muchos años. Lugo, Octubre 24 de 1819. Ilmo. Sr., la más respetuosa y agradecida hija de V.S.I., María Teresa de Camino.

Sres. de la M.y N. Y M. L. Ciudad de San Sebastián

Calle de Francisco Gascue¹⁴

Don Francisco José María Gascue y Murga nació en San Sebastián y fue bautizado en la parroquia de San Vicente el 4 de Octubre de 1848.

Estudió en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid, donde obtuvo el título de Ingeniero.

Ejerció su profesión en el mediodía de España y en Santander. Fue Director de la Sociedad Duro Felguera y más tarde de la fábrica de la Real Compañía Asturiana en Rentería, cargo que regentó durante más de veinte años. Se distinguió notablemente en la técnica de su carrera y a él se debe la primera instalación en España de hornos de acero, sistema Siemens, con fondo de cromita y lavado de gases.

Cultivó con reconocida competencia la crítica musical, orientando sus estudios hacia el análisis de la música popular del país. Son varias las publicaciones y conferencias que dedicó a este tema y en algunas de ellas sostuvo sus teorías acerca de la relación indudable que encontraba entre la música popular vasca y la bretona, normanda, gaélica y flamenca.

Otra de sus actividades más destacadas fue la política autonomista, manifestada en varios folletos de contenido fuerista, y en sus intervenciones como Diputado Provincial, merece poner de relieve su influencia en la renovación del Concierto Económico firmado en 1906.

Se le deben las siguientes publicaciones: *La industria del acero en el Norte de España*; *El bizcarrismo*; *El Concierto Económico con el Estado*, *El fuerismo histórico y el de Guipúzcoa por varios exdiputados provinciales*; *El Concierto Económico y las haciendas municipales vascas*; *Historia de la sonata*; *Influencia de la música árabe en la música castellana*; *Homero y la música*; *La música popular vascongada, la ópera vascongada*; *El aurreku en Guipúzcoa, a fines del siglo XVIII, según Iztueta*; *La simetría y el compás de cinco por ocho*; y *Las gamas célticas y las melodías populares euskeras*.

Murió en su ciudad natal el 11 de marzo de 1920 y el Ayuntamiento en sesión de 6 de Mayo de 1931 acordó que se denominara *Calle de Francisco Gascue*, la que hasta entonces se rotuló de la *Reina Regente*, desde el 28 de Junio de 1887, como puede verse en la 1.^a edición de esta obra.

14. Antes, de la *Reina Regente* en recuerdo de D.^a María Cristina de Habsburgo.

Otra de sus actividades más destacadas fue la política regional. Ejerció prácticamente, merced a su ascendiente merecido, la jefatura de buena parte de la opinión republicano-liberal y sobre todo la de aquel sector de los antiguos federales de Guipúzcoa que le rendían especial acatamiento.

Constituyó con otros caudillos la Liga foral autonomista de Guipúzcoa y fundó “La Región Vasca”, diario que puso bajo la dirección de un autonomista catalán, que desarrolló un movimiento vasquista que se acabó pronto.

En ese tiempo intervino en la administración guipuzcoana como Diputado provincial. Fue Vicepresidente de la Corporación Provincial, ocupándose con celo e inteligencia en el gobierno de la misma. En la obra de renovación del último concierto económico su actuación acertada fue celebrada unánimemente.

Sintió el amor a la Raza como pocos y era el indicado, dada su significación altamente liberal, para concentrar alrededor de la bandera de la patria vasca a los elementos izquierdistas de Guipúzcoa.

Los tres problemas de la inquietud constante del ilustre prócer eran las cuestiones forales, problema económico-vascongado y arte musical vasco.

Don Fermín Calbetón

La familia del personaje que encabeza estas líneas, tiene su solar de origen en Viella, capital del Valle de Arán en la Provincia de Lérida, habiéndose establecido sus antepasados en Irún el siglo XVIII, de donde pasaron después a San Sebastián.

Nació Don Fermín en esta ciudad el año 1853, dedicándose en ella a los primeros estudios y terminando su doctorado en Madrid en la carrera de Derecho.

Comenzó a practicar su carrera en el bufete del ilustre hombre público Don Manuel Alonso Martínez, en donde dio a conocer pronto sus muchas aptitudes.

Su padre el Excmo. Sr. Don Joaquín Calbetón, fue Presidente de la Audiencia Territorial de la Isla de Cuba, y al ser jubilado, se estableció en la Habana al frente de su acreditado bufete, a donde llevó a su hijo el año 1874, quien no contentándose con los trabajos de la carrera, ganó por oposición la Cátedra de Economía Política de la Universidad de la Habana.

Entusiasta del programa reformista cubano, cuyo partido dirigía el entonces Ministro liberal Don Antonio Maura, se afilió a él y luchó por el triunfo de sus doctrinas, obteniendo el acta de Diputado a Cortes por Matanzas, acta que conserva hasta el fin de nuestra soberanía en Cuba.

Contrajo matrimonio en aquella Isla con Doña Emilia de Undabeitia, hija del Presidente de aquella Audiencia, y después de diez años que residió en Cuba, volvió el año 1886 a la Península, definitivamente.

El año 1886, el Ministro de Ultramar Don Manuel Becerra, le nombró Director general de Gracia y Justicia de aquel Ministerio y poco después Don Manuel Alonso Martínez le designaba para Subsecretario suyo en Gracia y Justicia a la edad de 33 años.

Afiliado al partido liberal, trabajó mucho por extender estas ideas en la Provincia y en su ciudad natal, y representó varias veces a ésta en el Congreso, renunciando a este efecto el acta de Matanzas para dar preferencia a aquella.

Al formar Gobierno Don José Canalejas, dio la cartera de Fomento a Calbetón, que la desempeñó cumplidamente.

Muerto Canalejas, sucedióle el Conde de Romanones, y Calbetón fue nombrado Embajador de España cerca del Vaticano y se dio maña para reanudar las relaciones diplomáticas que en tiempo de Canalejas quedaron rotas. Siguió en el cargo hasta 1913 y volvió de nuevo a él en 1916.

Subió al Ministerio de Hacienda en 1918 y murió en el desempeño de este elevado cargo el 4 de Febrero de 1919.

Perteneció en vida a la Academia de Ciencias Morales y Políticas y fue vocal de la Comisión de Códigos.

En los altos cargos que desempeñó en los centros oficiales, tendió siempre a llevar las aspiraciones de su ciudad nativa y otros pueblos de la Provincia, y Eibar, Irún, Deva, Guetaria y Orío; reconocidos a las atenciones que con ellos guardó, le nombraron hijo adoptivo o impusieron su nombre a las calles.

San Sebastián que tuvo motivos especiales de agradecimiento para su ilustre hijo, en sesión de 14 de Febrero de 1919, acordó colocar una lápida conmemorativa en su casa nativa de la calle del Puyuelo, n.º 30, y darle a esta vía el nombre de Don Fermín Calbetón.

Y teniendo presente la coincidencia de que en la misma casa, aunque en piso distinto, naciera otro hijo ilustre, gran bienhechor de la ciudad, Don Fermín de Lasala, Duque de Mandas, se dispuso en sesión de 16 de Abril poner otra lápida en nombre de este y acudir en corporación el Ayuntamiento al descubrimiento de ambas.

Así se hizo en efecto el día 24 del citado mes, tomando parte en este solemne acto el Ayuntamiento en Corporación con la Banda Municipal, maceros, clarines y atabales, acompañado de los familiares de los dos homenajeados, autoridades civiles, militares y eclesiásticas, representantes de los pueblos citados, presidentes de Juntas y Sociedades populares, allegados y amigos, a los que hay que añadir el concurso del vecindario que engalanó las calles del tránsito.

Salió la comitiva en Corporación desde la casa consistorial a las 11 de la mañana, presidida por el Ministro de Fomento, Marqués de Lema, y al llegar ante la casa en donde vinieron al mundo tan esclarecidos hijos, dio principio el acto del homenaje con un discurso del Alcalde Sr. Zuaznabar, a quien siguieron en el uso de la palabra los parientes de los homenajeados y el Sr. Ministro, descubriéndose a continuación la cortina que cubría la doble lápida conmemorativa, colocada a la altura del primer piso de la casa n.º 30, a los acordes del *Gernikako-arhola*, que ejecutó la Banda.

Repetimos aquí lo que se ha dicho al tratar de la “Avenida de Amilibia”.

Libro 6.º de bautizados de la parroquia de Irún. Calveton: El 11 de Diciembre de 1796 se bautizó a María Fermina Josefa Antonia Joaquina Dámasa, hija legítima de Don Mariano Calvetón, natural del lugar de Betlan en el Valle de Arán, Principado de Cataluña y Doña Josefa

Ramona Legarra, natural de Irún. Abuelos paternos, Antonio Calvetón y Clara Calveton, naturales del lugar de Betlan. Maternos Sebastián de Legarra e Isabel Antonia de Olaciregui de Irún. Padrinos Don Antonio María Calvetón y Doña Josefa Antonia de Olacirregui.

El 21 de Marzo de 1799 bautizado, Antonia Benita Joaquina Jesusa, hija de los mismos, se trata a todos de *Don*.

El 14 de Septiembre de 1801 a María Isabel Cruz, de los mismos.

El 6 de mayo de 1804 a Juan Josef Antonio hijo de los mismos.

El 12 de Junio de 1806, a Joaquín Bernabé Antonio, hijo de los mismos.

Libros de casados: Aparece el 24 de Noviembre de 1818, que se casan con dispensa de dos proclamas Don José Nicolás de Aguinaga y Doña María Fermina de Calveton, natural de Irún, hija legítima de Don Mariano, natural del lugar de Berban, en el valle de Arán, Principado de Cataluña, y Doña Josefa Ramona de Legarra de Irún.

Libros de finados: El 19 de Mayo de 1821, se enterró a Don Antonio María de Calvetón, soltero, de 32 años, teniente coronel, 2.º Comandante de tropas ligeras, 1.º de Cataluña, hijo legítimo de Don Mariano y Doña Josefa Ramona Legarra, quien falleció en la villa de Cubo, provincia de Burgos y se le enterró en su iglesia parroquial. Así consta en el libro correspondiente de finados de la parroquia de Irún.

Calle de Tomás Gros

Este apellido, tan conocido en el día en San Sebastián por la participación que sus poseedores han tenido en el Ensanche Oriental de la ciudad, procede del pueblo de Mont-de-Marsan en Francia.

El primero de la familia que se avecindó en San Sebastián fue Juan Gros, natural del citado pueblo, que casó con Juana Balli, natural de esta ciudad.

Los padres de Juan fueron Bernardo Gros y Teresa Laborda, naturales de Mont-de-Marsan y los de Juana, Juan de Balli, natural del mismo pueblo y Josefa Ruíz, de San Sebastián.

Del matrimonio de Juan Gros con Juana Balli, nació Juan José Serapio Gros y Balli en la calle de Embeltrán, n.º 14 y fue bautizado en la parroquia de Santa María el 14 de Noviembre de 1797 con los nombres señalados, aunque luego se hizo popular con el de José Gros.

Sus iniciativas y aficiones industriales le indujeron a montar diversas fabricaciones; y sin abandonar su primer establecimiento de confitería y cerería, montó una fábrica de puntas de París y se dedicó a la elaboración de aguardientes y licores.

Don José Gros casó con Doñas Cecilia Mugerza y Erquicia, hija de Pedro Antonio Mugerza y Doña Ignacia Antonia de Erquicia, naturales de Zumaya, y tuvieron por hijos a Doña Águeda y Don Tomás, casándose este con Doña Isabel Erquicia, de quienes son hijos Don José y Don Juan, que ostentan en la actualidad, con sus hermanas, la representación de esta familia.

Al hablar del Ensanche oriental, margen derecha del Urumea, pág. XXVIII del prólogo, hemos dado cuenta de la compra al Ayuntamiento de esta ciudad por Don José Gros, de los arenales de aquella parte de la población y su cesión y venta más tarde, de terrenos y arenas para el relleno, a la Corporación Municipal¹⁵.

En escrito de 28 de agosto de 1915, los herederos de Don Tomás Gros, piden que se honre su nombre imponiéndole a una de las calles del ensanche que se levanta en sus terrenos y confirman su escrito anterior con otro de 22 de Enero de 1920 que pasa a estudio de la comisión de Fomento.

Al informar ésta, se hace cargo del gran interés y ferviente cariño que el finado demostró en vida por su pueblo natal, al dar todo género de facilidades cuando se iniciaban las obras públicas en aquella parte,

15. Fue rico propietario, inteligente agricultor y activo industrial. Murió el 19 de Agosto de 1880.

como son el paso del colector junto a las casas de su propiedad, cesión de una alcantarilla particular, etc., por todo lo cual estima conducente la citada Comisión, que se imponga el nombre de Tomás Gros a la calle que se emplaza entre la de Miracruz y la de Beneficencia.

Así se acuerda por el Ayuntamiento en sesión de 4 de febrero de 1920.

Antes de estas fechas en agosto de 1892, doña Águeda y Don Tomás, cedieron el solar y la piedra necesaria para la construcción de la parroquia de San Ignacio.

En Septiembre de 1886 se pide que a la calle nueva que se abre paralela a la de Iparraguirre se le denomina de Gros. Se acuerda que por ser de poca importancia no se le ponga de Gros, sino del ferrocarril. 1886.

Don José Manuel de Aguirre-Miramón

Nació Don José Manuel de Aguirre-Miramón, en San Sebastián el día 1.º de Enero de 1813, en la casa solariega de *Miramón*, cuna de sus ascendientes.

Hizo sus primeros estudios en el Real Seminario de Vergara, cursó la carrera de Derecho en la Universidad de Oñate y se doctoró en Zaragoza.

Al poco tiempo de adquirir el título, fue nombrado catedrático interino de cuarto año de Leyes de la Universidad de Zaragoza y continuó en el desempeño de su cátedra hasta el año 1837 en que fue nombrado Juez de 1.ª Instancia de Castro Urdiales (Santander).

Al crearse el Juzgado de igual clase en Tolosa el año 1841, fue Miramón destinado a él.

Promovido más tarde al Juzgado de Vitoria, continuó en el desempeño de la carrera judicial hasta el año 1855. Después de 18 años de Juez, sin interrupción, fue ascendido a una plaza de Magistrado de la Real Audiencia de Manila, en donde estuvo cerca de cuatro años en el puesto de Oidor Decano, que llegó a corresponderle por antigüedad, que equivalía al cargo actual de Presidente de Sala.

Nombrado en 1859 magistrado de la Audiencia pretorial de la Habana, presentó a Su Majestad la renuncia, que le fue admitida.

Al mismo tiempo que su plaza de Oidor, desempeñó en Filipinas el cargo de asesor General del Superior Gobierno de las Islas y de Asesor de Hacienda, interinamente, en largas temporadas.

Fue también Juez del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de Filipinas y en todos estos cargos redactó inventarios, memorias y reglamentos, que demostraban el estudio profundo que hizo de los asuntos que atañían a los puestos que ocupó, siendo agraciado el señor Miramón por los eminentes servicios que prestó en la Península y Filipinas, con la Gran Cruz de Isabel la Católica y con el nombramiento de Jefe superior honorario de administración civil.

En la Provincia fue Diputado General el año foral de 1869 a 1870 y fomentó la agricultura y ganadería y consiguió grandes beneficios para la Provincia en el puerto de Pasajes.

Varias veces representó a Guipúzcoa en el Congreso y en el Senado y en la legislatura del año 1876 con motivo de la discusión en el Senado de la Ley abolicionista de los fueros de estas Provincias, pronunció el Señor Aguirre-Miramón, un fundado discurso en defensa de los derechos seculares del pueblo euskaldun, que fue objeto de grandes elogios, quedando desde entonces unido su nombre al de los patricios amantes del país.

Nombrado el 3 de Julio de 1874, Comisario regio de Agricultura, desempeñó la Presidencia de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Guipúzcoa desde su creación.

En 1880 fue nombrado Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa y desde este puesto patrocinó la creación del Consistorio de Juegos Florales de San Sebastián, que le proclamó su primer Presidente, y como tal asistió el Señor Miramón a presidir las fiestas del primer centenario éuskaro, que por iniciativa de dicha entidad se celebró en el Valle de Oyarzun en honor del insigne orador y escritor vascongado, Padre Sebastián de Mendiburu, hijo de aquel Valle, y en el álbum que en memoria de tan glorioso acontecimiento se abrió en el Ayuntamiento del Valle, consta la prestigiosa firma de Don José Manuel al pie de este breve y expresivo pensamiento: *Bizibiter Euskera ta Euskal-erria.*

Desempeñó otros muchos cargos, que omitimos por brevedad, y que prueban la valía de este ilustre guipuzcoano, que murió el 31 de Marzo de 1887, celebrándose sus funerales en la iglesia de Santa María con gran concurso de gente el día 2 de Abril.

El Ayuntamiento de San Sebastián, para honrar la memoria de este eminente hijo, acuerda en sesión de 16 de Mayo de 1923, titular con su honroso apellido una de las calles del Ensanche, y así se hizo denominando Calle de Miramon a la que se halla situada entre la de Peña y Goñi, y Ramón y Cajal.

No parecerá inoportuno citar aquí el nombre de su hijo Don Severo de Aguirre-Miramón, conde de Torre Muzquiz, Ingeniero de Montes, condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, que desempeñó con gran acierto la alcaldía de esta ciudad los años 1899 a 1901, llevando a cabo mejoras muy importantes y haciéndose querer del vecindario por su carácter bondadoso y afable.

José María de Usandizaga y Soraluze

Nació en la calle de Garibay, n.º 6-4.º, el día 31 de Marzo de 1887.

Desde niño demostró tener mucha afición a la música, haciéndose llevar por la niñera al campo de Alderdi-eder o al Boulevard, abandonando los demás juegos propios de su edad, tan pronto como sonaban en sus oídos los acordes de la Banda o de la orquesta.

Vista su extremada afición, sus padres le compraron un piano minúsculo, que fue para él su diversión favorita. No tardó en adquirir completo dominio de él y al ver que correspondía a sus aspiraciones de entonces, le compraron el piano grande como tocaban los hombres, según demandaba con insistencia el pequeño músico y comenzó a dar lecciones con el profesor Don Germán Cendoya.

Fueron tales sus progresos, que a los nueve años de edad, era solicitado por las familias relacionadas con la suya, para que fuera a sus casas a dar audiciones de piano y, antes de cumplir los diez años, tocó en un concierto público en el Colegio de Miracruz las siguientes obras: *Pique Dame* (ouverture) Suppé; *Loengrin*, Wagner; *Sylvia*, Leo Delibes; *Sonata* (compuesta por él); *La Joyeuse fileuse*, Smith.

Ya sonaba su nombre en San Sebastián como pianista precoz y hábil, y su profesor tenía a gala hacerle ejecutar entre sus amigos, presentándole como a discípulo aventajado y de condiciones extraordinarias; y ciertamente tenía su director motivos de congratularse al ver los progresos de aquel muchacho de naturaleza débil pero de un talento musical sobresaliente, como lo da a entender el que a los once años tocase en público en el casino y en Bellas Artes causando la admiración de su oyentes y escribiese de su mano varias composiciones.

En vista de las alabanzas que al chico se le prodigaban y de las esperanzas que en él iban cifrando los inteligentes en el arte musical, le llevó su padre a los 13 años a Mont de Marsan y le presentó al eminente pianista Mr. Francis Planté, rogándole que examinase a José Mari y le dijera si realmente sus facultades eran tan prodigiosas como sus paisanos le daban a entender, para que en caso afirmativo pudiera dedicarle de lleno al estudio de la música.

Apenas empezó a tocar el pequeño pianista, el rostro de su ilustre oyente se iba iluminando; y al acabar la pieza elegida, le llenó de besos y abrazos, sin poder contener su viva satisfacción. Ejecutó a continuación otras obras con igual maestría, confirmando a su padre todos los buenos augurios que aquí se le habían hecho, y le dio su método y lecciones para que los estudiara en su casa durante tres meses, al cabo de los cuales volvería a París y le presentaría a los mejores profesores.

Así lo hizo, continuando sus estudios en San Sebastián con el profesor Don Beltrán Pagola, y, para dar entero cumplimiento al consejo del músico francés, fue a París a los 14 años y prosiguió sus estudios en la *Schola cantorum*, bajo la dirección de notables profesores. Allí estudió cuatro cursos, obteniendo los mejores premios de la escuela, y volvió a su casa repleto de conocimientos musicales y autor de varias obras que escribió durante su permanencia en la escuela Parisina.

A partir de aquí, su fama de gran músico fue extendiéndose; y a pesar de su salud delicada, sus obras se multiplicaban, obtenía premios en los concursos y ejecutaba en público.

Capacitado por sus muchos conocimientos para escribir obras de más empeño que las hasta entonces compuestas, se le encargó que pusiera música a la pastoral de Don José Power de Bilbao, titulada *Mendi-Mandiyan*; y a pesar de haber escrito casi toda ella enfermo en la cama, a donde se hacía conducir el piano, se estrenó en Bilbao el 21 de marzo de 1910 con resonante éxito, volviéndose a representar otras tres veces, elevando su nombre con este triunfo extraordinariamente.

Se representó más tarde en Donostia el 15 de Abril de 1911 y cinco veces más en los días sucesivos.

La Diputación obsequió al autor costeándole la edición de *Mendi-Mendiyan*; y el ayuntamiento de la capital le agasajó con las obras de Wagner.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en virtud de acuerdo de 17 de Abril de 1911, felicitó al Ayuntamiento de San Sebastián, rogándole que transmitiera los plácemes de la Academia a los autores de la obra por su alta inspiración y al pueblo entero de San Sebastián, como, en efecto, lo hizo.

En vista del éxito alcanzado con esta obra musical, el conocido literato madrileño, Don Gregorio Martínez Sierra, le pidió que pusiera música a su drama lírico *Las Golondrinas*, y delicado de salud como se hallaba, salió al campo a escribir la obra, tomando asiento en la casa *Agarre* de Urnieta, donde permaneció tres meses, desde el 20 de septiembre de 1913 hasta el 20 de Diciembre en que tenía ya terminada su labor.

Salió luego para Madrid y después de los ensayos consiguientes, se cantó la obra en el Circo de Price el 4 de Febrero de 1914 por la Compañía de Sagi Barba. El público madrileño concedió a *Las Golondrinas* una acogida entusiasta y resonante, haciendo repetir todos los números y ovacionando a José Mari sin interrupción y haciéndole salir a las tablas muchas veces entre atronadores aplausos.

No se contentaron los oyentes con prodigarle un éxito memorable dentro del teatro, sino que al terminar la función fue ovacionado a su tránsito por la calles.

La prensa de la corte elogió la obra con rara unanimidad, diciendo alguno de los periódicos, que hacía tiempos que en los teatros de Madrid no se había presenciado espectáculo semejante.

Eminentes músicos se mostraban sorprendidos y admirados de esta hermosa pieza musical y les parecía prever que en el horizonte del teatro español aparecía un salvador.

La noche del 14 de Febrero, se celebró en el Hotel Palace de Madrid un homenaje a Usandizaga y Sierra, al cual asistieron el Ministro de Fomento Don Javier Ugarte, la plana mayor de literatos y artistas de la corte con muchas personas prestigiosas y muchos admiradores vascos del maestro.

A su regreso de Madrid el 21 de Febrero, salieron tres músicas a recibirle y medio San Sebastián con su alcalde al frente, que le dio la bienvenida. Atravesó triunfante las calles y llegó al domicilio del Orfeón Donostiarra, que recibió al maestro entre aclamaciones y aplausos.

En San Sebastián quisieron sus paisanos conocer la obra y se estrenó el sábado de gloria, 11 de Abril de 1914, en el teatro Victoria Eugenia y se repitió otras seis veces los días consecutivos por la misma Compañía que cantó en Madrid, trasladándose de aquí a Pamplona en donde se volvió a cantar.

El 12 de Marzo de 1914 la misma Compañía volvió a cantar con igual éxito en el Teatro Real de Madrid.

Años después se adaptó "Las Golondrinas" para ópera, por su hermano don Ramón y se estrenó con gran éxito en Barcelona el 14 de diciembre de 1929.

Usandizaga, después de un descanso en la casa paterna, se trasladó a Yanci, Navarra, a poner música a otra obra del mismo Martínez Sierra, titulada *La Llama* y allí siguió trabajando, siempre enfermo, durante ocho meses, al cabo de los cuales, al finalizar Agosto, le trajeron a casa en vista del mal estado de su salud; y abandonando sus lauros, se dispuso a morir recibiendo el viático, que vino acompañado de gran concurrencia de gentes y murió al amanecer del día 6 de Octubre de 1915 en la misma casa en que nació.

En la iglesia de Santa María se le hicieron los funerales con asistencia del Señor Obispo de Ciudad Real, hijo de esta ciudad, Don Javier Irastorza, Gobernador civil, Diputación, Ayuntamiento, representación de la familia Real y gran número de amigos y admiradores suyos.

Al regresar la comitiva después de los funerales a la casa mortuoria, no se podía dar un paso en la calle de Garibay y sus inmediatas, y recogido el cadáver y conducido al puente de Santa Catalina, en el extremo de

él, en donde se acostumbra a rezar el responso, cantó el Orfeón el Ave María compuesto por el mismo José Mari que se escuchó con gran sensación de dolor.

Surgió la idea entre sus paisanos de erigirle un monumento y a este efecto se dio un concierto por el Orfeón y se cantó el *Umezurtza* de Usandizaga, destinando los fondos recaudados a costear el monumento que se le levantó en la Plaza de Guipúzcoa, obra del escultor catalán José Llimona, el cual se inauguró el 24 de septiembre de 1916, con asistencia de los Reyes, el Nuncio de Su Santidad y las autoridades locales, que presenciaron el acto desde los balcones de la Diputación, las asociaciones musicales de la localidad y 25 Bandas de música de la Provincia, que vinieron a la capital con motivo del alarde musical que celebró la ciudad el mismo día.

La Llama, al morir José Mari, quedó incompleta a falta de una pequeña parte, que la completó su hermano Don Ramón y se estrenó la obra en San Sebastián, en el teatro Victoria Eugenia, con gran éxito el 30 de enero de 1918 por la Compañía de Barata, y se representó luego cinco veces más.

Más tarde en Madrid, el 30 de Marzo se representó bajo la dirección del Maestro Villa.

El 22 de Septiembre de 1919, se puso la lápida conmemorativa por el Ayuntamiento en la casa nativa de Usandizaga. Un mes más tarde, se le rindió un homenaje muy simpático en Yanci y se puso una lápida en la casa en donde escribió *La Llama*.

Las obras que dejó escritas son: Para piano 21; Órgano 18; Canto 18; Orquesta 5; Banda 2; Para instrumentos de cuerda 6; Teatrales 3.

Para pergeñar estas notas, se ha tenido presente, La Conferencia dada por Don Víctor Garitonandía en la Sociedad *Euskal Esnalea* el 25 y 30 de Marzo de 1919 y publicada después.

Se ocupa de Usandizaga la Revista *Euskal-Erriaren-alde*:

Tomo 1.º, págs. 220 y 259	
Tomo IV, págs. 150-190 y 260.	Año 1914
Tomo V, págs. 611	Año 1915
Tomo VI, págs. 545	Año 1916
Tomo IX, págs. 72	Año 1919

En sesión de 16 de Mayo de 1923, se acordó denominar *Calle de Usandinaga* a una de las del Ensanche de la Zurriola y así está rotulada la que se halla entre el “Paseo de Don Ramón María de Lili y el Paseo de Colón”.

Antonio Peña y Goñi

La Comisión de Fomento de este Ayuntamiento expone que sería de justicia rendir el debido tributo de cariño y de admiración a uno de los Donostiarra más esclarecidos del siglo XIX, que fue notable literato y eminente crítico musical, defensor en la prensa de las excelencias de su pueblo, a la vez que unía a estos méritos el de haber sido el iniciador de la reunión de vecinos que puso término a los luctuosos sucesos desarrollados en esta capital, los días 27, 28 y 29 de Agosto de 1893; y propone que se rotule con la denominación de Peña y Goñi a la calle paralela al “Paseo de Ramón María de Lili” en el ensanche de la Zurriola. Así se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 de Enero de 1922.

Antón, como le llamaban sus amigos, nació en San Sebastián el 2 de Noviembre de 1846.

Fue notable escritor, crítico de teatro, de música, de toros y compositor estimable.

Además de innumerables artículos escritos en periódicos y revistas, es autor de varios opúsculos y folletos, pudiendo citarse entre ellos, “La obra maestra de Verdi”, “Impresiones musicales”, “Arte y patriotismo” (Gayarre y Massini).

Tradujo del italiano, los libretos de las óperas “Aida” y “Rienzi”.

También es obra suya el magnífico libro “La ópera española y la música dramática en España en el siglo XIX”, que mereció grandes elogios de los músicos de su tiempo como Arrieta y Barbieri.

La música regional, no fue desatendida por este notable donostiarra; y entre las diversas obras que a este propósito escribió, figuran los renombrados zortzicos “San Sebastián”, “Pepita”, “Viva Hernani”, etc.

También se deben a su pluma la “Pequeña rapsodia vascongada”, dedicada a Bilinch, y “Basconia”, estrenadas ambas por la Unión Artístico Musical en el Retiro de Madrid.

Fue gran propagandista del juego de pelota y su libro “La pelota y los pelotaris”, publicado en dos tomos el año 1892, con gran éxito, se agotó pronto.

Entre otros cargos desempeñó, los de Comisionado especial del gobierno en la exposición de París; Secretario de la Comisión permanente para el establecimiento del diapason normal y la Cátedra de Historia Crítica de la Música de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

En 1892 fue nombrado Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Falleció en Madrid el 13 de Noviembre de 1896, siendo trasladado su cadáver al cementerio de Polloe de su ciudad natal.

Joaquín Luis Bermingham y O'Meagher

Ambos apellidos son irlandeses. Ricardo Bermingham y Burke, fue el primero que trajo este apellido a España en 1752, estableciéndose en San Sebastián a los 16 años de edad. Era hermano del Barón de Attenrik y probó su nobleza en el expediente de hidalguía, litigado en San Sebastián el año 1759, capacitándose de este modo para ejercer cualquier cargo honorífico en la Provincia. Casó tres años después con su parienta Doña Margarita O'Meagner y Egan, que nació en San Sebastián el año 1743.

Este matrimonio tuvo cuatro hijos, siendo Don Joaquín Luis el mayor de ellos, nacido en 1767¹⁶.

También el apellido O'Meagher procede de Irlanda y fue Don Juan O'Meagher y Kingland, el primero de esta familia que vino a San Sebastián, a fines del siglo XVII y probó su hidalguía el año 1725 requisito indispensable entonces en Guipúzcoa para ocupar empleos honoríficos. Casó con una Irlandesa, llamada Crimens y tuvo tres hijos¹⁷. Fue el primero Don Juan Felipe O'Meagher y Crimens, que nació en 1705 y se casó en Bilbao con Doña Ana Egan y Bermingham en 1734.

16. Siguieron a este Don José Vicente, que nació en 1769 y casó con Doña Rosa Bordenabe y Tastet en 1796. Viene luego Doña María Cruz, que nació en 1772 y casó en 1799 con Don Francisco de Pavía Hurtado de Mendoza y Pascual de Otto, capitán de Grandezas del Regimiento de León; Don José Ricardo que nació en 1775 y casó en 1802 con Doña Gertrudis de Echagüe y Barberia, hermana de Don Joaquín Vicente, padre del General. De este matrimonio, Bermingham, Echagüe, nacieron Juan, que falleció soltero; Manuela, que casó con Don José Manuel Brunet; Ricardo, casado con Doña Dolores de Goenaga; Joaquín Venancio, casado con su sobrina carnal, Doña Emilia Brunet y Bermingham; Lorenzo, casado en Inglaterra; Doña María, casada con su cuñado Fernando Brunet; José que falleció en el Perú; Pedro y Bernardino, solteros.

Después de Don José Ricardo Bermingham y O'Meagner, nació Don Juan Francisco en 1777. Fue teniente de navío y apresado por los franceses en la Guerra de la Independencia, estuvo prisionero a bordo de un pontón y murió en San Sebastián a los 39 años, a consecuencia del reuma que contrajo en la prisión; Doña María Josefa en 1780 y casó en 1803 con Don Joaquín Gregorio de Goicoa por poder de su hermano Don José Manuel de Goicoa y Labat, capitán de navío. Murió este al volver de América, en combate con los ingleses y casó luego su viuda con Don Joaquín Vicente de Echagüe y Barberia, y fue hijo de estos Don Rafael de Echagüe y Bermingham, Conde de Serrallo y Capitán General de Filipinas.

17. Dos de ellos, Domingo y Patricio, entraron en la Orden de la Compañía de Jesús. Domingo fue Maestro en Salamanca, contemporáneo del P. Larramendi y celebrado autor de una canción báquica en vascuence, canción que, según se dice, compuso en agradecimiento a las virtudes reconstituyentes del vino, experimentados por él, a pesar de ser

Tuvo este matrimonio varios hijos y una hija llamada Doña Margarita O'Meagher y Egan, nacida en San Sebastián en 1743 y casada en 1762 con su pariente Don Ricardo Bermingham y Burke, de quien hemos hablado antes. De este sabemos que nació en Irlanda en 1736 y que por el año 1755 fundó una de las más importantes casas de comercio en San Sebastián. Murió en Bayona en 1783.

Esta es la ascendencia de Don Joaquín Luis Bermingham y O'Meagher, de quien nos vamos a ocupar a continuación. Ambas familias descienden de aquellos fervientes católicos que abandonaron su patria a consecuencia de las persecuciones religiosas que desencadenaron en Irlanda con motivo de la huida del último Estuardo, Jacobo II, a París, en donde tuvo su Corte, y con este y con su hijo Jacobo III, vinieron en la capital francesa, muchas distinguidas familias irlandesas y entre ellas las de Burke, Crimens, Egan, etc.

Sus descendientes en San Sebastián, se han distinguido siempre por su nobleza, cultura y religiosidad. Especialmente los poseedores del apellido Bermingham, que ha sido los que más han arraigado en esta ciudad. Han emparentado durante su permanencia entre nosotros con las familias más encopetadas de San Sebastián, como se ve por los enlaces matrimoniales que publicamos en nota.

Don Joaquín Luis, a quien va dedicada la calle, nació en 1767. Siguiendo los rumbos trazados por su padre, se dedicó al comercio, y, al morir aquél, regentó en unión de su hermano José Ricardo, la importante casa de comercio fundada por el autor de sus días. Fue Diputado del Común (de la Comunidad) en San Sebastián y Teniente de las Compañías que se organizaron aquí en la guerra contra Francia en 1794.

En el Consejo de Provincia que se constituyó en 1810, formó parte Don Joaquín, bajo la Presidencia de Don José María de Soroa. Se casó con la hija de este, Doña Concepción de Soroa y Soroa, y al incendiarse la ciudad en 1813, se retiró la familia al palacio solariego de este nombre en Usurbil. Asistió como personalidad relevante a las reuniones de Zubieta. En el palacio de Soroa se reunieron también más de una vez los prohombres donostiarras en aquella triste ocasión, y allí se redactó alguna de las históricas representaciones al Duque de Ciudad Rodrigo.

...
abstemio, con ocasión de una grave enfermedad. La primera estrofa dice así: Guizona ardo bague / dago erdi illa / marmar dabiltza tripac / ardoaren billa / baña eran sequero / ardoa chitongi / guizonic chatarrenac / balio ditu bi /. Que traducido al castellano, quiere decir: El hombre sin vino / está medio muerto / mar mar andan las tripas / en busca del vino / pero bebiendo / vino muy bien / el hombre más inútil / vale dos/.

Según tradición que se conserva en la familia, fue Don Joaquín el que aprontó los primeros recursos para atender a las necesidades más perentorias de la población.

Cedió también su casa palacio de Ayete, situada en el lugar que hoy ocupa el conocido palacio de este nombre, para que los Arquitectos Don Pedro Manuel de Ugartemendia y Don Alejo Miranda, preparasen los nuevos planos de la nueva ciudad que se estaba reconstruyendo. Más tarde esta finca fue cuartel general del Duque de Angulema en 1823 y habitada en otra ocasión, gratuitamente, por el Capitán General de las Provincias Vascongadas Don Blas Fournas.

Fue Alcalde de la ciudad en 1821 y también en 1828. Este año estuvo varios días el Rey Don Fernando VII con la Reina Doña Amalia en San Sebastián y con ellos asistió el día 10 de Junio a la colocación de la primera piedra de la actual casa consistorial. Presentó en bandeja un ejemplar de la “Guía de Forasteros”, una octava alusiva al acto y el acuerdo Municipal, e introduciendo estos objetos en un tubo de cristal lo embutió en la piedra entre atronadores y aplausos, y provisto de dorada palanqueta de acero, ayudó al Rey a colocar en su sitio la primera piedra. En su casa tuvo alojado al Ministro Universal, Don Tadeo Calomarde, a quien le pidió la gracia, que le fue concedida, de que se les dejara regresar a su patria a los liberales refugiados en Inglaterra.

Don Joaquín Luis tuvo cuatro hijos de su matrimonio con Doña Concepción, a saber: Manuel, Regidor en 1826, murió soltero; María, casada con su primo carnal Don Pavía y Bermingham y madre de Don Francisco y Don Joaquín Pavía, ilustrado arquitecto que formó parte de la Diputación de Guipúzcoa y del Ayuntamiento de San Sebastián más de una vez, poniendo sus conocimientos y rectitud de juicio al servicio de las dos Corporaciones, con gran provecho de ambas.

Don Joaquín Luis, simpatizaba durante la primera guerra civil con la causa de Don Carlos V, por cuyo motivo se ausentó de San Sebastián en 1833 y murió en Francia en donde se hallaba emigrado el año 1851.

En sesión de 19 de Junio de 1918, acordó el Ayuntamiento “dar el nombre de Joaquín Luis Bermingham a la calle que hace esquina a la de Zavaleta, por tratarse de una de las personas prestigiosas de la capital, que figura en la relación de nombres aprobada oportunamente”.

Para terminar la modesta referencia que hemos dedicado a los Bermingham establecidos en San Sebastián y sus familiares, vamos a citar los nombres de los dos respetables caballeros Don Ricardo Bermingham y Goenaga y Don Tomás Bermingham y Brunet, que han sido los últimos vástagos de este apellido que hemos conocido en esta capital.

El primero fue hijo de Don Ricardo y de Doña Dolores y el segundo de Don Joaquín Venancio y Doña Emilia, citados arriba.

Don Ricardo fue Síndico del Ayuntamiento en 1885, 1886 y 1887 y a su esfuerzo desinteresado se debe en gran parte el que se rescatara el capital donado a la fundación del Asilo Matía, como decimos al hablar de la “Calle de Matía”.

Casó con Doña de Anabitarte y murió sin sucesión.

Don Tomás fue Teniente Alcalde de este Ayuntamiento los años 1888, 1889, 1890, 1891, 1898 y 1899; gerente de la Sociedad Brunet y C.^a, Presidente de la Cámara de la Propiedad, etc.

Casó con Doña Teresa que vive todavía y viva muchos años. Respetable señora, muy conocida en la alta sociedad donostiarra y no menos entre la clase necesitada, a la cual asiste con mano pródiga y sin regateos.

Murió Don Tomás Bermingham, desapareciendo con él este apellido después de años de permanencia en San Sebastián.

Claudio Antón de Luzuriaga

Don Claudio Antón de Luzuriaga nació en San Sebastián el año 1810. Después de cursados los estudios de la segunda enseñanza, siguió la carrera de leyes, obteniendo la Licenciatura en la Facultad de Derecho.

Desempeñó cargos importantes en la Magistratura, hasta el año 1852 en que abandonó todo cargo público profesional para entrar de lleno en el campo de la política.

Llegó en el ejercicio de ésta hasta los puestos más elevados, confiándosele la cartera de Estado en un Ministerio presidido por su amigo el general Espartero. Fue más tarde Ministro de Gracia y Justicia y en el intervalo del ejercicio de ambos titulares, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

En 1857 fue nombrado Consejero de Estado, y en ese mismo año miembro numerario de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Intervino activamente en todo el periodo de mediados del siglo XIX y se distinguió en sus campañas políticas por su ponderación y tacto, que no excluían una gran firmeza en la afirmación de su ideales.

Contribuyó eficazmente al progreso de su ciudad natal y a él se debe la “Memoria justificativa de lo que tiene expuesto y pedido la Ciudad de San Sebastián para el fomento de la industria y comercio de Guipúzcoa”, publicada en 1832 por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Comercio, en oposición al dictamen de la Provincia en asunto de tan relevante interés. Con ese mismo fin de contribuir, según su punto de vista, al fomento de la industria y del comercio, trabajó denodadamente para la traslación de las Aduanas a la frontera.

Escribió la Relación de la estancia en San Sebastián de los Reyes don Fernando VII y doña Amalia de Sajonia desde el día 4 hasta el 10 de Junio de 1828.

Fue Luzuriaga hábil polemista, competente letrado, estadista nada vulgar, escritor ágil, y muy devoto de su ciudad natal. Esta devoción se puso de manifiesto, además de en las ocasiones ya mencionadas, en sus trabajos para conseguir el derribo de las murallas y en la activa parte que tomaba en todas las solemnidades y fiestas celebradas en San Sebastián. Tuvo una destacada intervención en la organización de una *comparsa alegórica* que desfiló por las calles de la Ciudad el Domingo de Carnaval de 1839, hasta el punto de ser él mismo el autor de la Marcha e himnos que con ese motivo se ejecutaron.

Dispuso que cualquiera que fuese el lugar de su fallecimiento, fueran trasladados sus restos al Cementerio de su ciudad natal y dejó con-

signada en sus testamento una manda, con el fin de que el Ayuntamiento donostiarra cuidase de su panteón.

Falleció el año 1874 y sus restos reposan, de conformidad con sus deseos, en el cementerio de Polloe.

El Ayuntamiento de San Sebastián acordó, a propuesta de la Comisión de Fomento, en sesión de 22 de Diciembre de 1920, que se impusiera el nombre de este ilustre hijo a la calle que situada entre las calles San Fancisco y Zabaleta.

**JOAN URRUTIA HARGIN-MAISU ALKIZARRA
DONOSTIAKO KAIAREN EGILE, 1530. HAMARKADAN**

Pello Joxe ARANBURU UGARTEMENDIA

Aldizkari honen zuzendaritzak, 1998. urteko alean, nire artikulu bat argitara eman zuen. Ondorengo hiru urte hauetan aurkitutako dokumentazio berriari esker, Alkiza Donostiaren auzo izateari buruzko XVI. mendeko ikuspegi hura, aipatu artikuluan BEHSSeko irakurlegoari eman niona, alegia, guztiz gaitutua geratu da. Orain hiru urteko nire hutsunea osatzera natorkizue eta, aldi berean, zuekiko zorra aldizkari honetan ordaintzera. Aurkikuntza honetan Maria Rosa AYERBE IRIBAR irakasle eskuzabalak eta Joan Karlos MORA lagunak eman didaten lankidetzara erabakiorra eta ezinbestekoa suertatu zait. Biei nire eskerrik beroenak hemendik.

Aiztondon, XVI. mendean eskribau izaniko haiek idatzi, lankidetzan zenbait dokumentu aurkitu eta transkribitutako materiala duzu esku artean. Besteak beste, honako notarioen sortak landu ditugu: Joan Martinez ESNARRIZAGAkoaren 1494-1506 legajo edo sortak (1529-1590 urteak); Joan Ruiz ECHENAGUSIAkoaren 1507-1509 sortak (1545-1566); Joan Martinez LEGARRAko aita-seeen 1510-1545 sortak (1561-1599) eta Martin Perez ARBIDEkoaren 1578-1586 sortak (1570-1589). Badira notario gehiago aipatu mendean Aiztondoko notaritzan, batzuk lehendik landuak, beste batzuk gerorako utzi ditudanak. Nik hautaketa bat egin dut eta Alkizari buruzko kronika bat, hau da, “Aiztondoko lehen eskribauen arabera alkizarrei buruzko XVI. mendeko zenbait pasarte eta dokumentu kronologikoki emanak” izeneko artikulua idatzi dut argitaratu berria dudan liburuan¹. Artikulu honetan, ordea, 1531ko Donostiako kaiaren erai-

1. ARANBURU UGARTEMENDIA, Pello Joxe, *ALKIZA AUZO ETA HIRIBILDUAREN AZTERKETA HISTORIKOA (1348-1950)*, Michelena Artes Gráficas, (2000).

kuntzaz dihardut, jarraian, 25 dokumentu zuei eranskin-moduan emanez, non Alkiza Donostiaren auzo zen garaiko dokumentazioa den, testamentu eta ezkontz-hitzarmenak gehienak.

Alkizako Urrutia aita-seeen eraikuntzak Donostian: San Bizente eliza eta Donostiako XVI. mendeko kaia

BEHSS 32 aleko 299. orrialdean idatzi nuen Alkizako Joan Urrutia hargina eta Migel Santa Zelai maisu-arkitektoa izan zirela San Bizente eliza XVI. mendearen lehen laurdenean eraki zutenak. Joan Urrutiaren aipamen soil hura R. INZAGARAY apaiza, F: AROZENA kronikalaria eta M.A. ARRAZOLA arte-kritikalari idazleengandik jaso nuen. Joan Urrutiaz gaur badituz dokumentu berri eta ez-ezagunetan adierazpide gehiago.

Alkizako Urrutia baserrian jaio ziren honako hauek: Joan Martinez Urrutia, 1527-1563 urteetan Alkizako erretore eta GANeko idazkari izan zena, aipatu harginaren anaia ziur aski²; Bengoetxeako Anbrosio eskultorearen ama, Urrutiako Maria eta honen aita Joan Urrutia Donostian XVI. mendearen lehen erdian San Bizente eliza eraikitzen partaide eta Donostiako kai zaharra eraiki zituena. Bestalde, Joan Urrutia Graziarekin ezkondu eta lau seme-alaba bederen izan zituzten: 1531ko hamarkadan aipatu kaia eraikitzen ziharduten Joan eta Julian bi semeak³; 1539an, Alkizako Antzieta baserriko Martinekin ezkondu zen Maria alaba bat⁴; eta hamarkada bertsuan, Bengoetxea baserrira bertako Joan Martinezekin ezkondu zen beste alaba, hau ere Maria izenekoa⁵.

Lehen esana dut Alkizako erretorea anaia zukeela. Ondorioz honen bi anaiak, Julian Donostian bizi zena eta Anoetara ezkonduarik 1558an hilik zen Martin Joan ere bere senide ziren. Ondoren, Donostiako kaiaz hasi aurretik, Joan Urrutiari buruzko aipamen dokumentatuak emango ditut. Lehen aipamena, gehigarritzat emango ditudan dokumentuetatik hartua, 1513koa da. Joan Urrutia hargin-maisua, Iribetia baserriko (Urrutia baserriaren auzoa) Martin eta Martinotegi baserriko Maria ezkontzerakoan, horien bermatzaile izan zen⁶. Bengoetxea baserriko Joan Martinez suhiak, Anbrosio eskultorearen aitak, 1553an, zor batzuk, ez dago zehaztapenik, kitatu zizkion aitagarrebari⁷.

2. Idem, BEHSS, 32. alea, (1998) 516-534.

3. GAO, PT, 1495 sorta edo legajoa, 81-85.

4. Ibidem, 1496 sorta, 45.

5. Ibidem, 1498 sorta, 241 eta 1509 sorta, 316-319.

6. Ibidem, 1493 sorta, 9-13.

7. Ibidem, 1498 sorta, 241.

M. ZIRIQUIAIN-GAIZTARROren arabera Donostiak bi portu zituen XIV-XVI mendeetan, Portu Handia Kontxako badian kokatua eta Portu Txikia harresiaren ondoan babestua. Kontxakoa arriskutsua zenez, Portu Txikia hazi eta gotortzeko baimena eta diru-laguntzak eskatu zitzaizkion Erregeari. Idazle berak dioenez, Errege Katolikoek 1489-06-7an baieztatutako Santa Katalina izeneko kofradiaren Ordenantzetan zera ageri da: Kofradiak bere kabuz, hots, Donostiako Kontzejuko zergetatik kanpo, “Renta del cayage o mollage” izeneko errenta bat ezar ziezaiekeen bertaratzen ziren itsasuntziei. Zerga-mota horiek Kofradiak berak jaso eta kaiako obrak eraikitzeko erabiltzen zituen. Gainera, xehetasun hau gehitzen digu aipatu idazleak: 1615ean, Kofradiaren liburuetan egindako ikuskaketetan oinarrituz, 858 dukat urtero bere kutxan sartzen zirela eta jarraitzen du:

“Con todos estos recursos se fueron haciendo los muelles del puerto de San Sebastián, durante la segunda mitad del siglo XV y primera del XVI... Por la descripción que hace de él, D. Pedro Medina en el año 1548, resulta que había uno ‘grande y muy bueno’ que salía del pie del monte Urgull”⁸.

Nik aurkitutako dokumentua guztiz bat dator aipu horrekin, XVI. mendean, itsasgintzari buruz Pedro Medinak⁹, 1548an, idatzitako liburuan hau ere baitzioen:

.” un muelle grande y muy bueno donde las naos y otros navíos cargan y descargan sus mercaderías en mucha cantidad para Francia, Flandes, Inglaterra y otras muchas partes. (Honako hau gehituz) El muelle, que estaba al parecer construido con *lambordas* –a saber, piedras cortadas con escantillones y unidas sin mortero–, se terminó bajo el reinado de Felipe II, y tan celebrado fue, que el rey Felipe III pidió sus dimensiones y aparejo para que sirvieran como modelo del dique que se pensaba construir en Gibraltar”¹⁰.

8. CIRIQUIAIN-GAIZTARRO, M. *Los Puertos Marítimos del País Vasco* (1986), 121-139.

9. Pedro Medina Sevillan, 1510ean jaio eta besteak beste hiru liburu ezagun hauek idatzi zituen:

1. *Libro de las grandezas y cosas memorables de España*

2. *Arte de navegar*

3. *Una Crónica breve de España por mandato de la reina Isabel*. Goiko aipamenak lehen liburutik hartuak dira.

10. Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, *Puertos Españoles en la Historia* (1994), 244-245.

Aipatu urtean, 1548an, Donostiak bazuen kaia eta Portu egokia, merkantziak itsasuntzietan kargatu eta hauek lehorreratzeko egina. Agidanez, gainera, kaiaren eraikuntza-teknika eredu bilakatu zen. Felipe III.ak Gibraltargo kaia eraikitzeke teknika bera erabili nahi izan zuen. Donostiako kaiaren eraikuntza hura eta Erregea liluratu zuen teknika berri hura Joan Urrutiak erabilia ez ote zen izan? Lanborda euskal hitz konposatuak berak ez ote du adierazpide esanguratsua, bordak egiteko teknika morteriorik gabea zela, alegia?¹¹ Mendiko bordak, Ernioko ikazkinen bordak nik horrelaxe eginak ezagutu ditut. Gaur ia bakarra, Itzuregin zutik dagoen Leteko borda, baina, 1860an arestian nire liburuan esan dudanez, baziren hirurogei bat Alkizako udalerrian.

Joan Urrutia hargin-maisuak, 1531 aldera, “digo que por quanto agora puede aver tres años” idatzarazi zuen 1534-03-31ko botere-emate batean¹². Alkizar maisuak Donostiako kaia berreraikitzeke enkantean hartu eta hitzarmena sinatu zuen Santa Katalina Kofradiarekin. Suposatzen dut Donostian gauzatuko zela eskritura hura. Eraikuntza, berriz, 1534an aurreraturik zeramala aitortu zuen maisuak, “despues del dicho remate del dicho cay aca con mis obreros y ofiçiales e jornaleros he fecho y he defycado grand parte de la dicha obra del dicho cay”. Ez zen hargin huts bat, bere mende ofizial eta langile talde bat zuen, beraz, eraikitzaile profesional baten aurrean gaudeke. Dena den, gaixorik jarri eta obraren eraikuntzatik urrundu behar izan arren, bere bi semeek, Joan eta Julianek jarraitu zuten kaia burutzen. Bi semeei obra amaitzeke eskubide osoak eman, enkantean hitzartutako diru-kopuruak jasotzeke eta eraikuntzari buruzko beste eskumen guztiak aitortzeke dokumentu solemnea egin zuen Aiztondoko notaritzan. Aipatu kaiaren planoak ikus daitezke Villaturiel¹³ eta Simancasen dagoen 1552ko planoetan¹⁴. Ikusi eranskinetan transkribaketa eta aipatutako nire liburuaren 3. kapitulu¹⁵.

Dokumentu nagusiak osoki transkribituak jarri ditut, besteei, aldiz, daturik garrantzizkoenak atera dizkiet, hutsuneak [-] ikurrez adieraziz. Dokumentu denek lau zati daramate: izki maiuskulaz izenburua, data, signatura eta kakotx artean benetako transkribaketa. Hona hemen jarraian agiri horien zerrenda:

11. “Lamborda” hitza ez ote da euskaratik letorkeen erdal itzulpen bat, bordak egiteko langintzan erabiltzen zen teknika adierazteke hitza, alegia.

12. GAO, PT, 1495 sorta, 81-85.

13. SÁEZ GARCÍA, Juan Antonio, *VIEJAS PIEDRAS... Fortificaciones guipuzcoanas*, Mono-gráficas Michelena, (2000), 21.

14. *Ibidem*, 23.

15. ARANBURU UGARTEMENDIA, P.J. (2000), a.o., 57-101.

1. Arezetegiko Migel Martinez Alkizako erretorearen arabera, herriko apaiz bat askatzeko, Iruñean expetxeraturik zegoela, egindako gestioak. 1492-01-10, GOA,PT, 1492 sorta edo legajoa, 45-46.
2. Iribetiako Martin eta Martinetegiko Martinen ezkontz-hitzarmena. 1513-01-23, ibidem, 1493 sorta, 9-13.
3. Arezetegiko Joanes eta Sorarraingo Domenjaren ezkontz-hitzarmena. 1516-02-18, ibidem, 51-54.
4. Donostiako kaiaren eraikuntzari buruzko berriak, non ageritzen den Joan URRUTIAk enkantean hartu eta eraikitzen ari zela. 1534-03-31, ibidem, 1485 sorta, 81-85.
5. Antxietako Martin eta Urrutiako Mariaren ezkontz-hitzarmenak. 1539-01-29, ibidem, 1496 sorta, 45.
6. Garroko Migel eta Arezetegiko Mariaren ezkontz-hitzarmenak. 1540-01-6, ibidem, 1498 sorta, 209-211.
7. Gerezetako Maria alkizarraren testamentua. 1540-01-8, ibidem, 1496 sorta, 253-254.
8. Zumitzako Domingo alkizarraren testamentu eta kodizilioa. 1545-02-24, ibidem, 1507 sorta, 50-53.
9. Arriandiegako Mari Andres eta Domingo Idiakaizen ezkontz-hitzarmena. 1545-03-9, ibidem, 76-77.
10. Arpideko Maria Domingo alkizarraren testamentua. 1545-06-15, ibidem, 155-156.
11. Larraulgo Larrolako Martinek jarritako hipoteka. 1545-08-16, ibidem, 201-202.
12. Urruzulako Santuru eta Arpideko Mariaren ezkontz-hitzarmena. 1545-08-16, ibidem, 199-200.
13. Alkizaleteko Jordana alkizarraren testamentua. 1545-10-24, ibidem, 214-216.
14. Iribetiako Joan alkizarraren testamentua. 1545-11-8, ibidem, 222-224.
15. Arretxekeko Maria alkizarraren testamentua. 1553-01-10, ibidem, 1501 sorta, 22.
16. Iturburuko Emilia alkizarraren testamentua. 1553-01-10, ibidem, 240.
17. Elizaldeko Pedro larrauldarra eta Arpideko Maria Perez alkizarraren ezkontz-hitzarmena. 1553-01-18, ibidem, 231-233.
18. Albiztegiko Martin alkizarraren testamentua. 1553-03-5, ibidem, 1498 sorta, 31-33.
19. Belzalagako Martin alkizarraren testamentua. 1554-09-7, ibidem 6-7.

20. Liazasoroko Joan alkizarraren testamentua. 1553-11-30, ibidem, 14-15.
21. Anartean bizirik Arangurengo gurasoen ondasunak ondorengoei uztea. 1556-01-27, ibidem, 1501 sorta, 167-169.
22. Arrizagako Maria Lopez alkizarraren testamentua. 1556-03-11, ibidem, 178.
23. San Martin elizaren hamarrenak enkantean San Joan Gerestak hartutakoaren agiria. 1558-08-21, ibidem, 1503 sorta, 70.
24. San Martin elizaren hamarrenak enkantean Garmendiako Joan benefiziatuak saldutakoaren agiria. 1558-08-21, ibidem, 29.
25. Urruzulako Maria Arpide alkizarraren testamentua. 1558-09-21, ibidem, 60-63.

Agirien transkribaketa

1.agiria

[Arezetegiko Migel Martinez Alkizako Erretorearen Arabera, herriko apaiz bat askatzeko, Iruñean espoetxeraturik zegoela, ahaleginak]

1491-01-10, GOA,PT, 1492 sorta edo legajoa, 45-46¹⁶.

“(45 a.) Sepan quantos este ynstrumento publico e su thenor vieren e oyeren, como nos don Miguel de Areçetegui, bachiller en decretos, rector de la parrochial yglesia de Sant Martin de la tierra de Alquiça que es en la noble y leal provinçia de Guipuzcoa, dioçesi de Pamplona, y don Domingo de Garaycoechea, raçionero y beneficiado perpetuo de la dicha yglesia, y Martin Sanches de Alquiçamendia, todos havitantes en la dicha tierra de Alquiça, e cada uno de nos in solidun de nuestro çierto saber e sobre deliberaçion, no para desavenençia ni otra, otorgamos e conosco que por razon que don Miguel de Alquiçamendia, clerigo, nuestro debdo e pariente en sangre en grado muy çercano, ha estado de muchos tienpos postrimeramente pasados a esta parte preso en cadenas de fierro en publica carcel en manos e en poder del venerable e discreto señor don Domingo Gomes de Segurola, bachiller en decretos, canonigo y hospitalero en la yglesia cathedral de Pamplona, vizesteniente de arçipreste e visyitador general del estado eclesiastico en la dicha provinçia de Guipuzcoa de la dioçesi de Pamplona por don Lope de Aldaola, arçipreste prinçipal e de otros guardas y carçeleros espeçial y nonbradamente en poder de Nicolas Garçia, preboste de la villa de Orio, ante el dicho señor vicario general segund que para ello estamos

16. Transkribaketa-lanak Joan Karlos MORAK nagusiki burutu ditu, izen-buruen itzulpenak nik gehitu dizkiedalarik.

obligados por otra carta que oy día y ante los dichos notarios publicos avemos otorgado aparte desta, e porque entre otros pactos y posturas que otorgamos en la redeçion del dicho don Miguel, presonero a nuestro poder avemos prinçipalmente puesto y prometido de pagar a Martin Gomes de Segurola, vezino y morador en la tierra de Haya, que presente esta como a procurador del dicho Nicolas Garçia, preboste susodicho de la villa de Orio, para los gastos y espensas que el dicho don Miguel estando en la dicha prision del dicho preboste fizo setenta e tres florines corrientes de a cada çinquenta marabedies blancos, e es e para en pago dellos avemos dado y entregado una taça de plata al dicho Martin Gomes so parto y seguro que le avemos fecho y otorgado de cunplir sobre la dicha taça y con ella y sobre su valor los dichos setenta e tres florines dentro en los diez dias primeros siguientes, e bien siguiente avemos puesto e otorgado de pagar al dicho Martin Gomes en el nonbre que dicho es por los carçelajes y derechos de la carçel y guarda del dicho don Miguel, presonero, del tienpo que en la carçel del dicho preboste estobo, todo lo que para Martin Martines Areçetegui, estudiante de (—), y para el dicho Martin Gomes de Segurola fuese determinado, arbitrado y mandado dentro de los diez dias primeros despues del dicho arbitro y determinaçion siguientes. Por ende, nos los dichos don Miguel Martines de Areçetegui, bachiller, e don Domingo de Garaycoechea y Martin Sanches de Alquiçamendia, susodichos, en uno e cada uno de nos insolidun para el todo, renunciando la ley de Plarisque reys debendi e la epistola del divo Adriano, con la nueba constituçion de fide jusribus, e todo e qualquier benefiçio de division, e no s obligamos con todos e qualesquiera nuestros bienes muebles e rayzes espirituales e temporales avidos e por aver, de nos y de qualquiera de nos indolidun para el todo de dar y cunplir asi los dichos setenta e tres florines corrientes sobre la dicha taça y con ella como todo lo que por quien dicho es, e en razon de los dichos carçelajes fuere determinado para en los plazos que dichos son, a vos el dicho Martin Gomes de Segurola en el nonbre que dicho es, so pena del doblo de los dichos setenta e tres florines e de lo que asy fuere determinado de carçelajes, e tambien e tan cunplidamente nos obligamos como la dicha debda prinçipal sy en ella incurrieremos, asi que la pena pagada o no queremos que todavia seamos tenidos a pagar la dicha debda prinçipal segund de susodicho es, e vos dando e pagando los dichos florines e los dichos carçelajes en el nonbre que dicho es para los dichos // (45 i.) plazos para esta carta e lo en ella contenido...

Fue fecha y otorgada esta dicha carta de obligaçion en la tierra de Alquiça, dentro en las casas de Juan de Echabe, a diez dias del mes de henero, año de mill y quatroçientos e nobenta e un años, seyendo presentes por testigos don Martin de Ybarrola e Pero Gomes de Segurola, vezinos e moradores de la tierra de Haya, e Domingo de Ysarça, vezino de la villa de Orio, e yo Ochoa Martines de Berastegui, escrivano, en uno con don Juan de Liçola, rector de la yglesia de señor San Pedro de Asteasu, notario apostolico, mi colega e aconpañador¹⁷.

17. Transkribaketa partziala.

2.agiria

[Iribeitiako Martin eta Martinetagiko Martinen ezkontz-hitzarmena]

1513-01-23, ibidem, 1493 sorta, 9-13.

“...Nos domingo de Martinotegui e Marina de Martinotegui, su muger, vezinos de la tierra e collaçion de Sant Martin de Alquiça, []¹⁸ de una parte, e Martin de Yribeytia, vezino de la dicha tierra de Alquiçaq, de la otra parte, [] ha seydo tratado, ordenado matrimonio, conbiene saber, entre Maria de Martonotegui, hija legitima e natural de nos los dichos Domingo de Martinotegui e Marina, y entre el dicho Martin de Yribeytia, [] e nos los dichos Domingo de Martinotegui e Marina [] otorgamos e donamos, la nuestra casa e caseria de Martinotegui, que esta fuera de la dicha tierra de Alquiça, a vos la dicha Marina de Martinotegui, en uno con el dicho Martin de Yribeytia [] por que mejor podades soportar los cargos matrimoniales en la manera e con las condiçiones següentes: reservamos la avitaçion y prestaçion de la dicha casa, dende oy día de la fecha fasta tres años, con cargo de vos aver alimentar e mantener de vuestros alimentos e mantenimientos corporales durante el dichos tiempo, [] e dende en adelante reservamos la mitad de la avitaçion e del husofruto de la casa e de sus pertenençias. Yten reservamos paa nuestras hermanas la casa nueva de Araneta con su huerta. Yten mas reservamos para en nuestra vida el usufruto e prestaçion del mançanal de Espitartea [] e quatro castaños [], mas nos dar una fanega de trigo e otro de mijo para nuestra bolsa e dos reales castellanos, [] e vos Martin de Yribeytia seades tenido de matar un puerco gordo de çient libras durante los dichos tres años [].

Yten asi nos los dichos marido e muger seamos tenidos de dar en fin de los tres años un par de bueyes e un asno e una puerca para en ayuda de todos...

E para que mas seguros seades en uno con nosotros damos por fiadores a Juanes de Yriarte, vezino de Alviztur, e Juan de Martinotegui e Petri de Aranguren, vezinos de la dicha tierra de Alquiça,...

Otrosy yo el dicho Martin de Yribeytia ofrezco e prometo de dar de dote e por dote vuestra para en reconpensaçion de la dicha donaçion treynta e çinco mill marabedies, e asy yo el dicho Martin de Yribeytia, como prinçipal deudor e nos maestre Juan de Urrutia e Juan de Yribeytia e Juanes de Garro, vezinos de la dicha tierra de Alquiça, como sus fiadores....”¹⁹.

18. [] Ikur hauek agertzen direnean, hutsunearen adierazgarri dira.

19. Trankribaketa partziala.

3.agiria

[Arezetegiko Joanes eta Sorraingo Domenjaren ezkontz-hitzarmena]

1516-2-18, ibidem, 1493 sorta, 51-54.

“Sepan quantos este publico ynstrumento de donaçion doctal vieren e oyeren [] al tiempo que los contrayentes llegaren a hedad el dicho matrimonio pueda e deba ser solenizado [] entre Juanes de Areçetegui, fijo de Juan de Areçetegui, vezino de Alquiça, e entre Domenja de Sorrrayn, fija legitma de maestre Martin de Sorrrayn, vezino de Larraul, [] al tiempo de ser de hedad suficiẽte fuere el dicho Juan de Areçetegui, e por quanto los dichos Juanes de Areçetegui e Domenja de Sorrrayn no eran de edad perfeta para contraer [] al tiempo que de hedad fueren de consumir el dicho matrimonio uno con otro e se obligaron uno a otro de no ser en contrario de lo destorbar el dicho desposorio [] so pena de çient doblas de oro...

E el dicho Juan de Areçetegiu otorgo e dono en donaçion e dote de casamiento que de vera ser çelebrado e solepnozido entre anbas partes al dicho Juan de Areçetegiu, su fijo en uno con la dicha Domenja, [] la su casa e caseria de Areçetegui que esta situada en la dicha tierra de Alquiça con todas sus tierras [] con las reserbaçiones e cargos siguientes: que el dicho Juan de Areçetegui sea señor propietario, administrador e poseedor de la dicha casa, [] syn parte del dicho Juan, su fijo, [] fasta ocho años [] e para dende en adelante reserbo para sy e su muger e para en toda su vida la mitad de la avitaçion de la dicha casa e del usufruto de todas las dichas sus tierras, e de que uno falleçiere para el sobreviviente la terçia parte de la dicha avitaçion de la dicha casa e del usufruto de sus tierras...

Otro sy el dicho maestre Martin de Sorrrayn se obligo por sy e por todos sus bienes, prometio de traer en dote en uno con la dicha su fija al dicho Juan de Areçetegui e a la dicha casa e caseria de Areçetegui e para el dicho donante, quarenta e çinco mill marabedies de la moneda corriente de la dicha tierra, dellos diez mill marabedies en Pascoa de Resurreçion primero que biene dende en çinco años conplidos primeros siguientes, e otros çinco mill marabedies dende en un año conplido primero siguiente, e çinco mill marabedies dende en otro año conplido primero siguiente, e otros çinco mill marabedies en otro año conplido primero siguiente, e otros çinco mill marabedies en otro año conplido primero siguiente.... e tres camas conplidas e tres sayas.

Orosi acordaron entre sy que sy por aventura beniesen conformadose anbas las dichas partes de ygoalar de juntar los dichos esposo e esposa antes que los dichos çinco años, [] dixieron que desde el tiempo que los dichos Juanes e Domenja fueren juntados e casados, desde entonçes corriese a pagar el dicho dote el dicho maestre Martin de Sorrrayn en los dichos sus terçios, e el dicho maestre Martin dio por sus fiadores a Pedro de Echeandia e Juan Martines de Ygola, vezinos de la dicha tierra de Asteasu, e Juanes de Liaçasoro, vezino de Alquiça, que presentes estaban...”²⁰.

20. Transkribaketa partziala.

4.agiria

[Donostiako Kaiaren eraikuntzari buruzko berriak, non ageri den Joan Urrutiak enkantean hartu eta eraikitzen ari zela]

1534-3-31, ibidem, 1485 sorta, 81-85.

“(81 a.) Sepan quantos esta carta de poder e procuraçion nonbraçion e sustitucion bieren, como yo maestre Juan de Urrutia, vezino del lugar de Alquiça, juridiçion de la noble e leal villa de San Sebastian, de la muy noble e muy leal provinçia de Guipuzcoa, digo que por quanto agora puede aver tres años, poco mas o menos tienpo, yo hube tomado en publica almoneda de la confradia e mayordomos de Santa Catalina de la dicha villa de San Sebastian e cay e molle que agora nuebamente se aze de piedra en el puerto de la dicha villa de San Sebastian, junto y apegante a los muros de la dicha villa, por çierta suma e cantidad de ducados y en las condiçiones, modo y forma contenidos en el capitulado e contrato y escritura que sobre ello pasaron entre la dicha confradia e mayordomos susodichos y entre mi el dicho maestre Juan de Urrutia, e yo el dicho maestre Juan conforme la dicha almoneda e capitulado y escritura susodicha despues del dicho remate del dicho cay aca con mis obreros y ofiçiales e jormaleros he fecho y he defycado grand parte de la dicha obra del dicho cay, segund que hera obligado e parte dello aun esta por azer, e por quanto mi yntençion e boluntad es conla ayuda de Dios, de azer y acabar la dicha obra e cay, segund el dicho asiento e capitulado en el dicho preçio, que asi a mi por la dicha confradia e mayordomos fue rematado, e por quanto en los dias pasados siendo asy e a boluntad de Dios he estado enfermo de mi persona de una dolençia que Dios // (81 i.) me quiso dar, he seydo ausente de la dicha villa de la dicha obra, como quiera que don Juan de urrutia e Julian de Urrutia, mis hijos, con los ofiçiales y obreros de continuo han labrado y labran de presente en la dicha obra e cay, que asy yo estoy obligado a lo azer e por quanto segund la verdad de aquí adelante como e tan continuo como yo el dicho maestre Juan de Urrutia, queria de mi persona no podria ser presente en la dicha obra e regir e gobernar las cosas de la dicha obra perteneçientes e bien ansy a los obreros que en la dicha obra labran e labraren de aqui adelante, e que ello e asy para azer toda la dicha obra e cay susodicho e para reçebir e cobrar pedir e mandar e racabdar toda la azienda e dineros e otras cosas que la dicha confradia de Santa Catalina de la dicha villa de San Sebastian e mayordomos que por la dicha obligaçion e capitulado me estan obligados de me dar e pagar a mi el dicho maestre Juan por e la obra del dicho cay e para todas las otras cosas e negoçios a la dicha obra e cay e cobranças e recabdança de toda la dicha hazienda e dineros e cantidad que asy a mi me es devido e se me devera de aquí adelante por el dicho cay e obra dello e de todas sus ynçidençias anexidades e conexidades, quiero y es mi taçita y espresa e deliberada yntençion e boluntad y // (82 a.) en bos los dichos don Juan de Urrutia e Julian de Urrutia, mis hijos, e a cada uno e qualquier de bosotros en uno e

qualquier de bos particularmente e sobre sy tengays todo cargo de faser toda la dicha obra e cay susodicho por bosotros e por cada uno de bos e con vuestros ofiçiales e obreros de bosotros e de cada uno e de qualquier de bos como vosotros e qualquier de vos quisierdes e por bien tuvierdes, conforme al dicho asiento que yo el dicho maestre Juan he e tengo con la dicha confradia e mayordomos de Santa Catalina, e por la presente carta de poder e procuraçion, nonbraçion e sustytuçion yo el dicho maestre Juan de Urrutia otorgo e conozco que vos nonbro pongo e constituyo a vos los dichos don Juan de Urrutia e Julian de Urrutia, mis hijos, e a cada uno e qualquier de bos en uno e particularmente sobre sy yn-solidun para en todo aquello que yo el dicho maestre Juan estoy puesto nonbrado e constituydo por la dicha confradia e mayordomos, asy para hazer y hedeficar la dicha obra e cay susodicho e todas sus ynçidencias anexidades e conexidades, e asy bien vos los sobre dichos don Juan de Urrutia e Julian de Urrutia e a cada uno e qualquier de bos en uno e particularmente podays e ayays d demandar, demandeys, reçibays, re//(82 i.) cabeys e cobreys como vosotros e cada uno e quanlquier de vos en uno e particularmente asy quisierdes e por bien tuvierdes todas aquellas sumas e cantidades de dineros que la dicha confradia e mayordomos por el dicho cay e obra con que me son devidos, e de aqui adelante tubieren fasta que toda la dicha suma cobren, ca para todo ello e cada cosa e parte dello e sus anexidades vos doy todo mi conplido libre entero e bastante poder e facultad, segund que yo lo he e tengo e segund que de hecho e de la mejor e mas conplidamente lo puedo e debo e deberia para agora e para sienpre jamas ynrebocablemente, a vos los dichos don Juan de Urrutia y Julian de Urrutia, mis hijos, e a cada uno e qualquier de bos en uno e particularmente sobre sy yn-solidun mostrador e mostradores que sereys desta presente carta de poder e procuraçion e generalmente para en todos e qualesquier mis pleito o pleitos çebiles e criminales mobidos o por mover de y de pendientes e de por aver, asy en demandando como en defendiendo en qualquier manera e razon ante su Magestad e para su real consejo e para los eñores presidente y oydores de la su corte e chancilleria que residen en la villa de Valladolid, e para ante todos otros quales// (83 a.)quier juezes e justizias, corregidores, alcaldes e justizias de todas las çiudades e villas e lugares de los reynos y señorios de Su Magestad que agora son o seran de aqui adelante e para ante todos otros qualesquier justizias eclesiasticas ante quien esta dicha carta paresçiere e para ante cada uno e qualquier dellos para demandar responder razonar defender negar conoçer añadir e mangoar contestar execuçiones e defensiones poner e el ofiçio de juez ynplorar e allegar dilatorias e declinatorias e posyçiones perentorias e otros qualesquier que fuere neçesarios e para jurar en mi anima, juramento e juramentos de calunia e deçisorio de verdad dar e todo otro qualquier juramento de qualquier naturaleza que sea par alos pedir e reçibir de las otras partes e para dar e presentar testigos, pruebas e ynstrumentos e toda otra prueba de qualquier manera, e pedir mandamiento o mandamientos de entrega o entregas y execuçion o execuçiones en las personas e bienes e rentas de la dicha confradia e mayordomos e deudores e aforar, vender e rematar e tomar posesyon de los tales bienes e venderlos e tomar su preçio e pago e ver, presentar,

jurar e conoçer lo que las otras partes traxieren e presentaren contra e mi e dar contra ellos en personas sy fuere menestr e para concluyr e // (83 i.) razones ençerrar e oyr juizio o juizios, sentençia o sentençias difinitivas e consentyr en las que en mi ayuda fueren e apelar e suplicar e seguir la tal suplicaçion o apelaçion o dar quien la siga e pedir e reçeibir costas e yntereses e jurar los e los tasar e para en bos los dichos don Juan de Urrutia e Julian de Urrutia e a cada uno e qualquier de bos podays e ayays de poner e pongays todos aquellos ofiçiales obreros e otros qualesquier que para faser la dicha obra e cay susodicho, son o fueren neçesarios de manera e modo que bosotros e qualquier de vos quiesierdes e por bien tuvuerdes e bierdes, que es o seran neçesarios para la hedificaçion de la dicha obra e azer qualesquier requerimientos e protestas en juizio e fuera del, e dende agora yo el dicho maestre Juan de Urrutia doy y entrego a vos los dichos don Juan de urrutia e Julian de Urrutia, mis hijos, e a cada uno e qualquier de bos en uno e particularmente sobre sy todo derecho e que por virtud de la dicha obligaçion e capitulado que he e tengo e me pertenesçe o pertenesçera e debe la dicha confradia de Santa Catalina de la dicha villa de San Sebastian e los mayordomos e rentas de la dicha confradia // (84 a.) en qualquier manera e razon, ca para todo lo susodicho e para todo ello e para todo lo que de yuso sera contenido e fara mençion, vos nonbro e pongo e constituyo a vos los dichos don Juan de Urrutia e Julian de Urrutia, mis hijos, e a cada uno e qualquier de bos para ello e para todo lo dmas que yo mismo en todo lo sobre dicho e cada parte dello e sus ynçidençias emergençias, anexidades e conexidades presente, seyendo de mi propia persona lo podria hazer dar razonar asy en el azer y hedeficar el dicho cay e obra susodicha como en la cobrança e recabdança de toda la dicha azienda e dineros que a mi por la dicha obra me son obligados a dar e pagar la dicha confradia e mayordomos e rentas della me son devidos e se me debieren de aquí adelante y en todo lo demas dende sus seguinte, e para que bos los dichos don Juan de Urrutia e Julian de Urrutia, mis hijos, e a cada uno e qualquier de bos en uno e particularmente sobre sy podays e ayays de dar y entregar, deys y entregeys todos e qualesquier carta o cartas de pago e de fin e quito a la dicha confradia e a sus rentas e mayordomos e cada uno e qualquier dellos todo lo que por la dicha obra e cay por mi y en mi nonbre, tomardes e reçibierdes e digo e otorgo que dende // (84 i.) agora para sienpre jamas, todos e qualesquier carta o cartas de pago que bos los dichos don Juan e Julian de Urrutia e a cada uno e qualquier de bos nos dierdes e otorgardes, los he y aya por sienpre jamas por firmes e bastantes e baliosos, tales e tambien como sy yo mismo siendo a todo ello presente lo diese y otorgase e lo hubiese dado y otorgado e de aber e tener todo ellos e cada uno dellos por firmes e baliosos por sienpre jamas, me obligo con mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver de no yr ni pasar contra ello ni parte dello en juizii ni fuera del, e para que estos dichos mis constituyentes puedan e ayan de sustituyr en el lugar y en mi nonbre para ante todos e qualesquier juezes e justicias, un procurador o mas quanto e quantos que fueren a los quales lo que dellos doy el mismo tal e tan conplidamente como yo lo he en forma e reliebo a los dichos don Juan e Julian de Urrutia, mis constituyentes e a cada uno dellos e a sus

sustituyentes e de qualquier dellos de toda carga de fiadura so la clausula // (85 a.) que es dicha en latin *judicio sisty judicatura solby* con todas sus clausulas en derecho acostunbradas, e me obligo con la dicha mi persona e bienes de tener e aver por firme todo lo que ba en los dichos mis constituyentes por mie en mi nonbre yzierdes y otorgardes por todos los tienpos del mundo en forma.

Fue fecha y otorgada esta carta en la dicha tierra e lugar de Alquiça, a treynta y un dias del mes de março, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e e treynta e quatro años, seyendo presentes por testigos para ello rogados e bieron otorgar al dicho maestre Juan de Urrutia esta sobre dicha carta, don Miguel de Garmendia e don Martin de Garmendia, clerigos beneficiados en la yglesia de San Martin de Alquiça, e don Julian de Luçuriaga, clerigo beneficiado en la yglesia de San Juan de Anoeta, e los dichos testigos por su ruego del dicho maestre Juan firmaron de sus nonbres en el registro desta carta.

Rubricado: Miguel de Garmendia. Martin de Garmendia, Julian de Luçuriaga. Paso ante mi, Ubayar”.

5. agiria

[Antxietako Martin eta Urrutiako Mariaren ezkontz-hitzarmena]

1539-01-29, ibidem, 1496 sorta, 45.

“En la tierra de Alquiça, a beynte e nueve dias del mes de henero de mill e quinientos e treynta y nueve años, [] fue concertado por palabras de casamiento [] de la una parte Miguel de Anchieta e de la otra Juanes de Urrutia e Graçia de Urrutia, su legitima muger, todos vezinos de Alquiça, entre los quales he asentado [] se aya de çelebrar matrimonio entre Martin de Anchieta, yjo de Miguel de Anchieta, e Mari de Urrutia. []

Primeramente que el dicho Miguel de Anchieta que asy presente estava, dixo que de su propio motu [] dava e donava, toda la su casa y caseria de Anchieta que es situada en la dicha tierra de Alquiça, con todas sus tierras, montes e pertençias, [] con las condiçiones e reserbaçiones següentes:

Que el dicho Juanes de Urrutia tenga consigo asta el dia de Navidad primero que biene a la dicha Maria, su yja, e le allimentar, y dende en dos años el dicho Miguel reservo para si todo el fruto e pasto de la dicha casa, con cargo de mantener e allimentar a los dichos Martin e Maria, y pasados los dos años que sy en uno no pudieren ygoalar que al dicho Miguel e su muger se les aya de relaxar, con que el dicho Martin e Maria le ayan de senbrar y estercolar en cada un año, dos çelemenes de linaza por año, e mas le den el fruto de los castaños, e una çesta de mançana pagados de dos en dos años...”²¹

21. Trankribaketa partziala.

6.agiria

[Garroko Migel eta Arezetegiko Mariaren ezkontz-hitzarmena]

1540-01-6, ibidem, 1498 sorta, 209-211.

“En la tierra de Alquiça en la casa de Garro, a seis días del mes de henero de mill e quinientos e quarenta [] se abia fecho celebrado e consumado desposorio [] entre Miguel de Garro, yjo legitimo de Juan de Garro e Mari Juan de Garro, [] e Maria de Areçetegui, ija de Juanes de Areçetegui, e [] para en sustentamiento del dicho matrimonio daban e dieron [] al dicho Miguel de Garro, su yjo en uno con la dicha Maria de Areçetegui, su esposa, [] la su casa de Garro, con todas sus pertençias, montes castañales, mançanales [] con las condiciones siguientes: [] conserbaron en estos dos primeros años siguientes la avitaçion e prestaçion de la dicha su casa, con cargo de mantener e alimentar a los dichos Miguel e Maria e les de a sus padres en estos dos años sendos puercos [] e pasados los dos años la mitad de la prestaçion y avitaçion y si alguno fallestiese, la terçia parte del husofruto de todo ello. []

Yten en que el probecho del molino de Egurrola gozen los mayores e jobenes aunque se echen los mayores a los menores, la mitad balga a los mayores [] e se obligavan de dar a los jobenes una junta de bueyes e un puerco. []

E Joanes de Areçetegui, hermano de Maria de Areçetegui, [] por boluntad de su padre Joanes de Areçetegui prometia dar por dote çiento e çinco ducados de oro viejos todo en dinero en los plazos siguientes: luego en la mano veynte e quatro ducados e de oy en un año doze ducados e dende en año en año otros doze ducados [].

Testigos don Martin de Garmendia e don Juan de Aguinaga e Domingo de Guerezta”²².

7.agiria

[Gerezetako Maria Alkizarraren testamentua]

1540-10-8, ibidem, 1496 sorta, 253-254.

“En la tierra de Alquiça, en la casa de Guereçeta [] Maria de Guereçeta, vezina de la dicha tierra de Alquiça, estando enferma de su persona y en su buena memoria [] su cuerpo fuese enterrado en la yglesia de San Martin de Alquiça en la huesa de la casa de Guereçeta donde mando azer su enterrorio...

Yten mando dar de sus bienes a la redençion de los cautibos un real [] Yten al baçin de las animas del purgatorio un real para en ayuda de la obra de la hermita de señor Santiago de la dicha tierra de Alquiça, medio ducado de oro, e a Santa Cruz de Alquiça de Alquiça un real...

22. Trankribaketa partziala.

Yten mando rezar tres trentenas sueltas [] las quales rezen don Miguel e don Martin de Garmendia e don Juan de Aguinaga...

Las deudas que mando pagar son las siguientes: [] a don Martin de Ynsaurculloaga tres quartillos de trigo, mas dos reales e onze libras de toçino [] a Charica de Aguirre e a su yja un quartillo de mijo [] a catalina de Anchieta un quartal de çenteno, [] a Graçia de Urruticoechea media anega de trigo y dello descuente dos reales, [] que la su saya berde con sus manguetes se le den a su hermana Dominica a esamen [] e un ducado de los serviçios que le a echo, [] a su padre Juanes de Guereçeta le agan de su azienda un sayo de paño qual el dicho su padre dixiere. Yten mando al dicho su padre por cabeçal y un cobertor e una sabana de cama..

[] Ynstituya e ynstituyo por su heredera universal de todos sus bienes a Mari Miguel de Guereçeta, su yja, e de Miguel de Guereçeta, su marido, [] e si falliesçiese sin llegar a hedad perfeta de poder heredar [] mando al dicho su marido le sea buelto la dote que traxo a la dicha casa de Guereçeta [] y mando que el dicho su marido sea salido de la dicha casa de Guereçeta [] y en sucesión de Mari Miguel ynstituyo por su heredero universal de toda la casa de Guereçeta e sus pertenençias a Juanes de Guereçeta, su padre...

Nonbro por sus testamentarios y executores deste dicho testamento a Domingo de Ynsaurandiaga e Juan Martines de Behengoechea e Miguel de Guereçeta e Domingo de Guereçeta..."²³.

8.agiria

[Zumitzako Domingo Alkizarraren testamentu eta kodizilioa]

1545-02-24, ibidem, 1507 sorta, 50-53.

“(50 a.) In dey nomine, amen. Sepan quantos esta carta de testamento y ultima voluntad vieren, como yo Domingo de Çumiça, vezino de la tierra de Alquiça, estando enfermo e doliente en la cama de mi persona pero en mi buen seso e jyzio natural, tal qual a Nuestro Señor le plugo de me dar, reçe-landome de la muerte que es cosa natural a toda persona bibiente, creyendo como creo en la Santa Trinidad e en todo aquello que la Santa Madre Yglesia de Roma manda, otorgo e conosco este mi testamento e hultima voluntad a loor e alavança de Dios, nuestro señor, e de la gloriosa virgen Santa Maria, su madre, a quien yo tengo por señora en todos mis hechos, a la qual pido e suplico me gane el reyno del çielo, amen.

Primeramente que si la boluntad de Dios, nuestro señor, fuera de me llebar deste mundo, mi cuerpo sea sepultado en la yglesia de San Martin de Alquiça, donde soy parrochiano, en la huesa donde mis cabaçaleros ordenaren, en uno con

23. Trankribaketa partziala.

mi muger, donde mando que me agan mi enterrorio, novena e cabo del año e todas las otras onras acostunbradas, segund que pertenesçen a semejante persona que yo.

Yten mando a la redençion de los cautibos que estan en tierra de moros un real.

Yten mando a Nuestra Señora de Guadalupe otro medio real.

Yten mando a la obra e y luminaria de San Martin de Alquiça un real a medias.

Yten mando a Nuestra Señora de Monserrate medio real.

Yten mando dar a los pobres que a mis cabeçaleros paresçera, un real.

Yten digo que mi suegra Marina de Çumiça mando en su testamento rezar por su anima una trentena çerrada en la yglesia de Alquiça e que por sacar la dicha trentena pagase yo çinco ducados que ella dezia deverle yo, e porque pague yo ho hera en cargo de mas de tres ducados, mando que con los dichos tres ducados y con los dos ducados que yo mando distribuyr de mis bienes se saque una trentena çerrada en la yglesia de Alquiça segund que ella mando por su anima e por la mia, e saquen la dicha trentena don Miguel de Garmendia e don Juan de Aguinaga a medias, a los quales mando pagar los dichos çinco ducados.

Yten de mas allende lo susodicho, mando rezar dos trentenas rebeladas en la yglesia de Alquiça por mi anima, las quales me rezen don Juan de Aguinaga e don Miguel de Garmendia a medias, e las mando pagar lo acostunbrado.

Yten mando rezar en reberençia de los doze apostoles, doze misas, las quales me rezen todos los clerigos de la dicha tierra de Alquiça.//

(50 i.) Yten mando pagar mis deudas verdaderas, espeçialmente mando que por quanto todas ellas sabe mi muger, espeçialmente mando pagar a Juanes de Liaçasoro un ducado que le debo.

Yten mando pagar a Juanes de Alquiçaleete dos reales.

Yten digo que por quanto yo debia a Graçia de Urruçola, mi cuñada, vezina de Alquiça, diez e seys ducados de oro por virtud de una sentençia e para en parte de pago dellos, ya le he pagado seys ducados de oro, de modo que de presente de resta de la dicha sentençia le debo diez ducados de oro, e para lo qual la dicha Graçia me debe seys ducados de oro que yo le preste bibiendo en la casa de Hurruçola, e mas dello su marido della e mi hermano, me mando pagar seys ducados de oro, e mas dello la dicha Graçia de Urruçola me debe otros seys ducados que mi hermana Petronila de Urruçola me dio en ella en un novillo e otras cosas, que por todo son diez e ocho ducados de oro, sobre lo qual mando que la dicha Graçia de Urruçola para en cuento de los dichos diez ducados que por e resta de la dicha sentençia le debo, tome los dichos diez e ocho ducados porque sacados los dichos diez ducados de los dichos diez e ocho ducados, le ago [*graçia*]de todos ellos, e de mas dello que en caso que lo susodicho asi hizieren, la dicha Graçia, mis herederos no puedan pedir ni demandar la legitima parte, porçion hereditaria que a mi pertenesçe en la dicha casa de Hurruçola, como a uno de çinco hijos legitimos de Juan de Urruçola e Maria de Urruçola, mis

padres defuntos, y en caso que la dicha Graçia perdiere los dichos diez ducados que le debo por virtud de la dicha sentençia a los dichos mis herederos, en tal caso mando resçebir e cobrar de la dicha casa de Urruçola e sus pertenesçidos, la dicha mi legitima e los dichos diez e ocho ducados arriba declarados.

Yten mando pagar a maestre Pedro de Aguinaga lo que dixiere sobre su conçiencia, e dixo que lo que yo le debo son siete libras de cada diez reales o siete ducados de oro, los que el dixiere.

Yten digo que mando pagar a Miguel de Anchieta como a heredero de Martin de Anchieta, su hijo, diez e seys reales de plata de resta de un doblo que le debia.

Yten mando e digo que no me acuerdo deber otra cosa alguna a ninguna persona, pero si alguno veniere deziendo que yo le debia algo, seyendo la tal persona de buena fama, le mando pagar asta çient blancas.//

(51 a.) Yten mando resçevir mis resçibos verdaderos, espeçialmente de Pedro de Garaya, veynte tarjas e dellos mando le descuenten mis herederos dos çelemines de mijo.

E para conplir y pagar este mi testamento e ultima voluntad, dexo, nonbro e ynstituto por mis caveçaleros y executores deste mi testamento e lo en el contenido a Domenja de Çumiça, mi muger, e Miguel de Aguinaga, vezino de Ahanoeta, que estan presentes, vezino de tierra de Ahanoeta, a los quales doy todo mi poder conplido, bastant e ynsolidun para que entren e tomen todos mis bienes e los vendan e rematen nesçesario seyendo, e de su valor, cunplan este dicho mi testamento e lo en el contenido. E conplido e pagado, dexo e nonbro por mis herederos universales de todo lo remanesçiente a Machincho e Jurdana e Teodora e Miguel e Chomin de Çumiça, mis hijos legitimos, e de Domenja de Çumiça, mi muger, para que los hereden enteramente de la manera e forma que los dichos mis bienes repartièren entre ellos Domenja de Çumiça, mi muger.

Yten mando a Mari Domingo, mi hija, e de Mari Santuru de Echabe, defunta, una cozina nueva que esta en poder de Santuru de Arritarte, vezino de Alquiça, e por que yo traxe a poder de Domenja de Çumiça, mi muger segunda, algunas joyas de la dicha mi primera muger defunta, ruego y encargo la conçiencia a la dicha Domenja de Çumiça, mi muger que esta presente, para que a la dicha Mari Domingo, mi hija, aya de dar e de de las dichas joyas lo que ella paresçiera, e mas dello mando que a la dicha mi hija Mari Domingo, hija de la dicha Mari Santuru, quando se hiziere el casamiento para la casa de Çumiça, de los bienes e dote que yo a ella llebe se le [den] diez ducados de oro, la mitad dellos en el terçio que se ofresçiere para la dicha casa de Çumiça, e los otros ducados en el quarto terçio de la dicha dote, e la dicha Domenja de Çumiça que presente estava, dixo que ella consentia y aprobava lo en este capitulo contenido para lo asi conplir e pagar segund que en dicho capitulo se contiene.

E reboco e anulo otro qualquier testamento que yo aya hecho antes deste por escripto o por palabra, e quiero que no balgan puesto caso que paresca, salbos, quiero e mando e es mi voluntad que este que al presente ago e ordeno valga por mi testamento, e si no valiere// (51 i.) por mi testamento valga por mi

codeçillo, e si no valiere por codeçillo valga por mi ultima voluntad en la mejor forma que de derecho aya lugar. Fecha y otorgada fue esta dicha carta de testamento en la dicha tierra de Alquiça, en la casa de Çumiça, a diez e siete dias del mes de hebrero, año del señor de mill e quinientos e quarenta e çinco años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es don Miguel de Garmendia, e don Juan de Aguinaga, clerigos, e Julian de Çimiça, vezinos de la dicha tierra de Alquiça, e porque el dicho otorgante dixo que no savia escrebir, rogo al dicho don Juan firmase por elde su nonbre en el registro desta carta, el qual firmo.

(Erreubrika) Joanes de Aguinaga. Paso ante mi, Juan Ruyz.//

(52 a.) .) "In deyo nomine, amen. Sepan quantos esta carta de codeçillo vieren, como yo Domingo de Çumiça, vezino de la tierra de Alquiça, estando enfermo en la cama de mi persona, pero en mi buen seso e juyzio natural, tal qual a Nuestro Señor le plugo de me dar, reçelandome de la muerte que es cosa natural a toda persona bibiente, creyendo como creo en todo aquello que la Santa Madre Yglesia de Roma manda, digo que por quanto puede aver ocho dias poco mas o menos tiempo, por presençia del presente escrivano, yo ordene mi testamento e ultima voluntad, por elqual ordene e mande un capitulo del tenor siguiente:

Yten digo que por quanto yo debia a Graçia de Urruçola, mi cuñada, vezina de Alquiça, diez e seys ducados de oro por virtud de una sentençia e para en parte de pago dellos, ya le he pagado seys ducados de oro, de modo que de presente de resta de la dicha sentençia le debo diez ducados de oro, e para lo qual la dicha Graçia me debe seys ducados de oro que yo le preste bibiendo en la casa de Hurruçola, e mas dello su marido della e mi hermano, me mando pagar seys ducados de oro, e mas dello la dicha Graçia de Urruçola me debe otros seys ducados que mi hermana Petronila de Urruçola me dio en ella en un novillo e otras cosas, que por todo son diez e ocho ducados de oro, sobre lo qual mando que la dicha Graçia de Urruçola para en cuenta de los dichos diez ducados que por e resta de la dicha sentençia le debo, tome los dichos diez e ocho ducados porque sacados los dichos diez ducados de los dichos diez e ocho ducados, le ago graçia de todos ellos, e de mas dello que en caso que lo susodicho asi hizieren, la dicha Graçia, mis herederos no puedan pedir ni demandar la legitima parte, porçion hereditaria que a mi pertenesçe en la dicha casa de Hurruçola, como a uno de çinco hijos legitimos de Juan de Urruçola e Maria de Urruçola, mis padres defuntos, y en caso que la dicha Graçia perdiere los dichos diez ducados que le debo por virtud de la dicha sentençia a los dichos mis herederos, en tal caso mando reçebir e cobrar de la dicha casa de Urruçola e sus pertenesçidos, la dicha mi legitima e los dichos diez e ocho ducados arribados declarados.

El qual dicho capitulo digo que reboco e anulo e doy por ningun e de ningun valor y efeto en la mejor forma que de derecho aya lugar, quedando en todo lo demas el dicho mi testamento en su fuerça, e sobre ello digo que de nuevo ordeno e mando a causa que yo esto y pagado e satisfecho de la dicha legitima parte porçion hereditaria que a mi cabia e pertenesçia de la dicha casa de

Urruçola, e mas dello // (52 i.) de los diez e ocho ducados que yo demostre en el dicho capitulo que tenia de resçebir en la dicha Graçia de Urruçola, de todos ellos estoy enteramente pagado, e mando que cosa alguna de mis herederos no pidan ni demanden en tiempo alguno a la dicha Graçia de Urruçola e a Santuru de Hurruçola, su hijo, ni a la casa de Hurruçola e sus pertençias, antes digo e confieso que debo a la dicha Graçia de Urruçola diez e ocho ducados de oro, los diez dellos de resta de la sentençia de conpromiso de que el capitulo de suso haze mençion, e los otros ocho ducados de otras cosas, de modo que mando a la dicha Graçia dar e pagar diez e ocho ducados de oro que le debo por lo que segund dicho es, los quales se le paguen a la dicha Graçia quando se hiziere el casamiento con algund mi hijo para la casa de Çumiça e Domenja de Çumiça, muger del dicho Domingo que presente estava dixo que loava e ratificava e se obligava e se obligo de conplir e pagar lo en este capitulo contenido.

Yten mas mando cobrar por mis resçibos verdaderos, espeçialmente de Martin de Areçetegui, doze reales de plata, e mas mando cobrar de don Juan de Urrutia un ducado de oro e doze tarjas que me debe, fenesçidas çiertas quantas en la casa de don Miguel de Garmendia, todo lo qual mando e ordeno en la mejor forma e manera que de derecho aya lugar por este mi codeçillo e ultima voluntad.

Fecha y otorgada fue esta dicha carta de codeçillo en la casa de Çumiça, a veynte e quatro dias del mes de hebrero, año del señor de mill e quinientos e quarenta e çinco años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es don Miguel de Garmendia, e don Juan de Aguinaga, e Juanes de Martinez de Behengoechea, vezinos de la dicha tierra de Alquiça, e porque el dicho otorgante dixo que no sabia escrebir, rogo al dicho don Juan firmase por el de su nonbre en el registro desta carta, el qual firmo.

(Errubrika) Joanes de Aguinaga. Paso ante mi, Juan Ruyz.//

(53 a.) Y en siguiente el dicho Domingo de Çumiça dixo que para en uno con los otros cabeçaleros por el en su testamento nonbrados, ynstituya e nonbrava e nonbro a Santuru de Urruçola, su sobrino, vezino de Alquiça, e dava e dio al dicho Santuru para con los otros cabeçaleros el mesmo poder a ellos dado para con ellos. Testigos los sobredichos.

(Errubrika) Joanes de Aguinaga. Paso ante mi, Juan Ruyz”.

9.agiria

[Arriandiagako Mari Andres eta Domingo Idiakaizen ezkontz-hitzar-
mena]

1545-3-9, ibidem, 76-77.

“(76 a.) En la tierra de Alquiça, a nueve dias del mes de mayo, año del naçimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e çinco años, en presençia de mi Juan Ruyz de Echenagusia, escrivano real e del

numero de la villa de Villabona, e testigos de yuso escriptos, paresçieron presentes Lopeyça de Arriandiaga, vezina de la dicha tierra de Alquiça, e dixo que por quanto estava çelebrado e consumido matrimonio como manda la Santa Madre Yglesia de Roma, entre Mari Andres de Arriandiaga, su nieta, hija de Mariacho de Arriandiaga, hija legitima de la dicha Lopeyça, de la una parte, e Ambrosio de Yriacayz, hijo legitimo de Domingo de Yriacayz, que presente estava, por ende dixo la dicha Lopeyça que en la mejor forma que de derecho avia lugar, para en sostenimiento del dicho matrimonio, hazia e hizo donaçion protenuçias a la dicha Mari Andres de Arriandiaga, su nieta, para sienpre jamas, para que en uno con el dicho Ambrosio de Yriacayz, la qual dicha donaçion le hazia e hizo a la dicha Maria en lugar e nonbre de Mariacho de Arriandiaga, su hija, que presente estava, e a su consentimiento della, de la casa e caseria de Arriandiaga e de sus tierras e heredades, mançanales, castaños e montes de todas sus pertenençias que son en la tierra de Alquiça, e neçesario seyendo mejorava e mejoro en el terçio e quinto de todos ellos a la dicha Mari Andres en lugar e nonbre de la dicha Mariacho, su hija, a consentimiento della, para si e para sus hijos e herederos por sienpre jamas, con las condiciones y reserbaçiones siguientes:

Primeramente que la dicha Mari Andres e Ambrosio de Yriacayz por sienpre jamas mientras fuese biba, en cada un año sean obligados de le dar e entregar la quinta parte de todas las çeberas que fizieren en toda la tierra e campo de Arriandiaga que esta entre la dicha casa e el arroyo que desçiende de Hernio para Anoeta, todo ello en grano; e que asimismo la dicha Lopeyça pueda vivir en la dicha casa de Arriandiaga mientras que bibiere, teniendo en ella una camara e pueda gozar de la quinta parte de la huerta della, quedando despues de sus dias la propiedad de todo ello para los dichos Mari Andres e Ambrosio de Yriacayz, e si por// (76 i.) caso ella quisiere hechar a vivir a los dichos Mari Andres e Ambrosio de Yriacayz, sean obligados a la allimentar onestamente, trabajando para ellos en mi vida, e ansi bien sean obligados de faser por su anima quando ella falliesçiere, segund que pertenesçe a semejante persona que ella, e dixo la dicha Lopeyça que se obligaba e obligo con su persona e bienes muebles rayzes avidos e por aver de tener por firme esta dicha donaçion por sienpre jamas e de faser buena e sana esta dicha donaçion de todas e cualesquier personas a los dichos Mari Andres, su nieta, e Ambrosio de Yriacayz, so pena del doblo.

Y en siguiente el dicho Ambrosio de Yriacayz dixo que para en ayuda de la dicha donaçion, en dote e por via de dote para la dicha casa de Arriandiaga e sus pertenençias, ofresçio a la dicha Lopeyça de Arriandiaga doze ducados de oro viejos, e se obligava e se obligo con su persona e bienes muebles rayzes avidos e por aver de dar e pagar a la dicha Lopeyça e su boz, los dichos doze ducados de oro en esta manera: tres ducados de oro luego oy dia en la mano, como se los dio e pago de que yo el dicho escrivano doy fee, e otros dos ducados de oro dende el dia de Pascua de resurreccion, primero que biene, en año conplido, e dende en adelante en cada año dos ducados de oro asta la entera paga de los

dichos doze ducados, so pena del doblo, para lo qual amas partes por lo que a cada uno dellos tocava e atañe para asi faser e conplir, dixieron que davan e dieron todo su poder conplido a qualesquier juezes e justizias de Su Magestad, para que por todo rigor de derecho asi les hiziesen conplir e pagar, bien ansi e tan conplidamente como si por sentençia difinitiva de juez competente fuese mandado, la qual fuese por ellos consentida e pasada en cosa juzgada, sobre que renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros, derechos escritos o por escrebir que contra esta carta e de lo en ella contenido sean o ser puedan en qualquier manera e razon, e la ley en que // (77 a.) diz que general renunçiafon de leyes que ome faga, no vala, e por ser muger la dicha Lopeyça dixo que renunçiaba e renunçio todas e qualesquier leyes de los enperadores, senatus consulto Beliano e del enperador dibo Adriano, e la nueva constitucion que son e hablan en favor de las mugeres.

Otrosi dixo la dicha Lopeyça que por quanto su hijo Miguel tenia de resçeibir en ella e sobre la tierra e campo de enfrente de la casa de Arriandiaga tres ducados de oro, los cuales a pagar al dicho su hijo Miguel, ella prometia y prometio.

Otrosi entre las dichas partes fue asentado por espreso pacto e condiçion, que si lo que Dios no quiera el dicho matrimonio dentre los dichos Mari Andres e Ambrosio se disolbiese sin aver hijos, e caso que los tuviesen, los tales fallesçiesen sin faser testamento de derecho valedero, en tal caso los dichos bienes se tornen a sus troncos debidos, conbiene a saver, por fin e muerte de la dicha Mari Andres a los herederos e parientes mas propincos della, e los dichos doze ducados o lo que se hallaren pagados al dicho Ambrosio o a sus herederos mas propincos en los tercios que se dan.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Martin de Alçorbe e Juan Martines de Beengoechea e don Miguel de Garmendia, clerigo, vezinos de Alquiça, e porque los dichos otorgantes dixieron que no sabian escrevir, rogaron al dicho don Miguel de Garmendia, firmase por ellos de sun nonbre en el registro de esta carta, el qual firmo.

Y en seguinte paresçio presente Mariacho de Arriandiaga, madre de la dicha Mari Andres de Arriandiaga, e hija legitima de la dicha Lopeyça, vezina de la dicha tierra de Alquiça, la qual dixo que la dicha su madre por ruego della avia fecho la donaçion suso encorporada, e que en la mejor forma que de derecho avia lugar, ella consentia e consentio en todo ello e se obligo con su persona e bienes de no yr en tiempo alguno contra ello, so pena del doblo. Testigos los _____, ,, dichos, e porque no savia escrevir// (77 i.) rogo al dicho don Miguel firmase por ella de su nonbre en el registro desta carta, el qual firmo.

(Errubrika): Miguel de Garmendia. Paso ante mi, Juan Ruyz”.

10.agiria

[Arpideko Maria Domingo Alkizarraren testamentua]

1545-06-15, ibidem, 155-156.

“(155 a.) In dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento e ultima voluntad vieren, como yo Maria Domingo de Arpide, biuda muger legitima que fuy de Ochoa de Arpide, ya defunto, que en gloria sea, vezina de la tierra de Alquiça, estando doliente de mi persona en la cama, pero en mi buen seso e juyzio natural tal qual a Nuestro Señor plugo de me dar, reçelandome de la muerte que es cosa natural a toda persona bibiente, creyendo como creo en la Santa Trinidad y en todo aquello que la Santa Madre Yglesia de Roma manda, otorgo e conosco este mi testamento e ultima voluntad a loor e alavança de Dios, nuestro señor, e de la gloriosa Virgen Santa Maria, a quien yo tengo por señora e por abogada en todos mis fechos, a la qual pido e suplico que me gane de su preçioso hijo el reyno del çielo, amen.

Primeramente mando que quando la voluntad de Dios, nuestro señor, fuere de me llevar desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia de San Martin de Alquiça, donde mando me entierren en la huesa de la casa de Arpide, donde iaze mi marido, e ende me agan misterio, nobena, cabo de año e todas las otras onras acostunbradas segund que pertenesçe a semejante persona que yo.

Yten mando a la redençion de los cautivos que estan en tierra de moros un real de plata.

Yten mando a Nuestra Señora de Guadalupe otro real.

Yten mando a la obra e y luminaria de la yglesia de San Martin de Alquiça, cada medio real.

Yten a Santa Cruz de Alquiça otro medio real.

Yten mando a Santisteban de Larraul un real de plata.

Yten mando rezar en San Martin de Alquiça tres trentenas rebeladas por mi anima e por la de mi marido Ochoa de Arpide, defunto, e por la de quien yo soy en cargo.

Yten mando pagar todas mis deudas verdaderas, espeçialmente digo que debo a Domingo de Arpide, mi hijo, diez ducados por un cabo por los quales dichos diez ducados le mando la tierra mançanal llamada Juanamoresagasti, // (155 i.) e si la dicha tierra mançanal el dicho Domingo no quisiere, por los dichos diez ducados mando la dicha tierra mançanal a Catalina, la qual reçiba para si mesma la dicha tierra mançanal, le pague los dichos diez ducados al dicho Domingo, e si los poseedores de la casa de Arpide quisieren la dicha tierra mançanal, los dichos diez ducados a ellos les vala la dicha tierra.

Yten digo que por quanto yo e Ochoa de Arpide, mi marido defunto, compramos las tierras llamadas Juanamorelurra que estan en la tierra de

Alquiça, por çierto presçio segund que por la venta que paso por presençia de Juan Lopez de Yeribar, cuyo presçio mando que los poseedores de la dicha casa de Arpide paguen a Catalina de Arpide, mi hija, dentro de veynte años primeros siguientes si las dichas tierras quisieren e pasados los dichos veynte años se la queden a la dicha Catalina, y que a los dichos veynte años la dicha Catalina pueda gozar e poseer las dichas tierras.

Yten mando de mas e allende de lo susodicho pagar al dicho mi hijo seys ducados que le debo.

Yten mando pagar a Juanes de Arpide, mi hijo, seys ducados.

Yten mando pagar a mi criada Catalina de Arpide veynte e quatro reales que le debo y mas la soldada deste año.

Yten digo que por quanto Pedro de Heraustieta, vezino de Soravilla, se quiso quexar deziendo que de resta de quatro ducados, el dicho Ochoa de Arpide, mi marido, le debia e yo en su nonbre dos ducados, sobre los quales mando que sea pagado el dicho Pedro de Heraustieta con que jure que el dicho mi marido se los debia.

Yten mando que si alguna persona veniere deziendo que yo le debo algo, la tal persona mediante juramento sea pagado asta çient blancas.

Yten mando pagar a maestre Martin de Larrola, vezino de Larraul, quarenta e tres tarjas que le debo.

Yten mando cobrar todos mis resçibos verdaderos, espeçialmente de la casa y herederos de Çufiaurre de Amasa, onze ducados de oro que me deben como a heredera de Ochoa de Arpide, mi marido defunto, en virtud de una obligaçion.//

(156 a.) Yten mando resçebir de Juan de (zuzurian), casero que fue de la casa de Bunano, nueve ducados que me debe de resta de la suma de una obligaçion como a heredera del dicho mi marido.

Yten mando resçebir e cobrar de Juan Perez de Goyeneta, mi hierno, e Domenja, mi hija, ocho ducados y medio de oro.

Yten mando resçebir e cobrar de los poseedores de la casa de Ysasoçabal onze ducados de oro que me deben como a heredera del dicho mi marido defunto.

Yten mando resçebir todos e qualesquier resçibos que a mi se me deben como a heredera del dicho mi marido defunto, asi por obligaçiones, çedulas y en otra qualquiera manera.

Yten dexo por mis bienes los siguientes: en poder de Juan Perez de Goyeneta, mi hierno, ocho cabeças de bacas a medias con el dicho Juan Perez.

Yten mando a Mari Ochoa de Arpide, mi hija, que esta presente, la casa de Esenavarreta e todas sus tierras e pertenençias, para si e para sus herederos para siempre jamas.

Yten mando cobrar e resçebir de Pedro de Arpide, mi hijo, veynte e dos ducados de oro que me debe como a heredera del dicho mi marido, e mas digo que le ago graçia de todo lo demas que me debe de prestado que yo le he hecho, e de los dichos veynte e dos ducados mando que el dicho Pedro de Arpide, mi hijo, le adeseç la casa Esenavarreta a Mari Ochoa de Arpide, mi hija.

E para conplir e pagar este mi testamento e lo en el contenido, dexo, nonbro e ynstituto por mis cabeçaleros y executores del a maestre Martin de Larrola, vezino de Larraul, e Domingo de Aranguren, mi hijo, vezino de Alquiça, a los quales doy todo mi poder conplido bastante, a amos dos ynsolidun, juntamente e cada uno e qualquier dellos ynsolidum, para que entren e tomen todos mis bienes e los vendan e rematen en publica almoneda o fuera della, e de su valor cunplan este mi testamento e lo en el contenido, e conplido e pagado dexo e nonbro por mi heredera universal de todo lo remaneçiente de mis bienes a Catalina de Arpide, mi hija, que esta presente, para que los herede enteramente, e reboco e anulo otro qualquier testamento que yo aya hecho antes deste por escripto o por pa//(156 i.)labra, que quiero que no valan puesto caso que parescan salbo, mando y es mi voluntad que este que al presente ago mando que balga por mi testamento, e si no valiere por testamento, por mi codeçillo e si no valiere por codeçillo, por mi ultima voluntad, como mejor aya lugar de derecho.

Fecha y otorgada fue esta dicha carta de testamento en la dicha tierra de Alquiça, a quinze dias del mes de junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e çinco años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Perez de Goyeneta, vezino de la tierra de Larraul, e don Martin de Liaçasoro, clerigo, vezino de la dicha tierra de Alquiça, e Miguel de Yrureta, vezino de la tierra de Aya, e porque la dicha otorgante dixo que no sabia escrevir, roge al dicho don Martin firmase por ella de su nombre en el registro desta carta, el qual firmo.

(Errubrika) Martin de Liaçasoro. Paso ante mi, Juan Ruiz”.

11.agiria

[Larraulgo Larrolako Martinen hipoteca]

1545-8-16, ibidem, 201-222.

“(201 a.) En la tierra de Alquiça en la casa de Arpide de yuso, a diez e seys dias del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e çinco años, en presençia de mi Juan Ruyz de Echenagusia, escrivano real e del numero de la villa de Villabona e testigos de yuso escriptos, paresçieron presentes Pedro de Arpide de yuso y Juana de Arpide o de Garmendia, su legitima muger, vezinos de la dicha tierra de Alquiça, e la dicha Juana con la liçencia espresa que pedio al dicho Pedro de Arpide, su marido, y el se la dio, e conçedio e husando della el dicho Pedro de Arpide en uno con ella anvos y dos justamente, dixieron que por quanto ellos devian a maestre Martin de Larrola, vezino de la tierra de Larraul, que presente estava, noventa e dos ducados de oro viejos, asi por titulos de remates e posesiones que tenian tomados en la su casa de Arpide e sus tierras, montes castañales, mançanales e todas sus pertenençias que son en la tierra de Alquiça y en los otros bienes e fas-

tallamenta e axuar e bastago e ganados que tenian en la dicha casa, como por çiertos trespasos e obligaciones paresçia de forma que todo lo que asi le devian hera noventa e dos ducados de oro, e porque su voluntad hera que el dicho maestre Martin fuese pagado e satisfecho dellos, por tanto en la mejor forma e manera que podian e de derecho devian por espresa ypoteca, le ypotecaban e ypotecaron al dicho Martin de Larrola que asi presente estava en la dicha su casa de Arpide e en sus tierras, montes mançanales, castañales e en todas sus pertenençias e en todo el bastago e axuar e fastallamenta e ganado que tenian en la dicha casa de Arpide, para que todos ellos tubiesen e poseyesen por bia de ypoteca asta tanto que realmente le diesen e pagasen al dicho maestre Martin los dichos noventa e dos ducados en el entretanto cosa alguna ni parte dellos en tiempo alguno ni por alguna manera no pudiesen vender ni enagenar, e si vendiesen o enagenasen, que la tal venta o enagenaçion fuese en si ninguna e de ningund valor y efeto, e sienpre la dicha casa de Arpide e sus tierras y heredades, montes castañales e mançanales e todas sus pertenençias e axuar e bastago e fastallmenta e ganado que en ella tenian fuesen obligados a la paga de los dichos noventa e dos ducados, e todos ellos asta la dicha paga, el dicho maestre Martin pudiese tener e poseer e si neçesario hera por la presente le tomavan e tomaron al dicho maestre Martin de Larrola de la mano e le metieron en la dicha casa de Arpide, e dixieron que al dicho maestre Martin le davan e dieron posesion çevill, natural e tenporal de la dicha casa de Arpide e de sus tierras y heredades, mançanales, castañales, montes e todas su pertenençias e axuar e bastago e fastallmenta e ganado que tenian en la dicha casa de Arpide// (201 i.) para que todos ellos pudiesen tener e poseer asta tanto que le pagasen los dichos noventa e dos ducados, e fecho lo susodicho salieron a fuera de la dicha casa de Arpide e quedo dentro en ella el dicho maestre Martin de Larrola, e dixo que se dava por puesto en la sobredicha posesion, e en señal della paseo por la dicha casa, e salio della e tomo de las manos a los dichos Pedro de Arpide e Juana de Arpide o de Garmendia, su muger, a los quales dixo que como a sus ynquilinos e tenedores e poseedores para mientras fuese su voluntad e que para mas metia e metio en la dicha casa de Arpide para que la pudieran tener e poseer en uno con todas las tierras mançanales, castañales y montes e pertenençias de la dicha casa con todo el ganado e axuar e bastago e fastallamenta de la dicha casa entretanto fuese la voluntad del dicho maestre Martin, los quales dichos Pedro de Arpide e Juana, su muger, dixieron que en nonbre del dicho maestre Martin, por el se davan e se dieron por ynquilinos e tenedores e poseedores de la dicha casa de Arpide e sus tierras, mançanales, castañales, montes e pertenençias della con todo el bastago, axuar e fastallamenta e ganado que avia en la dicha casa, y que se obligaban e obligaron con sus personas e bienes muebles rayzes avidos e por aver de aver e tener por buena, firme e valiosa por sienpre jamas esta dicha carta de ypoteca e de no yr ni benia contra ella en tiempo alguno ni por alguna manera, e de dexar libre e desembargadamente al dicho maestre Martin de Larrola o a su boz, todas las bezes que su voluntad fuese e asta tanto que le pagasen los dichos noventa e dos ducados, la dicha casa de Arpide e sus tierras mançanales, castañales, montes y heredades

e todas sus pertenencias, con todo el ganado, gastago e axuar e fastallamenta que en la dicha casa tenian, so pena de forçar e de caer e de yncurrir en todas aquellas penas que los tales falçadores caen e de dar e pagar al dicho maestre Martin o a su boz, todas las costas, daños que a causa dello se le susseguiesen e recresciesen con el doblo, para lo qual así conplir e pagar davan e dieron todo su poder conplido a todos los juezes e justizias de los reynos e señorios de Sus Magestades e de fuera dellos, para que por todo rigor de derecho así los hiziesen conplir e pagar bien ansi e a tan conplidamente como si por sentençia difinitiva de juez competente fuese mandados e fuere por ellos consentida e pasada en cosa juzgada, sobre que renunçiaron todas e qualesquier leyes, fueros, derechos escriptos o por escrebir que contra esta carta e lo en ella contenido sean o ser puedan en qualquier manera e razon, e la ley en que diz que general renunçiaçion de leyes que home faga no vala. E la dicha Juana renunçio las leyes de sabios senatu juriconsulto Beliano e del enperador dibo Adriano que son e hablan en faba e ayuda de las mugeres.// (202 a.) Testigos que fueron presentes a lo que dicho es don Martin de Garmendia, retor de Ahanoeta, e Domingo de Larrola, vezino de la tierra de Larraul, e Santuru de Hurruçola, vezino de la dicha tierra de Alquiça, e porque los dichos otorgantes dixieron que no sabian escrebir, rogaron al dicho don Martin de Garmendia firmase por ellos de su nonbre en el registro desta carta, el qual firmo.

(Errubrika) Don Martin de Garmendia. Paso ante mi Juan Ruiz”.

12.agiria

[Urruzulako Santuru eta Arpideko Mariaren ezkontz-hitzarmena]

1545-8-16, ibidem, 199-200.

“(199 a.) En la tierra de Alquiça, a diez e seys dias del mes de agosto, año del naçimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e çinco años, en presençia de mi Juan Ruyz de Echenagusia, escrivano real e del numero del villa de Villabona, e testigos de yuso escriptos, paresçieron presentes Pedro de Arpide Yuso, vezino de la dicha tierra de Alquiça, de la una parte, e Santuru de Hurruçola, asimismo vezino de la dicha tierra de Alquiça, de la otra, e luego el dicho Pedro de Arpide dixo que por quanto oy dicho dia se avia çelebrado matrimonio e desposorio entre el dicho Santuru de Hurruçola de la una parte e Maria de Arpide, su hija legitima e de Juana de Garmendia, su legitima muger, de la otra, por tanto para en sostentamiento e onor de los cargos matrimoniales, el dicho Pedro de Arpide en uno con la dicha Maria de Arpide, su hija, dixo que le prometia e prometio de le dar e pagar al dicho Santuru de Hurruçola o a su boz, en dote e por dote, çinquenta e çinco ducados de oro viejos en esta manera: diez e seys ducados de oro luego oy dicho dia en la mano como se los dio e pago en presençia de mi el dicho escrivano e testigos desta carta, e ocho ducados de oro de oy dicho dia en un año conplido primero siguiente, e dende

oy dicho dia en dos años conplidos primeros siguientes otros ocho ducados de oro, e dende en adelante en cada un año a ocho ducados de oro asta la entera paga de los dichos çinquenta e çinco ducados, eçepto en el postrer terçio siete ducados con que se acaba de pagar los sobredichos ducados.

E para en seguridad de la paga de los dichos çinquenta e çinco ducados en uno consigo, presentava e presento por sus fiadores a maestre Martin de Larrola e Domingo de Larrola, su hijo, vezinos de la tierra de Larraul, que presentes estavan, los quales dixieron que salian e salieron por los tales sus fiadores, y el dicho Pedro de Arpide como prinçipal deudor, y los dichos maestre Martin de Larrola e Domingo de Larrola como sus fiadores e prinçipales pagadores, todos tres juntamente de mancomun (*irakurtezina*) se obligaban e obligaron// (199 i.) con sus personas e bienes (*irakurtezina*) a pagar los dichos çinquenta e çinco ducados de oro al dicho Santuru de Hurruçola o a su boz (*irakurtezina*) e el dicho Pedro de Arpide dixo que se obligaba e se obligo con la dicha su persona e bienes, de sacar a paz e a salbo e sin daño e costas alguna desta dicha fiança a los dichos maestre Martin de Larrola e Domingo de Larrola, su hijo, so pena del doblo, e para su seguridad dellos ypotecava y ypoteco por espeçial ypoteca a los dichos maestre Martin e Domingo de Larrola, la su casa de Arpide de yuso, con todas sus tierras labradas y heredades, mançanales e castañales e montes, e todas sus pertenençias que son en ella, e que en ellos estubiesen entregados y apoderados e por ypoteca asta tanto desta dicha fiança los sacase a paz e a salbo e sin daño alguno (*irakurtezina*).

Y en siguiente el dicho Santuru de Hurruçola dixo que en la mejor forma que de derecho obiese lugar, açeptava e açepto esta dicha obligaçion, e ponía e puso// (200 a.) por espeçial pacto e condiçion con el dicho Pedro de Arpide, se obligaba e obligo con su persona e bienes y muebles, rayzes avidos e por aver, que si por caso el dicho matrimonio dentre el e la dicha Maria de Garmendia se disoviese sin aver hijos legitimos, e caso que los tubiesen, si los tales fallesçiesen sin faser testamentos de derecho valedero, tornaria e restituyria los dichos çinquenta e çinco ducados al dicho Pedro de Arpide o a su boz, o los que dellos se hallasen pagados en los mesmos terçios e plazos que se dan, testigos que fueron presentes a lo que dicho es don Domingo de Echabe, retor de Yrura, e don Martin de Garmendia, retor de Ahanoeta, e Domingo de Ybargoyen, vezino de la dicha tierra de Yrura, e porque los dichos otorgantes dixieron que no sabian escrebir, rogaron a los sobredichos retores firmasen por ellos de sus nombres en el registro desta carta, los quales firmaron.

Y en siguiente el dicho Pedro de Arpide en uno con la dicha Maria, su hija, ofresçio e prometio de le dar al dicho Santuru dos camas conplidas, e de la una dellas en presençia de mi el dicho escrivano e testigos desta carta, el dicho Santuru se dio por contento, el dicho Pedro de Arpide le prometio de le dar la otra cama conplida para de oy dicho dia en un año conplido primero siguiente, so pena del doblo. Testigos los sobredichos.

(Errubrika) Domingo de Echave. Don Martin de Garmendia. Paso ante mi, Juan Ruiz”.

13.agiria

[Alkizaleteko Jordana Alkizarraren testamentua]

1545-10-24, ibidem, 214-216.

“(214 ra) In dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento e de ultima voluntad vieren, como yo Jurdana de Alquiçaleete, biuda muger legitima de Miguel de Alquiçaleete, defunto, vezina de la tierra de Alquiça, estando doliente de mi persona, pero en mi buen seso e juyzio natural, qual a Nuestro Señor le plugo de me dar, reçelandome de la muerte, que es cosa natural a toda persona bibiente, creyendo como creo en la Santa Trinidad y en todo aquello que la Santa Madre Yglesia cree e manda, otorgo e conosco este mi testamento e ultima voluntad a loor e alavança de Dios, nuestro señor, e de la gloriosa Virgen Santa Maria, su madre, a quien yo tengo por señora y por abogada en todos mis hechos, a la qual pido e suplico que me sea buena medianera para con su preçioso hijo, del qual me gane el reyno del çielo, amen.

Primeramente mando que quando la voluntad de Dios, nuestro señor, fuere de me llevar deste mundo, que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parrochial de San Martin de Alquiça, en la huesa donde iaze mi marido, donde mando que me agan mi entierro e nobena, cabo de año e todas las otras onras acostunbradas, segund que pertenesçen a semejante persona.

Yten mando a la redençion de los cautivos que estan en tierra de moros medio real de plata.

Yten mando a Nuestra Señora de Guadalupe otro medio real.

Yten mando a la obra de San Martin de Alquiça, dos reales de plata, e a la obra del, otros dos reales.

Yten mando a Nuestra Señora de Panplona medio real.

Yten a la hermita de Santa Cruz de Alquiça medio real.

Yten ten a la basilica de Santiago de Alquiça medio real.//

(214 i.) Yten mando que el dia de mi nobena, mis herederos pongan los altares de la yglesia de Alquiça, cada sendos candelones de çera de cada medio real de plata, e otro candelon de la mesma manera delante del Corpus Domine ençendidos asta que se hagan los ofiçios dibinos.

Yten mando que me saquen doze misas dentro del tiempo de mi novenario en reberençia de los doze apostoles, que por mi anima en la yglesia de Alquiça los clerigos e retor de Alquiça mandaren.

Yten mando rezar en la dicha yglesia quatro trentenas rebeladas por mi anima e por las que soy en cargo, las quales asi bien me reçen los quatro clerigos de la tierra de Alquiça, que son el retor e don Miguel e don Juan de Aguinaga e don Martin de Liaçasoro, a los quales mando pagar cada sendos ducados.

Yten mando pagar mis deudas verdaderas, espeçialmente a Catalina de Alquiçaleete, mi hermana, veynte e un ducados poco mas o menos, los que se hallaren por verdad que le debo segund por escritura paresçe.

Yten mando resçebir mis resçibos verdaderos, espeçialmente de Pedro de Alquiçaleete o de Garmendia, mi hierno, çiento e veynte ducados de oro que me debe de restar de la dote que me ofresçio para la casa de Alquiçaleete, quando se caso con Jurdana de Alquiçaleete, mi hija e su muger, e de los dichos çient e veynte ducados digo que confieso que el dicho Pedro esta obligado a pagar a Catalina de Alquiçaleete, mi hija, dozientos florines corrientes por la legitima que le pertenesçia en la casa de Alquiça, e mando que el dicho Pedro, mi hierno, pague conforme a la obligaçion que tiene fecha a la dicha casa e hija los dichos dozientos florines, los cuales al dicho Pedro, mi hierno, se le rescaten e se le descuenten de los dichos çiento e beynte ducados.//

(215 a.) Yten digo que como arriba lo he declarado, yo debo a la dicha Catalina de Alquiçaleete, mi hermana, veynte e un ducados, los cuales mando que a la dicha mi hermana, mis herederos que de yuso seran nonbrados, le den e paguen de los bienes y resçibos siguientes: primeramente mando que se resçiban de Juan Martin de Yribeytia seys ducados de oro que me debe e se le den a la dicha mi hermana; y mas mando que se resçiban quatro reales que me debe Martin Musquioz e de Pedro Musquioz, su hermano, sesenta tarjas menos un jornal que le debo de sus dos roçines, y de su persona e de Catalina de Martinotegui quarenta tarjas, e de Miguel de Areçetegui lo que mediante su conçiencia dixiere, y de Ochoa Peres de Arbide, vezino de Asteasu, un ducado; yten de Maria Juancho de Yrarragorri, vezina de Aya, veynte e tres tarjas; yten dexo un nobillo en casa, el qual mando a Martina, mi hija, en lugar de una cama que le debo y para en su pago; yten dexo dos bacas y dos bezerros e quatro puercos de mas e allende del sobredicho novillo, e de un puerco que la dicha Martina, mi hija, tiene señalado para si, el qual mando que sea della; yten mas dexo tres cabras, e mas dexo reserbado en propiedad e posesion mios propios, doze robles en los montes de la casa de Alquiçaleete e un suelo e solar de casa con su huerta, segund que todo ello mas largamente paresçe por el dicho contrato de casamiento dentre el dicho mi hermano e mi hija e su muger, e de todos los sobredichos bienes ante todas cosas, mando pagar los dichos beynte e un ducados a la sobredicha Catalina de Alquiçaleete, mi hermana, e aquellos pagados con lo demas, mando que se agan e cunplan mis animalias, las que particularmente arriba he nonbrado, dexando las animalias generales que la casa de Alquiçaleete me a de faser e asi mando me las aga.//

(215 i.) Yten asi bien dexo çierta çebera de trigo en mi [manchado] el qual asi bien dexo para el efeto en el capitulo arriba deste declarado.

Yten digo que dexo en mi arca alguna ropa blanca segund que saben mis hijas Martina e Catalina, a las cuales la dicha ropa les mando a medias para que la repartan entre si.

Yten mando a Catalina, mi hija, una arca que dexo en la casa de Alquiça que esta al pie de los lagares de la dicha casa.

Yten mando a Mariacho de Alquiçaleete, mi hija, de los ducados que yo dexo de resçebir en Pedro de Alquiçaleete, mi hierno, treynta e siete ducados de oro, los cuales le mando por la legitima parte, porçion hereditaria que en la casa

de Alquiçaleete e sus pertenencias le perteneçen, asi de los bienes mios e de su padre defunto, e que ante todas cosas aga donaçion de todo su derecho que tiene en la dicha casa en mi hija Jurdana, resçiba los dichos treynta e siete ducados, porque con ello e que por ella aver seydo muy desobediente, la desheredo e mando que con ellos sea contenta.

E para conplir e pagar este mi testamento e ultima voluntad, dexo, nonbro e yustituyo por mis cabeçaleros y executores deste mi testamento e ultima voluntad y lo en el contenido a maestre Pedro de Alquiçaleete, mi hierno, e a Blasio de Areçetegi, e a don Juan de Hurrutia, retor de Alquiça, todos vezinos de la dicha tierra de Alquiça, a los quales e a cada uno e qualesquier dellos yn-solidum, doy todo mi poder conplido para que tomen todos mis bienes e neçesario seyendo, los vendan e rematen en publica almoneda, o fuera della e de su presçio cumplan este mi testamento e lo en el contenido, e conplido e pagado, dexo por mis herederas universales de lo remaneçiente de mis bienes a Martina e Catalina de Alquiçaleete, mis hijas, para que los hereden a medias en yqual grado, e reboco// (216 a.) e anulo otro qualquier testamento que yo aya hecho por escripto o por palabra, e quiero que no balgan puesto caso que parescan salbo este que al presente hago, quiero y es mi voluntad que balga por mi testamento, e si no baliere por mi testamento, por mi codeçillo e si no baliere por mi codeçillo, por mi ultima voluntad en la mejor forma que de derecho aya lugar.

Yten digo que yo le debo a Juanes de Arpide, mi hierno, doze ducados de oro que me presto para pagar la dote que ofresçi con mi hija a Martin de Arpide e Domenja de Garaya, su muger, los quales dichos doze ducados mando pagar de la dicha dote al dicho Juanes, mi hierno, e aquellos pagados digo que otros doze ducados he pagado al dicho Martin de Arpide.

Fecha y otorgada fue esta dicha carta de testamento e ultima voluntad, en la casa de Alquiçaleete, que es en la dicha tierra de Alquiça, a veynte e quatro dias del mes de octubre, año de mill e quinientos e quarenta e çinco años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es don Martin de Liaçasoro, clerigo, e maestre Martin de Larrandobuno, e Juanes de Belçalaga, vezinos de la dicha tierra de Alquiça, e porque la dicha otorgante dixo que no sabia escrebir, roge al dicho don Martin firmase por ella de su nonbre en el registro desta carta, el qual firmo.

(Errubrika) Martin de Liaçasoro. Paso ante mi Juan Ruiz”.

14.agiria

[Iribeitiako Joan Alkizarraren testamentua]

1545-11-8, ib idem, 222-224.

“(222 a.) In dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento e ultima voluntad vieren, como yo Juan de Iribeeytia, vezino de la tierra de Alquiça, estando enfermo en la cama de mi persona, pero en mi buen seso e juy-

zio natural, qual a Nuestro Señor le plugo de me dar, reçelandome de la muerte, que es cosa natural a toda persona bibiente, creyendo como creo en la Santa Trynidad y en todo aquello que la Santa Madre Yglesia cree e manda, otorgo e conosco este mi testamento e ultima voluntad a loor e alavança de Dios, nuestro señor, e de la gloriosa Virgen Santa Maria, su madre, a quien yo tengo por señora e por abogada en todos mis hechos, a la qual pido e suplico me sea buena medianera para con su preçioso hijo, del qual me gane el reyno de la gloria, amen.

Primeramente, mando que quando la voluntad de Dios, nuestro señor fuere de me llevar deste mundo, mi cuerpo sea sepultado en la yglesia de San Martin de Alquiça, en la huesa de la casa de Hiribeytia y en ella me agan a mi enterrorio, nobena, cabo de año e todas las otras onras acostunbradas, segund que perteneçen a semejante persona que yo.

Yten mando a la redençion de los cautivos que estan en tierra de moros un real.

Yten mando a Nuestra Señora de Guadalupe otro real.

Yten mando a la obra e y luminaria de San Martin de Alquiça cada sendos reales.

Yten mando a la vasilica de Santiago de Alquiça un real.

Yten a Santa Cruz de Alquiça un ducado de oro.

Yten mando a Nuestra Señora de Monserrate un real.

Yten mando al ospital de Çaragoça un real.

Yten mando que mis herederos que de yuso seran nombrados, den a los pobres que ellos paresçera un ducado de oro.//

(222 i.) Yten mando rezar en la yglesia de San Martin de Alquiça una trentenas rebeladas por mi anima e por las que yo soy obligado, las quales me rezen don Juan de Aguinaga e don Martin de Liaçasoro cada sendas, e don Miguel de Garmendia, trentenas a los quales mando pagar lo acostunbrado.

Yten mando rezar en la dicha yglesia de Alquiça otra trentena rebelada, la qual me reze el retor de Alquiça, e para en pago della reşçiba un ducado navarro, de dos ducados de oro que me debe e lo resto al complimiento de los dichos dos ducados mando reşçebir del dicho retor, la qual dicha trentena reze por mi anima e por las que yo soy en cargo.

Yten asi bien mando rezar otra trentena rebelada en la dicha yglesia de Alquiça por mi anima e por las que soy en cargo, la qual me reze don Miguel de Garmendia.

Yten mando pagar todas mis deudas verdaderas, pero digo que no me acuerdo de ninguna dellas.

Yten mando reşçebir e cobrar todos mis reşçibos verdaderos, espeçialmente digo que yo tengo de reşçebir en Juan Martin de Yribeeytia mi hierno, de la dote que me efresçio para la casa de Yribeeytia çinquenta ducados de oro, de los quales digo que le ago graçia e donaçion para que ninguna persona le pida cosa alguna dellos, con que si lo que Dios no quiera, el matrimonio dentre el e mi hija Pazcoala se disolbiese sin hijos, en tal caso ni en otra manera alguna para en cosa

de retorno no le quede derecho alguno al dicho mi hierno en los dichos çinquenta ducados.

E asi bien digo que el dicho mi hierno Juan Martin e Pazcoala, su muger e mi hija, me deben por una parte nueve ducados de oro e por otra seys ducados de oro como a heredero de Martin de Yribeeytia, mi hermano defunto, y por otra parte los ducados de oro, de todo los quales digo que ago graçia e donaçion e doy carta de pago de todos ellos a los dichos mi hierno e fija, con que a sus hijas e mis nietas Maria Martin e Catalina de Yribeeytia le agan cada sendas sayas de cada seys ducados de oro e si no de cada quatro ducados.// (223 a.) Yten digo que Catalina de Martinotegui, mi hija, me debe por un cabo nuebe ducados nabarros e por otra seys ducados biejos e por otra seys ducados de oro, de todos los quales le doy carta de pago e le ago graçia e donaçion de todos ellos con que a su hija Catalina le aga una saya de presçio de çinco ducados de oro que le mando, e a su hijo Juanes un sayo de dos ducados.

Yten mando resçeibir de Domingo de Goycochea, vezino de Irura, un ducado viejo que me debe.

Yten mando resçeibir de Domingo de Yriacayz, vezino de Ahanoeta, quinze reales que me debe.

Yten mando resçeibir de Martin Juan de Buztinobiaga, vezino de Ahanoeta, treynta e tres tarjas que me debe.

Yten mando resçeibir de Jurdana de Alquiçaleete, mayor en dias, sesenta tarjas que me debe e de su hija Jurdana quarenta e çinco tarjas.

Yten mando resçeibir de Domingo de Aldape, vezino de Orio, siete ducados de oro.

Yten mando resçeibir de Juan de Mutioçabal, vezino de Husurvill, tres ducados de oro que me debe.

Yten mando resçeibir de maestre Lorenz, vezino de Hurnieta, un ducado navarro que me debe.

Yten mando resçeibir de Martin de Paztegui, vezino de Hernani, un ducado navarro que me debe.

Yten mando resçeibir de Aqueyarça, vezino de Alquiça, seys ducados de oro.

Yten mando resçeibir de Martin de Belçalaga, vezino de Alquiça, quarenta e siete tarjas que me debe.

Yten digo que yo tengo de resçeibir en las personas que de yuso se dira e las sumas que avaxo se declararan como heredero de Martin de Yribeeytia, mi hermano defunto, e como tal heredero mando resçeibir.//

(223 i.) Primeramente mando resçeibir de Martin de Yarça, vezino de Çiçurquill, dos ducados navarros e diez e seys tarjas.

Yten mando resçeibir de Chartico de Arpide, de restas del testamento de mi hermano defunto, veynte e seys tarjas y media.

Yten mando resçeibir de Juan de Arpide de suso, defunto, dos ducados viejos e dos navarros e çinco reales castellanos.

Yten mando cobrar de Juan de Aguinaga, dos ducados viejos.
Yten mando cobrar de Martin de Alçorbe un ducado viejo.
Yten mando cobrar de Madalena de Hurrutia un ducado.
Yten mando cobrar de Domingo de Guerezta dos reales.
Yten mando cobrar de Pazcoala de Ynsaurandiaga tres reales.
Yten mando cobrar de Juanes de Arriçaga dos reales.
Yten mando resçebir de Juan de Garro un ducado.
Yten mando cobrar de Esteban de Egoavill, vezino de Aya, un ducado
viejo.
Yten mando cobrar de Pedro de Garaya dos ducados de oro.
Yten mando cobrar de la madre de Charia de Garaycoechea siete reales.
Yten mando cobrar de Martin de Belçalaga, treynta e çinco reales.
Yten mando cobrar de Domenja de Hurrutia onze florines.
Yten mando cobrar de Juanes de Martinotegui tres ducados viejos.
Yten mando cobrar de Juanes de Yturburu, vezino de Alquiça, dos reales.
Yten mando cobrar de Domingo de Aguinaga un florin de oro.
Yten mando cobrar de Maria de Andia çinco reales.
Yten mando cobrar de Pedro de Arpide seys reales.
Yten mando cobrar de Perusqui, hijo de Juan de Arpide de suso, dos tarjas.//

(224 a.) Yten digo que como quiera que la casa de Yribeeytia es obligada a faser mis animalias, yo quiero rallebar a ella de todas ellas, e mando que de los dichos mis resçibos e bienes que de yuso se dira, se me agan mis animalias todas ellas entera, asi el pan, çera, e todas las limosnas que yo he mandado, e despues de aquellos conplidos, de lo remanesçiente de mis resçibos mando a mis hijos Juanes e Domingo e Juan Perez de Yribeeytia cada seys ducados de oro.

Yten digo que yo dexo una taça de plata e çiertas obejas, e la dicha taça e las dichas obejas enteramente en uno con mis ropas de bestia le mando a mi hija Pazcoala de Yribeeytia para que los aya enteramente.

E para conplir e pagar este mi testamento e ultima voluntad e lo en el contenido, dexo, nonbro, señalo e ynstituto por mis cabeçaleros y executores deste dicho mi testamento e de lo en el contenido a Juan Martin de Yribeeytia e Juanes de Yribeetia, mi hijo e Martin de Alçorbe, vezinos de Alquiça que estan ausente, bien ansi como si fuese presentes, a todos los quales juntamente e a cada uno e qualquier dellos ynsolidun, doy todo mi poder conplido para que entren e tomen todos mis bienes e los vendan e rematen en publica almoneda, e de su presçio cunplan este mi testamento e lo en el contenido, e conplido e pagado dexo, nonbro e ynstituto por mi heredero universal de lo remanesçiente de mis bienes a Pazcoala de Yribeeytia, mi hija legitima, para que enteramente los herede, e reboco e anulo otro qualquier testamento que yo aya hecho antes deste por escrito o por palabra e quiero que no valga, puesto caso que parescan salbo, quiero, mando y es mi voluntad que este que al presente ago valga por mi testamento, e si no valiere por mi testamento, valgo por cedeçillo, e si no baliere por codeçillo, valgo por mi ultima voluntad, como mejor lugar // (224 i.) aya de derecho.

Fecha y otorgada fue esta dicha carta de testamento en la tierra de Asteasu a ocho dias del mes de novienbre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e çinco años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pero de Yarça e Martin de Ugarte e Pero de Apalagasasti, menor en dias, e Laurenz de Lamiategui e Mateo de Sagasti, vezinos de la dicha tierra de Asteasu, e porque eldicho otorgante dixo que no savia escrebir, rogo al dicho Pero de Apalagasasti firmase de su nonbre en el registro desta carta, el qual firmo.

(Errubrika) Pero de Apalagasasti. Paso ante mi, Juan Ruyz”.

15.agiria

[Arretzeko Maria Alkizarraren testamentua]

1553-01-10, ibidem, 1501 sorta, 22.

“En la tierra de Alquiça en la casa de Arreche, a diez dias del mes de henero [] de mill e quinientos e çinquenta e tres, [] pareçio Maria de Arreche, veçina de la dicha tierra [] estando enferma de su persona en la cama [], ordeno e otorgo su testamento e voluntad en la manera siguiente:

[] que su cuerpo fuese enterrado en la yglesia de San Martin de Alquiça, en la huesa de la casa de Arreche, sobre su marido e criaturas [] e las animas acostunbradas...

[] a Nuestra señora de Guadlupe un real e a la redencion de cautibos que estan en tierra de moros dos reales...

[] a Catalina de Arrechea, mi hija, [] reze por mi anima una trentena en la yglesia de Alquiça [], la qual reze don Miguel de Garmendia, y en su falta don Geronimo de Garmendia.

[] mando pagar sus deudas...

[] mando resçibir sus resçibos [] de Martin de Alquiçaleete dos ducados, [] los dichos ducados le mando a su hijo Juanes de Guerezta.

[] dexava en poder de Domingo de Ynsaurandiaga dos bacas con un bezerro a medias...

[] mando que la su casa de Arrechea oviese en pie e no se pudiese vender...

[] mando por sus testamentarios a Juanes de Areçetegui, su sobrino, vezino de Alquiça [] e dexo por sus herederos universales a Graçia e Maria e Catalina e Marina de Arrechea, sus hijas...

Testigos Juanes de Guerezta, mayor en dias, e Juanes de Areçetegui e Domingo de Larrandobuno, vezinos de la dicha tierra...”²⁴.

24. Transkribaketa partziala.

16.agiria

[Iturburuko Emilia Alkizarraren testamentua]

1553-01-10, ibidem, 240.

“En la tierra de Alquiça en la casa de Yturburu, a diez dias del mes de henero [] de mill e quinientose çinquenta e tres, [] pareçio Emilia de Yturburu, veçina de la dicha tierra [] estando enferma en la cama [], ordeno e otorgo su testamento e voluntad en la manera siguiente:

[] que su cuerpo fuese enterrado en la yglesia de San Martin de Alquiça, en la huesa donde iaze su hija...

[] a la redençion de los cautivos que estan en tierra de moros e a Nuestra Señora de Guadalupe [] a cada sendos medios reales.

[] mando pagar sus deudas [] (que) savia Catalina de Yturburu e Marina de Yturburu, sus sobrinas (*sic*)...

[] un aniversario en la yglesia de Alquiça por sus herederos en los primeros diaz años siguientes.

E para conplir este testamento [] nonbro por sus cabeçaleros [] a Juanes de Areçetegui e Domingo de Arpide e Miguel de Garro e Pedro Musquioz, vezinos de Alquiça. E dexo a Catalina de Yturburu e Marina de Yturburu, sus hermanas para que [] heredasen. Presentes Juan de Guerezta, menor en dias, e Pedro Musquioz e Juanes de Olaçabal, vezinos moradores de la tierra de Alquiça...”²⁵.

17.agiria

[Elizaldeko Pedro Larrauldarra eta Arpideko Maria Perez Alkizarraren ezkontz-hitzarmenak]

1553-01-18, ibidem, 231-233.

“En la casa de Arpide de suso que es en la tierra de Alquiça, a diez e ocho dias del mes de henero [] de mill e quinientos e çinquenta e tres años [] paresçieron presentes Maria Peres de Arpide de suso, hija legitima de Pedro e Maria Huancho de Arpide de suso, defuntos, vezinos de la tierra de Alquiça, de la una parte, e Pedro de Eleyçalde, hijo legitimo de Miguel de Eleyçalde, defunto, e de Catalina de eleyçalde, su legitima muger, vezinos de la tierra de Larraul, de la otra. [] Estaba çelebrado desposorio e matrimonio entre ellos, [] dixo la dicha Maria Peres de Arpide que por sus bienes propios para el matrimonio [] traxo la casa de Arpide de suso e todas sus tierras labradas e yermas, montes castañales, mançanales e todas sus pertenençias []. Por quanto su yntençion della hera que los bie-

25. Transkribaketa partziala.

nes de los dichos sus padre e madre, defuntos, fuesen repartidos entre ella e Juanes de Arpide e Catalina de Arpide, sus hermanos, segund el testamento del dicho su padre, [] se diese a la dicha Catalina de Arpide la dote que el dicho Pedro de Eleyçalde, su esposo, para con ella traya a la dicha casa de Arpide 155 ducados, pagaderos en 3 plazos, e al dicho Juanes de Arpide los bienes muebles e ganados que los dichos sus padres dexaron... E el dicho Juanes de Arpide dixo que hera de hedad de diez e nueve años, poco mas o menos, e la dicha Catalina de Arpide porque dixo que hera de veynte e dos años, poco mas o menos,...

Otrosi las dichas partes contrayentes asentaron que si [] el dicho matrimonio fuese disuelto sin que tuviesen hijos legitimos, e caso que los tuviesen, si los tales fallesçiesen sin faser testamento [] en tal caso los dichos bienes se tornasen a sus troncos devidos. Y en siguiente los dichos Juanes de Arpide e Catalina de Arpide dixieron que ellos querian e consentian que de los ganados que Pedro de Arpide, su padre, avia dexado para si mesmo, la dicha Maria Peres de Arpide, su hermana, para si con el dicho su esposo, tomase una iunta de bueyes e una puerca preñada, e un puerco el mejor que avia dexado []. Y en siguiente el dicho Pedro de Eleyçalde dixo que prometia de traer [] una cama que su madre le dava. Y en siguiente la dicha Maria Peres de Arpide dixo que traya [] una vaca que su padre [] le avia mandado...

Testigos, Juanes de Areçetegui e maestre Juan de Liaçasoro e maestre Domingo de Aguinaga, vezinos de la dicha tierra de Alquiça...”²⁶.

18.agiria

[Albiztegiko Martin Alkizarraren testamentua]

1553-3-5, ibidem, 1498 sorta, 31-33.

“En la tierra de Alquiça en la casa de Albiztegui, a çinco dias del mes de março de mill e quinientos e çinquenta y tres años, Martin de Albiztegui, [] estando enfermo de su persona pero estando sano en su juicio, [] encomendo su anima a Dios, [] mando su cuerpo enterrar en la yglesia de San Esteban de Larraul, en la huesa donde sus padres estan enterrados, [] que las ofrendas las ofresca en la dicha yglesia Graçia de Aguirre, su hermana...

Yten dixo que la yglesia de Ernialde le devia tres ducados, de los quales le hizo graçia de medio ducado. Yten mando rezar en Alquiça una trentena çerrada, la qual rezase don Miguel e don Juan de Aguianga e se les de por ello un novillo...

Yten mando a Perusqui, su criado, una vaca por los serviçios que le a fecho. Yten he pagado a la casa de Albiztegui quarenta y ocho ducados de dote...

Yten mando cobrar de Anton de Ygola, quatro ducados, [] de Pedro de Garaya, un ducado e seys reales, [] de Esteban de Arriçaga un escudo de oro, [

26. Transkribaketa partziala.

] de Martin de Belçalaga quatro reales, [] en Martin de Alçorbe los jornales de su aver de treynta y un dias e mas los jornales de una junta de bueyes y su paçer de çinco dias, [] en Juan Martinez de Behengoechea diez reales, [] en la huespeda joben de Aranguren diez reales...

E nonbro por sus testamentarios a Juan de Aguirre, su hermano, [] y sus bienes ayan y hereden Domingo e Miguel e Joanes, sus hijos.

Yten mando dar a doze pobres doze reales, los seys en Alquiça e los otros seys en Larraul (garia eta hainbat animalia zenbait ahaideen artean banatzeko agindu zuen)...”²⁷.

19.agiria

[Belzalagako Martin Alkizarraren testamentua]

1553-09-7, ibidem, 6-7.

“En la casa de Belçalaga, que es en la tierra de Alquiça, a siete dias del mes de setienbre año [] de mill e quinientos e çinquenta e tres años, [] Martin de Belçalaga, vezino de la dicha tierra, estando enfermo [] otorgo su testamento...

Primeramente [] fuese enterrado en la yglesia parrochial de San Martin de Alquiça en la huesa de la casa de Belçalaga...

Yten mando a la redençion de los cautivos [] un real, [] e a la yglesia de Nuestra Señora de Panplona, un real, e al ospital de Çaragoça, dos reales.

Yten mando rezar dos trentenas rebeladas, [] e la una dellas la rezase don Juan de Hurrutia, rector de Alquiça, e la otra don Geronimo de Garmendia [] e doze misas rezadas, e las seys dellas las rezase don Juan de Garmendia.

Yten dixo que mandava pagar sus deudas, [] a Domingo de Arreche, vezino de Goyaz, tres ducados, e a Ramus de Bubararbe, vezino de Asteasu, quatro ducados, e a Graçia de Urruticoechea, digo a la vieja, dos ducados de oro por los quales tenia una taça de plata suya en prendas, [] a Graçiana de Belçalaga, su hermana, doze reales, e a Catalina de Catalandegui, un ducado de oro, e a maestre Pedro de Aguinaga, diez reales...

Yten dixo que mandava resçebir, [] de Juanes de Behengoechea, sesenta e un tarjas menos un real, [] de Pedro Musquioz, seis reales e media anega de trigo, e de Mari Garçia de Yribeytia, dos reales...

Yten dixo que de sus bienes mandava e mando a Mari Martin e Catalina, sus hijas, cada seys ducados de oro, e dexaba por sus bienes los siguientes: primeramente la casa de Belçalaga, e una junta de bueyes e veynte e çinco obejas, e un borrico, e tres cochinos e un puerco, e la sobredicha taça de plata, [] e una cama en la que dormia de que gozase Martin de Belçalaga, su hijo, asta tanto que se case [] e despues Mari Martin e Catalina, [] e çierto trigo e mijo para sus animalias, e la castaña de los castañales [] deste año les mandava a sus hijas.

27. Transkribaketa pertziala.

Cabeçaleros, Juanes de Belçalaga, su vezino, e Miguel de Garro e Juan Martin de Yribeeytia, [] e ynstitutyo por su unico e universal heredero a Martin de Belçalaga, su hijo natural...”²⁸.

20.agiria

[Liazasoroko Joan Alkizarraren testamentua]

1553-11-30, ibidem, 14-15.

“En la casa de Liaçasoro, que es en la tierra de Alquiça, a treynta días del mes de novienbre [] de mill e quinientos e çinquenta e tres años, [] Juan de Liaçasoro, vezino de la dicha tierra, estando enfermo de su persona [] otorgo su testamento...

Mando fuese sepultado en la yglesia parrochial de San Martin de Alquiça en la huesa de la casa de Liaçasoro...

Yten mando a la redençion de los cautivos [] çinquenta maravedies, [] e al ospital de Çaragoça e a Nuestra Señora de Panplona, e a San Pedro de Asteasu, quatro reales, e a la yglesia de San Esteban de Larraul, dos reales.

Yten mando rezar tres trentenas abiertas, [] e las reze don Martin de Liaçasoro.

Yten mando pagar sus deudas [] a Martin e maestre Juan e Agustin de Sorarrayn çinco ducados de oro, [] e a su hermana Catalina de Eznarriçaga, un ducado, [] e a Catalina de Albiztegui, su sobrina, un ducado de oro.

Yten dixo que maestre Juan de Liaçasoro, su hierno, e su hija Mari Yñigo le devia sesenta e dos ducados de oro de presçio de çiertas obejas e cabras e vacas e quarenta e seys ducados de oro de presçio de la casilla llamada Çabaleta, que les avia vendido por treze ducados...

Yten dixo que dexava por sus bienes los siguientes: una vaca e novillos, [] e una cozina llena de pluma, e una sabana e dos covertores de su cama, e un plumon de cabeçal sin pluma...

Testamentarios, Domingo de Liaçasoro, su hijo legitimo, clerigo, e a maestre Juan de Liaçasoro, su hierno, vezinos e moradores de la tierra de Alquiça, [] e nonbro por sus herederos universales al dicho don Martin de Liaçasoro, su hijo legitimo, e a Mari Iñigo de Liaçasoro, su hija legitima, e a Martin de Ygoa o de Liaçasoro, su nieto, hijo legitimo de Marina de Liaçasoro, su hija legitima, defunta, desta manera: a la dicha Mari Iñigo le valiese la casa de Liaçasoro [] e a Martin de Ygoa [] treynta ducados [] e lo remanesçientes de sus bienes fuesen para Domingo de Liaçasoro...”²⁹.

28. Transkribaketa partziala.

29. Transkribaketa partziala.

21.agiria

[Anartean bizirik Arangurengo gurasoen ondasunak ondorengoei uztea]

1556-01-27, ibidem, 1501 sorta, 167-169.

“En la tierra de Alquiça, a siete dias del mes de henero [] de mill e quinientos e çinquenta e çinco años [] paresçieron presentes Domingo de Arpide e de Aranguren, e Maria Peres de Aranguren, su legitima muger, vezinos de la tierra de Alquiça, de la una parte, e Pedro de Beobide de suso y de Aranguren, hijo legitimo de Pedro de Beobide de suso, defunto, e de Maria Juancho de Beobide, su legitima muger, vezinos de la tierra de Larraul, de la otra. [] por quanto estava çelebrado matrimonio avia dias entre Maria de Aranguren e [] Pedro de Beobide [] para en ayuda del dicho matrimonio [] hizieron donaçion proternuçias de la su casa e caseria de Aranguren e de todas sus tierras [] e pertenençias que son en la dicha tierra de Alquiça, a la dicha Maria de Aranguren, su hija legitima, e para con ella al dicho Pedro de Beobide, para si e sus hijos e herederos e susçesores [] con las condiçiones següientes:

ellos mesmos gozando [] de la dicha casa [] asta el dia de San Juan primero que biene.

[] e reservaron la mitad [] de la dicha casa de Aranguren e de todas sus pertenençias.

[] que las çeberas [] queden a medias.

[] que los dichos donatarios quando fallesçiesen los dichos donadores sean obligados de faser las animas en la yglesia de San Martin de Alquiça.

[] davan a Pedro de Beobide e su muger una borrica, una puerca preñada [] una iunta de bueyes.

[] si los dichos (donadorest) se quisieren hechar a vivir a los dichos donatarios, en ese caso sean obligados los dichos donatarios de tener e allimentar a los dichos donadores, dando de comer e beber, e vestir, e calçar onestamente [] e mas dando los dichos donatarios a los dichos donadores en cada año para su yglesia dos anegas de trigo e otras de mijo, [] e los dichos donatarios sean obligados de sembrar a la dicha Mari Peres, donadora, un quartal de linaça en las tierras de la casa de Aranguren poniendo ella la simiente [] e dar (los donatarios) un cochino engordado en la vellota [] en cada año.

[] Y en siguiente el dicho Pedro de Beobide y de Aranguren dixo que [] ofresçia en dote [] a los dichos Domingo de Arpide e de Aranguren e Mari Peres de Aranguren, sus suegros, çiento e treynta ducados de oro (pagaderos en tres plazos).

[] Si el dicho matrimonio fuese disuelto sin que de en uno tengan hijos legitimos e caso que los tuviesen, si los tales fallesçiesen sin faser testamento [] en tal caso los dichos bienes donados se tornasen a sus troncos devidos.

[] Testigos, Juanes de Areçetegui e don Juan de Barrutia, retor, vezinos e moradores de la dicha tierra de Alquiça, e Miguel de Alliria, vezino de la tierra de Ahanoeta...”³⁰.

22.agiria

[Arrizagako Maria Lopez Alkizarraren testamentua]

1556-03-11, ibidem, 178.

“En la casa de Arriçaga, que es en la tierra de Alquiça, a onze dias del mes de março [] de mill e quinientos e çinquenta e seys, [] Maria Lopez de Arriçaga, muger legitima de Estevan de Arriçaga, veçina de la tierra de Alquiça, [] estando enferma de su persona en la cama [], otorgo su testamento e ultima voluntad en la manera siguiente:

[] mando que su cuerpo fuese enterrado en la yglesia parrochial de San Martin de Alquiça, en la huesa de la su casa de Arriçaga...

[] mando a la redencion de los cuatibos [] seys reales, e a Nuestra Señora de Guadalupe seys reales, e a la yglesia de Alquiça otros seys reales, e a santa Cruz e Santiago de Alquiça, cada dos reales.

[] mando rezar en la dicha yglesia de San Martin de Alquiça quatro tren-tenas [] e la una çerrada la rezase don Geronimo de Garmendia y [] don Martin de Lyaçasoro, e las dos abiertas le rezasen don Juan de Barrutia e don Juan de Garmendia.

[] mando pagar sus deudas berdaderas, espeçialmente a Domenja de Catalandegui, freyra, seys reales de plata, [] e a Catalina de Martinotegui, tres reales, e a Maria Domingo de Arreche, tarja e media, e a Graçia de Arreche el preçio de un poco de lienço [] e a don Geronimo de Garmendia un real de plata...

[] mando que su marido Estevan de Liaçasoro e de Arriçaga gozase [] de la su casa de Arriçaga e de todas sus tierras mançanales, castañales e de todas sus pertenencias, e fuese en su vida dueño e señor de la dicha casa de Arriçaga e de todas sus pertenencias [] e toda la harboleda de los montes robledales que la dicha casa de Arriçaga tiene en los terrenos de Alquiça [] llamados Juanasotegui e de Aguinaga azpia, e de Çumiça e Eguia y Areyzgaztedi...

E para conplir e pagar este su testamento [] dixo que nonbrava e nonbro por sus cabeçaleros [] al dicho Estevan de Liaçasoro, su marido, e a don Martin de Liaçasoro, clerigo, e a maestre Juan de Liaçasoro, [] e ynstitutoyo por sus herederos universales a Martin e Domingo e Esteban e Domenja de Arriçaga, e a Maria de Arriçaga, muger de Martin de Forseta (jaraunspena harturik zegoen eta horrekin konformatu behar izan zuen), sus hijos [] e en el terçio e quinto mexoraba a Domingo de Arriçaga...”³¹.

30. Transkribaketa partziala.

31. Ibidem, 178. Transkribaketa partziala.

23.agiria

[Alkizako San Martin elizaren hamarrenak enkantean San Joan Gerestak hartutakoaren agiria]

1558-08-21, ibidem, 1503 sorta, 70.

(70 a.) Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo San Juan de Guerezta, vezino de la tierra de Alquiça, como prinçipal deudor y pagador, e yo Martin de Belçalaga, veçino de la dicha tierra de Alquiça, como su fiador e prinçipal pagador, los dos juntamente de mancomun, a voz de uno e cada uno e qualquier, dende por si e por el todo ynsolidun, renunciando la ley de Duobus rex devendi e la autentica hoc zita de fide jutoribus, otorgamos e conosco por esta carta que obligamos nuestras personas e bienes muebles raizes avidos e por aver, de dar e apgar a vos, la yglesia parrochial de señor San Martin de la dicha tierra de Alquiça e a vuestro manobrero que es o fuere en vuestro nonbre, beyte e siete ducados de oro de cada onze reales de plata, por razon que a mi el dicho San Juan de Guerezta, en publica almoneda, como a mayor pujador, me aveys dado e bendido la mitad de los frutos de vuestra premiçia deste presente año por los dichos veynte e siete ducados, de que nos llamamos e otorgamos por bien contentos, pagados y entregados a toda nuestra boluntad en razon de la paga y entrega de la non numerata pecunia y el horror de la cuenta del escrivano y las dos leyes del fuero e del derecho que hablan sobre la paga, e nos obligamos con las dichas nuestras personas e bienes de vos dar e pagar los dichos veynte e siete ducados de oro para el dia de San Juan de junio primero que viene, so pena del doblo, para lo qual asi conplir e pagar, damos todo nuestro poder conplido a todos e qualesquier juezes e justizias de su real Magestad, a la jurisdiccion de los quales e de cada uno dellos nos sometemos, renunciando nuestro propio fuero e juridiccion e domiciliio e privilegio prinçipal, para que por toda razon de derecho asi nos lo agan conplir e pagar bien ansi como sy por sentençia difinitiva de juez competente fuese mandado, la qual fuese por nos consentida e pasada en cosa juzgada, e renunçiamos a todas e qualesquier leyes, fueros, derechos escritos o por escrebir que contra esta carta e de lo en ella contenido sean o ser puedan en qualquier manera e razon, e laley en que diz que general renunçiaçion // (70 i.) de leyes que ome faga, no vala.

E yo el dicho San Juan de Guerezta oblige la dicha mi persona e bienes de sacar a paz e a salbo e sin daño esta dicha fiança a vos el dicho Martin de Belçalaga, so pena del doblo. Fecha y otorgada fue esta dicha carta de obligaçion en la dicha tierra de Alquiça, a beynte e un dias del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e çinquenta e ocho años, seyendo testigos llamados e rogados don Luis de Urrutia, clerigo, e don Juan de Garmendia e Domingo de Areymendi, vezinos y moradores en la dicha tierra de Alquiça. E porque los dichos otorgantes dixieron que no savian escrevir, rogaron al dicho don Luis de Hurrutia firmase por ellos de su nonbre en el registro desta carta, el qual firmo.

(Errubrika) Luis de Urrutia. Paso ante mi, Juan Ruyz”.

24.agiria

[Alkizako San Martin elizaren hamarrenak enkantean Garmendiako Joan benefiziatuak saldutakoaren agiria]

1558-08-21, ibidem, 29.

(29 a.) Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo don Juan de Garmendia, clerigo beneficiado en la dicha yglesia parrochial de San Martin de Alquiça e morador en ella, como prinçipal deudor y pagador, e yo Domingo de Areyzmendi, veçino de la dicha tierra de Alquiça, haziendo deuda agena mia propia como su fiador e prinçipal pagador, amos y dos juntamente de mancomun voz de uno e cada uno e qualquier, de nos por si e por el todo ynsolidun, renunciando la ley de Duobus rex devendi e la autentica hoc zita de fide jusoribus, otorgamos e conosco por esta carta que obligamos nuestras personas e bienes espirituales y temporales muebles raizes avidos e por aver, de dar e pagar a vos, la yglesia de San Martin de la dicha tierra de Alquiça e a vuestro manobrero que es o fuere en vuestro nonbre, veynte e siete ducados de oro de cada onze reales de plata, por razon de la mitad de los frutos de vuestra premiçia deste presente año, que en publica almoneda me los aveys dado e bendido como a mayor pujador, a mi el dicho don Juan, de que nos llamamos e otorgamos por bien contentos, pagados y entregados a toda nuestra boluntad en razon de la paga y entrega, renunciamos la execuçion de la non numerata pecunia y el horror de la quenta del escrivano y las dos leyes del fuero e del derecho que hablan sobre la paga que de presente no parecen, e nos obligamos con las dichas nuestras personas e bienes de vos dar e pagar los dichos beynte e siete ducados de oro para el dia de San Juan de junio primero que viene, so pena del doblo, e de la pena pagada o no siempre seamos obligados de pagar la deuda prinçipal, para lo qual asi conplir e pagar, damos todo nuestro poder conplido a todos e qualesquier juezes e justizias de su real Magestad, que el dicho don Juan e yo el dicho Domingo de Areyzmendi, a todos e qualesquier juezes e justizias de su real Magestad, a la jurisdiccion de los quales e de cada uno dellos nos sometemos, es a saber cada uno de nos a su fuero e derecho, renunciando nuestro propio fuero e jurisdiccion e domiçilio e privilegio prinçipal, e la ley si conbenerit para que por todo rigor de derecho asi nos lo agan conplir e pagar bien ansi como sy esta carta fuera sentençia difinitiva dada por juez competente, e por nos consentida e pasada en cosa juzgada, sobre que renunciamos todas e qualesquier leyes, fueros, derechos escritos o por escrebir que contra esta carta e de lo en ella contenido sean o ser puedan en qualquier manera e razon, e la ley en que diz que general renunçiaçion de leyes que ome faga, no vala.

E yo el dicho don Juan de Garmendia juro e ordeno las reçeibir del seõore San Pedro e San Pablo en buenos saçerdotes de aver e tener por siempre jamas por buena, firme e valedera esta dicha carta e lo en ella contenido, e de no yr ni venir contra ella ni contra cosa alguna ni parte de lo en ella contenido, so pena de perjuro, e obligo la dicha mi persona e bienes de sacar a paz e a salbo

e sin daño de la fiança al dicho Domingo de Areyzmendi, so pena del doblo. Fecha y otorgada fue esta dicha carta de obligaçion en la dicha tierra de Alquiça, a beynte e un dias del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e çinquenta e ocho años, seyendo testigos llamados e rogados don Luis de Hurrutia, clerigo, e Martin de Belçalaga e San Juan de Guerezta, vezinos y moradores en la dicha tierra de Alquiça. E el dicho don Juan de Garmendia lo firmo de su nonbre e porque el dicho Domingo de Areyzmendi dixo queno savia escrevir, rogo al dicho don Luis de Hurrutia firmase por el de su nonbre en el registro desta carta, el qual firmo.

(Errubrika) Luis de Urrutia. Joanes de Garmendia. Paso ante mi, Juan Ruyz”.

25.agiria

[Urruzulako Maria Arpide Alkizarraren testamentua]

1558-09-21, ibidem, 60-62.

(60 a.)”En la casa de Hurruçola de suso que es en la tierra de Alquiça, a veynte y un dias del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos y çinquenta e ocho, en presençia de mi Joan Ruiz de Echenagusia, escrivano de Su Magestad y del numero de la alcaldia de Ayztondo, e testigos de yuso escritos, Maria de Arpide y de Hurruçola de suso, viuda muger legitima que fue de Santuru de Hurruçola, defunto, vezino de la dicha tierra de Alquiça, estando enferma de su persona en la cama pero en su buen seso e juicio natural a lo que paresçia, dixo que ordenaba e ordeno y otorgaba y otorgo su testamento e hultima voluntad en la forma e manera siguiente:

. Primeramente dixo que mandaba e mando que quando la boluntad de Dios fuese de la llebar deste mundo, que su cuerpo fuese enterrado en la yglesia parrochial de San Martin de la dicha tierra de Alquiça, en la huesa donde iaze su padre defunto, donde le hiziesen sus animalias e onras acostunbradas onradamente, segund pertenesçen a semejante persona que ella.

. Yten dixo que mandava e mando a la redençion de los cautibos que estan en tierra de moros un real, e a Nuestra Señora de Guadalupe otro real, e a la obra e y luminaria de la dicha yglesia de San Martin de Alquiça y a Santiago e a Santa Cruz de Alquiça, a cada sendos reales, e para delante del altar de Nuestra Señora de la dicha yglesia de San Martin de Alquiça e para delante del altar de la vasilica de Santiago de Alquiça mandava e mando cada sendas sabanas o paños de cada tres ojas, asi vien dixo que mandava e mando a la yglesia de San Estevan de Larraul medio real e a Nuestra Señora de Arançaçu otro medio real.

. Yten dixo que mandava e mando que sus animalias de sus vienes le hiziese Juana de Arpide, su madre, ofresçiendo ella mesma su pan e çera e las otras cosas acostunbradas. // (60 i.) E ansi mesmo le encomendaba y enco-

mendo a la dicha su madre a sus hijos e hijas para que tubiese cargo e gobier-
no dellos.

. Yten dixo que mandava e mando rezar por su anima e por la de su mari-
do Santuru de Urruçola e por las otras de quien ella es en cargo en la dicha ygle-
sia de San Martin de Alquiça, dos trentenas rebeladas, las quales le rezasen don
Juan de Urrutia, retor de Alquiça, e don Geronimo de Garmendia, a los quales
mando pagar lo acostunbrado, e ansi mesmo mando rezar otra trentena rebela-
da en la dicha yglesia por su anima e por las otras susodichas, la qual le rezase
don Juan de Garmendia.

. Yten dixo que mandava e mando rezar en la dicha yglesia de Alquiça por
su anima e por otras susodichas en reberençia de los doze apostoles, doze
misas rezadas, y en reberençia de los siete gozos de Nuestra Señora, siete
misas, y en reberençia de las çinco llagas de Nuestro señor, çinco misas rezadas,
las quales le rezase don geronimo de Garmendia, al qual mando pagar lo acos-
tunbrado.

. Yten mando pagar sus deudas verdaderas, espeçialmente a Pascuala de
Urruçola un quartal de trigo, e a Maria de Guilisasti los jornales de seys dias, e
a Domingo de Tapia media anega de trigo del presçio de una capa negra que del
compro el dicho Santuru, su marido defunto.

. Yten dixo que mandava e mando resçevir e cobrar sus resçibos verdade-
ros, espeçialmente de quien no se acordava.

. Yten dixo que asimismo mandava e mando a maestre Pedro de
Alquiçaleete, vezino de Alquiça, dos quartales de çebada e dos çelemines de çen-
teno.

. Yten dixo que ansi mismo de mas de las deudas susodichas, declaraba e
declaro que Santuru de Urruçola, su marido, fallesçio deviendo a maestre Juan
de Liaçasoro dos ducados // (61 a.) e a Asençio de Sorrarrayn otros nueve
ducados a lo que cree, o lo que paresçiere por escrituras, las quales dichas deu-
das declaraba e declaro que el dicho Santuru de Urruçola y ella viviendo en uno
durante matrimonio ovieron fecho, e ansi mesmo declaraba e declaro que
nuebe ducados de oro Catalina de Arpide, su hermana, devia al dicho Santuru,
su marido, los quales heran adqueridos durante matrimonio dentre ella y el dicho
Santuru, su marido.

. Yten dixo que declaraba e declaro que en la casa de Urruçola de suso
dexaba dos bueyes e seys bacas mayores e menores e quatro asnos entre enbras
y machos e treynta e çinco ovejas e treze corderos e ocho puercos grandes e siete
cochinos e mas çierta cantidad de trigos e mijos, los dichos trigos vareados por
beldar y los dichos mijos por segar en los canpos, e ansi mesmo dexaba mucha
mançana en los mançanales de la dicha casa, que todo lo susodicho declaraba e
declaro que es multiplicado y adquerido durante matrimonio por ella y por el
dicho su marido.

. Yten declaraba e declaro que al tiempo que se caso con el dicho Santuru
de Urruçola, su marido, avia llebado en dote para con el la cantidad de ducados
e camas e ropas e ganado que pareçe en el contrato matrimonial dentre ella y el

dicho su marido. Todo lo qual mandava e mando cobrar de los bienes del dicho Santuru, su marido defunto.

. Yten dixo que mandava e mando dar a Maria osea de Arpide un quartal de trigo que ella y el dicho su marido le devian.

. Yten dixo que mandava e mando de sus bienes a su madre Juana de Arpide una obeja y otra a Graçia de Arpide e a Susana e Maria de Arpide, sus hermanas, cada sendas obejas, e a Miguelcho de Urruçola, su criado, otra obeja, e a Juanes de Urruçola, asi bien su criado, otra obeja.//

. (61 i.) Yten dixo que demas de lo suodicho dexava por sus vienes los siguientes: dos camas conplidas con sus azes dobles, e tres tocas de muger nuevas, e dos sayas, la una azull y la otra verde clara.

E para conplir y pagar este su testamento e lo en el contenido, dexava e nonbraba e dexo e nonbro por sus testamentarios e caveçaleros y executores del a Domingo de Larrola, vezino de la tierra de Larraul, e a maestre Pedro de Alquiçaleete, vezino de la dicha tierra de Alquiça, e a Martin de Arpide, su hermano, vezino de tierra de Ahanoeta, a los quales juntamente e a qualquier dellos ynsolidun, dava e dio todo su poder conplido para que tomasen sus bienes e nesçesario seyendo los bendiesen y con su presçio conpliesen e pagasen este su testamento e lo en el contenido. E conplido e pagado , para en todo lo remanesçiente de sus bienes ynstituya e ynstituyo por sus herederos universales a Martin e Joanes e Maria e Jurdana de Urruçola y de Arpide, sus hijos legitimos, avidos del dicho Santuru de Urruçola, su marido defunto, para que lo eredasen, entre los quales dichos hijos e hijas mejoraba e mejoro en el terçio y quinto de todos sus bienes muebles y rayzes, derechos y açiones, a las dichas Maria e Jurdana, sus hijas, a medias en la mejor forma que lugar aya de derecho, e reboco e anulo otro qualquier testamento que ella aya echo antes deste por escrito o de palabra, e queria qu no valiesen salbo este que ahora azia queria que valiese por su testamento e por su codeçillo o por su hultima voluntad en la mejor forma que lugar aya de derecho, e a los presentes rogo fuesen testigos dello. E son testigos para ello llamados e rogados don Geronimo de Garmendia, clerigo de misa, e Pedro Musquioz e de Arpide de yuso, vezinos de la dicha tierra de Alquiça, e Joan Ruiz de Echenagusia, menor en dias, morador en Asteasu.//

(62 a.) Yten dixo que declarava e declaro que ella y el dicho Santuru, su marido, deven a Susana de Arpide quatro ducados de oro de soldadas y serviçios de tres años, los quales mando que de los bienes della e del dicho Santuru, su marido, le fuesen pagados a la dicha Susana. Testigos los susodichos. E porque la dicha otorgante dixo que no savia escrevir, rogo al dicho don Geronimo de Garmendia firmase por ella de su nonbre enel registro desta carta, el qual firmo.

Yten mas dixo la dicha testadora que declarava y declaro que la meytad del dinero que el dicho Santuru de Urruçola, su marido, dexo al tiempo de su fin e muerte, es della porque todo el dicho dinero fue adquerido durante matrimonio dente ella y el dicho su marido. Testigos los susodichos.

(Errubrika) Paso ante mi, Juan Ruyz. Jeronimo de Garmendia”.

SAN SEBASTIÁN EN LA GUERRA DE LA CONVENCION VERSIONES SOBRE UN EPISODIO. (1794-6)

J. Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS

Una visita al Archivo Provincial de Tolosa y mi curiosidad extendida al fondo Munita puso en mis manos una pieza con firmas originales de no escaso interés histórico. Se trata en ella de unos episodios muy concretos de la llamada guerra de la Convención francesa, referentes a la historia de San Sebastián. La muerte en la guillotina de Luis XVI produjo en general conmoción en toda Europa y una vivísima reacción contra la Francia dominada por la Revolución que había llegado a sacrificar a su monarca. En realidad, fue Francia la que declaró la guerra a España (23 marzo 1793). El desarrollo de la guerra en los frentes catalán y vasco es conocido. Por lo que a San Sebastián y Guipúzcoa se refiere, la rendición de San Sebastián fue fulgurante, dada su indefensión, reconocida por los militares, y la actitud de sus vecinos, de los que buena parte huyó ante la cercanía del ejército francés. De “desastre militar” puede calificarse la retirada del General Colomera y sus tropas.

Mas lo que adquiere mayor significación histórica es el resultado político que se siguió a la parcial ocupación de Guipúzcoa por parte del Ejército de los Convencionales franceses: el 2 de agosto de 1794 caía en sus manos la plaza de Fuenterrabía, al día siguiente se leía en el Ayuntamiento de San Sebastián la intimación a la rendición inmediata del General Moncey, y ante la indefensión total de la plaza y la huída masiva de muchos de sus concejantes y vecinos, la Ciudad se rendía y firmaba una Capitulación. Por parte donostiarra estampaban sus firmas los alcaldes Michelena y Zozaya, más Cardón y Urrutia; por parte francesa, no era Moncey, sino los Representantes del Pueblo cerca de la Armada de los Pirineos, Garrau, Cavaignac y Pinet, “en el año segundo de la República una e indivisible”.

La presencia del Ejército de la Convención en “País conquistado” se dejó sentir con fuerza en los meses siguientes. Además de apoderarse del arsenal bélico de Fuenterrabía y San Sebastián, se produjeron requisas ingentes de grano, actos de pillaje, ofensas al sentimiento religioso. El Terror, que define aquel período revolucionario, se extendió sensiblemente a Guipúzcoa, padeciéndolo la parte ocupada y suscitando la reacción de la parte no ocupada, con el valle del Urola como hinterland. Durante este período de ocupación se produce un importante cambio en Francia. El Comité de Salud Pública, (6 abril 1793), verdadero poder ejecutivo colegial con nueve miembros, y responsable del Terror, con la caída de Robespierre da paso a la reacción más moderada de los Thermidorianos. Dificultades externas (Guerra al Norte y a lo largo del Rin) e internas (malas cosechas, carestía, hambre) aconsejan nuevas maneras, ya en el año 1795.

En este contexto se producen dos hechos de alcance político que van a pesar como sombras sobre la historia guipuzcoana y donostiarra: uno el de la pretensión utópica de autoafirmar como República independiente a Guipúzcoa bajo la protección de Francia. Tal fue la iniciativa de la Junta extraordinaria que pasó de San Sebastián a Guetaria, por otros llamada “intrusa”. En verdad, la cosa no pasó de proyecto o propuesta y muy pocos días después de la misma, casi todos los Junteros fueron llevados presos a Bayona. El segundo hecho es el de la supuesta adhesión entusiasta de la Junta de San Sebastián a la República francesa.

Aquella guerra fue distinta a las demás y poco tenía que ver con las numerosísimas que tuvieron lugar a lo largo del siglo XVIII en toda Europa. Lo que la diferenciaba de todas era su nuevo componente ideológico, presente en sus planteamientos militares y mucho más en el espíritu de los contendientes. El ejército francés está animado por la mística de la Revolución iniciada en 1789; del lado contrario pronto aparecerá investido de la mística de Cruzada. Es un anticipo de cuanto va a ocurrir en 1808. Son justamente estas actitudes de fondo las que hacen más interesante y a la vez difícil el análisis profundo de aquella guerra, que concluiría muy pronto con la interesada Paz de Basilea. En tal sentido puede decirse que no existe aún un estudio riguroso del episodio que vincula temporalmente a Guipúzcoa con la República francesa¹. Tirios y troyanos se han enfrentado en la interpretación justa de hechos y, bajo la sobrehoz de los mismos, de las intenciones de sus protago-

1. A. Elorza, *La ideología liberal en la Ilustración española* (Madrid, 1970), p. 303.

nistas². Un siglo después de su aparición sigue siendo fundamental la obra de D. Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas, *La separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea* (Madrid, 1895), concebida como “Carta al Sr. Alcalde de San Sebastián”. A la abundante documentación que conoce y maneja, no poca de carácter privado, se añaden no pocos aportes de una tradición oral viva de quienes tuvieron la posibilidad de mantener recuerdos personales. Perdido en esta obra y sin mayores comentarios se encuentra el documento del Archivo de Tolosa mencionado (pp. 318-35). Dada la rareza del libro citado del Duque de Mandas, reedito el documento para devolverlo a la conciencia colectiva, adornándolo con algunos comentarios que nos ayuden a interpretarlos.

En realidad el documento es retrospectivo. Entre él y los hechos que analiza se interpone un hecho fundamental, la Paz de Basilea (22 de julio 1795) firmada entre España y la República francesa, con todo lo que podía significar como total cambio de situación y, en consecuencia, exigencia de responsabilidades políticas en decisiones tomadas pocos meses antes. Normalizada la situación, se celebran Juntas generales de Guipúzcoa en Cestona (29 noviembre al 8 diciembre 1795) a las que asiste como Delegado regio D. Miguel de Mendiñeta. Los Junteros donostiarras D. Vicente Mendizabal y D. José Cardón presentaron dos *papeles*: el primero, probablemente impreso en su momento, pretendía ser *Acta de la Junta general de Autoridades y vecinos de San Sebastián*, celebrada el 10 de mayo de 1595. El segundo contenía unas apostillas a tal Acta con el nombre de *Advertencia al papel impreso intitulado “Acta de la Junta”, etc...*, e iba refrendado por el secretario de Juntas, Lic. D. Mateo de Hériz. Uno y otro documento intentan poner ante nuestros ojos lo que ocurrió en la célebre “Junta de Autoridades y vecinos” de San Sebastián de mayo de aquel mismo año 1795, aunque de manera muy diferente.

2. Así Godoy en sus Memorias, Muriel en su *Historia de Carlos IV*, Modesto Lafuente en su *Historia general de España*, J. Gómez Arce en su *Historia de Carlos IV*. En sentido contrario Lasala y Collado en su obra citada, Nicolás de Soraluce en su obra *Fueros de Guipúzcoa*, Zabala y Otxamiz en su *Historia de Bizcaya*, J. de Aralar en *Los adversarios de la libertad vasca*, B. de Estella en su *Historia vasca*. Las recientes obras de Mutiloa, A. Otazu, E. Fernández de Pinedo, P. Fernández Albaladejo, muestran nuevas ópticas al respecto. De toda esta bibliografía da cuenta J. Goñi Galarraga en tres excelentes artículos: ‘Guipúzcoa en la Paz de Basilea’, BEHSS 17 (1983) 761-803; ‘La Revolución francesa en el País Vasco’ en *Historia del País Vasco*, III (San Sebastián 1979) 5-69; ‘Imagen política del País Vasco en algunos documentos franceses de la guerra de la Convención’; en Larrea, María Ángeles y otros autores, *Historia del País Vasco* (Siglo XVIII), (Bilbao, Universidad de Deusto, 1985) pp. 247-94.

El tercero de los documentos es una información sobre lo realmente pasado en San Sebastián el día de la célebre Junta. La ordenó el nuevo Diputado general José María de Soroa a fin de esclarecer los hechos, dado el contraste de los dos primeros documentos.

1. El Acta de la Junta de Autoridades y vecinos (10 mayo 1795)

Este primer documento, llamado pomposamente Acta, merece una atenta lectura, ya que es exponente de la situación de San Sebastián, ocupada y conquistada por el ejército revolucionario. Ya de entrada sorprende su datación: no es la habitual en un documento guipuzcoano, sino la novedosa francesa impuesta por la Revolución: “año tercero de la República francesa, veinte y uno Floreal”. En la nueva denominación mayo es el Floreal.

La iniciativa –o mejor imposición– de la llamada equívocamente Junta cuando en realidad es una asamblea, no parte, como se podría suponer, del General Moncey –jefe del ejército, sino del llamado “Representante del Pueblo”– las mayúsculas refuerzan el concepto delegado del Gobierno en el ejército de los Pirineos Occidentales, una especie de Comisario político impuesto a las tropas por el omnipotente Comité de Salut publique, que el Acta traduce por Comité de Salud, cuando debiera decir de Salvación pública. Chaudron-Rouseau se llamaba el tal Representante, ahora a las órdenes de los thermidorianos parisinos, presididos por Tallien, y dispuestos a suavizar el clima precedente del Gran Terror también en las tierras conquistadas.

Para salvar las formas, Chaudron-Rouseau solicitó –o impuso– al Diputado general Romero una extraña convocatoria de “las autoridades constituidas y ciudadanos activos de San Sevastian”. El “ciudadano Romero”, como se le designa en el Acta, convocó efectivamente a una gama variada de gentes. Unos eran miembros de la llamada “Diputación extraordinaria” de Guipúzcoa (Amiama, Barroeta Aldamar, Maiz y Leizaur); los alcaldes de la ciudad, Michelena y Zozaya), los regidores (Cardón, Gaztelu, Zaldúa y Claessens); los diputados del común (Legarda, Azpilcueta, Armendaris), el Jurado Larburu, el Síndico Urrutia; algunos vecinos concejantes (Mendizabal, Garayoa, Ibáñez Zavala, Yraramendi, Echeverría, Aranalde, Soraiz, Remón y Zuvillaga, Pérez, Beroiz); el Prior del Consulado en su representación, “y otros muchos ciudadanos. No hay que olvidar que entre las gentes que huyeron de San Sebastián antes de la ocupación francesa hubo muchos eclesiásticos y concejales. Los mencionados arriba se juntaron en la Sala del

Ayuntamiento hacia las cuatro de la tarde del diez de mayo, presente el secretario de la Ciudad José Antonio de Ureta, quien con Romero firmará el Acta. Conforman entre todos no unas Juntas generales, ni una sesión municipal, sino una mera asamblea que quiere representar todo.

La voz cantante ante los convocados presentes correspondió al Representante del Pueblo Chaudron-Rouseau, quien en nombre del Pueblo Francés y de la Convención Nacional quería ejecutar un Decreto de la Junta de Salud Pública –Comité de Salut Publique– por el cual se devolvían a Guipúzcoa los derechos civiles y políticos, “derechos que no hubieran debido perder jamás, si los principios de justicia hubieran dirigido a los que entraron en el País conquistado y fueron encargados de la Policía”. Autoproclamándose “órgano de la Convención Nacional” ante los guipuzcoanos, dice de ésta que “ha ignorado demasiado tiempo las atrocidades y las injusticias” cometidas en Guipúzcoa, mas desde el momento en que tuvo noticia de ellas, ha querido repararlas y hacer constar los daños sufridos por los guipuzcoanos. No dice el Acta, mas hoy sabemos, que los informes y consejos del General Moncey fueron decisivos en orden a cambiar la actitud del Comité de Salvación Pública, que tal sería la traducción correcta de su denominación francesa³.

En este “acto de justicia” y reparación Chaudron-Rouseau pidió la colaboración de los “ciudadanos republicanos”, pues lo sois por constitución, para reparar la injusticia de un reinado (?) opresivo y auguraba el día en que nadie tendría que quejarse del Gobierno francés. El efecto más tangible de tanta promesa era el de que “las antiguas autoridades del País conquistado” volviesen a tomar desde aquel día sus derechos. Y como corroboración de cuanto había dicho, dispuso que fuesen leídos en Junta, registrados, impresos y enviados a los municipios de Guipúzcoa y Vizcaya, el informe [de Moncey] a la Junta de Salvación pública y los Decretos relativos a Guipúzcoa de ésta de tres y seis del Floreal [mayo] de aquel mismo año.

Desentona no poco que tal propuesta benévola lleve como remate el galicismo “A San Sevastian, pais conquistado, a veinte y uno del Floreal”, que firman Chaudron-Rouseau, el traductor del texto al español Bellocq, intérprete del Ejército a las órdenes de Moncey.

3. En el tercero de sus trabajos citados en la nota 2, J. Goñi Galarraga rescata de los archivos franceses el interesantísimo memorial de Moncey al Comité de Salvación pública, la Relación posterior de Tallien a la Convención y la Proclama y resolución del Comité de Salvación pública, datados respectivamente el 23 de marzo, 16 y 20 de abril de 1795, pp. 280-2.

Acaso fue añadido verbal luego registrado en el Acta el recalcar que “las autoridades que existían en el país cuando la entrada de los Franceses” devían ocupar sus empleos, salvo en los casos de vacante por emigración o jubilación, y por consiguiente desaparecían las autoridades establecidas en Guipúzcoa por los representantes del Pueblo—entiéndase los franceses con tal título. Traducidos por el citado Bellocq fueron leídos los Decretos de la Junta de Salvación pública. El discurso fue aplaudido con voces de Viva la República, Viva la Convención Nacional. Cabe recordar que en agosto de 1784 y en contra de lo estipulado en la capitulación de rendición, el implacable Pinet destituyó a la corporación donostiarra y la sustituyó con una Comisión municipal y de vigilancia formada por once franceses y un donostiarra, convertida pronto en organismo único con cuatro distritos que comprendían la zona ocupada por los franceses. Todo ello sin el mínimo respeto a las instituciones forales y municipales.

A la arenga del Representante del Pueblo [francés] respondió el Diputado general Guipuzcoano, “el ciudadano Romero”. [José Fernández de Romero]. En párrafos entusiastas asoció a Guipúzcoa “a la brillante suerte de la República”. Añadió que el acercarse las falanges victoriosas francesas, ya Guipúzcoa “había proclamado de nuevo su independencia que durante quinientos años supo defender contra las insidiosas pretensiones de un astucioso Gobierno”. Lamentó levemente las “medidas severas e impolíticas del ejército francés”, para olvidarlas y entregarse con efusión “a la fraternidad más suave y digna de la mayor confianza”. Y prometió a la República francesa que las operaciones de los guipuzcoanos estarían dictadas “por nuestro reconocimiento y por los estímulos de nuestra libertad”, frase reiterada ante los concurrentes ciudadanos, sin dudar que la energía de éstos mantendría las promesas que él hacía. El Acto anota intencionadamente que la Junta demostró con júbilo y aprobación que el “ciudadano Romero” había expresado “las intenciones del pueblo guipuzcoano”.

El General en Jefe, no otro que Moncey, remachó el significado de aquella asamblea vespertina: Elogió los principios de humanidad y justicia de la Convención, recalcó que eran devueltos los derechos de los nativos y que se abría camino para una confianza sin reserva, aduló a los guipuzcoanos por su carácter enérgico, garantía de su amor a la libertad ante los Representantes del Pueblo francés cerca del ejército, y prometió que las bayonetas de los Republicanos franceses “sabrán ayudar los deseos de los Republicanos Guipuzcoanos para la independencia, y defender su territorio de la invasión de nuestros enemigos comunes”. Tal era la “obligación sagrada” a la que se comprometía en nombre del ejército francés.

También sus palabras fueron aplaudidas repetidas veces⁴.

Tras ello, el Diputado general Romero leyó la relación hecha por el Representante del Pueblo Tallien en nombre de la Junta de Salud pública, fue registrada y acordada para su traslado a los pueblos de la Provincia, exhortándoles a tener la más entera confianza en la justicia y lealtad del Pueblo Francés. Nuevos Vivas a la República y a la Convención cerraron la insólita sesión, tras la cual las autoridades y ciudadanos asistentes acompañaron a Chaudron-Rouseau a su alojamiento, “demostrándoles cuánto los Guipuzcoanos son sensibles a la benigna justicia que acaba de hacer la Convención”. Romero y Ureta firman el Acta, que más tarde fue impresa para su difusión.

Todo esto ocurrió en la Guipúzcoa ocupada por el francés, porque en la libre se organizó la resistencia por las legítimas Juntas generales reunidas en Mondragón. Sobrevino la Paz de Basilea y con ella un radical cambio de situación, que se manifestó en las Juntas generales reunidas en Cestona. A ellas acudieron los diputados donostiarra Cardón y Mendizabal y presentaron el texto impreso del Acta que acabamos de analizar y un escrito titulado “*Advertencia al papel impreso titulado “Acta de la Junta”*”, etc... La veracidad de esta segunda quedaba seriamente comprometida: ¿Decía la verdad, toda la verdad, nada más que la verdad?

2. La “Advertencia al papel impreso” (Cestona, noviembre 1795)

La Advertencia comienza por transcribir literalmente la convocatoria hecha por Romero a insinuación de Chaudron-Rouseau invitando a la municipalidad y “ciudadanos activos” y concluida con un “Salud y fraternidad”. Por orden de los alcaldes Michelena y Zozaya los alguaciles cursaron la convocatoria, para las cuatro de la tarde. La insinuación de Chaudrón llegó a las cuatro menos cuarto. Estando ya reunidos los concurrentes, “varios vecinos de la ciudad”, llegó –luego veremos que con notable retraso– el ya mencionado Representante del Pueblo francés, acompañado del General Moncey, del Diputado general D. José Romero, de algunos individuos de la Diputación *extraordinaria* y de otras personas que no tenían voz activa ni pasiva en el gobierno de la Provincia

4. En la representación sobre estos acontecimientos hechas al Comité de Salvación pública se dijo: “L’assemblée, se levant spontanément, cria plusieurs fois, Vive la Republique française”. Cfr. Goñi Galarraga, ‘Imagen política...’, p. 287. Veremos más atrás el grado de supuesta espontaneidad y quiénes fueron los protagonistas de los patrióticos gritos.

ni de sus pueblos. Se sentaron todos “sin orden ni forma”, menos los Capitulares, quienes ocuparon sus asientos regulares. Ofrecieron el lugar de preferencia a Chaudron-Rouseau, pero no lo quiso aceptar. La asamblea se inició a puertas abiertas para que pudiera entrar quien quisiera.

Chaudron-Rouseau leyó en francés el discurso que consta en el Acta, anunciando el propósito de la Convención y los Decretos del Comité de Salvación pública. A continuación habló Romero, cuyo discurso reduce la *Advertencia* a haber subrayado que “las operaciones de los Guipuzcoanos serían dictadas por su reconocimiento”, añadiendo no sin intencionalidad que “nada importa a los Pueblos conquistados y a los vecinos concejantes de la ciudad de San Sebastian que estaban presentes, que hubiese expresado quanto se dice en el mencionado Papel impreso, por lo que se dirá más adelante”. Era una manera de establecer distinciones entre lo expresado y distancia de algunas de las expresiones más comprometedoras. También se ratifica con un “poco más o menos” lo dicho por el General Moncey, y el hecho de que Romero ordenase al secretario Ureta que redactase el Acta, con calificación expresa de Acta “del cuerpo de Diputación extraordinaria de esta Provincia”. El Acta no fue leída a los convocados. Se disolvió la reunión y se despidió en la Sala el Representante del Pueblo y la comitiva que le acompañó a ella.

Tras esta resumidísima *species facti*, la *Advertencia* inicia sus consideraciones al respecto, sobre esta “exposición sencilla e innegable”: En primer lugar, la calificación del documento. No es Acta de ninguna de las Autoridades constituidas en la Provincia. No es Junta general, tampoco Diputación ordinaria o extraordinaria, tampoco Junta general de vecinos, ni Ayuntamiento particular de la Ciudad, únicos congresos legales conocidos, cuyas formalidades y orden no se guardó. El episodio pasado es calificado como “concurencia abierta” en la Sala Consistorial de San Sebastián, a la que asistieron sus dos alcaldes, capitulares y algunos vecinos, convocados por el Diputado general, y también éste, algunos individuos de la Diputación extraordinaria de la Provincia, y otras personas sin voz activa ni pasiva en el gobierno del País, y a la que hubieran podido asistir cuantos hubiesen querido. De esta suerte se despojaba a la reunión de todo carácter oficial y representativo.

Mas existen otras apostillas a la famosa Acta de muy delicados matices. En efecto, los ¡Vivas! a la República y a la Convención, si acaso entusiastas, no fueron ni mucho menos generalizados. Fueron contadas las personas que dieron tales voces, se hizo temible “el silencio general” y no faltó quien advirtiera que causó alguna sensación al General

Moncey, si bien para en alguna manera afean tal silencio, se añade que “la substancia del discurso” de Chaudron-Roseau “era digna del agradecimiento del País conquistado, pues no tenía más objeto que la de liberar los pueblos del gobierno del terror, reponiéndolos en el suyo constitucional”. También se califica de “muy incierto” el júbilo y aprobación por parte de la asamblea ante el discurso de Romero y su pretensión de reflejar las intenciones del pueblo guipuzcoano. Sólo algunos lo dieron por bueno. Lo mismo dice respecto al discurso de Moncey, y de los Vivas dados a la lectura de los Decretos de la Junta de Salvación pública.

También se arrojan sombras sobre la supuesta información dada a Tallien sobre el modo en que los franceses fueron acogidos en Guipúzcoa. En contra de una visión rosada de ello, los autores de la Advertencia presentan como demostración contraria “la casi universal emigración de sus havitantes [de Guipúzcoa] al acercarse el ejército francés, llevándose consigo quanto pudieron, y la desconfianza con que los mismos franceses han vivido durante su permanencia en Guipúzcoa”. Finalmente añaden que la concurrencia nunca supo si se trasladó en el registro la relación de Tallien, pues nada se comunicó a la reunión de lo que redactó el secretario Ureta, ni era cierto que se hubiera acordado “unánimemente” enviar aquellos documentos a la Provincia, exhortándola a la más entera confianza en la lealtad y justicia del pueblo francés. La concurrencia “estubo muda”. No hubo Acta; y si la hubo fue únicamente del Diputado general Romero y del secretario Ureta, únicos firmantes de la misma, “sin que huviesen querido hacerlo otros a quienes se buscó para el intento con carta del Diputado general Romero en nombre del Representante del Pueblo”.

Ni todo era verdadero ni todo era falso en la llamada Acta, un tanto apañada e impuesta de lado francés. ¿Cuál era su alcance, cuáles las responsabilidades personales y políticas de sus dos firmantes y de los demás concurrentes al acto?

3. Información posterior con algunos testigos (abril 1796)

El Acta impresa y la Advertencia fueron presentadas en las Juntas generales de Cestona (noviembre de 1795) y el Diputado general D. José de Soroa quedó por Decreto de las Juntas encargado de recibir información para comprobación de los hechos, “para que el honor y fidelidad de la Provincia, cuja voz se tomó el autor de la citada Acta, queden en su debido lugar”. Era la resaca de la guerra, de las responsabilidades inevitables, forzadas o voluntarias. Hasta el 8 de abril de 1796 no firmó

Soroa la orden de recibir información de testigos. La verdad es que no fueron más que cinco. Teóricamente pudieron ser muchos más. ¿Se dio por suficiente su declaración al respecto? Todas ellas se hicieron ante el Diputado general Soroa, quien firma al término de cada una de ellas junto con el declarante, a más del escribano Juan Ignacio de Alzate. Los testigos son los siguientes:

1. José Ventura de Aranalde, vecino concejante de San Sebastián, Caballero de la Orden de Santiago y Comisario honorario de la Provincia, de 50 años de edad.
2. José Santiago Claessens, vecino concejante de San Sebastián y Prior del Consulado.
3. Francisco Javier de Leizaur, vecino concejante de San Sebastián y Tesorero general de la Provincia.
4. José Nicolás de Legarda, vecino concejante de San Sebastián y diputado del común.
5. José Ignacio de Armendariz, diputado del común y del Comercio de la Ciudad.

La declaración jurada de todos ellos, versó sobre los hechos narrados en el Acta o papel impreso que conocemos. Los pormenores que aportan los declarantes son de gran interés para el esclarecimiento de los hechos. Así el concejal Aranalde manifiesta que los concejales convocados acudieron inocentemente a la reunión, que esta comenzó con gran retraso, que ante el silencio de los concejantes tras la lectura del Decreto de la Convención y los Vivas dados, el General Moncey desenvainó su sable y, de cara a los vecinos concejantes, les quiso obligar dos y tres veces a que aclamasen a la República, “muy enfurecido de que ninguno propalase y acompañase sus voces, de que dimanó el haberse preparado a tomar providencia del más triste catástrofe, y sin embargo de que se hallaban consentidos todos ya en morir mártires, con presencia de todas estas amenazas manifestaron toda esta lealtad y fidelidad a su Soberano”. A continuación y de cara al gobierno de la Provincia, el Diputado general Romeró por su cuenta constituyó Diputación extraordinaria con su persona, los dos Alcaldes de San Sebastián, consultores y secretario, e inició su arenga y lectura de Decretos, unos en francés, otros en español. Tras él, el General Moncey prometió que con sus bayoneta defendería la independencia y libertad entera de Guipúzcoa, concluyendo también con Vivas a la República francesa. Ante el silencio de los concejantes, con el sable desenvainado y enfurecidas expresiones quiso obligarles a que gritaran, pero no pudo lograr-

lo. No se formalizó ni redactó decreto alguno. A pesar de haber sido requeridos a ello, los concejantes no acompañaron a los jefes franceses a su alojamiento, sino sólo dos regidores que por cortesía acostumbra hacerlo en casos semejantes. El Acta se formalizó en casa de Chaudron-Rouseau con asistencia de los jefes militares; y “con el mayor imperio” dispusieron que la firmasen todos los concejantes para lo que fueron de casa en casa y a deshoras. Se negaron todos a firmar y entre ellos Aranalde, acreditando así su lealtad a su legítimo Soberano, exponiéndose a perder la vida.

José Santiago Claessens, Prior del Consulado, añade otros detalles significativos, al tiempo que confirma sustancialmente lo expresado por Aranalde. La convocatoria a la reunión fue de orden de los alcaldes, sin especificar la causa y motivo de la misma. Una vez en la Sala del Ayuntamiento se enteraron que fue por disposición de Chaudron-Rouseau que a la sazón se encontraba en San Sebastián, quien se presentó con dos horas de retraso, acompañado de Moncey y otros generales y hasta de soldados franceses que montaban guardia a las puertas de la Casa Consistorial y subieron a la Sala de Juntas, así como tres vecinos sin voz ni voto en Ayuntamientos y asambleas de la ciudad. Chaudron-Rouseau rechazó el puesto de honor ofrecido por los concejales y, a excepción de éstos, todos los demás asistentes se sentaron sin orden ni forma. Tras el discurso de Chaudron-Rouseau quiso responderle el Alcalde Michelena, pero reclamó para sí este deber el Diputado general Romero, quien primero leyó un papel en francés y luego dijo en español que había prometido al Representante del pueblo francés que las operaciones de los Guipuzcoanos serían dictadas por su reconocimiento. Era falso que los concejantes hubiesen gritado Viva la República –lo hicieron los franceses Presentes–, como igualmente que hubiesen mostrado júbilo y aprobación de lo expresado por Romero y mucho más que éste actuara en nombre del pueblo guipuzcoano. El silencio de los concejantes no respondió a las expectativas y fines que los franceses abrigaron sobre la asamblea, y ello explica las expresiones y ademanes del General Moncay. Otro detalle significativo que añade Claessens es el referido a la redacción del Acta. Al término de la reunión, el secretario Ureta preguntó como había de redactar el Acta; el Diputado general Romero dispuso que como Acta de Diputación extraordinaria. Y no hubo acuerdo unánime ni sin unanimidad de enviar copia de los documentos a todos los pueblos de la Provincia, ni de añadir la exhortación final. Insiste en que sólo dos regidores, “que regularmente acompañan a las personas condecoradas que pasan a la Casa Consistorial de esta

Ciudad en ceremonia”, acompañaron a Chaudron-Rouseau y su comitiva hasta su alojamiento.

En los días siguientes Romero, en nombre de Chaudron-Rouseau, les invitó por carta a firmar el Acta redactada. Se excusaron *todos* de hacerlo por encontrar en el Acta expresiones...agenas de verdad y opuestas a su modo de pensar y lealtad que siempre conservaron en medio de aquellos “aflicciones y angustias”, conscientes de que “los combites los Representantes del Pueblo se consideraban leyes y preceptos a que no se podía resistir sin peligro de la seguridad personal y de sus familias”. Una última minucia personal aporta Claessens: en el Acta impresa figura él como Prior en representación del Consulado. No existía en el momento tal institución, suspendida como todas por el francés ocupante, ni fue llamado como tal, sino como vecino concejante. Fue justamente dos días más tarde cuando Romero anunció por oficio el restablecimiento del Consulado, y Claessens pudo convocar a los doce individuos del Consulado. “Mal podía representar a un Cuerpo que no existía dicho día diez de mayo”.

Mucho de lo dicho repetirá en su declaración D. Francisco Javier de Leizaur, Tesorero general de Guipúzcoa y vecino concejante de San Sebastián, pero añade algunas particularidades. La primera, referente a las anomalías de la convocatoria. Romero le convocó a Diputación por medio del oficial de Secretaría de la Provincia, Juan Bautista de Amilibia. Llegado al Ayuntamiento comprobó la presencia de personas que no eran de la Diputación y preguntó por el motivo de aquella convocatoria. Le dijeron que le convocaba el Alcalde Michelena y que se esperaba la llegada de Chaudron-Rouseau. Llegó con dos horas de retraso y acompañado de Moncey, Comandante de la Plaza, de Romero y de otras personas sin voz activa ni pasiva en el gobierno de la Provincia ni de sus pueblos. Nada comprendió Leizaur del discurso de Chaudron-Rouseau en francés, sí vio que Romero estorbó que Michelena hablase y habló él en francés. También habló en francés Moncey. A los Vivas que remataron los tres discursos respondieron los franceses presentes, no los concejantes ni ningún otro del País, con ademanes de disgusto de Moncey. Aunque Romero dijo que aquella Junta era Diputación extraordinaria, nada se escribió y se deshizo la concurrencia. Tras la salida de Chaudron-Rouseau, se marchó también Leizaur, no por la calle por donde marchó aquél, “sino que expresamente tomaron su camino por otra”. A las once de la noche del día siguiente Amilibia le llevó carta de Romero en que le invitaba, de orden de Chaudron-Rouseau, a firmar el Acta de la reunión del día anterior. Se la entregó Amilibia y no la quiso firmar “por haverle parecido disonante y mui contraria a las intenciones

y amor al Soberano, en medio de que se persuadía las consecuencia fatales que de dicha excusa podían seguirle en sus persona y bienes por creerse entonces preceptos los convites de los Representantes, prefiriendo estos males por no faltar a las obligaciones del mismo Soberano”. Y como remate intencionado de su declaración, dice: “Esto es quanto sabe y ocurrió en aquella convocatoria abierta o concurrencia de gentes que se dice Acta en un impreso”.

De la declaración de José Nicolás del Legarda, coincidente en sustancia con las de los anteriores, recogemos algunos detalles: A las cinco de la tarde del diez de mayo llegó al Ayuntamiento el Ayudante de la Plaza [de Moncey], con recado de Chaudron-Rouseau o de Romero, diciendo que se podía tocar la campana de la Ciudad para la convocatoria de los vecinos según costumbre, y así se hizo. Hacia las seis llegaron Chaudron-Rouseau, Moncey y otros Generales, acompañados de Romero, y preguntó el primero por los capitulares vecinos; se le dio a entender que estaban allí, a excepción de los que estaban enfermos o en sus casas de campo (!). Nada dijeron de los huídos. Chaudron-Rouseau no quiso ocupar la presidencia, se sentó en el lugar que suele ocupar el escribano del Ayuntamiento. Romero estuvo al lado de Moncey y del intérprete francés durante todo el tiempo y le impidió hablar a Michelena en nombre de la Ciudad, arrojándose tal función como Diputado general en Diputación extraordinaria. Se repartió en la reunión la proclamación de la Junta de Salvación pública y el discurso de Tallien en impresos. Francisco Larralde, miembro de la Administración superior impuesta por los franceses, preguntó a quién debía entregar los papeles de tal administración, dado que se restablecía el Gobierno antiguo, y se le dijo que a la Provincia. A los Vivas! de Moncey, solamente respondieron “Romero y otros pocos”, lo que provocó la ira y algún taco de Moncey. Cuando Ureta comenzaba a redactar el Acta, salieron Chaudron-Rouseau y su comitiva. Quedó en la Sala la mayor parte de los desconcertados vecinos, “preguntándose unos a otros qué es lo que comprendieron, de que ninguno daba razón, y cada qual se fue a su casa”. Legarda termina denunciando la falsedad del Acta, no firmada por nadie más que Romero y Ureta, e invoca las actas o acuerdos de la Ciudad, especialmente las de 29 de abril y once de mayo.

Hay que decir que antes de estas declaraciones se había producido la detención del Alcalde Michelena y de otros consejantes y su traslado a Pamplona para ser sometidos a un Consejo militar de Guerra. La detención ocurría en la noche entre el 8 y 9 de febrero de 1796. El 24 la Ciudad dirigía una extensa representación al Rey implorando su piedad. Para ello narra las circunstancias críticas y apuradas” en que se

encontraba la Ciudad en las horas anteriores a la rendición de la Ciudad de lo que se hacía responsables al Alcalde y concejales. Carga las tintas sobre la indefensión total de la Ciudad, el descubierta de las fortificaciones de la Plaza, su carencia de artículos y auxilios para sufrir un sitio por breve que fuera, la escasez de cañones y otras armas, el abandono, en suma, en que se encontraba la fortaleza, cuyo Gobernador D. Antonio Molina, “anciano, caduco, nonagenario, incapaz por su avanzada edad y demás circunstancias notorias de atender al resguardo de una Plaza como ésta”. En tal situación, la intimación de Moncey a la rendición sin más plazo que veinticuatro horas y la amenaza de severos castigos por parte de su ejército “numeroso, victorioso y feroz” aconsejaron la resolución, acordada con los militares, de rendir la Plaza. Merece leerse íntegramente esta exposición editada por el Duque de Mandas en su obra citada, pp. 273-94, cursada el 28 de febrero de 1796, así como la sentencia del Consejo de Guerra contra militares y civiles firmada en Pamplona el 1 de octubre de 1798 revisada por el Consejo Supremo de Guerra y sentenciada el 5 de diciembre de 1799, definitivamente fallada por el Rey en Madrid el 26 de diciembre (ib., 295-313) Y no hay que olvidar la comunicación del Corregidor Mendieta a Godoy, Príncipe de la Paz, del 28 de febrero de 1796 denunciando las falsedades de la famosa Acta comentada en este trabajo (Ib.,314-7).

A la luz de todo lo escrito sobre el triple documento (Acta, Advertencia, interrogatorios) queda claro que es preciso ampliar la investigación a otras muchas facetas de aquellos momentos angustiosos para la ciudad: situación y comportamiento militar, actuación de la Guipúzcoa no ocupada, diferenciación entre los donostiarras, comportamientos personales, protagonismos, ásperas imposiciones de la Convención y su ejército, conductas impuestas y afanes de propaganda, etc... Esta mínima colaboración no hace sino acuciar la necesidad de un análisis global y completo de aquella hora histórica de San Sebastián.

DOCUMENTO

Certificación de D. Mateo de Heriz

San Sebastián 30 enero 1796

Archivo general de Guipúzcoa,
Sección de Juntas y Diputaciones,
Fondo Munita, caja 14, doc. 177

El Licenciado Don Mateo de Heriz, abogado de los Reales Consejos y Secretario de Junta y Diputaciones de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa,

Certifico que en la Junta decima quarta de las generales celebradas por esta referida provincia en la Noble villa de Cestona, desde el dia veinte y nueve de noviembre hasta el ocho de diciembre ambos inclusive del año próximo pasado de mil setecientos noventa y cinco en concurrencia de los cavalleros-procuradores que las componían, con asistencia del Señor Don Miguel de Mendieta Delegado Regio, y por mi presencia, se presentaron por Don Vicente de Mendizaval y Don Juan José de Cardon cavalleros procuradores de esta ciudad de San Sevastián dos papeles intitutados, el primero, Acta de la Junta general de las Autoridades constituidas y vecinos zelebrada en San Sevastián el veinte y uno Floreal, diez de mayo de mil setecientos noventa y cinco, que todo a la letra dice así.

1. [*Acta de la Junta general de Autoridades y vecinos de San Sebastián*]

[10 mayo 1595]

Copia de la Acta:

“Acta de la Junta General de las Autoridades constituidas y vecinos, zelebrada en San Sevastian, el veinte y uno Floreal (diez de mayo)

El año tercero de la República Francesa, y el veinte y uno Floreal, en virtud de solicitud del Representante del Pueblo Chaudron–Rouseau, delegado en el ejército de los Pirineos Occidentales, al ciudadano Romero, diputado general de la Provincia de Guipuzcoa, para que convocase las autoridades constituidas, y los ciudadanos activos de San Sevastián, se juntaron el referido Romero, Juan Ignacio Amiama, Joaquin Barroeta Zarauz y Aldamar, José Hilarion Maiz y Francisco Xavier Leizaur, que son miembros de la Diputación extraordinaria de dicha provincia; Juan José Vicente Michelena, y Juan Bauprista Zozaya, alcaldes de esta ciudad; los regidores Juan José Cardón, Francisco Antonio Gaztelu, Juan Manuel Zaldua y Fermín Claessens; los diputados del Común, José Nicolás Legarda, Juan de Azpilcueta, y José Ignacio Armendariz; el jurado José Juaquin Larburu; el síndico Sevastián Urrutia, Vicente Mendizaval, Fernando Garayoa; Juan José Ibañez Zavala, Ignacio Juaquin

Yraramendi, José Antonio Echeverría, José Ventura Aranalde, Manuel Francisco Soraiz, José Remon y Zubillaga, José Ignacio Pérez, y Juaquin Beroiz, vecinos concejantes de esta ciudad, en nombre de ella, y José Santiago Claesens, como Prior del Consulado en su nombre y representación, y otros muchos ciudadanos, que todos se hallaron presentes en la Sala del Ayuntamiento, dadas las cuatro horas de la tarde, y con presencia de mí, José Antonio Ureta, secretario de esta ciudad, el representante del pueblo Chaudron-Rousseau ha entrado en la Sala, y después de haver tomado asiento ha pronunciado en voz alta un discurso que en español ha leído dicho Diputado general Romero, y lo ha traducido a la misma lengua, el ciudadano Bellocq, que es del tenor siguiente”:

“Vengo, ciudadanos, en nombre del Pueblo Francés, y en nombre de la Convención Nacional, a hacer executar en toda la Provincia un Decreto de la Junta de Salud Pública por el que se les debuelven todos sus derechos civiles y políticos, derechos que no hubieran debido perder jamás, si los principios de justicia hubieren dirigido a los que entraron en el País conquistado y fueron encargados de la policía.

La Convención Nacional ha ignorado demasiado tiempo las atrocidades y las injusticias que se han cometido en la Provincia de Guipúzcoa; desde el instante que ha sido instruida de ellas, se ha apresurado a retratarlas.

Ella me encarga oy, como así mismo a mis colegas embiados cerca del ejército de los Pirineos occidentales, el repararlos y de hacer constar los daños que han experimentado vuestros desgraciados conciudadanos.

Organo de la Convención Nacional cerca de vosotros, en este momento vengo a disfrutar el regocijo mui natural que los deve causar este acto de justicia.

Vosotros me ayudareis, ciudadanos republicanos, pues lo sois por vuestra constitución, a reparar las injusticias de un reinado opresivo que, por desgracia, han sufrido demasiado tiempo los havitantes de esta Provincia; y el día en que nadie tendrá que quejarse del gobierno Francés, será un día de satisfacción para la Convención Nacional y un día de dicha para mí.

Os pido que las antiguas autoridades del país conquistado buelvan a tomar desde oy todos sus derechos.

Que el Decreto de la Convención Nacional del veinte y siete Germinal último, el informe que la precede, la Proclama de la Junta de salud pública del tercero Floreal, y su Decreto del seis Floreal, sean leídos a la Junta, transcritos al instante sobre los registros, que se haga acta de la presente sesión, a fin que sea impresa, publicada, fijada y embiada a todas las municipalidades de las Provincias de Guipuzcoa y de la Vizcaya.

A San Sevastián, país conquistado a veinte y uno de Floreal, año tercero de la República Francesa. Firmado, Chaudron Rousseau, representante del Pueblo Francés. Por traducción conforme del francés al español: Bellocq, intérprete del ejército cerca del General en Gefe.

También ha observado a la Junta dicho representante del pueblo que con arreglo a la resolución de la Junta de Salud pública, las autoridades establecidas en la Provincia de Guipúzcoa por los representantes del pueblo están suprimidas; y que las autoridades que existían en el país cuando la entrada de los Franceses, debían ocupar sus empleos, salvo al pueblo de nombrar para los empleos vacantes por emigraciones o jubilación según lo prescribe la constitución del país. Y fueron leídos dichos Decretos por el citado Bellocq en la lengua española, y por traducción hecha por el mismo se pondrá a teniente de esta acta.

Este discurso ha sido aplaudido con las voces, de viva la República! Viva la Convención Nacional.

El ciudadano Romero, Diputado General de la Provincia, tomando la palabra, ha dicho al Representante del Pueblo:

El pueblo guipuzcoano es digno de asociarse a la brillante suerte de la República.

Ya al acercarse vuestras falanges victoriosas había proclamado de nuevo su independencia, que durante quinientos años supo defender contra las insidiosas pretensiones de un astucioso gobierno

Algunas medidas severas e impolíticas habían sofocado nuestras opiniones. Pero por qué recordar los males que nos han agoviado, cuando debemos entregarnos con efusión a la fraternidad mas suave y digna de la mayor confianza?

Prometemos a la República Francesa que nuestras operaciones serán dictadas por nuestro reconocimiento y por los estímulos de nuestra libertad.

A los concurrentes: ciudadanos, he prometido en nombre del Pueblo Guipuzcoano a la República francesa que nuestras operaciones serán dictadas de nuestro reconocimiento, y de los sentimientos de nuestra libertad. No me queda la menor duda el que vuestra energía sostendrá mi promesa.

La Junta ha demostrado con voz de júbilo, y aprobación que el ciudadano Romero acababa de pronunciar las intenciones del pueblo guipuzcoano.

Luego el General en Jefe, ha pronunciado a la Junta un discurso, que traducido, dice así:

Deben vms., ciudadanos, contar sobre los principios de humanidad y de justicia que dirigen la Convención Nacional de Francia. Vuestros derechos os son debultos, es anunciaros que todo debe olvidarse, y que debe renacer en vuestros corazones una confianza sin reserva.

Vuestro carácter, tan enérgico como vuestras leyes, es para la Convención Nacional de Francia, es para los Representantes del Pueblo cerca del ejército, la garantía de vuestro amor de la libertad. Las bayonetas de los Republicanos Franceses sabrán ayudar los deseos de los Republicanos Guipuzcoanos para la independencia, y defender su territorio de la invasión de

nuestros enemigos comunes. Esta es la obligación sagrada que hago en nombre del valeroso ejército que tengo la honrra de mandar.

Este discurso ha sido aplaudido repetidas veces. Después de lo qual, se han leído por el Diputado General Romero, la relación hecha por el Representante del Pueblo Tallien, en nombre de la Junta de Salud Pública de tres y seis Floreal, y se han trasladado en el registro, se ha acordado unánimemente en pasar traslado de dichos documentos a todos los Pueblos de la Provincia, exortándoles de tener en adelante la más entera confianza en la justicia y lealtad del Pueblo Francés: cuyos Decretos traducidos por dicho ciudadano Bellocq, se pondrán incorporados.

La sesión se ha concluido con voces de Viva la República! Viva la Convención! Las autoridades constituidas y los ciudadanos que se hallaban presentes han acompañado al Representante del Pueblo hasta su alojamiento, demostrándole cuánto los Guipuzcoanos son sensibles a la benigna justicia que les acaba de hacer la Convención, acordando embiar un traslado al representante del pueblo Chaudron-Rouseau. El Diputado y el Secretario han firmado: Romero, Diputado general: Ureta, Secretario”.

2. [Copia del papel]

Advertencia al papel impreso intitulado “Acta de la Junta de las Autoridades constituidas y vecinos, zelebrada en San Sevastián el veinte y uno Floreal, diez de mayo de mil setecientos noventa y cinco”.

Los vecinos concejantes de la ciudad de San Sevastián fueron convocados a la Sala Consistorial de ella para la tarde del referido diez de mayo por los alcaldes de la misma ciudad, en consecuencia de un oficio que recibieron del Diputado General Don José Romero, cuya copia es la que sigue:

San Sevastián, veinte y uno Floreal, año tercero Republicano. Del Diputado General de Guipuzcoa a los alcaldes de San Sevastián:

Haviendome insinuado el representante del pueblo Chaudron Rouseau que debe hacernos saber una determinación del Comité de Salud Pública, y que para el efecto convoque las autoridades constituidas y demás ciudadanos que crea deban asistir, paso a noticia de Vms. esta insinuación, a fin de que conviden a la municipalidad y ciudadanos activos de su jurisdicción, a fin de que a las quatro horas de esta tarde asitan a la Sala Capitular de esta ciudad: salud y fraternidad: Romero.

Se ha recibido a las tres y tres cuartos horas de la tarde, y se ha dado orden de llamar a todos los vecinos concejantes, por medio de los aguaciles. Vt supra, Michelena, Zozaya.

Habiendo concurrido efectivamente a la expresada sala varios vecinos de la ciudad y estando en ella, llegó el Representante del Pueblo francés Chaudron Rouseau, acompañado del General en Gefe el ciudadano Moncey, del mismo Diputado General Don José de Romero, de algunos yndividuos que componían la Diputación extraordinaria, y de otras personas que no tenían voz actiba ni pasiba en el Gobierno de esta Provincia ni de sus Pueblos. Sentados todos sin orden ni forma, a excepción de los Capitulares de la ciudad que ocuparon sus asientos regulares, sin haver querido tampoco pasar al lugar de preferencia el Representante, y a puertas abiertas de modo que pudiese entrar en la Sala qualquiera, leyó el mismo Representante en Lengua Francesa el Discurso que está inserto en el nominado Papel impreso, dirigido a hacer saber las intenciones de la Convención de París, y Decretos del Comité o Junta de Salud pública, por los cuales se mandaba reponer el Gobierno y Autoridades de este País conquistado en el mismo ser que tenían al tiempo de la conquista.

Leído el discurso, tomó la voz el Diputado General Don José de Romero, y el autor de esta advertencia no recuerda hubiese dicho otra cosa más que haver prometido que las operaciones de los Guipuzcoanos serían dictadas por su reconocimiento; bien que nada importa a los Pueblos conquistados y a los vecinos concejantes de la ciudad de San Sevastián que estaban presentes, que hubiese expresado quanto se dice en el mencionado Papel impreso, por lo que se dirá más adelante.

Acabado esto, y habiendo también hablado el General en Gefe Moncey en los mismos términos poco más o menos que se dice en dicho Papel impreso, el Diputado General Don José de Romero hizo escribir al escribano de Ayuntamientos de esta ciudad José Antonio de Ureta, expresandole que pusiese la Acta como del cuerpo de Diputación extraordinaria de esta Provincia, y no se leyó a los concurrentes lo que se escribió, habiendose disuelto en este estado el Congreso, despidiendose de la sala el Representante del Pueblo y demás comitiva que le acompañó a ella.

No es necesaria más exposición que esta sencilla e inegable, para que los que quieren discurrir con imparcialidad y sin preocuparse, vean que esta que se titula Acta, no es de ninguna de las Autoridades constituidas de esta Provincia. No es Junta general de ella. No es su Diputación extraordinaria ni ordinaria. Tampoco Junta General de Vecinos, ni Ayuntamiento particular de esta ciudad, únicos congresos del Gobierno de esta Provincia y de sus pueblos, porque en dicha que se titula “Acta de las Autoridades constituidas del País”, no se guardó la forma, ni orden de alguno de los explicados congresos. ¿Pues cómo se ha de llamarla? No se presenta otra definición, que la de una *concurancia abierta* en la Sala Consistorial de la ciudad de San Sevastián, a la que asistieron los Alcaldes, Capitulares y varios vecinos de ella en consecuencia de un oficio del Diputado General de la Provincia. A la que asistieron también el mismo Diputado General y otros individuos de la Diputación extraordinaria de la Provincia. A la que igualmente concurrieron otras personas que no tenían voz

activa ni pasiba en el Gobierno de este País ni de sus pueblos. Concurrencia, últimamente, a la qual pudieron asistir todos los que huviesen tenido gana, a cuja concurrencia zelebrada a puertas abiertas hizo saber el Representante del Pueblo Francés Chaudron-Rouseau por medio de un discurso, etc ...

Observaciones: se dice en el Papel impreso “que el discurso del representante fue aplaudido con las voces de *Viva la República! Viva la Convención Nacional*”. Fueron tan contadas las personas que expresaron estas voces, que ya se hacía temible el silencio general, y hay quien diga causó alguna sensación al General en Gefe, debiendose advertir que la substancia del discurso del representante era digna del agradecimiento del País conquistado, pues no tenía más obgeto que el de libertar a los Pueblos del Gobierno del terror, reponiéndolos en el suyo constitucional.

Dice también el mismo Papel “que la Junta demostró con voz de júbilo y aprobación, que el ciudadano Romero acababa de pronunciar las intenciones del Pueblo Guipuzcoano”. Esto es mui incierto, y si hubo algunos que contextaron a las expresiones del Diputado General, lo mismo sucedió respecto del Congreso general, que con los aplausos de *Viva la República, Viva la Convención Nacional*, de que se acaba de hacer mención.

Añade el mismo Papel “que el discurso del General en Gefe fue aplaudido repetidas veces, y que después se leyeron por el Diputado General la relación del Representante Tallien, etc..., y que la sesión se concluyó con voces de *Viva la República! Viva la Convención!*”. En quanto a los aplausos se repite lo mismo que se ha dicho antecedentemente, y en quanto a lo demás: que Tallien no fue bien informado en lo que supone respectivamente al modo en que los Franceses fueron recibidos por los Pueblos de Guipuzcoa, de lo que es buena demostración la casi universal emigración de sus havitantes al acercarse el ejército Francés, llevandose consigo quanto pudieron, y la desconfianza con que los mismos Franceses han vivido durante su permanencia en Guipuzcoa: que no pudo saber aquella concurrencia si se trasladó en el Registro la mencionada relación de Tallien, porque nada se dijo al Congreso de lo que se escribió por el escrivano Ureta, ni es cierto que se huviese *acordado unánimemente en pasar traslado de dichos documentos a todos los Pueblos de la Provincia exortandolos de tener en adelante la más entera confianza en la justicia y lealtad del Pueblo Francés*, porque aquella concurrencia estuvo muda; de todo lo qual se infiere que no hubo semejante acta; y si la hubo, fue únicamente del Diputado General Romero y del Secretario Ureta, únicos firmantes de ella, sin que huviesen querido hacerlo otros, a quienes se buscó para el intento con carta del Diputado General Romero en nombre del Representante del Pueblo.

Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy esta certificación con la remisión necesaria, de orden de la Diputación de esta expresada Provincia, con cuio sello menor de Armas la refrendé y sellé en esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Sevastián a treinta de enero de mil setecientos noventa y seis

(autógrafo)

Don Mateo de Heriz

3. [Orden del Diputado general, D. José María Soroa para recibir información]

[San Sebastián 8 abril 1796]

En la ciudad de San Sebastián a ocho de abril de mil setecientos noventa y seis, el Señor Don Josef de Soroa, Diputado General de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, por ante mi el infraescrito escrivano de Su Magestad del Número y Guerra de esta dicha ciudad. Dijo que en la Junta catorce de las celebradas últimamente por esta referida Provincia en la Noble Villa de Cestona se presentó por los Cavalleros Procuradores de esta ciudad Don Vicente de Mendizábal y Don Juan Josef de Cardon un ympreso intitulado “Acta de la Junta General de las autoridades constituidas y vecinos, celebrada en esta ciudad el día diez de mayo del año último de mil setecientos noventa y cinco”, y juntamente un Papel manoescrito en que se impugnan y hacen ver las falsedades que contiene dicho ympreso, ambos los quales son de igual tenor a los que se contienen en la precedente Certificación dada por el Secretario de Juntas y Diputaciones de esta Provincia. Y que mediante a que el referido Señor Diputado general quedó por decreto de la Junta del mismo día encargado de hacer recibir ynformación para comprobación de los hechos que contiene el citado papel impugnatorio y demás puntos que sean conducentes, para que el honor y fidelidad de la Provincia, cuia voz se tomó el autor de la citada Acta, queden den en su devido lugar, usando ahora de la insinuada Comisión y poniendo en egecución el encargo de aquel Congreso, devía mandar y mandó, que se reciva ante S.S. la correspondiente ynformación de testigos sobre el punto, y para los fines que tiene expresados la Provincia en el mencionado su acuerdo. Y por su Auto así lo provehió, mandó y firmó

(autógrafos)

Don José de Soroa
Joaquín de Galardi

[Examen de testigos sobre lo anterior]

[Testigo 1.º D. José Ventura de Aranalde]

[San Sebastián 30 abril 1796]

En la ciudad de San Sevastián, a treinta de abril de mil setecientos nobenta y seis, ante el Señor Don José de Soroa Diputado General de esta Novilísima Provincia de Guipuzcoa, concurrió el Señor Don *José Ventura de Aranalde*, vecino concejante de esta ciudad, Caballero de la Orden de Carlos Tercero y Comisario Honorario de Provincia, el qual bajo de juramento que presto prometió manifestar la verdad en quanto supiese y fuese preguntado. Y siendolo por el tenor del auto que antecede y los hechos que relaciona el Papel inserto en la

precedente certificación: Dijo que la tarde del día diez del mes de mayo de mil setecientos noventa y cinco fueron llamados a la Sala de la Ciudad el señor deponente y todos los demás vecinos concejantes de ella por disposición del Representante Chaudron Rousseau, del General en Gefe Moncey y de otros Gefes Militares, y concurrieron todos llebados inocentemente a dicha Sala a la hora de las tres, que era la citada, y después de un espacio que sufrieron de dos horas y media, se presentaron en dicha Sala los referidos Gefes y Representante, quien manifestó tenía orden de la Convención de París para reponer a la Ciudad en su Gobierno antiquísimo; y leído el Decreto de la Convención, empezaron a aclamar con vibas de la República, y viendo que absolutamente no hicieron la menor gestión los vecinos concejantes, y que al contrario observaban el más profundo silencio, el General en Gefe Moncey desembainando su sable, y puesto de frente a los vecinos concejantes, los quiso obligar una, dos y tres veces, a que aclamasen a la República, muy enfurecido de que ninguno propalase ni acompañase a sus voces, de que dimanó el haberse preparado a tomar providencia del más triste catástrofe; y sin embargo de que se hallaban consentidos todos ya en morir Mártires, con presencia de todas estas amenazas, manifestaron toda esta lealtad y fidelidad a su Soberano.

Concluida esta acta por lo que respectaba a la Ciudad, emprendieron con el Gobierno de la Provincia, y en este momento Romero, como Diputado General, en alta voz dijo: Señores, formalicemos Diputación extraordinaria de la Provincia, aquí estoy yo como Diputado General, aquí está mi adjunto, los dos Alcaldes, los Consultores, y Secretario (que son los vocales que ordinariamente organizan la Diputación de Provincia), y luego dio principio a leer su arenga y Decretos, que los trahía en mimbretes y sin la menor formalidad, unos en idioma Francés, y otros en español, así como sucedió en la primera acta correspondiente a la Ciudad. Luego que se leyeron, afianzó el General Moncey, que con las vayonetas de su ejército sostendría la independencia y libertad entera de la Provincia de Guipúzcoa. Concluida esta acta empezaron a repetir las voces de Viva la República, y el General en Gefe con la distinción de, Vivan las Repúblicas, viendo que los vecinos concejantes se mantenían como la vez primera sin ayudarles a aclamar estas voces, prorrumpió Moncey con su sable desembainado con enfurecidas expresiones de futres (expresión Francesa que se vierte quando resultan disgustos) para obligarles a que prorrumpieran, pero de ningún modo lo lograron. Y sin más formalidad, ni formar Decreto alguno ni escribir nada de esta acta, bolvieron los Gefes a su casa, acompañándoles los suyos, y sin embargo de que indicaron que los vecinos concejantes los acompañasen, ninguno de ellos lo hizo, sino los dos Regidores que por política y atención de la Ciudad, como se acostumbra en iguales casos, los siguieron a dejarlos en sus casas.

Viendo que se frustraron sus ideas en la Sala de la Ciudad, fueron a formalizar la acta a Casa del Representante con asistencia de los Gefes Militares, y con el mayor imperio dispusieron el dirijirla a varias casas de los vecinos concejantes a deshoras de aquella noche, o no sabe si en la siguiente, obligandolos

a que fuesen firmando todos ellos, pero no lograron tampoco que ninguno firmase, al contrario, se escusaron los que fueron solicitados así como el señor deponente, cuyos echos verídicos acreditan las relebantes pruebas de la constancia que manifestaron todos en la fidelidad y lealtad a nuestro Amavilfissimo Soberano, exponiéndose a perder la vida en aquel triste y espantoso día; que es lo que real y verdaderamente ocurrió en esta acta, y por consiguiente está destituida de esta verdad un impreso que corre por todas partes dispuesto por los Franceses con informes siniestros de la celebración de esta acta. Que es quanto debe decir por el juramento hecho, en que leídole se afirmó, ratificó y firmó después que dicho Señor Diputado, manifestando ser mayor de los cinquenta años, y en fe de ello firme también yo el escrivano

(autógrafos)

Don José de Soroa
Joseph Ventura de Aranalde

Ante mi
Sebastian Ygnacio de Alzate

Testigo 2.º: [D. José Santiago Claessens]

En siguiente fue comparecido ante el expresado Señor Diputado General, *Don José Santiago Claessens*, vecino concejante de esta ciudad de San Sebastián, y actual Prior del Ille. Consulado de la misma, el qual prestó juramento en toda forma, prometiendo tratar la verdad en quanto fuese preguntado. Y haviendolo sido, al tenor de la Acta y Papel que se insertan en la precedente certificación dijo, que fue llamado la tarde del diez de mayo, a cosa de las quatro de ella, a la Sala Consistorial de esta Ciudad, de orden de los Señores Alcaldes de ella, y por uno de sus alguaciles, sin que se le hubiese dado a entender la causa, ni motibo de la convocatoria. Que llegado a la Sala, se le significó que había sido por disposición del Representante del Pueblo Francés Chaudron Rousseau, que a la sazón se hallaba en esta ciudad, y que la convocatoria había sido para las quatro de la tarde. Que vio también que concurrieron a la misma Sala la mayor parte de los vecinos concejantes que había por entonces, y que a dos horas después a corta diferencia, se presentó en la sala el referido Representante, acompañado del General que mandaba en Gefe el ejército que ocupaba a esta ciudad y otros Pueblos de la Provincia; de otros Generales del mismo ejército, Comandante de esta Plaza, y otras personas, y aún recuerda también el declarante que a una con el Representante subieron a la propia Sala varios soldados de los que se hallaban de guardia a las puertas de la misma Casa Consistorial, y finalmente otros sugetos que no tenían voz actiba ni pasiba en los Ayuntamientos ni congresos de esta Ciudad ni Provincia.

Que habiendo llegado el Representante con la comitiba que queda puntualizada, y no habiendo querido ocupar el asiento preferente con que se le ofreció y brindó por los Capitulares, y sentadose todos los demás a excepción de estos últimos, sin orden ni forma explicó y manifestó tenía orden de la

Convención Nacional Francesa para reponer a la Ciudad en su antiquísimo gobierno y demás que se lee en dicha Acta impresa, habiendo al efecto hecho lectura de un papel que trajo consigo. Que acabado de leerse dicho papel por el Representante, se puso en pie el Señor Alcalde Michelena, queriendo sin duda responder al discurso, pero a este tiempo expresó el Señor Diputado General Romero que a el mismo tocaba, como a tal Diputado General responder, y efectivamente lo ejecutó, leyendo un papel en Francés, y luego bolviendose a los concurrentes, les expresó en castellano, *que acababa de prometer al Representante, que las operaciones de los Guipuzcoanos, serían dictadas por su reconocimiento*; y no hace memoria que hubiese expresado otra cosa. Que es incierto que el discurso del Representante hubiese sido aplaudido con las voces de Viva la República, Viva la Convención Nacional, por los vecinos concejantes de esta Ciudad; a lo menos el deponente no oyó más aclamación que la que hicieron los mismos franceses. Que igualmente es incierto que la Junta o concurrencia de dicho día diez de mayo, hubiese demostrado con voz de júbilo y aprobación lo que el enunciado Señor Romero expresó, y mucho menos que lo hubiese hecho en nombre del Pueblo Guipuzcoano, aunque sí notó el declarante que algunos franceses concurrentes a dicha acta, hicieron también la aclamación de Viva la República; y que al contrario, así quando se leyeron por los citados Representante y Romero sus discursos y el General en Gefe expuso verbalmente en francés a lo menos parte de lo que se lee en la acta impresa, sin que se hubiese traducido por entonces al castellano, obserbó y notó que de parte de los mencionados vecinos concejantes, lejos de haver havido aplausos, se guardó el más profundo silencio, y desde luego se receló que podía acarrearles algunos disgustos de consideración, según las demostraciones que vió el declarante ejecutar al citado General en Gefe; pues dejando su asiento y adelantandose hacia el centro de la sala, prorrumpió en expresiones que denotaban el poco gusto que le causó el silencio de los vecinos concejantes y que seguramente no había correspondido a los fines que se propusieron con aquella concurrencia, pues de lo contrario, no eran regulares las expresiones y ademanes que hizo, lo qual puso al declarante en el mayor conflicto.

Que el deponente tiene presente que el escrivano Ureta, quando se acabaron de leer varios papeles Franceses que se relacionan en la acta impresa, preguntó cómo había de extender aquella acta, y únicamente el Señor Diputado General Romero le contestó que debía ser como Diputación extraordinaria; pero no hubo acuerdo, ni decreto unánime, ni sin unanimidad, a lo menos que recuerde el deponente, de pasar traslado de dichos documentos a todos los Pueblos de la Provincia, ni de la exhortación que se expresa en el impreso. Que también recuerda el declarante, que ningún vecino concejante, sino dos regidores que regularmente acompañan a las personas condecoradas que pasan a la Casa Consistorial de esta Ciudad en ceremonia, hubiese acompañado al Representante, y su comitiba.

Que el deponente sabe, por haversele asegurado Don Francisco Xavier de Leizaur y otros vecinos, que sin embargo de que se buscó a estos, valiendose de

Don Juan Bautista de Amilibia, amanuense de la Secretaría de la Provincia, después de extendida la acta, y a dos u tres días de intermedio, convidandoles en carta del Señor Diputado General Romero, a nombre del Representante del Pueblo Francés, a firmar la tal acta, se escusaron todos por las expresiones que notaron y vieron en ella, que al parecer eran ajenas de verdad y opuestas a su modo de pensar y lealtad que siempre conservaron en medio de aquellas aflicciones y angustias, siendo así que los combites de los Representantes del Pueblo se consideraban leyes y preceptos a que no se podía resistir sin peligro de la seguridad personal y de sus familias.

Y finalmente que después que se imprimió la mencionada acta del diez de mayo, se vio el declarante en ella estampado como Prior y en representación del Consulado de esta Ciudad, siendo así que no existía en ella semejante Cuerpo, y que por consiguiente no podía tener tal poder ni representación; además de que hace puntual recuerdo que fue llamado a la Casa Consistorial en calidad de vecino concejante, como lleba declarado. Y que dos días después, esto es, el doce de mayo, se le pasó un oficio por el Señor Diputado General Romero, con copia de la determinación de la Junta de Salud Pública de la Convención Nacional Francesa, por cuyo capítulo sexto se restablecían el Gobierno y administración que había en esta Provincia al tiempo de la invasión del ejército francés en ella, para que la tubiese entendida en la parte que le tocaba como Prior del Consulado, y en su consecuencia convocó el deponente el mismo día doce a los yndividuos de este Comercio, y quedó restablecida desde entonces la autoridad consular. De modo, que el deponente mal podía representar a un Cuerpo que no existía dicho día diez de mayo, y que fue repuesto el doce de él; lo qual expuso el mismo deponente en Junta General de Comercio celebrada el día seis de octubre último en obsequio de la verdad y del honor de dicho Consulado para los fines convenientes, a cuyo acuerdo y oficio que lleba citado se remite. Y que así lo declara por cierto bajo el juramento hecho, en que leidole se afirmó, ratificó, y firmó después que dicho Señor Diputado, asegurando ser mayor de los quarenta años, y en fe de ello yo el Ssno

(autógrafos)

Don José de Soroa
Joseph Santiago Claessens

Ante mi
Sebastián Ygnacio de Alzate

Testigo 3.º: [D. Francisco Javier de Leizaur]

Consecutivamente fue comparecido ante dicho Señor Diputado General el Señor Don *Francisco Javier de Leizaur*, vecino concejante de esta Ciudad y tesorero general de esta Provincia de Guipuzcoa, y prestó su juramento según derecho, ofreciendo decir verdad en quanto fuese preguntado. Y siendolo por la Acta y Papel de advertencias que incluye la certificación que antecede, dijo que la tarde del día diez de mayo de noventa y cinco se halló con recado del

Diputado General Don José de Romero por medio de Juan Bautista de Amilibia, oficial de la Secretaría de la Provincia, citandole a Diputación a las cuatro de la tarde de aquel día a la Sala de Ayuntamientos de esta Ciudad. Que en efecto concurrió a dicha hora, y se encontró con personas que no eran yndividuos de la referida Diputación, y preguntado a las mismas el motibo de aquella convocatoria por ignorarlo el Señor deponente, le respondieron habían sido llamados por el Alcalde entonces Don Juan José Vicente de Michelena, y que se aguardaba también en dicha sala al Representante Chaudron Rousseau. Que después de dos horas de estancia llegó dicho Representante acompañado del General en Gefe Moncey, del que hacía de Comandante de la Plaza, el mismo Diputado General Romero, y de otras personas que no tenían voz actiba ni pasiba en el gobierno de esta Provincia, ni de sus Pueblos. Que los señores capitulares tomaron su asiento en el sitio correspondiente, y aunque le convidaron a dicho representante a tomar el lugar preferente en medio de ambos alcaldes, se escuchó, y al Señor deponente tocó para su asiento el parage más remoto de la sala y de el en que estaba el Representante, y por hallarse abierta la puerta entraron también varios militares franceses que presenciaron todo aquel acto.

Que el representante Chaudron Rousseau hizo un discurso en lengua Francesa que el Señor deponente nada le comprehendió, y al mismo Representante le siguió el Diputado Romero con una lectura de papel en castellano que dijo era Decreto de la Convención por el que se reponían en su gobierno las autoridades del País que habían estado abolidas o suspensas desde la entrada o invasión de los Franceses, y luego algunos de estos empezaron a decir Viva la República, pero que notó que ningún vecino concejante hubiese hecho expresión alguna semejante, ni tampoco ningún otro del País que asitía a la Sala. Que haviendose lebantado dicho alcalde Michelena de su asiento queriendo decir algo, se lo estorbó el Diputado Romero diciendole que a él le tocaba hablar primero, y en efecto hablo en Francés, y no entendió nada el señor deponente. Y acabada su arenga expresó en castellano que había prometido al Representante, que las operaciones de los Guipuzcoanos serían dictadas por su reconocimiento, sin que haga recuerdo que hubiese dicho otra cosa, y a esto se siguieron los Viva la República así como anteriormente por los mismos franceses, y no por ninguno del País. Que inmeditamente se lebantó dicho General en Gefe y habló en francés, que no le comprehendió el señor deponente, y si le vió que, tomando su sombrero en mano, lo lebantó y gritó diciendo Viva la República, Viva la Convención, haciendo al mismo tiempo otros ademanes, manifestando su disgusto por no corresponder los concurrentes con iguales vibas ni otra demostración ninguna de aplauso, como tal vez lo creyó. Y aunque el Diputado Romero dijo que aquella Junta era Diputación extraordinaria, nada se escribió, y con tanto se deshizo la concurrencia, y el Representante salió de la Sala, acompañandole dos Regidores y otras personas con quienes vino a ella, y a poco rato salieron también el señor deponente y varios de quienes no se acuerda, y no siguieron por la calle por donde marchó el Representante, sino que expresamente tomaron su camino por otra.

Que la noche del día siguiente once, a cosa de las diez horas, llegó a la casa del señor deponente el mencionado Amilibia, oficial de la Secretaría, con un papel firmado por el Diputado Romero, en que decía que de orden del mismo Representante convidaba a los yndividuos que concurrieron a la Acta del día anterior la firmasen; y haviendole pedido dicha Acta para leerla por no estar enterado, se lo entregó Amilibia, y la leyó el señor deponente, mas no la firmó por haverle parecido disonante y mui contraria a las intenciones y amor al Soberano, en medio de que se persuadía las consecuencias fatales que de dicha escusa podían seguirle en su persona y bienes, por creerse entonces preceptos los convites de los Representantes, prefiriendo estos males por no faltar a las obligaciones del mismo Soberano. Y que esto es quanto sabe y ocurrió en aquella Convocatoria abierta o concurrencia de gentes que se dice Acta en un impreso. Y leidole, se afirmó, ratificó y firmó después que el expresado Señor Diputado General, asegurando ser de edad de sesenta años cumplidos, y en fe de todo firme también yo el escribano

(*autógrafos*)

Don José de Soroa

Don Francisco Xavier de Leizaur

Ante mi

Sebastián Ygnacio de Alzate

Testigo 4.º: [D. José Nicolás de Legarda]

En dicha Ciudad continuamente se presentó ante el expresado Señor Diputado General, *Don José Nicolás de Legarda*, vecino concejante de la misma y uno de los Diputados de su común, el qual prestó juramento en forma de derecho prometiendo tratar verdad en quanto fuese preguntado. Y siendolo por el tenor de los dos papeles Acta del veinte y uno Floreal y advertencia a ella, que se insertan en la certificación que antecede, dijo, que, haviendo recibido los Señores Alcaldes a cosa de las tres y media de la tarde del día diez de mayo de mil setecientos noventa y cinco una Carta de Oficio de Don José Romero, Diputado general o primer yndividuo de la administración superior formada poco tiempo había, para que hiciesen convocar a los vecinos concejantes para las quatro de la misma tarde, y dado a entender que no podrían juntarse en tan breve tiempo, se despacharon a los alguaciles para avisar a dichos vecinos. Y siendo el deponente uno de ellos y Diputado del Común, acudió a la convocatoria ignorando el motivo de ella. Que a cosa de las cinco llegó a la Sala del Ayuntamiento el Ayudante de la Plaza con recado del Representante Chaudron Rousseau, o del mismo Romero, diciendo que se podía tocar la campana de la Ciudad para la convocatoria de los vecinos según costumbre anterior, lo que se ejecutó así. Que serían las seis quando llegaron a la Casa de la Ciudad el Representante del Pueblo Francés, el General en Gefe Moncey, otros Generales y oficiales en compañía de dicho Romero y otros. Preguntó el Representante por los Capitulares y vecinos, y se le dio a entender que a excepción de los enfermos y de algunos

otros que se hallaban en sus casas de campo, estaban allí los demás. Que mandó luego ocupar sus asientos a los Señores Capitulares. Los alcaldes, usando de urbanidad, le ofrecieron el asiento preferente, pero se escusó con decir que venía a ponerles en posesión de su antiguo gobierno, y que no podía ocupar tal asiento. Que en efecto se sentó en el asiento que suele ocupar el escrivano del Ayuntamiento, en seguida Moncey, el intérprete y demás oficiales, y el Señor Alcalde Michelena preguntó al citado Romero digese si tenía que hacer allí alguna función, le respondió que no. Por lo que tomando los alcaldes asiento, dejando hueco o desembarazado el puesto de preferencia, ocuparon los demás Capitulares y Diputados del Común sus respectivos lugares; parte de los vecinos, y demás concurrentes, el resto de los asientos de la Sala.

Que Romero se mantuvo en pie al lado de Moncey y del ynterprete en todo el tiempo que duró el Congreso. Y el Representante Chaudron Rousseau leyó en francés un discurso dirigido a hacer saber el Decreto de la Convención, relativo a restablecer el gobierno antiguo en el País conquistado. Que se levantó en esto el alcalde Michelena para hablar al Representante en nombre de la ciudad, pero Romero le salió al encuentro diciendo que donde estaba la Provincia, cuya Diputación extraordinaria componían él mismo como Diputado general y sus adjuntos que se hallaban también en la Sala y los dos Apoderados de San Sebastián, él debía hablar; por lo que calló Michelena, y volvió a ocupar su asiento. Y luego Romero empezó a leer en francés un papel manuscrito que no pudo entender, por quanto se distrajo el deponente a causa de haver empezado el ynterprete en aquel intermedio a repartir entre los Capitulares y demás concurrentes unos impresos que contenían la proclamación de la Junta de Salud Pública a los havitantes del País conquistado, y el discurso de Tallien. Que en seguida preguntó Don Francisco Larralde al Representante si debía subsistir (según se pudo entender) la Administración Superior de la que era yndividuo; y quando no, declarase a quién debía entregar los papeles de dicha administración; y le contextó el Representante que, fuera del gobierno antiguo, todo lo demás quedaba anulado, y que entregase los papeles a la Provincia.

Que en esto el General Moncey empezó a arengar en francés, y quando concluyó gritó Viva la República, Viva la Convención, cuyas voces tan solamente repitieron Romero y otros pocos. Y viendo Moncey el silencio y frialdad de todos los demás, exclamó con ira: futro comandon? Vive la Republique! etc..., pero subsedió lo mismo que la primera. Que por fin, se debía entender el resultado de la Convocatoria, y como estaba por hallá como vecino el Secretario Don José Antonio de Ureta, fue llamado: el qual no supo cómo empezar y Romero le dijo que levantase la Acta como del Cuerpo de Diputación extraordinaria; y habiendo comenzado a escribir lo que no se leyó a los concurrentes, en este estado y sin más dilación pasó inmediatamente Romero a donde se hallaba sentado el Representante y, habiendole dicho algo al oído, se levantaron todos y se fueron con la misma comitiba que vinieron a la Ciudad, y los vecinos quedaron, a lo menos la mayor parte, en la misma Sala preguntandose unos a otros qué es lo que comprendieron, de que ninguno daba razón, y cada qual se fue a su casa.

Que esto es lo que ocurrió con toda verdad la tarde del memorable día diez de mayo de noventa y cinco, y no lo que dice el papel impreso intitulado “Acta de la Junta General de las autoridades constituidas y vecinos celebrada en San Sebastián el veinte y uno Floreal (diez de mayo)”, cuya falsedad convencen los acuerdos o actas de esta ciudad de ocho años, y particularmente los del veinte y nueve de abril, y once de mayo, a que se remite el testigo, y no hallarse firmada por ningún otro que Romero y Ureta como Secretario, sin embargo que a los dos o tres días después de celebrada dicha concurrencia, que se llama Junta, andubo solicitando de casa en casa firmas de los vecinos un mozo de orden de Romero, según está informado, pues no acudieron al declarante a la solicitud de la firma. Y todo lo depono por verdad bajo el juramento prestado, en que, leídole, se afirmó ratificó y firmó después que dicho Señor Diputado, asegurando ser de edad de cincuenta años poco más o menos, y en fe de ello yo el escribano

(autógrafos)

Don José de Soroa
Joseph Nicolás de Legarda

Ante mi
Sebastián Ygnacio de Alzate

Testigo 5.º: [D. José Ignacio de Armendáriz]

En la referida Ciudad seguidamente fue comparecido ante dicho señor Diputado General, *Don José Ygnacio de Armendariz*, del Comercio de la misma, y Diputado del Común de esta Ciudad, quien juró sobre una Santa Cruz prometiendo caminar con toda verdad en quanto fuese preguntado. Y habiendolo sido por el tenor del papel que se dice Acta, y por el de las advertencias que se insertan en la certificación que va por principio, dijo, que a cosa de las tres y media horas de la tarde del día diez de mayo del año último de noventa y cinco, Don José Romero, Diputado General entonces o primer yndividuo de la Administración Superior, pasó una carta de oficio a los señores Alcaldes de esta Ciudad para que se verificase para las quatro horas de la misma tarde la convocatoria de los que constituían el Ayuntamiento y de todos los vecinos de esta dicha ciudad, y a su consecuencia se comunicó aviso al deponente de parte de dichos Señores Alcaldes, y lo mismo se practicó por lo que toca a los referidos vecinos por medio de alguaciles. Que en efecto serían como las cinco que con recado del Representante Chaudron Rousseau, o no sabe si del mismo Romero, se llamó la convocatoria de los vecinos a toque de campana de la Ciudad según costumbre, y después de una detención de cerca de una hora llegó a la sala el Representante, asistido al General en Gefe Moncey, otros Generales y oficiales Franceses, y entre ellos quatro úsares, y también en compañía de ellos dicho Romero.

Que en siguiente dijo el mismo Representante a los concurrentes que tomasen asiento, y los Señores Capitulares ocuparon su puesto acostumbrado en el

orden savido, dejando ambos Señores Alcaldes en medio de los dos un hueco, y el Representante y su comitiva se puso a la mano derecha de dicha Sala. Y luego el Señor Alcalde Michelena habló algo al Diputado Romero, que estaba de pie; y aunque el testigo no entendió lo que comprendió que sería alguna urbanidad que usaba para que sea él o el Representante u otro tomase el asiento preferente que quedaba vacío entre dichos señores Alcaldes y dicho Romero le correspondió con igual atención, y no se ocupó por ninguno de ellos dicho puesto, y siempre permaneció Romero en pie. Que el Representante Chaudron Rousseau dio principio con la lectura de un discurso en lengua francesa, que el deponente, por no poseerla, no entendió lo que decía, pero supo después que hacía saber un Decreto de la Convención de París por el que se restablecía el Gobierno antiguo en el País conquistado. Y que acabado dicho discurso y después de una corta conferencia, siguió el expresado Romero con otra lectura de Papel también en Francés, que nada entendió el testigo por la razón asentada. Y aunque a luego prosiguió el mismo Romero hablando en castellano, no recuerda realmente lo que dijo, pues no hace memoria. Que igualmente arengó en francés dicho General Moncey acerca de las victorias de las tropas de la República Francesa, que es lo que únicamente pudo comprender, y concluida su arenga gritó Viva la República, Viva la Convención, cuyas voces repitieron dicho Romero y otros Gefes franceses de su comitiva, y algunos de los soldados del Cuerpo de Guardia que estaba en la puerta principal de la misma Casa de la Ciudad, respecto a que la puerta de la referida Sala se hallaba abierta y entraban y salían los concurrentes, en cuyo tiempo dicho Moncey hablando entre sí se manifestó con semblante airado, pero no sabe por lo que sería.

Que entonces preguntó Romero por el Secretario, hasta cuyo lance nada se habló de semejante persona en toda aquella concurrencia abierta, y siendo uno de los que en ella asistía como vecino concejante de esta ciudad el escrivano numeral Don José Antonio de Ureta, se llamó a este, y se vio obligado a no escusarse tal vez por el temor, y se escribió muy poco o nada, y en este tiempo poco antes o después se hizo por el ynterprete el reparto de varios exemplares a los concurrentes, y con tanto se concluyó, y salieron el Representante, dicho General en Gefe y otros Militares con el Diputado Romero juntos, quedando dichos vecinos en la referida Sala, que a breve rato también salieron para sus casas, así como el testigo; y oyó que al segundo día se pretendió que el Señor Alcalde Zozaya y otros prestasen sus firmas, y que se habían negado. Y que esto es todo quanto ocurrió la tarde del mencionado día diez de mayo, sin que recuerde el deponente otra cosa; y que en lo que se opone a este hecho verídico, es falso lo que se ve estampado en lo que se titula Acta del día veinte y uno Floreal que se inserta en dicha certificación, así como se verá demostrado en varios Acuerdos de esta ciudad celebrados posteriormente, a los que se remite.

Y que lo que lleba manifestado es quanto sabe y puede decir por el juramento hecho, en que, leídole, se afirmó, ratificó, y firmó después que el referido

Señor Diputado General, asegurando ser de edad de cinquenta y quatro años, y en fe de ello firme también yo el escrivano.

(autógrafos)

Don José de Soroa
Joseph Ynacio Armendariz

Ante mi
Sevastián Ygnacio de Alzate

[Entrega de la información]

[San Sebastián 18 mayo 1796]

En dicha Ciudad de San Sebastián, a diez y ocho de mayo de mil setecientos noventa y seis, el Señor Don José de Soroa, Diputado General de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, habiendo visto y examinado la información precedente, dijo que la aprobaba y aprobó en quanto haya lugar, y mandaba y mandó que a S. S. entregue original yo el escribano infraescrito, quedando en mi poder una copia fehaciente de ella para los efectos que puedan conducir, y lo firmo, y en fe de ello yo el escrivano.

(autógrafos)

José de Soroa

Ante mi
Sevastián Ygnacio de Alzate

The image shows several handwritten signatures in cursive script. From top to bottom, they are: 'D. Hériz', 'Don José de Soroa', 'Joseph Ygnacio de Alzate', 'Don Juan de Aranalde', 'Don Juan de Claessens', 'Don Juan de Leizaur', 'Don Juan de Legarda', and 'Don Juan de Armendariz'. The signatures are arranged in two columns, with some overlapping.

Firma de los escribanos Hériz, Galardi y Alzate, del Diputado general José de Soroa y de los donostiarras Aranalde, Claessens, Leizaur, Legarda y Armendariz.

**LA ÚLTIMA CAZA DE BRUJAS. EN EL NOMBRE DE DIOS
Y DE LA ILUSTRACIÓN. LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN
EN LAS NAVIDADES DEL AÑO 1818**

CARLOS RILOVA JERICÓ

1. Introducción

Monsieur de Arouet se equivocaba de manera flagrante cuando proclamaba en su “Diccionario filosófico” el fin más o menos definitivo de aquella gran caza de brujas, que él, fiel a su espíritu de ilustrado dieciochesco, tanto deploraba¹.

De hecho, los fondos documentales de algunos archivos del País Vasco –y no son los únicos– nos muestran una curiosa evolución del problema que poco o nada se ajusta a las alharacas del sabio de Ferney, tan proclive a creer y hacer creer –como toda la élite intelectual de esa época– que no había habido otro siglo en el que la Humanidad hubiese avanzado y mejorado tanto en la tarea de librarse de ciertas tinieblas intelectuales. Esos viejos papeles nos muestran, contra todo pronóstico, que la bruja, lejos de haber desaparecido en el siglo que Voltaire honró con su propia existencia, continuó haciendo acto de presencia por diferentes motivos. Tal y como vamos a poder ver en el siguiente apartado de este trabajo.

1. Véase Julio CARO BAROJA: *Las brujas y su mundo*. Alianza. Madrid, 1986, p. 263. También Carmelo Lison Tolosana, que recoge y expone reacciones similares entre la intelectualidad española. Carmelo LISON TOLOSANA: *Las brujas en la Historia de España*. Temas de Hoy. Madrid, 1996, pp. 243 y ss.

2. Las brujas de la Ilustración

En primer lugar debemos tener presente que la caza no se interrumpió de manera radical y súbita. De hecho, lo único que se detuvo fue la escalada de sentencias de muerte habitual durante los siglos XVI y XVII. En el conjunto de Europa ese proceso se produjo entre mediados del siglo XVII y finales del XVIII. En el País Vasco la fecha exacta de ese trascendental cambio es bastante difícil de localizar².

Sin embargo sabemos, gracias a las minuciosas investigaciones primero de Julio Caro Baroja y más adelante –y aún con una mayor exhaustividad– por las de Gustav Henningsen, que determinados territorios vascos fueron, sin ninguna duda, los primeros en experimentar, a lo largo y ancho de toda Europa, un cese casi definitivo de los juicios por brujería seguidos de sentencia capital.

Así, desde que a partir de 1610 el inquisidor Salazar y Frías empezase a albergar cada vez más dudas acerca de la justicia que asistía a las detenciones y ejecuciones de supuestos brujos en el norte de Navarra, y recomendase que ese tipo de fantásticas acusaciones no sirvieran siquiera para sustanciar un proceso, toda acción legal por ese motivo quedó dificultada hasta extremos insospechados. Algo verdaderamente llamativo. Sobre todo si tenemos en cuenta que en ese mismo momento la mayor parte de Europa se convulsionaba en un marasmo de acusaciones de ese tipo, seguidas por numerosos juicios que concluían –en el peor de los casos– con el acusado o acusada colgando de una soga, calcinado en una hoguera o muriendo lentamente en las atroces cárceles de la época, todavía como simple sospechoso del delito imputado³.

Pero esto no fue motivo para que la brujería y los acusados de practicarla desaparecieran de los dominios de la musa Clio y mucho menos a lo largo del siglo XVIII tal y como *monsieur* de Arouet pre-

2. Ése es, precisamente, el tema de mi tesina de doctorado que en estos momentos estoy comenzando a perfilar gracias a una ayuda a la investigación concedida por Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos.

3. CARO BAROJA: Las brujas y su mundo, pp. 207-249. Gustav HENNINGSEN: *The Witches' Advocate. Basque Witchcraft and the Spanish Inquisition 1609-1614*. Nevada University Press. Reno, 1980. Mikel Zabala, en un reciente estudio, remite el último gran proceso en territorio vizcaino hasta el año 1617. Véase Mikel ZABALA: *Brujería e Inquisición en Bizkaia*. Ekain. Bilbao, 2000, pp. 81 y ss. Acerca de la muerte lenta que aguardaba a quienes eran remitidos a las mazmorras de aquella época véase C L'ESTRANGE EWEN: *Witch hunting and witch trials. The indictments for witchcraft from the Records of 1375 Assizes held for the Home circuit A.D. 1559-1736*. Kegan Paul, Trench, Trubner & co. Londres, 1929, p. 27.

tendía. Ni en el País Vasco ni en el resto de Europa. Muy por el contrario lo que sucedió fue que, más o menos a partir de 1610 y hasta las primeras décadas del siglo XIX, salvo algún que otro intento abortado de raíz por los jueces de la Inquisición⁴, los magistrados vascos recibirán un número no pequeño de rumores y vagas maledicencias sobre hechicería, pero las tratarán en general con una pasmosa indiferencia y con una tremenda flema. De esa tónica sólo habrá que exceptuar uno o dos moderados sobresaltos, destinados más a evitar que las acusadas fueran linchadas que a obtener de ellas una completa confesión de sus supuestos delitos⁵. Por lo demás, incluso las acusaciones más sospechosas y envueltas en algo más que un leve aroma a azufre, serán miradas por la magistratura vasca con una serenidad rayana en el desdén⁶.

4. Véase Julio CARO BAROJA: *Las brujas y su mundo*, pp. 240-249 y Julio CARO BAROJA: *Brujería vasca*. Txertoa. San Sebastián, 1985, pp. 263 y ss.

5. Sobre esto véase Archivo General de Gipuzkoa-Gipuzkoako Artxibategi Orokorra (desde aquí AGG-GAO) CO CRI CO 1757, caja 1, proceso número 13. El teniente de corregidor que juzgó el caso recomienda al alcalde de Getaria, localidad en la que tuvo origen el rumor sobre ciertas “malas echizas”, que en adelante evitase semejantes cuestiones para que “no se experimente en ella (Getaria) quimeras como las que resultan de autos”, folios 3 vuelto y 33 recto. Seis años atrás, en el de 1751, una acusación muy similar había terminado en la localidad inglesa de Tring en un brutal linchamiento que acabó con la vida de Ruth Osborne, una de las señaladas como bruja. Sobre este caso véase LEVACK: *La caza de brujas en la Europa Moderna*, p. 312. Para un estudio en detalle W.B CARNOCHAN: “Witchcraft and Belief in 1751: The Case of Thomas Colley and Ruth Osborne”. *Journal of Social History*, número 4, 1971, pp. 388-403.

6. Sobre esto véase Juainas PAUL ARZAK: “Brujería, frontera y poder”. *Bilduma*, número 13, pp. 161-192, Carlos RILOVA JERICÓ: “Brujería en la comarca del Bidasoa. El problema de la incredulidad en el siglo XVIII”. *Vasconia*, número 29, pp. 145-167 y Carlos RILOVA JERICÓ: “De nuevo sobre el tema de la brujería. El problema de la incredulidad en el siglo XVIII”. *Historia Social*, número 38, pp. 17-34. Es difícil saber exactamente cuándo la acusación de brujería pasa a convertirse en un simple proceso por injurias en el que el señalado como culpable del delito pasa a ser defendido y amparado en lugar de perseguido por la justicia. En Francia, según François Borrel, será a partir del año 1670-1671 cuando aparezca ante los tribunales únicamente como injuria en un 41%. Véase François BORREL: *Recherches sur la sorcellerie dans le Bearn, Les Landes et Le Labourd sous l'Ancien Regime*. Memoria para acceder al cuerpo de archivistas y paleógrafos de L'Ecole Nationale des Chartes, inédita, 1977. Conservada en los Archivos Departamentales de Pau bajo la signatura Fonds D'Urtubie JJ 160 / 7, p. 150. Robert Mandrou, por su parte, señala en un estudio posterior la fecha de 1683, aunque en Gascuña se puede trasladar a 1644. Véase Robert MANDROU: *Magistrats et sorciers en France au XVIIe siècle. Une analyse de psychologie historique*. Seuil, Paris, 1980, pp. 493-496. J. Soust apunta la aparición de este fenómeno en la Bayona de la década de los treinta del siglo XVII. Véase J. SOUST: “Femmes, injures et sorcellerie a Bayonne au XVIIe siècle”. *Amis Archives. Documents pour servir a l'Histoire du departament des*

Así, por ejemplo, recién inaugurado el siglo, en 1704, Hondarribia volvió a conocer el rumor de que dentro de sus murallas había brujas, tal y como ocurrió en el año de 1611⁷. En esta ocasión las molineras del molino de Errota-Andi, Josepha de Echeverria y su hija María Josepha de Arburu, se enfrentaron con una de sus clientas, la joven viuda Clara de Eguiluz, acerca de cierto saco de grano de maíz enviado por ésta a su establecimiento para ser reducido a harina. En la refriega que siguió –en la cuál de las palabras se pasó a los hechos– según uno de los testigos del enfrentamiento María Josepha se dejó decir razones muy cargadas: cuando Clara la recriminó por pegarle con el palo de una escoba –“Demonio o Deablo (sic) de muchacha que me quieres? Si te aogare”–, ella le replicó “según eso es Vuestra merced Bruja pues las Brujas aogan”⁸.

El procurador que defendía la causa de Clara añade que esta acusación de brujería por parte de María Josepha de Arburu se vio reforzada por el hecho de que tanto ella como su madre hicieron la “higa” o “puyes”. Signo con el que la cultura popular de la época pretendía conjurar las posibles y temidas hechicerías que podían salir de mano de la supuesta bruja⁹.

Todo este asunto, que como podemos apreciar no era materia liviana, pues por mucho menos se habían formado gran parte de los procesos que asolaron Europa y sus colonias a lo largo de los siglos XVI y XVII¹⁰, acabó con uno de esos simples actos de conciliación, tan habi-

...

Pyrenees Atlantiques (Anne 1991, n.º 12), pp. 35-40. Sin embargo algún documento del Archivo General de Gipuzkoa permitiría retrotraer aún más atrás esa fecha. Nada menos que hasta 1562. Consúltese AGG-GAO CO CRI 52, 9. La investigación de Iñaki Bazán Díaz sobre la criminalidad en el País Vasco entre la Edad Media y la Moderna nos sitúa en esa fecha y quizás anteriores. Véase Iñaki BAZÁN DÍAZ: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en el transito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Departamento de Interior del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz, 1995, p. 266.

7. Sobre ese proceso véase, José Antonio DE ARZADUN: “Las brujas de Fuenterrabía. Proceso del siglo XVII, el 6 de mayo de 1611”, RIEV, III, 1909, pp. 172 y ss. y 357 y ss. CARO BAROJA: *Las brujas y su mundo*, p. 241 y de este mismo autor “Las brujas de Fuenterrabía (1611)”, revista de dialectología y de tradiciones populares, 1947, pp. 189-204

8. Consúltese Archivo Municipal de Hondarribia (desde aquí AMH) E 7 II 17, 14, cabeza de proceso y declaración de María Juan de Mendiguren.

9. AMH E 7 II 17, 14, alegato de Martín de Yanzi, hojas sin foliar. Sobre el signo de la “higa” o “puyes” en el País Vasco véase Anton ERKOREKA: *El mal de ojo entre los vascos*. Ekain. Bilbao, 1995, pp. 91-94.

10. Durante los famosos procesos de Salem en el año de 1692, por ejemplo, se consideraba sospechoso de ser brujo o bruja a cualquiera que se equivocase en la recitación del Padrenuestro y se aceptó como prueba para la incriminación y ejecución de algunos acusados. Véase Paul BOYER-Stephen NISSENBAUM: *Salem possessed. The social origins of witchcraft*. Harvard University Press. Cambridge-London, 1996, p. 12.

tuales desde el siglo XVI, incluso en zonas que más adelante conocieron todo el rigor de la gran caza de brujas a comienzos de la centuria siguiente¹¹.

No hubo posteriores investigaciones por parte de los magistrados sobre aquel curioso intercambio de insultos, tampoco linchamientos perpetrados por una multitud furiosa que, a través de rumores de esa laya, creía haber encontrado –por fin– a la causante de todos sus males.

No era ninguna novedad esa actitud. Tampoco las había habido cuando dos años atrás varias vecinas del territorio bajo control de la ciudad, concretamente de las cercanías de la universidad de Irun, acudieron ante el tribunal de Hondarribia –después de haber estado extendiendo toda clase de escabrosos rumores de brujería desde al menos 1698– para acusarse mutuamente de cargos muy similares, en los que incluso se hablaba de la inutilidad del bautizo y alguna de las testigos presentadas a la causa se negó a tocar la cruz ante la que se le pretendía hacer jurar que diría la verdad –como era habitual en esas ocasiones– sin que llegase a dar explicaciones demasiado satisfactorias sobre tan sospechosa manera de proceder¹².

Una sosegada actitud que, como podemos ver a través de otros documentos, se había convertido ya en la reacción habitual de los magistrados vascos. En efecto, eso mismo es lo que sucederá un año después de que las molineras de Errota-Andi se entregaran a la misión de andar buscando brujas entre su clientela habitual, en el de 1705, cuando la joven Gracia de Vidaondo se presente frente a ese mismo tribunal de Hondarribia y se querelle contra Josepha y Francisca de Macazaga por haberla injuriado de diversas maneras. Todo acabara en un inofensivo proceso por insultos. Y así será, a pesar de que una de las acusadas, presionada por los jueces que presiden ese tribunal, acabaría por reconocer que cuando habló de “malos cristianos” en medio de la retahíla de injurias que hacía llover sobre la querellante –“putas cantoneras que

11. AMH E 7 II 17, 14, acto de conciliación, 24 de diciembre de 1704, hojas sin foliar. El acto de conciliación se da incluso en los grandes procesos del siglo XVII, aunque sólo después de que el presunto brujo reconozca que lo es y pida perdón. Algo similar sucede en Salem, durante los juicios de 1692: los que reconocen su culpa son perdonados. Sobre los actos de conciliación en el País Vasco y Navarra, tanto en casos de brujería como en otro tipo de causas criminales, véase Gustav HENNINGSSEN: “Las víctimas de Zugarramurdi. El origen de un gran proceso de brujería” Saioak. Revista de Estudios Vascos, número 2, 1978, pp. 182-195. Acerca de lo sucedido en Salem véase BOYER-NISSENBAUM: *Salem possessed*, pp. 214-216.

12. Véase RILOVA JERICÓ: “Brujería en la comarca del Bidasoa”, pp. 150-156 y RILOVA JERICÓ: “De nuevo sobre el tema de la brujería”, pp. 20-24.

están cabalgando las esquinas” – era porqué dos hombres de su familia habían muerto de “mala manera” ya que “estando la Mar sosegada” se alzó “una ola grande” que los arrastró del barco en el que faenaban y “se malicio fue por arte diabolico”¹³.

Otro tanto ocurrirá, esta vez ya lejos de Hondarribia y su jurisdicción y de los comienzos del Siglo de Las Luces, cuando en 1727 Josepha de Ocariz, vecina de Zegama, inicie otra querrela ante el corregidor de la provincia de Gipuzkoa. La compostura de ese tribunal no se alteró ni lo más mínimo, a pesar de que a raíz de esa denuncia se descubrió a los ojos del principal magistrado de la provincia el retrato más tópico y adocenado de lo que aún hoy día entendemos bajo el epígrafe “bruja”: una mujer con “Prouision de potes y ollas con unguentos para usar de echizerias” y que, en opinión de la acusada, –María de Gorrochategui– era “Bruxa” que “deuia estar quemada antes de ahora en la inquisicion”¹⁴.

Ni siquiera la sospecha de que todavía a mediados de aquella luminosa centuria existiesen personas dispuestas a vender su alma al Maligno fue capaz de conmover lo más mínimo los ánimos de los tribunales vascos. Al menos eso es lo que se deduce de la problemática que las hermanas María Clara y Francisca Antonia de Alday presentaron, también frente a los estrados del tribunal del corregidor guipuzcoano, en julio de 1763. Decían que Catalina de Ugariz, al igual que ellas vecina del lugar de Pasaia bajo jurisdicción del cabildo hondarribiarra, había injuriado “gravemente” a María Clara difundiendo el rumor de que “ahora siete años (habia) entregado su Alma al Demonio”. Y no de cualquier manera sino con “Juramento que hizo ante Pedro de Salazar escribano de la dicha ciudad de Fuenterravia”¹⁵.

13. AMH E 7 II 19, 5, folios 12 recto-12 vuelto. Sobre operaciones de este estilo, en las que las brujas provocan tormentas u otros desastres náuticos, y que se consideraban una de las características propias de las brujas europeas de la Edad Moderna, véase LEVACK: *La caza de brujas en la Europa Moderna*, p. 216. En el caso concreto del País Vasco, CARO BAROJA: *Las brujas y su mundo*, p. 248. Entre los marineros de Lekeitio el pánico a que algo así sucediera era tal que, como recogía Resurrección María de Azkue en el siglo XIX, ni siquiera se atrevían a pronunciar el término “sorguin” cuando se hallaban embarcados. Véase Resurrección María DE AZKUE: *Euskalerrriaren yakintza. Literatura popular en el País Vasco*. Euskaltzaindia-Espasa-Calpe. Bilbao, 1984, 3 volúmenes, volumen I, pp. 128-131.

14. AGG-GAO CO CRICO, año 1727, caja 1, proceso 4, folio 2 recto.

15. Véase AGG-GAO CO CRICO, año 1763, caja 2, proceso 9, folios 2 recto-2 vuelto.

Esta calmosa actitud frente a las acusaciones de brujería, hasta hoy día apenas estudiada y, al parecer, considerada como poco relevante para un completo estudio de este fenómeno histórico, se repetirá una y otra vez a medida que avancemos a través del siglo XVIII, de tal modo que podría resultar prolijo enumerar y describir aquí todos los casos en los que delicadas acusaciones de este tipo serían soslayadas e ignoradas tanto por los jueces como por la sociedad en general.

Sin embargo ésa no fue la única forma en la que la brujería y sus supuestos practicantes siguieron dejándose ver durante el siglo de la Ilustración. La indiferencia generalizada, tanto de magistrados como de la población bajo su control, ante esas acusaciones no supuso ninguna clase de impedimento para que, al menos en una ocasión, se produjeran otras reacciones mucho menos morigeradas y que en su salvajismo nos devuelven a los peores episodios de la gran caza de brujas, propios de mediados del siglo XVII. Por más que otra cosa dijeran las páginas del “Diccionario filosófico” de *monsieur* de Arouet.

Así, lejos de Hondarribia, concretamente en la “Republica” vizcaína de Begoña –“en el barrio que llaman de Achuri”– en ese mismo mes de diciembre del año 1704 en el cual Clara de Eguilluz y sus enemigas arreglaban amistosamente sus diferencias, dos infortunadas habitantes de aquel lugar, María de Arteaga y su hija María de Telleche, fueron sacadas de la habitación en la que vivían por algunos vecinos de la villa y dos forasteros –curiosamente calzados con abarcas, como hacen notar algunos testigos de los hechos– y “finxiendose que hera la Justicia” se las llevaron después de maltratarlas y golpearlas¹⁶.

El corregidor del Señorío, tras ser informado de semejantes excesos, intervino de oficio y ordenó prender a los culpables. Así, a lo largo de ese denso proceso, nos enteramos de que el temor a la bruja sigue vivo en tierras del País Vasco, casi con la misma intensidad que se experimentó a lo largo del siglo XVI o a comienzos del XVII. En efecto, según los testimonios presentados en esa causa, la razón que justificaba el proceder de aquella manera cruel y expeditiva con María de Arteaga y María de Telleche estaba bien justificada, porque sus captores sospechaban que madre e hija habían hechizado a doña Juana de Basurto, una viuda vecina de la villa de Bilbao¹⁷.

16. Archivo Histórico de la Diputación de Bizkaia (a partir de aquí AHDFB) Corregimiento 1201-17, 1 recto y 4 recto. Sobre el sustrato de la caza de brujas en Bizkaia, que concluiría en 1617, véase Mikel ZABALA: *Inquisición y brujería en Bizkaia*.

17. AHDFB. Corregimiento 1201-17, folios 22 recto y ss.

Finalmente, puestos a considerar las reminiscencias de la gran caza de brujas en el siglo XVIII, debemos tener presente que el País Vasco no fue, en absoluto, ajeno a la forma más común en la que todo el elenco de hechiceros y similares continuaron dejándose ver a lo largo y ancho de aquel siglo del cuál se mostraba tan orgulloso *monsieur* de Arouet. Es decir, la que Robert Mandrou llama de los “escrocs” o falsos brujos que vinieron a mantener vigente la caza de brujas, aunque ahora con unas motivaciones y unos resultados bastante diferentes a los que habían primado en el conjunto de Europa entre el siglo XV y los comienzos del XVIII¹⁸.

Según nos dice este autor, Francia empieza a conocer a partir de esa última fecha una autentica plaga de petardistas y estafadores que, simulando estar relacionados en mayor o menor medida con el príncipe de las tinieblas, pretenden poseer una serie de poderes o atribuciones mágicas y causan verdadera inquietud entre las fuerzas policiales de París. No tanto por las prácticas en si mismas –que en esa Europa dieciochesca en la que la magia ya ha comenzado a entrar en declive como forma de explicación y comprensión del mundo se juzgan, en general, simplemente como una “impostura” o una estafa– como por la serie de “desordenes” en la vida familiar a que pueden dar lugar todas aquellas burdas artimañas¹⁹.

El problema llega tan lejos que, el 9 de octubre del año 1702, el marqués de Argenson, lugarteniente de la policía, firmaba una memoria en la cuál se recogía toda una relativamente nueva doctrina acerca de qué hacer con aquellos que de un modo u otro pretendían tener poderes mágicos hasta ese momento atribuidos a los brujos y brujas asiduos visitantes de los “covens” o “akelarres”, donde el diablo se los otorgaba a cambio de renegar de Dios y de su Iglesia²⁰.

Después de dar una detallada lista con todos los “falsos adivinos y pretendidos brujos” que había detenido hasta aquella fecha, el marqués explicaba *in extenso* cuáles eran las medidas que se debían adoptar contra aquellas ponzoñosas criaturas que “no se conforman con la corrupción de costumbres sino que tienden a destruir la religión en todos sus principios” y así se hacen acreedoras a los más duros castigos.

18. Véase MANDROU: *Magistrats et sorciers en France au XVIIe siècle*.

19. Acerca del declive de la creencia en magia y brujería véase Keith THOMAS: *Religion and the decline of magic. Studies in popular beliefs in sixteenth and seventeenth century England*. Weidenfeld and Nicolson. London, 1971 y John REDWOOD: *Reason, Ridicule and Religion. The age of enlightenment in England 1660-1750*. Thames and Hudson. London, 1996, pp. 133-154.

20. MANDROU: *Magistrats et sorciers en France au XVIIe siècle*, p. 514.

Decía en esta razón que esas “cábalas” de charlatanes que se aprovechan de la credulidad pública –en toda la región de París bajo su control alcanzan la veintena y no carecían, precisamente, de clientela– con sus “visiones” y “locuras” tenían que ser combatidas por medio del internamiento. Aquellos que más se hayan destacado, como los que han dirigido a otros y se han llegado a dar rimbombantes títulos como el de “gran Mariscal de los magos”, debían ser enviados a lo que hoy denominaríamos “prisiones de alta seguridad” como la fortaleza de La Bastilla o el castillo de Vincennes. Los que sólo alcanzan el mero nivel de comparsas eran recomendados por el marqués para ocupar la incómoda categoría de inquilinos de los siniestros hospitales y manicomios de la época –preferentemente Bicetre para ellos y La Salpêtrière para ellas– o de castillos del contorno de París en los que se les debería dejar “y olvidar durante mucho tiempo”²¹.

Cita como ejemplo de la eficacia de tales medidas el caso de un monje jacobino –“Cordelier”– encerrado por sus superiores –en un convento de provincias por haberse entregado a semejantes fraudes. Acciones así, según el marqués, causan mayor impresión en el público que ejecuciones o grandes procesos que sólo sirven para escandalizar y desacreditar a la fe católica. Eso es, al menos en su opinión, lo que ocurrió cuando se condenó y ejecutó a un sacerdote que se había prestado a consagrar hostias con las que los estafadores pretendían hacer su magia. Semejante reacción, en lugar de servir de escarmiento –como ocurría en el caso del jacobino–, sólo causó un gran revuelo –“espèce de scandale”– que contribuyó a “deshonrar la religión”²².

Así, insistía De Argenson, la mejor política era la reclusión, pues no se puede aplicar nada mejor a estas personas que afectan estar dotadas de poderes mágicos, “insignes bribones”, “falsos brujos” buscadores de incautos²³.

La doctrina del buen marqués no cayó en saco roto. De hecho no faltaron ocasiones en las que la condena contra los “escrocs” o falsos brujos será aún más rigurosa. Así, a mediados del siglo XVIII, la villa y ciudad de Bayona verá como uno de sus ciudadanos, el cirujano Gracien Detcheverry, es condenado de manera pública –y con todo el “esclat” que

21. *Ibidem*. Sobre la institución del hospital que, además del carácter terapéutico que aún conserva en la actualidad, era también una especie de campo de internamiento para vagabundos, mendigos y desheredados de toda laya véase Piero CAMPORESI: *El pan salvaje*. Mondiberica. Madrid, 1986.

22. MANDROU: *Magistrats et sorciers en France au XVII^e siècle*, pp. 514-515.

23. *Ibidem*, pp. 517 y 520.

el marqués de Argenson tanto deseaba evitar— a galeras. Tan sólo por dedicarse a actividades propias del “escroc” prototípico. Concretamente la búsqueda de tesoros ocultos por medio de un libro que fue identificado como “Agrippa negra”. Denominación que, seguramente, hacía referencia a uno de los clásicos de esa extraña mezcla de ciencia y magia propia del pensamiento de vanguardia de la Europa de los siglos XVI y XVII: el “De occulta philosophia” de Agripa de Netesheym²⁴.

Sólo a finales del Antiguo Régimen se suavizará un tanto esa actitud. Así en 1782, André Brosse, supuesto poseedor de artes mágicas y también supuesto fautor de brujerías fue condenado tan sólo a dos horas de picota y a pasearse durante un día de marcha portando el cartel en el que se leía “pretendido adivino y brujo”²⁵.

En el País Vasco la aparición de casos similares es mucho más reducida que la que puede registrarse en la región parisina o en el conjunto de toda Francia. Sin embargo también se dan y su presencia es combatida con una furia digna de ser recordada, a pesar de que hasta ahora hechos como estos se han mantenido en un discreto pero nada comprensible olvido.

El 18 de enero de 1787 las autoridades de la anteiglesia de Amorebieta, en Bizkaia, encuentran una de esas falsas brujas adivinadoras de las que nos habla la obra de Robert Mandrou²⁶ y escriben, verdaderamente airadas, al alcalde de Bilbao para darle cuenta, con todo lujo de detalles, de que María Antonia de Carrion, natural de la villa de Bermeo, “muger avandonada” y que finge conciencia “que no tiene” y “gracia particular” para curar, se ha dedicado a engañar a cuanto incauto o desesperado se ha cruzado en su camino. Así lo hizo con Joseph de Jauregui, que padece “enfermedad cronica incurable” y al que ella vendió remedios que no obran ningún efecto, salvo el de adelgazar la bolsa de este hombre que, según los magistrados de Amorebieta, se encontraba al borde de la sepultura²⁷.

No contenta con esto, como buena bruja del siglo XVIII y fiel al modelo descrito por el marqués de Argenson, también aseguraba poder

24. Sobre este caso véase Bernard TRAIMOND: *Le pouvoir de la maladie. Magie et politique dans Les Landes de Gascogne 1750-1826*. Presses Universitaires de Bordeaux. Bordeaux, 1988, p. 150. Parte de esa obra de Agripa de Netesheym ha sido recientemente publicada por Alianza Editorial. Véase Agripa DE NETESHEYM: *Filosofía oculta*. Alianza. Madrid, 1992.

25. MANDROU: *Magistrats et sorciers en France au XVIIe siècle*, pp. 517-518.

26. *Ibidem*, pp. 518-523.

27. AHDFB. Corregimiento 1173-27, folio 1 recto.

ofrecer noticias de las cosas “mas ocultas y reservadas”, así como la causa de las enfermedades que padecían algunas personas²⁸.

Naturalmente había que formarle proceso, interrogarla y castigarla en proporción a todas esas malas acciones. Los jueces amorebietarras señalaron a sus superiores de Bilbao que ellos ya habían tratado de que se moderase en estos y otros excesos, poniéndola en el cepo, para que le sirviese de “correccion”. Pero ella, lejos de “corregirse”, volvió a entregarse de nuevo a sus sombríos y retorcidos devaneos. Razón por la cuál solicitaban de la justicia superior un más contundente escarmiento. Tarea a la que, en efecto, se aplicará con denuedo el alcalde de Bilbao²⁹.

Al parecer el castigo fue bastante ejemplar, pues pasaron muchos años sin que Bizkaia volviera a conocer nuevos “escrocs”. Sin embargo Gipuzkoa no pudo decir otro tanto. En las Navidades del año 1818 se descubrió en la ciudad de San Sebastián una miembro de aquella malhadada cofradía que, a través de una agitada irrupción en el escenario de la Historia, nos plantea una estimulante serie de interrogantes y respuestas sobre cómo desaparecieron de Europa los últimos ecos de la gran caza de brujas iniciada a mediados del siglo XV.

3. Un último juicio por brujería

El 13 de noviembre de 1818, más o menos un año después de que se graduase como bachiller y licenciado Jules Michelet, futuro autor de uno de los primeros estudios de Historia académica sobre el fenómeno de la brujería en la Europa de la Edad Media y Moderna, el alcalde de la ciudad de San Sebastián tuvo que incoar un auto de oficio a fin de poner coto a una de las últimas representantes de aquella secta que tanto había convulsionado a toda Europa desde el año 1448 en adelante³⁰.

Como decía al final del apartado anterior este incidente nos confronta con una serie de interesantes cuestiones acerca de cómo se desarrolló el final de la caza de brujas en Europa. Para empezar, lo que estaba a punto de suceder a partir del 13 de noviembre de 1818: ¿era tan

28. AHDFB. Corregimiento 1173-27, folio 1 vuelto.

29. *Ibidem*, folios 2 recto-4 recto.

30. Sobre el *cursus honorum* de Michelet, véase Jules MICHELET: *La bruja. Un estudio de las supersticiones en la Edad Media*. Akal. Madrid, 1987, p. 8. Archivo Municipal de San Sebastián (desde aquí AMSS) E 7 III 2183, 4, cabeza de proceso, hojas sin foliar.

sólo un nuevo caso de juicio contra una “escroc” o falsa bruja o, por el contrario, se trataba de algo más?

La pregunta está plenamente justificada si tenemos en cuenta que la ciudad, al igual que la provincia y el resto del reino de España se encontraba en esos momentos bajo un régimen declarado enemigo acérrimo de la Filosofía de las Luces y deseoso de hacer retroceder el reloj de la Historia mucho más allá del año 1789. Preferentemente hacía esa Edad Media en la que se iniciaron los procesos por brujería³¹.

Ciertamente el gobierno personal de Fernando VII no se distinguió, precisamente, por avances en el terreno político o religioso en ninguna de sus dos fases, ni en la que se inició con su retorno del exilio y cautividad después de la guerra de Independencia, entre 1813 y 1820, ni en la que se prolongó entre 1823 y 1833 y fue conocida por sus oponentes políticos como década ominosa³².

Así pues, considerando estos antecedentes, tal vez podríamos deducir que la detención de una supuesta bruja es el primer indicio de que esa vuelta atrás en la Historia –tan perseguida por el zar de Rusia, el kaiser de Prusia, el emperador de Austria, el rey Carlos X de Francia o el mismo Fernando VII– se estaba completando de un modo verdaderamente satisfactorio para el retrogrado monarca.

Incluso podría llegar a pensarse que con hechos como éste el deseado monarca había completado su ansiada involución más allá del año 1610. En otras palabras ¿quizás España, que había sido el primer gran Estado-Nación europeo en sofocar la caza de brujas, iba a ser también el primero en reinaugurar ese fenómeno que parecía haber quedado reducido casi a su mínima expresión a lo largo del siglo de Voltaire?

31. No se trata de ninguna exageración retórica. Al menos estéticamente los monarcas de la Santa Alianza deseaban volver nada menos que al siglo XV, tal y como se puede deducir del cuadro en el que el *kaiser* prusiano, el zar ruso y el emperador austríaco se hacen representar por mano del pintor Heinrich Olivier, jurando solemnemente el establecimiento de su mutuo acuerdo revestidos con armaduras de esa época. Véase Hugh HONOUR: *El Romanticismo*. Alianza. Madrid, 1989, p. 185.

32. No así en el económico en el cual procuró “absorber” todos los cambios que se habían producido en ese plano a partir de la revolución francesa de 1789, anulando el poder omnímodo que aún disfrutaban algunos señores feudales y transfiriéndolo enteramente a la corona, al tiempo que reducía a estos a meros propietarios de tierras sin más atribuciones que los distinguieran de otros terratenientes no nobles. Véase Salvador DE MOXÓ: *La disolución del régimen señorial en España*. C.S.I.C. Madrid, 1965. Para una visión de conjunto sobre el régimen de Fernando VII, Miguel ARTOLA GALLEGU: *La España de Fernando VII*. Tomo XXXII de la Historia de España Menéndez Pidal. Espasa-Calpe. Madrid, 1978.

No era una idea del todo imposible. Recordemos que, al fin y al cabo, una de las primeras medidas del rey felón fue la de tratar de poner en marcha otra vez una Inquisición que, desde las últimas décadas del siglo XVII, no había vuelto a organizar ninguna de sus grandes quemas de disidentes³³. Bajo la férula de aquel monarca, que recomendaba sin ningún rubor alejar, tanto de él como de cualquiera de sus vasallos, “la funesta manía de pensar”, todo es posible por lo que se refiere a retrocesos hacia ciertas regiones tenebrosas de la Historia humana en las que palabras tan familiares para nosotros como “derechos humanos” o garantías procesales como el “habeas corpus” o la “presunción de inocencia” –por sólo mencionar algunas– no significaban absolutamente nada frente a la santa alianza del altar y el trono.

Es cierto, desde luego, que en la segunda fase de gobierno absolutista, la década que abarca desde 1823 a 1833, Fernando VII mantuvo a aquel tribunal subsumido en una situación de extrema debilidad. Mucho mayor incluso que la que había ido conociendo desde finales del siglo XVII y durante el primer periodo de gobierno personal del rey felón, entre 1814 y 1820. Sin embargo, cuando una de las Juntas de la Fe reparadas por toda España, que lo sustituían con ventaja –y con la total aquiescencia del gobierno de aquel monarca–, condenó al maestro Cayetano Ripoll a pena de ahorcamiento y quema en una hoguera simbólica, por su deísmo –aprendido en Francia durante su época como prisionero de guerra– y consiguiente falta de ortodoxia católica, las autoridades civiles depuradas, controladas y dirigidas por el gobierno de Fernando VII, no movieron un dedo para evitarlo. Más bien al contrario, pues fueron ellas las que pusieron en hechos aquella sentencia dada por el tribunal eclesiástico³⁴.

33. Véase, por ejemplo, Henry KAMEN: *La Inquisición española*. Alianza. Madrid, 1973, p. 287 y Francisco MARTÍ GILABERT: *La abolición de la Inquisición en España*. Universidad de Navarra. Pamplona, 1975, p. 21.

34. Sobre esta cuestión véase ARTOLA GALLEGO: *La España de Fernando VII*, pp. 481, 543 y 862, KAMEN: *La Inquisición española*, pp. 296-298. Y MARTÍ GILABERT: *La abolición de la Inquisición en España*, pp. 297-299 y 316-317. De hecho, poco más o menos en las mismas fechas en las que Serafina era llevada ante el tribunal del alcalde, la Inquisición de Toledo examinaba una acusación de práctica de magia negra contra Isabel Sánchez Crespo. Finalmente fue desestimada pero, en cualquier caso, nos ofrece una idea bastante nítida de la clase de régimen político que prevalecía en el reino de España cuando Serafina Fagondo fue juzgada. Sobre este caso véase CARO BAROJA, Julio: *Vidas mágicas e Inquisición*. Taurus. Madrid, 1967, 2 volúmenes. Volumen 1, p. 394.

Así pues, la orden de detención y el subsiguiente proceso criminal contra cierta joven habitante de la ciudad de San Sebastián a finales del año 1818, por sospechar que practicaba algunas artes afines a la brujería, emanada de uno de esos cabildos cortados a imagen y semejanza de los reaccionarios deseos de tan atrabilario rey, resulta tal vez esencial para entender el modo en el que se desarrollaron los que debieron ser los últimos episodios de la gran caza de brujas europea. Veamos –tal y como quería Leopold Von Ranke– qué fue lo que realmente sucedió a ese respecto para, después de conocer los hechos documentados, poder formar la imagen última de la agonía de este curioso fenómeno de la Historia de Europa.

La reacción del alcalde de San Sebastián fue rápida y tajante. Apenas si se puede apreciar en él algún rastro de la vacilación que preside el caso de la anteiglesia de Amorebieta en 1787 al que acabo de hacer referencia en el apartado anterior. Posición lógica ya que, como alcalde de una ciudad, en cuestiones de justicia no tenía nada que solicitar a nadie para ejercerla con toda contundencia³⁵.

Las palabras, y los actos, con las que exige la presencia de la acusada son también decididas y firmes. Dice el relator de la causa que, a cosa de las 9 de la noche del 13 de noviembre de 1818, el máximo edil donostiarra, don José María de Ezeiza, ordenó a uno de sus alguaciles que “condugese á la carcel à una muger cuyo nombre y apellido se ignoran asi como su estado y edad”. La razón para proceder a esta detención cautelar descansaba en que el alcalde había recibido “parte” de que aquella desconocida persona, “sin temor a Dios ni guardar su conciencia” usaba “un arte que esta reprobado y prohibido qual es tratar de agoreria (,) adivinaciones y tontería”³⁶.

¿En qué consistían exactamente esas actividades tan reprobables, y tontas, y por qué motivo merecían una tan enérgica reacción por parte de la máxima autoridad local? Afortunadamente para nuestra moderna curiosidad el proceso es rico, incluso prolijo, en explicaciones sobre esos aspectos.

Así sucede, para empezar, con el interrogatorio al que se sometió a la acusada, por fin identificada como Serafina Fagondo, joven –sólo tiene 24 años– vecina de la localidad vasco-francesa de Biriatu, que carece de

35. Acerca de las atribuciones judiciales de los alcaldes vascos, que perduran desde la fundación de las villas hasta finales de ese mismo siglo XIX, y las instancias judiciales a las que recurrir véase BAZÁN DÍAZ: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco*, pp. 71-123.

36. AMSS E 7 III 2183,4, cabeza de proceso, hojas sin foliar.

domicilio fijo y que durante los últimos meses se ha dedicado a vagar por los pueblos de la provincia de Gipuzkoa, dedicada a la venta de sardina. A lo largo de los folios en los que se escribieron todas las declaraciones de Serafina sobre este asunto, ella nos dice, después de haber jurado por Dios y sobre la señal de la Santa Cruz y “prometiendo tratar verdad” en todo lo que se le preguntase, que “ignora” el motivo por el cuál uno de los alguaciles del alcalde la apresó “en la habitacion de Juan Ygnacio Iztueta sita en la calle de Puyuelo bajo o Vildaola”, donde tenía fijada su residencia, y la llevó a la cárcel de la ciudad³⁷.

Esa ignorancia será rápidamente remediada gracias a las directas preguntas con las que el alcalde la bombardea. ¿No era cierto que se dedicaba a ejercer “la arte de agüero, haciendo creer á personas insensatas que adivina ciertas cosas que se la preguntan”? Serafina no lo niega, pero confiesa a la defensiva. Dice que es “incierto” que ella se emplee en semejante labor. Sin embargo, reconoce que “una muchacha llamada Micaela (,) cuyo apellido ignora aunque es conocida con el apodo de quince pesetas(,) la rogo e insto” para que le dijera si con el correo tendría noticias de cierto “mozo militar” con el que andaba en tratos. Ella le contestó que sí, pero cuando fueron a la estafeta a comprobar la eficacia de sus augurios Serafina se reveló como una bruja más que mediocre: allí no había ni hubo carta alguna para Micaela, (a) “quince pesetas”³⁸.

Esa respuesta no resultó en absoluto satisfactoria para el alcalde, que siguió tratando de obtener más noticias sobre las agorerías de Serafina. Así reclamó a ésta que le explicase sino habían acudido a ella otras personas aparte de Micaela, “solicitando que adivine lo que ellas manifestaban o deseaban saber”. Serafina sólo puede responder a ese capítulo que las únicas que se le habían presentado “con igual instancia” eran otras dos vecinas de San Sebastián. Una llamada María Josefa “cuyo apellido ignora”, aunque sabe que es nuera de una mujer a la que apodan “ollera”. La otra Josefa Altolagirre que “habita en la casilla inmediata à la Puerta de tierra pegante a la muralla”³⁹.

Esclarecido este punto el alcalde continuó interrogándola acerca de los métodos que utilizaba para ejercer ese arte “para persuadir á los cre-

37. *Ibidem*, declaración de Serafina Fagondo, hojas sin foliar. Sin duda una curiosa paradoja: el primer folklorista vasco digno de semejante nombre había alquilado su casa, o al menos parte de ella, para alojamiento de una de las últimas brujas del País. Acerca de la estancia de Iztueta en San Sebastián, véase VV.AA.: *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco*. Auñamendi, San Sebastián, 1986. Volumen XXI, p. 177.

38. AMSS E 7 III 2183, 4, declaración de Serafina Fagondo, hojas sin foliar.

39. *Ibidem*.

dulos é insensatos de que adivina aquello mismo que ellos apetece” saber. Llegada a este punto Serafina ni siquiera intentó disimular un solo aspecto de las triquiñuelas con las que fabricaba su fingida magia. Así explicó al edil donostiarra que un “naipe completo sirve por dar a entender aquello mismo que los que le preguntan desean”. Para hacer que crean “la certeza” de lo que les dice simula cierta “convinción con los naipes ya sea que salgan figuras de un mismo palo una en pos de otra (...) por ejemplo después del nueve el ocho”. Así es fácil hacer creer a los que preguntan que ha descubierto el secreto que cubre aquello que deseaban conocer⁴⁰.

Ante semejante desparpajo –Serafina llega a afirmar que esa operación es “conocida” a todo el mundo⁴¹– las iras de la magistratura donostiarra apenas se pueden contener. Sin embargo, tal y como descubren los testimonios de algunas de las presuntas víctimas de la joven bruja, sus nocivas artes de agorería podían ir aún más lejos y aumentar todavía varios grados más la cólera del tribunal.

La primera en comparecer en casa del alcalde el 18 de noviembre, fecha en la que se volvió a reanudar el juicio, fue Josefa Teresa de Altolagirre. Ésta declaró ante el tribunal que era mujer de Ysidro Antonio de Echeverría, vecino de esta ciudad que llevaba tiempo ausente en “ultramar”. Fue precisamente esa separación la que le animó a solicitar los mágicos servicios de Serafina. A ese respecto señala que se franqueó con Josefa, “cuyo apellido ignora, conocida con el apodo de ollera”, contándole cómo hacía varios años que se encontraba sin noticias de Ysidro Antonio, y, a decir verdad, “tenía muchos deseos para (sic) saber de su paradero”⁴².

Entonces Josefa, (a) “ollera”, le dijo que había “una muchacha francesa que vivía en esta ciudad (...) que ejercía la arte de agüero, o adivinadora y que esta la diría el paradero de su marido”. Oído esto Josefa Teresa de Altolagirre no tardó en suplicar –ése y no otro es el verbo que ella utiliza– para que trajese cuanto antes a Serafina a su casa⁴³.

Una vez allí, Josefa Teresa le comunicó el tiempo que hacía estaba ausente su marido “y que quería saber su paradero”. Fue entonces –“en ese estado”– cuando se nos describe con todo detalle el arte mágico de la joven agorera laburdina: “la Serafina saco de entre sayas unos Naipes, y los puso encima de una mesa, y de ellos separo unos quantos, y ense-

40. *Ibidem*.

41. *Ibidem*.

42. *Ibidem*, declaración de Josefa Teresa de Altolagirre, hojas sin foliar.

43. *Ibidem*.

guida la aseguro á la testigo que su marido vivia, y que este (,) aunque queria socorrerla que no podia valerse por no tener la proporcion”. El precio de “esta operaci3n” fue de 8 “quartos”. Eso era todo lo que puede contar esta vecina de San Sebasti3n, analfabeta de 48 a1os de edad, separada por las circunstancias de su marido durante mucho, quiz3s demasiado, tiempo⁴⁴.

La declaraci3n de la testigo que sigui3 a Josefa Teresa de Altolagirre nos completa el cuadro de las habilidades m3gicas que afectaba tener Serafina Fagondo. En esta raz3n Micaela Fern3ndez, (a) “quince pesetas”, hace un completo relato de las habilidades de Serafina. Dice que “tiene muy presente que ahora mes y medio poco mas 3 menos una tal Rita”, mujer de un cabo del regimiento del Pr3ncipe con la cual la testigo hab3a compartido habitaci3n, “la rogo que queria que se le adivinase cierta cosa y que la hiciese el favor de traerla a la referida Serafina que era adivinadora”⁴⁵.

No tard3 3sta mucho en atender aquellas peticiones. As3, al igual que en el caso de Josefa Teresa de Altolagirre, fue a su casa y una vez all3 oy3 lo que su futura “cliente” –llam3mosla as3, a falta de mejor nombre– ten3a que decir. La mujer del soldado se anduvo, sin embargo, con alg3n rodeo, as3 “la dijo, que la devia adivinar cierta cosa”. La joven bruja le asegur3 que as3 lo har3a, y a su vez introdujo su propia dosis de misterio en todo el proceso, pues, a diferencia de lo que hab3a sucedido en la casa de Josefa Teresa de Altolagirre, le asegur3 que “delante de jentes no sacaria los Naypes”. As3 pues pasaron ambas dos a un cuarto. Es de suponer que, poco m3s o menos, all3 se deb3 desarrollar la operaci3n de acuerdo a la descripci3n que hacen tanto la acusada como Josefa Teresa de Altolagirre en sus declaraciones. En cualquier caso, si Serafina a1adi3 algo a este ritual con respecto al que hab3a ejercido en casa de Josefa Teresa o en otras sesiones similares, deb3 resultar de la entera satisfacci3n de Rita pues, tal y como recuerda Micaela –con alg3n resentimiento, pues ella no recib3 ninguna compensaci3n monetaria– la mujer del militar pag3 a Serafina dos reales de vell3n⁴⁶.

Es una lastima que Josefa, (a) “ollera”, no pudiese a1adir nada m3s a estas coloridas descripciones, pues cuando el alguacil fue a buscarla a su casa la encontr3 “con dolores de parto, en cama” y, por tanto, con muy poco que decir, ni a favor ni en contra, con respecto a este 3lti-

44. *Ib3dem*.

45. *Ib3dem*, declaraci3n de Micaela Fern3ndez, hojas sin foliar.

46. *Ib3dem*.

mo rescoldo de la gran caza de brujas de la Europa de la Edad Moderna⁴⁷.

En cualquier caso, el alcalde debió decidir que ya era suficiente con todo lo que se le había hecho oír hasta aquel momento y se dispuso a dictar sentencia en el caso de la joven agorera Serafina Fagondo.

¿Fueron aquellas Navidades del año de 1818 el punto de retorno, tal y como deseaban los gobierno reaccionarios de Europa, a los rincones más tenebrosos de aquel pasado que ellos se esforzaban denodadamente en revivir? O, por el contrario y a pesar de la alianza de los altares y los tronos, ¿se trató únicamente de otro de esos procesos con el que las élites europeas se esforzaban desde comienzos del siglo XVIII por iluminar las cerriles y supersticiosas mentes de aquellos de entre sus gobernados para los cuales la Ilustración era una Gran Desconocida?

La respuesta a ese interrogante es “sí” en ambos casos. Sí, es cierto, que en todo aquel proceso se pueden descubrir elementos propios de la involución política presidida por Fernando VII que nos devuelven casi al comienzo de aquella gran caza, a mediados del siglo XV. Cuando los que Norman Cohn llama los demonios familiares de Europa, empezaron a exigir un terrible tributo de vidas humanas bajo la acusación de brujería⁴⁸.

“Sí” es también la respuesta si nos preguntamos si aquel proceso fue hecho en nombre de la Ilustración, siguiendo la pauta marcada a comienzos del siglo XVIII por la memoria del marqués de Argenson.

En efecto, las palabras del alcalde a la hora de interrogar a la acusada y en el momento de dictar sentencia contra ella, tras oír las declaraciones inculpativas de aquellas que hicieron uso de sus servicios, nos muestran claramente que esas prácticas se debían condenar tanto en nombre de la Filosofía de las Luces, que, al parecer, se había convertido ya en un valor fijo de esa sociedad pese a la regresión política hacía los buenos viejos tiempos góticos –con los cuales soñaban los monarcas absolutistas de toda Europa desde Madrid a Moscú–, como de la vieja doctrina que desde el siglo XV desató la locura de la gran cacería de brujas sobre Europa y sus colonias.

En pocas palabras: la actitud del alcalde de San Sebastián frente a Serafina Fagondo y sus pretendidas artes mágicas parece estar dictada a partes iguales por un manual de cazador de brujas como el “*Malleus malleficarum*” publicado en el año 1448 y convertido desde esa fecha,

47. *Ibidem*, comunicación del alguacil al alcalde, hojas sin foliar.

48. Véase Norman COHN: *Los demonios familiares de Europa*. Alianza. Madrid, 1987, pp. 285 y ss.

por así decir, en el libro de cabecera de aquellos que querían erradicar esa supuesta plaga hechiceril de toda la Cristiandad y, justo en el extremo opuesto, por las recomendaciones del “Teatro crítico universal” y las “Cartas eruditas” del ilustrado padre Feijoo.

Para comprobarlo empecemos por recordar cuáles habían sido las razones del alcalde para iniciar este curioso proceso, tan lleno de detalles para reconstruir aspectos insospechados de la vida de la ciudad de San Sebastián a comienzos del siglo XIX. Fueron las siguientes: se debía detener y conducir a la cárcel de la ciudad a aquella joven agorera, cuyo nombre, edad, oficio y estado civil aún ignoraba, porque se le había dado noticia de que “la misma (,) sin temor a Dios ni guardar su conciencia” usaba de un arte reprobado como lo era el de la “agorería (,) adivinaciones y tontería”. A esto añadía que la mencionada adivina, con semejantes actividades, conseguía que se siguiesen “muchos males en ofensa de Dios”⁴⁹.

Después, durante el interrogatorio al que se sometió a Serafina, la postura del alcalde no varía demasiado. Así recriminó a la joven preguntándole porqué “hace uso de una arte que ofende a Dios (,) esta reprobada por las leyes y es perjudicial à la propia conciencia”⁵⁰.

Finalmente, cuando se dispone a dictar sentencia sus palabras continúan, poco más o menos, instaladas en ese mismo tono. Dice que, como parte del castigo que impone, se debe advertir a la acusada que se abstenga de usar de ese “arte reprobado y prohibido, ofensivo a Dios”⁵¹.

Institor y Sprenger, Pierre de Lancre, Jacobo I de Inglaterra y VI de Escocia, el reverendo Mather del Salem de 1692 y cualquier otro demonógrafo o cazador de brujas de la Edad Moderna habrían estado satisfechos de firmar palabras como éstas con esos nombres que aún hoy despiertan ecos de patíbulo y ejecuciones masivas.

Basta con comparar todo lo dicho por el alcalde con las palabras de algunos de aquellos que tanto se distinguieron en esa famosa cacería de brujas –que llenó de hogueras y cadalsos buena parte de la Europa de la Edad Moderna– para percibir el extraordinario parecido entre lo que ellos dijeron y la postura que adoptó el primer magistrado de San Sebastián a comienzos del siglo XIX.

Pierre de Lancre dedicó una buena cantidad de espacio en uno de sus ensayos sobre la brujería a las artes de adivinación. Después de entregarse a exhaustivas y alambicadas disquisiciones sobre esta mate-

49. AMSS E 7 III 2183, 4, cabeza de proceso, hojas sin foliar.

50. *Ibidem*, declaración de Serafina Fagondo, hojas sin foliar.

51. *Ibidem*, sentencia, hojas sin foliar.

ría llegaba a la conclusión de que el supuesto agorero –o agorera, como sucedía en el caso de Serafina– sólo podía adivinar el futuro gracias a la ayuda de los demonios que le servían de maestros. Esto, amen de constituir un fraude, pues De Lancre negaba que el diablo pudiera conocer los hechos futuros del mismo modo que conocía todos los del pasado y el tiempo presente –estos últimos gracias a la agilidad con la que era capaz de moverse a través de todo el orbe–, constituía un desafío a Dios, tratando de desvelar aquello que él deseaba que permaneciese oculto⁵².

Un viaje hasta las actas de uno de los procesos por brujería más celebres –el de Salem en el año de 1692– también puede resultar verdaderamente esclarecedor a ese respecto. La sentencia de muerte que los magistrados de la provincia de Massachusetts dictaron contra Bridget Bishop el 8 de junio de 1692 resulta un ejemplo excelente. En ella se contienen expresiones como éstas: “la dicha Bridget Bishop protestó no ser culpable y para juzgar de eso mismo se puso a sí misma ante Dios y su país, donde fue encontrada culpable de las felonías y brujerías de las que había sido acusada”. (“the said Bridget Bishop pleaded not guilty and for trial thereof put herself upon God and her country, whereupon she was found guilty of the felonies and witchcrafts whereof she stood indicted”)⁵³.

Resulta evidente que Serafina Fagondo y una de sus antecesoras llamaron la atención de los magistrados que gobernaban sus respectivas sociedades por la misma razón: ofender en cierto modo a Dios, según lo entendían aquellos interpretes y guardianes de la ley y el orden. Lo bastante como para ser llevadas ante sus respectivos tribunales para ser juzgadas y sentenciadas por esa razón.

Como vemos, en ese aspecto el lenguaje, la actitud, incluso el tono, no han variado demasiado entre la tétrica Nueva Inglaterra de 1692 y una Gipuzkoa más que sumergida en Ilustración a lo largo de más de medio centenar de años.

Sin embargo, el discurso del alcalde, como ya he advertido, no se limitó únicamente a ese aspecto. Así, junto a esas ominosas y amenazantes palabras –tan similares a las utilizadas por aquellos que siempre hemos considerado el rostro más duro y oscuro de la gran caza de brujas– acerca de lo mucho que Serafina ha ofendido a Dios al hacer uso de

52. Véase Koldo Mitxelena Kulturunea (KMKU), fondo Julio de Urquijo 4175. Pierre DE LANCRE: *L'incredulite et mescreance du sortilege plainement convaicue*. París, 1622, pp. 200 y ss. y, especialmente pp. 300-303, 306-307.

53. Paul BOYER-Stephen NISSENBAUM: *Salem-village witchcraft*, p. 51.

esas artes de adivinación, encontramos un discurso que muy difícilmente podría haber sido admitido por los celosos prosecutors de hechiceras y brujos de la Europa de la Edad Moderna.

En efecto, el alcalde de San Sebastián, después de incriminar tan duramente a Serafina Fagondo por hacer uso de un arte que ofende a Dios, añade razones de índole mucho más ilustrada para hacerla encarcelar, juzgar y dictar una condena contra ella. Así, cuando concluye de exponer en la cabeza de proceso todas las razones que le han decidido a dictar una orden de prisión contra aquella muchacha, añade a lo dicho acerca de la ofensa contra Dios que se la deberá poner en prisión porque de aquella “tontería” se sigue “agravio manifiesto de las familias porque muchas personas incultas (,) credulas y sin experiencia se persuaden de la certeza de sus embustes y patrañas”⁵⁴.

Después, cuando la interrogan, observamos, nuevamente ese otro registro que nada tiene que ver con el de los cazadores de brujas de la Europa de la Edad Moderna. En efecto, el primer magistrado donostiarra reprochará a Serafina Fagondo porque al ejercer ese arte de agüero hace “creer á personas insensatas que adivina ciertas cosas que se la preguntan”. También la reconviene diciendo si no es consciente de “los disgustos, disensiones y perjuicios que puede causar en las familias y personas porque figura y hace creer (que) acierta y adivina hechos (,) parages y ocurrencias que no estan al alcance de entendimiento humano ni la meditacion y prevision reflexion pueden atinar con anticipación”⁵⁵.

Finalmente, a la hora de dictar sentencia contra aquella muchacha algo miope para asuntos de ética, el juez donostiarra cerrará sus reflexiones señalando que se debe prohibir usar esas malas artes a Serafina no sólo por ser ofensivas a Dios en primer lugar, sino porque además resultan perjudiciales “a las personas incultas, credulas y sin experiencia que se persuaden de la certeza de sus embustes, y patranas (por “patrañas”)⁵⁶”.

Es evidente que nos encontramos, sin ningún género de dudas, ante un discurso propio de la Ilustración. Esa referencia a los “embustes, y patranas”, a las gentes credulas, al daño que se causa a las familias al sembrar en ellas disensiones a través de esos falsos augurios nos devuelven inequívocamente a la memoria del marqués de Argenson.

54. AMSS E 7 III 2183, 4, cabeza de proceso, hojas sin foliar.

55. *Ibidem*, declaración de Serafina Fagondo, hojas sin foliar.

56. *Ibidem*, sentencia, hojas sin foliar.

Las alusiones a la imposibilidad de que el “entendimiento” humano sea capaz de abrirse paso hasta los acontecimientos del futuro o bien las referencias a que toda la magia de Serafina se reducía a aprovecharse de la ignorancia y falta de cultura de quienes hacen uso de sus servicios, nos revelan en la persona del alcalde a alguien a quien uno de los adalides de la Ilustración española, el padre Feijoo, no le debía ser ajeno en absoluto, pues eso mismo es lo que el religioso sostenía firmemente en su “Teatro crítico universal” y en sus “Cartas eruditas”: el número de auténticos hechiceros –aquellos que pueden obrar magia gracias a un pacto explícito con el diablo– es ínfimo. La mayoría no son sino embaucadores, como esta Serafina Fagondo que reconocía, de manera bastante cínica, que carecía de poderes para adivinar el futuro y que había usado de aquel “vil, iniquo é infame ejercicio” sólo “por via de diversion y entretenimiento”⁵⁷.

Fue así, en medio de esa extraña mezcla de reaccionarismo e Ilustración, de verbo inquisitorial y suave reconvencción inspirada por la Filosofía de las Luces, como concluyó el último y quizás único –al menos conservado hasta la actualidad– proceso por brujería celebrado por las autoridades de la ciudad de San Sebastián. Ésas y no otras fueron las coordinadas en las que se desarrolló uno de los últimos episodios de la gran caza de brujas europea.

Esta vez se dictó una sentencia condenatoria. Serafina fue expulsada de la ciudad y obligada a regresar a Biriatu después de que se la proveyera del preceptivo pasaporte, no sin antes amonestarla una vez más por el uso de aquellos embustes y recordarle que, si vuelve a hacer uso de ellos, “sera castigada con la severidad y rigor que permiten las leyes”, tal y como el asesor de la causa, el licenciado Miguel Vicente de Olazar, se lo aconsejó al alcalde⁵⁸.

57. Benito Jerónimo FEIJOO: *Theatro crítico universal*. Francisco del Hierro. Madrid, 1741, pp. 55 y ss. y Benito Jerónimo FEIJOO: *Cartas eruditas*. Herederos de Francisco del Hierro. Madrid, 1754, pp. 173 y ss. Algunas opiniones sobre la destacada importancia de las tesis mantenidas por Feijoo en la lucha contra la creencia en brujería y otras supersticiones en Peter BURKE: *La cultura popular en la Europa moderna*. Alianza. Madrid, 1991, pp. 281-382. Acerca del éxito que tienen las doctrinas expuestas en las obras del padre Feijoo en el País Vasco y, más concretamente, en la provincia de Gipuzkoa, Xabier ALBERDI LONBIDE-Carlos RILOVA JERICÓ: *Iraganaren ahotsak-Las voces del pasado*. Boletín de Estudios del Bidasoa, número 17. Luis de Urantz Kultur Taldea. Irun 1998, pp. 31-32 y 45-48. AMSS E 7 III 2183, 4, declaración de Serafina Fagondo.

58. Ibídem, sentencia, hojas sin foliar.

Todavía debían transcurrir más de veinte años para que la magistratura del País Vasco enviará definitivamente al olvido, más allá de las paredes de sus salas de justicia, a todos aquellos hechiceros, falsos o verdaderos, embusteros o no, sin ninguna clase de reconvenções o sentencias y sin preocuparse por ellos ni en el nombre de Dios ni en el de la Ilustración⁵⁹.

Una actitud que sólo se hace patente en el silencio que siguió a nuevas acusaciones de agorería vertidas en el año de 1839 contra cierta mujer, llamada Angela y cuyo apellido se ignora, residente –al igual que las infortunadas María de Arteaga y María de Telleche a las que me he referido en el apartado anterior– en el barrio de Achuri, en la parte del mismo que caía bajo la jurisdicción de la anteiglesia de Begoña, la cuál, según decía el denunciante, tenía escandalizados a sus convecinos por su descarada lengua “procaz inculta” y porque su entretenimiento “es el de la supersticiosa practica del sortelegio (sic) ó adivinacion por medio del juego de naípe”⁶⁰. Aquél fue –al menos por ahora– el punto final de esa caza de brujas que el “Diccionario filosófico” de *monsieur* de Arouet había atribuido, erróneamente, al siglo XVIII.

59. Eso, naturalmente, no excluye a otros poderes, como por ejemplo, el de los intelectuales que no han escatimado condenas contra la vigencia de embaucadoras del estilo de Serafina Fagondo a lo largo del siglo XIX. A ese respecto el artículo de doña Dolores de Macía, publicado por la revista Euskal-Erria en el primer semestre del año 1908, resulta verdaderamente instructivo. Véase Dolores DE MACÍA: “Las brujas del siglo XX”. Euskal-Erria, primer semestre, 1908, pp. 279-282. Desde esa tribuna se fulmina exactamente la misma doctrina utilizada por el marqués de Argenson, el padre Feijoo o el alcalde de San Sebastián de 1818.

60. AHDFB. Corregimiento 3124, 4, folio 1 recto.

**LA PRIMERA GUERRA CARLISTA A TRAVÉS
DE SUS PROTAGONISTAS
LA LÍNEA DE SAN SEBASTIÁN**

M.^a Rosario ROQUERO USSIA

San Sebastián fue la primera población española que proclamó a Isabel II como Reina de España.

Ello creó diversas actitudes hostiles contra la Plaza, en especial desde círculos de la Provincia afines al Carlismo. La situación desembocó en la Primera Guerra Carlista, caracterizada en esta zona por el desenvolvimiento de la línea militar: **Irún** (Comarca del Bidasoa-Hondarribia), Rentería, Altza, San Sebastián, para introducirse hacia el interior sobre **Hernani** y Andoain (camino hacia Tolosa), y por otra parte hacia **Guetaria** y Lekeitio en dirección a las plazas de Bilbao y Santander.

Podemos observar que esta situación geo-militar representaría un *Triángulo Geográfico* cuyos vértices estarían constituidos por una parte en Irún, en segundo lugar por Andoain-Hernani y en tercer lugar por Guetaria. Constituirían cada uno un punto especial de expansión defensiva- ataque ofensivo, según el interés de cada oponente.

¿De dónde proceden la importancia militar y estratégica de estas localidades?

Irún aportaría el especial interés de proteger la frontera, amén de que sería un baluarte de la penetración hacia el Bidasoa navarro¹.

1. La zona de Vera, y en general todo su Valle, zona de contrabandistas, era muy codiciada por los Carlistas. No solamente por los suministros que recibían más o menos

Andoain constituiría la entrada hacia Tolosa, con el destino estratégico final hacia Oñate, considerado el Cuartel Real Carlista, y, después la Meseta española con destino final en Madrid.

Getaria tendría la especial importancia estratégica de que está unida por mar con San Sebastián, con Lekeitio, con Bilbao, y a la postre con Santander, que era donde se embarcaban más libremente suministros, provisiones y hombres procedentes del resto de España y de Inglaterra.

Así pues, mi teoría es que se pueden observar **tres puntos importantísimos** en la llamada “*Línea de San Sebastián*” durante esta Primera Guerra Carlista. Estos puntos extremos estarían constituidos, como hemos mencionado, por las localidades **de Irún-Andoain-Getaria**.

Dentro de esta denominada “*Línea de San Sebastián*” quedan lugares de importancia histórica decisiva en las arremetidas liberales o carlistas, como *Ametzagaina-Altza, Lasarte, Oriamendi, Donosti, Hernani...* Cada pueblo tiene una historia que contar en esta primera contienda carlista.

No se puede desgajar el asedio que sufrieron los donostiarras de los avances en la zona *del Bidasoa, Oyartzun, Altza, Astigarraga, Hernani, Lasarte, Zubieta, Usurbil...*, Y no digamos ya del más cercano Alto de Oriamendi, (sin contar los barrios de extramuros de El Antiguo, Igueldo...). Resulta por tanto complicado llevar a cabo una historia del Asedio Carlista donostiarrra separándolo de su entorno estratégico, a donde se retiraban las fuerzas carlistas, de las tierras que ansiaban conquistar las fuerzas constitucionalistas e inglesas.

Romper con la línea de *Getaria y Lekeitio* representaba para los carlistas que los liberales no pudieran tener un asiduo socorro por mar hasta una ciudad asediada por tierra como San Sebastián, ya que aquél les llegaba desde Santander en última instancia.

Conservar Irún y Ondarribia constituía para ambos tener el control de suministros con Francia, Este control, a pesar del apreciable apoyo de su máxima autoridad militar (el general francés Harizpe) a los cristinos,

...
 fraudulentamente del otro lado de la frontera (desde “espadrilles” (alpargatas), cuerdas, txapelas, txalupas, y armamento) sino también por dificultar la comunicación del ejército liberal con el del General Harizpe, delegado francés claramente favorable a los liberales. Cerrar la frontera suponía además un impacto propagandístico importante. Hay que resaltar que Francia estaba dentro de la Cuádruple Alianza, aliada al gobierno liberal español.

no podía impedir un activísimo contrabando por tierra y por mar de los carlistas.

La línea que se dirigía hacia el interior del **Camino Real**, siguiendo el *Urumea por Hernani* (por Goizueta hacia Navarra, como por Urnieta-Andoain hacia Tolosa) era de una importancia indiscutible para ambos bandos. La penetración hacia la Meseta y la unión de flancos aislados, costeros e interiores, como se demostró en la Expedición Real, era un anhelo carlista, y un peligro para el ejército cristino.

El hecho de tener en su poder continuamente establecimientos aislados geográficamente no favorecía a ninguno de los dos bandos, amén de que perjudicaba grandemente las comunicaciones, por el hecho de tener que atravesar alternativamente desde Vitoria o Logroño a San Sebastián por localidades en poder de uno u otro bando. Ello perjudicaba los transportes, el descanso de las tropas al aire libre (ya que se encontraban inseguras), las relaciones con la población local, el acecho de una emboscada ante el temor de una acción de la guerra de guerrilla, a la que tan propenso eran las tropas carlistas, y en fin el aprovisionamiento o alojamiento.

Si estaban en una población grande los ejércitos cristinos podían hacer valer su autoridad y requisar leña, acémilas, trigo, o incluso case-ríos, colocando una autoridad válida que inspeccionara estas requisitorias. Pero en pequeños pueblos, llenos de filo-carlistas, no tenían nada que hacer.

La oposición callada, la no colaboración popular, mellaba el ánimo de un ejército cuyos componentes procedían de más allá de la meseta, y no digamos de los mercenarios ingleses. Aunque hay que señalar que éstos siempre contaban con alicientes extras, como un buen sueldo, un buen apoyo médico y sobre todo hospitalario. Pero el hecho era que no eran muy mirados al requisar lo que querían en un pueblo (a pesar de la disciplina que siempre intentaban imponer sus oficiales, quienes eran militares de carrera, no mercenarios).

En resumen, la hipótesis de este trabajo es poner de relieve que el asedio que sufrió la Ciudad de San Sebastián estaría imbricada en una estrategia más amplia, aunque se podría reducir momentáneamente a las campañas que se produjeron en torno a la mencionada “**Línea de San Sebastián**”².

2. De hecho, el gran historiador de la Guerra Carlista, Pirala, menciona el epígrafe, “*La Línea de San Sebastián*”, como Título Capitular en uno de los apartados de su obra sobre las Guerras Carlistas.

Por tanto, en este artículo vamos a tratar una serie de acciones fundamentales en los episodios de la Línea de San Sebastián, como serían:

- Caseríos de Aguirre y Aranburu
- San Bartolomé
- Oriamendi
- El Antiguo
- Sitio de San Sebastián
- Altza- Ametzagaina

Nuestra intención es tratar estos temas a través de informaciones de primera mano, de los informes y memorias de gentes contemporáneas, especialmente de jefes militares al mando de los ejércitos de ambos bandos que vivieron en primera fila esta campaña.

Estos jefes militares no son grandes plumas retóricas, ni grandes escritores que intentan “epatar” al lector. Tampoco a través de cualquier lectura parecen sus informes áridos y concisos informes militares. Ellos justifican razonadamente sus acciones y relatan los avances o retrocesos estratégicos de los ejércitos a su mando.

Verdaderamente estos relatos militares no son un modelo de abundancia y riqueza lingüística, resultan más bien concisos y escuetos en adjetivos, pero a la hora de describir los hechos militares, resultan sentidos, claros y rotundos, a pesar de que, en las más de las ocasiones, se dejan llevar por sus juicios y justificaciones personales³.

Los carlistas tomaron el fuerte de Aranbarri en una primera acción en el área de la línea donostiarra.

Nuestro relato radica principalmente en lo realizado y descrito por sus protagonistas militares y civiles, durante esta acción bélica⁴ de la Primera Guerra Carlista.

3. Estas justificaciones eran en muchas ocasiones forzadas por artículos periodísticos calumniosos en diarios de Madrid que ponían en tela de juicio la adecuada dirección militar del autor.

4. Las notas de D. ANGEL PIRALA, en su *San Sebastian en el siglo XIX*, (San Sebastián 2000) pp.. 51-60, son especialmente esclarecedoras en relación con esta época del ambiente de la Primera Guerra Carlista en San Sebastián..

Anécdotas como que, “**los carlistas cortaron las cañerías, privando de agua a la ciudad,**” y para tenerla se habitó un pozo en el sitio del Castillo, luego se recurrió, cuando la escasez aumentaba, a una antiquísimo fuente, y posteriormente, a la desesperada, se trajo agua de las fuentes extramuros, la de Chofre y la de la Salud. También destruyeron la Iglesia del Antiguo en el mes de mayo de 1836.

EL RELATO DEL BARON GUILLERMO VON RAHDEN⁵
(*voluntario carlista*)

“Contaré ahora con detalle mi estreno en el que la suerte me favoreció sobremanera”:

“A las nueve en punto llegué a **Aranburu**. El cañoneo era muy vivo en aquel momento.

Para poder batir un caserío de piedra llamado **Aguirre**, a cuyo amparo los ingleses tenían emplazada una batería, los nuestros habían emplazado cuatro piezas de 18 libras que hacían buena puntería.

Pero también el enemigo hacía blanco con sus disparos”.

“Hacia el mediodía, el enemigo quiso generalizar el combate y adelantó algunas fuerzas de infantería. Se desplegaron algunos batallones carlistas y el tiroteo de fusilería se hizo general.

Nuestra batería se veía precisada a tirar con más lentitud y más cuidado para no tocar a los infantes carlistas que se acercaban a las líneas enemigas.

Como viejo oficial de tiradores, conocía ya el principio táctico que recomienda “*disparar, aprovechar el terreno, dar en el blanco y no pres- tar blanco*”

“Este principio no era exactamente el que seguían aquellos soldados. Es un error creer que la guerra de guerrilla descansa en principios de táctica militar y que tiene paridad con alguno de los ejércitos que se enseñan a la tropa en el período de instrucción.

Tal como aquí se practica, es una lucha individual en la que cada soldado aprovecha los accidentes del terreno según su propia iniciativa. Se oculta en las rocas o detrás de los taludes y espera al enemigo o se acerca a él cautelosamente para disparar sobre seguro. Esto lo saben hacer admirablemente. Masas enteras se ven detenidas, a veces, por un solo guerrillero⁶.

Lo que no saben es tener contacto mutuo, relacionar la acción de uno y otro con relación de dependencia o de disciplina.

5. BARON GUILLERMO VON RAHDEN: *Andanzas de un veterano de la Guerra de España* (1833-40). Diputación de Navarra. Institución Príncipe de Viana. Pamplona 1965. (pp. 45-50)

6. Sobre la guerra de guerrillas y el Cerco de San Sebastián hay que citar el n.º del “Diario Vasco” del 16 de abril de 1944. En él se trataba del famoso “*Tutorras y su arma secreta*”, de esta manera:

“*Se permitía a los teólogos intervenir en asuntos militares y por eso se salvaron los principios, aunque se perdió la guerra*”.

Este teólogo había mandado esquilarse sobre el rabo de la mula que montaba, un letreiro que decía: ¡“Viva Carlos VI!”; ¡y además se nombró a sí mismo Inspector de Infantería!

El terreno en que operan las guerrillas de España, cortado y montañoso, es poco adecuado para poner en práctica los finos matices de buscar y utilizar los escondites. Esto lo ignoran completamente.

Puede compararse este sistema de guerrear con lo que nosotros llamamos “*Pequeña guerra*”, con la diferencia de que, entran en funciones la astucia y la valentía, mientras que en aquella sólo se practica la astucia. Nada más.”

“Favorece este sistema de guerrillas el terreno áspero y accidentado, la independencia y el albedrío del soldado, condición innata en los naturales, la indolencia española y el poco valor que da el hombre a la caballería y del valor del adversario”.

Podemos deducir que el Barón Von Rahden, acertadamente, relataba su dilatada experiencia personal y militar⁷:

“En aquel momento, una granada disparada desde **Aranburu**, cayó sobre el tejado del caserío de **Aguirre** que comenzó a arder. Algunos batallones cristinos que estaban cerca del caserío retrocedieron, les siguieron los demás y nuestra línea avanzó con gran estruendo de tambores y alaridos guerreros.

Posteriormente comenta Guillermo Von Rahden, “Al atardecer, volví a Aramburu, Algunos me preguntaban con cierta sorna si había cogido alguna bandera al enemigo; pero entré con una en Hernani con la cabeza muy alta”.

Sobre este asunto de la posición del caserío Aguirre, en la línea de Hernani se mostró siempre muy orgulloso de su actuación, ya que había sido su primera acción en batalla, y por la que se le reconoció un valor espectacular, siempre en la vanguardia, con el fusil en la mano, con gran calma y sangre fría⁸.

7. BARON G. VON RADHEN, o.c. p. 49-50

8. A este respecto me gustaría añadir un párrafo que menciona este autor, entresacado de “*Memoires historiques militaires de l’armée. Vasque-navarraise, par Charles de Vargas, officier supérieur de son Etat-Major General. Bordeaux 1845.*”.

Affaire de la ferme d’Aguirre dans la ligne de Hernani:

“*L’ennemi, pendant ce temps-la, sentant la nécessité d’étendre ses positions, fit avancer une brigade jusqu’au caserío Aguirre en avant, et sur la droite d’Oriamendi. Ce post était situé entre les lignes d’Hernani et San Sébastian; nos adversaires en comprirent toute l’importance, le fortifierent avec soin, et deux jours après s’en servirent avec avantage pour inquiéter les troupes carlistes. La resolution fut aussitot prise d’en déloger l’ennemi, mais l’attaque n’eut aucun succès, malgré la bravoure du cinquième de Guipuzcoa que s’avancèrent jusqu’aux pieds même du parapet, d’où la mitraille et un feu bien nourri les forcerent cependant de s’éloigner*”.

EL RELATO DE AUGUSTO VON GOEBEN⁹
(*partidario de los Carlistas*)

Sobre el General Córdova, de quien haremos amplia referencia más adelante, Van Goeben opinaba de esta manera:

“Córdova estaba por consiguiente, a la cabeza del ejército constitucional. Careciendo por completo de principios o firmeza de carácter, habíase mostrado tan pronto carlista como liberal, hoy seguía a los moderados y mañana se unía decididamente a los exaltados, oscilando entre Carlos V y la Reina viuda. Cuando murió Fernando, se habría convertido en ferviente republicano si hubiese creído que estaba próximo el triunfo de la República y que con ello habría podido subir.

Su pasión dominante es una ambición desmedida. Escaló los más altos grados del ejército con rapidez insólita, sin haberse distinguido en el servicio de las armas. Hasta el comienzo de la Guerra Civil había sido diplomático y como tal, llegó a general, cuando apenas contaba treinta años. Pero en el año 1823 se había señalado como decidido absolutista, era fino cortesano, ducho en las intrigas y amado por las mujeres; sus talentos, si bien no como militar, son grandes. En las provincias del Norte demostró tener un valor personal y mucha discreción en las situaciones complicadas.

“Córdova adoptó un innovador método. Había que bloquear a los carlistas en el país que ocupaban, cortarles todo acceso y así, reducidos por completo a ellos mismos, se verían obligados a someterse por necesidad.

A este fin rodeó las Provincias con las denominadas líneas, plazas fuertes erigidas a cierta distancia unas de otras en todo punto estratégico de importancia, que servían de punto de apoyo a sus tropas y que sostenidas como estaban por columnas móviles debían dificultar al enemigo el extender su dominio fuera de las actuales fronteras e impedir realizar, como hasta ahora, fructíferas correrías por los llanos”.

“Tras la firma del tratado de la Cuádruple Alianza, el teniente coronel inglés de Lacy Evans había obtenido del gobierno británico la autorización para reclutar en el Reino Unido un cuerpo auxiliar que, como no se escatimaron promesas, fue rápidamente levantado. La tropa se componía de las heces del populacho de los tres reinos.

Los oficiales, por el contrario, entre los que se encontraban muchos que pertenecían al ejército inglés, merecían tanto mayor distinción, cuanto que acertaron a sacar mucho provecho de gente de tal calaña.

Evans, que con los refuerzos que sucesivamente llegaron, trajo a España unos 16.000 hombres, desembarcó en San Sebastián con su indis-

9. AUGUST VON GOEBEN: *Cuatro años en España*, (1836-1840). Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana. Pamplona, 1966, (pp. 41 y ss..)

ciplinada hueste, de donde, rechazado hacia Hernani por el general Gomez, fue hacia Bilbao que estaba amenazado de nuevo. (...)

“Evans, cuya legión se instruyó y organizó durante el invierno de 1835-1836, se dirigió durante los primeros meses de mayo a San Sebastián, que rodeado de parapetos que sólo distaban un tiro de fusil, se encontraba muy amenazada. Poco antes la flota de la costa española había recibido la orden de cooperar activamente contra los carlistas. El 5 de mayo de 1836 atacó Evans los atrincheramientos de San Sebastián; los cuatro batallones que los defendían lucharon como leones, produciendo la admiración del adversario. Descargaba una tormenta detrás de otra. Hasta que el buque inglés, arribado precisamente en aquella ocasión, no hubo abierto una brecha con sus cañones pesados en las débiles obras y hubo caído el bravo general carlista Sagastibelza, no pudieron los ingleses, a pesar de su superioridad numérica, tomar la línea y en ella tres cañones. Y añade:

“Los carlistas hicieron justicia a la bravura de los ingleses, pues no podían comprender con tal desprecio de la muerte; yo mismo, cuantas veces luché con ellos hube de lamentar que tales soldados no muriesen por causa mejor. Aquí también compraron cara la victoria. Las pérdidas de los cristinos ascendieron a 1600 hombres, más de la mitad eran ingleses, mientras que sus enemigos no habían perdido ni siquiera 300”.

Entonces Evans avanzó hasta Pasajes que ocupó y cubrió con trincheras, mientras que los carlistas, demasiado débiles por el movimiento, le opusieron en parte ligeros parapetos, y en parte se dispusieron a un fuerte ataque, tan pronto llegasen los refuerzos. (...)

Más adelante¹⁰ Von Goeben prisionero en la ciudadela de Urgull, describía de esta manera San Sebastián:

“Bajo la ciudadela la ciudad ofrecía a mi vista la mayor parte de las calles y distinguía claramente el perpetuo estruendo de la plaza del mercado, en la que los españoles acostumbraban a pasar una parte no despreciable de su vida.

San Sebastián no está edificado regular, pero sí muy agradablemente; las calles son estrechas, y como el escaso espacio tuvo que ser aprovechado cuidadosamente, las casas, desde luego de mucho gusto, son muy altas y con frecuencia tienen seis y hasta siete pisos. La ciudad está sobre la península, formada por una elevada masa de rocas aislada, a la que rodea por el Norte el mar, al Oeste el puerto, y hacia Oriente un brazo de mar, el cual se extiende tan ampliamente que está separado del puerto tan sólo por un estrecho istmo que une con tierra firme la llanura encerrada en la roca, el brazo y el puerto.

10. AUGUST VON GOEBEN, o. c. p. 70.

Las fortificaciones están formadas hacia el lado de tierra por una obra en forma de corona; por la parte del mar está San Sebastián completamente protegido y dominado por el castillo erigido sobre el monte rocoso accesible solamente por un estrecho camino que culebrea en varias formas. La fortaleza es realmente una de las más sólidas e importantes del reino, dada su situación; por donde mejor podría atacarse es por el costado Oeste, donde la serie de alturas al otro lado del brazo de mar, que corre ininterrumpidamente hasta Pasajes, se eleva a la mitad de un tiro de cañón en dirección de la eminencia donde está asentado el castillo, mientras que el citado brazo puede ser atravesado sin dificultad al tiempo de la marea baja. Antes de llegar la Legión los carlistas habían levantado allí obras especiales que, a causa de la falta de materiales, sirvieron tan sólo para el bloqueo; desde allí había atacado a la fortaleza el ejército hispano-inglés de Wellington y la había tomado tras fuerte resistencia”.

RELATO DEL GENERAL CÓRDOVA¹¹ **(General liberal)**

En el Capítulo 2.^o¹² *nos expone su opinión sobre la persona del Jefe inglés De Lacy Evans;*

“Tuvo que luchar en la organización de la Legión inglesa con muchos inconvenientes: él y su cortísimo número de oficiales distinguidos conocían su profesión y la guerra. El soldado inglés era exigente, la autoridad, los esfuerzos y el crédito del jefe consiguieron que sus subordinados sobre-llevasen privaciones que acrecentaban la ignorancia de la lengua, la diferencia de hábitos, genios y costumbres entre ellos y los habitantes del país, entre ellos y las demás tropas del ejército”.

“Su instrucción militar fue enseguida palpable, aunque las escaseces, las enfermedades, los disgustos que la tristeza y el descontento engendraban paralizaban su acción. Aunque en San Sebastián, en el mes de mayo de 1836 ejecutó uno de los más brillantes hechos de armas que se hayan efectuado (con sólo 4.000 bayonetas).

Respecto al mes de enero de 1836 refiere¹³:

“**El asedio de San Sebastián en el mes de enero** era para todos, y naturalmente más para mí, un hecho harto sensible, pero desagradablemente irremediable, al menos con tentativas directas, Yo había tomado y tomé

11. GENERAL FDZ. DE CORDOVA: *Memoria justificativa*. (París 1837).

12. GENERAL FDZ. DE CORDOVA, o. c., p. 53-54

13. GENERAL FDZ. DE CORDOVA, o. c., p.107

cuentas medidas eran propias a disminuir los quebrantos de tan benemérita población. Pueden atestiguarlo sus autoridades. Quedan consignados en sus oficios los repetidos elogios y señales de gratitud que les merecí.

La plaza no peligraba, no peligró nunca; pero, lo repito, era imposible remediar la molestia de su leal y desgraciado vecindario; porque ni el ejército podía ir a su socorro ante los obstáculos físicos que lo hacían rigurosamente inejecutable, como lo demostré al Ayuntamiento y al Gobierno; ni era prudente abandonar y sacrificar a aquella sola atención, por grande que fuera, todas la demás que eran mayores, y todas inútilmente, suponiendo que el ejército pudiese llegar hasta los mismos muros de la plaza (suposición gratuita que no admito contra toda probabilidad, sino por un momento); suponiendo que el enemigo se hubiese retirado para dejarnos pasar, y que luego hubiese sido batido al querernos estorbar el regreso, como seguramente lo hubiese hecho en la hipótesis; nada podía oponerse a que luego volviese a presentarse delante de la plaza en la misma posición y con las mismas condiciones que antes de aquella efímera e inútil tregua, adquirida a costa de un peligro inmenso.

Mi opinión ni vaciló ni tardó un solo instante en formarse; pero aunque el Sr Ministro de la Guerra tenía demasiada capacidad y experiencia para no admitirla y hacerla propia en vista de las palpables razones en que se apoyaba, todavía quise que oyese la de los demás jefes de ejército. Los reuní al efecto en una junta extraordinaria, a la que, por hallarse en cama el Sr. Ministro, asistió su Secretario D. Miguel Imaz en calidad de Secretario de la Junta. Todos, y entre ellos Espartero, Jauregui y Oraá, los más conocedores del terreno y experimentados en la lucha, reconocieron y declararon, fundándose en sus razones que la expedición sobre inútil era poco menos que imposible en la práctica, y sumamente peligrosa al ejército y a la causa pública.

Yo di mi opinión el último de todos y declarando que si había un solo jefe que estuviese por la expedición me pondría de su lado, aunque salvando la responsabilidad moral de la empresa por amor de mi reputación. Se extendió y se firmó el acta de esta Junta, y el Sr. Conde de Almodovar quedó plenamente convencido y tranquilizado”.

Córdoba tenía una idea muy clara de las principales dificultades con que se enfrentaban en este conflicto. Y las enumeraba de esta manera:

“Dificultad de enviar noticias que se interceptan¹⁴ (por lo que compare esta contienda con un hombre que lucha con los ojos vendados), los

14. Afirmaba: “En 48 horas fueron interceptadas trece comunicaciones que dirigí desde Estella a los generales mis compañeros. De veinte mensajeros, 19 van a presentar a los rebeldes sus mensajes, y el que es fiel raras veces escapa y llega. Además ahora les falta hasta las materias primas, pues nadie queda en los pueblos”. (o. c., p. 185)

movimientos del ejército se comunican inmediatamente por espías, las operaciones se realizan por conjeturas y cálculos fundados en inducciones...”

“El ejército no encuentra ni a quien preguntar el nombre del pueblo por donde pasa cuando está en país enemigo, y la falta de guías que acompañen a las divisiones, cuerpos y exploradores se hace sentir a cada momento, mientras el enemigo conoce todos los terrenos como su propia casa”.

Además enumera entre otros muchos obstáculos, “terreno abrupto, movilidad obstruida a los ejércitos, marcha lenta, pesada, alojamientos dificultísimos. Cuando se llega se encuentran tinieblas, casas cerradas..., hay que cubrir los puntos, establecer guardias..., a veces sin agua y leña para guisar y calentarse con todo clima (después de 15 y 20 horas de marcha).

Ejército diseminado, enfermo, desconfiado, siempre en tensión y alerta, tiroteado desde los sitios más inexpugnables e imprevistos (desde una altura, la espesura de un bosque, la otra orilla del río...). Luego desaparecen, cuando nuestras fuerzas en un inútil esfuerzo por perseguirles pierden tiempo y gente.

Por otra parte los hombres marchan cargados por un morral enorme, sofocados por su equipo; se suicidan sin combatir, a fuerza de subir y bajar continuamente montañas, de saltar vallados, parapetos, zanjas, barrancos, desfiladeros...

Los carlistas, en cambio, marchan por batallones sueltos, y si es necesario porque el terreno lo exige, por compañías o hasta por hombres. El faccioso va suelto y ágil, sin más carga que una ligera canana; atraviesa todos el terreno de guerra y en todas partes es recibido, asistido y está seguro.

Si tiene que correr, enseguida se reúne con su cuerpo. Da igual el día o la noche, en la seguridad de que los paisanos les alojarán. Jefes, soldados, paisanos, todos saben dónde están los cristinos, en qué número, quién los manda, lo saben todo”.

Si ven acampar y descargar las acémilas, vienen por la noche y les tirotean “por diversión”, para interrumpir nuestro descanso y apoderarse de los que se descuidan. Pocos bloquean a muchos (60.000 son molestados por 60 volantes).

Al faccioso el paisano le estimula, le cede su cama, le obsequia, le alienta, le recompensa en sus fatigas. Allí no se necesita virtud, constancia ni sufrimiento como en el soldado de la reina.

El país le proporciona todos los medios de transporte (carros, caballerías, yuntas de bueyes...) para los víveres, artillería, municiones que acuden al sitio que sus jefes designan porque todo el pueblo está allí al servicio del ejército. Todo el pueblo acude prestamente con útiles si hay que atrincherar un campo, sitiar una plaza, abrir un camino para la artillería, obstruir un paso, rehabilitar un puente...

Las comunicaciones del enemigo son cortas, veloces y seguras. Y siempre ciertas por el entramado de espías.

Llega este servicio a tal grado de perfección y utilidad que un general carlista, por ejemplo, operando sobre un cuerpo nuestro apoyado en San Sebastián, y teniendo en observación a otro que se halla en Vitoria¹⁵ puede saber, en el término de una sola hora, que éste se ha movido de Vitoria, en qué dirección, con qué batallones, cuánto ha avanzado, dónde paró, dónde pernocta, y sabe el día, la hora y el sitio por donde llega a su inmediación, y así puede guiar su conducta, con todos estos datos para evitar o combatir a su enemigo según le acomode, en el punto, con la fuerza, a la hora y en las condiciones que le favorezcan más”.

También se mostraba este gran militar profundamente disgustado por “las dificultades con que contaba para mover la artillería y la caballería (aunque en ello los liberales tenían una gran superioridad)”. “No puede ir la artillería por las montañas y los caminos reales porque el enemigo lo tiene cortado de trecho en trecho con anchas y profundísimas zanjas, y si se hiciera, se daría publicidad y entonces tampoco se podría maniobrar, ni salir del Camino Real”.

El carlista, en cambio la lleva por todas partes, rodando, en carros del país...por sendas de ellos conocidas y si no, las esconden.

Para la caballería no se encuentran forrajes, su alojamiento es difícil, hace lenta la marcha y puede ser fácilmente tiroteada. El enemigo en cambio la presenta allí donde quiere, donde el terreno ofrece ocasión de utilizarla. Los heridos los retiran a cualquier punto los paisanos inmediatamente. Nosotros necesitamos camillas y camilleros, en relevos, y quienes les protejan (15 ó 20 hombres por cada herido), ¿cómo enviarles a nuestras líneas?, ¿a dónde?”.

INFORMES DE DE LACY EVANS¹⁶ ***(General inglés al mando de la Legión Británica)***

Vamos a **reproducir cuatro documentos que representan cuatro informes** (aunque uno es doble) remitidos por Lacy Evans al Exmo Sr. Conde de Luchana, General en Jefe del Ejército de Operaciones del Norte. Todas ellas se refieren al año de 1837, y son los siguientes:

15. Córdoba estimaba la duración de la marcha de Vitoria a San Sebastián en 6 días para sus tropas.

16. *COMUNICACIONES DE LACY EVANS SOBRE LAS ACCIONES DE AMETZAGAINA Y ORIAMENDI*. Real Academia de la Historia. Madrid, Fondo Piralá, N.º 6813-5-5.

- 10 de Marzo acción de Ametzagaña
- 16 de Marzo acción de Ametzagaña
- 17 de Marzo acción de Oriamendi (este incluiría dos informes)
- 19 de Marzo acción sobre Loyola

Informe sobre la acción de Ametzagaña, fechado el 10 de marzo de 1837

Excmo. Sr.:

En esta mañana nuestras operaciones han sido altamente satisfactorias. Al amanecer hemos avanzado y capturado con poca resistencia los reductos y atrincheramientos de las alturas de Ametzagaña desde donde he tomado la posición que deseaba ocupar; mi derecha en Ametzagaña y mi izquierda en las alturas de Galzao. Durante el día se ha sostenido el fuego de artillería y fusilería, pero no de mucha importancia. Ya puedo descender a la carretera cuando lo crea oportuno. El enemigo concentrará probablemente una gran fuerza dentro de uno o dos días con el objeto de desalojarnos de nuestra línea actual.

Mi objeto principal en la actualidad es el de ocupar al enemigo con el objeto de facilitar el que abanzan las otras columnas del Ejército que están destinadas a cooperar.

La conducta de los Jefes, Oficiales y tropa ha sido satisfactoria en el más alto grado, y a medida que continúen las operaciones tendrá la satisfacción de manifestar para la aprobación de S.M. el valor y servicios distinguidos de los que más se hayan señalado.

Dios guarde a V. E., alturas de Galzao, al frente de Astigarraga, 10 de la mañana del 10 de marzo.

Firmado: (de su mano y rubricado)

D. Lacy Evans

Informe sobre la acción de Ametzagaña, fechado el 16 de marzo de 1837

Exmo. Sr.:

Ayer por la mañana tube el placer de manifestar a V.S. que había abanzado, capturado los reductos del enemigo sobre Ametzagaña y Garbera y que había tomado una posición que induciría al enemigo a concentrar su fuerza principal contra mí, esta mañana o bien mañana por lo cual esperaba facilitar los movimientos de los otros cuerpos del Ejército destinados a cooperar. Es ya medio día, sin embargo, y hasta ahora el enemigo no ha mostrado una fuerza remarcable.

Ayer parece, según noticias, que no tenían más que doce Batallones, los cuales después de haber sido arrojados de su línea se colocaron principalmente en una montaña escabrosa de gran elevación y en la mayor parte inaccesible.

En este punto los insurgentes trataron varias veces de impedir que avanzásemos, pero siempre fueron rechazados con pérdida. Un fuego vivo de cañón y frusilería fue sostenido durante el día por ambas partes pero sin ningún resultado mas que el de tener mutuamente un número considerable de heridos, siendo nuestra pérdida sobre 800 hombres y la del enemigo, por la superioridad de nuestra artillería probablemente de más de mil. Al oscurecer, el fuego cesó completamente, el enemigo pareció haberse retirado, después de lo cual concentré mi izquierda con el objeto (en caso de que fuesen reforzados) de que no incomodasen ésta en aquella dirección, desde la cumbre escarpada a que ya he aludido. Siendo mi intención la de ocupar algunos de los reductos tomados a los rebeldes creo necesario reforzar lo que antes era su retaguardia dándoles mucha importancia su posición dominante. Esto puede retardar mis operaciones unos o dos días.

La pérdida de las tropas Británicas que componen parte de este cuerpo ha sido apenas de 60 o 70 hombres, mientras que la de las otras tropas españolas fue comparativamente severa. Los Británicos estaban a la derecha y atacaron los reductos donde esperaban mayor resistencia pero no sucedió así. Puedo asegurar a V.E. que la conducta de toda la tropa Española y Británica ha sido altamente digna de la aprobación de V.E. distinguiéndose por su brillante bizarría, buen orden y disciplina. Las Divisiones 5.ª y de Vanguardia estuvieron muy empeñadas durante el día y mantubieron su brillante reputación. La Legión Auxiliar Británica tomó las posiciones de su frente con buen orden e intrepidez sin tirar un tiro.

Deba manifestar mi agradecimiento al Mariscal de Campo D. Gaspar de Jauregui por su acierto y consejos. Igualmente estoy agradecido al Brigadier Jefe de la División de Vanguardia, como también a los Brigadieres Santa Cruz, Llanos, Chichester, Le Marchant, Fitzgerald y Goafrey. Al Coronel Jockmus uartel Maestre General, a los de la misma clase Belloso y Muñoz, Jefes de Brigadas y al Teniente Coronel Shaw Jefe de la Artillería de la Legión.

Hay varios cuerpos oficiales y tropa que se han distinguido, cuyas noticias tendré el honor de remitir a V.E. tan pronto como reciba las relaciones. El Almirante Cañas, Comandante General de las Fuerzas Navales de esta costa tubo la bondad de agregar a estas tropas un destacamento de marineros, cuerpo de un valor singular.

El Almirante en persona con un zelo y valor característicos embarcado en una de sus trincaduras atacó la parte del pueblo de Lezo ocupado por el enemigo, con el objeto de llamar su atención. Como en otras muchas ocasiones debo manifestar de nuevo cuánto debo al Exmo. Sr. Lord John Hay, que se halló presente en la acción, y al Coronel Wylde, Comisionado Militar de S. M. Británica, por su cordial asistencia y consejos.

La artillería Real Británica mandada por el Mayor Colguhoum y el Batallón de la Real Marina Británica por el Teniente Coronel Owen que bajo la dirección del Exmo. Lord John Hay proporcionaron un auxilio señalado a las tropas de S.M. la Reina, como también los Capitanes Pelham, Plunket y Dacres con un Destacamento de marineros Ingleses. Debiendo también manifestar a V.E. el zelo que han manifestado los oficiales tanto Españoles como Ingleses de mi E. M. Personal.

Dios Guarde a V. E.. Alturas de Ametzagaña, 16 de Marzo de 1837.

Firmado (de su mano y rubricado)

De Lacy Evans

*Informe sobre la acción de Oriamendi del 17 de Marzo de 1837*¹⁷

Incluyo a V. dos oficios, uno de la brillante y feliz acción del 15, el otro del severo revés que hemos experimentado habiendo el enemigo recibido refuerzos y habiéndonos desalojado el 16 de la misma posición formidable que habían capturado nuestras tropas con tanta bizarría. Las tropas de los diferentes cuerpos fueron sobrecogidos de un terror pánico sin ninguna causa aparente.

Se desorganizaron completamente. Hubiera podido continuar ocupando los puestos esenciales de la posición, pero el cuerpo estaba disperso e incapaz de formación y por tanto está muy desmoralizado. Si la falta de esto debe atribuirse a mí o a las tropas, o a ambos juntamente, no me toca a mí el determinarlo.

El General Varsfield se ha visto obligado por la inclemencia del tiempo a volver a Pamplona. Me hubiera alegrado el saber esto pero era imposible. Es la ventaja que el enemigo posee por su posición central¹⁸.

Ahora estoy sólo ansioso por el Ejército de V. y espero que los rebeldes no se unan contra V. y pongan así en peligro su posición. He perdido en las acciones de estos tres o cuatro días *lo menos*¹⁹ 2.000 hombres y no estamos moralmente aptos para ningún deber importante, por algún tiempo.

Estoy completamente dispuesto a tomar plenamente mi parte de la culpa de este suceso y es claro que la confianza de los soldados en mí o la mía en ellos debe haberse disminuido considerablemente. Lo que se pre-

17. **Quiero llamar la atención sobre estos documentos especialmente porque encontré escrito en los originales manuscritos, en el Archivo Pirala, en su margen y en el envés escrito, a lápiz, la palabra “importantísimo” y “confidencial”.** (nota de la autora)

18. Es importante remarcar que el General Córdova hacía notar que estas mismas ventajas se poseían igual que el enemigo, respecto al transporte de comunicaciones, espías...

19. Subrayado en el original

sume en tales casos es que la falta debe atribuirse a las tropas o al Jefe o a ambos.

La posición era sumamente fuerte y no hubiera podido concebir que las tropas hubieran sido rechazadas de ninguna parte de ella.

A vd. le toca, mi querido General y también al Gobierno el resolver si no será más ventajoso a la causa de la Reina el que yo haga mi dimisión para que otro Jefe que pueda inspirar más confianza se coloque a la cabeza de este cuerpo del Ejército.

La Legión inglesa considera su tiempo de servicio cerca de expirar, temen los soldados el verse asesinados si caen en manos del enemigo si caen en su poder, y no siendo una clase de hombres escogidos, debo confesar a V. francamente que no espero de ellos mucho de bueno en adelante.

En cuanto a las operaciones en general estamos tan desmoralizados por el momento, que no podemos efectuar cosa de importancia por algún tiempo.

Pero el Sr. Luján me dice que V. contempla el tomar Orduña y establecer la línea de allí a Bilbao, y después enviar un refuerzo poderoso al General Varsfield con el objeto de que pueda efectuar su unión con este cuerpo de Ejército y esto creo que sería oportuno o bien que V. mismo viniese aquí con 10.000 hombres.

Los puntos de la carretera pudieran tomarse y todo iría bien.

Ruego a V. que perdone estas observaciones y felicitando a V. sobre su éxito feliz, resignándome a mi suerte adversa, queda su afectísimo amigo y servidor.

Firmado:

De Lacy Evans

EXMO. SR.:

Mi ansiedad por comunicar a V. E. sin la menor demora, en el día de ayer, el resultado de las acciones de los días 15 y 16 no me permitió entrar en detalle alguno y por tanto tengo ahora la honra de manifestarle que en la mañana del 15 a pesar de la crueldad del tiempo y del estado casi impracticable del terreno, creí indispensable a consecuencia de las comunicaciones que había recibido de los movimientos de las fuerzas de S. M. en Navarra el efectuar un ataque general contra las posiciones de los enemigos en Oriamendi.

Se ejecutó en dos columnas, la de la derecha por la carretera al mando del Mariscal de Campo D. Gaspar de Jauregui sostenida por la Artillería Real Británica y de Marina y por el Batallón de la Real Marina que el Exmo. Sr. Lord John Hay, con su acostumbrado zelo, condujo en persona a aquel punto.

La Columna de la izquierda estaba a las órdenes del Brigadier D. José Rendon, Comandante General de la División de Vanguardia, y de los de la misma clase Chichester y Fitzgerald de la Legión Auxiliar Británica. El General Jauregui atacó al enemigo a su frente con el vigor y buen juicio que le son característicos.

(aquí falta una página en el original)

Eran ya casi las seis de la tarde cuando se tomó la última posición formidable del enemigo en Oriamendi, lo que se efectuó del modo más brillante a la punta de la Bayoneta por el baliente Regimiento de la Princesa y los Regimientos 9.º y 10.º de la Legión.

Después de haberse apoderado de la altura, estos Cuerpos *marcharon por su derecha*²⁰ y tomaron por asalto el fuerte de Oriamendi mientras que la División del General Jauregui se apoderó de la Venta, casas fortificadas y barricadas al pie de aquél, y la noche cerró, al mismo tiempo que se decidió la fuga y dispersión del enemigo en todas direcciones. En la mañana del 16 poco después de haber amanecido arrojamos las avanzadas del enemigo de las alturas que ocupaban a nuestro frente y los forzamos a retirarse dentro de los muros de Hernani que, con las alturas atrincheradas de Santa Bárbara y un Reducto que las ligaba con el pueblo, eran los únicos puntos que poseían.

Entonces principié a tomar las disposiciones necesarias para un ataque general, en cuyo momento se observó que por la parte de la Carretera de Tolosa avanzaban hacia Hernani refuerzos considerables²¹, que poco después se pusieron en movimiento hacia la izquierda, mientras que otra fuerte columna abanzando por la misma dirección desembocó por retaguardia de las alturas de Santa Bárbara hacia nuestra derecha.

Por tanto me vi obligado a suspender las disposiciones que había tomado para el ataque. El enemigo entonces, pasó rápidamente por el Puente de Astigarraga a la retaguardia de nuestro flanco izquierdo a pesar de que yo había colocado un Batallón Español y otro Inglés en una posición que dominaba el Puente. Si estos Batallones hubieran permanecido firmes el resultado de la tentativa del enemigo por este punto no hubiera podido ser otro que el compromiso o destrucción de su columna.

Pero desgraciadamente estos Batallones se replegaron en desorden en el momento en que fueron atacados, y desordenaron las tropas que estaban a su retaguardia, obligándolas así a retirarse, mientras que esto sucedía en la izquierda, el enemigo verificó un ataque vigoroso sobre nuestra derecha y centro e hizo que nuestras tropas avanzadas se replegaran.

En justicia, sin embargo, a la bizarría de las Tropas de aquella parte de nuestra línea, debo decir que conservaron todas las ventajas que se habí-

20. Subrayado en el original

21. Aquí parece darse un caso de déficit de información por parte de los espías. Recordemos lo que apuntaba el General Córdoba al respecto.

an conseguido y que poco después aún en la izquierda se restableció la suerte del día en los puntos más esenciales repeliendo completamente los ataques del enemigo.

Pero como los Batallones que se habían replegado de nuestra extrema izquierda no habían recuperado su formación, no pude volver a tomar la ofensiva en aquella ala, sin retirar las tropas que había dejado para proteger Ametzagaña y otros puntos adquiridos en la orilla derecha del Urumea, que creí de la mayor importancia el conservar para las operaciones ulteriores; por tanto me retiré a las posiciones que ocupaba después del día 10 del corriente.

Me indujo además a tomar esta medida el haber recibido un pliego durante la acción participándome que el Cuerpo de Ejército del General Sarsfield había retrocedido hacia Pamplona, lo que me convenció que la principal fuerza del enemigo de los diferentes puntos de las Provincias insurreccionadas, se habían concentrado en nuestro frente.

Résteme sólo asegurar a V.E. la confianza que me anima de que este Cuerpo de Ejército estará desde luego, dispuesto a tomar parte de en cualquiera operación ofensiva combinada que V. E. crea conveniente emprender.

Tengo también la satisfacción de manifestar a V.E. que nuestra pérdida es considerablemente menor de la que al principio supuse y no excede seiscientos hombres Españoles e Ingleses además de los de una Compañía del Regimiento Provincial de Oviedo que fueron hechos prisioneros en una Casa destacada donde se defendieron valerosamente hasta que se les acabaron las municiones, después de haber sido cercados por un Batallón de Enemigos.

Ultimamente por el resultado de la acción de este día, el enemigo sólo ha recobrado una parte de lo que había perdido en los días anteriores experimentando una pérdida, según todos los testimonios conformes, de varios oficiales superiores y más de dos mil hombres muertos y heridos.

No puedo menos de expresar las grandes obligaciones que he contraído con el Lord John Hay Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales de S. M. Británica en esta costa por el auxilio eficaz que personalmente me proporcionó durante estas operaciones. De nuevo debo tributar las gracias al Coronel Wylde, Comisionado Militar de S. M. Británica por los consejos apreciables y auxilio que de él recibí. Como también al Coronel Senilles Comisionado Militar de S. M. el Rey de los franceses por el zelo e intrepidez que mostró esforzándose en promover el bien del servicio de S. M.

Igualmente a los Tenientes Coroneles Colguhoun y Owen de la Artillería de Marina y de la tropa de la Marina Real Británica por los importantísimos servicios que prestaron estos oficiales y sus distinguidos cuerpos y lo estoy igualmente a los Capitanes de fragata Ducres, Henderson, Pelham por los que prestaron con la Artillería y Cohetes bajo el inmediato mando del Lord John Hay.

Juzgo así mismo de mi deber el hacer presente a V.E. los utilísimos y recomendables consejos del Mariscal de Campo D. Gaspar de Jauregui Comandante General de la 5.ª División, del Brigadier Rendon de la de Vanguardia; de los de la misma clase Chichester, Fitzgerald, Lemarchant, Ayudante General Santa Cruz e Iriarte, de los Coroneles Llanos, Muñoz y Belloso Jefe de Brigada y del Coronel Jockmus, Cuartel Maestre General, y de los Oficiales de mi Estado Mayor los cuales se esmeraron en ayudarme y en cumplir mis órdenes con el mayor zelo..

Dios Guarde a V.E. muchos años.

Cuartel General de San Sebastián, 17 de Marzo de 1837

Firmado:

Exmo. Sr D. Lacy. Evans

EXMO. SR.

Cubierto por una Batería sobre la posición de Ametza, hize que una Brigada de la Legión pasase el río Urumea desalojando al enemigo del pueblo de *Loyola* y otros puntos y se estableciese una cadena de puestos sobre una cordillera importante al otro lado de dicho pueblo.

Después hemos asegurado nuestra comunicación por un puente de pontones. El enemigo hizo poca resistencia y abandonó en los puestos que había ocupado, cantidad de municiones y víveres.

El Brigadier Chichester que manda dicha Brigada y de cuya conducta como en varias otras ocasiones estube altamente satisfecho, me recomienda los nombres del Coronel Graduado de Infantería La-Saysaye, de los Tenientes Coroneles Fortescue de los Rifles y Campbell del 4.º Regimiento, del Mayor Lyster del mismo y de la conducta en general de dicho Cuerpo.

En mi oficio relativo a la acción del día 10, omití hacer mención de la distinguida conducta del Coronel del Regimiento de Infantería 9.º Ligeros, D. Lucas Belasco y del Capitán Noain Comandante Interino del Batallón Voluntarios de Guipuzcoa cuyo Cuerpo se señaló como siempre por su intrepidez.

El 9.º Regimiento mandado por el Coronel Cannon capturó una Bandera de uno de los Batallones Rebeldes que huyó de los reductos que se tomaron en la acción.

Desde el 11 el tiempo ha sido el más inclemente, la lluvia incesante y el país está para los ataques de las alturas, impracticable para las tropas. La artillería no puede ponerse en movimiento y las operaciones se retardan necesariamente.

Los facultativos de la Escuadra de S. M. el Rey de los franceses estacionada en Pasajes y a cuya cabeza se halla el distinguido cirujano Mr. Hello han tomado generosamente bajo su cuidado 100 heridos de los del día 10.

El mismo auxilio tan característico de los sentimientos benévolos de la Nación Francesa y de su simpatía por la Causa de S. M. Católica, nos ha sido proporcionado en las acciones anteriores.

Aprovecho esta ocasión para manifestar a V.E. para su conocimiento y el del Gobierno la protección y auxilio zeloso, cordial y amistoso dispensado a las armas de S. M. en este punto, por el Exmo. Sr. Conde de Harispe, General en Jefe de las tropas francesas en la frontera del Sur, auxilio que de ninguna manera se limita a una interpretación literal, sino que está completamente conforme con el sentido de la Cuádruple Alianza..

Dios Guarde de V. E. muchos años. Cuartel General de Ametzagaña, 19 de marzo de 1837.

Firmado de su mano:

Exmo. Sr. D. Lacy Evans

HOY 14.-

Exmo Sr.

El estado de la mar ha hecho imposible la remisión de este pliego.

Anoche recibí aviso del General Conde Sarsfield de 11 del actual en cuyo día estaba dispuesto a emprender su movimiento contra los enemigos desde Pamplona. El día 11 recibí igualmente aviso del General en Jefe Conde de Luchana de fecha del 8, manifestándome que S. E. *positivamente avanzaría el día 10.*

Firmado de su mano:

DE Lacy Evans

CONDE DE MIRASOL²²
(*Comandante del Ejército de Cantabria, liberal*)

Este general Militar²³ relataba de esta manera la contienda carlista en el momento en que él se hizo cargo de ella en la zona donostiarra:

22. CONDE DE MIRASOL, *Historia*, (Madrid, 1843). Real Academia de la Historia, Reg. n.º 6808-6

23. El Conde de Mirasol fue nombrado Comandante General del Ejército de Cantabria, en sustitución de Lacy Evans el 26 de mayo de 1837.

“El día 13 de Mayo de 1837 recibí la orden de marcha hacia San Sebastián, desde cuyos extramuros, siendo ya de noche, nos condujo un oficial del E.M. inglés a situarnos a la izquierda del fuerte de Puio, apoyando nuestra derecha en unas casas quemadas. Allí pasamos la noche al vivac, sufriendo un continuo aguacero, y sin cambiar el tiempo principiámos al amanecer del día 14 nuestro movimiento sobre la línea de Oriamendi, contra la cual emprendió la brigada auxiliar inglesa el ataque haciendo jugar su artillería:

“Eran ya como las 8 de la mañana cuando el malogrado general Escalera me dio en persona la orden de desfilar por la derecha y marchar por unos barrancos a flanquear la izquierda del enemigo, encargándome que hiciera un ataque muy vivo y decidido para obligar al centro a ceder su posición. Sólo los que hicimos aquel penoso camino podemos explicar las dificultades que ofrecía, ya por el estado del terreno con la lluvia, ya por los matorrales, cercados y zanjas que son comunes en todos los territorios de la provincias vascongadas, y dificultan los movimientos de un modo que no es concebible fácilmente.

Ni una sola palabra de queja ni de enfado se oyó a los cuerpos que me seguían; fijos los ojos en el enemigo, era el único afán adelantar terreno y cuidar sus armas preservándolas en lo posible de la humedad, y así llegó la cabeza de la columna a una pequeña explanada, en la que, sentado detrás de una casa estaba guarecido del fuego un batallón escocés. Y a su frente los oficiales del E. M. General, D. Federico de Lasaussay y D. José de Campuzano.

Este ardoroso e inteligente oficial quiso marchar desde luego al enemigo con los pocos hombres que me seguían de cerca; pero como esto no llenaba el objeto de hacer un ataque vigoroso y apoyado, mi columna estaba dispersa y enredada en los barrancos y desfiladeros, y yo sin conocimiento de la fuerza que tenía delante, sólo veía lo fuerte de su posición natural y artificialmente defendida por una serie de parapetos, me opuse a su deseo hasta que reunidas mis compañías de cazadores y algunas de las cabezas de mis compañías de cazadores y algunas de la cabeza de la columna, di la orden de marchar a las primeras asegurándole a Campuzano que con ellas le bastaría para desalojar al enemigo.

Mi esperanza, fundada en la disciplina de las compañías y en su ambición por combatir, fue coronado por un éxito feliz e instantáneo, que apoyó el batallón escocés, embistiendo de frente la línea en el punto que el teniente coronel Lasaussay conoció la indecisión de sus defensores.

Transcurrió algún tiempo hasta que puede reunir los dos primeros batallones de mi columna, y entonces recibí la orden de descender al Camino Real donde hallé al General en Gefe, el E.M., y la artillería que comenzó a jugar sobre el convento de las monjas de Hernani, a tiempo que me avancé por el Camino Real con una Compañía de Granaderos de Zaragoza”.

Reconocidas las obras del enemigo, no comprendí que su defensa pudiera ser tan débil; el paso del puente estaba cortado, y mandé situar la compañía a la derecha del camino apoyadas en unas casas, interin bajaba el resto del batallón y tomaba mis disposiciones. Un ataque que el general Jauregui dirigió de la extrema derecha por el camino que viene paralelo a Lasarte al paraje llamado el Boquete, y la aparición del general Evans viniendo de la izquierda por el camino de Astigarraga, decidió la retirada del enemigo, franqueó el paso a nuestra caballería, y pasamos de Hernani, tomando posiciones la primera brigada de mi división a derecha e izquierda del Camino Real, en la dirección de Urnieta, cuyo punto aparentaban los enemigos defender con obstinación. Mi columna de cazadores se tiroteaba sobre el Camino Real; un batallón colocado a la izquierda sobre una altura la protegía y amenazaba al enemigo, a tiempo que descendimos por la derecha el batallón escocés, y dos de mi división. Urnieta fue tomado²⁴, y allí me acantoné habiendo tenido en la jornada de aquel día la pérdida que demuestra el estado N.º 3.

A continuación vamos a reproducir el informe (extractado), que remitió desde el Cuartel General de Hernani el día 8 de Junio de 1837 al Secretario de Estado y Ministro de la Guerra en Madrid (su nombramiento para sustituir en el mando del ejército a Lacy Evans había tenido lugar unos 15 días antes). En este detallado informe da cuenta del estado de la denominada **“Línea de San Sebastián”**.

“Desde el 27 de mayo me he ocupado en reconocer la extensión de esta línea, comprendida entre el monte de Santa Bárbara delante de Hernani, a la derecha del camino real de Tolosa, a la plaza de Irún; de cuyas posiciones, puestos y obras se está levantando el correspondiente plano, para que con él a la vista, pueda V.E. enterarse más a fondo de la situación y de sus necesidades.

El espíritu de las tropas es admirablemente bueno, su disciplina perfecta, y el celo y prudencia de los jefes y oficiales se han acreditado estos días en que la embriaguez y el desorden de las tropas legionarias ha llegado, con el motivo de recibir sus haberes atrasados, a un punto inexplicable. La policía y la instrucción no es igual en todos los regimientos; de la primera poco hay que pedir; la segunda está atrasada en algunos cuerpos, por la diseminación en que han estado muchos meses.

24. Con ocasión de la toma de Urnieta, añadía: *“tengo que dar públicas gracias a jefes, oficiales y soldados por la conducta que observaron respetando los vasos sagrados, vestuarios y enseres de la iglesia, y formando por sí mismos un inventario, bajo el cual se hizo entrega hasta de las cosas más menudas al vicario de San Sebastián”*.

He dictado las providencias convenientes para que se reúnan, y los regimientos Jaén y Oviedo lo han verificado, situándose en las guarniciones de San Sebastián y Oyarzun, donde han establecido un sistema de instrucción y sus academias.

He hecho salir ayer para Santander en cinco quechemarines²⁵ remolcados por un vapor inglés, 1.400 individuos de los cuerpos del ejército que con diferentes pretextos o motivos se hallaban en la plaza de San Sebastián.

Las tropas legionarias, ocupadas en sus pagos y reorganización, no prestan en el día ningún servicio.

Lo extenso de la línea, la necesidad de destruir las obras del enemigo que eran muchas y sólidas, y de construir las necesarias para inspirar confianza al país, asegurando el territorio conquistado, me han obligado a agregar a zapadores los gastadores de todos los regimientos, más de 300 hombres del tercer Batallón de Zaragoza, que empleados en los trabajos desde que llegaron, han adquirido algún conocimiento y práctica.

Trabajan además en la calidad de peones, un batallón diario en Hernani, dos compañías en la línea de Oriamendi, y cuatro en Irún, con los paisanos obreros de profesión que han podido reunirse, que apenas son 50; pero la escasez de herramientas y la imposibilidad de adquirir todas las necesarias, dificulta el adelanto de las obras en los términos que sería conveniente.

Las obras en su totalidad, aprovechando las maderas tomadas al enemigo, las talas de los bosques que están suspendidas por falta de hachas, y los materiales de las demoliciones, con la economía que resulta de emplear soldados que sólo ganan un real de vellón al día, no bajará en costo de un millón de reales, ni sus guarniciones de 5.000 hombres; porque las sinuosidades y particular configuración de este terreno, aísla los puntos en términos que es necesario confiarles a sí mismos para un golpe de efecto, y difícil acudir en su socorro.

El parque de artillería está falto de las, que ha pedido hace muchos meses; tiene algunas de muy mal uso, antiguas, de mala configuración y poco ventajosos efectos; sólo hay un obús disponible, cuando la munición hueca es la más útil en este terreno. La gloriosa bien adquirida reputación de este cuerpo, exige que V.E. fije su atención para que se le faciliten todos los medios conducentes a que en su comparación con la artillería inglesa no sufra un injusto desdén por los que, sin reparar en el material ni juzgar las causas, observan sólo los resultados.

Por mi parte, he hecho agregar a este cuerpo 200 hombres escogidos del *batallón de marina* que desde luego se han puesto en instrucción; y con esta fuerza, como la más análoga al cuerpo, y la que tienen disponible, incluida la compañía fija de San Sebastián, tendrán para cubrir la línea exterior con ocho hombres por pieza, no quedando ninguno para la plaza y sus diferentes atenciones. (...)

25. El quechemarín es una embarcación chica de dos palos, con velas al tercio.

Los hospitales, a pesar del esmerado cuidado de los facultativos y del interés con que los mira la contabilidad del ejército, están en una situación aflictiva. Faltos de vasijas, escasos de camisas y sábanas para el preciso aseo de enfermos y heridos cuyo número en total es de 1.102, sin pagar los sirvientes, los practicantes en 14 y 18 meses de atraso, y los oficiales y soldados sin más auxilio que la ración, recibiendo malas medicinas por el descubierto en que se encuentran las contratas de los farmacéuticos son un cuadro harto doloroso. Los hombres que han perdido sus miembros sobre el campo de batalla piden ser mejor atendidos.

La ración que se suministra es en lo general de, de excelente calidad; algunas faltas que se han notado en la elaboración de pan se han remediado por la contabilidad.

El espíritu público va mejorando de día en día, en razón del desengaño y la conducta irreprochable y hasta venerable de nuestros soldados, atrae a las gentes a sus casas y a sus campos, cuyas labores principian a continuarse en medio de los cantones con tanto sosiego como en la paz más perfecta..

Estoy preparando un templo en San Sebastián; he hecho limpiar y asistir otros por los capellanes de los regimientos; espero de hoy a mañana la presentación de los curas, y que estas medidas de respeto religioso surtirán efectos beneficiosos en el espíritu de tanto inocente como está en el error de que nuestros principios atacan la religión y destruyen los santuarios..

Se han pasado a los diferentes puntos de nuestra línea sobre 40, y no digo a V.E. el número fijo porque sé de algunos que por temor, no han verificado su presentación y están por los caseríos.

Réstame sólo manifestar a V.E. que los oficiales y tropa de este ejército se hallan en un estado miserable, sin tener con qué comprar cigarrillos, ni jabón con que lavar su ropa, por lo que hacemos llegar la urgente necesidad de atender a los hospitales, a los oficiales y tropa de los cuerpos, y a la perentoria y extraordinaria necesidad de llevar adelante las obras de fortificación para continuar las operaciones.” (...)

“Espero que V.E. considerará mi posición al frente de unas tropas que con penalidades superiores a la explicación han conquistado el terreno que pisan, que lo han asegurado con su sangre el 17 de mayo, que lo riegan diariamente con sus sudores trabajando a destajo en las obras de fortificación con que se ha de defender, y que faltos de socorro un mes y otro, sufren toda clase de privaciones, teniendo por descanso el duro suelo y por único haber la ración con que se alimentan. En tal situación, la sola idea de que pueda faltarles el sustento acarrearía males que no pueden calcularse, y la virtuosa resignación con que miran tranquilos la abundancia en que nada el soldado legionario inglés, pagado de todos sus atrasos y derrochando el numerario a su vista, podría cambiarse en un movimiento de indignación cuyos funestos resultados no pudiera la disciplina contener, faltándole el apoyo de la justicia y de la razón.”

Hay mil razones de justicia para que el soldado esté bien atendido, y otras tantas de política y conveniencia para que en el día se cubran mejor

sus necesidades, a fin de lograr el efecto de contraste de nuestro buen régimen y excelentes alimentos, con la miseria que comienza a experimentar el enemigo, y el desorden de su administración que va reduciéndose a sacar los abanderados de los pueblos y caseríos que a cada uno están señalados, todo lo que encuentran”.

Mi intención es poner de relieve, “el sufrimiento de los soldados contra la manifiesta desigualdad en los pagos, la abundancia y el derroche de unos y la absoluta carencia de otros” (...). Las harinas son de tan mala calidad en San Sebastián que después de varias consultas y atendiendo a nuestras necesidades, me vi en la precisión de mandar que, con asistencia del comisionado de la parte, se hiciese una comprobación legal de la calidad, que se cerniera y diera por recibida la parte que resultase admisible, quedando el resto como no entregado, y pendiente de las reclamaciones oportunas”.

El texto continúa haciendo referencias al déficit de víveres y repuestos que existe y que le hace perder un tiempo precioso, en especial en tratos con contratistas, y que debería dedicar a tareas más propiamente militares

“El día 9 de junio embarqué para Inglaterra el teniente general Evans y el 10 depuso las armas la Legión Británica, lo que equivale que en el tercer día de mi mando hubo 4.577 bajas, y me quedó en descubierto una gran parte de la línea. Tuve que dedicarme instantáneamente a recomponer de nuevo el servicio, pues aún los regimientos que conservaron las armas en la mano, mientras los otros las entregaban en los almacenes, desdénaban ya un trabajo a que no estaban obligados, y los que, depositadas las armas, vagaban por San Sebastián, y sus inmediaciones, daban bastante que hacer, ocupando patrullas y destacamentos de compañías enteras, distraídas por estas causas de otras atenciones del servicio”.

Podríamos considerar que desde el punto de vista histórico y militar, **El problema más grave con que topa el Conde de Mirasol es la disolución de la Legión Auxiliar Británica** en la zona de la línea de San Sebastián.

Sobre ello relata lo siguiente:

“El día 12 recibí los dos oficios que siguen”:

Oficio n.º 1

COMISIÓN PARA LA DISOLUCIÓN DE LA LEGIÓN AUXILIAR BRITÁNICA (denominada como “L.A.B”)

“Y formación de otra nueva”.

Exmo. Sr:

“Hallándose imposibilitada esta comisión el alistamiento de llevar a efecto el alistamiento de la nueva Legión Auxiliar Británica, por la abso-

luta falta de caudales para satisfacer *el reenganche* de los individuos que lo verifiquen, nos vemos precisados a rogar a V.E. que en obsequio de S. M. se sirva proporcionar a esta comisión la suma de sesenta u ochenta mil reales con dicho objeto.

No pudiendo ocultarse a la superior penetración de V. E., que sin fondos más indispensables y precisos, es imposible proceder a la nueva organización de una fuerza que reclama el bien del estado, considera escusado esta comisión encarecer a V. E. la imperiosa necesidad de aquel anticipo.

Exmo. Sr.

“Hallándose en esta plaza y sus inmediaciones, prontos para embarcarse a Inglaterra. unos 1.500 individuos de la disuelta Legión Auxiliar Británica que han sido licenciados, y que estando suspendido su marcha por falta de transportes, ha creído oportuno esta comisión dirigirse a V.E., a fin de que se sirva tener a bien adoptar las medida que les sugiera su acreditado celo, para que no se demores por más tiempo dicha traslación

Los infinitos inconvenientes que resultan de la permanencia en el país de los individuos licenciados, obligan a la comisión a encarecer la urgencia de dicha medida, que reclaman imperiosamente las circunstancias y la necesidad de evitar que el roce de aquellos con los que ya se han reenganchados, y con los que sin duda, lo harían también, faltándoles la comunicación con los licenciados, produzca el mal efecto que es consiguiente.

Por lo tanto, no puede prescindir esta Comisión de insistir en la necesidad de que se apresure la salida de los auxiliares que debes regresar a su país, por lo mucho que en ello se interesa el mejor servicio S.M.

“Que la Legión Auxiliar Británica cumplía en aquellos días, era cosa harto sabida; que había en ella sumo disgusto por el mas régimen con que se la trató y la falta de puntual asistencia, era más que público; y una consecuencia sencilla, que por esta misma razón, no quedarían en España todos sus individuos para reorganizar al nueva legión.

Eran, pues de necesidad, el pago final, los transportes, y el numerario para los reenganches; pero todo faltó, y hube de proveer a tantas necesidades, soportando entere tanto la carga de una multitud de soldados entregados a sí mismos, estorbando en todas partes, y lo que es peor, llenos de razón por falta de cumplimiento a un contrato que más de la mitad habían sellado con su sangre.

La antigua Legión disuelta, sin organización, sin el freno de la disciplina, y con todos los vicios de la gente que la componen, vagan 4.577 hombres pro San Sebastián y los caminos de Pasajes, ebrios, cometiendo insultos y desórdenes, dando lugar a quejas del Ayuntamiento y de particulares, y aún a la del Brigadier O, Connell.

Para lo correspondiente al embarco de los 1.500 hombres, cuyo costo de transporte no bajará de 10.000 duros, he escrito a mis relaciones en Francia, y ha enviado con este motivo una trincadura a Zocoa.

He oficiado a Lord John Hay, presentando algunas reflexiones sobre la situación que él ve, y suplicándole me alivie la carga en la parte que le sea posible, haciendo conducir algunos de estos ingleses en los transportes que han venido con víveres para su escuadra.

Los servicios de este Jefe a nuestra causa, y interés con que mira la situación de España, son bien notorios,; pero sin embargo, será poco el auxilio que pueda prestarme en esta parte, porque estoy informado de que no quiere o no puede mezclar la gente con la de sus buques de su mando.

Es preciso, cuando todo se paga a los extranjeros, dar algo a nuestros oficiales y soldados.

Me apuraba el pago diario de los trabajadores, los materiales que la línea exigía, el haber de las tropas nacionales, el reenganche de los ingleses, y la urgente necesidad del embarque de los que no querían enrolarse, sin que en la tesorería hubiera un real para tantas atenciones

Oficié al efecto al Brigadier Don Federico Henry, Comandante del vapor Isabel II, para que efectuase LA IMPORTANTE comisión que V.E., deseaba y al poco tiempo vino el citado comandante a mi casa, manifestándome que su tripulación rehusaba salir a la mar ínterim no se les pagaba los sueldos que se les debían.

EXMO Sr.

Tengo el honor de informarle de que he podido inducir a la tripulación de este buque a que continúe hasta primero de julio próximo sin embargo de sus grandes atrasos en sus haberes..

Si tanto a los oficiales, como a la tripulación no se les pagan sus haberes hasta el 21 de marzo último, para el tiempo que llevo dicho, hago presente a V.E. tenga a bien manifestar al Gobierno de S. M. de que la tripulación rehusará el hacer más servicios mientras no se les pague. (...)

El Ayuntamiento de San Sebastián, correspondiendo a la invitación que le dirigí en día 13, aprontó los 80.00 reales reclamados para enganches, que recibió en dos partidas, el Ministro principal de Hacienda, a, D. Echevarría.

Mis reclamaciones personales en Francia, no fueron felices, porque los interesados no estaban en posición de repetir sacrificios como las anteriores de los que no había sido reembolsados.

Me consagré a la organización y adelanto de las obras en la línea que debía conservar para la seguridad del País conquistado.

Avancé la línea sobre un vértice situado en Hernani, a Andoin, para cubrir mi frente por el río Leizarán, la izquierda por el monte Adarra, y la derecha por el río Oria, que utilizaba ría en mi favor, impidiendo que el enemigo, aprovechándose de sus vados, pasara a envolver mi posición de Santa Barbara.

La ocupación de Andoain, hubiera obligado al enemigo a no distraer sus fuerzas de Tolosa constantemente en jaque, y me ofrecía una línea de operaciones más accesible para mí. Y más incierta para el enemigo, puesto que desde Andoain, hasta la desembocadura del Oria, en el mar, podía presentarme por cualquier punto, aprovechando los vados en que debía situar mis defensas o mi equipaje de puentes.

Cada día encontraba mayores dificultades para satisfacer el importe de los jornales diarios, y lo poco que se consumía en materiales.

Y tuve que ceder a la primera traza y contentarme con el establecimiento de una obra fuerte a la derecha de Oriamendi, que cubría la retaguardia de Santa Bárbara por una parte, y dirigía por la otra sus fuegos en la dirección del fuerte de Lugaritz.

Así seguí mi línea por la derecha.

Los cuatro oficiales de ingenieros con que yo podía contar, tomaron el cuidado de regularizar el cuidado de los trabajos de la línea con la mayor celeridad, el General RENDON en Santa Barbara, recinto de Hernani y línea de Oriamendi, el brigadier Yochmus en Astigarraga, el general Jauregui se trasladó en persona a Oyarzun, y el Coronel Lezama a Irún, Pasajes y San Sebastián.

Tres objetos tenían las fuerzas de mi mando: guardar los puntos ocupados, protegerlos, y operar en el país para ganar terreno, aumentar sus subsistencias, y batir el enemigo, desconcertarlos, y adelantar en su exterminio lo que las operaciones de los otros cuerpos de ejército o la suerte de las armas permitiera.

El día 25 apenas restarían 1.000 hombres de la Legión Británica, y que en la necesidad éstos de reorganizarse tendrían éstos que permanecer por algún tiempo en la guarnición de Astigarraga a que determinadamente les asigné, venciendo sus repugnancias, a fin de evitar las contras que se me ofrecían en política para concederles las guarniciones de Oyarzun o Fuenterrabía que solicitaban, y yo rehusé por consideraciones al país la primera, y la segunda por no renovar la reciente memoria de los desastres de Irún²⁶, llevándolos a sus inmediateces.

Las guarniciones de Hernani, Astigarraga, Oyarzun, Irún y Fuenterrabía como primera línea, las de Iribarren, Oriamendi, Marigomestegui, Lugariz y San Sebastián como segunda, reducida al mínimo posible y en algunos puntos a lo preciso para cuidar de su conservación, **necesitaban 5.000 hombres.**

Suponiendo a los 1.000 ingleses en Astigarraga, y aumentada por consiguiente mi fuerza **12.276 hombres**, había que contar con que el 3er.

26. Me parece de un especial espíritu tolerante esta frase, sobre todo para la época:

“Irún había sido tomado al asalto, y cualquiera que sean las tropas que verifican un acto de esta naturaleza dejan un rastro poco propio para conciliar voluntades y tranquilizar los espíritus”. (pág. 29)

Batallón de Zaragoza, compuesto de excelente calidad de gente y el de mayor fuerza en el ejército, no había recibido ninguna instrucción, porque desde su arribo había estado empleado en obras de fortificación, ya en las líneas de Bilbao, ya en las que actualmente trabajaban con aplauso general, por la destreza que había adquirido y la buena índole de los gallegos que lo componían en la mayor parte.

Presentes todas estas circunstancias, hice mover las guarniciones, enviando a la de Irún los Regimientos Provinciales de Jaén Y Oviedo.

Al General Jauregui, como mi segundo y excelente consejero, por su conocimiento del País y buena inteligencia con los habitantes, tan precisa, tan necesaria en toda guerra.

“Mi preocupación siguiente era la Enfermedad del Tifus”.

Un número considerable de enfermos de tifus, en pocos y mal dispuestos hospitales dentro de la plaza de San Sebastián., aumentaban el temor de los vecinos que amablemente cedían plazas en su domicilio a los afectados.

Había hecho salir para Santander todos los individuos que, pertenecientes a otros cuerpos del Ejército, pesaban en los alojamientos sin una necesidad inmediata, y aunque este número excedió de 2.500 quedaban aún muchos; y la crecida oficialidad de toda la Legión Auxiliar Británica que cesante en su servicio, pero sin haber liquidado su cuentas, ni percibido su, continuaba con el goce de alojamiento y las raciones de campaña, pequeña aunque muy costosa indemnización por el retardo que sufrían en el cumplimiento de las condiciones de su terminado contrato.

No había en San Sebastián **ni una sola iglesia** donde el pueblo asistiese a las ceremonias religiosas; todo había sido invadido, si bien por necesidad, con notable perjuicio de la moral pública y del crédito del gobierno, a quien no es este el flanco menos temible por donde lo atacan los carlistas, convirtiendo en provecho de sus doctrinas los excesos más casuales y las necesidades a que una guerra activa y desoladora nos ha conducido repetidas veces.

Era preciso acuartelar la guarnición en el local que San Sebastián tiene construido al efecto, y que estaba ocupado por unos pocos heridos y enfermos de la Legión, para de esta manera completar el desahogo de la población, y llevar sus cosas a su estado natural. Llegar a un punto en que los batallones se hubieran rotado, en que hubieran perdido el vicio fácil de **los alojamientos** personales por parte de los amables vecinos donostiarras

De esta manera se mejora la moral, pues se padece mucho con la continua variación de patrones, los más excelentes, algunos pocos discretos y sin conocimiento de las leyes militares abusando de su propia comprensión., y otros mal intencionados.

Respecto a la hospitalidad se trasladan desde San Sebastián a Pasajes por mar, aprovechando el fresco de las mañanas, sobre 200 enfermos o heridos (entre ellos los de sarna y venéreo)

El Hospital de la Misericordia, extramuros de San Sebastián, cuya obra había hecho principiar el Exmo. Sr. General en Jefe, estaba parado; no había medios para continuarlo.

Acudí al Ayuntamiento y tomando el medio de hipotecar la finca, establecí 400 camas, que ya quedaron ocupadas cuando dejé el mando.

Así conseguí desahogar a esta sufrida población donostiarra.

Reclamo sobre este punto el testimonio del Ayuntamiento que tanto cooperó conmigo, y del público.

Tuve que dirigir a los Ayuntamientos de San Sebastián y Pasajes un oficio, invitándolos a que en cada domingo inspeccionasen los hospitales bajo el carácter de visita sanitaria; y previne que siempre que se presentara cualquier autoridad civil, o individuo del Ayuntamiento, se le franquease todo y acompañara por los empleados para satisfacer a sus preguntas

Aliviada así la Ciudad con algo de más de 600 enfermos, quedó expedita para el Servicio público la Iglesia de Santa María, que diariamente reclamaba el Ayuntamiento, y la misma Corporación se encargó de la purificación y aseo del cuartel, de entregar el utensilio y 1.000 camas con doble juego de sábanas al comisario de la plaza, y de surtir el alumbrado, luego que los ingleses, ya convenidos al efecto, trasladasen sus enfermos y heridos del cuartel al nuevo local que se les había facilitado y preparado a su satisfacción.

Dire que el Batallón Zaragoza, joven, que debía recibir el vestuario y dedicarse a la instrucción elemental, era el destinatario para el acuartelamiento, luego que pudiera separársele de los trabajos de fortificación, considerándole más propio para principiar esta escuela de disciplina, por su menor costumbre de alojarse en las casas²⁷ y más propensión a la docilidad en la masa general de soldados.

Yo había prohibido, por otra parte, los tiroteos de guerrillas y establecido una paz entre los puestos avanzados, que sólo se rompía alguna vez por nuestra parte, haciendo sonar la artillería para deshacer algún grupo, y estallar alguna granada para adiestrar los artilleros, y evitar, como llegó a conseguirse, que tranquilos y en formación entrasen los batallones en Urnieta.

A continuación emprendí mi expedición²⁸ sobre Guetaria (...) pues era fácilmente reforzable desde San Sebastián.

27. Estos alojamientos de soldados en las casas donostiarras supusieron una molestia constante para el vecindario, y un incordio y una fuente quejas para las autoridades civiles y militares de la Plaza, a pesar de que la Comisión establecida al efecto tuviera la mejor voluntad en evitar abusos por ambas partes.

28. A este respecto añadía (pág. 35): “*Mi predilección por tomar la línea marítima, consistía en que habiendo comunicado los ingleses al Comandante General de nuestra marina que su bloqueo sólo se entendería con los buques carlistas, quedando neutral para los demás, por haberlo aconsejado así los abogados de la corona (...) en la comunicación con la línea de Bilbao (...) la toma de Guetaria era inevitable*”.

A continuación el Conde Mirasol expone sus quejas sobre las estrecheces económicas que sufre en este mes de junio:

“Ayer se me han despedido **los contratistas de farmacia**, por el estado de atraso en que se encuentran, que asciende a 205.000 reales de vellón, y me han dado de plazo hasta el día 5, para cuya fecha no sé lo que podré hacer, contando con que enfermos y heridos de todo el ejército tengo cerca de 1.000 camas en los hospitales.

También se me han despedido ayer, y por igual razón, los sirvientes y una parte de los practicantes, a quienes he hablado para tomar unos días de tregua.

Los carpinteros de la clase de paisanos no han concurrido hoy a las obras por lo que se les debía.

Los carreteros que conducen el ramaje para fajinas y los troncos para otras obras, han abandonado sus ganados por la misma falta de pagos.

Para atender a estas urgentísimas necesidades he tomado 500 duros sobre mi firma, que deben pagarse del primer dinero que llegue, antes de hacer la distribución.

Mi plan de distribución es verificarlas a prorrateo, distribuyendo proporcionalmente las cantidades que reciba, para que nadie pueda quejarse de desigualdad.

“LOS SUCESOS DE HERNANI”

Este es el sensible relato que realizaba este militar respecto a las graves situaciones que tuvieron como escenario al principio del mes de julio de 1837 en el pueblo de Hernani²⁹:

“Por esto, cuando en Hernani se rompieron los diques de la disciplina, se desoyó mi voz, corrió la sangre del general Rendon, se asesinó a mi primer ayudante, fueron heridos otros dos oficiales, etc., etc., y a día siguiente se atacó mi equipaje aunque no llegaron a abrirlo, se corrió la voz de que yo tenía cuatro millones del ejército”.

“De la primera falta cometida por las compañías de preferencia del regimiento no se dio pronto reconocimiento al General Rendon, según la explicación de los informantes; ni los Jefes del regimiento ni los oficiales de las mismas compañías acudieron al remedio con aquella exigente eficacia que corta los males en su principio.

Sólo un pequeño número de granaderos del Segundo Batallón concurrió a la lista de la tarde y fue entonces cuando comenzaron las provi-

29. CONDE DE MIRASOL, o. c., p. 39.

dencias y se dio parte al General Rendon, que ordenó los toques para formar los batallones y sucesivamente toda la fuerza presente en el cantón, que consistía en el Regimiento del Infante, un Batallón de Gerona, y la fuerza de Artillería y Zapadores.

A este tiempo, el Segundo Comandante del Segundo Batallón de la Princesa, don Ramón Hernando, ya había tenido que usar de su sable para formar a algunos; y el Regimiento todo tomó las armas, pero con la particularidad de que la Compañía de Cazadores del Primer Batallón obediendo a sus Jefes, formó sin ellas en el paraje destinado a su Batallón, que era en el arrabal junto al camino de Portus, y habiéndolo el segundo verificado en su punto, que era fuera de las puertas, de Hernani, en la dirección de Tolosa, su Compañía de Cazadores formó con armas dentro de la Plaza, a retaguardia del Regimiento del Infante, delante de la puerta de mi alojamiento, ignorándose quién dictó esta disposición, no por qué la toleraron los Jefes del Regimiento.

El General Rendon arengó a los Batallones, les manifestó su falta, hizo ver los males que causaban a la patria, y exigió que manifestasen quién los había inducido.

Los soldados callaron y el General Rendon mandó comparecer al Ayudante Ibañez y le ordenó sacara de las filas a los que le habían pegado y arrojado en la acequia.

El Ayudante sacó a un granadero, que dijo era el que se había hecho más visible en el desorden y el granadero fue en el acto desarmado y preso, en medio de un piquete de su propia Compañía, mandado por D. Carlos Dato.

Acto continuo, hizo el mismo General Rendon, sacar algunas hileras de la Compañía de Cazadores del primer Batallón y que fuesen arrestados al propio piquete, que como retardase el cumplimiento de la orden que había recibido para conducir los presos al Principal, se la repitieron, y contestó su Comandante, D. Carlos Dato, que él no hacía sino lo que quería su tropa.

Sirva esta circunstancia de punto de observación, y téngase presente que cuasi anochece y fue el momento en que llegué de San Sebastián, a donde se me habían hecho muchas instancias porque me detuviera aquella noche para asuntos del servicio; pero la necesidad de descansar de mis fatigas de todo el día y ocuparme al siguiente bien de mañana en los preparativos de la expedición a Guetaria, que ya tenía abocada, resolvieron mi ida a última hora, tranquilo, no sólo sobre la seguridad de que había hecho y hacía por las tropas cuanto estaba de mi parte, sino satisfecho de los resultados que iba teniendo y algo lisonjeado del que podrían tener mis proyectos, sobre los cuales meditaba y me ocupaba con incesante afán.

Cuando al apearme del caballo se me dio la noticia de un movimiento de insubordinación, me sorprendió. Pero cuando me hablaron de los

Cazadores de la Princesa, me tranquilicé hasta cierto punto, y aunque la información primaria del Hecho, reducida en extracto a lo que contiene la representación del Ayudante a no emplearla cualquiera que fuera el giro de los acontecimientos Ibáñez me causó un amargo disgusto, era tal mi confianza sobre el buen de aquellas compañías, y me creía por mis antecedentes en el Regimiento, el modo en los que había tratado en los trabajos, en la marcha que acababan de hacer conmigo mis agasajos, en Irún y Fuenterrabía, considerando que en ambos puntos de la inmediatez de tropas extranjeras tendrían más necesidad de usar alguna galantería.

Tan hermanado con ellos que me dirigí a una Compañía del Segundo Batallón con confianza ilimitada, llevando en mi interior más disgusto del suceso que deseo del castigo, y cuando a la primera voz de “No queremos”, me arrojé sobre el Cazador de Segunda fila que la irrumpió, si permanecen los demás quietos aquél hubiera sido víctima allí mismo, porque él se había señalad como digno de expiar los agravios que a la disciplina y al honor del regimiento se habían hechos aquella tarde.

Pero él hubiera bastado ¡Y cuántos males de menos! Tendría que llover la Patria..

El suceso tomó carácter que el parte explica; mi ayudante y buen amigo Crook Ebsworth, que había participado conmigo de los riesgos y trabajos del primer sitio de Bilbao, había caído a mi lado y en mi defensa, otros habían tenido la misma suerte, y yo arrojado hasta el medio de la plaza tuve un momento para observar la efervescencia del desorden, y ver que el fuego se dirigía contra mi alojamiento.

Había quedado enteramente solo, y me dirigí a la artillería inglesa para el objeto que conseguí, que fue paralizar imponiendo, pero siempre decidido a no emplearla cualquiera que fuese el giro de los negocios,, porque su uso hubiera impuesto en la plaza en poder del enemigo, y este fue mi primer cuidado, deteniendo materialmente el brazo de un artillero que dirigía el lanzafuegos sobre la pieza.

Ganado este primer paso, fue entonces cuando me retiré a casa del General Rendon y fue allí donde recibí a los soldados. A ellos les dije que si bien como caballero los perdonaba personalmente, les afirmé que no sabía si las leyes ni la patria podrían indultarlos de los males que acababan de causar. Deploré la sangre del General Rendon, les manifesté la satisfacción que aquel hecho produciría al enemigo y creo que los soldados lo sentían.

En la madrugada salí de Hernani, acompañado del Brigadier O, Donnell, de mis ayudantes y de todos los oficiales de la P.M.; monté mi propio caballo delante del último puesto avanzado y precedido de una compañía de infantería inglesa, llegué hasta la línea de Oriamendi. Allí quedé la compañía y continué con los demás que me acompañaban.

Ya día claro llegué a las puertas de San Sebastián, que no sin sorpresa hallé cerradas; pero cuando vinieron a abrirlas, me enteró el

comandante del batallón del Infante que se hallaba de guarnición de la verdadera causa. Debía embarcarse un batallón legionario, y había otro que le disputaba la preferencia; el gobernador, que ya la tarde antes lo había visto enredados en el muelle, tomó aquella providencia para que el embarco se verificara tranquilamente, no permitiendo la entrada al uno de los batallones que se hallaba fuera. Este fue todo el misterio de las puertas, a que algunos han querido dar más importancia.

En la plaza se tenían ya noticias de Hernani, aunque sin circunstancias y durante mi permanencia en casa del gobernador donde me desayuné, pues no había tomado ningún alimento desde la mañana del día anterior, me informaron de que a prima noche y en los momentos de un gran chubasco y tronada, una persona marcada y bien conocida había hecho: “No habrá mala tormenta ahora en Hernani”. Poco después un sujeto, cuyo nombre suprimo para evitarle en este momento persecuciones injustas, de graduación, de marcadas ideas liberales y de muy juicioso discernimiento, me refirió la conversación que desde el balcón de su casa acababa de oír a un sargento del Infante, metido en corro con la tropa de su regimiento que estaba en la plaza de Armas: Ven U.U. lo de Hernani”, les decía, “pues eso no vale nada; es preciso acabar con todos los jefes: ¿Para que los necesitamos?”.

Momentos después pasé yo por la plaza con mi uniforme, como había estado constantemente; iba acompañado de mis ayudantes y de algunos oficiales de la P.M., y la tropa del Infante que permanecía allí con sus armas en pabellón, no hizo la menor demostración. Me dirigí a bordo de la corbeta inglesa donde se hallaba el Lord John Hay. Necesitaba repasar y conferenciar para tomar mi última determinación, y fue allí donde se me informó por un oficial de alta graduación, de las reconveniones que varios soldados del 2.º de ligeros que habían ido a Hernani, hicieron a los de la Princesa por haberme dejado marchar, cuando con un aviso podían ellos haberme salido al camino desde la posición frente a Lasarte, en que se encontraban”.

Sin embargo, volví a la plaza de San Sebastián y entonces recibí nuevos avisos de mi mala posición. (...). De sus results pasé mi oficio de entrega del mando al general Jauregui.

A las 4 de la tarde del 6 me volví a embarcar, y a la noche siguiente salí para Francia, en una trincadura de guerra. En San Sebastián no era conveniente al servicio público mi permanencia, porque una vez que hubiera estallado el movimiento que se anunciaba contra mí, no era posible conocer su término y yo exponía la población, sin ningún objeto provechoso, a un nuevo desastre sobre los muchos que lleva sufridos.”...

ANEXOS**ARCHIVO GENERAL DE GUIPUZKOA****1****CORRESPONDENCIA: COMISIONADOS DE LA ALTA GUIPUZCOA
MARZO DEL AÑO 1837**

Se da cuenta a la Diputación a Guerra del descontento de los vecinos de estas zonas, pues han realizado un gran sacrificio en orden a la provisión de carne y forraje a los ejércitos aposentados en sus alrededores.

Dicen “que gustosos han sacrificado sus casas, y también están conformes en perder sus vidas en defensa de la más justa de las causas; pero que no pueden menos de hacer ver lo exhaustos que han quedado tanto de carne como de forraje”.

CA 85,4

2**ACTAS DE LA DIPUTACION A GUERRA DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1836****1.º DE AGOSTO**

“A la Administración de las rentas embargadas del Distrito de Hernani para que empiecen a recoger los trigos y vayan suministrando al comisario en partidas convenientes para atender a las raciones a la tropa, y que se cese de pedir este artículo a los pueblos”.

Múltiples partidas a favor de los confidentes.

El responsable del bloqueo de Guetaria dice que no puede prescindir de pedir raciones a los diferentes pueblos, por no poder suministrar sola la villa de Deva con los 72 fuegos que tiene. La Diputación acuerda contestar que al asignar la villa da Deva para atender al suministro de raciones al punto de Guetaria, tuvo muy presente el número que se necesita de ellas y que se abstenga de pedir a otros pueblos ración alguna por ser suficiente la villa de Deva para este servicio.

CA, 17,8

EMBARGOS

10 DE AGOSTO

El Comisario de guerra hace saber que mientras no se le señalen más pueblos le es imposible auxiliar a la Ciudad de Fuenterrabia en el suministro de raciones. El Comisionado de Hernani hace ver “la próxima ruina de esta Ciudad, a no ser que la Diputación acuerde sin pérdida de tiempo alguno remesas de trigo con destino a raciones de aquella guarnición, pues que en defecto se hallará en la dolorosa pero imprescindible situación de no poder atender al suministro de raciones como lo ha hecho hasta ahora.

Considerando la Diputación que la plaza de Fuenterrabia con guarnición permanente requiere una atención preferente para la causa del Rey y que interesa en sobremanera la conservación aquella Plaza, pues aunque escarmentado el enemigo en los diferentes ataques que ha dirigido sobre ella se recela insista en su empeño, se faculta para que se ponga a su disposición cincuenta fanegas de trigo para la guarnición de Fuenterrabía.

15 DE AGOSTO

Reiteran los de Fuenterrabia su crítica situación porque además se han visto reforzados con otra compañía y “casi no pueden sobrevivir”. La Diputación dice que a pesar del interés que tiene en esta plaza, se ve en la dolorosa circunstancia de no poder discurrir ningún medio para el efecto por la falta absoluta de fondos en que se ve en este momento. Se decide facilitarle trigo de los bienes embargados como medida de urgencia.

Traen cuerdas para las alpargatas de Bayona.

31 DE AGOSTO

“Observando la Diputación que para el suministro de raciones que se necesitan en la línea de S. Sebastián y puntos de Irún y Fuenterrabía, es reducido el distrito que está señalado, se acuerda autorizar a que inmediatamente se proceda al ajuste de 3.000 raciones de pan y carne diarias por cuenta de esta Diputación”

13 SEPTIEMBRE

En vista de la cuenta del gasto del Hospital de sangre de Hernani correspondiente al mes de agosto último, se acuerda expedir libramiento de los 1172 reales de vellón a que ascienden las 93 estancias, a razón de 4 reales cada una, y con calidad de reintegro del Real Erario. Este Hospital estaba a cargo de Sor Francisca Vicondo. En el mes de septiembre se le pasó 603 reales de vellón.

Que se le pague al comisionado por la Diputación para vigilar el paso de las embarcaciones enemigas que cruzan la costa, desde el monte de San Antón de la villa de Guetaria. También, en otra ocasión a los nombrados por Sagastibelza “en la farola de Igueldo”.

CA, 17,8

3

ACTAS DESDE EL 23 DE OCTUBRE HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1836

Sesión del 3 de noviembre: libramiento de 1824 reales de vellón a favor del Hospital de sangre de Hernani, a cuenta de lo presentado del mes de octubre.

Sesión del 26 de diciembre: El tesorero da parte no haber ingresado cantidad ninguna el día de ayer. (esto se repita muy frecuentemente)

El Hospital de Irún remite una cuenta de 4868 r.v., y hace presenta la necesidad que tiene de camas para los enfermos y heridos de ese establecimiento, así como de mantas (se le enviarán un total de 25 mantas).

CA, 20,5

4

DESMANES DE SOLDADOS (1839)

Excma. Diputación a Guerra de la Provincia de Guipuzcoa:

“Con esta fecha elevo a conocimiento del Excmo. Sr. General, Jefe de Estado Mayor General, una exposición, que al pie de la letra, dice así:

Exmo. Sr.: Anoche se han cometido los mayores excesos por los soldados del mando de V.E.; de manera que a cosa de las siete y media le dieron una cuchillada a Don Manuel de Echarri en la tetilla izquierda en las mismas puertas de su Casa, porque habiéndole pedido dinero, les contestó que no llevaba, y a pocos minutos dio cuenta a Dios Nuestro Señor, sin que hubiere tenido lugar para recibir los Auxilios Espirituales Poco antes de la hora indicada le acometieron otros soldados en la calle de en medio a Don Manuel de Echeverría, y habiendo también pedido dinero y contestado que no tenía le dieron varias cuchilladas y se halla herido de peligro.

Además en diferentes Casas y Puntos han sacudido y golpeado a varios habitantes, quitándoles efectos, comestibles, mantas y cuanto podían, habien-

do llegado sus excesos al extremo de robar sin el menos rubor y aún con el mayor derecho en varias tiendas y aún en la pescadería.

De suerte que si no se retoman providencias serias y eficaces la autoridad prevé que los habitantes tomen el partido de abandonar el pueblo con lo que quede para salvar su existencia, que la tienen, como quien dice, pendiente de un hilo., en medio de semejante desorden y desesperación”...

CA 48,17

5

INFORMES SOBRE LOS ECLESIAÍSTICOS DEL DISTRITO DE HERNANI (FEBRERO DE 1836)

Informes de la Comisaría de Vigilancia Pública de Hernani y su distrito (Lasarte, Astigarraga..) sobre su conducta política.

“Inspiran la mayor confianza para con la justa causa del Rey N.S.”

El párroco de Astigarraga fue de los primeros en dar la voz de viva Carlos V, a la cabeza de unos mozos armados en su pueblo y en los de los alrededores.

Pero destaca también la actitud de un par de ellos que huyeron a San Sebastián y de allí a Francia.

Los de Urnieta y Rentería también se han adherido fervientemente a la causa. Los de Andoain al principio observaron una cierta frialdad, está cierto de sus sentimientos a favor de la causa. Lo mismo de Usurbil, Cizurquil, Aduna...

CA 49,19

6

CORRESPONDENCIA CON LOS COMISIONADOS DE HERNANI, (FEBRERO DE 1837)

“Por el movimiento de las tropas enemigas sobre San Sebastián están en movimiento también fuerzas nuestras para este punto que empezarán a llegar de un momento a otro y como los pueblos están enteramente retrasados para hacer los pedidos, a pesar de que por todas partes andan partidas, andamos faltos de raciones y por consiguiente no se puede responder del suministro de la tropa, lo que pongo en conocimiento de V.S. para que obligue a los pueblos a su cumplimiento y ordene al contratista que suministre más raciones”.

CA 49,45

7

CORRESPONDENCIA CON LOS COMISIONADOS DE HERNANI, (MARZO DE 1837)

“Hallándose esta división batiéndose desde esta madrugada con el enemigo, tengo la satisfacción de anunciarle que toda ella está racionada este día por lo que tengo aseguradas las raciones que necesita para mañana”.

No hay sal, por lo que se ven obligados a comer el rancho sin sal “De los once batallones de esta línea, los más están en puestos avanzados (7 de marzo) sin alojamientos y piden el suministro de sal que escasea totalmente”.

16 de marzo: “El abandono total de la villa de Hernani por el vecindario al apoderarse el enemigo de algunos altos de Oriamendi ha llevado a la escasez de pan.. He mandado cuanto se hallaba cocido, mas al ver que además han llegado diez batallones se hace necesario el envío de trigo o maiz para salir de esta apurada situación”.

CA 49,46

(ÍDEM) MES DE ABRIL DE 1837

Se reparte entre los pueblos de alrededor, los de la parte Baja de Guipuzcoa el encargo de suministrar pan carne y forrajes a las tropas del Infante don Sebastián, sin perjuicio de las raciones con que deben acudir a socorrer el puesto de Hernani. Son en total 48 pueblos (agrupados en tres distritos) a los que asignan sus aportaciones en función del número de fuegos que tienen (los menores son Igueldo, Soravilla, Zubieta y Lezo, con solamente tres fuegos).

Envían fuerzas armadas a los pueblos morosos. El Comisionado se ve amenazado con palos e incluso se le mete en el calabozo por el Comisario de Guerra. Faltan raciones de carne y el contratista no cumple (28 de marzo).

CA 49,47

8

LEGAJO DE PARTICULARES. CORRESPONDENCIA. MAYO DE 1837**QUEJAS DEL PARROCO DE MOTRICO:**

“En algunas tabernas y aguardienterías se reunían de día y de noche varios Voluntarios del Batallón Distinguidos de Madrid y además de las tabernas, otras jóvenes del pueblo, en cuyas reuniones sobre hablar muy feamente y tener conversaciones muy indecentes y deshonestas según noticias fidedignas

se manoseaban a vista de todo el pueblo, escandalizando a toda la gente, y ha habido vez que yo, al cruzar la calle, he visto con mis propios ojos los expresados manoseos. No pudiendo mirar con indiferencia escándalos de tal tamaño, he llamado a algunas taberneras, que todas ellas son jóvenes y las he reconvenido y corregido, y esto ha suscitado contra mí la ojeriza y la amenaza de algunos sujetos del expresado batallón, pero todavía otro asunto ha dado lugar a mayores altercados y persecuciones.

Hacía tiempo que en la casa llamada Palacio de esta Villa se celebraba en las noches de todos los días festivos una reunión bastante numerosa de personas de ambos sexos, y en la que había sus bailes corrientes. Esta reunión atraía sujetos de los destacamentos de Elanchove y Lequeitio que sin otro objeto sino el de asistir a la citada reunión y baile venían a ellos muy a menudo.. Considerando que estas reuniones suelen atraer consecuencias fatales y, sobre todo, muchas ofensas a Dios, he creído ser mi deber desterrarlas de mi parroquia, he suplicado a algunas madres de las señoritas que concurrían tuviesen la bondad de no asistir a ellas, ni permitir que sus hijas fueran. Con el objeto de asistir al baile acudieron ayer cinco o seis individuos del destacamento de Lequeitio, y al enterarse de los pasos dados se alborotaron. A las siete y media de la tarde se presentaron en la puerta de mi casa pidiéndome satisfacción de mis operaciones, y a los que después de un gran altercado despedí diciéndoles que yo en nada me había metido con ellos.

Me amenazaron, y a un invitado mío, cuando salió de mi casa lo acorralaron y golpearon. Tengo motivos para temer que irán a por mí aún con mayor empeño, por lo que solicito su protección.....”

El farmacéutico **de Hernani** se haya en la mayor de la miseria casi obligado a mendigar, “por lo mucho que ha suministrado”, y no se le ha pagado, a los físicos de los destacamentos de Hernani.

CA 86,1

IDEM, MAYO DE 1837

HERNANI, 8 DE MAYO DE 1837:

DEL Ayuntamiento de Hernani a la Ilustre Diputación a Guerra de Guipuzcoa:

“Me veo en la precisión de manifestar a V.S. que se recoge muy poco trigo en esta Villa y su término, y no hallándose en ésta absolutamente nada de este artículo; Suplico a V.S. que teniendo en consideración esta circunstancia me exima de este servicio, tomando algún medio que le parezca al caso: en la inteligencia de que en caso contrario faltará este servicio interesante. No me es posible evadirme de los pedidos de pan que continuamente me hace el

Comisario de Guerra Don José Ignacio Urtizberea para las tropas del Rey N.S., porque carezco de este dicho artículo; y por lo mismo no puedo contribuirle.

Estoy sumamente apurado porque pesan sobre mí alojamientos superiores a mis fuerzas a causa de que no hay en el día ninguna Casa en mi jurisdicción sin que tenga una porción de alojados. Continuamente están sobre las armas 60 hombres cada día que hacen éstos el servicio de Retén a su costa; y un extraordinario servicio de bagajería sin que pueda pedir yo a persona alguna cosa ninguna, segura de que no me es posible retribuirle.

IGUELDO, 27 de abril de 1837:

“La N. Y L Población de Igueldo con la más respetuosa veneración a V.S. expone: que habiéndose reducido el número de sus vecinos concejantes a cinco individuos, al paso que los trabajos y obligaciones son en cada Pueblo más numerosas, se ha visto precisada a invitar a D. José de Mendiluce de esta vecindad, propietario, y revestido de los requisitos de nobleza y limpieza de sangre, y sumamente afecto a la Causa del Rey N.S. (que Dios guarde), para que se introduzca en la vecindad, con voz activa y pasiva; a cuya instancia se ha resistido al principio, aunque después se ha conformado, y se halla corriente en continuar como los demás, no solamente en la presente guerra, sino aún después de concluida y colocado el Rey N.S. en el Trono de sus Mayores; por lo que

Suplica a V.S. se digne a aprobar la introducción del citado Mendiluce en la vecindad con ambas voces y términos expresados.

CA, 86,2

9

CORRESPONDENCIA CON LOS PARTICULARES EN EL MES DE MARZO DE 1837

“He recibido con el mayor aprecio el oficio que se dignó a remitirme ayer, juntamente con un piano de los secuestrados a los ausentes del partido de Azcoitia para los alumnos de este Seminario.

Doy AV.S. las más expresivas gracias por el interés con que mira esta Casa, cuna del Santo Fundados de la Compañía de Jesús, la que nunca olvidará este nuevo favor, y los muchos con los que esa Ilustre Diputación se sirve honrarle y rogará a Dios N.S. le dé a V.I. acierto en todos sus negocios y le conserve dilatados años”.

Loyola, 18 de marzo de 1837

Celedonio Unanue, de la C. De Jesús.

HERNANI, DE BERNARDO CELAY A LA DIPUTACIÓN:

Que se le debe en concepto de calzado entregado 1178 maravedíes desde el año pasado, que tiene muchos acreedores, que no puede socorrer a su familia.... La Diputación acuerda pagarle de los bienes embargados de Hernani.

CA 86,9

10

HERNANI, 1837

El Comisionado de Hernani se quejaba a la Diputación a Guerra, en el mes de enero de 1837, que por efecto de su nombramiento tenía muy abandonadas a su familia y su hacienda, lo que le causaba grandes perjuicios y le causaba deudas en la Villa a las que no podía afrontar. Ello le producía gran vergüenza entre sus conocidos. Además no estaba en casa de alojamiento, sino “en casa particular y ajustado”, por lo que tenía que afrontar una serie de gastos adicionales. Su caserío estaba desatendido, su familia no contaba con su presencia y él no percibía el salario prometido.

CA, 93,11

11

HOSPITAL DE HERNANI

“Presupuesto del Hospital de sangre de Hernani del mes de marzo de 1837 (a razón de 4 reales de vellón por estancia)”.

Vienen consignados los siguientes apartados:

- Nombre del Batallón
- Compañía
- Clase (voluntario, sargento, cabo, cadete, teniente, capitán...)
- Nombre personal
- Dolencia (herido o medicinal)
- Día de entrada en el Establecimiento
- Día de salida
- Reales de vellón adeudados al Establecimiento benéfico.

En el mes de febrero se dieron 509 estancias.

En el mes de marzo, 823.

Sólo el día 10 de marzo entraron 38 heridos, todos ellos del Batallón de Navarra., entre ellos dos sargentos, dos subtenientes, dos tenientes y un capitán. El día 16 ingresaron 36 heridos (entre ellos un prisionero).

En general, la fecha de salida está muy próxima a la de su ingreso, por lo que se deduce que se limitaban a realizar una cura de urgencia, y, debido a la escasez de camas, darles la salida a la mayor brevedad posible.

A finales del mes de marzo de los heridos ingresados tras la acción del día 10, permanecía sólo uno, y de entre los del día 16, diez (y dos que mueren), de lo que se puede deducir que esta acción fue más sangrienta.

En los otros meses comprobamos que la proporción de acogidos en calidad de enfermos es mucho mayor, lo que hace pensar que en este mes se dio de alta a muchos de ellos (en concreto el día 10 se da el alta a 24 enfermos) para poder acoger a los heridos.

CA 104,1

12

NFORMES SOBRE CONDUCTA POLÍTICA DE VECINOS DE: HERNANI, ASTIGARRAGA, URNIETA, ANDOAIN...

(1835 ó 1836)

Se da el nombre del individuo, su posición política y su situación económica para evaluar la cantidad con que debía contribuir a la Causa.

Se califican de “carlista decidido“, “bien con todos”, o “cristino” y “pesetero”³⁰. En cuanto a su posición económica se especifica su profesión (tendero, traficante, hacendado bueno o regular, mayorazgo, mesonero, carnicero, sastre, gabarrero, boticario, herrero, molinero, chocolatero....) y si es “de buen pasar, regular, “corto de medios”, “bien estante”... En algunos se añaden curiosas notas, como:

“La Sra. Doña Ursula Agorreta, de Hernani, tendera muy bien estante, exaltada e insultadora que a pesar de haberle exigido varias multas el Comandante General Sagastibelza (q.e.p.d.), no se haya enmienda alguna en ella. (a ésta se le impone de las sumas más altas, 6.000 reales de vellón)..

La mayor suma es para un cristino “Indiano y Hacendado “ de Orio, 10.000 reales de vellón.

CA 205,11

30. “**PESETERO**”. Así se llamaba despectivamente en la primera Guerra Carlista a los soldados liberales que peleaban a las órdenes del General Cristino Don Gaspar de Jauregui (“El Pastor”), y recibían diariamente una peseta de sueldo. (Y asimismo a los pertenecientes de los llamados Cuerpos Francos, cuya soldada consistía en una peseta y un pan).. Jauregui, que mandaba una división de cerca de 1.500 hombres, llevaba algunas compañías de “peseteros”, naturales del País Vasco. También los apodaban “txapelgorris”, porque se tocaban con unos gorros de color encarnado y de forma muy rara.

Por extensión, los carlistas llamaban “peseteros” a todos los voluntarios del campo cristino.

IDEM PARA FUENTERRABÍA, IRUN, RENTERÍA, OYARZUN, MAYO DE 1836

Hospital de sangre de Hernani, mayo de 1836:

Se incrementan las entradas de heridos: el día 5: 11 entradas. El día 28, 14 heridos.

CA 145,8

13

JUNTAS GENERALES DEL AÑO 1839 (DEVA)

Se Da cuenta a la Junta de un oficio de la N. Y L. Villa de Andoain, que expone las grandes pérdidas que ha experimentado por causa de la guerra, en las muchas casas y caserías que fueron quemadas y destruidas, en los montes, y cuanto tenía y poseía, de manera que carece de todo, hallándose el vecindario reducido a la mayor miseria; y presentando un certificado por el cual hace constar que la Diputación a guerra carlista le rebajó su encabezamiento fogueral por los motivos referidos, pide que la Junta le sirva hacer igualmente porque le es absolutamente imposible continuar con los fuegos anteriores, ni pagar repartimiento alguno por ellos.

La representación de la villa de Urnieta presentó otro oficio con igual solicitud, y enterada la Junta, habiendo varias reclamaciones dirigidas por los pueblos y particulares sobre los daños y perjuicios que han sufrido por causa de la guerra, y así bien para que se autorice a los pueblos a repartir el importe de los suministros hechos al ejército del Norte, del digno mando del Exmo. Sr. Duque de la Victoria el mes último de septiembre, a fin de satisfacer las obligaciones contraídas, y para que puedan recaudar los repartimientos anteriores que no se completaron enteramente, para de este modo igualar a todos los contribuyentes.

JD, AJI, 11.2

14

BOLETIN DE GUIPUZCOA 1835

Festejos por la llegada de tropas inglesas (agosto), con música, banquetes, brindis, cucañas... en San Sebastián.

Desventuras de los emigrados de Tolosa.

Descripción de Lacy Evans: “Representa una edad de 45 a 48 años con una complexión fuerte y una actividad admirable. Su fisonomía noble en la que se observa cierta sonrisa moderada, que nunca prodiga, pero que la emplea con oportunidad, y su majestuosa y elevada talla previenen desde luego a favor de un guerrero, en cuyo trato se admiran desde luego la ilustración de un legislador, y la infatigable curiosidad de un filósofo que investiga el estado del espíritu público y las leyes, usos y costumbres del país que aspira a pacificar. No parece de aquellos hombres que descubren desde el primer día todo su mérito, sino que tienen la ventaja y el don de inspirar la más segura confianza, de que serán tanto más apreciados, cuanto sean más conocidos”.

23 de Septiembre: “anteayer pasaron por Hernani 38 caballos bien enjaezados procedentes de Francia para la facción. Este hecho y otros muchos que diariamente llegan a nuestro conocimiento, prueban cuán estéril es la vigilancia de la frontera para impedir el contrabando de los objetos militares de que se proveen los facciosos. Es necesario que nuestro Gobierno exija enérgicamente la exacta observancia del tratado de la Cuádruple Alianza sobre este importante punto.

15

BOLETÍN DE GUIPUZCOA 1836

21 de enero: Las baterías rebeldes meten algunas piezas en la ciudad. Una piedra rechazada por una de éstas mata a una mujer viuda de un sargento de artillería y otras causan desperfectos en el edificio del Parador Real. En el barrio de San Martín y colina de San Bartolomé abren zanjas y parapetos para colocar baterías carlistas.

Mal tiempo que lleva a la inacción, excepto algunos cañoneos de mortero y obus desde el castillo.

La guarnición de Guetaria sufre por falta de agua, por la intemperie y escasez de combustible.

También en SS hay escasez de combustible, ya que por el mal tiempo están incomunicados por mar.

Se habla de canjear prisioneros, ante la situación dolorosa de familias que tienen miembros, como quien dice a la vista.

24 de febrero muere de una bala de fusil en el barrio de San Martín un niño de 13 años. Añaden: “Nos quejamos de violencia y opresión, por que en los bue-

nos días no se puede salir fuera de puertas, pero es preciso ver en esta privación la previsión de la autoridad que se dirige a evitar semejantes desgracias y accidentes”.

Se presentan continuamente facciosos en Bayona.

Están esquilmando el país. “Tienen embargadas las propiedades y rentas de nacionales y emigrados; pero no pudiendo los pueblos satisfacer los exorbitantes pedidos sin tocar aquéllos, que constituyen casi toda la propiedad del país, les acotan empréstitos forzosos que exigen a los caseros, que no pudiendo pagarlos, les venden montes y arbolados, con lo que arruinan a un tiempo al propietario y al colono, por que el arbolado es el auxiliar más valioso de la agricultura de esta tierra”.

Mucho hablar de religión, pero en Guetaria han desmontado el órgano para aprovechar la cañería para fundir balas. Han despojado santos y altares de sus vestimentos, y se han hecho camisas con el paño del altar. Hay quien reparó en que la Virgen de los Dolores tenía un manto de terciopelo negro, se lo quitó sin ceremonia, se hizo un pantalón y engalanado con él se presentó en formación: no paró ahí el escándalo: desnudos ya los santos los han ido sacando a plazas y calles y, colocados en puntería han estado tirando al blanco con ellos. Sencillos e ilusos caseros de Guipuzcoa, los vecinos de Zarauz, Zumaya y demás zonas cercanas a Guetaria han visto estos escándalos, y no han visto robados y profanados vasos sagrados y alhajas de plata por que fueron retirados a tiempo hacia esta Ciudad”.

21 de mayo: L. Evans da un convite a las autoridades civiles y militares de la plaza. Brinda por el bello sexo de S.S.

18 de junio de 1836, comunicado de Lacy Evans desde el cuartel general de San Sebastián:

“Teniendo entendido que ha habido conversaciones en las avanzadas y en algunos casos con desertores de la fuerza Auxiliar Británica o del ejército portugués de D. Pedro, o con individuos separados del servicio de dichas fuerzas por causas vergonzosas, el Comandante en Jefe cree oportuno recordar a las tropas que como obramos en completa unión con las fuerzas de la Real Marina inglesa, todos los súbditos británicos que se encuentren con las armas en la mano asistiendo o apoyando a los insurgentes son por tanto rebeldes a S.M. el Rey de Inglaterra y estarán sujetos a la pena de muerte que probablemente sufrirán en el caso de ser aprehendidos, con arreglo a las leyes inglesas.

En consecuencia se ordena que si algún individuo que hable inglés y que por tanto se crea que pertenece a la clase degradada de individuos arriba indicada, se presentare en cualquiera de nuestras avanzadas se le hará fuego inme-

diatamente; se cortará toda comunicación con las avanzadas opuestas del enemigo y principiarán de nuevo las hostilidades con las mismas, hasta tanto que cese aquella costumbre por parte de los enemigos”.

La línea de Ametzagaña estaba inmóvil durante largo tiempo y el enemigo estaba cara a cara, por lo que se daban casos de confraternización.

Aparece en “El Centinela de los Pirineos” del 28 de junio (n.º 763) un artículo que molesta al Boletín (ya antes habían polemizado en varias ocasiones). Al parecer los franceses recelan de tanto soldado inglés, en especial de la armada de Pasajes, temiendo que los ingleses vayan a crear allí otro Gibraltar. Afirman que se dan rencillas entre los cristinos y los británicos. Que éstos son orgullosos y despectivos, y la tropa de baja estofa, puercos y andrajosos. Pero que los españoles les adulan y se humillan ante ellos. El Boletín afirma que no se mezclan ambas tropas, y como muestra de la sencillez británica describe cómo el General Evans, que no tiene más guardia que la de un cabo y cuatro nacionales, tiene dada orden para que no se le hagan honores en los cuerpos de guardia; que comunmente sale por las calles vestido de gorra y levita sencilla de paisano”.

“Es inconcebible, continuaba el diario francés, la inacción de los ingleses, teniendo trece mil combatientes contra tres mil carlistas”...”los ingleses tienen buenos oficiales y mala tropa y los cristinos son buenos luchadores, pero no tienen buenos jefes”,”continuas riñas y camorras entre soldados ingleses y españoles”... y otras afirmaciones del estilo.

10 de agosto:

Ha sido enterrado en Irún el cura Bustindui, que fue herido en las escaramuzas que hubo durante el reconocimiento de Fuenterrabía. Este buen cura, beneficiado de Motrico, era Capitán de Cazadores del Batallón titulado 2.º de Guipuzcoa, y estaba graduado de coronel. No sabemos si en el ataúd ha sido condecorado con las insignias sacerdotales, o con las militares, o con ambas dos, lo que parece más regular para los que en vida hermanan tan bien estos dos estados, de paz, caridad y mansedumbre el uno, y de guerra y exterminio el otro.

Todos los días rezan el rosario y les hacen una plática en los batallones. Seguramente el reverendo de turno se persuade de que así excita el entusiasmo en su santa misión; pero se equivoca. Sólo el buen trago, buena carne, y ventajas continuadas conservan el entusiasmo entre esa gente; y abatido como está, y escaseando de aquellos estimulantes, rosario y predicaciones caerán en el desierto.

31 de agosto:

Los facciosos han establecido tres cañones en el alto de Oriamendi, en frente de nuestra línea pero los disparos que han hecho no llegan a nuestras avan-

zadas. Entre éstas ha habido tiroteos frecuentes, principalmente de Mundaiz, que está guarnecido desde el 9 de agosto.

Esta mañana una partida de Chapelgorris ha hecho una correría por Igueldo, y recogido bastante cantidad de paja, con cuyo motivo se ha trabado un fuerte tiroteo, en que han tomado parte las baterías del Antiguo y de la isla de Santa Clara y los vapores con acierto que ha debido causar mucho daño al enemigo. Hemos tenido tres chapelgorris heridos y un muerto..

Las urbanas de Lequeitio, condenadas hasta ahora a barrer calles, hospitales e inmundicias, han conseguido por fin del piadosísimo Monarca el singular favor de ser conducidas de justicia en justicia, insultadas y apedreadas en todos los pueblos hasta la frontera con Francia.

El pretendiente ha mandado que en todos los pueblos de sus dominios se hagan rogativas públicas y privadas para conseguir el pronto y completo restablecimiento del piadoso reino de la Inquisición, por la intercesión de la Virgen de los Dolores.

Septiembre: escaramuzas en la zona de Ametzagaña, Puyo y Mundaiz. (polémica sobre Puyo en fotocopia)

Carta de una viuda de militar, muerto en la acción del 1 de octubre que agradece que los generales Lacy y Jauregui han reunido entre ellos y sus oficiales la suma que necesitaba para trasladarse con su hija a Sevilla, de donde es natural

16

Boletín de Guipuzcoa, 1838

El 18 de enero el Ayuntamiento solicita de sus administrados a que durante el día 19 presente en su secretaría notas con sus haberes y créditos sea por contratas y hospitales, como por requisiciones y ventas de géneros que hayan hecho a la Hacienda y cuerpos militares. Ello para remitirlo al Gobierno. Penosa situación de la tropa. Correspondencia desagradable entre las autoridades militares y el Ayuntamiento.

Luego ya pasa a dar sólo noticias oficiales y se llamará BOG.

MOZOS**DIPUTACION DE AZCOITIA, FEBRERO DE 1838****Diputación a Guerra de la Provincia de Guipuzcoa**

Ha tiempo recibió esta Diputación la Real Orden de 16 de Enero próximo pasado que a la letra dice así:

“Ministerio de la Guerra, El Rey N.S. se ha enterado de la exposición que hizo S.E. con fecha 20 de noviembre último solicitando que no se lleva a efecto el reemplazo de los Batallones de esa Provincia hasta completar el número de 800 plazas cada uno y teniendo presente la obligación de sus naturales lo que exigen las circunstancias, y lo que está mandado en Reales Ordenes vigentes; se ha servido resolver que sin dilación ponga V.S. a disposición del Comandante General 800 hombres que faltan para completar la fuerza señalada en los ocho batallones, debiendo tener V.S. a la vista que si en esa Provincia puede todavía contarse con jóvenes sin exención, en otras Provincias han ingresado aún los exentos, y toman las armas todos en el momento que cumplen diez y siete años de edad: asó lo exige con arreglo a los mismos fueros el deber y el bien de los Pueblos....

Real de Llodio, 16 de Enero de 1838.

El Rey N.S. que en su paternal bondad desea conciliar las exigencias de las circunstancias para el pronto término de la guerra con el bien de todos sus vasallos (...) y porque nadie se vea jamás privado de brazos de que depende su protección y subsistencia, quiere que en lo sucesivo se observen las reglas siguientes:

1.ª En las Provincias en donde haya solteros y viudos sin hijos de edad de diez y siete a cuarenta años cumplidos, y que no tengan alguna de las exenciones de imposibilidad o de las marcadas en la Real Orden de 26 de Enero de 1836, se cubrirán con ellos los respectivos contingentes hasta el completo de 800 plazas a cada Batallón, de modo que si en alguno o algunos de los Pueblos sólo hubiere exentos por aquellas razones se destinen a llenar los cupos los no exentos de las demás poblaciones, sin que aquellos sean llamados al servicio sino a falta absoluta de estos en toda la Provincia.

2.ª Aún en el caso que acaba de expresarse en que sea forzoso recurrir a los exentos por la Real Orden citada de 26 de Enero nunca se entenderán sujetos al servicio del Ejército los viudos y huérfanos con hijos o hermanos menores, notoriamente comprendidos en las exenciones 3.ª y 4.ª de aquella resolución soberana.

3.^a Tampoco serán obligados jamás al reemplazo los hijos de padres sexagenarios y viudas pobres, cuando a juicio del Ayuntamiento del respectivo Pueblo, de la Diputación y del Comandante General de la Provincia dependa absolutamente la subsistencia de sus familias de su trabajo y auxilio.

4.^a No se entenderá incluido en la exención 5.^a de la misma Real Orden al soltero huérfano sin hermanos menores que no tenga bienes propios capaces de producir lo necesario para sostenerse sin ser jornalero.

5.^a A medida que vayan reemplazando los Batallones se licenciarán los exentos, ejecutándose desde luego respecto a aquellos que estén comprendidos en las reglas 2.^a y 3.^a a juicio conforme de las Diputaciones y Comandantes Generales, mas previa siempre Real aprobación.

Real de Llodio 4 de febrero de 1838, a la Diputación de Guipuzcoa.

Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra:

Teniendo en consideración el Rey N.S. las circunstancias especiales en que se encuentra esta Provincia de Guipuzcoa respecto a la Real Orden, y que los jóvenes de dieciocho años cumplidos están con doble razón sujetos al reemplazo del Ejército, como que entraron en aquella obligados a este servicio; ha tenido a bien resolver que se destinen desde luego a cubrir el lugar de los 800 jóvenes señalados a cada Batallón, los mozos de dieciocho cumplidos, y que sólo a falta de ellos entren en servicio los de diecisiete, en cuyo caso se hará la distribución según el censo de población con las variaciones que las circunstancias aconsejen.

Real de Azcoitia 19 de febrero de 1838. A la Diputación a Guerra de Guipuzcoa.

Para llevar a su debido cumplimiento la Soberana resolución tendrán los Ayuntamientos a la vista la instrucción siguiente:

1.º Inmediatamente que reciban esta Circular, se reunirán en Ayuntamiento particular todos los individuos que lo componen incluso los Diputados del Común, invitando al Párroco que también concurra con el libro de Bautizados para la averiguación de las edades en el mismo acto y para dar al mismo toda la legalidad apetecible.

2.º Se formarán carteles con nombre y apellidos de todos los mozos que hubiesen cumplido los dieciocho años de edad para el día 19 inclusive del presente mes, y que se hallen presentes en los Pueblos y puntos de esta Provincia libres del enemigo, como igualmente de los que se ausentaren desde

el día 30 de mayo a otra Provincia o al Extranjero, con el objeto de que los Ayuntamientos dispongan lo conveniente para poner sustitutos en su caso de aquellos que tengan medios para ello, y para los que no los tengan tomen las medidas obligatorias a su presentación personal. Se meterán dichos carteles en un cántaro y se harán sacar a un niño de uno en uno para el único objeto de formar la lista numerada del orden en que salieran; cuya lista se remitirá a esta Diputación a fin de que excediendo el número de mozos al que se pide para el reemplazo se hagan los pedidos a los pueblos por rigurosa regla de proposición.

3.º Los que tengan motivos de exención con arreglos a la Real Orden de enero de 1836 presentarán sus recursos o instancias al Ayuntamiento y Párroco y estos cuidarán de dirigirlos sin dilación a la Diputación con su informe correspondiente extendido con la imparcialidad que la importancia y delicadeza del asunto lo exige para evitar fundadas quejas de agravio y las consecuencias de la responsabilidad.

4.º Los que tienen obtenida la exoneración bien de S.M., bien de la Diputación o de los Comandantes Generales, presentarán sus documentos al Ayuntamiento y Párroco para que declaren libres a aquellos cuyos documentos no ofrezcan duda ninguna, y los que la tuvieren, dirigieran con sus observaciones imparciales a esta Diputación.

5.º Todos los documentos de que se habla en los dos capítulos precedentes han de dirigir los Ayuntamientos con sus informes, cada uno los de su pueblo en un carpeta a esta Diputación, a fin de que proceda esta Diputación a la declaración de exenciones con la premura que exige el servicio.

REAL DECRETO DE 26 DE ENERO DE 1836

Decreto por el que se establecía exentos del servicio a los sujetos siguientes:

1.º Al hijo único de padre pobre, sexagenario que cuida de su existencia, aunque tenga otros hermanos si son menores de catorce años, o casado fuera de la casa paterna, o finalmente hermanas solteras.

2.º Al hijo único de viuda considerado en el caso anterior.

3.º A la viuda con hijos menores de dieciséis años, a quienes mantiene.

4.º Al huérfano de padre y madre que mantiene a sus hermanos menores de dieciséis años, o hermanas solteras.

5.º Al mozo que tiene bienes propios y los maneja por sí mismo.

En consecuencia, quiere S.M. que las Juntas encargadas del ramo de exenciones declaren las cinco precedentes a todos los sujetos que tengan derecho a ellas, aun cuando no haya en la Provincia respectiva el competente número de reemplazos para las vacantes que resulten por esta Real Declaración, la que no es extensiva a los sujetos que hallándose en las filas, todavía no han intentado el artículo de exención y que las reclamaciones ya establecidas se resuelvan con arreglo a la misma.

Lo que digo a V.S. de Real Orden para su conocimiento. Dios Guarde a V.E.. Real de Oñate, 26 de Enero de 1836.

18

Condiciones, bajo las cuales contrató la Diputación de esta M.N. y M.L., el suministro de ración de pan, carne, menestra y vino, para la Legión Británica y las tropas de S.M. la Reina (1836)

Condiciones, bajo las cuales contrató la Diputación de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa el día trece de Mayo de mil ochocientos treinta y seis el suministro de raciones de pan, carne, menestra y vino para las tropas de S. M. la REINA nuestra Señora, así Españolas, como de la Legión auxiliar Británica incluso el Batallon ligero de voluntarios Chapelgorris de la Provincia, que en el día existen en el territorio de la misma, y llegaren á operar en adelante, y de cebada para la caballería, con D. José Manuel de Usabiaga, y D. Juan Antonio de Altamira, vecinos en la actualidad de esta ciudad de San Sebastian, para tres meses contados desde primero de Mayo hasta treinta y uno de Julio del corriente año.

1.^a

El rematante ó rematantes estarán obligados á suministrar á las mencionadas tropas de S. M. la REINA nuestra Señora las raciones de pan, carne y vino que les correspondan y pidieren y de hacer al efecto en los puntos guarnecidos los acopios ó depósitos que aseguren el suministro.

2.^a

Verificados por el rematante ó rematantes en los puntos guarnecidos los acopios ó depósitos que aseguren el suministro, su traslacion desde ellos á otros, donde los necesitasen las tropas, se realizará por las brigadas que tienen los cuerpos de cuenta de la Real Hacienda sin dispendio de los rematantes.

3.^a

El rematante ó rematantes remitirán á la Diputación el Domingo de cada semana una nota por duplicado, y documentada de los suministros hechos en ella, espresando el número y calidad de las raciones entregadas, su valor segun el precio en que cause su respectivo remate, el sugeto que las hubiese recibido, el cuerpo á que pertenece, el pasaporte que hubiese presentado en caso de corresponder á partida suelta, ó el documento ó autorizacion correspondiente del Comisario de guerra ó jefe de la fuerza; bajo el concepto de que el rematante que faltase á esta disposicion, no tendrá derecho á reclamar el abono de los documentos que no presentase en el término que queda prefijado, siendo practicable, y en defecto en el mas próximo posible.

4.ª

Si el rematante ó proveedor despues de llenar las diligencias que sean exhibibles en cumplimiento de sus deberes, todavia por incidentes inevitables en el estado actual del Pais, hubiere necesidad de alguna fuerza armada para adquirir víveres en pueblos próximos á aquellos en que estuviesen acantonadas las tropas de la REINA N. S., la autoridad militar que mandare en ellos tiene obligacion de franqueársela siempre que no sea de temer compromiso perjudicial de tal expedicion, segun la propuesta elevada por la Diputacion á S. M., y aprobada.

5.ª

La misma obligacion en los propios términos tienen los Gefes superiores de la fuerza armada para franquear alguna escolta cuando el rematante tuviere necesidad de transportar efectos de suministro de un punto á otro, mas siempre será deber de éste no ocupar escolta alguna vanamente, ó con duplicidad, de forma que se verifiquen los transportes en las cantidades suficientes ó posibles, á fin de evitar en cuanto sea asequible el que se ocupe la fuerza en estas operaciones mas de lo que fuere absolutamente indispensable.

6.ª

El rematante ó rematantes, ó comisionados suyos que fueren á adquirir víveres con escolta á los pueblos en casos de necesidad, deberán contratarlos en ellos libremente y sin forzar á los dueños á que los franqueen á los precios que les acomode. Solo en el caso de que no pudiesen verificar dichas compras libremente por resistirse los moradores á franquear sus ganados, arinas y demas efectos de suministro bajo ningun precio, podrán obligarles á su entrega con la fuerza, abonándoles su importe á razon de precios convencionales, y sino pudiesen avenirse, por el que hagan dos inteligentes puestos por cada parte, y si no se conformasen, por un tercero que se nombre por los dos inteligentes, y no pudiendo convenirse estos, por el que nombre la Diputacion.

7.ª

Los pueblos ó particulares que en ellos hicieren el servicio de raciones por no haber podido aprontar el rematante ó rematantes en los mismos los acopios necesarios al efecto por falta de tiempo á causa de la actividad de las operaciones de la tropa, ú otra legítima que impida el transporte de víveres, ó su adquisicion en los pueblos, deberán llenar los requisitos prescritos en la condicion 3.ª de que se les habrá de dar conocimiento por los factores ó gefes exactores, y tendrán accion á exigir su importe del rematante ó rematantes, que deberán satisfacerles en metálico con arreglo á los precios en que convengan, y siempre que no hubiese conformidad, podrán entregar los recibos ó bonos comprobantes del suministro á los rematantes, quienes realizada la liquidacion, y obtenidas libranzas, les entregarán una equivalente al importe de los suministros, si los mismos quisiesen beneficiarla; y siempre que confiados en los rematantes prefieran el que estos corran con la cobranza de las libranzas, les entregarán religiosamente el importe de dichos suministros, tan pronto como realicen la cobranza, rebajándoles la rata correspondiente á los gastos que hubiesen tenido, bien en beneficiar las libranzas, ó bien en realizar y cobrar su importe.

8.ª

Si los rematantes faltaren á los pueblos ó particulares que practiquen el suministro su pago, siendo requeridos segun va ya espresado en las condiciones precedentes, la Diputacion estará facultada para obligarlos á ello gubernativa y egecutivamente.

9.^a

Formalizado el estado de los suministros por quincenas con los documentos que lo justifiquen, espedirá con respecto á la Legion Británica el Sr. Inspector ó Comisario de guerra Ministro principal de Hacienda militar de ella, la correspondiente carta orden ó libranza de su importe á favor de la Diputacion, que endosará al del Asentista, y será pagada á noventa dias vista.

10.^a

Con respecto á los suministros hechos á las tropas Españolas, previa igual formalizacion de su estado por quincenas con los documentos justificativos espedirá el pagador de la Hacienda militar de esta Plaza á favor de la Diputacion los correspondientes recibos de su haber, visados por el Ministro de Hacienda militar de la misma, los cuales se entregarán al rematante ó rematantes por la Diputacion endosados, ó con la correspondiente credencial á su favor para que los presente en las oficinas del distrito de Navarra establecidas en Vitoria, en las que el Pagador del mismo les franqueará la equivalente carta ú orden de pago á cargo del Pagador general del ejército á treinta dias vista, por hallarse así prevenido en la Real orden de veinte y seis de Marzo último comunicada á esta corporacion en aprobacion de su propuesta, sin perjuicio de darse por la misma los oportunos pasos para simplificar dicha operacion. En la forma referida se verificará el pago, siendo de cuenta del rematante la baja ó menoscabo que pudiere sufrir en la negociacion anticipada del papel ó libranza.

11.^a

Para todo evento de sufrirse por los rematantes retrasos ó demoras en el pago de sus haberes por razon del suministro estipulado en esta contrata, y para su mayor seguridad, hipoteca la Diputacion en nombre de la Provincia todos sus arbitrios, propiedad y foguera.

12.^a

La racion de pan se compondrá de veinte y cuatro onzas castellanas, la de carne de diez y seis onzas castellanas, y la de vino de un cuartillo de Castilla, ó diez y seis onzas castellanas.

13.^a

La racion de cebada se compondrá de celemin y medio, peso castellano, y si fuese para tiro de artillería de dos celemines.

14.^a

Las precedentes especies ó artículos de que se componen las raciones, habrán de ser de buena calidad y de satisfaccion del encargado ó encargados para su inspeccion, y si hubiese quejas, se examinarán por dos peritos ó inteligentes, el uno puesto por el encargado ó encargados para la inspeccion, y el otro por el rematante ó rematantes, y serán ó no admitidos segun su determinacion, y siempre que no se conformasen se estará á la decision de un tercero que nombre la Diputacion.

15.^a

La carne y vino que se consuman en el suministro de raciones á las tropas, no devengarán derechos provinciales ni municipales.

16.^a

El rematante deberá asegurar el exacto cumplimiento de este remate y el pago de todos los daños y perjuicios que resultaren de lo contrario por escritura pública, y con fiador ó fiadores mancomunados, é insolidos, legos, llanos y abonados de satisfaccion de la Diputacion, y pagar los derechos de remate y Escritura.

PRECIOS.

La racion de pan compuesta de veinte y cuatro onzas castellanas treinta mrs. vn.

La racion de carne compuesta de diez y seis onzas castellanas sesenta mrs. vn.

La racion compuesta de media libra de carne, y cuatro onzas de arroz, ó seis de abichuela, peso castellano, cincuenta mrs. vn.

La racion de vino compuesta de un cuartillo de Castilla, ó diez y seis onzas castellanas veinte y cinco y medio mrs. vn.

La fanega de cebada, peso de Castilla, treinta y cinco reales vn.

Traslado concertado con los originales por mi el Secretario por acuerdo de la Diputacion, de que certifico.

*Juan Bautista de
Arvizabalaga.*

19

Documento de Felicitación de la Diputación a Guerra de Guipuzcoa³¹

DIPUTACION A GUERRA

DE LA

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

El Excmo. Sr. Capitan General de Navarra y Provincias Vascongadas desde el Cuartel General de Tolosa con fecha de ayer me ha pasado el oficio del tenor siguiente.

“Habiendo resonado ya por todo el ambito de esta fiel Provincia el eco de la victoria obtenida en el dia de ayer por sus valientes Batallones contra la columna rebelde mandada por el incendiario y feroz O-Donell, nada me resta que decir á V. S. I. mas que felicitarla como me felicito á mi mismo por un suceso tan favorable á la causa del Rey N. S. no menos que á los intereses de estos beneméritos habitantes. Los esfuerzos de cuantos han contribuido á conseguirlo son dignos del mayor elogio, y asi lo he manifestado ya á S. M. al darle conocimiento de tan brillante jornada; pero como en el parte remitido no se haya hecho mencion de los naturales armados que con un entusiasmo y decision dignos de imitarse concurren tambien á la accion presentándose al frente del enemigo, quiero que sin perjuicio de salvar esta omision en el parte detallado les dé V. S. I. las gracias en mi nombre, asegurándoles cuanto empeña mi gratitud su noble y heroica conducta; pudiendo disponer V. S. I. que se imprima desde luego este oficio para satisfaccion de tan distinguido cuerpo.=Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cuartel General de Tolosa 15 de Setiembre de 1837.=José de Uranga.=Illma. Diputacion á Guerra de esta Provincia.”

31. Fondo Piralá, Real Academia de la Historia Madrid, 6810-4-1.

Y me complace en ponerlo en conocimiento de V., y por su medio, en el de los paisanos armados de esa villa, para su respectiva satisfaccion, y para que les dé las gracias tanto en nombre del Excmo. Señor Capitan General, como en el mio, por la lealtad y decision con que han contribuido á las glorias de la Provincia, y de la España toda interesada en la misma causa del Rey N. S., ya concurriendo de cerca en Andoain á la memorable victoria del dia 14, ya acudiendo á los otros puntos que se les designaron, ya prestando los servicios locales que las circunstancias respectivas han exijido. Todo lo he esperado de tales habitantes de este fidelísimo Solar, y lo espero aun para en adelante en cuanto todavia se necesitare de su valor, de su cooperacion y de sus heroicos esfuerzos; confiando en que aun los pocos Ayuntamientos que hasta

ahora han sido menos activos ó celosos, en llevar á efecto la interesante idea del armamento general y las órdenes que están dadas con este fin, se sentirán ya animados de una noble emulacion, y se apresurarán á poner á sus vecindarios respectivos en estado de que en lo sucesivo puedan tambien tener parte activa en las glorias del resto de la Provincia.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion en Azcoitia á 16 de Setiembre de 1837.

El Comisario Regio, Presidente

Eilurcio de Equitox

Jose Elay de Ormaiztegui

Oficial 1.^o Secretarig

Comunicación de D. Carlos M.^a Isidro a su Rey y hermano Fernando VII³²

Acaba de recibirse un impreso dirigido y suscrito por Don Juan de Goyeneche, agente del Rey y Señor nuestro DON CARLOS V, del tenor siguiente.

»Estoy autorizado para comunicar oficialmente la protesta que, en 29 de Abril del presente año, elevó el Smo. Sr. D. CARLOS MARIA ISIDRO á su Rey y hermano el Sr. D. Fernando VII, que en paz descansen, y es como sigue:

»Señor=YO CARLOS MARIA ISIDRO DE BORBON Y BORBON, Infante de España.=Hallándome bien convencido de los legítimos derechos que me asisten á la corona de España, siempre que V. M. no deje hijo varon, digo: Que mi conciencia y mi honor no me permiten jurar ni reconocer otros derechos, y así lo declaro.=Señor=A. I. R. P. D. V. M. =Su amantísimo hermano y fiel vasallo=El Infante DON CARLOS DE BORBON Y BORBON.=En el Palacio de Raimalhao, á 29 de Abril de 1833.»

El Rey Fernando ha muerto sin sucesion varonil, y segun las leyes de España ha subido al Trono el Sr. DON CARLOS V. (que Dios guarde). Cualquier autoridad civil, militar, eclesiástica, ó de cualquier otra naturaleza, será responsable, si (lo que no es de esperar) obedeciese otras órdenes que las que emanen de la soberana autoridad del Sr. DON CARLOS V.

Behovia 3 de Octubre de 1833.=Juan de Goyeneche.»

Y la Diputacion general se apresura á reimprimirlo y circularlo á todos los pueblos del Señorío, para satisfaccion de sus leales habitantes; pudiendo añadirse que por el conducto por donde se ha recibido el impreso, se sabe tambien, que nuestro Rey y Sr. ha entrado ya en España, y debe venir caminando para la Corte.=Bilbao Octubre 8 de 1833.

De órden de la Diputacion general, el oficial mayor encargado de la Secretaría de Gobierno.

Miguel de Artiñano,

32. BOG, en Archivo de la Diputación de Gipuzkoa, Biblioteca Koldo Mitxelena, San Sebastián, (J.U. 9826).

**DOCUMENTOS DEL AMHSS EN LA SECCION DE
“RELACIONES CON LAS AUTORIDADES MILITARES”**

Documento n.º 1

Libro de Ordenes del Batallón de Isabel II³³

Orden de la Plaza del día 2 de Noviembre de 1835

“Visto el conocido abuso que se hace en los puestos avanzados de la Plaza haciendo fuego con pocas probabilidades de dañar al enemigo, las más veces faltando a las repetidas órdenes que se han dado para que no se haga fuego sino en el caso de que éste hostilice algún puesto, presentándose en ademán de forzarlo o al descubierto a medio tiro de fusil, desde hoy los Comandantes de dichos puestos avanzados me darán parte de los cartuchos que quemen y los efectos que observen que se han producido, así como las causas que lo han motivado.

El Gobernador del Castillo de la Mota me dará parte de la aproximación de los facciosos a dichos puestos y si dicha aproximación no es al descubierto y a medio tiro de fusil, se cargará al Comandante del puesto el valor de las municiones que hayan utilizado”.

Formaban al toque de generala en los parajes siguientes: Nacionales y Chapelgorris en la Plaza Nueva, los regimientos de Segovia y Jaén en la Plaza de las Escuelas, los de Zaragoza en la Plaza Vieja, y los de Oviedo en la calle del Muelle. Había además donostiarras alistados en una Compañía de obreros que realizaban trabajos de fortificación muchas veces con riesgo de sus vidas, como los que realizaban frente al enemigo en el cerro de San Bartolomé³⁴.

Documento n.º 2³⁵

Expediente relativo³⁶ a las nóminas de las personas ausentadas de la población, expulsión de padres de facciosos y relación de los que han estado al servicio de Don Carlos

Lista de las personas ausentadas a Francia o a la facción.

En el año 1838 D. Leopoldo O'Donnell Comandante General de Guipuzcoa y de la 5.ª División del Ejército del Norte, en cumplimiento de lo dispuesto por

33. Secc. E, Neg. 5, Ser. II, 2118-5.

34. Sobre las Milicias Nacionales Voluntarias ver de C: APARICIO, *Poder Municipal, Economía y Sociedad en la Ciudad de San Sebastián, Donosti 1991*.

35. Sec.E, Neg.5, Serie III, 2118-5.

36. En adelante las iniciales corresponderán al término “Expediente Relativo”.

el General en Jefe, a través del Gobernador Eustasio Amilibia, hace saber al Ayuntamiento de San Sebastián lo siguiente:

1.- Serán expulsados de los pueblos de esta Provincia ocupados por las tropas Nacionales todos los padres y madres que tengan hijos sirviendo en las filas de la rebelión.

2.- Los Gobernadores o Comandantes Militares de acuerdo con los Ayuntamientos procederán al embargo de todos los bienes y efectos que tengan los comprendidos en el artículo 1.º, sin permitir a los interesados llevar otras cosas que las ropas de su uso. Los inventarios de embargo se remitirán a la Junta que se nombre para que proceda a la venta de ellos.

3.- Los Alcaldes Constitucionales y Ayuntamientos serán responsables de la menor omisión que haya en las relaciones nominales que dice a la autoridad militar, pagando 500 reales de vellón de multa por cada individuo que deje indebidamente de incluirse en ella.

4.- Se prohíbe que individuo alguno de los que se expulsan pueda volver a punto alguno de los ocupados por el Ejército Nacional a menos que al verificarlo no traiga consigo el hijo o hijos que hubiere sirviendo en las filas enemigas, en cuyo caso le serían devueltos todos los bienes y efectos embargados si ya no estuviesen vendidos.

Se forma una Junta presidida por el Alcalde y el Gobernador que ejercerá sus funciones embargando y vendiendo en pública subasta los bienes de los familiares de carlistas, y expulsando a estos, remitiendo a O'Donnell la suma obtenida.

Documento n.º 3³⁷

E. R. a la exclusión de D. Carlos M.ª Isidro de Borbón en la línea sucesoria a la corona; embargo de bienes a los incorporados a la filas rebeldes; llegada de batallones ingleses para servicio de la Reina; obras de defensa; ayuda de la población; hospitales, suministros...

Septiembre de 1835 se solicita de la población trapos finos para hacer hilas con destino a los hospitales Militares.

Se fortifica el Puente de Santa Catalina.

Se procede a realizar listas de personas desafectas a la causa para expulsarlas de la Ciudad o quedar arrestadas en el castillo de La Mota, así como de los bienes a secuestrar.

37. Sec. E, Neg. 5, Serie III, 2133-6.

En el mes de octubre el Gobernador Militar da orden de que se proceda a la limpieza de los vallados, cercas, caminos, viveros...de toda hojarasca y ramaje que pueda ocultar al enemigo desde San Martín hacia arriba, dando una lista de los caseríos (Ayete, Munto, Melodi, Puyo...). Especifica, “por toda la circunferencia de la casa llamada Aranjuez, Molino de viento y hasta tiro de fusil distante de la casa fuerte de Arambarri”.

Se realiza un camino desde San Martín hasta el convento de San Bartolomé, reforzado con sacos de tierra. Se hacen obras de fortificación en el citado convento. En el mes de mayo de 1836 se procede a la demolición de las obras que había llevado a cabo el ejército carlista en los alrededores. Se procede a la demolición de varios caseríos y a la fortificación de otros, procediéndose previamente a la tasación y evaluación de los daños y perjuicios.

Se realizaban falsas alarmas nocturnas para comprobar la rapidez de la vigilancia y la prontitud en acudir los defensores. Asimismo el gobernador solicitaba que a cualquier hora de la noche que los vecinos oyeran la alarma sacaran luces a los balcones.

Comunicado de Lacy Evans en euskera³⁸ (25 de mayo).

Problemas por la falta de locales para alojar a los heridos militares españoles e ingleses. Se habilita el convento de Santa Teresa, pero se encuentran todos hacinados.

Documento n.º 4³⁹

E. R. A los oficios del General en Jefe de los Regimientos de Operaciones del Norte; emisión de reales Ordenes en respuesta a los partes del Ayuntamiento

Texto de la intimación de bombardeo, 6 de diciembre de 1835:

“En esta misma hora y fecha digo al Gobernador de esa Plaza lo siguiente:

Estoy resuelto a bombardear esa Plaza como General encargado de las operaciones del Ejército que se halla en estas inmediaciones: Vea V, si tiene que exponerme algún medio que evite las fatalidades que amenazarán a ese Pueblo, y en ese caso recibiré en Audiencia a un Ayudante u oficial de esa guarnición, un individuo del Ayuntamiento y otro del Comercio; y esto en el preciso espacio de dos horas, que terminadas sin contestación por V. será la señal para dar principio activamente como he dicho.

38. Anexo.

39. 2133-7.

*Lo cual traslado a VV. Dios guarde a VV muchos años.
Campo de San Bartolomé 6 de diciembre a las nueve de la mañana del
1835*

Fdo. Joaquín Montenegro.

A la copia que se envía a Madrid, se contesta de esta manera:

*S.M. la Reyna Gobernadora se ha enterado de la comunicación de V. S. Del
6 del actual y de la heroica determinación adoptada por tal leal y decidido cuer-
po. S.M. enterada, me encarga decir a V.S. que tiene la mayor confianza de que
San Sebastián imitará el heroísmo de Bilbao*

Documento n.º 5⁴⁰

E.R. a las comunicaciones del Gobierno sobre servicios prestados; agradecimientos de S. M. La Reina a la población.

Septiembre de 1836:

“He dado cuenta a S.M. la Reyna Gobernadora de los oficios en que U.D. participa de las operaciones del enemigo al frente de esta plaza y el regreso del General Evans; comunicando asimismo haberse publicado y jurado la Constitución política de la Monarquía del año 1812, con la solemnidad y pompa que se requiere, sin que en lo más mínimo se haya alterado la tranquilidad y orden, el que ha reinado a la par del entusiasmo y regocijo de sus habitantes. S.M. está muy satisfecha del celo y amor a la libertad y el orden legal, que en todas épocas ha manifestado esa corporación y los dignos vecinos que representa”.

Abril de 1837:

“He enterado a S.M. la Reyna Gobernadora y ha visto con la mayor complacencia el celo y actividad que ha desplegado el Ayuntamiento en proporcionar a la Hacienda Militar sábanas, gergones, mantas, colchones, almohadas e hilas para socorrer a los defensores de los derechos de su Augusta Hija, que derramaron su sangre en las acciones de los días 10 y 16: el entusiasmo y prontitud con que se prestaron los habitantes que fueron requeridos, en transportar heridos, hacen trabajos de puentes, caminos y posiciones en la línea bajo el fuego del enemigo, así como también el patriotismo y decisión de esa población, especialmente del bello sexo, que a porfía corría a los hospitales a recoger con sus

40. 2133-8.

propias manos la sangre de los infelices pacientes a quienes con palabras consoladoras hacían menos penosa su deplorable situación; siendo por lo tanto la voluntad expresa de S.M. que a todos los que se han ocupado en tan loables objetos se les de en su real nombre las gracias, confiada que en cualquiera ocasión que ocurra de igual naturaleza, procederán con la misma puntualidad y desprendimiento”.

Fdo. Eustasio Amilibia (Gobernador Político de Guipuzcoa)

Documento n.º 641

E.R al estado de gastos y contribuciones desde el inicio de la guerra; exacciones; estado de casas incendiadas y perjuicios causados; locales para hospital; salida de los ingleses

Muestra de solicitud de reclamación de daños:

“A LA JUNTA DE RECLAMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA GUERRA ACTUAL:

Don Alejandro de Burgué, vecino de esta Ciudad expone respetuosamente a V.S. que el 9 de septiembre último fue quemada por soldados de esta Legión Británica el caserío de Zamarra, sito en la parte alta de Loyola, propio de su difunto tío y socio D. Antonio de Castet y en el cual existía un lagar nuevo que era el más hermoso en todos los contornos. Ya no queda vestigio de aquel caserío. Posteriormente los Ingleses han destruido un monte de árboles bravos perteneciente al mismo; han cortado también su manzanal, sin dejar ni un pie de manzano siquiera, de suerte que tal es, en el día, el estado de ruina de la dicha casería en todas sus tierras, que con dificultad se encontrarían ahora los límites de ella.

Deseoso el Exponente de procurar reparar, en lo posible, tamaña pérdida con la indemnización a que se contempla acreedor,

Suplica a V.S. que, haciendo evaluar, en tiempo oportuno, estos perjuicios por perito o peritos que más estime de su confianza, se sirva incluir la presente reclamación en el número de las ya sometidas al celo de V.S.

San Sebastián, 18 de enero de 1837.

Muestra de quejas por la requisa de una casa para Hospital Militar:

Al Ayuntamiento Constitucional de esta M.N y M.L. Ciudad de San Sebastián:

“**D. Pedro M.ª Queheille**⁴² vecino de esta Ciudad con el debido respeto expone a V.S. Que en la casa n.º 2 sita en la Calle Mayor de la misma, llamada de Zangronis, que está a cargo del exponente por ser propia de sus interesados, ha sido destinada el día de hoy para hospital militar, sin habersele pasado ningún, ni precedido la tasación necesaria de los perjuicios que se le van a irrogar. Por desgracia empiezan ya los deterioros, pues se van a derribar los tabiques y poner las tres habitaciones de cada piso para enfermos militares.

Ni se ha tenido consideración al poderoso motivo de que las once habitaciones que comprende dicha casa se hallaban ocupadas por diferentes familias de las cuales algunas han sido despachadas con violencia, sin que puedan hallar a donde trasladarse.

No alcanza el exponente cuál puede ser el motivo de que la citada casa sea precisamente la destinada para hospital, cuando tiene títulos justos para que se le exima de semejante servicio, ya porque la tuvo prestada desde el 4 de octubre de 1823 al 15 de junio de 1824, en cuyo tiempo estuvo de cuartel de las tropas francesas y aunque se regularon por peritos los daños y alquiler en 23.666 reales, jamás se ha cobrado la menos cantidad, ya también por que desde el mes de mayo hasta el 11 de agosto último ha estado su 2.ª habitación, calle del Puyuelo ocupada por los Regimientos de Oviedo y Jaén, sin que nadie haya pagado renta alguna, antes bien han causado graves deterioros, ya en fin porque han ocupado 46 artilleros de la Marina Real Inglesa el 2.º piso de la misma casa que mira a la calle Mayor”

Queheille finaliza asegurando que hay casa de vecinos que se ausentaron durante el asedio que están sin alquilar y solamente con cómodo alojamiento de oficiales, a los que sería más lógico desalojar que a inocentes familias, y que por otra parte el Ayuntamiento debería de cuidar de que las cargas se repartan con equidad entre el vecindario y los edificios capaces de prestar este servicio de hospital, amén de ocuparse de el gobernador pague las rentas y los perjuicios.

San Sebastián, 20 de febrero de 1837.

42. D. Pedro Queheille fue un importante comerciante afincado en San Sebastián desde antes del año de 1813.

En 1815 era propietario de una casa en la calle Trinidad. En 1839 las casas y solares que poseía en la ciudad –2 casas y 2 solares– estaban valorados en 245.894 rs.. También sus propiedades rústicas, sitas en los alrededores de San Sebastián, fueron aumentando: si en 1824 tenía 6, en 1839 poseía 13 caserías además de 4 terrenos. Su hijo Pedro M.ª aumentó de manera considerable la fortuna inmobiliaria de su padre. Exigían a sus inquilinos el pago de unos alquileres bastante altos para la época, con el fin de obtener la máxima rentabilidad a sus propiedades, por ello resulta poco convincente el tono altruista que pretende dar a sus quejas este comerciante.

GARATE, M., *Cien años de la vida económica de San Sebastián (1887-1987)*, Donostia 1995, p 14.

APARICIO, C., *Poder municipal, Economía y Sociedad en la ciudad de San Sebastián*, Donostia 1991, pp 275 y ss.

Una semana después el mismo D. Pedro Queheille exponía al Ayuntamiento sus quejas de la ocupación de la casa llamada Zangroniz. Los otros edificios propuestos que son el Parador Real, la acera de enfrente al Pozo, la Iglesia de Santa María, los considera más idóneos que su casa. El Parador Real, por estar aislada es la más adecuada para alojar enfermos, y no tiene el gran inconveniente de tener que desalojar a familias, en general de pobres refugiados que han huido de los carlistas, “que son dignos de compasión y protección, y que desalojándolas de allí quedarían algunas por la calle, sin tener donde meterse, en cuadro bien lastimoso que no puede una autoridad mirar con indiferencia, pues no es regular añadir aflicción al afligido”⁴³.

También desde la iglesia de Santa María exponen los inconvenientes que contemplan en la ubicación de un Hospital en su instalación:

1º.- Su posición casi subterránea

2º.- Su falta de corrientes de aire, y por consiguiente de ventilación

3º.- Su frialdad, producida por la elevación de sus bóvedas, que presenta una temperatura poco más elevada que la de la calle, muy perjudicial para la clase de indisposiciones que se observan, agregándose a ello que si se amontonan mucho los enfermos, para moderar la temperatura, como hay poca ventilación, se darán grandes contagios.

4º.- la imposibilidad de hacer la limpieza con es debido

5º.- la falta de local para oficinas y colocación de empleados y sirvientes, en cuya razón insisten en que se les facilite la manzana de casas de Lopetedi”.

Un informe de mayo de 1837 del Inspector Británico para los Hospitales hacía saber al Ayuntamiento que en el Hospital de San Telmo no se podían albergar más de 600 enfermos “y aún este número en verano produce una aglomeración mucho mayor que lo que dicta la prudencia”, en la casa-lonja no hay cabida más que para 200, así que en total hay alojamiento para 600 heridos y enfermos. Pero “después de las operaciones últimas los estados de bajas ascienden a más de mil hombres, solamente 500 en una sola semana”. Se deben tomar medidas urgentes como mandar heridos a Santander y ceder edificios particulares.

El mismo Gaspar de Jauregui hacía esta comunicación al Ayuntamiento donostiarra en julio de 1837:

“Los jefes de todos los Cuerpos me han hecho presente los síntomas de descontento que advierten en sus subordinados por la falta de socorros que sufren, lo que les hace presumir que rotos los diques de la subordinación y disciplina, sea este desgraciado suelo teatro de horrores y escenas deplorables, que no sólo dejarían lágrimas a enjugar, sino que pondrían en el mayor compromiso y peligro el triunfo de las instituciones liberales en cuya consolidación estamos todos tan íntimamente interesados.”

43. Sus reclamaciones, cada vez más airadas, seguirán viniendo en los siguientes meses pero no se verán contempladas o aceptadas por el Ayuntamiento

Documento n.º 14⁴⁴

E.R. al estado general de gastos y contribuciones desde el inicio de la guerra; exacciones; estado de las casas incendiadas, y perjuicios causados; préstamos forzosos para sostener el ejército

“Daños causados a esta Ciudad con motivo de la Guerra Civil de 1833”.

- Contribuciones y gastos y anticipos durante la guerra: 5.789.424
- Quema de casas rurales y talas de arbolados 9. 840.000
- Puente de Santa Catalina de reciente construcción, quemado en 1834 por orden del jefe militar de la plaza: 960.000
- TOTAL: 16.589.424 reales.
- “Estado del número de casas que había al principio de la guerra civil en la Ciudad de San Sebastián y su jurisdicción, y de las quemas y destrucciones ocurridas durante dicha guerra”

Casas que existían antes de la guerra en San Sebastián:

- DE PRIMER ORDEN: 133
- DE SEGUNDO ORDEN: 81
- CASUCAS: 62
- BARRACAS: 45
- TOTAL: 321

Casas que existían EXTRAMUROS de San Sebastián:

- BARRIO DE AMARA: 102 DESTRUIDAS Y QUEMADAS: 61 (60%)
- BARRIO DE EGUIA: 69 IDEM: 43 (62%)
- BARRIO DE LOYOLA: 37 20 (54%)
- BARRIO DE LUGARIZ: 92 68 (73%)
- BARRIO DE ULIA: 67 41 (61%)
- BARRIO DE IBAETA: 73 36 (49%)
- BARRIO DE ALZA: 152 96 (63%)
- BARRIO DE IGUELDO: 50
- LUGAR DE ADUNA: 39
- COMUNIDAD DE ZUBIETA: 21
- **NÚMERO TOTAL DE CASAS QUE HABÍA: 1.023**
- **NUMERO TOTAL DE CASAS QUEMADAS Y DESTRUIDAS: 365**
(más de la tercera parte)

Observaremos que en el barrio de **LUGARIZ** casi llegó al 75% el número de las casas destruidas y quemadas, ya que de un número de 92 fueron destruidas 68. Este lugar, situado en el barrio del Antiguo, era la avanzada hacia el barrio de San Martín, y por lo tanto hacia la Plaza.

44. 2142-1.

Los barrios extramurales de **San Martín**⁴⁵ y **Santa Catalina** donde había 96 casas y barracas fueron quemados en su totalidad el 10 de febrero de 1836, sin más excepción que una sola casa que quedó en San Martín aunque muy desmejorada en su interior.

Además han sido muchas las casas intramuros que han tenido desmejoras de mucha consideración por haber sido destinadas a hospitales militares y cuarteles, y por los daños de las bombas que arrojó el enemigo.

Pero las pérdidas no se limitan a las casas y edificios, pues se han talado sus campos y arbolado, particularmente los manzanos, en más de 60.000 árboles. (informe del Ayuntamiento a la Diputación Provincial, a requerimiento de ésta en el año 1843).

“Del resumen hecho resulta probado que se han perdido más de una tercera parte de las fincas que existían al principio de la guerra, y este resultado requiere una explicación:

Bloqueada esta plaza por el ejército carlista hasta el Barrio de San Martín inclusive desde el 5 de diciembre de 1835 hasta el 10 de febrero de 1836, muchos de los daños en las casas que estaban situadas en las alturas frente a la plaza, fueron ocasionados durante el tiempo de la ocupación, sin que por lo tanto se puedan señalar días de cada uno de los hechos ocurridos. El 10 de febrero citado, volvieron nuestras tropas a ocupar el barrio extramural de San Martín y el convento inmediato de San Bartolomé, habiendo quedado los carlistas en la parte alta del camino para la villa de Hernani, frente a la plaza, y en la línea de San Francisco, a la derecha del Urumea. El día 10 de febrero fueron quemados el barrio de San Martín, en su totalidad y muchas de las casas situadas en el radio en que ocurría la acción de aquel día El 5 de mayo de 1836 fueron desalojados los carlistas de las posiciones que ocupaban frente a la plaza en dirección a la villa de Hernani y en ese día tuvieron lugar otros incendios. El 28 de mayo del mismo año fueron desalojados los carlistas de su línea de San Francisco y ocurrieron otros incendios. Desde el 1.º de junio de 1836 formaron nuestras tropas su línea desde el frente de esta plaza hasta la población de Alza, cubriendo al puerto de Pasages y los carlistas se situaron más atrás, en diversos puntos de la jurisdicción de esta Ciudad, y permanecieron así ambas fuerzas hasta mayo de 1837, en que el ejército ocupó de la villa de Hernani a Irún.

Durante ese tiempo la permanencia continua de tropas en el campo ocupada y los frecuentes choques que ocurrían ocasionaron otros incendios y destrucciones, en especial en aquellos días en que se aproximaba la ocupación de Hernani.

De manera que la época de las pérdidas experimentadas en la jurisdicción de esta Ciudad fue desde el 5 de diciembre de 1835 hasta que se formó la línea de Hernani a Irún”

45. El Barrio de San Martín había sido construido con arreglo a un plan militar y con prescripciones especiales en cuanto a espesores de los muros de las casas, altura de pisos y demás, con el objeto de que pudiera ser fácilmente destruidas por la artillería de la Plaza en caso de ataque enemigo, para que no le sirviera de parapeto.

LOS PRESTAMOS FORZOSOS

Tuvo una gran repercusión la crisis que se produjo en 1838 en las relaciones del gobernador con el poder local a raíz de una petición de aquél, por orden del comandante general del ejército, de doce mil duros a la corporación donostiarra. Hemos visto que éstos no estaban en situación de proporcionar ninguna suma después de las penurias del asedio, de todas las destrucciones y quemas en sus propiedades, daños en el comercio, en sus casas particulares, cargos de alojamientos de soldados, de suministros a la tropa y al hospital, más o menos voluntarios, y de continuas peticiones de dinero... O sea, que los donostiarras en lo que pensaban era en recuperarse y en intentar recomponer sus menguadas haciendas.

El gobernador D. Eustasio Amilibia, vista la resistencia y la nula respuesta de los donostiarras y de su corporación a sus repetidas peticiones de dinero para cubrir los gastos de la guerra y del mantenimiento de las tropas, ordena un préstamo forzoso a una serie de ciudadanos que considera los más acomodados de la Ciudad. Obliga la Junta de Comercio a remitirle una lista de nombres, y ordena que *“la cantidad que a cada uno se detalla deberá ser entregada para mañana a las cinco de la tarde, pasada esta hora se procederá al apremio para los que hubiese morosos en el pago”*, o sea que apenas les daba como intervalo para hacer 24 horas.

En esa lista que nos sirve para conocer a los vecinos más acomodados; se señalaba con la cantidad de 25.000 reales a Collado, Brunet, Queheille, Lavaca y Minondo, y luego con 8.000 a vecinos conocidos como Laffitte, Gil Alcain, Gros...

La respuesta del Ayuntamiento no admite dudas al devolver la lista al gobernador: “Ud. Es Jefe Político de la Provincia, y como tal Presidente del Ayuntamiento, por lo que asisten a Ud atribuciones que yo no tengo, y en la autoridad que ejerzo no me hallo con facultades para las actuaciones de que se trata”.

A partir de entonces el cruce de oficios entre ambas autoridades irá subiendo de tono.

El Gobernador contesta que quien solicita el empréstito forzoso es la autoridad máxima de la Provincia (dado el estado de guerra,) el Gobernador militar. El siguiente en el escalafón es el gobernador civil y después el alcalde, a quien le toca obedecer. En tono muy duro le ordena que lleve a cabo a la menos brevedad y sin excusas, ni dilaciones, lo que le ha ordenado. El alcalde se reafirma en que él no tiene atribuciones para hacer cobros de esa clase; que lo único que está dispuesto a hacer es convocar a los que figuran en la lista y poner en su conocimiento lo que sucede, pero de ninguna manera llevará a cabo la recaudación. La mediación del comisionado en la Corte, D. Joaquín Calvetón suavizará el espinoso tema, recalcando en Madrid el lamentable estado a que la guerra civil había dejado reducida la Ciudad.

Pero las peticiones de dinero se sucederán, y la autoridad militar llega a autorizar la actuación de piquetes (bajo el mando de un oficial) que tomen lo necesario de las tiendas a cambio de la entrega de un bono o vale que lo pruebe, lo que causa un estado de alarma general en el comercio y vecindario.

Se dirige un informe a la Corte en el que quedan relacionadas todas las casas quemadas y destruidas, así como los árboles manzanos desaparecidos. En total serían 220 casas destruidas, a 20.000 reales, con lo que las pérdidas ascenderían a 4.400.000 reales⁴⁶. A ochenta reales cada uno de los aproximadamente 68.000 árboles quemados o talados, serían 5.440.000 reales (en su mayor parte destruidos por los cristinos como se puede comprobar cuando se hace referencia a los autores de la quema de tal o cual caserío o manzanal). **El total ascendería a 9.840.000 reales de pérdidas** (sin contar los lagares, otros árboles, jarales... que han sido cortados por los facciosos y las tropas).

También hacen relación de los préstamos y créditos, anticipos (sobre todo en metálico para las pagas de las tropas), suministros de los comerciantes que no han sido abonados (de vestuario y calzado, raciones, harinas leña, paja, tabaco, jabón...), ayudas a fortificaciones y hospitales..., todo lo que ascenderían a más de tres millones y medio de reales. Se quejan de que las letras no son satisfechas a su vencimiento, y son protestadas por falta de fondos.

Documento n.º 8⁴⁷

Cuaderno con indicación de pérdidas, gastos y contribuciones durante 1813 y Guerra Carlista de 1833

Los perjuicios padecidos por la Ciudad durante la guerra, ascendieron a 16.023.517 reales⁴⁸. Los más importantes fueron los de destrucción mobiliario público, sobre todo con motivo de la acción del 5 de diciembre de 1835.

“El puente de Santa Catalina fue incendiado a la tarde de este día, por orden de la autoridad militar de la plaza, y acabado de quemar por los facciosos. Su coste en remate público había sido de casi 1.000 reales de vellón.”⁴⁹

46. Esta relación se vio posteriormente incrementada por gran número de incendios e infinidad de árboles manzanos destruidos.

47. 2142-2.

48. ANABITARTE, B: *Gestión del Municipio de San Sebastián en el siglo XIX*, San Sebastián 1903, p. 143.

49. Este puente situado en la proximidad del arrabal de Santa Catalina extramuros de la plaza, era de madera y servía para el tránsito cómodo a los que venían de Loyola y Pasajes., y a los comerciantes provenientes de Francia.

En 1813 había quedado destruido por las tropas francesas que guarneceían la ciudad al aproximarse a ella los voluntarios de Guipuzcoa y Vizcaya. Después los ingleses cons-

En 1836 fue destruido el puente de Loyola por los facciosos, con un coste de reposición de 30.000 reales de vellón.

El Barrio de San Martín fue quemado por orden de la autoridad militar de la plaza durante las diversas salidas, así como el barrio de Santa Catalina, quedando muy dañados los barrios inmediatos de Amara, Ibaeta, Lugariz, Eguña, Loyola, y Ulía y los pueblos inmediatos de Alza e Igueldo., en sus caseríos, lagares y manzanos.

Documento n.º 9⁵⁰

Instalación del Hospital Militar en la Cárcel, abandono de Santa María, emplazamiento en el Convento de San Bartolomé, Casa-Lonja y Misericordia Vieja...

En el año 1831 el Hospital Militar estaba establecido en el edificio conocido como Colegio de los Jesuitas, que hasta unos años antes había sido la cárcel. A cambio, las autoridades deciden desalojar la iglesia de Santa María. En 1832 se traslada extramuros de la Ciudad, al Convento de San Bartolomé, sobre todo por el temor de los ciudadanos ante algunos casos de cólera (y en efecto tuvo lugar una gran epidemia en 1834). Al finalizar ésta, a finales de dicho año, la defensa de la Plaza exigió que el monasterio fuera ocupada por una compañía de Chapelgorris. En 1835 se traslada a la Casa-Lonja, más capaz y ventilado. En el año 1837 existían los siguientes Hospitales Militares:

Misericordia, Santa Teresa, Zangroniz, Parador, Casa Lonja. La que mayor número de enfermos y heridos albergaba era la casa llamada Parador con 163, y después la de Zangroniz con 146 (propiedad de la familia Queheille).

La situación del hospital civil no era mucho mejor. Su establecimiento, la casa de Misericordia y el hospital, estaban en el barrio de San Martín, extramuros⁵¹; las autoridades militares de la Plaza prohibían toda comunicación con el exterior; los sitiadores, a su vez, impedían acercarse a las murallas. Por

...
truyeron uno provisional al ser un punto de gran concurrencia. En 1816 con arreglo a un diseño de D. Pedro de Ugartemendía se realiza la construcción de un nuevo puente realizada y pagada por la Viuda de Collado e hijos.

Es en 1835, antes de que la Viuda de Collado e hijos estuviesen pagados del todo fue quemado por orden de la autoridad militar de la plaza cuando los rebeldes se hicieron dueños de San Bartolomé, San Martín y San Francisco. El Teniente General De Lacy Evans requería este puente por ser necesario para la contienda, pero el Ayuntamiento carecía de fondos, hasta que en 1836 se decidió a ello por el gran interés público de la obra.

ANABITARTE, B.: *Gestión del Municipio de San Sebastián en el siglo XIX*, San Sebastián 1903, pp.75-7.

50. Sec. E, Neg. 5, Serie IX., 1946-4.

51. Un caso parecido aconteció con el cementerio.

ello, ni los vocales de la Junta de Beneficencia podían acercarse a ellos para auxiliarlos, ni a las Hijas de la Caridad ni a los acogidos les era posible entrar en San Sebastián. En diciembre de 1835 se decide establecer un hospital intramural en la casa particular del alcalde, atendido por su hija M.ª Teresa Burgué y D.ª Magdalena Minondo, ya que los sitiadores no permitieron el paso de alguna monja de la Caridad. Este establecimiento provisional estuvo hasta el 15 de junio de 1836. Mientras los acogidos en las instituciones benéficas de San Martín carecían de lo más cotidiano y urgía socorrerles. Los munícipes encargados de la Beneficencia, Burgué, Gil de Alcaín, Queheille, Amilibia acudieron a la corbeta de guerra que estaba en Pasajes con el encargo de que les hiciera llegar una cierta cantidad de dinero y así se hizo regularmente.

Pero en diciembre de 1835 el Gobernador de la plaza exige que toda la zona de San Martín fuera desocupada en el término de 24 horas, y así lo haría saber al campo enemigo, para que no obstaculizaran el traslado de los enfermos y desvalidos. Fueron trasladados a la zona de Loyola, a la finca particular del Alcalde llamada de Cristobaldegui, y a otras como las de Urdinzu (aunque posteriormente hubo de ser abandonado ya que se vió la necesidad de fortificarlo), Placencia y Alcano, Olazabaldegui, Labayua, y Montoa⁵²

En enero de 1836 el jefe carlista obligó a la Superiora a establecer un hospital provisional con 12 de camas en Hernani. Posteriormente fueron trasladados al palacete denominado San Juan de Betrán (luego conocido con el nombre de Villa-Casilda), en la calzada de Ategorrieta y a los caseríos Moneda y Baderas, repartiendo a los acogidos en el hospital y la Misericordia respectivamente. Así continuaron hasta que se construyó un nuevo edificio en el Antiguo convento de San Francisco y pudo llevarse a él todos los acogidos.

El edificio de San Martín propiedad de la Beneficencia estuvo ocupado por las tropas y a disposición de la autoridad militar hasta julio de 1837. En estas fechas pasó a ser hospital militar, hasta el año 1842.

Documento n.º 10⁵³

CARGAS DE ALOJAMIENTOS, PETICIONES DE EXENCIÓN DE LAS MISMAS, BOLETAS DE ALOJAMIENTO...

Encontramos numerosas muestras de excusas para que no les remitan alojamientos:

Ejemplo de ello es la exposición de una madre, encinta de ocho meses y con cuatro criaturas, con el marido en la Milicia Nacional que solicita que “*no se le vuelva a echarla alojados*”, o de una viuda en cuya cuadra han metido varios caballos, siéndole ésta imprescindible.

52. BERASATEGUI, S., *Historia de la Beneficencia de San Sebastián*, pp. 40 y ss., San Sebastián 1894.

53. Serie IV, 2125-1.

En general, visto el disgusto de la población, se intentaba acuartelar las tropas en el castillo de la Mota, pero al no ser suficiente se requisaban los edificios públicos más espaciosos (casa-lonja, escuelas públicas., el edificio del Consulado en la Plaza Nueva..). También se les alojaba en el Convento de San Bartolomé y Barrio de San Martín antes del asedio (en los meses de junio-noviembre de 1835). En el cuartel situado en San Telmo se alojaron mil soldados ingleses en julio de 1835.

Las mujeres y los familiares de los militares también constituían un problema. En el mes de septiembre de 1835 Gaspar de Jaúregui expone lo siguiente: “*Conviniedo desembarazar la División de toda persona inútil para el servicio de las armas, he dispuesto se queden en esta Plaza las mujeres de todos los militares, y espero que V.S. se servirá proporcionarles el alojamiento correspondiente*”. Pero encontramos quejas de los que alojaban a estas esposas con sus hijos, ya que, por ejemplo en el caso de los chapelchuris, era la Diputación quien debía pagar las soldadas de éstos, pero en las épocas en que no cobraban tampoco lo hacía la patrona, por lo que éstas recelaban mucho de tomar en aposento a esta clase de huéspedes (también había casos de que ocultaban que habían cobrado, y como la patrona no les podía echar...).

Asimismo estaban los numerosos refugiados con sus familias, muchos de ellos llegados en las más míseras condiciones, habiendo abandonado todos sus muebles y enseres, y sin medios para subsistir, a los que el Ayuntamiento se veía forzado a alojar y a pasar un pequeño socorro.

Vemos el caso de uno de estos refugiados, maestro y organista de Guetaria, quien proponía que se repartieran entre los que estaban en sus mismas míseras condiciones las habitaciones que estaban vacías en la Ciudad por huida de sus propietarios, bajo la obligación de alojar soldados. Esto se llevó a cabo en muchos casos, con los consiguientes conflictos cuando regresaron sus dueños, en general emigrados a Francia durante el bombardeo de diciembre de 1835, y por ello no vistos con mucha simpatía, no solamente por su cobardía y falta de patriotismo, sino porque además, no habían soportado las mismas cargas que los que permanecieron en la Ciudad.

Encontramos muchos casos patéticos como éste:

“Francisca de Iruretagoyena, vecina de Guetaria, con el mayor respeto expone a V.S. que a resultas del sitio de aquella villa se había retirado a esta Ciudad sin que hubiese mueble ni efecto alguno; que había tomado a su cuenta un entresuelo en la calle Narrica n.º 1, habiéndole prestado dos camas para madre e hijo (que componen la familia) una amiga. A los seis días de haber alojado la casa tuvo dos alojados, los que acomodó en la cama del hijo. Mas como su bienhechora amiga se ha necesitado de una de las camas para acomodar a otros alojados que también ha tenido, se halla absolutamente imposibilitada para acomodarlos. Por tanto les suplica, que atendida la absoluta imposibilidad para acomodarlos por carecer de todo lo que necesita una casa para alojar militar alguno, se sirva exonerarla de alojamiento”.

Se prefería tener alojados a soldados que a los oficiales, que llevaban asistentes y requerían más privacidad y comodidades de menaje y sábanas. Muchos de estos oficiales exigían habitaciones amplias y luminosas, y si no eran atendidos a su gusto se quejaban a sus patronos, produciéndose roces con el vecindario, que tomaba a mal estas exigencias, en cambio a la tropa se la podía albergar en desvanes y buhardillas. Hay numerosas solicitudes de que se les exonere del alojamiento de oficiales y se les incluya entre los que alojan a la tropa:

José Lopez de Goicoechea de esta vecindad con todo respeto expone a V.S. que para su numerosa familia tan solamente tiene una reducida habitación en la que ha alojado a los soldados que siempre le han sido determinados. Pero el día 24 de diciembre de 1835 el aposentado^{54r} de V.S. le designó un oficial con su hijo y asistente, a quien tuvo que recibir a pesar de un Nacional y cuatro soldados que a la sazón tenía, obligando a su familia a dormir fuera de casa. Aunque en la actualidad no tiene sino a otro oficial, su hijo, el asistente y un Guardia Nacional de Villafranca. No puede menos que poner en la consideración de V.S. que la pequeña habitación no es suficiente para que un oficial pueda alojarse en ella; además que su oficio de chocolatero y numerosa familia hacen más y más pesada esta carga..

Suplico a V.S. que se sirva mandar que en adelante se considere dicha habitación tan sólo propia para alojamiento de soldados, que recibirá con gusto las veces que V.S. mande enviarlos”.

La situación se complicaba si el alojado regresaba de “la línea” enfermo o herido. Las familias pudientes pagaban a otras (el precio medio era de 6 reales al día) y les traspasaban al alojado. Pero nadie quería tener un herido por la cantidad de cuidados que necesitaba, amén de que manchaba y dejaba inutilizables los colchones y sábanas de la casa.

54. “El aposentador” era un celador nombrado por el Ayuntamiento para que repartiera los soldados y oficiales entre las habitaciones del vecindario. Este hacía listas de alojamientos posibles, repartía las boletas y se ponía de acuerdo con el aposentador militar. La Legión Británica tenía su propio aposentador general que también trataba con el municipal. Ciertamente este personaje no contaba con simpatías, y él mismo califica su trabajo “de naturaleza odiosa” (aunque también era objeto de “recomendaciones” especiales) y da cuenta de que en ocasiones había sido increpado por el vecindario en la Plaza Nueva y alrededores, haciéndole reproches por las adjudicaciones que había llevado a cabo. La verdad es que a nadie le gustaba ver su casa convertida en un cuartel, en el que además los soldados, que se levantaban al amanecer, cocían sus ranchos o incluso como había un caso, ensayaba la banda de música que tenía alojada. También a veces se corrían sus juergas, como un donostiarra que decía que su casa ahora más parecía “un mesón público”. Además siempre había envidias y comentarios sobre si éste o aquél con una casa de parecidas dimensiones tenía menos alojados...

En general las peticiones de exoneración o de rebajamiento de número de alojados provenían de viudas o de mujeres, con hijos a su cargo con el marido herido en acción de guerra., así como de refugiados. Pero incluso cargos administrativos se quejaban, como es el caso por demás curioso del Comisario que manifiesta que el local en que se ve forzado a ejercer sus obligaciones de oficina “no es ni medianamente regular, rodeados mis escribientes en su mismo escritorio de niños que continuamente están llorando por no tener su madre otro a donde enviarlos: todos los papeles a la disposición de ellos y de cualquiera que en mi ausencia y la de mis escribientes quiera introducirse en mi cuarto por no tener llave con que cerrarlo”.

Por otra parte resultaban especialmente gravados los que tenían por negocio el hospedaje, pues ya no podían recibir huéspedes de pago y, los que alquilaban cuadras en tiempo de paz, porque fueron a los primeros a los que se asignaba los caballos y mulas, por lo que perdían su medio de vida.

La situación se agravó con la llegada de la Legión Británica en los primeros meses de 1836. En el mes de abril sólo en la Casa “Parador Real” se alojaron dos oficiales y setenta soldados.

La Hacienda militar también solicitaba otros servicios de los donostiarras, como las lanchas del puerto para el transporte de tropas (sobre todo en el tiempo de la ofensiva carlista sobre Guetaria), acomodo para los animales....En el mes de mayo de 1836 el Comandante Británico informaba que llegaba con [doscientas mulas; y que se debía disponer su alojamiento en el plazo de un día.

Documento n.º 11⁵⁵

CARGAS DE ALOJAMIENTOS, OCUPACION DE LOCALES Y SOLICITUDES DE INDEMNIZACION DE DAÑOS OCASIONADOS POR ELLO...

Documento n.º 12⁵⁶

CUADERNO DE PRESENTADOS CARLISTAS

Relación de un total de 568 soldados carlistas que se presentan entre el mes de abril de 1838 y julio de 1839, con expresión de la fecha, el nombre el nombre del Batallón de procedencia y el pueblo de donde era natural.

El día 31 de diciembre de 1838 se presentaron 110 personas, sobre todo para huir de “la quinta”, o reclutamiento forzoso carlista. A partir del mes de febrero de 1839 procedían sobre todo de la disuelta bandera de Muñagorri y ya era la desbandada para huir de la quinta.

55. 2125-2.

56. Serie III, 2144-2.

Documento n.º 13⁵⁷**RELACIONES CON LAS AUTORIDADES MILITARES-ACONTECIMIENTOS POLITICOS****RELATIVO A DIVERSOS COMPORTAMIENTOS Y ACONTECIMIENTOS. ALMACENAJE DE ARMAS EN LA CIUDAD, RELACIONES DE LA SOLDADESCOA CON LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, ESTABLECIMIENTO DE LA POLICIA MILITAR, APOYO A LA CAUSA DE ISABEL II, PUBLICACION Y ACATAMIENTO DE LAS CONSTITUCIONES DE 1812 Y 1837...****Medidas de prevención anteriores al asedio. Relaciones con Francia**

En 1830 se incautan todos los fusiles y sables que estaban en el Ayuntamiento (140 fusiles ingleses con bayoneta y vainas y 28 sables de infantería).

Desde la Capitanía General de Guipuzcoa se indica que, al haberse comprobado la existencia de gran número de extranjeros no identificados en la Ciudad, que podrían ser sospechosos al Gobernador de la Plaza, se colocaría una guardia especial a las puertas de la misma para tomar nota de todos ellos y de sus pasaportes.

Se intenta poner fin a las habladurías y rumores alarmistas que corren de boca en boca entre los donostiarras y que crean alarma pública. Se califica estas acciones de “publicidad culpable e intencionada por parte de los carlistas”, sin ser más que hablillas y chismes que indisponen a vecindario con la autoridad militar, al que acusan de no guarecerles adecuadamente, ya que no sabe qué pensar entre tanto infundios alarmistas.

Se ordena que los soldados vivan en la mejor armonía con el vecindario, pero evitando todo trato familiar entre uno y otro, pues con ello se relaja la disciplina militar. El Capitán General añadía: “en estas Provincias los habitantes tienen una repugnancia conocida a la profesión militar, y sus autoridades no se han sometido hasta ahora a dar para el reemplazo del ejército el contingente de hombres que S.M. le ha exigido y señalado”, por ello aconsejaba una línea de separación entre el soldado y el paisano. Se vería, pues, con disgusto “la concurrencia de los oficiales a los cafés, y particularmente, a ciertas reuniones donde acaso se leerán papeles públicos franceses prohibidos por el Gobierno y donde no dejará de hablarse de materias políticas en disconformidad con las ideas de éste”.

Se establece en el mes de agosto una policía militar que separe la frontera con Francia y salvaguarde a la plaza de la entrada de los habitantes del país vecino, en vista de la situación revuelta de este país, y” para alejar a este suelo los estragos de la revolución”. En la Ciudad se establece una avanzada de esta

57. Serie VI, 2143-11.

Policía Militar en la Puerta de Tierra, al mando de D. Domingo Irazusta, bajo la autoridad directa del Gobernador Militar. También se pone coto a muchas solicitudes de regreso de donostiarras desde el país vecino considerando a todos bajo sospecha de traer ideas revolucionarias.

Se realizan juras públicas y solemnes de acatamiento a la Constitución de 1812 en la Plaza Mayor, con todo el Consistorio y las fuerzas ciudadanas al frente. Se realizaban frente al Ayuntamiento, sobre un tablado recubierto de ricas alfombras y tapicerías, con banda de música militar y gran aparato de colgaduras y gallardetes. La del mes de agosto del año 1836 se describía de esta manera⁵⁸:

“La Compañía de Granaderos del Batallón de la Milicia Nacional de esta Ciudad con la banda de música del mismo cuerpo abría la marcha: iban enseguida todas las autoridades y la Compañía primera de fusileros cerraba la marcha con una concurrencia inmensa de la población. Toda la carrera estaba colgada, como también la Plaza, y en ésta un espacioso tablado cubierto de alfombras. Llegadas las autoridades al tablado en medio de reiteradas vivas del público se dirigieron a la Casa Consistorial, y tomando en ella las banderas de la Provincia y de la Ciudad, subieron a aquél. Se leyó la Constitución de 1812, concluida la cual se dieron las entusiásticas voces de Viva la Constitución y Viva la Reyna Constitucional. Las cuatro bandas militares de música entonaron himnos patrióticos. Con ellas, las autoridades y el pueblo se dirigieron a la Parroquia de Santa María, donde se cantó un solemne Te Deum de acción de gracias.

Por la tarde se hizo igual publicación al frente de banderas por los cuerpos que componen la división española de este cuerpo de ejército, con mucho entusiasmo y regocijo y a la vista del enemigo, y hubo iluminación general por la noche”.

Documento n.º 14⁵⁹

CORRESPONDENCIA SOSTENIDA CON DIFERENTES AUTORIDADES MILITARES

En el mes de julio de 1837 encontramos quejas de comerciantes de San Sebastián respecto a que no se les ha abonado las numerosas deudas y créditos personales de los ingleses. Numerosos oficiales de la Legión Británica habían dejado deudas de consideración en el comercio donostiarra, que no habían podido pagar por no haberles satisfecho sus atrasos el Gobierno. El Ayuntamiento hace un llamamiento para que se presenten los documentos fehacientes de manera que sean liquidadas estas deudas ante el Jefe de Contabilidad de la Legión.

58. También viene esta reseña en el Boletín de Guipúzcoa del 25 de agosto de 1836, n.º 145

59. Serie VIII, 2152-4.

Documentos varios n.º 15⁶⁰**SUMINISTROS, FORTIFICACIONES Y CONTRIBUCIONES DE GUERRA****SUMINISTROS DE RACIONES, RELACION Y CUENTAS DE LO SUMINISTRADO, SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES DEL PRECIO DEL TRIGO, CEBADA Y PAJA, ETC. (1830-1836)****NOMBRAMIENTO DE UNA COMISION DE SUBSISTENCIAS Y CUENTAS REFERENTES A LA MISMA (1833-1835)****RACIONES DE LA TROPA (1834-1835)****Documento N.º 16⁶¹****SUMINISTRO, DE RACIONES, CUENTAS DE LO SUMINISTRADO, ALMACEN DE VIVERES, PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO (1836-1839)****Problemas de abastecimiento**

Desde la Hacienda Militar británica de la Legión se quejan de que los caseiros de los alrededores no proporcionan paja a las caballerías alegando que no tienen, lo cual no es cierto. (agosto de 1836). Afirma categóricamente que ha visto abundancia de paja “tanto trillada como sin trillar”

El Ayuntamiento se queja ante las autoridades militares de que las caballerías entran en los campos de maíz. Recibe como respuesta. “ha sido el último y dolorosa medio para que dichas caballerías no pereciesen, pues carecemos enteramente de forraje”. Los ingleses deciden incautar, echando a suertes, diversos campos sembrados de hierba y maíz, indemnizando a sus dueños

Hay quejas por la mala calidad de las habichuelas y otras legumbres secas, así como fraudes en el peso

Circular de P. Gorosabel, en nombre de la Provincia al Ayuntamiento (junio de 1836):

“Los contratistas conmigo para el suministro de raciones de víveres y forraje a las tropas de S.M. la Reina N.S. me acaban de exponer el conflicto y apuro en que se ven por falta de panaderos para la confección del pan que se

60. Serie V, 2129-8, 2141-3, 2141-6, 2141-7.

61. 2145-1.

necesita aun hoy mismo para las tropas, haciéndome presentes al mismo tiempo los resultados que acontecerían si de luego a luego no se pusiese remedio.

Aseguran haber practicado las más vivas diligencias para hacer venir panaderos de Francia, mas que contra sus esperanzas no se ha realizado hasta el día, aunque no pasarán muchos sin que se verifique.

Me han informado de las dificultades que han tenido hasta ahora para llenar el servicio de pan, las que aunque al parecer allanadas por la autoridad militar, han vuelto a aparecer, resistiéndose los panaderos con las excusas de que tienen que acudir a las guardias, de no traerles cuenta el trabajar para los contratistas...y otras.

Consta a Ud., y no deja de conocer su penetración, que el servicio militar mayormente en las circunstancias en que se ha visto y se va aún esta Plaza y la División que la sostiene, debe hacerse de esta Plaza, y que a efecto de conseguirlo han de ser atendidas con antelación todas sus necesidades, siendo las primeras las de provisiones.

Bajo estos supuestos, y a fin de que no falte el servicio a la tropa, he de ordenar a Ud., que conciliando las dificultades que ocurren, dé sus prontas y enérgicas órdenes a los panaderos de la Ciudad para que elaboren pan para la tropa sin oponerse a los contratistas que están prontos a pagar lo que fuese justo por su trabajo, a fin de evitar de esta manera consecuencias que pudiesen ser sensibles”.

Problemas para almacenar los víveres con destino a la tropa. Se destina principalmente la iglesia de Santa Teresa, pero luego se alberga ahí el hospital Militar, y entonces se recurre a almacenes situados en el Puerto y Paseo de los Curas

Problemas en el suministro de leña. Robos de maderas.

Documento n.º 17⁶²

FORTIFICACIONES (1835-1838)

Los problemas para pagar los salarios concertados con los diversos operarios (carpinteros, canteros, peones, herreros...) para llevar a cabo las obras de fortificación eran constantes. La Hacienda Militar no tenía fondos y éstos se quejaban al Ayuntamiento de los grandes perjuicios que la situación causaba en sus economías. Veamos una exposición que dirigió a los ediles donostiarros en 1837:

“Lucas Cortazar, José Antonio Yarzabal y Diego Cortadi por sí y en nombre de otros Maestros y oficiales Carpinteros, vecinos de esta Ciudad exponen respetuosamente: que desde la época feliz en que las tropas de la Reyna N.S. se apoderaron de la villa de Hernani se les emplea en las obras de fortificación que

62. 2145-1.

se está construyendo bajo los planes y dirección de los ingenieros españoles en los puntos determinados por ellos como únicos adecuados para la mejor defensa y afín de salvaguardarla de los ataques y tentativas de las hordas facciosas.

Al principio se observó con los exponentes y sus compañeros un método arreglado y uniforme, todos prestaron tan importante servicio; acudían divididos en trozos periódicamente; los que pararan la temporada determinada contaban con la seguridad de que no se les volvería a llamar y menos a molestarles, hasta que llegase su turno; el tiempo intermedio, que nunca bajaba de quince días, lo empleaban en trabajos de particulares; ganaban su jornal de doce reales diarios, siempre seguros y cobrados al fin de cada semana puntualmente: con estas cantidades socorrían a sus familiares, remediaban sus necesidades urgentes y perentorias, evitaban que contrajesen empeños, y ellas se manifestaban contentas de su suerte y los recurrentes muy satisfechos de la suya, por que al fin a estas ventajas se añadía la de que su ocupación en las obras de fortificación en épocas determinadas sin causarles mayor perjuicio les fuese soportable y sufrían con resignación. Pero por desgracia llegó el tiempo fatal de invertirse aquel sistema tan sencillo, justo y equitativo. Desde entonces no se guarda la alternativa que se observaba antes. Maestros y oficiales carpinteros, sin otra excepción que la concedida, ignoran por qué razón, a los extranjeros, todos sin la menor distinción son obligados a la asistencia a Hernani, empleados en sus fortificaciones constantemente sin dar lugar para el descanso; ninguno de ellos es ocupado ya en trabajos particulares, ni por consiguiente gana el jornal de los doce reales diarios; preciso les es atenerse a la triste ración que se les pasa y que escasamente llega para su manutención. De la peseta diaria prometida y jamás pagada no se puede ni debe contar. Sus familias hallan de menos las cantidades acostumbradas a recibir de manos de los que velan por su bienestar; deben comer, vestir y calzarse, han contraído empeños, de que tarde o nunca saldrán; perdieron la confianza, única esperanza que les quedaba, por no pagar las deudas contraídas; sus necesidades, si no se han aumentado, se mantienen en el mismo pié; las madres se lamentan, y los hijos lloran unas y otros dirigen sus clamores y quejas a aquellos mismos de los que esperan algún alivio; éstos no pueden proporcionárselo al carecer de todo género de recurso; y he aquí el estado tan deplorable a que todos se ven reducidos.

A unos hombres constituidos en este conflicto, ¿qué remedio les queda? El único el de recurrir a este Ilustre Ayuntamiento implorando su protección. Esta es justamente la medida consoladora que los exponentes y sus compañeros han adoptado y ponen en ejecución de común acuerdo. Ellos y sus familias componen una parte, aunque pequeña, del vecindario de esta Ciudad; son artesanos pacíficos, de conducta irreprochable, proceden con honradez, trabajan incesantemente, aman el buen orden, respetan a las autoridades, obedecen y aun prestan a la buena causa servicios superiores a su clase y medios, y en fin por la reunión de este conjunto de apreciables circunstancias, se creen acreedores a las consideraciones de una Corporación que jamás abandona a sus administrados, ni desatiende a sus solicitudes fundadas en principios de justicia y equidad.

Quiera, pues dignarse de fijar su atención sobre ellos, compadecerse de su situación lamentable y de procurar mitigar la pena que les consterna, sea liberándoles de la concurrencia continuada y perenne a las obras de fortificación, o bien meditando el arbitrio que su prudencia juzgue más asequible como menos gravoso a su vecindario, de cuyo producto se les satisfaga su jornal de doce reales a cada uno de los días que empleen en ella. Así se conseguiría que ni los exponentes y sus compañeros, ni su numerosa familia perezcan de miseria y hambre...”⁶³

EXPEDIENTE RELATIVO A 3 PRESTAMOS EFECTUADOS AL EJERCITO PARA SUMINISTRO DE TROPAS (1835-1839)⁶⁴

Otros Documentos⁶⁵

B. FOMENTO

B.10 ESTADISTICA

B.10.03 REGISTRO CIVIL Y ESTADO DE NACIDOS, CASADOS Y MUERTOS

VARONES NACIDOS EN LOS AÑOS 1835 Y 1837

HEMBRAS NACIDAS EN LOS AÑOS 1835 Y 1837

CASADOS DURANTE LOS AÑOS 1835 Y 1837

FALLECIDOS DURANTE LOS AÑOS 1835 Y 1837

“Los acontecimientos de la guerra hasta ahora han tenido interrumpidas las comunicaciones en mucha parte del tiempo, y en el resto los Establecimientos (benéficos) han estado divididos sin domicilio fijo por lo que no se han registrados los fallecimientos en la época desde el mes de septiembre de 1835 a enero de 1837”.

Lo mismo sucede con el Registro Civil de las hembras y varones nacidos en los años 1835 y 1837, que no fueron anotados entre el mes de septiembre de 1835 y enero de 1837.

En el Registro de casados el Secretario del Ayuntamiento, Lorenzo de Alzate deja consignado asimismo lo siguiente: “los sucesos de la guerra desde septiembre de 1835, han impedido tomar las notas con exactitud. Comienzo en 1837 para no interrumpir por más tiempo los asientos”.

63. Especialmente eran requeridos tras el levantamiento del sitio con trabajos personales para la realización de obras de “aproches” y baterías. Los aproches eran trincheras para acercarse a cubierto al enemigo y disponer de una mejor línea de tiro y eran muy requeridas por el ejército inglés. También se les exigió trabajos para reconstrucción del puente de Santa Catalina.

64. 2141-9.

65. 394-7, 394-8, 394- 9, 394-10.

ANÉCDOTAS DEL CERCO DONOSTIARRA

AMHSS (Archivo Municipal histórico de San Sebastián)⁶⁶

1

¿Se fueron voluntariamente a la facción?

M. N. Y M. L. Ciudad de San Sebastian:

Dña. María Josefa de Irigoyen con la atención debida a Vd. Expone: que su hermano el Presbítero D. Juan José como Ecónomo del Partido de Ibaeta vivía en el barrio Extramural de San Martín, en compañía de Don Elías Gorostieta, que lo es del denominado Lugaris.

Ambos se trasladaron a la Casería propia de D. José M^a de Classens sita sobre el Convento de San Bartolomé justamente en la época fatal en que los infelices habitantes de aquel Barrio fueron atacados y sufrieron los estragos del cólera morbo.

Todos saben que ambos sacerdotes asistieron y proporcionaron los auxilios espirituales a los enfermos con la mayor puntualidad, así de día como de noche, y desempeñaron entonces antes y después exactamente lo deberes que les están impuestos por el arreglo del Plan Beneficial que con aprobación Real rigen en las Parroquias unidas de esta Ciudad.

Seguían los dos Ecónomos ejerciendo con esmero y a completa satisfacción de sus feligreses las funciones propias de su Ministerio, cuando la noche del 24 del corriente mes fueron sorprendidos en su casa morada por una partida de la horda fanática del Pretendiente : inmediatamente les intimaron bajo penas rigurosas a permanecer en ella, y es el día en que se mantienen en esta disposición.

Ellos practican las más eficaces diligencias por libertarse, y está segura la recurrente que en el momento de conseguirla pasarán a ejercer sus funciones como hasta ahora en cuanto permitan las circunstancias actuales.

Mientras tanto, por constarla los sentimientos que animan tanto a su hermano cuanto a D. Elías, en su nombre ofrece abonar lo que se gasta en el sustituto del Hospital de los Pobres de esta Ciudad.

Así pues, a V. S. Suplica, que atendiendo el hecho cierto y razones expresadas se sirva la propuesta referida...⁶⁷

66. 2125,1, 2145.1, 2146,1, 2144,1.

67. AMHSS, 2145,1.

2

**Quejas del Síndico del Ayuntamiento, Sr. Queheille contra
las órdenes de acuartelamiento del Conde Mirasol**

El Síndico Queheille, llama la atención del Ayuntamiento⁶⁸ cumpliendo con sus deberes, en su concepto el más importante del día, y excita al Ayuntamiento a que lo tome en seria consideración.

El Conde de Mirasol, quiere tener acuartelada la guarnición, por consiguiendo es llegado el tiempo en que se alivie al vecindario colocando la tropa en el único cuartel de la Plaza que es el de Santo Domingo, no se diga que se habilitan de cuartel la cárcel, esto lo puede creer quien no conoce el edificio; necesita obras y de consideración, y aun habiéndolas ni remotamente basta aquél local para acuartelar la guarnición.

Se verá que hay necesidad de Hospitales, muy bien, bastan la Misericordia, Parador Real, Escuelas y Lonja, y en caso necesario si se quiere la misma Cárcel, pues no es ahora que se ha hecho impropio para este destino aquel local.

Pero sin él hay suficientes Hospitales con los otros edificios citados para el número de Tropas que hay, además de que se trata de establecer Hospital en Fuenterrabía y los hay en Pasajes. Por consiguiendo puede facilitarse para almacén la Cárcel gratuitamente, pues el edificio es de V.S., y puede hacer esto en obsequio del vecindario, puede en la misma forma dar el sótano de esta Casa Consistorial, y creo que es suficiente protección ésta.

Sobre todo tratándose de acuartelar la tropa V.S., debe insistir desde un principio que lo sea en Santo Domingo, por que si se da lugar a que continúe de Hospital los empleados irán a San Martín cuando no hay otro recurso, y se quedará perpetuar el Hospital en Santo Domingo exponiendo al pueblo a tener alojada la guarnición en muchísimo tiempo o años.

Pido al Ayuntamiento que acceda a mis ideas que me parecen las más arregladas, y para en caso en que el Pueblo no sea libertado del alojamiento de la guarnición protesto que no me pase perjuicio, por que no participo de la idea de dejar de tomar en este momento una resolución formal, y en mismo tiempo recaer sobre mí ninguna responsabilidad.

San Sebastián Junio, 5 de 1837

Andrés de Queheille.

68. AMHSS, 2125-1.

3

**Informe del Mayoral de Ibaeta:
Casas dentro y fuera de la línea
Requisas de bueyes y vacas**

Juan José Guisasto Mayoral del Partido de Ibaeta a V.S. respetuosamente expone:

Que son dieciocho las casas que se hallan dentro de la línea que defiende esta Plaza y veititrés las que existen fuera de ella en sitios ocupados por la facción. Los que habitan las primeras prestan servicios con sus personas e yuntas de vacas y bueyes ya en Guetaria y otros puntos que están fortificándose, e ya también en el ramo de la bagajería, mientras que los que asientan las segundas se hallan enteramente libres de semejante no interrumpida y pesada carga. Esta distinción es desigual, injusta y odiosa para todos los que tienen conocimiento de ella y miran y juzgan las cosas con imparcialidad y rectitud. No obstante hasta ahora se ha tolerado y sufrido por aquellos mismos sobre quienes pesa exclusivamente tan insoportable carga pero llegada su resistencia al extremo de no querer contribuir aun para el coste que ocasiona la Junta de Bueyes que constantemente se emplea en Hernani por disposición de la competente autoridad, justamente se quejan de su comportamiento opuesto a los principios de justicia y equidad. No puede servirles de disculpa la circunstancia de residir fuera de la línea cuando los de la población de Igueldo a pesar de hallarse en idéntico caso con sus brazos ganado vacuno hacen dicho servicio alternando con otros. A poco que reflexione cualquiera acerca de la ocurrencia que motiva esta exposición se convencerá de ser una misma la ocupación de todos los labradores (...) y entre ellos no deber ninguna distinción que les favorezca a los que están dentro de la línea que defienden las tropas de la Reyna N.S., sino más bien a los que están fuera de ella por varias consideraciones y razones que median y es inútil expresarlas, por lo que

A V.S. suplica en atención a las mismas se sirva acordar que los propietarios y colonos de las veititrés casas de dicho Partido de Ibaeta situadas en puntos ocupados por la facción presten el servicio en ambos ramos a la manera de los restantes diez y ocho o que en su defecto paguen los mismos en su particular los diez reales diarios que origina de coste la yunta de bueyes que se emplea en servicio en Hernani con lo que se recibirá justicia.

San Sebastián 20 de febrero de 1838

AMHSS, 21.25-1

4

**Un herrero donostiarra se queja de la competencia
de los herreros de la Legión Británica**

José Antonio Imaz, maestro herrero y vecino de esta Ciudad con el debido respeto expone a V.S.:

*Que siendo el principal trabajo de su oficio la construcción de machates para diversas extracciones, solicitó en seis de octubre de 1836, permiso para fijar su taller en el Barrio de Loyola, Guipuzcoa. La escasez de carbón que en esta Plaza habría por hallarse bloqueada, lo cual le fue concedido por la autoridad de esta Plaza, como contra del documento que acompaña y por la progresión que la guerra tomó. Se vió en la necesidad para mantener su familia. De establecer su taller en la villa de Alegría, sugetándose, como era justo, a **poner inquilinos en la casa Barraca de la Plazuela de las Escuelas**, sufrir las cargas de alojamiento y pagar las debidas contribuciones, todo lo cual lo hizo, pidiendo permiso de la autoridad competente, Y deseando como es justo volver a mi verdadero taller y Barraca citada, y vivir junto de mi propiedad, ha venido a esta Ciudad, ha venido a esta Ciudad, pero se halla con la novedad **de su taller se halla ocupado por los herreros de los ingleses de la Legión Británica, en cuya finca son muy graves los daños que se han causado**. Por lo que me he visto privado de mi propiedad y sin tener donde acoger y cimentar su taller y mantener mi familia.*

A V.S. suplico rendidamente ... para que los ingleses desocupen la Barraca y taller, haciéndole oferta de lo que él mismo dejó, para que honradamente vuelva al usufructo y pueda sostener a su familia y cargas concejiles.....

San Sebastián, 13 de Septiembre de 1837

5

Más quejas de otro herrero

Sr. Gobernador de la Plaza,

José Antonio Imaz maestro herrero y vecino de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto expone que como su mayor parte del trabajo consiste en fabricar machetes para conducirlos a la Habana y experimentando bastante escasez de carbón que le impide trabajar en exceso de este año, solicito permiso a V. S. Para establecer mi taller en un caserío situado en el término de Loyola, distante media legua de esta Ciudad, el cual le fue concedido por decreto del siete de enero de este año: como en aquella ocasión el exponente se hallaba con un oficial y dos criados machacanes, envió a unos al nuevo taller y él no se movió de la Ciudad, pero es el caso que el oficial sin duda por ganar más, se ha despedido en estos últimos días, quedándose por consiguiente los criados sin poder trabajar por falta de maestro. En esta atención.

A V.S. rendidamente suplica se digne a concederle el nuevo permiso para trasladarse al exponente a su taller de Loyola, con el justo fin de que trabajando en unión con su criados pueda mantener su familia que queda en esa Ciudad, obligándose el exponente si V. S. Lo considera conducente a presentarse en ella todos los domingos...

San Sebastián 6 Octubre 1835

6

Trampas con los alojamientos obligatorios al vecindario

D. Inacio M^a de Urdinola, residente en esta Ciudad, a S.I., con la debida consideración, hago presente que algunos ingleses de la Marina Real Británica han introducido en mi casa un compañero suyo enfermo de mucha gravedad, procediendo en ello con un artificio y una arbitrariedad que apenas se pueden creer y continuando del mismo modo hasta hoy por más que me he empeñado en que me desalojen la casa, sin que pueda obtener de ellos otra contestación que la que saldrá el enfermo fuera cuando le parezca al médico, el mismo que ha sido el principal en el engaño, con que introdujeron al referido paciente en mi habitación.

En el caso que yo tenía alojado con Bolera a un médico inglés, cuyo nombre ignoro.

Este me suplicó permitiese alojar en su mismo cuarto a un oficial de la Marina, por unos días, con el objeto de observarle en la enfermedad que padecía, de unos dolores ligeros de cabeza. Creyendo de buena fe no quise negarme a una cosa que podía convenirme y ser útil a nuestros aliados: Así que me presté, pero con sorpresa me hallé que en lugar de un enfermo cuyo padecimiento se reducía a algunos dolores de cabeza me encajaron a un hombre moribundo que en lugar de venir por su propio pié, fue conducido por otros al aire.

La prueba de la falta de la buena fe que se ha procedido en este hecho es que habiéndole al día siguiente por la mañana, haciéndole saber al médico alojado que antes que saliera de la casa, deseaba y quería hablar con él sobre el engaño que me había causado.

Contestó que bien, pero a luego y sin esperar se escapó, huió dejándome al moribundo en su cuarto y hoy, a pesar de que ya se levanta continua en él. Muy extraña parece esta conducta de parte de quien la tienen. El faltar a la buena fe a la búsqueda de la gente y lo reparar en los derechos domiciliarios y de propiedad choca tanto más que incurren en personas que al parecer deben ser poco habituadas a tales excesos demencias. Sin embargo así sucede y yo me veo en la precisión de recurrir a la protección de V.S. para hacer que sea respetada mi casa así como mi propiedad, y hasta mi buena fe....

A V.S. Pido y Suplico, que,

Hecho cargo de la precedente exposición, se sirva tomar las providencias convenidas para hacer desalojar mi habitación al oficial inglés que enfermo entró en ella de una manera tan irregular como he explicado arriba.

Pues ya se levanta de la cama, y no puede haber inconveniente para el efecto; y para que ni él ni ninguno se otorgue el derecho de disponer de mi habitación a su capricho, hasta que se le antoje, haciendo de ella un hospital y exponiendo acaso a su contagio a toda la familia; pues al decirme que la desocupará, como me dice, cuando el médico lo disponga, no significa otra cosa que su arbitrariedad ha de ser interminable, y que a título del médico, el mismo que me ha engañado antes, ha de disponer de mi habitación según mejor le parece.

San Sebastián 15 de Julio de 1839

7

**Petición de cuotas para atender los alojamientos de las tropas,
o en su defecto de un albergamiento forzoso.**

Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián

Deseando el Ayuntamiento mejorar el arreglo de alojamientos atendiendo al gasto que ocasiona con cuotas mensuales que satisfagan los vecinos, se servirá V. contestar en el término de dos días, a continuación de esta circular, si se conforma en que se le asigne su cuota, o prefiere recibir el alojado que le corresponde; en inteligencia que plantificado el plan de subvenir a esta carga por medio de las cuotas, tan solo tendrá V. alojamiento en los casos eventuales en que ocurra la llegada o reunión de tropas en la plaza.

Dios guarde a V. muchos años, San Sebastián 27 de agosto de 1833

José Manuel de Brunet

8

Los problemas de las religiosas del Convento intramural de Santa Teresa

La infraescrita, Prsidenta de este Convento intramural de Santa Teresa, expone respetuosamente,

A V.S. es de pública notoriedad la separación involuntaria en que viven las religiosas que componen esta Comunidad. Y que cuya mayor parte se halla hoy aún en Lesaca.

Como es muy natural anhelan por reunirse y este anhelo es tanto más justo cuanto como por ser exigida imperiosamente su reunión por el buen ejemplo y por su Instituto, ello pondría fin al extraordinario aumento de gastos que se origina de su separación y que no permiten sufrir por más tiempo los cortos recursos del convento. Pero desgraciadamente es demasiado reducido el único techo que ha quedado a disposición de estas religiosas para que puedan permanecer en él todas.

En esta atención y estando ya desocupada la parte del convento que hasta ahora de disponía a cuartel, recurre la exponente a V.S. como a Patrona que es de la Comunidad, con la humilde súplica de que se sirva concederle su benéfica protección y hacer que les sea devuelta la parte mencionada a fin de que pueda efectuarse la reunión tan deseada.

Basta indicar esta solicitud para que se digne V.S. a tomarla en consideración sin otro impulso que el de los sentimientos religiosos en que está animada. Si, según lo espera la exponente, tienen sus Subalternas la dicha de conseguir la Gracia, a cuya obtención se dirigen sus ruegos, en este caso habrán merecido a V.S. un favor que les impondrá un deber de eterna gratitud, al paso que gozarán también ellas de los beneficios de la paz tan justamente celebrada por todas.

San Sebastián, 23 de Octubre, 1839

9

Duras medidas contra los directos familiares de los pasados a la facción***Bando***

Don Leopoldo O,Donnell, Comandante General de Guipuzcoa y de la 5ª División del Ejército del Norte.

ART. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por el Exmo. Sr. General en Jefe del Ejército serán expulsados de los pueblos de esta Provincia ocupados por las tropas Nacionales todos los padres y madres que tengan hijos sirviendo en las filas de la facción.

ART. 2º Los Gobernadores o Comandantes Militares de los puntos, de acuerdo con los Ayuntamientos procederán al embargo de todos los bienes o efectos que tengan los comprendidos en el ART. 1º, sin permitir a los interesados llevar otra cosa que las ropas de su uso. Los inventarios de embargo se remitirán a la Junta que se nombre para que proceda a la venta de ellos.

ART. 3º Los Alcaldes Constitucionales y Ayuntamientos serán responsables de la menor omisión que haya en las relaciones nominales que dice a la autoridad militar, pagando 500 reales vellón de multa por cada individuo que deje indevidamente de incluirse en ella.

ART. 4º Se prohíbe que individuo ninguno de los que se expulsan pueda volver a punto alguno de los ocupados por el Ejército Nacional a menos que al verificarlo no traiga consigo el hijo o hijos tubiere sirviendo en las filas enemigas, en cuyo caso les serían devueltos todos los bienes y efectos embargados si ya no estuviesen bendidos.

ART. 5º Los Gobernadores o Comandantes Militares quedan encargados de la ejecución de este bando, y me darán parte a las 18 horas de su recibo de quedar cumplimentado.

Dado en el Cuartel General de San Sebastián a 19 de Diciembre de 1838.

Leopoldo O,Donnell

Copia Conforme, Eustasio Amilibia

1.^a Ampliacion de la Nomina intramural.

Estudios de los padres	Valles	edad	sexo	Observaciones	Propiedades que poseen
Estudios de la Cruz	Castro	19	M		{ parte de la casa en que habitan o (a) sus hermanos que estan en el Extranjero (b) su hermano que estan en el Extranjero
Maria de Jose Olague	Subeltrou	41	F		
Riquelme Ramon	Castro	15	M		

1.^a febrero 22. Diciembre 1898

2.^a Ampliacion de la nomina intramural.

Maria de Gola	Subeltrou	2	M		<p>Mi hijo nayo cuando formacion una Compañia en esta Ciudad de donde sale en direccion p.^a 99^a y 100^a; pero si es cierto lo que ellos dicen de haber sido de su familia en esta Ciudad, quedo en la posesion; adhiriendo que el Ayuntamiento de Castro de otro dato alguno. Dicha niña tuvo otro hijo en la Ciudad, en la parroquia de esta Ciudad; pero que nunca se ha visto en la parroquia de Castro, y a pesar de que por documentos testamentarios del padre, se halla separada de toda intencion en su sucesion de los hijos que tenia otro hermano.</p>	<p>figura la 2.^a ampliacion</p>

Nombres de los padres.	Lugares donde viven para el d. de la sepultura.	Observaciones	Propiedades que poseen
Gabriel de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose el Sr. D. Damián	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Simón Lavaredo	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose el hijo de la familia	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Esteban de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Juan el hijo de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Miguel de la Cruz y su mujer	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Abraham de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose el hijo de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose el Sr. D. Damián y su mujer	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose el Sr. D. Damián	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Agustín de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Esteban de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Damián de la Cruz y su mujer	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Agustín de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose el Sr. D. Damián	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Diego de la Cruz y su mujer	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Francisco de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Juan de la Cruz	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Diego de la Cruz y su mujer	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose el Sr. D. Damián	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Diego de la Cruz y su mujer	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose el Sr. D. Damián	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "
Jose el Sr. D. Damián y su mujer	" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "

{
 "Mira en el Cat. de la Cruz, son hijo de la Cruz, y
 el Sr. D. Damián que hace el Sr. D. Damián y su
 mujer y el Sr. D. Damián de mala memoria en el
 Cat. de la Cruz."

Nombres de los Víctores (Nombres de los muertos) Partido o q.º Empezada Observaciones Representantes que fueron
 Martín Almagorá " Guinecer " Legana " vino en la Plaza de Loyola
 el cual está enmargado " Sanonico " " Se hizo una granera en esta plaza

San Sebastian 22. Diciembre 1838.

Diciembre 24

Gobernador " El traslado al P.º la nomina de los Padres y el resto de los hijos pertenecian á las filias rebeldes, y por otros involucrados á las de este de alguno, se ponia en conocimiento de P.º. tan pronto como se entregara. Atencion especial á P.º. la nomina estornual. Dos 84.

N.º 276

Diciembre 22.

Gobernador " Encanto al Oficio que se estaciona para el P.º. ayer se dirige una duplicacion de la nomina reducida, ayer mismo; y otra de la nomina estornual. En respecto á ella, el estacionamiento tiene que no sea tan exacta como quiciera por efecto de las grandes alteraciones y trastornos que ha tenido la poblacion. Moral, y por esto al tiempo de repasar, hablando de ambas nominas, que el estacionamiento, cuando se dar á P.º. noticia de otros averiguaciones, hace esta revista con mas exactitud en lo relativo á la nomina estornual. Dos 84.

N.º 278

Diciembre 23

Gobernador " Con arreglo á las noticias que tiene hechas el estacionamiento en sus Oficios anteriores, remite á P.º. la segunda duplicacion de la nomina estornual. Dos 84.

N.º 279

D.º. Duplicacion de la estornua estornual.

en el libro de los Padres Lillo en el P.º. fue Observaciones Participantes que fueron.
 Nota de libro de los Padres Lillo en el P.º. 17.
 Nota de Ortega " el largo 3. 10.º
 San Sebastian 27. Dic. 1838.

1ª Ampliación de la Summa Extraordinaria
 miembros de los Padres. Comité de Dirección Secretaría Suplicantes y Jueces

Comisario Especial Abogado Religioso Religiosa

Dominio Extranjero Religioso Religiosa

Estado Civil Religioso Religiosa

Noviembre 27

Abogado
 Una copia de los libros que con fecha el 27 de noviembre en sus oficio anterior, remití a V. la t. con ampliac. de la Summa Extraordinaria, y la Summa de la Summa.

Comisario Especial Abogado Religioso Religiosa

Suplicantes y Jueces

Comisario Especial Abogado Religioso Religiosa

Suplicantes y Jueces

Comisario Especial Abogado Religioso Religiosa

Suplicantes y Jueces

Comisario Especial Abogado Religioso Religiosa

Suplicantes y Jueces

Llama la atención entre otras cosas, por ejemplo, un matrimonio que habita en el Muelle cuyos dos hijos marcharon a la facción (donde murió uno de ellos), pero tiene otro en la Milicia Nacional, o una madre de la calle Embeltrán con su hijo muerto, faccioso, y dos en la Milicia Nacional ...; estos casos se repiten con el marido y los hijos, viudas y madres con víctimas en distintos bandos y muertos por causas opuestas, ¡miserias de las guerras civiles! Ello resulta especialmente común en el caso donostiarra, donde convivían estrechamente la causa rural carlista y el medio burgués liberal.

Otro afirma que su hijo se presentó y fue conducido con la cuerda de prisioneros a Cadiz.

Por ello muchos prefieren alegar que el hijo murió o que está prisionero, o “que marchó lejos con sus amos” y no saben nada de él, para evitar los embargos de bienes⁶⁹.

11

Nómina de oficiales y tropa que han estado al servicio de Don Carlos, con expresión de si están presentados, muertos ó ausentes

Nómina
de Oficiales y Tropa que han estado al Servicio de D. Carlos
procedentes de esta Ciudad y su jurisdicción con los pueblos de
Aduna, Aguilés, Zubiate y Alca

69. Las quejas de que muchos de los embargados no son propietarios de todo el ganado que les requisaban eran muy frecuentes y un gran problema para las autoridades.

Relacion nominal de los Individuos de tropa y oficiales, que proceden de esta Ciudad y jurisdiccion con inclusion de los presbiteros de Aduna, y de los de las Iglesias y Atlay que dependen de la misma Ciudad, han estado al Servicio de S. M. C. con expresion de los q. se han presentado a sus casas han fallecido y no para a establecerse otros puntos

Oficiales presentados a sus casas

- José Achaga
- Miguel Bauronca
- José Abordin
- Manuel Encarnada
- Diego Fuentes
- José Javier Delgado
- Manuel Ybarra
- Antonio Moya
- Manuel Moya

Presentes

- Esteban Ybarra
- Miguel del Pozo
- José Ybarra
- Diego Moya
- José Abordin

Presentes

- José Aquilino Arana
- Francisco Pérez
- Andrés Olaj
- Miguel Ybarra
- Diego Bauronca
- José Placencia
- José Ignacio Abordin
- Miguel Ybarra

} En Atencia

- En Toluca
- En San Juan de los Rios
- En Atencia
- En Toluca

Tropas

El manuscrito en sus orígenes

Galo Amich
 Jue. M.^o Aguirrebarrena
 Antonio Aguirrebarrena
 Juan José Arbelaz
 Ant.^o Amigorena
 Juan.^o Arminalde
 Jue. equit. Arminalde
 Ramal Ardra
 Alfo. Archa
 Efrides Aguirre
 Juan.^o Albaria
 Amico Antebio
 M. M.^o Arrieta
 Bautista Arribuena
 Pascual Arzac
 Francisco Arzac
 Jue. J.^o Arribas
 Jue. J.^o Arribas
 Estival Arribas
 Jacinto Arribas
 Juan Cruz Arribas
 Pedro Arribas
 Jue. Ant.^o Arribas
 Miguel Jue. Arribas
 Martín Arribas
 Jue. J.^o Arribas
 Pedro Arribas
 Jue. J.^o Arribas
 Pedro Arribas
 Jue. Ant.^o Arribas
 Cayetano Arribas
 Jue. J.^o Arribas
 Jue. Arribas
 Miguel Arribas
 Juan.^o Arribas
 Juan.^o Arribas
 Juan.^o Arribas
 Jue. J.^o Arribas
 Jue. Maxim. Arribas

Juan José Arribas
 Jue. M.^o Arribas
 Francisco Arribas
 Jue. M.^o Arribas
 Miguel Arribas
 Jue. J.^o Arribas
 Jue. M.^o Arribas
 Juan.^o Arribas
 Pedro Arribas
 Juan Arribas
 Juan José Arribas
 Feliciano Arribas
 Manuel Arribas
 Juan.^o Arribas
 Nicolas Arribas
 Sebastian Arribas
 Juan.^o Arribas
 Luis Arribas
 Sebastian Arribas
 Juan Angel Arribas
 Miguel Arribas
 Agustín Arribas
 Bautista Arribas
 Jue. J.^o Arribas
 Martín Arribas
 Miguel Arribas
 Sebastian Arribas
 Jue. J.^o Arribas
 Jue. Ant.^o Arribas
 Miguel Arribas
 Juan José Arribas
 Vicente Arribas
 Bernardo Arribas
 Jue. Cruz Arribas
 Juan.^o Arribas
 Jue. Ant.^o Arribas
 Juan José Arribas
 Jue. M.^o Arribas
 Eugenio Arribas
 Jue. Arribas

Jos. Ramon Inchausti
 Juan P. Herralde
 Santiago Manzanar
 Juan R. Barrenendi
 Miguel Inchausti
 Hermenegildo Trueta
 Joaquin Garza
 Jos. Man. Manzanar
 Bautista Aguirre
 Jos. Benda Trueta
 Juan Ona Manzanar
 Ant. Inchausti
 Marcial Trueta
 Marcelino Aguirre
 Juan Manzanar Trueta
 Jos. Garza

Jos. Garza
 Ant. Murtagoyena
 Juan P. Trueta
 Juan P. Herralde
 Don. Laxian
 Ignacio Zubeldia
 Miguel Jos. Labala
 Ramon Labala
 Agustin Labala
 Jos. Baq. Labala
 Amico Labala
 Jos. Zubeldia
 Javier Cuadros
 Joaquin Zubeldia
 Ant. M. Zubeldia
 Joaquin Zubeldia

Muertos.

Miguel Alcan
 Ignacio Man. Aguirre
 Pedro Amola
 Manuel Trombura
 Jos. Trueta
 Jos. Don. Aristequieta
 Jos. Joaquin Ariza
 Gregorio Arce
 Pascual Aristequieta
 Jos. Anararte
 Juan Ant. Albezu
 Pedro Aguirre
 Ramon Anararte
 Nicolas Anararte
 Joaquin Anararte
 Jos. Man. Anararte
 Bernin Bermejo
 Esteban Bermejo
 Ignacio Bermejo
 Joaquin Bermejo
 Jos. Don. Bermejo
 Miguel Bermejo
 Martin Elizalde
 Ignacio Bermejo

Jos. Ign. Bermejo
 Joaquin Bermejo
 Ignacio Bermejo
 Juan Bermejo
 Jos. Bermejo
 Miguel Bermejo
 Juan Don. Bermejo
 Tomas Bermejo
 Miguel Ign. Bermejo
 Martin Bermejo
 Gabriel Ign. Bermejo
 Jos. M. Bermejo
 Juan Mendiburu
 Jos. Cruz Mendiburu
 Esteban Mendiburu
 Jos. M. Mendiburu
 Juan Cruz Mendiburu
 Bautista Mendiburu
 Martin Mendiburu
 Celdoso Mendiburu
 Martin Mendiburu
 Ant. Mendiburu
 Jos. Mendiburu
 Juan Mendiburu

Nicolás Salabernias
 Don Juan Salabernias
 Don Salabernias
 Miguel Toledo
 Don Polocchini
 Juanín Maola?
 Don J.º Maquero
 Don J.º Maquero
 Benito Brauregui

Don C.º G.º
 Vicente G.º
 Don M.º Indant
 Don Juan
 Martín Ant.º Guasola
 Rafael Espin
 Vicente L.º
 Nicolás L.º

Ausentes

Don Ardenaly
 Alberto G.º
 Manuel Gurruchaga
 Fran.º Leceta
 Ant.º Plazaola
 Don V.º Biaga
 Don Man.º Luzamaga
 Juanín Toledo
 Vicente Trigo
 Ant.º Olloqui
 Don Agustín Garamiela
 Don M.º Garamiela
 Ant.º Lecuna
 Domingo Lupina
 Martín Ant.º Kubeldia
 Juanín Arriaga
 Saturnino G.º
 Antonio Alday

} Euzkera el p.º

} En Provincia

} En Santander
 En Legorreta
 En Villafraanca
 En la Habana?

Don Sebastian de ...
 Por el Ayuntamiento ...
 el Presidente

OFICIALES

– OFICIALES PRESENTADOS A	SUS CASAS:	9
–	MUERTOS:	5
–	AUSENTES:	8, (“En Francia o en para- dero desconocido”)
		22
	TOTAL:	22

TROPA

– PRESENTADOS:	101
– MUERTOS:	65
– AUSENTES:	18
TOTAL:	184

POR TANTO FUERON 206, SEGÚN EL COMPUTO DEL AYUNTAMIENTO, LOS DONOSTIARRAS QUE OPTARON POR LA CAUSA DE DON CARLOS (Aprox. un 8% de su población masculina)⁷⁰

12

Mandato general de Lacy Evans en euskera

Cuartel General de San Sebastián el 25 de Mayo y el año 1836

MANDATO U ORDEN GENERAL

En Memoria de aquel cinco de este mes o dos ó tres anteriores, aquellos que se hacen llamar gente montes protectora del creyente, desesperados pensando que deberían dejar los hermosos conventos de S. Francisco y el Antiguo, les dieron fuego y los quemaron, sin ningún respeto a Dios y a su servidora la Santa Iglesia.

En aquel día de lucha, cuando nuestra tropa los venció, se encontraron todas aquellas casas reforzadas para la defensa, quemadas, la mayoría de las batallas ocurrieron a fuera y (... ..). Era lamentable la destrucción en el fuego de todos aquellos caseríos. ¿Que ventaja esperan de una destrucción de tal calibre? Se creen que las tropas de nuestra reina no saben acampar en un verano tan agradable? Incluso en invierno. Pero nosotros debemos de expresar nuestro rechazo a esa forma de destrucción.

70. Según el censo de ANABITARTE en S:S: *en el siglo XIX*, San Sebastián 1908, pp, 199, 200.

Por eso, el General hace responsables, con las leyes y castigos más severos, tanto a Oficiales de cualquier graduación como a soldados españoles como ingleses, si hacen o consienten el mínimo daño a persona, casa o lugar: Y en contra, deben de esforzarse y ayudar en apagar todas aquellas casas que puedan quemar los enemigos monteses. Deben de mirar las casa y las cosas vivientes de ellas con sagrado respeto. Los dueños e inquilinos, y los visitantes de sus casas encontrarán amparo, ayuda y amistad, y sobre todo, las mujeres y los niños. Nosotros, los ingleses, no hemos venido aquí como conquistadores y separatistas, sino como amigos, compañeros y hermanos; a aliviar, no a hacer más pesada esta guerra sangrienta entre casas. Este es el trabajo que nos ha puesto bajo el mando del Gobierno Español, cogereamos con los brazos abiertos, incluso a esos enemigos monteses, si vienen habiendo reconocido su error.

Los soldados ingleses, desde que han venido a España, han demostrado tanta bondad, sufrimiento y (), que quienes los han conocido bien, no dudan de su honradez como de sus nobles valores; así les corresponde su General muy agradecido, y ahora, cuando les recuerde a los oficiales y soldados su caballerosidad, está seguro de que le responderán honradamente y que cumplirán lo que aquí les mande, correctamente y sin falta.

Este mandamiento u orden se les leerá a las tropas españolas e inglesas, y el General deja el cargo de que se cumpla por parte de los españoles, en manos se su apreciado amigo, el Brigadier Jauregi, Comandante General de esta provincia, cuya bondad y blando corazón son muy conocidos por los ciudadanos de esta noble provincia.
-Firmado por -De Lacy Evans

Donostiaco Cuartel generalian Mayatzaren 25 eta urtez 1836.

AGUIMPEN EDO ORDEN GENERALA

Araco ill onen hosteco egun oroigarri araz bi edo iruz lendanic, mendi gende fede gordatzalle esaten diran orieci, etsiric ya biarco zituztela utzi S. Francisco eta Antiguaco conventu ederrac, sutu eta erre cituzten, errespeto gabe Jaungoicoaren eta bere servizalleen eche santubai.

Peleaco egun artan, berac eren defensaraco gogortuta ceuzcaten eche guztiac, gure tropac irabaci cituanian, arquitu ciran irazaquiac; oro bat guertatuzan batalla campoan eta gure aurre soldaduaz campora ceuden asco ehetan ere. Negargarria zan aimbeto baseriren su garrezco ondaera. ¿Cer ventaja espera dute ondamendi aini urricalgarritic? ¿Uste dute gure Erreguiñaren tropac ez daquiela campaeztaten uda ederrea? Bai eta neguan ere. Baña guc bear degu obraquin adieraci cembait gorrotzen degun urrabide ondatzalle ori.

Argatic Generalac Oficiales cernai gradutacoac, eta soldadu español eta inguelesac eguiten ditu corresponsable guerraco legue eta castigoric gogorrenaqueñ, eguiten, edo consentitzen badute calteric dan chiquiena persona, eche eta bazterretan: contrara, beardute eguin aleguiñ eta laguntza guztia menditar etsayoc sutu ditzatezquen echeac itzaltzeco, eta calte genero guztiac eragozteco. Echeac, eta ehetaco bizi gauzac bear dute beguiratu errespeto sagradubarequin. Echeetan arquitzen diran maister eta bizitzalleac, eta eretara datocenac arquituco dute, amparoa, laguntza, eta adisquidetasuna, eta cinnezqui emacume eta aurrac. Gu inguelesac ez guera onara etorri conquistadore edo urratzallezat; ez baizic lagunzalle, adisquide, eta anayatzat; arintzera, ez astuntzera eche-guerra odolgarri au. Au da gu españiaco Gobernupera ecarri gaituan lambidea, eta besoac zabalic artuco ditugu amorez mendi etsai oyec ere, baldin badatoz eren engañuba ezaguturic.

Soldadu inguelesac españiara etorri ciran ezquero aguertu dute aimbete ontasan, sufrimentu, eta sugeciyo, ezen ondo ezagutu dituztenac ez dira guchiago miratzen beren honrradutasunaz non beren balore irazaquiáz; ala dagoquiye beren Generala chit eskerretsuba, eta oraiñ beren guizabidea acordaerazten dienian seguru dago eranzuugo diyotela honrraduqui eta cumplituco datela emen aguintzen diena oficiale eta soldaduac zucen eta falta gabe.

Aguin hide, edo ordena au iracurricoz zaye tropa español eta inguelesai, eta Generalac uztendu españolen partetic cumplierazteco cuidadoa bere adisquide gozo brigadier Jáuregui provincia onetaco Comandante generalaren cagura, ceñaren ontasan eta bioz biguñia dauzcaten ondo ezagutuac provincia noble onetaco bere erritarrac. — Dago firmatuba. — De Lacy Evans.

LAS FORTIFICACIONES LIBERALES EN LAS PROXIMIDADES DE SAN SEBASTIÁN DURANTE LA ÚLTIMA GUERRA CARLISTA

Juan Antonio SÁEZ GARCÍA

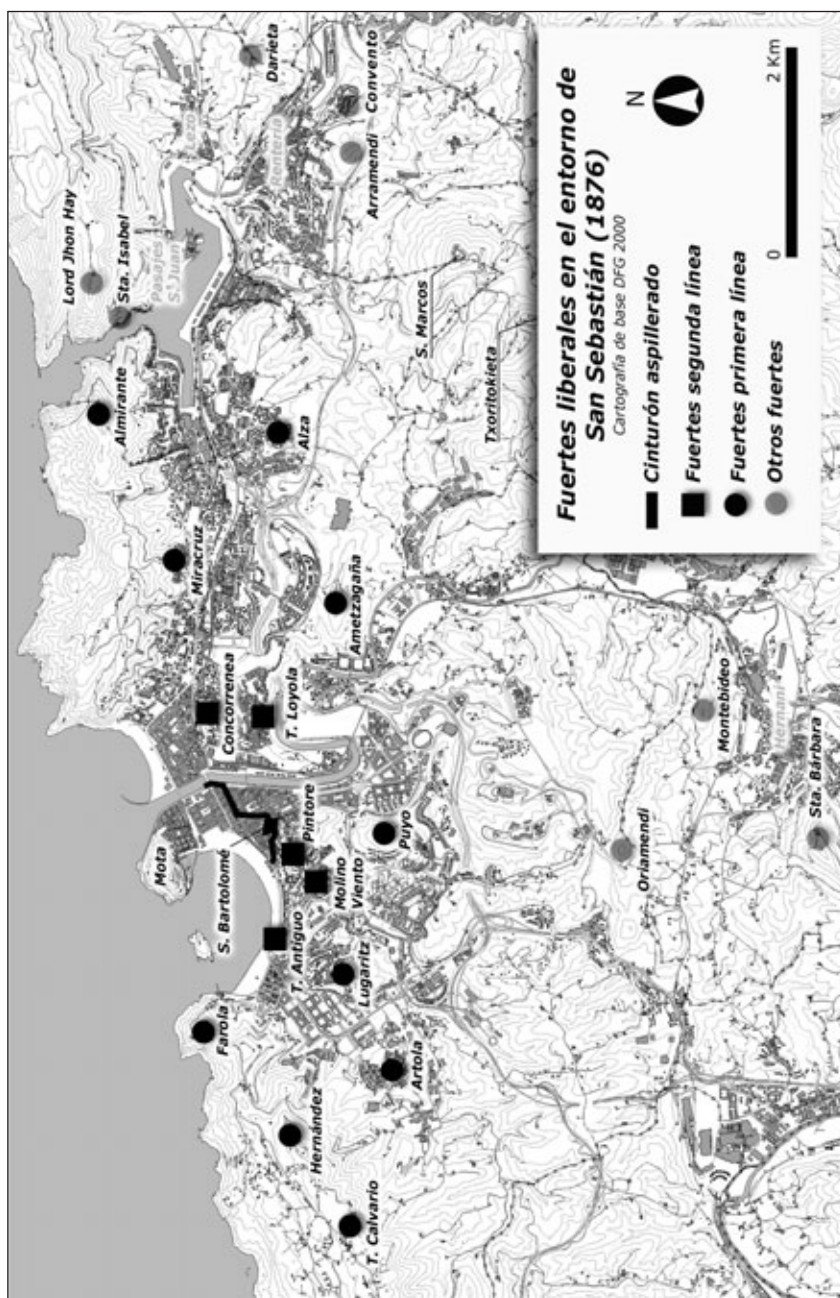
1. Las tres líneas de defensa de San Sebastián

El avance experimentado por la artillería¹ a mediados del siglo XIX causó la rápida obsolescencia del sistema de fortificación *abaluartado* imperante desde el siglo XVI. Ésta fue una de las razones que provocaron el abandono de San Sebastián como plaza de guerra y el consiguiente derribo en 1864 de gran parte de sus murallas. Por ello, cuando comenzó la III Guerra Carlista (1872-1876), la ciudad no contaba con un sistema de fortificación permanente que la protegiese contra los ataques carlistas.

De acuerdo con la nueva situación, las tropas que defendieron la liberal San Sebastián se apoyaron en tres líneas² de fortificación provisional construidas apresuradamente en torno a la ciudad. La primera, la más próxima al enemigo carlista, estuvo constituida principalmente por los fuertes de Hernández, Farola, Lugaritz, Puyo, Ametzagaña, Alza, Miracruz y Almirante. La segunda línea la formaban el torreón del Antiguo, los fuertes de Molino de Viento y de Pintore, el torreón de Loyola y el fuerte de Concorrenea.

1. Principalmente el rayado del ánima de las piezas de artillería, que aumentó considerablemente su alcance y exactitud. Otros avances de la época fueron la utilización de la pólvora sin humo, carga por la culata y no por la boca de la pieza, aparición de las piezas de tiro rápido, utilización de explosivos de gran potencia (obús-torpedo), etc.

2. El engarce de las citadas líneas en un conjunto de fortificación más amplio puede constatar en la tabla final, en la que se incluye (cuando es posible) las coordenadas UTM (ED50) y las utilizadas por equipos GPS (WGS84).



El acceso al casco urbano donostiarra fue impedido por su lado sur (el más vulnerable) mediante de una tercera línea fortificada, constituida por un muro de mampostería ordinaria convenientemente aspillerado y apoyado por los fuegos de las fortificaciones del monte Urgull y de varios fortines anexos al muro.

2. El muro aspillerado de San Sebastián en la última Guerra Carlista

La construcción de un muro de circunvalación de la ciudad fue decidida en septiembre de 1873, estando prácticamente finalizado en marzo de 1874. Partía su recorrido (1.050 m de longitud) de las proximidades del recientemente terminado (1872) puente de Santa Catalina, siguiendo en su tramo inicial el muro de encauzamiento del río Urumea. Este primer tramo era corto y finalizaba en una pequeña garita adosada al propio puente.

Pegada a la misma se encontraba una de las puertas de la ciudad, cuyo diseño recordaba ciertamente a un decorado teatral. A un lado y otro del acceso propiamente dicho fueron dispuestos dos ordenes de fuegos de fusilería. Los defensores se podían apostar en las aspilleras del superior³ gracias a una estructura de madera elevada a 3 m de altura del suelo a la que se ascendía por medio de sendas escaleras de mano situadas a un lado y otro de la puerta. El inferior constaba (según planos de la época) de tres aspilleras en el sector norte y de dos aspilleras y una pequeña cañonera en el meridional. Para facilitar el disparo existía una banqueta de 0,5 m de altura. La puerta propiamente dicha presentaba dos hojas (cada una de ellas dotada de dos aspilleras) que no llegaban a cerrar por su parte superior el arco enmarcado por dos torrecillas de 8 m de altura.

En el sector meridional de la citada puerta se formó un grueso parapeto en el que se abrieron dos cañoneras. A partir de esta batería artillera el muro aspillerado seguía en dirección a la calle de San Marcial, separando la zona ya urbanizada del Ensanche, de arenales y marismas en proceso de desecación.

Disponía de una banqueta que situaba la parte inferior de las aspilleras a 1,20 m de altura. Hacia el exterior sólo el primer sector y las inmediaciones del actual Mercado de San Martín y del cerro de San Bartolomé estuvieron protegidos por un foso. La escarpa de estos sec-

3. Las fotografías de la época parecen demostrar que la planta superior tenía cuatro aspilleras hacia el norte de la puerta y seis hacia el sur.

tores estaba constituida por tierra apoyada sobre el propio muro y recubierta por mampostería, de forma que alcanzaba prácticamente la altura de las aspilleras, ofreciendo un perfil quebrado (menor grosor conforme ganaba altura) con lo que le confería en esta parte una notable consistencia, aunque no la suficiente como para soportar el impacto de la artillería.

El muro formaba algunos requiebros que facilitaban el flanqueo de las bocacalles. A partir del solar del todavía no construido *Mercado de San Martín*, el muro buscaba la *fábrica de gas*, instalada por estas fechas al pie del cerro de San Bartolomé, por cuya falda trepaba para abrazar el recinto del camposanto y fuerte existente en su parte alta. De ahí volvía a descender bruscamente hasta llegar a las inmediaciones de la actual calle de San Bartolomé, donde se abría una puerta que permitía el paso de la carretera de Hernani, para terminar en las proximidades del actual edificio de *La Perla*, englobando también a la vieja Misericordia.

En las proximidades de dicho muro, o formando parte del mismo, se encontraban diversos elementos defensivos⁴:

- El **cuerpo de guardia de Santa Catalina** tenía forma de pentágono irregular (12x10x6x7x10 m) y en sus paredes se abrían (según la cartografía existente) un total de 37 aspilleras y una puerta de acceso. Su capacidad era de 40 hombres.
- Una **caseta de madera** en las proximidades del actual Mercado de San Martín con capacidad para 30 hombres.
- El **Cuerpo de guardia del Gasómetro** tenía planta circular y capacidad para 35 hombres. En su proximidad se abría una puerta que fue tapiada cuando se recrudecieron las hostilidades.
- El **fuerte de San Bartolomé** se encontraba adosado al cementerio que funcionó entre los años 1854 y 1880 en la parte alta del cerro de la misma denominación. El cierre occidental del cementerio (15 aspilleras) constituía una de las paredes del fuerte, mientras que la pared septentrional estaba integrada por un cuartel de planta rectangular asignado a la Guardia Civil y un polvorín adosado al mismo. Los otros dos frentes estaban protegidos por un foso y, al menos el frente meridional (10 aspilleras), disponía

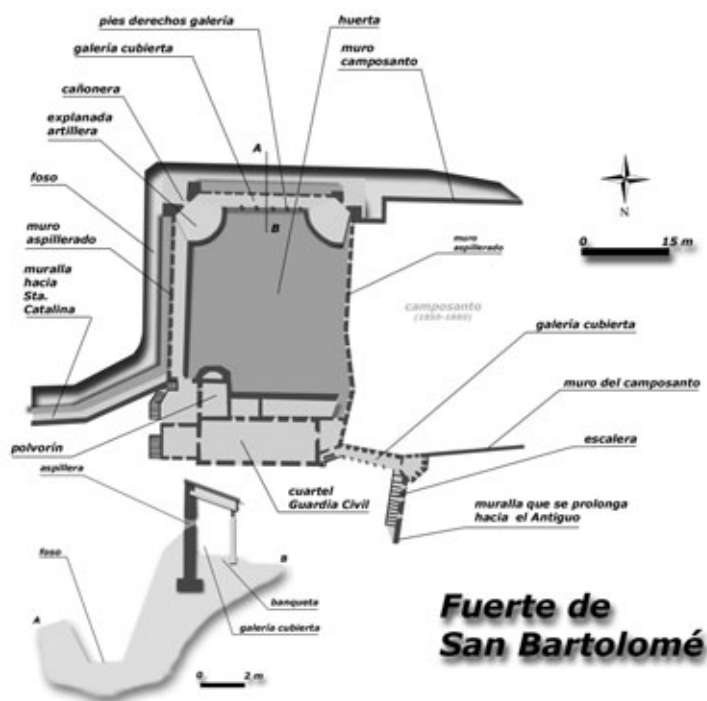
4. La descripción de las fortificaciones corresponde a la documentación cartográfica AMSS 2171 exp 4, de desigual fiabilidad, al tratarse en muchos casos de proyectos que sufrieron algunas modificaciones en el momento de su ejecución.

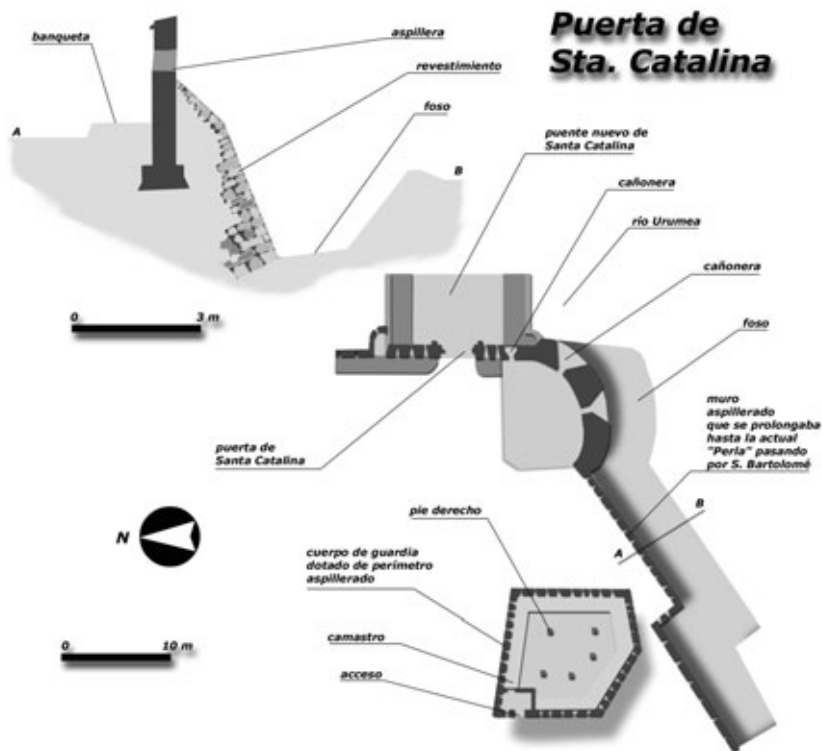
de un cobertizo abierto. En las esquinas SE y SW se abrían dos cañoneras.

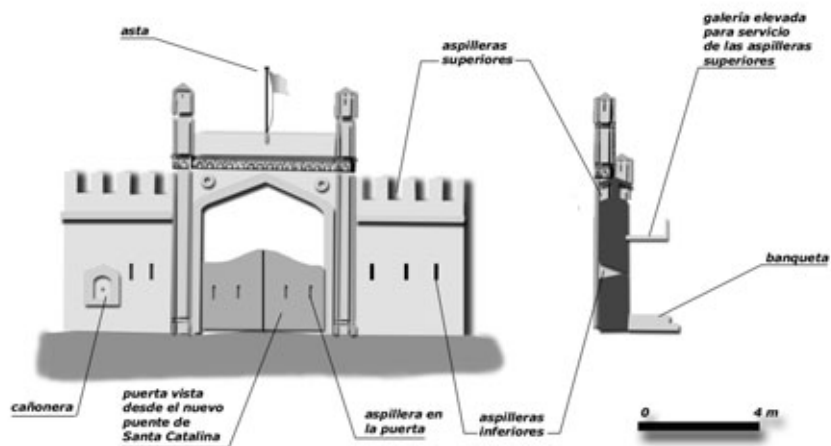
- El **Cuerpo de guardia de la puerta de Hernani** con capacidad para 20 hombres, estaba situado junto a la puerta de Hernani y unido al fuerte de San Bartolomé por el muro aspillero.
- La antigua **Casa de Misericordia** formó parte de la fortificación y sirvió de cuartel para 60 hombres.
- El **Cuerpo de guardia del Paseo de los Baños** (o del Antiguo), estaba formado por un cobertizo abierto pegado al muro aspillero que terminaba en un edificio (o fortín) de planta cuadrada (5 m de lado), cubierta a cuatro aguas y convenientemente aspillero. Al otro lado de la puerta se encontraba el cuerpo de guardia propiamente dicho, formado por un edificio, también aspillero, de planta rectangular (13x7 m) que albergaba en su interior camastros corridos para descanso de la guarnición (56 hombres), así como una garita de vigilancia adosada a una de sus esquinas.
- El **Cuerpo de guardia del Campo de Maniobras** (actual Alderdi-Eder) tuvo planta trapezoidal. Una galería interior permitía el disparo en una segunda planta de aspilleras, dejando en el centro del edificio una suerte de patio interior (iluminado por una claraboya) por donde ascendían los cuatro pies derechos que sostenían la cubierta. Tenía una capacidad de 54 hombres.
- En marzo de 1874 el Ayuntamiento de la ciudad aprobó la ocupación de una habitación de la casa de D. Ignacio Irastorza, situada entre el cuerpo de guardia de El Antiguo y la antigua casa de la Misericordia, con objeto de establecer una guardia para un cabo y seis soldados.

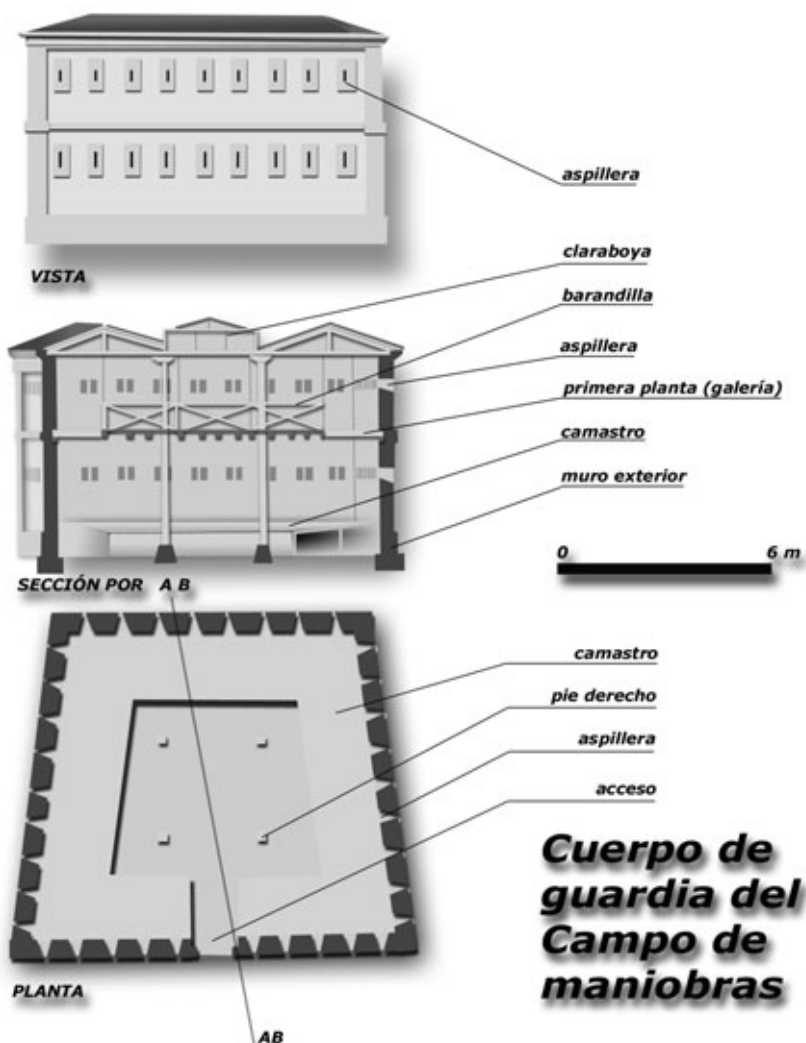
El cariz que tomaban los acontecimientos bélicos forzó al Ayuntamiento a tapiar en marzo de 1874 algunas de las puertas del recinto de la ciudad; en concreto la existente en el ángulo de la antigua Misericordia y dos de las tres puertas que se abrían en la cortina Santa Catalina-Gasómetro, quedando en tal zona únicamente la denominada “*del muelle de servicio del río*” (actual calle de Bergara).

Tras la finalización de la última confrontación carlista, el Ayuntamiento decidió prontamente la demolición del muro aspillero y de los pequeños fortines anexos, aprobándose el 11 de abril de 1876 el pliego de condiciones que debía cumplir el ganador de la subasta convocada al efecto.

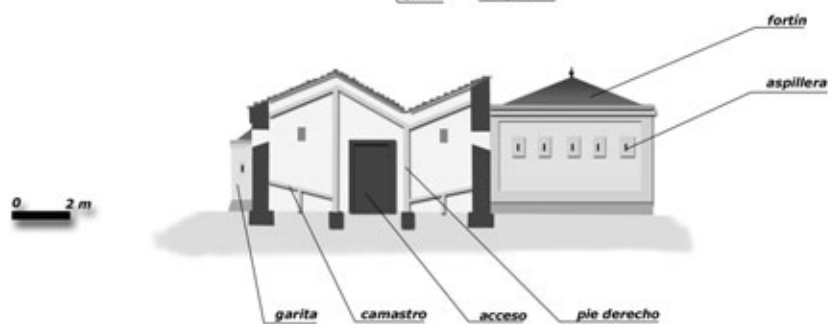
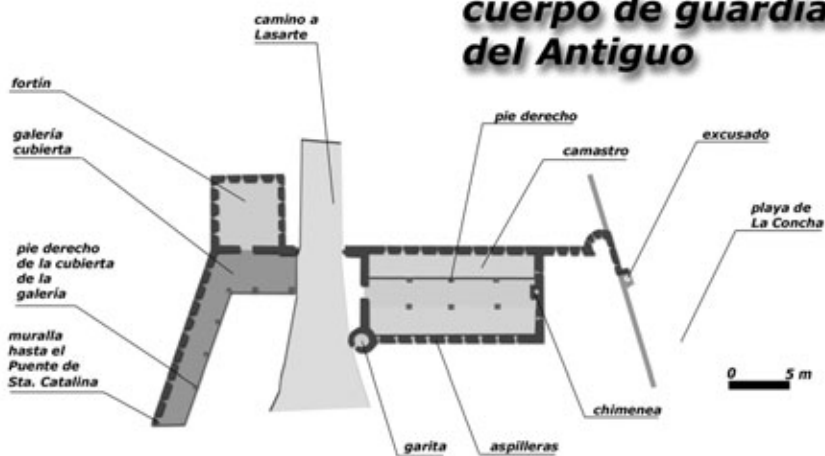








Fortín y cuerpo de guardia del Antiguo



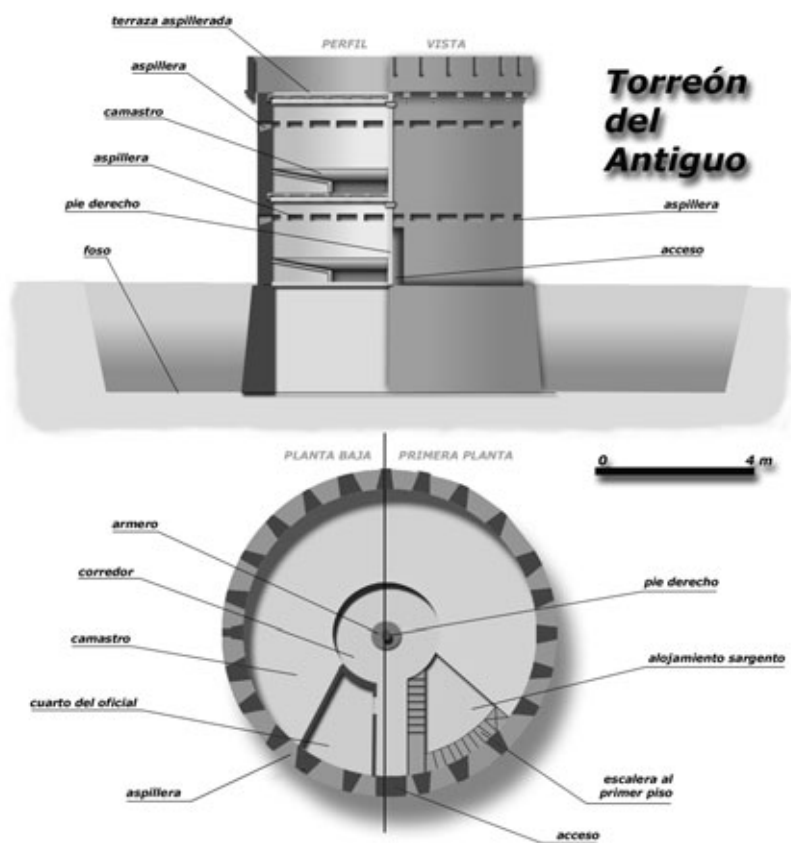
3. Torreón del Antiguo

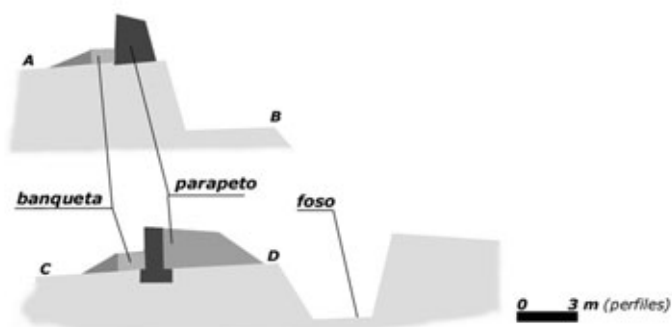
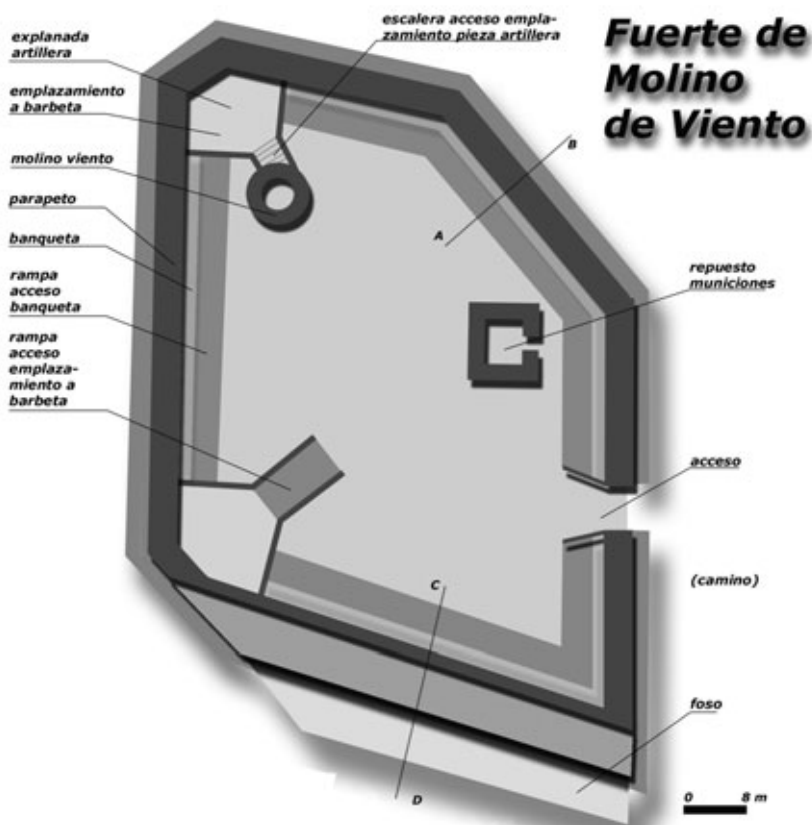
El torreón del Antiguo estuvo situado en los actuales jardines del Palacio de Miramar. Su construcción fue aprobada por Real Orden de 1 de octubre de 1874 y en sesión del Ayuntamiento de 27 de junio de 1888 se autorizó el derribo del mismo, aduciéndose para justificar tal acción que “...*estaba en ruinas y no se utilizaba...*”. Sin embargo, además de estas razones, habría que considerar que el 9 de septiembre de 1888 la Reina María Cristina compró los terrenos en los que se levantaba para construir el futuro Palacio de Miramar y que también fue necesario por estas fechas (1889-1890) abrir un paso subterráneo (falso túnel) para que el trazado del tranvía pudiera pasar hacia Ondarreta (actual *túnel del Antiguo*).

El torreón tenía planta circular de 8,5 m de diámetro y 7 m de altura, rodeado por un foso de 3 m de profundidad y 5 m de anchura, que rozaba con la *carretera a Lasarte* y que, al menos durante algún período, quedó abierto a esta última. El basamento sobresalía 20 cm del resto del torreón, haciendo las veces de escarpa. Disponía de dos plantas y terraza. La primera planta y la terraza se sustentaban en un pie derecho central y en las paredes de mampostería.

La entrada se realizaba a través de una puerta abierta en la planta baja, que daba acceso a un estrecho vestíbulo. A la izquierda del mismo se abría el cuarto del oficial y al frente se entraba en el recinto principal de la planta, dotado de un camastro corrido apoyado en el muro. Entre el pie derecho central y los camastros quedaba un corredor que circundaba el pie derecho; apoyados en éste se depositaban los fusiles en posición vertical. En los muros se abrían un total de veinte aspilleras horizontales, situadas a una altura de 1,2 m sobre el camastro (que servía también de banqueta).

A la derecha del vestíbulo se iniciaba la escalera de acceso a la segunda planta, cuya estructura era similar a la de la primera. En ella se encontraba el aposento para el sargento, disponiendo de un acceso a la terraza superior. Ésta estaba delimitada por un parapeto de 1,3 m de altura en el que se situaban una veintena de aspilleras verticales (0,5 m de altura) abiertas por su parte superior. La planta de la terraza era unos centímetros más amplia que el torreón, apoyándose en unas pequeñas ménsulas, remate que rompía la monotonía de este tipo de construcciones. Sobre la terraza se dispusieron en ciertos momentos dos casetas de madera para refugio de la guardia. La capacidad del torreón era de 30 hombres.





4. Fuerte del molino de viento

La curiosa denominación de la fortificación procede de la inclusión en la misma de un viejo molino de viento de planta circular (3,9 m de diámetro interior), 7 m de altura y paredes de 60 cm de grueso que se erguía en el pequeño altozano ocupado también por la casa de campo (con su huerta y cochera) propiedad de Antonio López de Letona. Actualmente en su entorno se encuentra la finca *La Cumbre*.

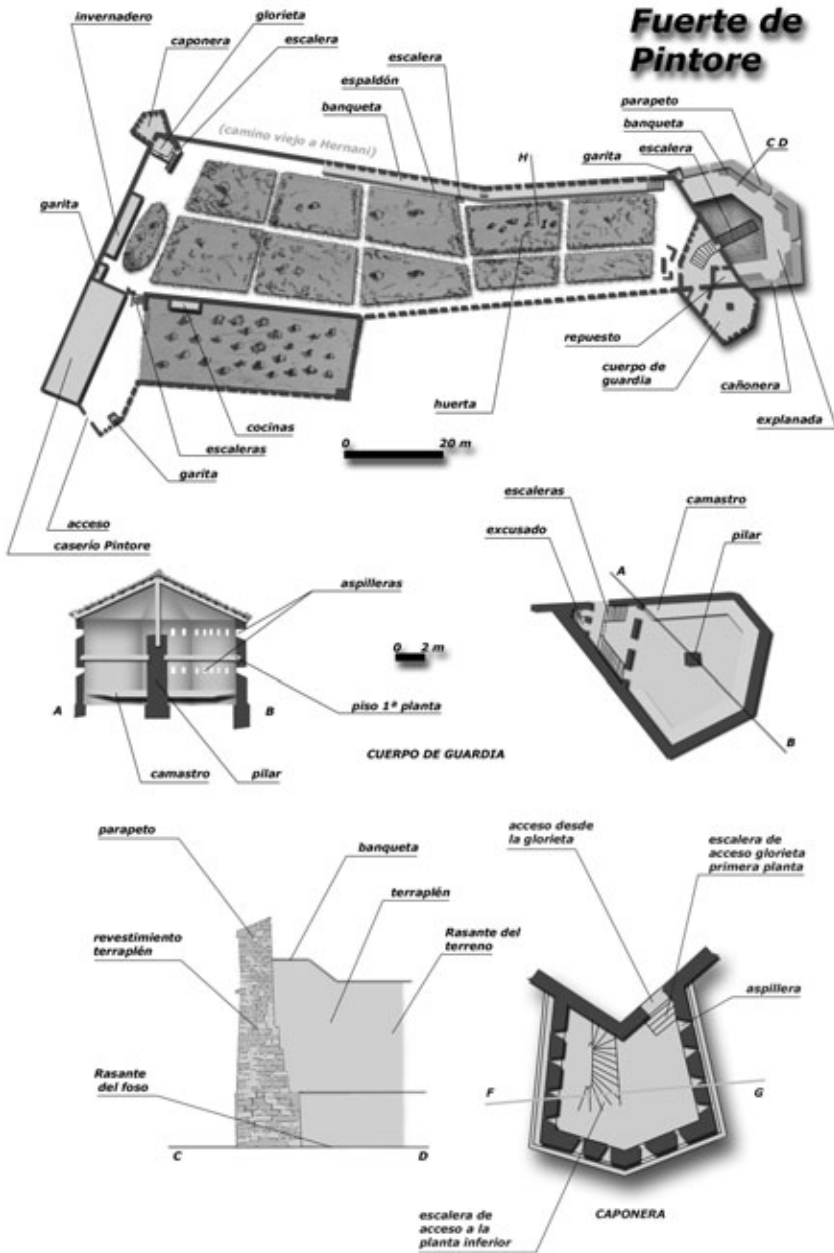
La *Comisión de Armamento, Defensa y Subsistencias* encargó al coronel de Ingenieros M. Vuelta el diseño del fuerte, que mereció la aprobación de la Comisión el día 4 de marzo de 1874, acordándose promover su construcción simultáneamente a las de los fuertes de *Puyo* y de *La Farola*.

En el citado proyecto puede comprobarse cómo el fuerte tenía planta de octógono irregular cuyos lados menor y mayor medían 7 y 48 m respectivamente, pudiéndose inscribir todo él en un rectángulo de 60x75 m. Tenía dos emplazamientos artilleros a barbeta a ambos extremos del lado más largo. Éste (probablemente) y los adyacentes disponían de un terraplén de unos 3 m de altura sobre la cota del terreno y considerable anchura (unos 8 m a ras del terreno y 5 m en su parte superior). Pegada al parapeto se encontraba una banqueta que recorría el mismo por la parte interior que tenía aproximadamente 2 m de ancho y 1,5 m de altura y a ella se accedía mediante un pequeño plano inclinado. La banqueta sólo era interrumpida por las dos explanadas artilleras y por la entrada al fuerte. El resto de los parapetos eran más sencillos (entre 2 y 3 m de ancho). Todo su perímetro estaba rodeado por un foso.

En el interior, a la derecha de la entrada, se encontraba el repuesto de municiones, de recios muros y planta rectangular (4x3 m). El otro edificio que incorporaba el fuerte era el del viejo molino de viento, situado cerca del acceso a uno de los emplazamientos de artillería.

5. El fuerte de Pintore

Situado al pie del “*camino viejo de Hernani*”, fue construido en 1874. Su denominación procedía del caserío *Pintore*, que estaba incorporado en su extremo norte. Tenía planta de polígono irregular de 22 lados, adquiriendo forma muy alargada (150x20 m aprox.). Las diversas irregularidades en su trazado permitían realizar flanqueos de una parte importante de su muralla.



El acceso se abría al lado del caserío, que hacía las funciones de cuerpo de guardia, formando las paredes de éste con los muros del recinto una espaciosa entrada en la que se situaba una garita de vigilancia. Otra garita se instaló adosada a uno de los lados menores de Pintore. En sus proximidades se encontraba la cocina y un invernadero perteneciente al caserío.

En esta zona se levantaba también una caponera (o baluartillo), precedida de una glorieta elevada, que permitía el flanqueo del lienzo del que formaba parte el caserío e igualmente del que seguía paralelo al *camino viejo de Hernani*. Disponía de dos plantas. En las paredes de cada una de ellas se abrían una docena de aspilleras. La solivería de la planta superior se sustentaba sobre una viga longitudinal al baluartillo y sobre las propias paredes del mismo. La cubierta era a dos aguas y una escalera permitía el paso de una planta a otra.

Pero era el otro extremo del fuerte, el orientado hacia el sur, el que presentaba obras de fortificación de mayor envergadura: una batería artillera y un cuerpo de guardia. La primera tenía forma de pentágono irregular. Su gola estaba cerrada por un muro en el que se abría un acceso al que se llegaba mediante una escalera de 8 escalones, que se continuaban con otros 18 que permitían llegar al terraplén de la batería. Éste estaba recubierto por su parte exterior mediante un muro de mampostería más ancho en su base (2,3 m) que en su parte superior (1,2 m), dejando un parapeto de aproximadamente 2 m de altura, con su correspondiente banqueteta. Aproximadamente en el punto medio de cada lado del parapeto se abría una cañonera. Visto desde el exterior, la batería tenía una altura de 6 m, a los que habría que sumar otros dos metros de foso. En dos de los vértices de la batería se habilitaron sendas garitas de vigilancia.

En el lado occidental, pegado a la batería, se encontraba el cuerpo de guardia. Tenía también planta de pentágono irregular y sobresalía del cuerpo del fuerte, de forma que servía para establecer los flanqueos de una de las paredes de la batería artillera y de la pared occidental del fuerte. Tenía dos plantas. En la primera, pegado a las paredes, se encontraba un camastro corrido que permitía el descanso de la guarnición. La segunda planta se sostenía sobre un pilar cuadrado erigido en el centro del cuerpo de guardia. Su solivería encajaba de forma radial en él y en los muros. La armadura de la cubierta se sostenía también sobre éstos y sobre un pie derecho soportado por el citado pilar, alcanzando altura suficiente como para permitir la inclinación del tejado. En tres de los muros de cada una de las plantas se abrían un total de once

aspilleras. Se accedía a la segunda planta a través de una escalera que partía de un pequeño vestíbulo en el que también se encontraban los excusados.

En el espacio comprendido entre la batería artillera y el cuerpo de guardia se construyó un pequeño polvorín.

Los dos sectores del fuerte –septentrional y meridional– estaban unidos por un muro de 50 cm de espesor medio y de unos cinco metros de alto en el que se abrían 94 aspilleras, sin contar con las del baluartillo y cuerpo de guardia. Para salvar la diferencia de altura existente entre la cota de la huerta del caserío (que era el terreno aprovechado para formar el fuerte) y la altura de las aspilleras en la parte del muro que corría paralelo al camino viejo de Hernani, se montó una pasarela de madera elevada 1,5 m sobre el nivel del suelo que contaba con un espaldón. La pasarela se sujetaba en los propios muros del fuerte y, hacia el interior, en vigas apoyadas sobre una serie de postes de madera clavados en el suelo.

Tras la finalización de la Guerra el fuerte fue desmontado por el Ayuntamiento (1877). Primero retiró la mamposería, pero dejó intactos los terraplenes (de tierra) y el foso, lo que provocó la protesta del propietario del caserío.

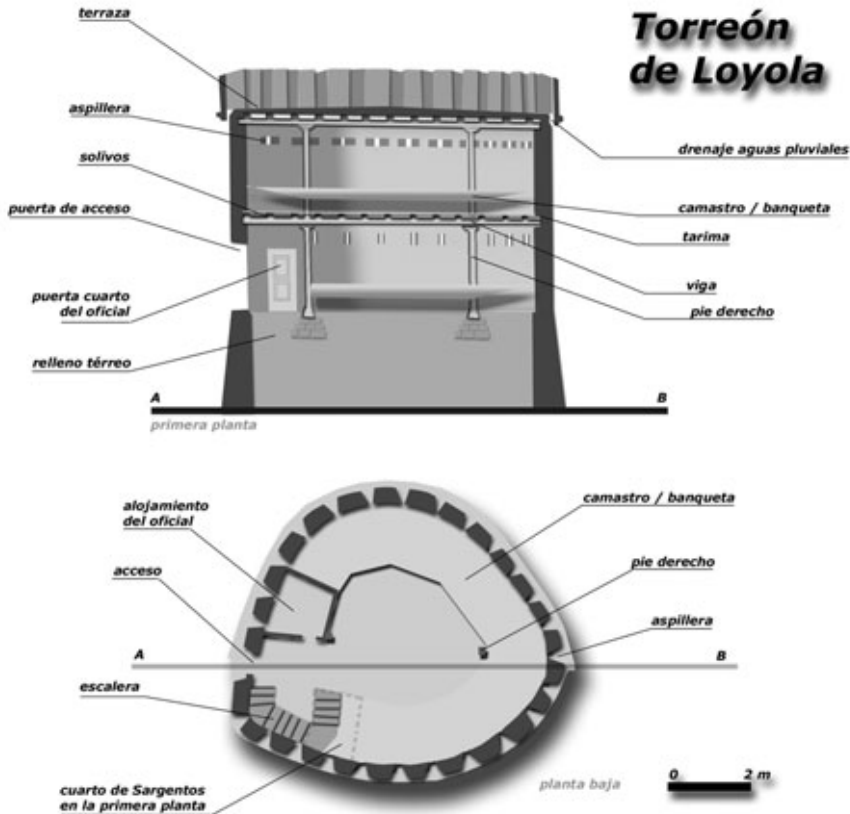
6. Torreón de Alcolea

Con fecha de 17 de julio de 1874 el Gobernador militar envió un oficio al Alcalde de San Sebastián en el que se decía que se sirviese “...disponer lo conveniente para que bajo su dirección se construya un fortín para 20 hombres con capacidad para 40 en el barrio de Loyola, según lo acordado en la Junta de Armamento y defensa de esta Plaza...”.

El torreón de Alcolea (o de Loyola o de Piñueta) fue construido en ese mismo año de 1874 en el punto más alto del camino que unía los barrios de Eguía y Loyola. Si el torreón del Antiguo tenía planta circular, éste la tenía irregular, pero inscribible en una elipse de 10 m de eje mayor y 9 de eje menor. Disponía de dos plantas y terraza superior. La entrada a la planta baja se encontraba a 3 m de altura sobre la cota del suelo. De ésta se accedía a un vestíbulo. A la izquierda del mismo se situaba el alojamiento del oficial y, hacia el frente, la estancia principal, ocupada mayoritariamente por un camastro corrido arrimado a las paredes del torreón. En éstas se abrían un total de 25 aspilleras, situadas a 1,2 m de altura del camastro, al que tenían que subirse los sol-

dados a modo de banqueta para disparar. En el centro de la estancia quedaba un espacio libre en el que se levantaban dos columnas metálicas que sostenían las vigas maestras sobre las que apoyaba la solivería de la planta superior.

A la derecha del vestíbulo de entrada se encontraba la escalera de acceso a las plantas superiores y el alojamiento del sargento. La disposición de la primera planta era similar a la de la baja, accediéndose a través de ella a la terraza. Ésta era unos centímetros más grande que las plantas inferiores, de forma que remataba grácilmente el torreón. No subsiste del mismo resto alguno.



7. Fuerte de Concorrenea

El fuerte de Concorrenea estuvo situado en la modesta colina (60 m) de igual denominación situada al SE de la ciudad. Como vestigio de su antiguo uso militar⁵ aún se aplica a la zona el topónimo de Bateiya o Bateia (Batería). Su situación permitía el control del depósito de agua potable que abastecía a la ciudad, de la estación del ferrocarril y de los arenales de Gros. La construcción del fuerte fue decidida por el Ayuntamiento el 20 de agosto de 1873. El 3 de febrero de 1874 el arquitecto Goicoa presentó los planos del mismo, saliendo las obras a subasta el día 8 de febrero, sin que llegaran a adjudicarse. Una nueva subasta tuvo que celebrarse con el mismo fin el día 11 de febrero.

No se conservan restos visibles, pues fue desmontado al finalizar la III Guerra carlista. El lugar donde se levantaba fue transformado en un prado, hasta que en 1998 se construyó una urbanización. Dispuso de planta semioctogonal (o pentagonal). El lado mayor (de *gola*) tenía una longitud de 60 metros, que en el resto de los lados se reducía a 27 m. Un parapeto de 2,30 metros de altura protegía a la guarnición del fuerte por los lados menores. Su grosor en la parte inferior era de 5 m y en la superior de 2,5 m, pues formaba un ángulo con la horizontal de unos 45 grados. En el punto medio de cada lado se abría una cañonera de 1 m de anchura interior que se ampliaba hasta 3 m en su parte exterior. Enfrentada a cada una de ellas por la parte interior se encontraba una explanada de hormigón ligeramente inclinada hacia la cañonera.

En el ángulo más avanzado tenía un asentamiento a barbata para una pieza de artillería dotado de carriles destinados a facilitar el giro del marco de la pieza.

Para que la tropa pudiera disparar con fusil por encima del parapeto, los lados menores tenían –excepto en lugar ocupado por las explanadas artilleras– una banqueta de 1 m de altura a la que se accedía por medio de cinco escalones.

La gola poseía tan sólo un muro de unos 30 cm de grueso. Pegado al mismo se encontraban los dos únicos edificios con que contaba el fuerte: un repuesto de municiones y el cuartel. El primero era un reducido edificio de planta rectangular de 4,20x2,20 m por su parte exterior (unos 4,5 m² útiles). Sus muros eran más espesos hacia el exterior del fuerte (80 cm) que hacia su interior (30 cm).

5. Durante la I Guerra carlista también fue fortificado.

El cuartel tenía forma aproximadamente rectangular (30x7 m, excepto la zona central cuyo ancho era de 10 m) y cubierta a dos aguas. Su distribución interior era más o menos simétrica con relación al pasillo central que comunicaba el foso y la plaza de armas interior del fuerte. Según se entraba en el citado pasillo desde el foso, a la derecha se abría la puerta del cuerpo de guardia y a la izquierda la del pabellón de oficiales. Desde la plaza de armas interior se accedía al resto de las dependencias por medio de dos puertas: dos dormitorios para la tropa y otros dos pabellones para suboficiales comunicados con éstos. Los dormitorios no eran del mismo tamaño, (54 y 43 m²) ya que parte de la superficie estaba dedicada en una de las alas a albergar a dos habitáculos con entrada independiente por un lateral del edificio donde se habilitaron las cocinas. Dentro de cada dormitorio se disponían dos camastros corridos.

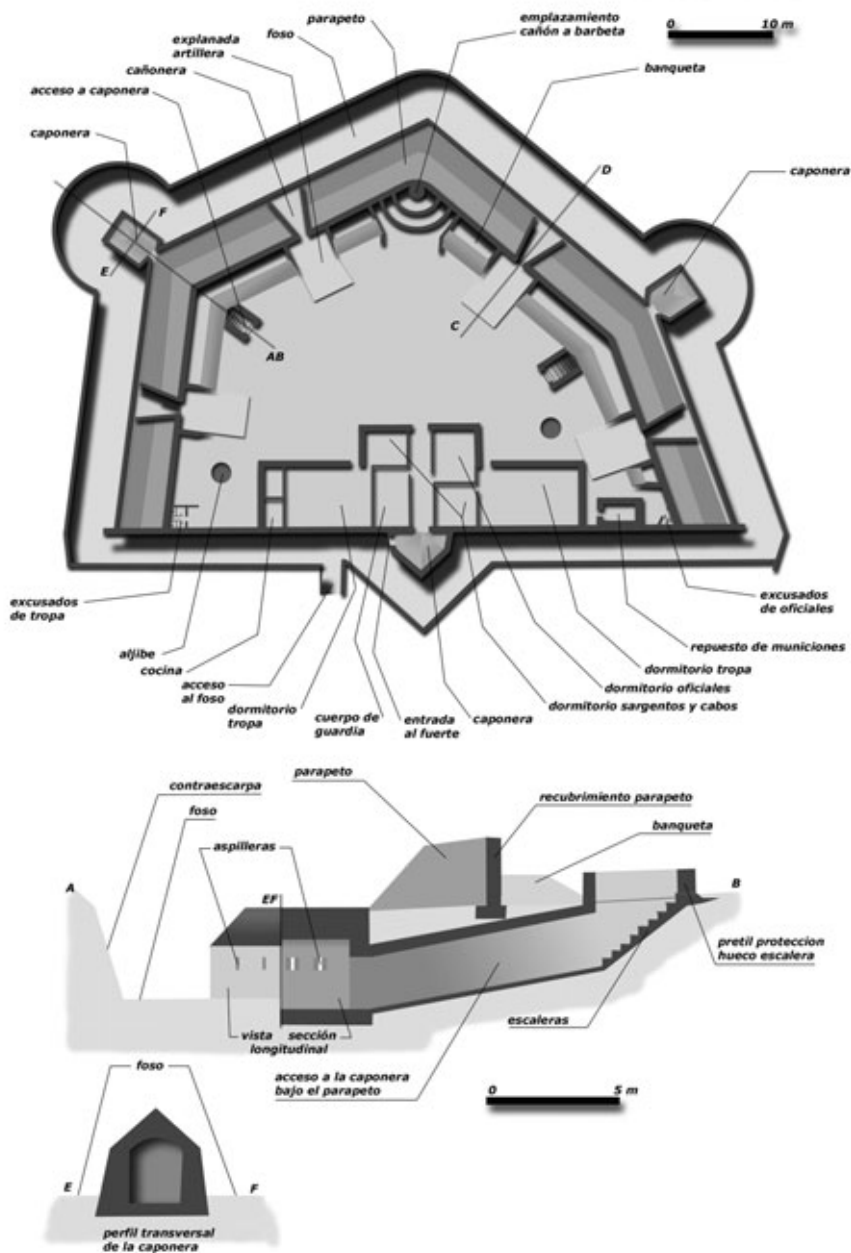
En la confluencia de dos de los lados menores con el mayor se encontraban los excusados, uno para la tropa y otro para los oficiales, así como dos aljibes, uno a cada lado del cuartel, formados probablemente por grandes tinajas de barro enterradas.

Todo el conjunto descrito estaba rodeado por un foso cuya profundidad oscilaba entre 2 y 4 m. La escarpa del foso terminaba en una berma de unos 40 cm de ancho, sobre la que se levantaba el inclinado parapeto. La contraescarpa disponía también de una berma sobre la que se elevaba ligeramente el terreno para terminar en un suave glacis.

La defensa del foso estaba encomendada a dos caponeras, situadas en el punto de intersección de los tramos menores del parapeto. El acceso a las mismas se realizaba por medio de dos poternas bajo el parapeto a las que se ingresaba por medio de una escalera (en un caso de 9 y en otro de 11 escalones) continuada por una rampa. Ambas caponeras tenían planta rectangular (2,4x4 m), cubierta abovedada y muros que en su parte baja llegaban a tener hasta 1 m de espesor. En sus paredes laterales se abrían 4 aspilleras que permitían el flanqueo del foso, de forma que la guarnición del fuerte podía disparar sobre los asaltantes que hubieran podido acceder al mismo. Las caponeras estaban construidas sobre el fondo del foso (que seguía su contorno) y su cubierta no sobresalía del mismo.

Las dos caponeras podían flanquear cuatro de los lados del fuerte. El lado mayor podía ser flanqueado por una tercera caponera de planta pentagonal adosada al muro. En uno de sus lados disponía de una puerta hacia el foso que constituía el único acceso al fuerte. En las proximidades de dicha puerta el foso disponía a su vez de un acceso al exterior.

Fuerte de Concorrenea



8. Fuerte de Hernández

El fuerte de Hernández se encuentra situado a 260 m de altura en la cadena montañosa de Igueldo, entre el fuerte de *la Farola* y el *torreón del Calvario*, muy próximo al fuerte de **Artola** (situado al sur y a menor cota) y al de Mendizorrotz, que todavía en enero de 1876 estaba en manos de los carlistas.

Del **fuerte de Hernández** propiamente dicho no tenemos excesivos datos⁶. Su curiosa denominación la recibió en memoria del capitán de la compañía de Ingenieros que colaboró en su construcción, Joaquín Hernández, muerto el 3 de febrero de 1875 en el cerro de Muniain (Larrínaga, 1995).

Fue levantado a la par que el de Ametzagaña, habiéndose ejecutado como fortificación provisional sobre terrenos pertenecientes a D. Roque Hériz, a quien le fueron expropiados para tal fin un total de 7.566 m² de terreno.

La obra tenía planta pentagonal y estaba rodeada por un foso, ocupando el espacio delimitado por su contraescarpa una extensión de 3.592 m². Contaba con una batería enfrentada a la posición de Mendizorrotz y a su vertiente sobre el valle del río Oria. En el interior del recinto disponía, al menos, de un cuartel dotado de muros aspilleros y de otra edificación destinada al alojamiento de los oficiales.

El Capitán General del Distrito dispuso tras la terminación de la Guerra en 1876 que se cerrase el fuerte, pero que no fuese destruido. En julio del año siguiente fue entregado por orden del Capitán General Jefe del Ejército del Norte al cuerpo de Carabineros. La nueva ocupación se limitó únicamente a utilizar uno de los edificios (el alojamiento de oficiales) para vivienda de un pequeño destacamento del Cuerpo y de sus familias. Durante los 35 años que estuvo en manos de los carabineros fueron realizadas las labores mínimas de mantenimiento exclusivamente en el edificio utilizado, mientras el resto del fuerte se arruinaba progresivamente. Llegado el momento de abandono del fuerte por parte del Cuerpo (1914), su situación era ya lamentable.

6. El plano del fuerte tendría que conservarse en el archivo municipal de San Sebastián, pero hoy en día no queda de él más que una carpeta vacía rotulada con su nombre.

En la relación de obras permanentes de defensa de la frontera oeste del Pirineo que señala el informe de la *Junta Consultiva de Guerra* de 12 de Julio de 1900 (aprobado por R. O. de 14 de marzo de 1901) aparece (designado como *Fuerte de Igueldo*) formando parte de una relación de 12 obras procedentes de la última Guerra Carlista con carácter accesorio y secundario de las que se dice que “...*deberán conservarse y mejorarse en lo posible sin grandes sacrificios para el erario público...*”. En el citado informe se le asignaba la misión de contribuir junto con otros fuertes a oponerse al avance de las tropas en el caso hipotético de que el enemigo intentase tomar de revés (por San Sebastián) la posición barrera de Oyarzun. Pero para hacer el fuerte operativo era necesario realizar grandes obras, cuyo importe en absoluto las convertía en rentables.

Las opiniones en este sentido del ingeniero comandante de San Sebastián en informe de 14 de abril de 1914 fueron asumidas por el Comandante General de Ingenieros de la 6.^a Región militar en oficio enviado al Capitán General de la Región con fecha 18 de abril de 1914 y por este último en oficio dirigido al Ministro de la Guerra con fecha 27 de abril de 1914.

En el citado informe se recomendaba la devolución del terreno y ruinas a los herederos del antiguo propietario, puesto que éste no había percibido la indemnización de 622,82 pta. a que tenía derecho por la ocupación de los terrenos.

En la actualidad quedan algunos restos del fuerte formando parte de una parcela de propiedad privada en el paraje denominado *Gudamendi* (o, antiguamente, *Gulamendi* o *Cuarto pico*). Dentro de la misma se eleva un curioso depósito de agua proyectado en 1939 por Machimbarrena con objeto de dar servicio al núcleo urbano de Igueldo y sus alrededores. Por su apariencia de torreón militar parece formar parte del fuerte, aunque nada tuvo que ver con él. Su estratégica situación hace que sea visible desde cualquier punto de la bahía de la Concha y sólo su *camuflaje* de esbelto torreón militar ha permitido su pervivencia a lo largo de los años.

El **torreón del Calvario**, levantado en la cima del monte Calvario-mendi (279 m), constituyó una obra avanzada complementaria del fuerte Hernández con misión de dominar el núcleo rural de Igueldo y batir desde ella las avenidas del mismo hacia el fuerte. Fue construido en terreno propiedad de D. Ulpiano Campión, siendo devuelto a su antiguo propietario por R. O. de 12 de agosto de 1892. Actualmente no se aprecian restos visibles del mismo.

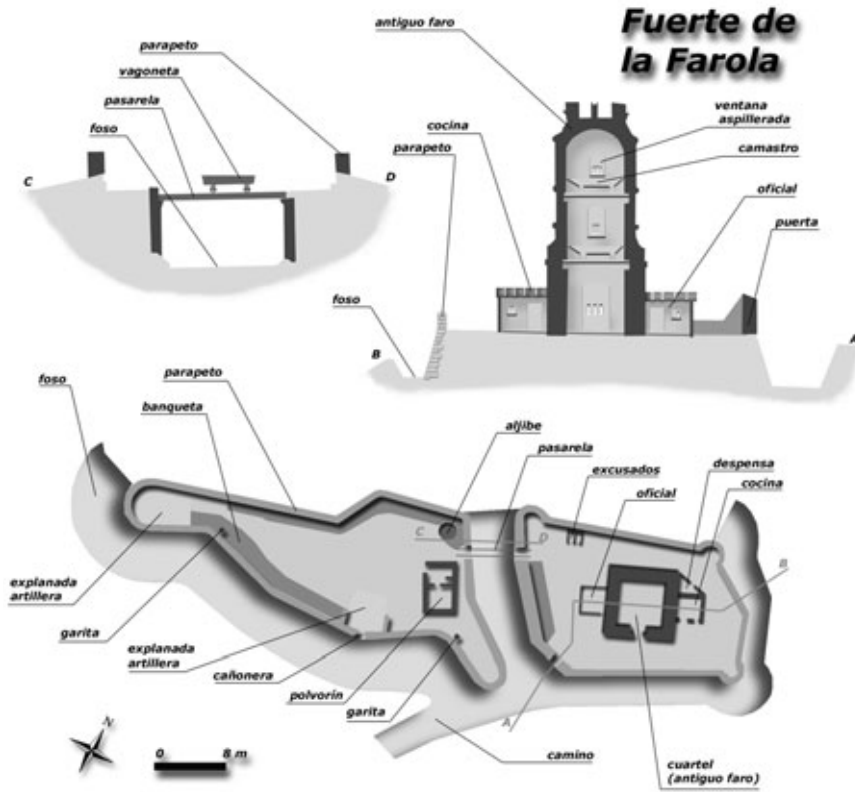
9. Fuerte de La Farola

El fuerte levantado en Igueldo durante la III Guerra carlista reprodujo la estructura general del levantado en la I Guerra. Como aquél, los planos del proyecto de construcción nos informan (dando por hecho que se construyó de acuerdo con ellos) de la existencia de dos sectores separados por un foso de 3 m de profundidad y anchura comprendida entre 5 m (hacia el norte) y 3,5 m (hacia el sur). Para unir ambos sectores se ideó un pequeño puente de madera sobre el que se deslizaba una vagoneta.

El sector oriental incorporaba en su parte central el antiguo faro, que hacía las veces de cuartel, al que se le añadieron dos pequeños cobertizos de planta cuadrada (3x3 m). El oriental albergaba la cocina. En el hueco comprendido entre ésta y el viejo faro se formaba un espacio triangular que hacía las veces de despensa. El cobertizo occidental era utilizado como habitación para el oficial que mandaba el fuerte. Ambos tenían la puerta y una ventana orientada hacia el sur, al igual que la entrada del torreón.

El recinto tenía planta de polígono irregular de siete lados, inscribible en un rectángulo de 30x20 m y estaba rodeado por un foso excepto por la escarpada vertiente norte. El parapeto era de mampostería, alcanzando una altura aproximada de 1 m; algo más (1,7 m) en las inmediaciones de la puerta de entrada, que se encontraba orientada hacia el SW y se abría al foso que separaba los dos sectores del fuerte. La escarpa de este último sector estaba recubierta de mampostería. En los extremos NE, SE y NW disponía de pequeños cubos de planta aproximadamente semicircular. En las proximidades de este último proyectaron los excusados.

El sector occidental tenía forma aún más irregular que el oriental, inscribible en un rectángulo de 45x20 m. Disponía de dos estrechos apéndices (al SE y NW) que mejoraban el flanqueo del fuerte. Este sector tenía dos emplazamientos para cañones. Uno –a barbata– situado en el apéndice NW y otro –en cañonera– orientado hacia el sur. Pegado al lado este se encontraba un pequeño edificio rectangular de 6x4 m que servía de polvorín. En su proximidad se encontraba el aljibe, probablemente formado por una gran tinaja de barro enterrada en el terraplén. Gran parte del parapeto estaba recorrido por una banqueta que facilitaba el disparo. Los planos existentes del fuerte no indican que el parapeto tuviese aspillerado, pero en las fotografías de principios del s. XX éstas aparecen claramente. Dos garitas cuadradas se dispusieron en las cercanías de los apéndices.



↑ Faro de Igueldo antes de su modificación en los primeros años del siglo XX.

→ Fuerte de la Farola (Txillardegí, 1993).



El foso, que en alguna parte coincidía con el camino de acceso al fuerte por su lado sur, estaba cerrado en ciertas partes por una empalizada. La guarnición del fuerte estuvo constituida por 80 soldados de infantería y 9 de artillería, que dieron servicio a una pieza de a 8 larga y otra, también de a 8, corta.

10. Fuerte de Lugaritz

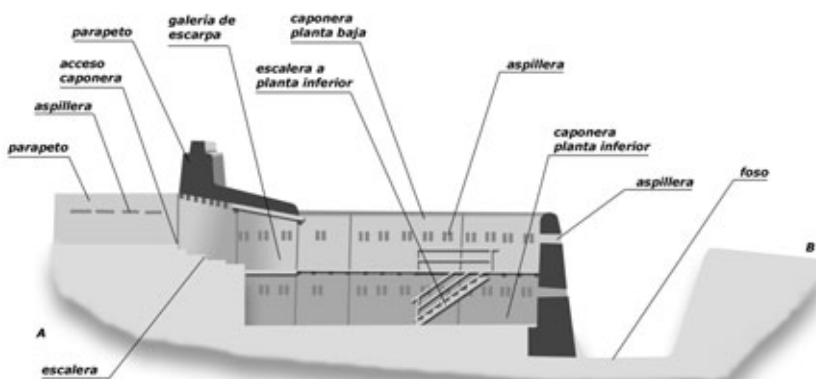
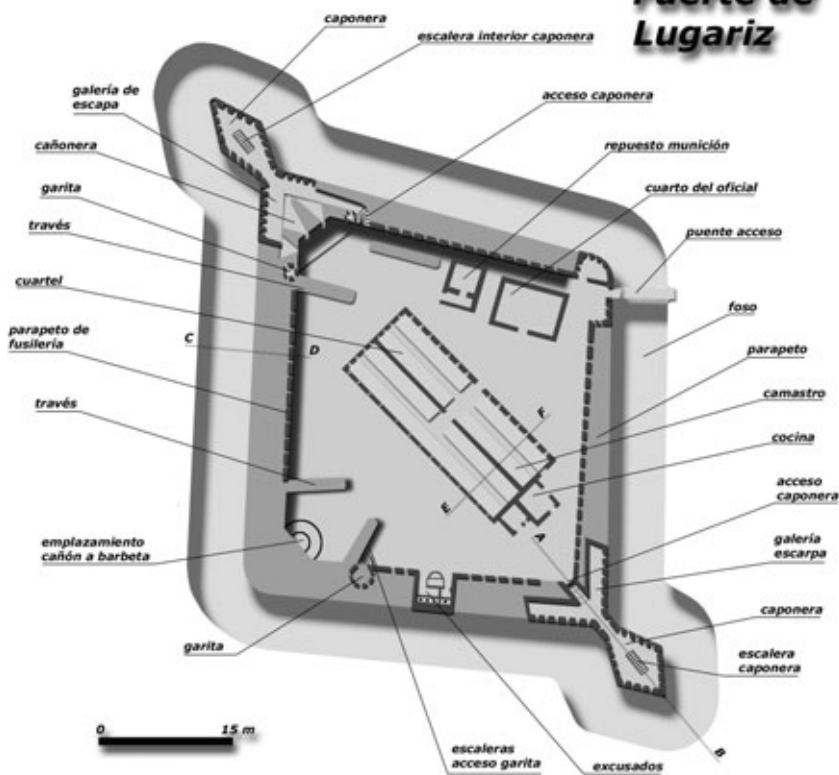
El fuerte de la última Guerra carlista fue más poderoso que el levantado en la primera. Su construcción fue decidida en septiembre de 1874 por la *Comisión de Armamento y Defensa* y aprobada por el Ayuntamiento en sesión del 30 de septiembre del mismo año. Tenía la misión de defender la carretera de Lasarte y el barrio del Antiguo, haciendo de punto intermedio entre los fuertes de Farola (Igueldo) y del Molino de Viento (Ayete). Tuvo forma de cuadrilátero⁷ con tres lados de 40 m y uno de 50 m de largo. Estaba rodeado por un parapeto de anchura variable (entre 4 y 2 m), correspondiendo la parte más débil a la que se encontraba en las proximidades de la entrada al fuerte donde desaparecía totalmente para ser sustituido por una pared de unos 60 cm de grueso dotada de aspilleras. Encima de los tramos de parapeto que no cumplían otra función se levantaban muretes de 50 cm de grueso y otros 50 de alto en los que se abrían aspilleras (49 en total).

En el parapeto de uno de los ángulos de la fortificación se abrían tres cañoneras dotadas de una única explanada artillera protegida por dos traveses, disponiéndose a un lado y otro del conjunto sendas garitas aspilleras. En el extremo opuesto a la puerta del fuerte se montó el asentamiento a barbata protegido por dos traveses, estableciéndose en sus proximidades una tercera garita aspillera.

La totalidad del fuerte estuvo circundado por un foso de seis metros de ancho y cinco de profundidad. Para evitar que el enemigo pudiera cruzar el mismo se construyeron dos caponeras en dos vértices opuestos, de forma que podía flanquearse desde ellas la totalidad del foso. A la caponera más próxima a la entrada del fuerte se llegaba por una poterna en rampa bajo el parapeto. Pronto se bifurcaba en dos, dando paso a dos pequeños sectores de galería de escarpa situados a uno y otro lado de la caponera propiamente dicha (6 aspilleras por lado). Siguiendo por la poterna (una aspillera a cada lado), ya sin pen-

7. Como ocurre con el fuerte de la Farola, tanto las ilustraciones como la descripción se basan en los planos del proyecto AMSS 2171 exp. 4

Fuerte de Lugariz



diente, se llegaba a una estancia dotada de planta en forma de rombo (8 de largo y 4 m de ancho), aspillerada en todas sus paredes. Las aspilleras del primer tramo (5 por lado) eran las que permitían el flanqueo longitudinal del foso, mientras que las aspilleras del tramo en punta (4 por lado) permitían el flanqueo transversal del sector de foso que circundaba la caponera misma. En el centro de la caponera se encontraba una escalera que permitía bajar a la planta inferior, que tenía la misma forma y aspillerado que la superior (incluyendo los sectores de galería de escarpa), pero cuyo suelo estaba situado a un metro sobre la cota del fondo del foso.

La caponera construida en el vértice opuesto era similar a la descrita. El acceso se realizaba en lugar de por el punto medio de la caponera, por el pasillo aspillerado de la escarpa (una de cuyas alas tenía 4 en lugar de 6 aspilleras. Otra diferencia era que la estancia en forma de rombo era ligeramente más estrecha (4x8 m) y que eran 4 y no 5 por pared el número de aspilleras capaces de flanquear longitudinalmente el foso.

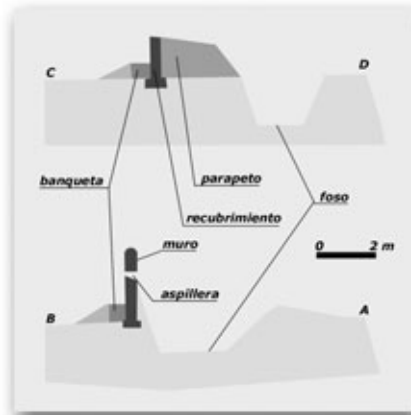
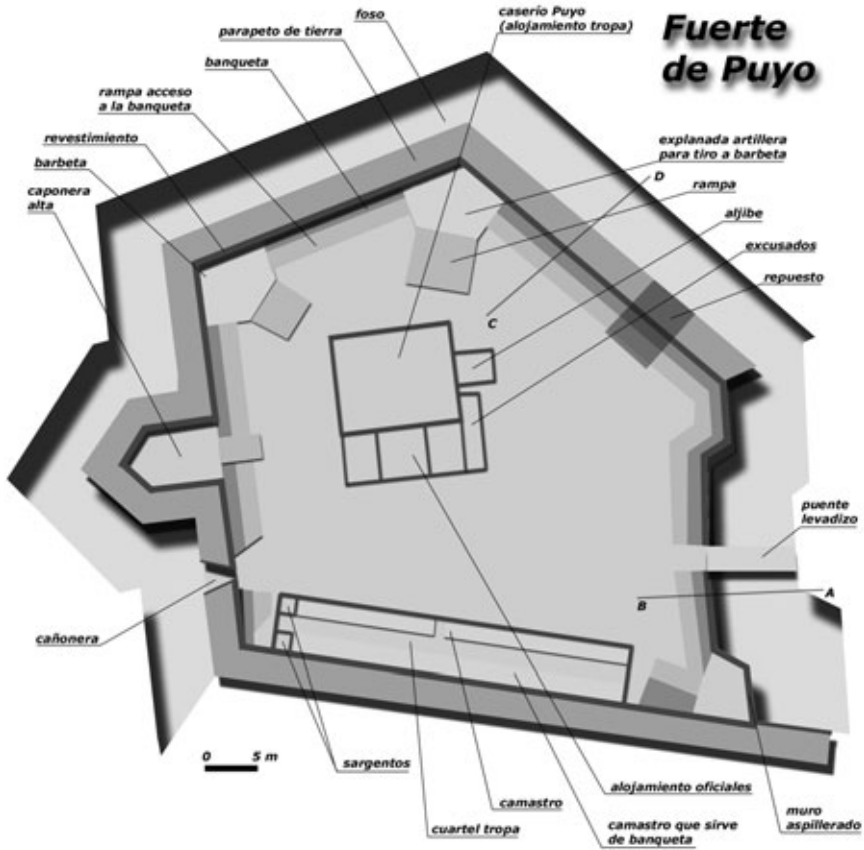
En el interior del fuerte se levantaban tres edificios. El principal tenía planta rectangular (23x10 m), cubierta a dos aguas y estaba dividido longitudinalmente en dos por un muro de mampostería (de 5 m de alto) que facilitaba la sujeción de la cubierta. En su punto medio el muro permitía la comunicación de los dos sectores del edificio. El muro de cierre estaba perforado en tres de sus lados por un total de 37 aspilleras. El acceso tenía lugar por uno de sus lados mayores, el más próximo a la puerta del fuerte, disponiéndose pegados a todas las paredes camastros corridos para el descanso de la guarnición. El único lado no aspillerado tenía anejas dos pequeñas estancias de 3x3 y 2x2 m que albergaban las cocinas, con accesos independientes del cuartel.

Un segundo edificio (4x7 m), situado en las proximidades de la entrada del fuerte, servía de alojamiento de la oficialidad y otro (5x4 m), provisto de un pequeño vestíbulo, estaba destinado a albergar la pólvora.

Los excusados estaban formados por una estancia embutida en el parapeto entre una de las caponeras y la garita próxima al emplazamiento de uno de los cañones.

11. El fuerte de Puyo

El fuerte de Puyo (*Puyu* o *Puio*) ocupó durante la última guerra carlista una de las elevaciones (118 m) que limitaban las marismas de Amara en la orilla izquierda del Urumea, ocupando terrenos propiedad del Duque de Bailén.



En sesión del Ayuntamiento de San Sebastián de 2 de marzo de 1874 se dejó constancia de la reunión mantenida el día anterior *por “las autoridades superiores de la Provincia y de esta capital”* en la que, tras apresurar la construcción de los fuertes de Concorrenea y Molino de Viento, se dejaba para resolver más adelante la construcción o no de un fuerte más avanzado en Puyo. A los pocos días, el coronel del arma de Ingenieros M. Vuelta presentó ante la *Comisión de Armamento, Defensa y Subsistencias de San Sebastián* los planos del proyecto del fuerte de Puyo (conjuntamente con los del fuerte del Molino de Viento) que fueron aprobados, decidiéndose su urgente construcción. El tres de abril de 1874 el Gobierno militar de Guipúzcoa autorizaba al Ayuntamiento a construir los citados fuertes.

En el proyecto puede constatarse que el fuerte tenía planta aproximada de pentágono irregular, formada en cuatro de sus lados por un parapeto de tierra de varios metros de grueso que interiormente estaba revestido de mampostería. Hacia el exterior descendía en declivio exterior. La pendiente moderada de éste se hacía más pronunciada al comenzar la escarpa del foso, que rodeaba el fuerte por todos los lados, excepto uno (al menos eso se deduce de su proyecto de construcción). Por encima del parapeto los defensores podían disparar subiéndose a una banqueta, a la que se podía acceder mediante una pequeña rampa. En dos de sus esquinas se habilitaron emplazamientos a barbeta para sendos cañones. En otro de los lados se abría una cañonera.

La disposición de la cerca era diferente en el lado en el que se abría el acceso al fuerte, puesto que estaba formada por un muro aspillado ligeramente más alto que el resto del parapeto. A un lado y otro de la puerta unos requiebros del muro permitían el flanqueo de la puerta y del puente levadizo que cruzaba el foso.

En el lienzo opuesto a la entrada se levantaba una “cajonera alta” que mantenía la misma estructura constructiva general, permitiendo el flanqueo del foso. El término cajonera alta indica probablemente que ésta estaba al nivel del resto de los muros, puesto que una cajonera convencional no sobresale generalmente del foso.

El centro del fuerte estaba ocupado por el caserío *Puyo*, del que se dice en el proyecto que sería necesario “...rebajar su altura y añadirle otro cuerpo para que pueda alojar a parte de la guarnición...”. Dicho caserío tenía planta rectangular y, pegados a uno de sus lados mayores, se encontraban los pabellones para el Jefe del fuerte y sus oficiales y, en uno de sus lados menores, el aljibe y los *excusados*.

No era ésta la única edificación que tenía el fuerte, pues según se entraba en él, a la izquierda, se levantaba una construcción apoyada en

el parapeto que servía también de alojamiento para la guarnición. Contaba ésta con dos camastros corridos en los que dormían los soldados. Sobre el que se apoyaba en la pared exterior los soldados podían subirse a modo de banqueta para disparar por las aspilleras que debía tener el fuerte en este lienzo (por lo tanto debía de sobresalir del parapeto de tierra). Dentro del citado edificio también existían dos cuartos para sargentos. El último elemento destacable en el interior del fuerte es un repuesto de municiones que parece embutido en el parapeto, a la derecha de la puerta de entrada.

Como curiosidad cabe destacar que el fuerte de Puyo fue de todos los que se levantaron en esta época en los alrededores de San Sebastián el que mayor cantidad de madera recibió para su construcción procedente del viejo puente (de madera) de Santa Catalina. La autorización para su derribo partió del Diputado General de Guipúzcoa, que en oficio de 21 de marzo de 1874 suplicaba al Ayuntamiento de San Sebastián que *“...a fin de tener preparados con antelación los materiales necesarios para la construcción de los fuertes de Puyu, Molino de Viento y Faro de Igueldo, disponga la inmediata demolición del puente viejo de Santa Catalina de esta ciudad cuyo maderamen se ha de utilizar en dichos fuertes...”*, dando una serie de instrucciones de la forma en que debía de realizarse la operación. En primer lugar se tasaría el valor de la madera, después el Ayuntamiento desmontaría a su costa el puente, reservándose la Provincia la reclamación a quien correspondiera del importe del material utilizado de acuerdo con la valoración previa.

12. Fuerte de Ametzagaña

En 1875 se construyó el fuerte de *Ametzagaña* (cota 123) en el mismo lugar en el que se levantó otro en la primera Guerra Carlista. Su función era la de contrarrestar la posible ocupación por parte de las tropas carlistas del abandonado convento de *Uba* y hostigar con su artillería a las cercanas posiciones enemigas de San Marcos (3,5 Km al este, cota 280 m) y Santiagomendi (4 Km al sur, cota 303 m)

Su planta es aproximadamente un pentágono irregular (28x37x25x25x43 m), formando dos de sus lados la batería artillera. El lado mayor de la misma (43 m) dispone de un parapeto de 5 m de grueso en el que se abren cuatro cañoneras. El menor (25 m) tiene dos cañoneras y su parapeto llega a tener 6 m de grueso. Los citados parapetos son de tierra revestida hacia el interior de mampostería. En el vértice de unión de ambos lados se aprecia una estructura de planta

semicircular que probablemente fuera el asentamiento de una pieza de artillería montada sobre marco alto. La explanada donde se fijaban los cañones tiene una anchura de 6 m y está elevada 3 m sobre la cota del resto del fuerte. Para salvar tal desnivel cuenta con una rampa y dos escaleras.

El resto del cerramiento del fuerte estaba formado por un muro de mampostería convenientemente aspillerado. En el interior del recinto inferior se pueden distinguir todavía tres edificios. Pegado al muro de contención de la batería se encuentra el polvorín, identificable por sus ventanucos laberínticos característicos. Tiene planta rectangular de 7x3 m, acceso precedido por un pequeño habitáculo a modo de vestíbulo y techo protegido en otros tiempos por un blindaje de tierra.

El edificio principal tiene planta cruciforme, formando parte la mitad del mismo del cerramiento del fuerte; por ello dispone en ese lado de aspilleras y de alguna ventana. El brazo corto, al sobresalir con relación al resto del edificio, cumple la función de caponera que permitía el disparo enfilado a lo largo del foso. El citado edificio –hoy en ruinas– tuvo en su día dos plantas (tres en el ala pequeña que hacía de caponera). El ala más larga (36 m) servía de alojamiento para la guarnición. Por sus dimensiones podría albergar aproximadamente 130 hombres que dormían en camastros corridos a lo largo de las paredes del cuartel.

El tercer conjunto de edificios o estancias compartimentadas está pegado al cuartel y a una de las paredes exteriores del fuerte, albergando el excusado y las cocinas.

El fuerte está rodeado (todavía hoy en día se percibe con cierta claridad) por un foso de 5 metros de ancho y 4 m de profundidad. Para defender el mismo se dispusieron dos medias caponeras y dos caponeras, de las que únicamente se ha conservado la que forma parte del cuartel. Del resto no quedan vestigios visibles, pero sí son llamativos los accesos a las mismas, que pueden confundirse en su estado actual con entradas al fuerte.

Al estar las caponeras en la misma cota que el foso, el acceso ha de realizarse mediante una pequeña rampa, que en el caso de la caponera situada en el vértice de unión de los dos lados que forman la batería artillera toma la forma de un estrecho y sinuoso túnel abovedado bajo el parapeto (hundido actualmente en un sector). Desemboca hoy en día en el foso, pero en su momento lo hizo en la caponera. Ésta tenía forma de pentágono irregular; en sus flancos (5 m) se abrían cinco aspilleras y tres en sus frentes (4 m).

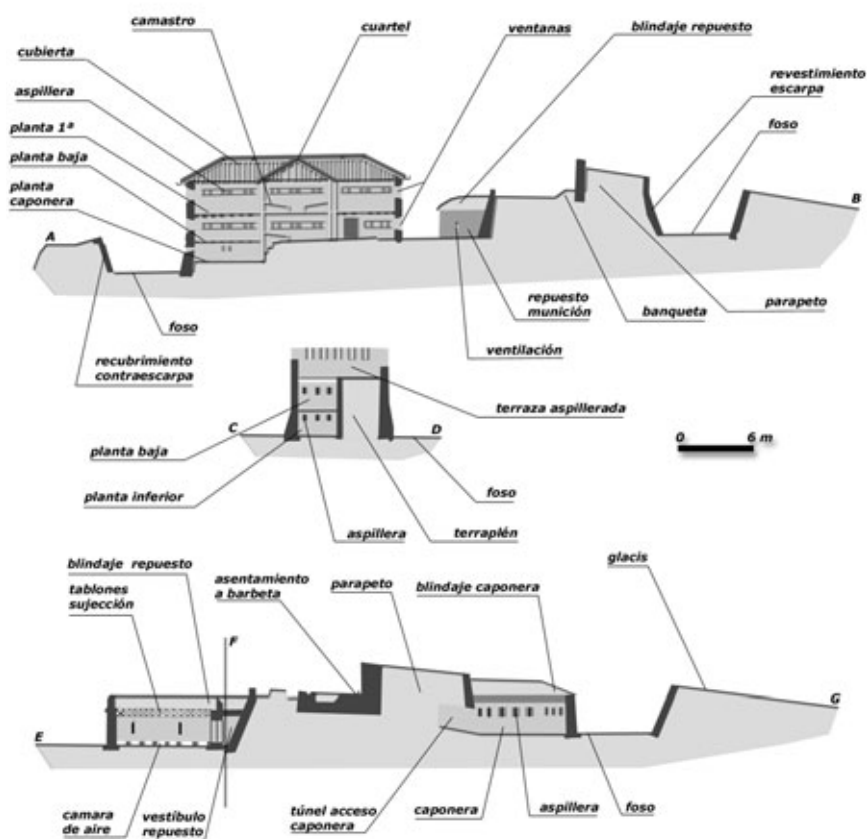
Las dos medias caponeras eran continuación de los parapetos de las baterías artilleras y al menos una de ellas llegaba a sobresalir del foso,

debido a sus tres plantas, la última actuando a modo de caballero (dominando al resto de la fortificación). El sector de la media caponera que quedaba alineado con el parapeto de la batería disponía de un terraplén de, al menos, dos metros de tierra, con objeto de protegerla de un posible impacto de la artillería enemiga. Para acceder a las mismas se utilizaba el sistema de pequeño túnel abovedado, pero en este caso, de menor recorrido que el mencionado en primer lugar. Las dimensiones útiles de las caponeras eran de 4x1,5 m y de 3,5x2,2 m.

La entrada al fuerte se realizaba mediante un puente sobre el foso (probablemente móvil). Actualmente, entrando por este acceso puede observarse, a la izquierda, una escalera de acceso a la batería artillera con aspilleras en una de las paredes que la limita. Continuando, a la derecha se ven los restos de una pequeña estancia, pegada a una de las paredes menores del cuartel. A la izquierda se encontraría el polvorín y, enfrente, una de las alas menores del cuartel. Frente a ella otra escalera permite la comunicación con la batería artillera. Al fondo se ve la rampa principal de comunicación con la batería y a su derecha los restos de los pequeñas construcciones que albergaban los excusados y la cocina.

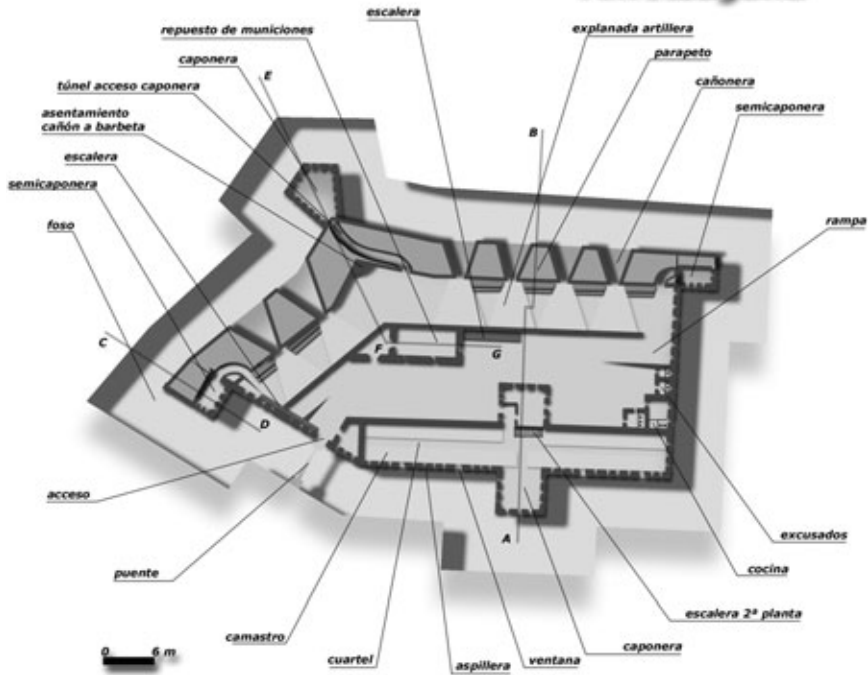
Al contrario que otros fuertes destruidos al finalizar la Guerra, el de Ametzagaña permaneció en activo hasta el año 1891. En un informe firmado con fecha 29 de Mayo de 1891 por el comandante de Ingenieros de San Sebastián se decía del fuerte que “...poseyendo los formidables fuertes de San Marcos y Choritoquieta... Ametzagaña carece de importancia al presente... Lo constituye parapetos de tierra y foso sin revestir... ejecutando los alojamientos, á escepcion del almacen de pólvora y los de oficiales, de madera con cubierta de teja. El tiempo transcurrido ha hecho que las aguas... degraden los parapetos y contraescarpas y los fosos se hallan casi cegados, los blindajes de los repuestos se han podrido y hundido y los alojamientos cuyas maderas ván de dia en dia pudriéndose se mantienen á fuerza de retejos y remiendos que no compensan el gasto con la utilidad y como su importancia futura, es por lo dicho nula, su destruccion se impone y ha durado, dados los materiales y clima, mas de lo que éra de esperar... La guarnicion que requirió en la última guerra de 200 hombres que serian mucho mejor empleados para otras contingencias...”

Por R. O. de 25 de agosto de 1891 se dispuso que fuera desguarnecido y que se entregara a los colonos dueños de los terrenos colindantes para velar por su conservación, siendo devuelto, por fin, al Conde de Peñaflorida por R. O. de 26 de noviembre de 1891, cayendo con el tiempo en el olvido.



Fuerte de Ametzagaña. Batería de artillería. Son visibles las cañoneras abiertas en el parapeto, así como las banquetas, sobre las que se ha instalado vegetación.

Fuerte de Ametzagaña



• Forte de Ametzagaña. Ruinas del cuartel, entre las que se aprecia el acceso al mismo.

• Forte de Ametzagaña. Acceso a la caponera de cabeza.

13. Fuerte del Almirante

El fuerte del *Almirante* (cota 208 m) se encuentra situado en la parte oriental del monte Ulía. En sus proximidades, al otro lado del canal de acceso del Puerto de Pasajes, se levantan el viejo *Castillo de Santa Isabel* y el *Fuerte de Lord John Hay*. Hacia el sur se avistaría el *fuerte de Alza*, quedando situado muy cerca del de *Miracruz* (o de *Labeas*). Con relación a los dos últimos se dispone de poca información.

El **fuerte de Alza** (cota 104 m) fue construido fortificando el núcleo urbano de Alza de forma similar a como se realizó en la Primera guerra carlista, intentando con ello el control de la carretera que se dirigía a Pasajes y Rentería, siendo demolido nada más terminar la guerra. El fuerte de *Miracruz*, a media falda meridional de Ulía, ocupó el mismo emplazamiento *del fuerte de San Martín* de la Primera guerra.

El **castillo de Santa Isabel** es el que goza de mayor antigüedad⁸. Dejó de prestar servicio militar en 1867. En la III Guerra carlista consta como uno de los puntos fortificados al servicio de las tropas liberales. Posteriormente fue utilizado por el cuerpo de Carabineros, siendo cedido (sin transferencia de propiedad) el 2 de julio de 1909 para servir de almacén de efectos de salvamento y mantenimiento de la luz de enfilada. En los trabajos realizados a partir de 1919 para mejorar el canal de entrada al puerto fue destruida la plataforma artillera, privando al fuerte de su principal elemento. Los todavía abundantes restos (principalmente la muralla de tierra y algunos vestigios de las casamatas subterráneas) sirven de marco a una vivienda particular.

Pero volviendo al **fuerte del Almirante**, podemos afirmar que los restos que permanecen hoy en día datan de la III Guerra Carlista, aunque algunas de las descripciones que han llegado hasta nosotros del levantado durante la primera Guerra coinciden en las dimensiones y distribución de los distintos elementos que lo componen.

8. Tras una tentativa fracasada, Francisco Lupecio y Julio de Oviedo recibieron en 1620 la orden de formar el plano del castillo, que fue entregado el 14 de abril de 1621. Los terrenos en los que se inició la construcción estaban ocupados por un viejo molino (*Churrutella-Errota*, 1450), pero la falta de medios económicos provocó la paralización de las obras en diversas ocasiones. Podría describirse de la siguiente manera: el frente marino estaba formado por una plataforma de seis tramos de desigual longitud y orientación. En el tramo que miraba hacia la embocadura del canal del puerto se abrían cuatro cañoneras y, bajo ellas, tres casamatas subterráneas abovedadas. El frente de tierra está constituido por una elevada muralla con adarve, formada por nueve cortos lienzos de distinta orientación que permitían el alojamiento entre sus requiebros de un pequeño cuartel de artillería y de otro de planta rectangular de cuatro pisos y cubierta a dos aguas. La entrada al castillo se realizaba a través de un puente estable que salvaba un pequeño foso, comunicando el camino con la puerta abierta en uno de los lienzos del frente de tierra.



Fuerte del Almirante. Revestimieto del terraplén



Fuerte del Almirante. La roca natural forma parte de la escarpa y terraplénado



Fuerte del Almirante. Ruinas del cuartel.

El fuerte tiene planta rectangular, casi cuadrada, con una superficie aproximada de 1600 m². Su pared meridional (orientada hacia *Herrera*) consiste en la roca natural convenientemente desprovista de irregularidades que pudieran facilitar la escalada. El resto del recinto está delimitado por un terraplén dotado de cierta inclinación y revestido de sillares toscos. En buena parte de su perímetro está actualmente cubierto por vegetación que cae desde el interior del fuerte o que nace entre los sillares. El lado norte presenta una pequeña irregularidad o saliente. Cuando estuvo activo, es posible que una parte del fuerte tuviera muros aproximadamente metro y medio más altos que los actuales (que están casi al ras del suelo interior) en los que se abrirían numerosas aspilleras. El conjunto está rodeado por un foso en el que en ciertos lugares se puede apreciar, incluso hoy en día, el recubrimiento pétreo de la contraescarpa.

Penetrando por el acceso, situado en su lado oriental, puede aún observarse, a la derecha, un edificio rectangular (cuartel) que aprovecha la pared septentrional del fuerte. Justo frente a la entrada se encuentra un pequeño edificio, destechado como el anterior, que constituiría probablemente el polvorín. La parte izquierda es la más despejada y actualmente sólo se aprecia una pequeña estructura cuadrada que baja algunos decímetros por debajo de la cota media del fuerte.

La parte sur y oeste presentan lo que podría considerarse un parapeto bastante deteriorado, de varios metros de ancho, que en el estado actual del fuerte se traduce en una elevación del terreno.

14. Recinto fortificado de Hernani

El núcleo urbano de Hernani fue uno de los que fueron fortificados en su totalidad durante la última Guerra Carlista por obra y gracia de *Voluntarios* de la villa. Los elementos de fortificación fueron, según sectores, muros de mampostería aspilleros y sin aspillera, diversas baterías artilleras, fuertes, tambores, aprovechamiento de edificios para formar la cerca mediante el tapiado de puertas y ventanas, etc. El recinto así configurado contaba, al menos, con cuatro puertas. Una de ellas permitía (SE) el acceso a la fuente, estando protegida la distancia comprendida entre la puerta y la fuente por un camino cubierto.

En el interior de la población existían además algunas calles dotadas de barricadas y tres tambores. Dos de estos últimos tenían planta semicircular (por estar pegados a edificaciones), disponiendo de un radio exterior de 4 m y un solo piso de aspilleras. Estaban cubiertos por un tejado semicónico que llegaba hasta los 5 m de altura. Uno de ellos se situaba

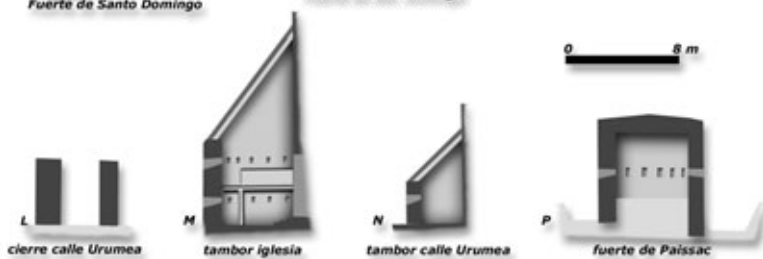
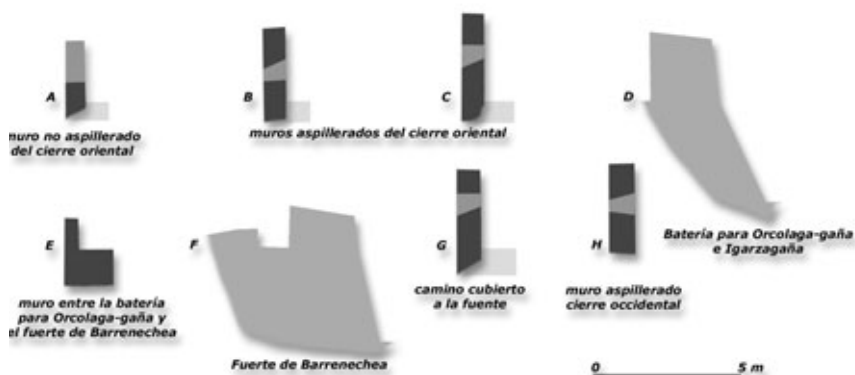
frente a la puerta W, en la plaza del Mercado en su unión con la calle del Urumea (actual Cardaberaz n. 42), mientras que el otro se encontraba adosado al actual edificio de la calle Aztieta, n. 41. El tercer tambor cerraba la entrada principal de la iglesia parroquial. Tenía planta semicircular (5 m de radio exterior) y cubierta semicónica que llegaba hasta 12 m de altura. Tenía dos plantas y, por lo tanto, permitía disponer de dos series de aspilleras, una a 1,2 m de altura y otra a 3,9 m. La iglesia contaba con otros espacios aspilleros, uno en el ábside y otro junto a la Casa Consistorial. Ésta, por cierto, fue destruida (16 de septiembre de 1875) y fue dotada también de diversos cerramientos aspilleros, especialmente en la arquería de su fachada principal. Entre las obras de fortificación que rodeaban al núcleo urbano de Hernani se encontraban:

Fuerte de Lizarraga

Situado en las proximidades de la confluencia de la calle Mayor y del Urumea, frente al convento de las Agustinas. Cerraba la entrada a la villa desde la confluencia de las carreteras de Astigarraga y de Oriamendi. Consistía en una casa con algunas obras de refuerzo en las puertas y ventanas y un pequeño sector (20 m) fortificado que cerraba la entrada a la villa con una edificación de dos metros de ancha, formada por un muro aspillero (de 50 cm de grueso) hacia el exterior y otro sin aspillero hacia el interior de la villa, dejando entre ambos un pasillo (de 1 m) dotado de cubierta a dos aguas. En uno de sus extremos tenía un tambor aspillero de planta curva que permitía el flanqueo del muro y de la casa principal. La defensa se complementaba con un pequeño foso de 2 m de ancho y 1 m de profundidad.

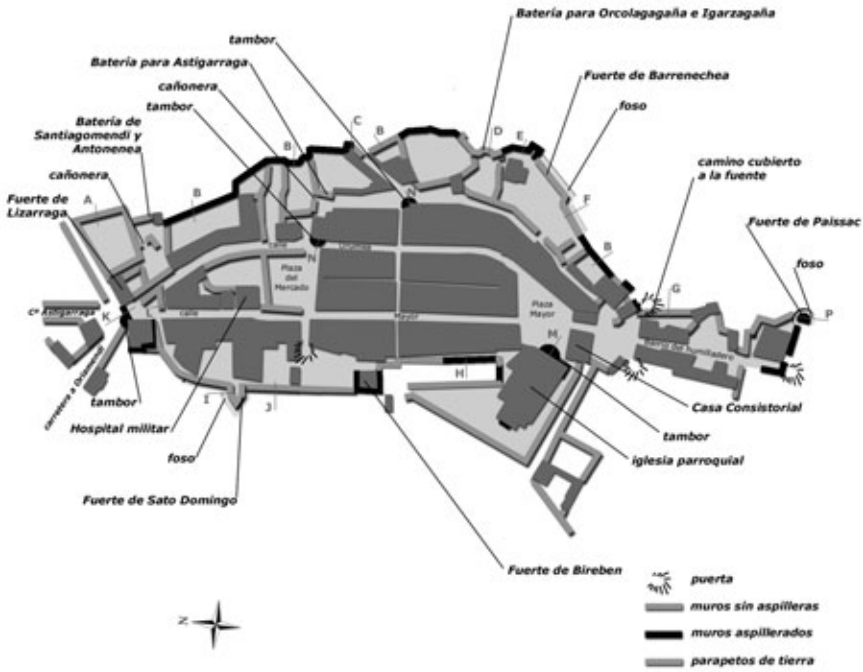
Fuerte de Santo Domingo

Apoyado en un muro sin aspillero de 50 cm de grueso que cerraba por el norte la villa se levantó un recinto formado por un parapeto de tierra de 2,2 m de altura y 3 m de grueso en su parte inferior (2,5 m en la superior) revestido interiormente por un muro de mampostería de 0,5 m de grueso que adoptaba forma pentagonal, dejando entre los parapetos un recinto interior de 1 m de ancho por 2 de largo. Pegada al mismo se construyó una banqueta que permitía el disparo de fusilería por encima del mismo. Por la parte exterior disponía de un foso de 1,5 m de profundidad (que sumada a la altura del parapeto llegaba a suponer un obstáculo de unos 4 m de altura), prolongándose unos 60 m a izquierda y derecha del pequeño baluarte así formado que por misión tenía el flanqueo del muro.



Fotografía aérea (1955) en la que pueden apreciarse las ruinas del fuerte de Oriamendi.

Fortificaciones de Hernani (1876)



Iglesia parroquial de Hernani fortificada mediante un tambor cerrado el acceso principal. También es visible la destrucción de la casa consistorial, apreciándose obras de fortificación en sus arcos.

Fuerte de Bireben

Recibía esta denominación una casa que, cerradas convenientemente puertas y ventanas por diversos dispositivos, permitía hacer fuego a través de aspilleras. La casa se situaba por detrás del muro de cierre septentrional, que en el tramo enfrentado a la citada casa contó con un sector aspillero.

Fuerte de Paissac

Situado en el barrio del Humilladero, constituía la fortificación más meridional que defendía el núcleo urbano y las inmediaciones de la carretera a Tolosa. Estaba formado por un torreón aspillero de planta semicircular (7 m de diámetro y 6 m de altura) rodeado por un pequeño foso de 1 m de profundidad que se continuaba hasta abrazar una casa próxima.

Fuerte de Barrenechea

Cubría unos 60 m del frente SE, estando formado por un parapeto de tierra de 4 m de altura preparado para disparo de fusilería. En su mitad formaba un ángulo que permitía el flanqueo a fusil de parte de la obra, recibiendo además flanqueo de un pequeño tambor del muro aspillero que cubría casi toda la parte E del núcleo urbano.

Batería para Orcolaga-Gaña y Antonenea

Situada a continuación del fuerte de Barrenechea estaba formada por un terraplén de tierra sobre el que se levantaba un parapeto de 2 m de altura. Formaba un saliente en el que se abrían tres cañoneras, orientadas hacia el E, SE y S respectivamente.

Batería para Astigarraga

Estaba situada en segunda línea, varios metros por detrás del muro aspillero. Su parapeto formaba un ángulo recto con lados de unos 15 m de largo. En uno de ellos se abrió una cañonera orientada hacia el NE.

Batería para Santiagomendi

Estuvo situada al N del núcleo urbano, disponiendo de dos parapetos. Uno de ellos formaba ángulo recto, de forma que uno de sus lados (de

20 m de largo) quedaba en primera línea, constituyendo parte del cierre exterior de Hernani. El segundo parapeto, retrasado con respecto al primero, disponía de un frente de 15 metros en el que se abría una cañonera orientada hacia Santiagomendi. Este parapeto se complementaba con dos alas de 10 m de longitud, una formando con él ángulo recto y la otra ángulo obtuso. En sus proximidades contaba con una pequeña casa convenientemente aspillerada y con sectores de muro aspillerado.

15. El fuerte de Santa Bárbara

Hernani contó con tres fuertes liberales: al este, *Montebideo* (cota 135); *Oriamendi*⁹ al norte y *Santa Bárbara al suroeste*.

El fuerte de Santa Bárbara se levantó en la primera Guerra Carlista con objeto de ocupar la cima de la montaña del mismo nombre que domina el núcleo urbano de Hernani. De algunos documentos cartográficos¹⁰ del año 1847 parece deducirse que el fuerte no fue derruido tras la I Guerra carlista y que pudo recibir algún tipo de labores de conservación. Sin embargo, en un informe¹¹ del año 1891 se dice que “... fue restablecido el año 1875, bajo la misma traza que el anterior, aprovechando los cimientos; es de mampostería hecha muy ligeramente y con malos morteros, pues, como las circunstancias apremiaban, todo se sacrificó a la rapidez de ejecución y escasos medios con que se contaba...”. El citado “restablecimiento” probablemente tenga que ver con la orden del Gobierno Militar de Guipúzcoa de fecha 29 de noviembre de 1874 por la que se realizaron diversas obras de recomposición de la fortificación, siguiendo las directrices del Cuerpo de Ingenieros Militares.

Con relación a la planta del primer fuerte destacan las modificaciones de las baterías de artillería, adquiriendo planta circular las del NE y SW; el aljibe sufrió algunas mejoras, tales como la instalación de una bomba o la canalización hacia él del agua de lluvia que caía sobre

9. Fue construido en el monte de la misma denominación (cota 196 m) en la frontera de los términos municipales de San Sebastián y Hernani. Actualmente sus restos están totalmente cubiertos por la vegetación. Contó con un foso, una plataforma de artillería que ocupaba la parte superior del monte y una línea de muro aspillerado situada entre ambos.

10. *Plano del Fuerte de Santa Barbara* / Cuerpo de Ingenieros del Ejército, Dirección Subinspección de las Provincias Vascongadas, Comandancia de San Sebastián, Hernani ; reducido y dibujado por el Comandante graduado capitán del Cuerpo Franciscó Javier de Palacios ; Vº Bº Nicolás Sedano. - Escala 1:1.000. - 1847 jun. 16. - 1 plano : ms. ; 33x45 cm. - Instituto de Historia y Cultura Militar GUI-G8/15.

11. *Memoria informe sobre los fuertes de Ametzagaña y Santa Bárbara de Hernani en cumplimiento de la R.O. de 12 del corriente*. Archivo General Militar de Segovia.

algunos tejados; los tres accesos que poseía el fuerte fueron reducidos a uno solo, etc.

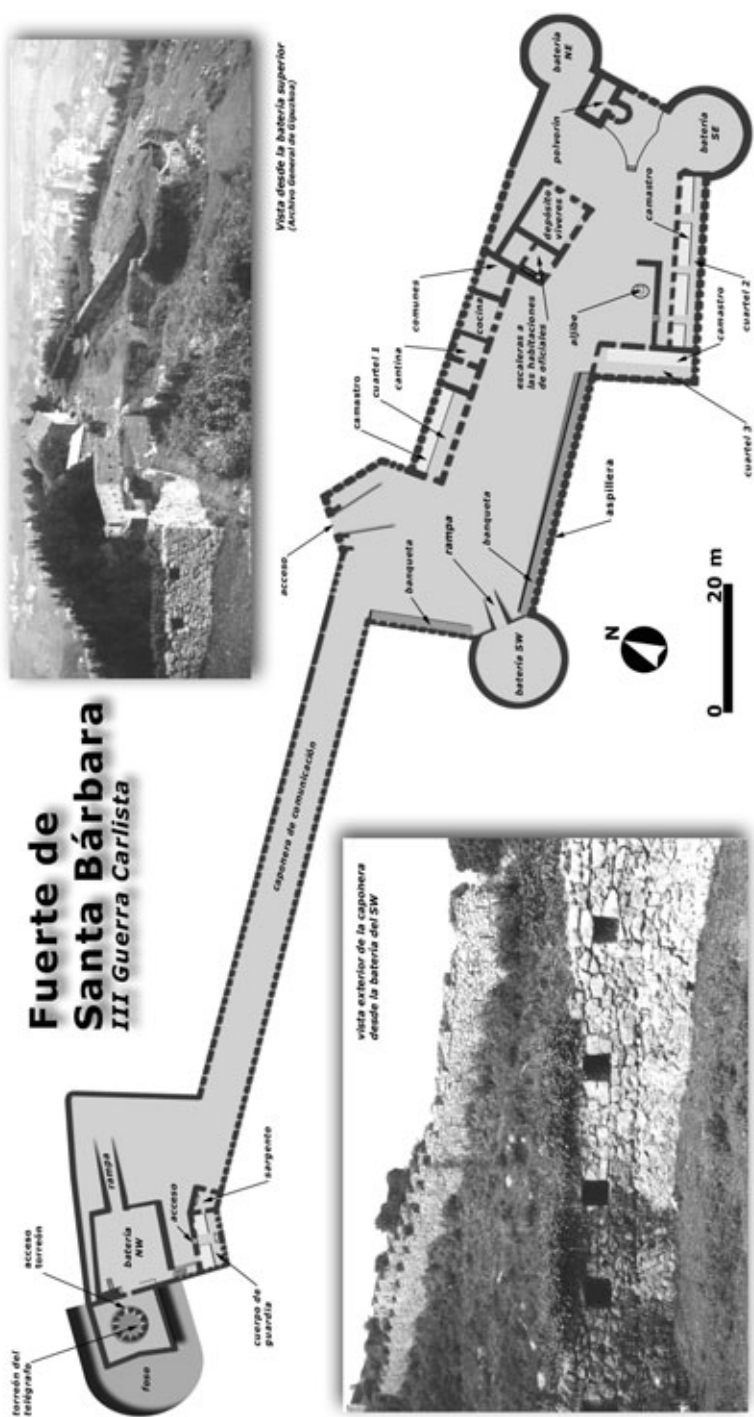
No obstante, la planta del fuerte seguirá estando formada por tres sectores: el inferior (cota 200 m), con forma de polígono irregular de nueve lados; el superior (cota máxima 247 m), con forma aproximada de octógono irregular, y una estrecha caponera aspillera en fuerte pendiente que une ambos. Las aspilleras del sector superior y de la caponera son convencionales (esto es, su abertura es más ancha hacia el interior que hacia la campaña), mientras que las del sector inferior son mayoritariamente mixtas (el punto medio del muro es el más estrecho, abriéndose desde él hacia el interior del fuerte y hacia la campaña).

El lado 1 (NW) del cuerpo inferior tiene una longitud de 10 metros, abriéndose en el mismo la entrada. Ésta se realiza en pendiente e inicialmente deprimida con relación al resto de la cota del sector. Cuenta con dos órdenes de fuegos. El inferior está constituido por una aspillera a cada lado de la puerta¹², mientras que el superior hace un continuo incluso sobre la puerta, para cuyo servicio cuenta con una especie de adarve volado sobre la entrada. Es preciso advertir que tal disposición no es la original (ya en 1940 estaba destruida), sino una recomposición realizada parcialmente de hormigón en la segunda mitad del s. XX. Los planos consultados no aclaran si la reconstrucción ha sido la correcta, pero en todo caso denotan algunas modificaciones de las cotas originales que hacen que, por ejemplo, algunas aspilleras se encuentren a alturas no operativas.

El lado 2 (NE) tiene 11 m de longitud y 5 aspilleras; los tiradores estarían situados en una especie de plataforma limitada por la trinchera en pendiente del acceso. El lado 3 (E) es el más corto del sector y del fuerte (4 m), abriéndose en él tres aspilleras cuya misión es flanquear el lado 4 (orientado al norte). Éste último tiene una longitud de 60 metros, terminando en la batería circular del NE. Cuenta con un total de 31 aspilleras, la mayor parte de las cuales están integradas en diversos edificios adosados a la pared:

- El cuartel n. 1 es el más pequeño (13x4 m) de los tres que existieron en el fuerte. Disponía de dos accesos y cuatro ventanas hacia el interior del fuerte, así como un camastro corrido apoyado en el muro perimétrico sobre el que se abrían 9 aspilleras. Actualmente no quedan vestigios de este cuartel, aunque se conserva el muro aspillerao.

12. Planos y fotografías antiguas demuestran que cada una de estas aspilleras estaban limitadas lateralmente por medio de una suerte de contrafuertes.





Fuerte de Santa Bárbara hacia 1940. (Archivo General de Gipuzkoa, fondo Indalecio Ojanguren).

• Torreón superior antes de ser reconstruido como ermita.

• En primer plano, el caserío que sirvió de alojamiento de oficiales y depósito de víveres. A su lado, un conjunto formado por el cuartel 1 y la cantina. Al fondo se aprecia la empinada caponera y la plataforma superior coronada por el torreón.

• El primer plano corresponde al lateral del cuartel 3, seguido del lienzo meridional y de la batería SW.

- La *cantina* estaba pegada al cuartel. Constaba de dos espacios de 3,5x4 m separados por medio de un muro dotado de una puerta de comunicación. El acceso se encontraba en el espacio oriental, mientras que en el occidental se abría una ventana hacia el interior del fuerte. Desde la cantina se accedía a cinco aspilleras: tres en la estancia occidental y dos en la oriental.
- Inmediata a la cantina se encontraba la *cocina* (6x4 m) con dos ventanas, acceso hacia el interior del fuerte y cinco aspilleras en el muro.
- Los *excusados* seguían a la cocina y, desde ellos era también posible disparar, puesto que tenía cuatro aspilleras. La pared enfrentada a ellas tenía una longitud de 4 metros en los que se abrían el acceso y una ventana. Era 2 metros más corta que la pared paralela, lo que provocaba que la pared oriental que las unía no estuviese escuadrada.

Pegado parcialmente a los excusados, pero exento del muro perimétrico, con el que formaba un ángulo de 30.º, se encontraba el edificio principal del fuerte cuya segunda planta acogió el pabellón de oficiales y la primera al *depósito de víveres*.

Entre el citado edificio y el muro existía un espacio de amplitud creciente hacia el E que permitía el acceso a las 8 aspilleras finales del lienzo 4, que terminaba en un sector sin aspillerar de 10 m de longitud.

La batería circular del NE que, como las otras tres baterías con la misma forma, sobresalía del perímetro del fuerte en aproximadamente dos tercios de su superficie, conformando un cuerpo cilíndrico. A continuación de esta batería se encontraba el lado 5, de 10 metros de longitud y orientación E, que contaba con tres aspilleras abiertas a nivel inferior al sector del fuerte circundante. A este sector deprimido se accedía gracias a unos escalones y desde él se llegaba también a la entrada al almacén de pólvora del fuerte. Su acceso estaba protegido por un pequeño vestíbulo aproximadamente semicircular. Esta zona está actualmente bastante desvirtuada ya que el desnivel ha sido colmatado y el espacio ocupado por el polvorín acoge una zona de estancia de una pista próxima de tiro al plato, dotada de acceso al exterior (que no aparece en los planos), aunque en el fuerte de la I Guerra carlista contó en este muro con una entrada.

El límite meridional del lienzo 5 es la batería SE (única circular en el fuerte de la I Guerra carlista), estando limitada hacia el W por el lienzo 6 (30 m de longitud) en el que se apoyan dos cuarteles (2 y 3) que for-

man escuadra. El cuartel 2 tiene 25 m de longitud por 3 m de anchura, constando de un solo espacio diáfano de 75 m² al que se accede gracias a tres puertas que se abren a un pasillo deprimido en parte de su longitud con relación a la cota del fuerte. La iluminación procede de 7 ventanas que se intercalan con las puertas. El muro cuenta con 15 aspilleras. En el muro opuesto, entre las puertas, cuatro camastros corridos permitían el descanso de la tropa.

El cuartel 3, rectangular (4x12 m) y perpendicular al anterior (pero con dos plantas), está limitado hacia el S por el lado 6 (dos aspilleras en la primera planta y tres en la segunda) y hacia el W por el lado 7 (probablemente 7 aspilleras por planta). El acceso a este cuartel se realizaba por su muro N, mientras que el muro E acogía un camastro corrido y varias ventanas. Actualmente el edificio está seccionado por su mitad para formar la actual entrada principal del fuerte.

El lado 8, cuyo frente mira hacia el S, tiene una longitud de 35 m y 24 aspilleras. Al estar el sector en ligera pendiente los tiradores se servían de una banqueta para quedar a la altura conveniente para el uso de las aspilleras. El muro finaliza en la batería de artillería SW que, al estar a cota ligeramente superior al del terreno circundante, cuenta en la gola con una pequeña rampa de acceso. En la actualidad (no aparecen en los planos pero sí en fotografías antiguas) tiene en el sector NW una serie de aspilleras que servirían para flanquear la caponera.

Por último, el lienzo 9 tiene 15 m de longitud y está limitado por la última batería citada y por el muro de la caponera. Cuenta con diez aspilleras.

La caponera (en este caso tiene misión de facilitar el *paso a cubierto*) está formada por dos muros paralelos situados a 6 m de distancia uno de otro que unen los sectores inferior y superior del fuerte, salvando en su recorrido una diferencia de cota de unos 35 m, siendo la pendiente más fuerte en su segunda mitad. Los muros son de desigual longitud (83 m el septentrional y 90 el meridional) y no tienen un comienzo emparejado, por lo que podemos considerar que una porción de los mismos forma parte también de los sectores superior e inferior del fuerte. Ambos muros están aspilleros con 47 (el N) y 55 (el S) aspilleras emparejadas. Esto es: cada dos aspilleras se produce una variación de la cota a la que están formadas, con objeto de que permanezcan aproximadamente a una altura constante con relación al nivel del suelo (en fuerte pendiente). El muro que constituye la caponera (a diferencia de lo que ocurría en el fuerte de la I guerra carlista) forma escalones que

engloban cada uno de ellos dos aspilleras siguiendo el esquema descrito¹³.

El sector superior del fuerte tiene una extensión aproximada de 600 m² (frente a los 2.500 m² de la inferior), estando limitado por ocho lienzos de muro de mampostería ordinaria, si bien en este caso en su mayor parte no están aspilleros.

El muro 1 (sur) entra en contacto con la caponera. Tiene tan solo 8 m de largo y se apoya en él un cuerpo de guardia dotado de dos estancias. La oriental (7 m²) servía de alojamiento para un sargento y está apoyada en el último sector del muro de la caponera, incorporando su última aspillera. Dispone de una chimenea y de una puerta de acceso al cuerpo de guardia propiamente dicho. Éste tiene forma rectangular (6x3 m) abriéndose seis aspilleros en el muro sur y tres en el oeste, que forma parte del muro 2. El cuerpo de guardia poseía, además de la comunicación con el cuarto del sargento, de una comunicación exterior (actualmente tapiada) y dos ventanas. Bajo ellas existían dos camastros y, frente a ellos, una chimenea.

El muro 2 (W) tiene una longitud de 10 m, aportando 6 aspilleros a la defensa del recinto. Tres de ellas corresponden, como ya se ha mencionado, al cuerpo de guardia.

Los muros 3, 4, 5 y 6 integran en algunos sectores la roca natural, conformando una plataforma pentagonal (cota 247), aunque por estar los lados 4 y 5 prácticamente alineados puede ser considerado como un espacio de planta prácticamente cuadrada de una extensión aproximadas de 100 m². Estuvo delimitada por un parapeto aspillero del que apenas queda algún vestigio (en el frente, por ser el parapeto más grueso, son aspilleros mixtas). En su centro se erguía un torreón de planta circular (5 m de diámetro) en cuyo muro se abrían diez aspilleros y el acceso. Su utilidad principal era albergar el telégrafo óptico.

El muro 7 (N) tiene 30 m de longitud, presentando escalonamiento por estar en pendiente. El muro 8 (W) tiene 20 m de longitud, dispo-

13. Del estudio de la disposición de los mampuestos del muro Sur de la caponera y de la información consignada para el mismo muro en los planos de 1838 (¿fiables?) se deduce que: el número de aspilleros es mayor (47 en los planos de 1838 frente a las 55 actuales) y que en el antiguo fuerte no estaban pareadas. Por otra parte se aprecia una discontinuidad en la mampostería que indica que tal vez (sólo tal vez) los escalones fueran añadidos posteriormente o simplemente su construcción fuera dividida en dos o más fases (no se tiene en cuenta el remate de hormigón realizado en la década de 1990). El sector inferior del muro norte no dispone de la mencionada estructura pareada, rompiéndose también la homogeneidad en la distancia entre aspilleros (véase plano).

niendo actualmente de 2 aspilleras (en los planos no consta ninguna, pero sí en las fotografías de 1940). En el interior del sector se yergue una batería de artillería de planta cuadrada (120 m²), elevada con relación al resto del sector, pero de cota inferior a la plataforma del torreón. Es necesario llegar a ella por medio de una rampa. De esta plataforma se accedía a su vez a la plataforma superior del torreón. Esta plataforma está protegida por su frente por un foso curvo tallado en la roca natural, mientras que en los flancos está asentado en un terraplén revestido de mampostería que, por su forma, puede identificarse como integrante del fuerte de la I Guerra Carlista que en la III Guerra sirve únicamente de estribo.

Tras la III Guerra carlista permaneció en el fuerte una guarnición militar formada por cinco hombres y un oficial, hasta que en un oficio del Comandante de Ingenieros de San Sebastián de fecha 24 de mayo de 1891 informaba que:

“...Mientras otra guerra civil no amenace, la conservacion de éste Fuerte y mantenimiento de este pequeño destacamento no se le vé obgeto y aún entonces, como las Guerras de ésta clase varian de una á otra, no se puede preveer su importancia relativa.

Sin embargo la materialidad de su demolicion, como en la pasada Guerra, no la considero de necesidad, pues es de creer que entregado en usufructo al colono que labra los pertenecidos y vivió hasta la última Guerra, en el Caserío, lo tomara entreteniendolo... importando poco que los muros de cierre padezcan mas ó menos, pues, fácil será restablecerlos en caso tan extremo y costará menos que el entretenimiento...

El 2 de septiembre de 1891 el Gobernador militar de Guipúzcoa envió un oficio al Alcalde de Hernani en el que se decía: “... *Resuelvo por R. O. de 25 de agosto último, sea desguarnecido el fuerte de Santa Bárbara de Hernani y que para conservar el terreno y caserío perteneciente al mismo, se entregue en usufructo por tiempo indeterminado, á algún colono que lo desee, dueños de terrenos colindantes á dicho fuerte, á condición de que conserve el edificio en buen estado...*”, disposición que fue cumplida el 10 de octubre del mismo año, haciéndose entrega del mismo a Joaquín de Ugalde.

En 1928 el Ayuntamiento de Hernani solicitó su cesión gratuita con objeto de que pasase a formar parte de un parque que el Ayuntamiento estaba llevando a cabo en la zona, petición que volverá a repetirse en 1932.

Tras diversas vicisitudes, en 1955 se inauguró la nueva ermita de Santa Bárbara, situada en la parte más alta del fuerte, sustituyendo al

torreón, cuyas ruinas alcanzaban en la década de 1930 una altura máxima de 1,80 m (sólo en el 60% del perímetro). En 1963 el párroco de Hernani solicitó del Ayuntamiento el permiso para habilitar el cuerpo de guardia como sacristía de la ermita, solicitud a la que se accedió (9-5-1963), con la condición de que se mantuviera el carácter primitivo de la construcción.

Su estado de conservación es aceptable si lo comparamos con otros fuertes de la época. Sin embargo, algunas de las actuaciones realizadas con la mejor intención en los últimos años del siglo XX no han sido acertadas.

16. La fortificación de Irún durante la III Guerra Carlista

Tan pronto como la villa de Irún se vio amenazada por las acciones militares de las tropas carlistas, su Ayuntamiento solicitó al Gobierno la construcción de diversas obras de defensa. Por Orden de 8 de abril de 1873, comunicada al Ayuntamiento mediante oficio del secretario general del Ministerio de la Guerra y expedida en conformidad por el Ingeniero general del Ejército, se autorizó la ejecución de las obras de defensa de Irún, con la condición de que tenían que llevarse a cabo con arreglo a las instrucciones del Cuerpo de Ingenieros militares.

Las fortificaciones irunesas estuvieron formadas por obras en el recinto de la villa y por diversos fuertes y torreones en sus alrededores. Dentro del primer grupo de fortificaciones pueden considerarse los *portales* y la fortificación de diversos edificios y huertas¹⁴.

Los portales

En la documentación de la época se emplea el término de *portal* para denominar el cierre transversal de las calles realizado mediante muros aspilleros de mampostería dotados de gruesas puertas de madera. Fueron los siguientes:

14. El coste total de las obras de fortificación irunesas a lo largo de la guerra ascendió a 200.301,38 pesetas, de las que 53.130,48 (26,5%) correspondieron a las del recinto de la población.

Fuente: 1876. diciembre 19. Irún. *Relacion de las distintas Obras de fortificación que se han Construido por la Villa de Irun, para su defensa, durante la última guerra Civil...* (AM Irún E5V libro 1 exp 4).

- *Calle del Mercado*, hacia el final.
- *Calle de la Iglesia*, a la altura del n. 36.
- *Calle Mayor*, a la altura del n. 42.
- *Calle de San Marcial*, a la altura del n. 4.
- *Calle de Tetuán*.
- *Calle de Larrechipi*, a la altura del n. 1.
- *Calle de Jesús*, hacia el final.

Fortificación de la Casa Consistorial

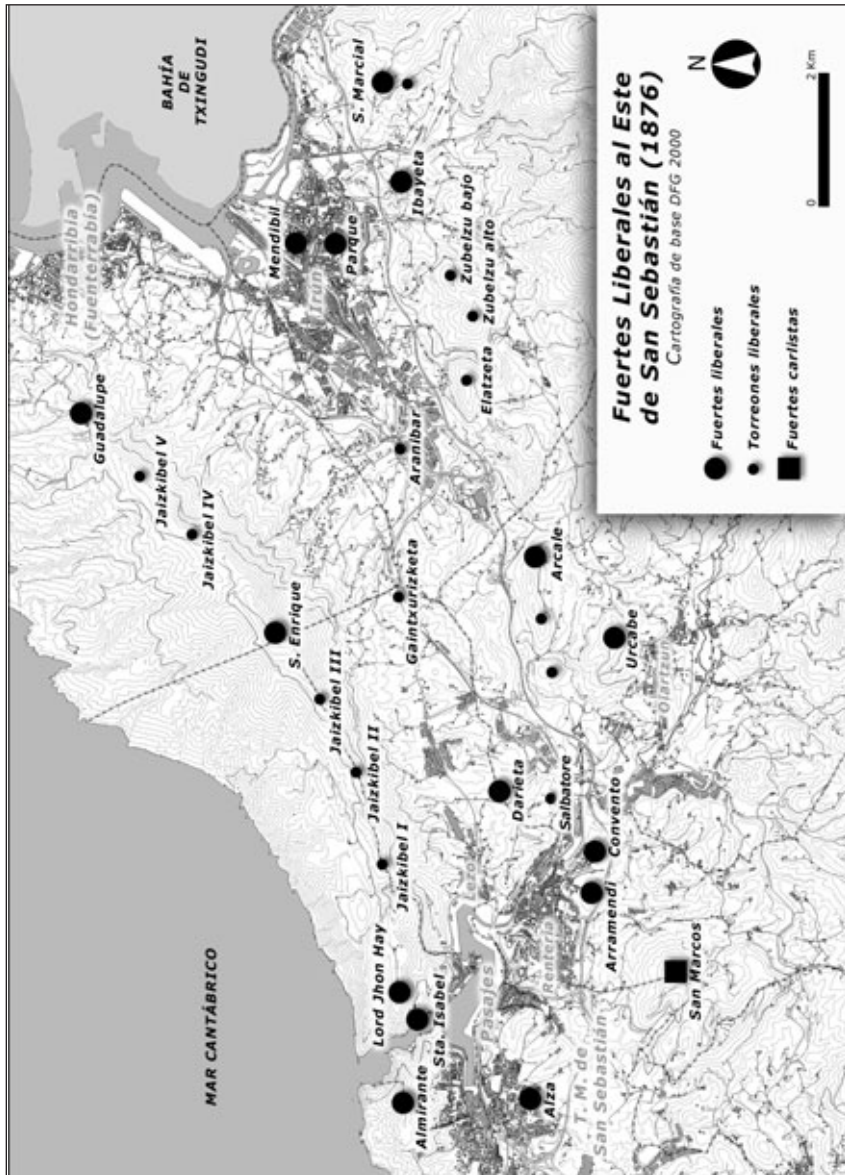
En enero de 1874 se habilitó como cuartel, realizando en ella importantes obras de reforma, con el objeto de evitar a la población irunesa las molestias derivadas del alojamiento de la tropa en domicilios particulares. Se procedió también al cierre mediante muros aspillerados de los arcos y se formó una caponera. También se construyó un tambor en la alhóndiga y se aspilleraron gran parte de los huecos de las fachadas.

Fortificación de la Torre de la Iglesia

Consistió en la adaptación de la torre para el alojamiento de un centinela de observación. Para ello se cerraron sus intercolumnios con tablonos y se levantaron muros aspillerados de ladrillo sobre la balastrada del coronamiento de la torre. Al pie de ésta se formó un tambor aspillerado, unido a la puerta de la iglesia por medio de un camino cubierto. En algún momento la torre estuvo artillada mediante un cañón de a 8 corto.

Otros puntos fortificados fueron el muro y tambor aspillerado en la *huerta de Buena Posada*, los tambores de la *Casa de Lecuona*, de la *huerta de Arrascaeta*, *Casa de Irigoyen* (Santa Elena), *Casa del Sr. Gastelumendi*, *Plaza del Mercado* (dotada de foso), muros aspillerados en *Arbelaizenea* y la fortificación de la *Casa de la Bañera*.

En los principales puentes iruneses se realizaron también ligeras obras de fortificación: en el Puente de Endarlaza, en el puente de Behovia (artillado con 1 pieza de a 8 corto) y en el puente Internacional y Casa Santiago (en julio de 1874 se comunica la decisión de ocupar la casa denominada de Santiago a la orilla del Bidasoa, demoliendo todas sus tejavanas).



17. Los fuertes iruneses

La construcción del **fuerte del Parque** según las condiciones propuestas por el Cuerpo de Ingenieros se deriva de una orden del Capitán General del Distrito expedida el 13 de septiembre de 1873 a consecuencia de una comunicación del Gobernador Militar de Guipúzcoa y de un informe del Subinspector de Ingenieros del Distrito. El comandante militar de Irún exigió al Ayuntamiento mediante ordenes de fecha 28 de abril y 6 de julio de 1874 que “...proveyera de camas y demás utensilios á la fuerza compuesta de 60 hombres, que guarnecía el fuerte que se estaba construyendo... en el punto llamado el Parque...”

De las obras ejecutadas se conservan algunos restos significativos que pueden observarse siempre y cuando la visita coincida con un periodo en el que la zona no haya caído en el dominio de las zarzas.

Desde el interior del fuerte puede apreciarse el recubrimiento de mampostería de la parte interior del parapeto, dotado de una altura media de 1,60 m. A un tercio de su longitud, desde su derecha, en las cercanías de un banco de piedra, se aprecia una escalera que da subida al terraplén de más de dos metros de grueso situado tras el recubrimiento, ocupando, probablemente, uno de los emplazamientos de planta semicircular en la que pudieron instalarse las piezas de artillería. Otro de ellos puede apreciarse algunos metros a la izquierda del primero.

Por el exterior se pueden observar claramente sólo tres de los lienzos que cerraban la fortificación. Contó con un terraplén de tierra apisonada cubierta por tepes fijado con pequeñas estacas de madera. El declivio exterior se continúa, sin berma visible, por la escarpa del foso, que es seguida, tras la contraescarpa, por un estrecho camino cubierto que termina en un parapeto, dotado en los dos ángulos de unión de los lienzos de una especie de pequeño rediente que permite el flanqueo del propio camino cubierto. El citado parapeto exterior se continuaría por un glacis formado artificialmente.

En su construcción fue aprovechada una torre telegráfica de mampostería cuya altura fue rebajada hasta dejarla en 3 m, dotándola de un techado a prueba de bomba formada por tablones de pino cubiertos probablemente por tierra. También contó con un cuartel de mampostería y con varios tambores para flanqueo. La comunicación con la población se realizaba gracias a un camino cubierto que unía ambos. Estuvo artillado, al menos durante la parte final de la Guerra carlista, por cinco piezas: un cañón de a 12 largo, dos de a 12 cortos y uno de a 8 largo instaladas sobre explanadas de madera.

El fuerte sufrió graves desperfectos en el ataque sufrido el 4 de noviembre de 1874, realizándose reparaciones y modificaciones en la fortificación por valor de 18.762 pta, cantidad superior a las 12.787 pta que costó la construcción inicial del mismo.

En sus proximidades se levantaban, al norte, los fuertes de **Guadalupe** (en Fuenterrabía, no tratándose del actual fuerte) y **Mendibil**. Este último tuvo, al menos, un polvorín, caponeras y tambores cubiertos de teja. El foso, como era habitual, tenía un puente levadizo para atravesarlo, alcanzado el coste de su construcción un total de 20.044,75 pta.

Al sur fue construido en 1874 el fuerte de **Ibayeta**. En su interior se levantó un cuartel de unos 140 m² dotado de cubierta de teja. Estuvo rodeado por un foso flanqueado por caponeras y tambores de mampostería cubiertos también de teja. Un puente levadizo de madera permitía salvar el foso. Su artillado constó de un cañón de a 12 corto y otro de a 8 largo, elevándose el coste de su construcción a 27.114,7 pesetas, incluidas las 2.900 pta. que costaron las reparaciones fruto del ataque carlista del invierno de 1875.

También es preciso citar el fuerte de **San Marcial** (al Sureste), que englobaba la ermita del citado Santo, llegando a costar su construcción 29.660,50 pta. De acuerdo con la descripción realizada en 1887 por los redactores del anteproyecto del fuerte de San Marcial¹⁵:

“... La ermita es un pequeño edificio de 15x11 metros dividida en dos partes; una que fue en otro tiempo la destinada al culto y otra á la habitacion del Santero. En la 1.ª, sin mas luz que la de la puerta, existe un camastro corrido para unos veinte y cinco ó treinta hombres; en la segunda hay una cocina y un par de pequeñas habitaciones. Rodeando este edificio existe un atrincheramiento formado por un muro aspillerado de 0,80 de grueso que enlaza dos baterias situada una al Este y otra al Oeste. La primera lleva parapeto de tierra de 3 metros de grueso revestida al exterior, en el que van abiertas tres cañoneras formadas con cestones; la segunda de

15. A finales del siglo XIX la Comisión nombrada para el estudio de la Defensa del Pirineo en Guipúzcoa, formada por los coroneles Antonio Rogí y Francisco Roldán, realizó el anteproyecto de un nuevo fuerte en el mismo lugar donde existía el levantado en la última confrontación carlista. Tal fuerte estaría enmarcado en el “*Campo atrincherado de Oiartzun*”, fundamentado en ocho fuertes, de los que se llegaron a concluir sólo tres: *San Marcos*, *Txoritokieta* y *Guadalupe*; el de Erlaitz llegó a tener un proyecto definitivo y se empezaron las obras de excavación, que fueron detenidas. No ocurrió lo mismo con el de San Marcial, que no pasó del anteproyecto (Archivo General Militar de Segovia, 3/3/124).

planta circular, no tiene mas que el grueso del muro de escarpa que es de dos metros. Al Norte y sur se pliega el muro, formando dos tambores flanqueantes, de los cuales el primero esta dividido en altura por un piso de madera. Solo existe foso al saliente de la obra, por donde esta es accesible, en lo restante del contorno sigue el terreno natural que es escarpado en casi todo él. Un puente levadizo, salvando el referido foso dá ingreso al fuerte...”

En 1887 el fuerte se hallaba

“... incapaz de prestar servicio, pues prescindiendo que la mampostería es de malísima calidad, el muro aspillerado ha desaparecido en la mitad superior de su altura; el parapeto de la batería es un monton informal de tierra; del piso del tambor flanqueante apenas quedan señales, así como tampoco existen las explanadas. El fuerte esta abandonado y el edificio esta entregado á una familia que lo habita para cuidar de lo poco que allí queda. La Comandancia entretiene el edificio blanqueando y retejandolo cuando se hace preciso...”

18. Los Torreones

Las fuerzas liberales dispusieron en septiembre de 1875 que “... para mejor defensa de la población y para conservar expeditas sus comunicaciones con San Sebastián se construyan en jurisdicción de esta villa torreones o fuertes...”. Así se levantaron en las proximidades de Irún ocho torreones: San Marcial, Zubelzu alto, Zubelzu bajo, Elatzeta, Luberri, Mendiola, Aranibar y Zabaleta. Aunque en la documentación se afirma que todos, excepto el de San Marcial, eran iguales, se observan en los restos que de ellos quedan (Elatzeta y Zubelzu alto) algunas pequeñas diferencias.

El **torreón de San Marcial** se levantó al sur del fuerte del mismo nombre. Tuvo un coste de 8.240 pta., aproximadamente tres veces más que el resto de los torreones. Su tamaño también parece que fue mayor pues en su construcción se emplearon 52 m³ de mampostería más que en aquéllos. Disponía de chimenea y en sus alrededores contaba con algún tipo de obra sencilla, ya que en la relación de su costo una de las partidas se refiere al: “...movimiento de tierra y demás obstáculos alrededor del mismo...”. De él se afirma también que estuvo revestido interior y exteriormente de “Porlan”, incluso su pavimento superior (que puede interpretarse como que dispuso de terraza).



Fuerte del
Parque



Torreón
Elatzeta



Torreón
Zubeizu

El **torreón de Elatzeta** está situado en lo alto de la colina (192 m) del mismo nombre. Tiene planta cuadrada (6,3x6,3 m), conservándose su fábrica de mampostería de 90 cm de grueso hasta una altura de 7 m. Su construcción costó, como la de los otros seis torreones iguales, la cantidad de 3.000 pta. (de 1875). Poseía planta baja, primera planta y terraza, aunque de ellas nada queda. En la planta baja se abren cuatro pequeños vanos rectangulares (40x12 cm) en posición vertical, uno en cada pared, cuya utilidad era principalmente la aireación. La planta intermedia estaba sostenida mediante solivos sobre los que se extendía un entarimado; en sus paredes se abrían aspilleras (5 en cada lado) y un único acceso de reducidas dimensiones cerrado por una puerta de madera. Para llegar a la puerta, por lo tanto, tuvo que utilizarse una escalera de mano que podría retirarse en caso de necesidad. La terraza tiene un parapeto de mampostería (actualmente semidesmantelado), que sobresale ligeramente del cuerpo de la torre, en el que se abrían tres huecos en cada lado (lo que le daba una apariencia almenada) desde los que se podría vigilar el entorno o disparar con fusil. La parte basal de la torre es ligeramente más ancha.

El **torreón de Zubelzu alto** (5,9x5,9 m), que toma el nombre del monte Zubeltzu (211 m), también perdura, aunque en peor estado que el de Elatzeta, puesto que no conserva parte alguna de su último cuerpo, ni tampoco resto de las aspilleras del cuerpo intermedio. De su cuerpo inferior se diferencia en que dispone de dos orificios rectangulares en lugar de uno. El interior presenta un relleno de tierra hasta la altura de los citados orificios.

19. Las fortificaciones de Jaizkibel

19.1. El fuerte de Lord Jhon Hay

Domina, como lo hizo su antecesor de la primera guerra, el puerto de Pasajes y sus inmediaciones. Se conservan del mismo restos considerables, quedando integrados en el área recreativa de *Arrokaundieta*.

Está formado por dos sectores, que denominaremos alto y bajo, ambos de planta rectangular, pero dispuestos de forma perpendicular, sobresaliendo ligeramente el superior sobre el inferior para formar una L, permitiendo el flanqueo de uno de los lados del sector bajo. En éste se abre el acceso al fuerte coincidiendo con un puentecillo de piedra que cruza el foso.



Fuerte de Lord Jhon Hay. Estado actual

- ◀ Aspillera abierta en el parapeto.
- ▶ Vista general desde el exterior.
- ▲ Almacén de pólvora.
- ▲ Muro aspillero visto por el interior. Al fondo la escalera de acceso a la artillería.



En el interior se levanta, a la derecha de la entrada, un cuartel rectangular (18,6x4,5 m), dos de cuyos muros coinciden con el cierre del fuerte, razón por la que debieron de disponer de aspilleras, como se observan en el lado correspondiente a su hastial, única parte del cuartel que ha conservado su altura original.

En las proximidades de la entrada una gran roca se eleva ligeramente sobre el suelo del fuerte, adosadas a la que se observan los restos de un pequeño edificio de planta rectangular (4,7x5,4 m).

El único edificio (5,5x4,7 m) que se conserva techado (bóveda de piedra de 2,4 m de altura sobre el suelo) es el almacén de pólvora, cuyos muros son ligeramente más gruesos (0,6 m) que los del resto de los edificios y muros es del fuerte. Disponen además de varias aberturas de ventilación, algunas de ellas formando un pequeño laberinto. El edificio está protegido de la humedad y de otros problemas por medio de un estrecho pasillo (0,7-0,9 m) que rodea tres de los lados del edificio. En el muro de cierre opuesto al cuartel se abren un total de 25 aspilleras.

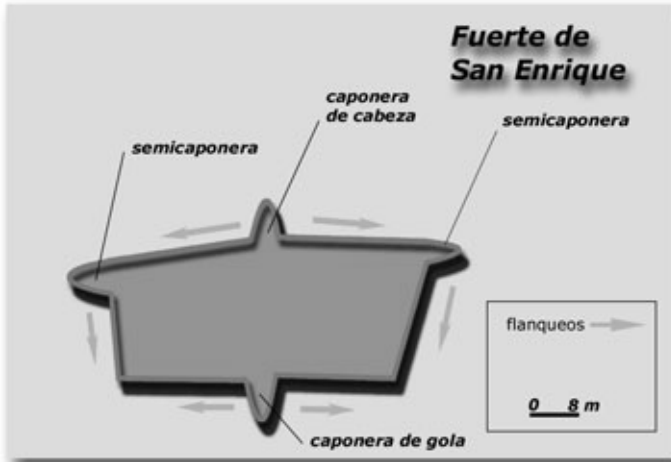
El acceso al sector superior es facilitado por 12 escalones de 1,45 m de anchura. Este sector albergaría la batería artillera puesto que se observan sobre la misma depósitos de tierra que pueden identificarse con un parapeto en el que se abrirían probablemente cuatro cañoneras.

19.2. Fuerte de San Enrique

Está situado en la cima del monte Jaizkibel (547 m), dominada hoy en día por grandes antenas de telecomunicación. Tiene forma rectangular (60x20 m). Actualmente está arrasado al nivel del terraplén, a pesar de lo cual sus muros de arenisca alcanzan una altura sobre el suelo exterior comprendida entre 3,4 y 1 m, alturas que son menores por la parte interior del fuerte.

Probablemente estuvo rodeado por un foso, realizándose el flanqueo de la totalidad de su perímetro mediante dos caponeras (norte y sur) y dos semicaponeras (noreste y noroeste), todas de planta semielíptica, que sobresalían de la planta rectangular del fuerte aproximadamente 6 m, estando su anchura por la gola comprendida entre 4 y 2,30 m.

Dispuso de un parapeto de grosor comprendido entre los 90 cm del lado sur y los 60 cm del lado norte, alcanzando una altura sobre el nivel del terraplén de unos dos metros. En toda su longitud se abrían probablemente aspilleras, si bien actualmente no se conserva ninguna de ellas, pero hacia 1930 podían, como mínimo, observarse aspilleras en la caponera meridional. En el interior no se conserva ninguna edificación, pero sí indicios de que las hubo.



Semicapонера occidental



Caponera de cabeza hacia 1940 (Archivo General de Gipuzkoa, fondo I. Ojanguren).

19.3. Los torreones de Jaizkibel

En la línea de cumbre de la cadena montañosa del Jaizkibel o en sus inmediaciones se levantaron cinco torreones¹⁶. Desde ellos es posible contemplar, hacia el sur, todo el territorio del corredor Irún-San Sebastián y, hacia el norte, las laderas del Jaizkibel en su descenso hacia el mar. Tres de los torreones estaban situados entre el fuerte de *Lord John Hay* y el de *Enrique* y dos entre éste y el de *Guadalupe*.

La planta de todos ellos es exagonal, de entre 3,3 y 3,5 m de lado, excepto la del oriental (V), que es cuadrada. Tenían todos ellos dos plantas y terraza, conservándose únicamente los muros exteriores, confeccionados con piedra arenisca, estando totalmente vacío su interior.

En la planta baja se abren algunos pequeños orificios rectangulares que servían de ventilación y para la observación, contando por el exterior con una zapata de altura variable, ligeramente más ancha que el torreón y cuya altura sobre el terreno dependía de las irregularidades de éste. El acceso no se realizaba por la planta baja, sino que se abría en la primera planta, accediéndose a la misma mediante una escalera escamoteable, con objeto de hacer más difícil el acceso del enemigo. En esta misma planta se abrían dos o tres aspilleras en cada cara (hay algunas diferencias de una torre a otra).

La terraza se adelanta ligeramente sobre la fachada sostenida por tres modillones en cada lado del polígono y uno en cada vértice (en total 24), abriéndose entre cada uno de ellos un orificio aproximadamente circular que servía para la evacuación de las aguas pluviales y, eventualmente, a modo de matacán.

El torreón occidental (I) mantiene la mayor parte de su perímetro, con excepción de algunos sectores del parapeto de la terraza. El torreón que le sigue hacia el este (II) es el mejor conservado, mientras que el siguiente (III) no llega en ninguna parte de su perímetro hasta la terraza y está invadido parcialmente por vegetación.

Los torreones situados al este del fuerte de S. Enrique presentan diferencias sobre los tres ya descritos. El más occidental (IV ó *torre de Santa Bárbara*) dispone de una escalera exterior de piedra, así como de otra que permite la comunicación interior, fruto de una probable utilización posterior a la guerra carlista. Está provista de los aspilleros por lado y más anchas hacia el exterior que hacia el interior, excepto en el lado en que se abre el acceso, que no dispone de ninguna.

16. En alguna documentación se hace mención de dos grupos de dos y cuatro "torreones seguidos", seis en total.

El último torreón (V o *Erramuzko torrea*), de planta cuadrada, dispone de tres aspilleras por lado, excepto en el lado del acceso en el que sólo se abre una a cada lado del mismo. Tampoco se conserva en toda su altura y está, en parte, cubierto por vegetación.



Torreones de Jaizkibel
• Torreón I
• Torreón II
• Torreón IV
• Torreón V
• Torreón III



20. Los Fuertes de Rentería

Al este del núcleo urbano de Rentería, en una loma de 69 m de altura estuvo situado el fuerte denominado **Convento**, en referencia al convento de las Agustinas y, frente a él, en la orilla opuesta del río Oyarzun, la casa fuerte de **Salvatore** (cota 54 m) y el fuerte de **Darieta** (cota 78 m), ambos levantados dentro del término municipal de Oiartzun.

Pero el fuerte más próximo al núcleo urbano de Rentería fue el de **Arramendi**, ocupando la parte superior de la colina de la misma denominación (cota 84 m) al sur de la villa, amenazantemente dominada por la posición carlista de San Marcos (271 m). Aún perduran sus restos.

Tiene forma triangular, rodeado por un foso sin revestir de sección también triangular¹⁷. La gola, orientada hacia la villa, estaba constituida por dos elementos principales:

Una construcción, a modo de caponera alta, invadía parcialmente el foso. Tenía 8 metros de ancho (6 m en su parte final) y un grosor de muro de 0,7 m. Probablemente posibilitaba el flanqueo de los dos sectores en que dividía al foso de gola (aunque no se conservan aspilleras destinadas a tal fin).

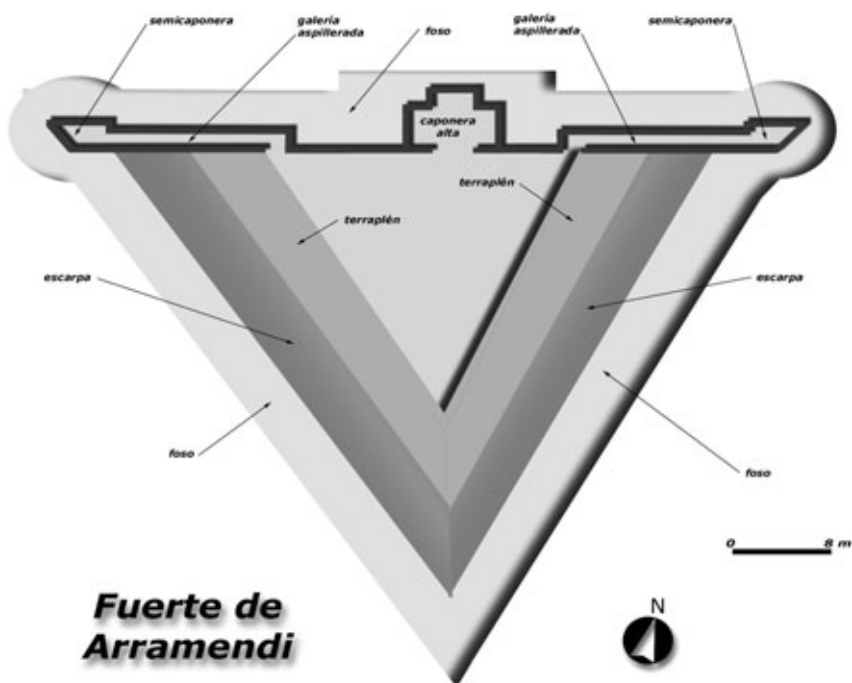
A seis metros de distancia del lado oriental y a 12 del occidental¹⁸ de la citada construcción dos muros paralelos de 0,6 m de grueso formaban un estrecho corredor de 1,40 m de anchura. El mismo estaba dividido en dos niveles por un entarimado (hoy inexistente) que se sujetaba en una pequeña zapata (0,5 m de anchura) del muro interior y en una roza del muro exterior, quedando reducida la anchura del sector inferior a 0,90 m. La parte superior de este pasaje estaba aspillerada (se conservan siete aspilleras en el sector oriental y una en el occidental). La parte inferior probablemente estuvo cubierta exteriormente por la escarpa térrea del foso, mientras que el muro interior lo estaba por el parapeto de los frentes. El sector final del pasaje se ampliaba unas decenas de centímetros para constituir a cada lado del fuerte sendas semicaponeras que permitían gracias a varias aspilleras¹⁹ el flanqueo de los otros dos sectores del foso.

Los dos frentes de la fortificación están constituidos por un parapeto de tierra de 25 m de longitud, 6 m de grueso y (actualmente) en torno a 1 m de altura donde se abrían las cañoneras que pudieron, en parte, coincidir con las irregularidades conservadas en el parapeto.

17. En el año 2001, tras la limpieza de la zona, podía contemplarse la mitad oriental del foso de gola y la totalidad del foso este. En las fotografías aéreas de la década de 1950 parece reconocerse en todo su recorrido.

18. Por ello la planta del fuerte es ligeramente disimétrica.

19. Se conservan, al menos, dos de las aspilleras de flanqueo del foso oriental.



Fuerte de Arramendi



Aspilleras de la semicaponera oriental.



• Galería aspillerada occidental.

• Parapeto de artillería. Al fondo el fuerte de San Marcos (que no existía cuando se construyó Arramendi, aunque en su lugar los carlistas tenían establecido una pequeña fortificación).

21. Los fuertes carlistas

Aún cuando no es objeto directo del presente artículo, proporcionamos una relación de los que se levantaron, haciéndose constar en un mapa su posición con respecto a los fuertes liberales (en 1876).

Tal y como ocurría con las fortificaciones de la primera guerra carlista, las levantadas por los carlistas fueron, en general, de inferior complejidad que las construidas por los liberales, que disponían –al menos en teoría– de mejor organización y medios para levantarlas. Entre ellas mencionaremos las más próximas a San Sebastián.

Mendizorrotoz es una elevación (416 m) perteneciente a la cadena costera que tiene por primera cumbre a Txubillo (donde estaba el fuerte de *La Farola*) y se continua por una línea de cumbres en las que se asentaron también en la fecha de referencia, el *fuerte de Hernández* y el *torreón del Calvario*, todos ellos en poder de los *liberales*. El fuerte de Mendizorrotoz, aún cuando no puede decirse que esté bien conservado, sí que es una de las fortificaciones en poder de los carlistas en 1876 de las que se conservan más vestigios.

Como otros fuertes de la época está arrasado a la altura del terraplén. De los restos que quedan puede deducirse que tuvo dos recintos concéntricos que encerraban la parte más alta del monte (el más elevado de toda la línea de fortificación), desde la que se divisa una espléndida panorámica de la depresión San Sebastián-Irún y de la costa.

El fuerte de **Bordatxo** estuvo situado en el monte (344 m) del mismo nombre, dominado por el de Mendizorrotoz y dominando al de Arzurieta. En la cima del monte pueden observarse actualmente algunos restos de fortificaciones de difícil interpretación. La mayor parte son zanjas o pequeños parapetos muy alterados por el paso del tiempo y prácticamente ocultos por la vegetación. En las fotografías aéreas de mediados de la década de 1950 se puede apreciar un recinto que hacia San Sebastián adquiere forma redondeada, siendo el resto de los parapetos rectilíneos.

Los restos del fuerte carlista de **Arzurieta** (o de *Arratsain*), se encuentran situados en un promontorio (222 m) (*Artxuitako Gaña* o *Fuerteko Gaina*) cercano al caserío de *Arratsain berri* (término municipal de Usúrbil). Se situaba entre el de Bordatxo y el de Aritzeta y muy próximo a la batería de **Benta-zikin**. En la actualidad pueden observarse en la citada colina grandes zanjas o trincheras orientadas en dirección a San Sebastián.

El fuerte de **Aritzeta** (o *Haitzetako Fuertia*) se construyó (cota 142 m) entre los fuertes de *Arzurieta* (*Arratsain*) al norte y **Aritzeta-Celaiaundi** al sur. De la inspección ocular realizada de sus restos puede afirmarse



Fuerte de Mendizorrotz

que únicamente se conserva, cubierto por un manto de hierba, una suerte de zanja (que correspondería probablemente al foso) que forma un polígono seccionado en su mitad meridional por la autopista A-8.

22. Destino de los fuertes

Una vez concluida la Guerra, la autoridad militar competente clasificó las fortificaciones (incluidas las que en 1876 estaban en manos de los carlistas) en tres grupos:

Los fuertes de San Marcial, Parque (Irún), San Marcos (Rentería) y San Antón (Guetaria) “...*deben conservarse perpetuamente artillados como se encuentran en la actualidad el 1.º y último y con destacamento de infantería S. Marcos...*”

Los fuertes de Urcabe (Oiartzun) y Buruntza (Andoain) “... *deben conservarse cerrados y sin destacamento, pero sin destruirse,*

Por último, los de “...*Mendizorrotz, obras del puente de Behovia, torres de Irún a Rentería, Idem de Jaizquibel, San Enrique, Barcaistegui, Oriamendi, Ametzagaña, torre de Igueldo, Arrasain alto, Reducto de Teresategui, fuerte de Zurugaray, reducto de Gárate y torre de nueva construcción... pueden utilizarse en su día... no conviene se destruyan aunque no se ocupen. Deben cerrarse y cuidar de su conservación... Respecto a los fuertes y puntos fortificados que deben destruirse no se procederá a la demolición de ninguno de ellos, hasta tanto se resuelva una consulta que he dirigido al... Capitán General del Distrito*²⁰...”

Con relación al coste general de las fortificaciones guipuzcoanas y los problemas derivados de su construcción sirve perfectamente de estado de la cuestión el descargo que la comisión de gastos de guerra presentó ante la junta 6.^a de las Juntas Generales de Guipuzcoa de fecha 6 de septiembre de 1876:

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. - La comisión encargada de entender y proponer lo que crea mas conveniente para cubrir los gastos que ha ocasionado la guerra, ha examinado las relaciones que han enviado la mayor parte de los pueblos de esta Provincia de los gastos hechos en construir fortificaciones durante la última guerra civil, que es el 22.º punto de los remitidos á la Junta.

El coste de dichas obras asciende á 984.307 pesetas 84 céntimos, y esta considerable suma no puede soportar una provincia que ha quedado

20. Archivo Municipal de Oiartzun E-5-II-3-2.

aniquilada por consecuencia de una guerra desastrosa, y ha de quedar á cargo de la Nacion su satisfaccion.

Los fuertes de Jaizquibel, Pasages, Guetaria, Santa Bárbara de Hernani, Ametzagaña, etc. han sido costeados por el Gobierno; en otras fortificaciones ha intervenido el cuerpo de Ingenieros²¹; y á petición de la autoridad militar se han suministrado por los pueblos los materiales para su construcción, proporcionando además los canteros, carpinteros y peones necesarios²²; y hay pueblos que han construido las fortificaciones sin intervencion de aquel cuerpo y por su propia iniciativa en la época en que no existia en el pais el cuerpo de Ingenieros, contrayendo un mérito extraordinario y muy digno de recompensa.

Entre los perjuicios causados por las fortificaciones, pueden comprenderse los edificios y terrenos ocupados de particulares que tienen derecho á indemnización conforme á lo que se establece en la ley de espropiacion forzosa por causa de utilidad pública y reglamento para su cumplimiento en casos de guerra de 13 de julio de 1863.

En la misma categoría deben comprenderse los arbolados y demas materiales, y la defensa de una Nacion nunca puede ser de cargo de los pueblos que sirven de teatro de la guerra, porque además de ser injusto, seria imposible.

Algunos pueblos tienen entabladas sus reclamaciones al Gobierno fundados en las consideraciones que se acaban de indicar, y será preciso que los demás entablen tambien sus gestiones, sea por sí ó por medio de la Diputacion; y una vez que el Gobierno ha costeado algunas fortificaciones, demostrando claramente con este ejemplo la obligacion que tiene de costear tambien las demás que se han construido en diferentes puntos, es de esperar que atienda á las reclamaciones justas de los pueblos.

Por lo tanto, es de opinion la comision, que se recurra por los pueblos al gobierno directamente ó por mediacion de la Diputacion entrante, para que sean indemnizados los gastos hechos para la defensa de la causa justa.

La Junta resolverá, sin embargo, lo que crea mas justo y conveniente. San Sebastián 5 de setiembre de 1876..."

21. La Real Orden de fecha 28 de julio de 1875 dispuso que el Gobierno reembolsaría a los Ayuntamientos los gastos de fortificación si cumplían una serie de condiciones. La primera, que su construcción hubiese sido ordenada por el Gobierno, los Generales en Jefe de los Ejércitos o los Capitanes generales de los Distritos. La segunda condición consistía en que tendrían, además, que haber sido dirigidas o inspeccionadas por oficiales del Cuerpo de Ingenieros. La tercera, que las corporaciones locales abriesen expedientes justificativos sobre los que pudiese recaer la resolución correspondiente. Los perjuicios causados a particulares se reclamarían por expedientes individuales con sujeción a lo previsto en el reglamento de 13 de julio de 1863.

22. En la documentación de la época puede constatarse cómo la autoridad militar llegó incluso a imponer multas económicas a los Ayuntamientos cuando éstos no llegaban a suministrar suficiente personal para la construcción de los fuertes.

**PRINCIPALES FORTIFICACIONES LIBERALES
EN LAS PROXIMIDADES DE SAN SEBASTIÁN**

LÍNEA SAN SEBASTIÁN SOBRE USÚRBIL			
Denominación (Término municipal)	Coordenadas ED50 UTM huso 30	Coordenadas WGS84	Conservación
La Farola (San Sebastián)	X=580408 Y=4797189 Z = 184 m	X=4644835 m Y=-162982 m alt. 435369 m	Antiguo faro (modificado siglo XX) incorporado al fuerte
Hernández (San Sebastián)	X=579495 Y=4796358 Z = 231 m	X=4645407 m Y= -163926 m alt. 435314 m	Algunos restos.
Torreón del Calvario (San Sebastián)	X=578287 m Y=4795608 m Z=279 m	X= 4645897 m Y=-165161 m alt.=4352631 m	Sin restos visibles.
Artola (San Sebastián)	X=580012 m Y=4795310 m Z= 60 m	X= 4646023 Y= -163442 alt. 435225 m	Sin restos visibles.
Lugaritz (San Sebastián)	X=581035 m Y=4795776 m alt=92 m	X=4645766 m Y=-162404 m alt = 435260 m	Sin restos visibles.
Puyo (San Sebastián)	X=582411 m Y=4795373 m Z = 118 m	X= 4646120 Y=-161044 m alt. 435231 m	Sin restos visibles.
Molino de Viento (San Sebastián)	X=581892 m Y=4796065 m Z = 87 m	X=4645606 m Y=-161537 m alt. 435280 m	Sin restos visibles.
Pintore (San Sebastián)	X=582100 m Y=4796285 m a = 87 m	X=4645455 m Y=-161321 m alt. = 435295m	Sin restos visibles.
San Bartolomé (San Sebastián)	X=582499 m Y=4796530 m Z = 42 m	X=4645275 m Y=-160912 m alt. 435310 m	Sin restos visibles.
Concorreña (San Sebastián)	X=583592 m Y=4797153 Z = = 61 m	X= 4644912 m Y= -159799 m alt. 435356 m	Sin restos visibles.
Torreón Alcolea (San Sebastián)	X=583846 m Y=4796508 m Z = 31 m	X=4645346 m Y= -159567 m alt. 435307 m	Sin restos visibles.
Oriamendi (San Sebastián)	X=582236 m Y=4792986 Z = 196	X= 4647798 Y=-161306 m alt=435062 m	Foso, plataforma superior y diversos muros aspillados y otros vestigios (cubiertos por vegetación).
Torreón del Antiguo (San Sebastián)	X=581315 m Y=4796488 m Z = 20 m	X=4645243 m Y=-162097 m alt. 435307 m	Sin restos visibles.
Urgull (San Sebastián)	X=582073 m Y=4797615 m Z == 12 a 128 m	X=4644574 m Y=-161301 m alt. 435395 m	Importantes restos y construcciones, muchas superpuestas, desde el siglo XII al XX. (Diverso estado, reconstrucción parcial).
Recinto de San Sebastián			Sin restos visibles

Notas:

*= coordenadas aproximadas.

Las denominaciones de las fortificaciones son las que constan en la documentación de la época.

LÍNEA DE HERNANI SOBRE SAN SEBASTIÁN			
Denominación (Término municipal)	Coordenadas ED50 UTM huso 30	Coordenadas WGS84	Conservación
Santa Bárbara (Hernani)	X=582393 m Y=4791005 m Z=200 m	X=4649173m Y=-161221m alt.=434919 m	Conserva casi todos los muros perimétricos (algunos reconstruidos y/o modificados) y parte importante de las edificaciones, reutilizadas por un caserío/restaurante.
Torreón de Paissac* (Hernani)	X=583192 m Y=4790846 m Z=35 m	X=464200 m Y=-160424 m alt.=4348960 m	Sin restos visibles.
Montebideo* (Hernani)	X=583634m Y=4792167m Z=135 m	X=4648376m Y=-159937m alt.=434997 m	
HERNANI			Núcleo urbano

LÍNEA SAN SEBASTIÁN / OIARTZUN			
Denominación (Término municipal)	Coordenadas ED50 UTM huso 30	Coordenadas WGS84	Conservación
Ametzagaña (San Sebastián)	X=584802 m Y=4795866 m Z = 123 m	X=4645888 m Y=-158637 m alt.435265 m	Importantes restos: fosos, muros aspillados, cañoneras, edificios destechados. Muros 70%.
Alza (San Sebastián)	X=586517 m Y 4796497 m Z = 104 m	X=4645513 m Y = -156900 alt = 435308 m	Sin restos visibles.
Miracruz (San Sebastián)	X=585183 m Y=4797514 m Z = = 127 m	X=4644774 m Y=-158197 m alt.= 435384 m	Sin restos visibles. Forma parte del chalet privado "Labeas".
Almirante (San Sebastián)	X=586548 m Y=4798259 m Z = 208 m	X=4644385 m Y=-156808 m alt. 435444 m	Escarpa-contraescarpa, parte del parapeto y restos de edificios.
Sta. Isabel (Pasajes) (Pasaia)	X=587389 m Y=4708282 m Z = 10 m	X=4644266 m Y=-155962 m alt. 435431 m	Ruinas de entidad, ocupadas por residencia privada.
Lord John Hay (Pasajes) (Pasaia)	X=587958 m Y= 4798336 m Z=219 m	X=4644395 m Y=-155396 m alt. 435448 m	Importantes restos, parte de los muros aspillados completos y un edificio techado.
Arramendi (Rentería)	X=589255 Y=4795776 m Z=84 m	X=4646110 m Y=-154189 m alt. 435252 m	Parte de fosos, parapetos, semicaponeras y muros aspillados.
Convento (Rentería)	X=589727 Y=4795719 Z=69 m	X=4646154 m Y=-153719 m alt.= 435242 m	Estuvo situado en el entorno del Convento de las Agustinas.
Darieta* (Lezo)	X=590529 m Y=4796777 m Z=69 m	X=4645473 m Y=-152879 m Z=4353233 m	
Rentería			Núcleo urbano
Casa fuerte Salvatore* (Oiartzun)	X=590517 m Y=4796264 m Z=54 m	X=4645813 m Y=-152909 m alt.=4352849 m	Actual Juanita-enea, según algunas fuentes.
Urcabe* (Oiartzun)	X=592711 m Y= 4795444 m Z=237 m	X=4646594 m Y=-150751 m alt.=4352351 m	
Arcale* (Oiartzun)	X=593870 m Y=4796406 m Z=225 m	X=4645980 m Y=-149557 m Z=4353037 m	
Oyarzun			Núcleo urbano.

22. Bibliografía

GÓMEZ, SÁEZ, ORELLA & ROLDÁN (1994)

DOCUMENTOS cartográficos históricos de Gipuzkoa : I Servicio Geográfico del Ejército / dirección Científica, Javier Gómez Piñeiro, José Luis Orella Unzue ; dirección técnica, Juan Antonio Sáez García ; textos, Javier Gómez Piñeiro, José Luis Orella Unzue, Juan Antonio Sáez García, José María Roldán Gual, José María Aramburu Ayestarán. – Donostia-San Sebastián : Diputación Foral de Gipuzkoa, 1994. – 298 p. – ISBN 84-7907-126-5.

GÓMEZ & SÁEZ (1999A)

Documentos cartográficos históricos de Gipuzkoa : II Servicio Histórico Militar / Javier Gómez Piñeiro, Juan Antonio Sáez García. – San Sebastián. Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Obras Hidráulicas y Urbanismo, 1999. – 396 p. – ISBN 84-7907-274-1.

GÓMEZ & SÁEZ (1999B)

Geografía e Historia de Donostia-San Sebastián / Javier Gómez Piñeiro, Juan Antonio Sáez García ; con la colaboración de Pedro Barruso Barés... [et al.]. – San Sebastián : INGEBA, 1999. – 311 p.

LARRÍNAGA (1995)

El fuerte de San Marcos y la salvaguarda de San Sebastián tras la segunda guerra carlista : Una hipótesis de investigación. / Carlos Larrinaga Rodríguez. – En: Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián. – N. 29 (1995), p. 621-652.

SÁEZ (2000)

Viejas piedras : fortificaciones guipuzconas / Juan Antonio Sáez García. – San Sebastián : Michelena, 2000. – (Mono-gráficas Michelena ; 8). – 265 p. : il. ; 20 cm. – ISBN 84-920299-5-1.

SÁEZ (2001)

Fortificaciones liberales en el entorno de San Sebastián durante la I Guerra Carlista / Juan Antonio Sáez García. – En: Sancho el Sabio – N. 14 (2001), pp. 11-40.

SÁEZ (2001)

La línea de fortificación Erlaitz-Endarlaza / Juan Antonio Sáez García. – En: Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. – (2001). – (en prensa).

SÁEZ (2001)

El Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe / Juan Antonio Sáez García. – En: Boletín de Estudios del Bidasoa. – (2001). – (en prensa).

TELLABIDE (1995)

Registro toponímico donostiarra : actual, histórico, geográfico y descriptivo : completado con aportaciones etnográficas, mitológicas y populares / Josu Tellabide Azkolain ; Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi Elkartea. – Donostia-San Sebastián : [Ayuntamiento], 1995. – 225, [17] p. + mapas. – ISBN 84-7173-255-6.

URTEAGA ARTIGAS, María Mercedes

Guía Histórico-Monumental de Guipúzcoa. – San Sebastián : Diputación Foral de Guipúzcoa, Departamento de Cultura y Turismo, D.L. 1992. – 385 p., planos. – ISBN 84-7907-059-5.

NOTAS

**NOTAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN
DEL CALENDARIO GREGORIANO EN GUIPÚZCOA
Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS**

M.^a Rosa AYERBE IRIBAR

Profa. Titular de Historia del Derecho
y de las Instituciones de la UPV/EHU

Pocos casos incruentos tan generalizados ha habido y hay en la Historia de la humanidad y tan poco conocidos como que vivimos hoy regidos por un determinado calendario: el llamado *Gregoriano*.

Entendiendo por *calendario* el conjunto de normas para determinar del modo más preciso posible la medida del tiempo, éste siempre ha estado basado en la precisión del intervalo de tiempo que separa dos acontecimientos, entre los cuales se obtienen los límites de las unidades de medida¹.

La mayoría de los pueblos ha tomado siempre como esa unidad de medida el tiempo que transcurre de una a otra salida del sol. Otros, como es el caso del pueblo musulmán, han venido tomando como referencia igualmente el curso de la luna, llamándosele mes lunar o sinódico, que dura exactamente 29 días, 12 horas, 44 minutos y 28 segundos; algo más de 29 días y medio.

Al cómputo que tiene como referente al sol se le ha venido llamando año solar o trópico, que desde el mundo romano venía a constar de 365 días, 5 horas, 48 minutos y 46 segundos, faltándole sólo 11 minutos y 14 segundos para valer 365 días y 1/4 de día.

1. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: *Cronología (Edad Media)*.- EUNSA, Facultad de Filosofía y Letras (Pamplona, 1976) pág. 39 [Cuadernos de Trabajos de Historia, 4].

a) El calendario juliano

El Emperador romano Julio César promulgó ya el año 45 a. de JC. (entrando en vigor el 1 de enero), por indicación del astrónomo alejandrino Sosígenes, un calendario, llamado *Juliano*, basado en el año egipcio de 365 días y 1/4 de día. Tomó como duración media del año los 365 días y 1/4 de día (es decir, 6 horas), y para contar los días por años enteros se estableció un ciclo de 4 años en el que los 3 primeros años constarían de 365 días, y el 4.º, llamado bisiesto, de un día más (= 366), y dividió el año en 12 meses de desigual duración siguiendo el orden ya tradicional en Roma: Martius, Aprilis, Maius, Iunius, Quintilis, Sextilis, September, October, November, December, Ianuarius y Februarius. En honor a César al mes quinto se denominó Julius.

Después del asesinato del Emperador el año 46 a.JC., un error en la interpretación del sistema hizo que el día a añadir en Febrero se añadiera cada tres años en lugar de cada cuatro. Este error fue subsanado por su sucesor, el Emperador Augusto, omitiendo el día intercalar durante tres años bisiestos consecutivos y restableciéndolo en el año 8.º de nuestra Era, año que marca el inicio del sistema actual de los años bisiestos. Poco después el Senado romano cambió el nombre del 6.º mes por el de Augustus, conformándose así el nombre de todos los meses difundidos por toda la órbita de influencia romana.

Sin embargo, los 11 minutos y 14 segundos que faltaban a cada año para completar el 1/4 de día dieron lugar, con el paso de los siglos, a un desajuste notable de varios días (un día cada 128 años), desajustes ya denunciados por algunos pensadores desde el s. XIII² que se había intentado reformar en diversos Concilios y momentos³, de tal forma que ya en 1477 el equinocio de primavera se había adelantado al 12 de marzo y afectaba ya a la celebración de la Pascua de Resurrección (que, según el Concilio de Nicea del año 325, se debía celebrar la Pascua el primer domingo siguiente a la luna llena que siguiese al 21 de marzo) y a otras fiestas móviles que dependían de ella.

2. Juan de Sacrobosco (1260), Juan de Saxe, Roberto Grossetête (Obispo de Lincoln), Pedro Philumena, Nicolás Gregoras, Isaac Argyros y otros [Cit. GARCIA LARRAGUETA, S: *Op. cit.*, pág. 45].

3. En concreto en el Concilio de Constanza de 1414 y en el de Basilea de 1436-39. Posteriormente el Papa Sixto IV encargó la misma a Juan Regiomontano, pero éste falleció en 1476 sin realizarla [Ibidem, pág.45].

Por ello, ya en el Concilio de Trento (1545-1563), y por orden de Pío IV (1559-1565), se abordó seriamente el tema, pero la misma se concretará bajo el pontificado de Gregorio XIII (1572-1585).

b) La reforma gregoriana

Gregorio XIII nombró una comisión para revisar el calendario *juliano* y hacer que la Pascua continuara coincidiendo con el comienzo de la primavera. Fueron sus artífices Luigi Lilio Ghiraldi (médico de Verona) y Cristóbal Clavius (astrónomo y matemático jesuita). El primero ideó el nuevo sistema, y el segundo hizo los cálculos que le sirvieron de base. La reforma concluyó y fue promulgada en 1577, pero inició su vigencia en marzo de 1582, tras la abolición por el Papa del anterior calendario.

La reforma introducida en el nuevo calendario *gregoriano* consistió, básicamente, en la supresión de 10 días naturales, de forma que el viernes 15 de octubre siguiera al jueves 4 del mismo mes. Este ajuste devolvió al año 1583 el equinocio de primavera al 21 de marzo, y con ello se ajustó la Pascua al primer domingo siguiente a la primera luna llena de primavera⁴.

Y para que en el futuro no se produjesen más desajustes se reafirmó el sistema del año bisiesto cada 4 años (añadiendo el día 29 al mes de febrero), pero, a diferencia del calendario *juliano*, en adelante no lo serán los años que terminasen en siglo (aunque sean múltiplos de 4), salvo los múltiplos de 400 (así, el año 2000 ha sido bisiesto, pero no lo serán los siguientes siglos 2100, 2200 ni 2300). Con este sistema el nuevo calendario sólo acumulará un error de un día en algo más de 3000 años...

Esta reforma en el cómputo moderno fue pronto asumida por los Estados católicos de Italia, España o Portugal, iniciándose su aplicación el mismo día de su implantación en Roma. Francia se retrasó unos meses suprimiéndose los días 10 al 20 de diciembre. En los Países Bajos, asumida la reforma por los católicos y por orden de Felipe II, se pasó del 12 al 22 de febrero de 1583. En 1584 se aplicó en Alemania y Suiza, en 1586 en Polonia y en 1587 en Hungría, aunque los protestantes no asumirán el cambio hasta 1700. Inglaterra e Irlanda se sumarán en 1752, Turquía en 1917, Grecia y su iglesia ortodoxa en 1923, y la URSS, después de haberla adoptado inicialmente en 1918 y después de haber experimentado de 1923 a 1940 otros calendarios, terminó adoptándolo en 1940.

4. Así se había acordado en el Concilio de Nicea del año 325 d. de JC.

c) Su adopción en España

España, pues, fue uno de los países que más rápidamente adoptó el nuevo calendario. Las buenas relaciones mantenidas entre Felipe II y el papado, recuperada la confianza tras el dominio de Portugal, favorecieron su recepción y generalización en todos los reinos de su monarquía.

Pero es curioso señalar el escaso reflejo que este hecho ha dejado en la documentación de la época, así como el escaso eco, si no nulo, que han hecho de él los historiadores del Monarca.

El caso es que Felipe II recibió el Breve de Su Santidad en la que le comunicaba el ajuste cronológico y le pedía comunicase a las autoridades eclesiásticas del reino su decisión para que hiciesen publicar en sus respectivas circunscripciones territoriales el nuevo calendario.

Y el Rey, viendo que *“si esta quenta se ubiese de goardar por sólo çelebrar las fiestas de la yglesia podría causar confusión y otras dudas en daño de mis súditos y basallos”*, hallándose con su Corte en Lisboa, platicado con su Consejo, el 29 de septiembre dictó un placarte o pragmática sanción, *“como si fuera echa y promulgada en Cortes”*, por el cual asumía en materia civil el ajuste que Gregorio XIII había ordenado aplicar en materia religiosa para *“que las Pasquas y otras fiestas se çelebrasen a sus devidos tiempos”*, según se había establecido en el citado Concilio de Nicea.

Asumía, pues, que se suprimiesen los 10 días del mes de octubre del año en curso (5 a 14 inclusives) *“contando quinze días quando se avían de contar çinco, e así venga a tener y tenga otubre este presente año veinte e un días e no más. Y para los demás años venideros se le den y quenten treinta e un días, como asta aquí, e todos los demás meses d’este año y de los de adelante corran por la quenta que asta hagora”*. No especifica el Rey el elemento equilibrador del año bisiesto (salvo los seculares no múltiplos de 400) recogido en la reforma del Papa; pero sí asume *“la declaración que Su Santidad anade”*, que no es otra sino aquella.

Ahora bien, el Monarca del Imperio donde *“nunca se pone el sol”* era consciente de la enorme distancia que separaba sus Estados y reinos y de la lentitud de las comunicaciones de la época, especialmente para con las tierras de ultramar. Por esta razón, *“por estar tan distantes”*, aplazó el reajuste del calendario en aquellas tierras al mismo mes (octubre) y días (5 a 15) pero del siguiente año de 1583 *“o en el primero que de lo suso dicho tubieren notiçia y esta ley en los dichos reynos fuere publicada”*.

La real orden llegó a la capital del reino pocos días después. Y el 3 de octubre, ante el palacio de la casa real y en la puerta de Guadalajara de Madrid, *“donde es el comerçio y trato de los mercaderes e oficiales”*,

se pregonó con toda solemnidad, con tronpetas y timbales, por pregones públicos, “*a altas e yntelegibles bozes*”, ante los Licenciados Alvar García de Toledo, Juan Gómez y Juan Sarmiento de Valladares, Alcaldes de su Casa y Corte.

d) Su aplicación en Guipúzcoa

Apenas debió haber tiempo material para que la citada Pragmática real se conociese en Guipúzcoa antes de los días establecidos para el cambio (4 a 15 de octubre). Si en Madrid, capital del reino, se pregonó su contenido el día 3, la real orden debió ir llegando paulatinamente al resto de los territorios que integraban su Corona.

En el caso concreto de Guipúzcoa el hecho no está del todo claro, pues, si tenemos en cuenta los datos documentados, se conoció la voluntad real a fines del mes de octubre (después, pues, del cambio), a través de una Real Cédula emitida el día 26 del citado mes de octubre, desde Madrid, por orden del Consejo Real, por mano del Secretario Juan Gallo de Andrada. Y por muy veloz que corriera la posta no llegaría a manos del Corregidor (a quien iba dirigida la misiva) antes del día 29 ó 30.

Por ella, el Consejo Real comunicaba al representante del Rey en la Provincia su voluntad de reformar el calendario “*conformándose con lo que Su Santidad ha ordenado para que las fiestas se celebren a sus devidos tiempos*”, le daba cuenta de su publicidad en la Corte y le ordenaba la publicase también “*en las villas e lugares d’esa Provincia... como se suele y acostumbra hazer*”.

El Corregidor debió comunicar el contenido de la Real Cédula a la Provincia en su Diputación de Azcoitia, en cuyo registro de acuerdos (de 16 de septiembre a 30 de octubre) no queda la menor constancia escrita. Como tampoco queda constancia alguna en la siguiente Junta General celebrada en noviembre en la villa de Zarauz. Pero sabemos que por orden del Corregidor se remitieron sendas copias de la pragmática a cada una de las villas guipuzcoanas (conocemos los casos de Elgueta⁵ y Hernani⁶) en traslado hecho por el escribano del Corregimiento de Azcoitia Domingo de Iriarte el 8 de diciembre de 1582.

Sea como fuere, como orden real que hera debió publicarse por las iglesias de la Provincia uno de los primeros domingos de noviembre, en el tiempo del sermón de la misa mayor, “*como se suele y acostumbra*

5. Es el presentado en el Apéndice documental.

6. AM Hernani, E/3/I/1/1.

hazer". Pero lo que parece claro es que por esta vía en Guipúzcoa (como en otros lugares especialmente de la periferia) no se pudo adoptar el cambio del calendario en octubre de 1582.

¿Cuándo, pues, se adoptó el cambio? Con los datos que tenemos podríamos presumir que Guipúzcoa redujo los 10 días del reajuste en octubre de 1583, tal y como ordenaba la Pragmática real para aquellos territorios que recibiesen con retraso la noticia. Sin embargo esto no fue así por cuanto los días 7 y 10 de octubre de 1583 se celebraron sendas Diputaciones en la villa de Tolosa, y, además, hay registros de protocolos datados en aquellos días; y de todo ello sí hay constancia documental⁷.

No podemos, pues, determinar con apoyatura documental el momento en el que empezó a aplicarse el calendario gregoriano en Guipúzcoa. Sin embargo, el hecho de no haber hallado ningún registro de Juntas o Diputaciones, actas o cuentas municipales, o protocolos notariales en los archivos y documentación consultada nos da pie para afirmar que en Guipúzcoa la reforma se aplicó el mismo año 1582, pudiendo haber llegado la noticia a ella *vox populi*, o vía oral, mucho antes que la orden escrita del citado Consejo Real. Sólo una mayor información, dormida aún en nuestros archivos, podrá aportarnos mayor luz al tema.

e) Consecuencias jurídicas

Un cambio en el calendario de tal naturaleza no pudo pasar desapercibido en la sociedad civil en general y a la guipuzcoana en particular. La supresión de 10 días no era mero capricho, y afectaba especialmente a los negocios jurídicos en curso.

Consciente de ello, Felipe II no se limitó a ordenar a sus justicias y escribanos que en el futuro "*en todas las cartas y provisiones, contrattos e obligaciones, autos judiciales y extrajudiciales y qualesquier otras escripturas pongan el día de la fecha conforme a la dicha computación, de manera que, pasado el quarto día de octubre d' este año, el día següente, que se avían de contar çinco días, se diga e quente quinze y el següente diez e seis consecutivamente, continuando los días, meses*

7. Ver AGG. JD.AM, 12.5, fols. 21 vto.-23 vto. [Publ. DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L.M.; AYERBE IRÍBAR, M.^a R.: *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa. Documentos (1581-1583)*. Juntas Generales de Gipuzkoa/Gipuzkoako Batzar Nagusia y Diputación Foral de Gipuzkoa/Gipuzkoako Foru Aldundia (San Sebastián, 1990), Vol. VIII, págs. 428-430].

Sirva de ejemplo de registro de protocolos el conservado en el AGG, PT, 60, fol. 639 vto. [9 de octubre de 1583].

e años de ay adelante como antes solían, sin otra nobedad ni alteración alguna".

Consciente de ello también, y para evitar los daños y perjuicios que la reducción de los dichos 10 días pudiera redundar en las partes, ordenaba asimismo que *"en todos los plazos y términos judiciales que antes de la publicación del dicho calendario se ovieren dado se anadan los dichos diez días más"*. Se **ampliaban**, pues, en 10 días los plazos ya comprometidos.

De a misma manera, el ajuste afectó a las rentas y otras deudas *"de que no se pueda desfaltar [reducir] pro rata lo que montaren los dichos diez días"*, así como a los salarios. En esta ocasión, en ambos casos se ordenó que se **redujese** el importe de los diez días que se suprimían para que en adelante *"anden todas las quantas justas con los años"* y porque *"no serviéndolos ni aviéndolos no se deben ni es justo que se paguen"*.

Consecuencias, pues, importantes, que debieron originar más de una situación confusa, más de una discusión y más de una intervención de la justicia ordinaria.

Doc. n.º 1

1582, SEPTIEMBRE 29. LISBOA

PRAGMÁTICA REAL DE FELIPE II ORDENANDO SE AJUSTE EL REINO AL NUEVO CALENDARIO APROBADO POR EL PAPA GREGORIO XIII, POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS 10 DIAS QUE VAN DEL 5 AL 15 DE OCTUBRE DE 1582, AMBOS INCLUSIVE.

*AM Elgueta Leg. 150, n.º 60.
Cuadernillo de 7 fols. de papel.*

Le sigue la ordenanza del calzado aprobada por la JG de Deva de 1552, y el examen que hicieron a la casa del concejo en 1575.

Fue recogida íntegramente en el Libro 5.º, Título XV, Ley XI de la Nueva Recopilación.

Pramática sobre la horden que se a de goardar en la / reformaçión e quenta del año.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, le León, / de Aragón, de las Dos Seçilias, de Jeruralen, de Portugal, / de navarra, de Granada, de Ttoledo, de Balencia, de Galiçia, / de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdenia, de Córdoba, de / Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeçira, / de Gibraltar, de las Yndias orientales e oçidentales / yslas e tierra firme del mar oçéano, Archiduque / de Austria, Duque de Borgona, de Brabante, de Millán, / Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y Barçelona, / señor de Bizcaia e de Molina, etc.

Al Sereníssimo Príncipe / Don Diego, mi muy caro y amado hijo, e a los ynfantes, / prelados, duques, marqueses condes, ricosshomes, / priores de las Órdenes conmendadores y sybcomen/dadores, e a los del nuestro Consejo, Presidente / y Oydores de las nuestras audiencias, alcaldes //(fol. 1 vto.) y alguaziles de la nuestra Cassa y Corte, e a todos los corregi/dores, / asistente[s], gobernadores alcaldes mayores e ordinarios, alguaziles, / merinos, prebostes e otras qualesquier nuestrras justicias / y personas de qualquier estado, preeminencia o dinidad / que sean, así a los que agora son como a los que serán de / aquí adelante e a cada uno de bos salud y graçia.

Sabed / que nuestro Muy Santo Padre Gregorio XIII, comformándose / con la costunbre y tradiçión de la Yglesia Católica / y por lo dispuesto en el santo Conçilio Niçeno y con lo que / ultimamente se desseó en el santo Conçilio de Trento en razón / de que las Pasquas y otras fiestas se çelebrasen a sus / devidos tiempos, ordenó un calendario eclesiástico / en el qual, para enmendar y reformar el yerro que / se avía ydo causando en la quenta del curso del sol / y de la luna, se mandan quitar diez días del mes / de octubre d'este año de ochenta y dos, contando quinze / de octubre quando se avían de contar çinco, e de ay / adelante consecutivamente asta los treinta e uno, e que / todos los otros meses d'este año e de los demás corran / por la quenta que asta hagora. Con lo qual, e çiertta

/ declaración que Su Santidad haze, quedan esten presente / año y los venideros reformados, de suerte que las dichas / Pasquas e fiestas se bendrán a çelebrar perpetuamente / a los tiempos que deben, e que los padres santos antiguos / y que el santo Conçilio Niçeno determinaron, según que en el dicho calendario y brebe que mandó des/pachar Su Santidad más largamente se contiene.

Y que/riéndome yo conformar con lo que Su Santidad ha / con tanto cuidado y deliberación hordenado, mandé / escribir a los arçobispos e obispos y prelados d'estos / mis reynos y priores de las tres Órdenes militares //(fol. 2 r.º) que hiziessen publicar el dicho calendario⁸ y goarden / en todo según y por la forma que en él se contiene.

Y porque si esta quenta se ubiesse de goardar por sólo / çelebrar las fiestas de la yglesia podría causar confusión / y otras dudas en daño de mis súditos y basallos, para / que esto çesse, queriendo prober en ello de remedio, / platicado en el dicho mi Consejo y conmigo consultado fue / acordado que devíamos hordenar y mandar, como por la / presente queremos aya fuerza y bigor de ley e premáti/ca sancción como si fuera echa y promulgada en Cortes, or/denamos y mandamos que del mes de octubre d'este año / de ochenta y dos se quiten diez días, contando quinze días / quando se avían de contar çinco, e así venga a tener / y tenga octubre este presente año veinte e un días / e no más. Y para los demás años venideros se le den / y quenten treinta e un días, como asta aquí, e todos los / demás meses d'este año y de los de adelante corran por / la quenta que asta hagora, con la dicha declaración / que Su Santidad anade. Y mando a todas mis justicias / y escrivanos e otras qualesquier personas / a quien lo aquí contenido toca y atane e pueda per/teneçer que así lo goarden y cumplan inviolablemente, / y en todas las cartas y provisiones, contrattos / e obligaciones, autos judiciales y extrajudiciales //(fol. 2 vto.) y qualesquier otras escrituras pongan el día de la / fecha conforme a la dicha computación, de manera que, pasado / el quarto día de octubre d'este año, el día siguiente, / que se avían de contar çinco días, se diga e quente quinze / y el siguiente diez e seis consecutivamente, continuando / los días, meses e años de ay adelante como antes solían, / sin otra nobedad ni alteración alguna, en la forma / que Su Santidad ordena.

Y por que el contar diez días / menos en este mes de octubre próximo que viene no cause / algún daño, duda o ynconviniente ordenamos e man/damos que en todos los plazos y términos judiciales / que antes de la publicación del dicho calendario / se ovieren dado se anadan los dichos diez días más. / Y ansí mismo en la paga de rentas e de qualquier / otra deuda de que no se pueda desfalcار pro rrata / lo que montaren los dichos diez días, porque, pudiéndose desfalcار, queremos que se aga para que desde / el prinçipio del año que viene en adelante anden / todas las quantas justas con los años, sin que sea / neçesario anadir los dichos diez días.

Ottrosí mandamos que se rebarattan y bajen / todos los salarios y sueldos del dicho mes de octubre / los diez días que se an de contar menos, pues no / serviéndolos ni aviéndolos no se deben ni es justo / se paguen.

8. Tachado "seg".

Y que sobre todo se tenga atención a que d'este / nuevo calendario y ley no redunde fraude ni per/juizio a nadie porque la yntençión de Su Santidad / y nuestra no ha sido tal sino solamente de emendar //(fol. 3 r.º) y corregir el error y engaño que avía en el ber/dadero cómputo del año, como está referido.

Y porque en algunos mis reynos e señoríos, / por estar tan distantes, no podían tener noticia / de lo suso dicho que Su Santidad ha ordenado y en esta / ley se contiene, para poder azer la diminución / de diez días en el mes de octubre d'este / presente año ordeno y mando que se aga en el año siguiente / de ochenta y tres o en el primero que de lo suso dicho / tubieren noticia y esta ley en los dichos reynos / fuere publicada, según que Su Santidad lo probee / y ordena. Lo qual mandamos goardéis e cumpláis / e agáis guardar, cumplir y executar así / y según de / suso se contiene y declara. Y contra el tenor / y forma d'ello no bais ni paséis ni consintáis / yr ni pasar agora ni en tiempo alguno / ni por alguna manera, so pena de la nuestra / merçed y de çinquenta mill maravedís para la nuestra cámara.

Y por que lo suso dicho venga a noticia de / todos y ninguno pueda pretender ynorançia / mandamos que esta nuestra carta sea / públicamente pregonada en nuestra Corte. Y los / unos ni los otros no fagades ni fagan ende al, / so la pena arriba dicha.

Dada en Lisboa, //(fol. 3 vto.) a veinte e nueve de setiembre de mill e quinientos y ochenta / y dos años.

Yo el Rey.

El Liçençiado Fuenmayor. El Dotor / Don Ynigo de Cárdenas Çapata. El Liçençiado Ximénez Ortiz. / El Liçençiado Don Pedro Portocarrero. El Liçençiado / Don Fernando Nino de Guebara. El Liçençiado Mardones.

Yo Antonio de Erasso, secrettario de Su Magestad Católica, la / fize escribir por su mandado.

Registrada. Jorge de Olalde Vergara. Chan/ziller Mayor, Jorge de Olalde Vergara.

* * *

En la villa de Madrid, a tres días del mes de octubre / de mil e quinientos e ochenta e dos años, delante del / palacio de la cassa real de Su Magestad y en la puerta / de Goadalaxara de la dicha villa, donde es el comerçio / y trato de los mercaderes e oficiales, estando presentes / los Liçenciados Albar Garçía de Toledo y Joan Gómez / e Joan Sarmyento de Valladares, Alcaldes de la Cassa / y Corte de Su Magestad, se pregonó la premática / d'esta otra parte contenido con tronpetas / y atables, por pregoneros públicos, a altas e yn/telegibles bozes. A lo qual fueron testigos los / algoaçilles Françisco de Yrriçar y Ribera e Çamora / y otras muchas personas.

Joan Gallo de / Andrada.

Ynpreso en Alcalá con liçencia / de los señores del Consejo de Su Magestad rreal⁹ / por Joan de Lequeriça. Año de mil / e quinientos y ochenta e dos años.

9. Tachado "la fize".

Doc. n.º 2

1582, OCTUBRE 26. MADRID

REAL CÉDULA DEL REY FELIPE II POR LA QUE ORDENA A SU CORREGIDOR EN GUIPÚZCOA, LICENCIADO GÓMEZ DE LA PUERTA, QUE CUMPLA Y HAGA CUMPLIR LA PRAGMÁTICA POR LA QUE SE ADOPTA EL NUEVO CALENDARIO GREGORIANO.

AM Elgueta. Leg. 150, n.º 60.

Cuadernillo de 7 fosl. de papel. Acompaña la Real Pragmática.

†

Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa. Su Magestad, conformándose / con lo que Su Santidad ha ordenado para que las fiestas se çele/bren a sus devidos tiempos, ha echo ley sobre la horden que se / a de tener en la reformaçión e quenta d'este año que se / a publicado en esta Corte. Y porque será vien que se aga en las / villas e lugares d'esa Provincia los envía con ésta. Luego / que la recevierdes la aréis publicar como se suele y a/costumbra hazer.

De Madrid, a beinte e seis días del mes / de octubre de mill e quinientos e ochenta y dos años.

Por mandado / de los senores del Consejo, Joan Gallo de Andrada.

**LA OBRA IMPRESA EN SAN SEBASTIÁN, POR MARTÍN DE
HUARTE, EL AÑO 1671, LEYES CON QUE SE GOBIERNA
LA MUY NOBLE Y MUY LEAL PROVINCIA DE ÁLAVA.
NOTA BIBLIOGRÁFICA**

Ángel IBISATE LOZARES
Biblioteca del Seminario Diocesano
Vitoria-Gasteiz

El *Quaderno de Leyes y Ordenanzas con que se gobierna la M.N. y M.L. Provincia de Alava*, que es su título más frecuente, el libro en el que se fueron recogiendo las principales normas por las que durante siglos se rigió la Provincia de Alava, constituyendo lo que ha solido llamarse el 'Fuero' o, como otros lo dirán más tarde, la 'Constitución' de Alava, tuvo, que sepamos, diez ediciones, desde la primera en 1555, a la que siguieron las de 1588 (o más probablemente 1589, de la que no se conoce ejemplar), 1623, 1671, 1722, 1737, 1750, 1761 y 1776, hasta la última de 1825. Al no haber dispuesto hasta muy tarde de taller de imprenta en su territorio¹, la impresión de las cuatro primeras, cuya historia trazó, hace ya cincuenta años, con su reconocida maestría, el eximio bibliógrafo Antonio Odriozola (Vitoria 1911 - Pontevedra 1987)², hubo de encomendarla la Provincia a oficinas foráneas, siendo a partir de la

1. Cfr. SANTOYO, Julio-César, *La imprenta en Alava. Historia, obras, documentos. Vol. I: El siglo XVIII*, Vitoria, Fundación Sancho el Sabio, 1995; en p. 13 lo califica de "retraso inexplicable".

2. ODRIOZOLA, Antonio, 'Las primeras ediciones del *Quaderno de Leyes de Alava* (siglos XVI y XVII)', en *Homenaje a D. Julio de Urquijo e Ybarra. Número extraordinario del Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, III, 1950 (1951), p. 407-445, estudio que nos va a servir de guía y que citaremos como ODRIOZOLA. Puede verse también SANTOYO, o. c., p. 16-23.

quinta, que constituirá la primicia de las prensas alavesas, cuando se imprimirán ya en Vitoria³.

Es la última de las impresiones no vitorianas, la cuarta, la que es objeto de esta nota, a la que han dado origen las tareas de catalogación de un ejemplar recién llegado a la Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria, cuyo examen y cotejo con otros existentes en bibliotecas vitorianas han permitido precisar detalles bibliográficos (la fecha de la impresión, la descripción del impreso y la existencia de estados de éste) que, complementando el estudio de Odriozola, nos proporcionan un mejor conocimiento de la edición.

3. La relación de las diez en SANTAMARIA, José Miguel, y SANTOYO, Julio-César (eds.), *Vn ejemplar desconocido del 'Quaderno de Leyes y Ordenanzas con que se gouierna esta M.N. y M.L. Provincia de Alava' (1623)*, Vitoria, Caja de Ahorros Municipal de la Ciudad de Vitoria, 1978, p. 5-10; cfr. BILBAO, Jon, *Eusko Bibliographia*, s.v. Cuaderno de las Leyes de Alava.

No se ha atendido todavía la más que atinada sugerencia de ODRIOZOLA, p. 409, de que, a semejanza de las que poseen las demás provincias vascas y Navarra, se hiciera una edición sistemática del *Quaderno* alavés, precedida del facsímil del ejemplar de la primera edición único entonces, al que ahora hay que sumar otro, adquirido más tarde por la Diputación alavesa.

En 1978 se hizo, preparada por SANTAMARIA y SANTOYO (v. *supra*), la edición facsímil de un ejemplar de la tercera edición, la de 1623, existente en la Biblioteca Británica. En su presentación, después de referirse a los dos ejemplares vistos por Odriozola (“uno en la Biblioteca del Obispado de Vitoria (fondo de D. Francisco Juan de Ayala), otro en la del Ayuntamiento de Vitoria”, son sus palabras: ODRIOZOLA, p. 417), se añade: “Pues bien, en los veintiocho años transcurridos desde entonces, ha desaparecido ya uno de ellos. ¡Lástima que cuando constatamos con alegría la aparición de una nueva copia en el extranjero, tengamos que ser notarios de la pérdida de otra en nuestra propia ciudad!” (p. 6). Lamento superfluo y testimonio (?) falso, pues ninguno ha desaparecido: el primero se halla en la Biblioteca del Seminario Diocesano (PV V 6, f. 99-121), a la que se trasladó hace años el fondo de Ayala, y el otro en el Archivo Municipal (Secc. 11, Leg. 16, Núm. 33).

Mas, aun en el caso de que uno de ellos se hubiera perdido, no deja de ser sorprendente que, puestos a realizar una edición facsimilar, se recurra a un ejemplar de Londres teniendo otro a mano en Vitoria (Aunque de este achaque acabamos de tener este mismo año 2000 el ejemplo más ridículo: de la obrita de DIAZ DE ARCAÑA, Blas J., *Vitoria y los cuarenta y tres pueblos de su antigua jurisdicción*, Vitoria, Ignacio Egaña, 1850, nada rara, pues hay numerosos ejemplares en el mismo Vitoria, se ha hecho una edición facsimilar y, encima, no de un original, sino de ¡un facsímil!, publicado, además, en Valencia en 1994, que seguirá en comercio).

Impresa en San Sebastián, por Martín de Huarte

El impreso era ya conocido por los bibliógrafos y figuraba en los conocidos repertorios de Gallardo y Palau, citados por Odriozola⁴, y los de Allende Salazar y Sorraín, dependientes todos del primero⁵. Pero, como carece de pie de imprenta o indicación equivalente, o bien lo recogían sin asignación tópica, o bien, despistados por el ‘Matriti, 1671’, en que se data el grabado que constituye su frontispicio, lo suponían, más o menos explícitamente, madrileño.

Odriozola aclara que en Madrid sólo fue realizada la portada, de donde se trajo ya impresa, junto con la plancha de cobre original, grabada por Pedro de Villafranca, y prueba que el cuerpo de la obra fue impreso en San Sebastián, fundándose para ello en la documentación alavesa que publica. Después, el cotejo de éste con otros impresos ciertos y bien caracterizados del mismo taller le conducirá a determinar que salió de la imprenta de Martín de Huarte, hacía poco establecida en la ciudad⁶.

4. ODRIOZOLA, p. 418. No se encuentra, sin embargo, en el de Gil Ayuso, a cuya entrada n. 1449 también remite, pues ésta corresponde a otra obra; de las Leyes de Alava sólo recoge la primera edición, de 1555: n. 205.

5. Allende Salazar 1193 manifiesta que su entrada es copia del *Ensayo* de Gallardo. Sorraín 140 copia ‘Regius’ con errata, por ‘Regni’, y así aparece también en Palau 137495.

6. Única, añadiríamos, en San Sebastián entonces: DELGADO CASADO, Juan, *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*, Madrid, Arco/Libros, 1996, p. 790.

No era el primer encargo que el nuevo taller recibía desde Alava; más aún, los dos primeros trabajos hoy conocidos de Martín de Huarte, tras un memorial propio de sólo 1 hoja, le fueron encomendados desde Vitoria: un panegírico de Santa Rosa por el dominico Melchor Martínez de Lara y un sermón de San Prudencio por el canónigo José de Troconiz y Lazcano, éste seguramente por encargo también de la Provincia misma: SOTO ARANZADI, Susana, ‘Nuevos datos y consideraciones en torno a los primeros impresos de Martín de Huarte’, en *Bilduma* 5 (1991) 149-162. Cfr. SANTOYO, o.c., p. 21-25, quien reseña también los impresos encargados desde Alava al taller de Huarte cuando lo regentaba ya Pedro, que había sucedido a su padre Martín, fallecido en 1677.

A la relación más completa hasta entonces de la producción de Martín de Huarte formada por ODRIOZOLA, p. 422-423, que comprende quince impresos (si bien MOSQUERA ARMENDARIZ, José Antonio, y ZUBIZARRETA, Cándido, *Guión manual de tipografía vasco-navarra*, 2.ª ed., S.I., s.n., 1977, p. 99, aun conociendo el estudio de Odriozola, dicen: “Nos han llegado 10 impresiones”), SOTO ARANZADI, l.c., p. 157-160, ha añadido cuatro más, dos de los cuales los acabados de mencionar.

“El primer libro importante impreso en San Sebastián” subtítulo Odriozola el capítulo de su trabajo que dedica a esta edición⁷. Justifica tan honrosa calificación en que, frente a los impresos salidos de la imprenta de Huarte cronológicamente anteriores, consistentes en hojas sueltas y folletos de interés limitado, la obra representa el primer producto de mayor entidad y trascendencia⁸.

Impresa el año 1671

En 1934 y 1935 Odriozola había situado la edición en 1671; en cambio, en el estudio que seguimos dice:

“Por último quiero advertir que, para seguir la tradición y por ser la fecha de la lámina, coloco la edición en 1671, aunque realmente y como se deduce del texto de las cuentas la impresión no se hizo probablemente hasta 1672”⁹.

Tal concesión a la tradición resulta extraña en Odriozola, tan respetuoso siempre con los datos adquiridos, y parece traslucir un cierto titubeo en su cambio de opinión¹⁰.

7. Quizá, extremando la precisión, debería haberle añadido otro calificativo: ‘conocido’, pues el gran bibliógrafo sabía bien de la existencia de la imprenta en San Sebastián a finales del siglo XVI, llevada desde Pamplona por Pedro de Borgoña, y le constaba que éste había impreso allí un *Devozionario util y provechoso para todo fiel Christiano*, del que, desgraciadamente, ningún ejemplar ha llegado hasta nosotros.

Precisamente en el mismo trabajo que nos guía, ODRIOZOLA, p. 419-424, completó la información que antes se tenía sobre Pedro de Borgoña con la proporcionada por la documentación hallada en la ‘Colección Vargas Ponce’ de la Real Academia de la Historia, que publica en apéndice (p. 434-435). La publicó también TELLECHEA IDIGORAS, José Ignacio, ‘Documentos sobre Pedro de Borgoña. El primer impresor donostiarra’, en *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián* 9 (1975) 301-309.

8. MOSQUERA ARMENDARIZ y ZUBIZARRETA, *ib.*, al mencionarlo como “El primer «libro» impreso por Martín de Huarte”, parecen poner en duda su condición de ‘libro’. Últimamente se la niega ya del todo SOTO ARANZADI, *l.c.*, p. 151: “su breve extensión (1 lám. + 39 pág.) hace que no la calificuemos como «libro»”, para traspasar la consideración de primer libro impreso en San Sebastián a los tres voluminosos infolios de la obra en verdad notable del jesuita guipuzcoano AVENDAÑO EZTENAGA, Miguel de, *De divina scientia et praedestinatione*, salidos de las mismas prensas en 1674.

9. ODRIOZOLA, p. 420.

10. La fecha de 1672, que Odriozola da como probable, SANTAMARIA y SANTOYO, *o.c.*, p. 8, y SANTOYO, *o.c.*, p. 23, la tienen por totalmente segura, hasta el punto de tachar de errónea la de 1671. Por su parte SOTO ARANZADI, *l.c.*, p. 158, quizá reflejando el titubeo de Odriozola, la coloca en un ambiguo 1671-1672.

El dato en que se basa para la nueva asignación crónica es que el pago por la Provincia de los 1.627 reales y cuartillo que costó la impresión de los 500 ejemplares se realizó el 17 de agosto de 1672. A los que conocemos la perspicacia investigadora del gran bibliógrafo, sin embargo, no deja de sorprendernos que Odriozola, que conocía bien el libro, pues había tenido en sus manos varios ejemplares y él mismo poseía uno (“merced –apostilla con humor– al sacrificio de cinco duros, bastante doloroso para nuestros tiempos de estudiante en Madrid en que el máximo de lo que gastábamos en las asiduas visitas a la feria del Botánico raras veces llegaba a aquella cifra”), y sabía así que en todos ellos, al final del texto de las leyes, existía manuscrita un acta notarial en la que el escribano Pedro Hortiz de Cadalso Murga daba fe de la conformidad del impreso con el documento manuscrito auténtico¹¹, no tomara en cuenta que esta acta estaba fechada en Vitoria el 24 de septiembre de 1671.

No cabe duda, por tanto, de que la edición, por más que su pago se demorara hasta agosto del año siguiente, estaba ya realizada y entregada a la Provincia en septiembre, si no antes, de 1671.

Composición del volumen

No da Odriozola la descripción física del impreso y ninguna de las que se han hecho hasta hoy es del todo completa y exacta¹². El estado de la encuadernación del ejemplar llegado últimamente a la Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria nos ha permitido un perfecto examen del volumen y la descripción, que creemos completa y exacta, de la edición. Comencemos detallando la composición física del impreso al mismo tiempo que el contenido de la obra, porque creemos que son los

11. Autenticación que fue normal, parece, en las primeras ediciones. Existe, al menos, en el ejemplar de la ‘princeps’ de 1555 adquirido por la Diputación Foral de Alava, información que debemos y agradecemos a la Directora de su Archivo Camino Urdiain, y en todos los ejemplares examinados de las de 1623 (el mismo ODRIOZOLA, p. 440, reproduce en lámina la del ejemplar de la Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria), la de 1671 que estamos estudiando y la de 1722.

12. El *Ensayo* de Gallardo y los demás repertorios que de él dependen lo dicen compuesto del frontispicio y 38 h.; los dos estudios citados de Santamaría y Santoyo, del frontispicio y 38 p.; los que más se acercan son los que hablan de 3 h. y 39 p., como el *Catálogo de la Biblioteca Provincial. Sección Vascongada: Autores*, Bilbao, Diputación Provincial de Vizcaya, 1954-1955, n. 4008, y MOSQUERA ARMENDARIZ y ZUBIZARRETA, *ib.*

factores que nos van a explicar la anómala paginación/foliación del volumen, origen de las imprecisiones descriptivas antes referidas.

Lo encabeza la hoja que constituye el frontispicio de la obra, con el grabado calcográfico, impresa en Madrid, no signada tipográficamente, como es natural, y con el vuelto en blanco¹³.

Sigue un cuaderno, signado *, de 2 hojas, no foliadas ni paginadas, en las que se contiene el decreto de la Junta General de la Provincia disponiendo la impresión de las leyes y la autorización del traslado de los originales por el escribano Secretario de la misma, lo que ocupa las tres primeras páginas, hallándose en blanco la última.

A continuación, en 3 cuadernos, signados A-C, de 6 hojas cada uno, lo que hace un total de 18 hojas, paginadas 1-36, se transcribe la Provisión Real de Carlos I, dada en Valladolid el 18 de mayo de 1537, de confirmación de la Leyes, la cual, a su vez, copia otra, asimismo de confirmación, de los Reyes Católicos, dada en Zaragoza el 15 de enero de 1488, en la cual, por su parte, se transcribe la documentación tocante a las Leyes dispuestas, por acuerdo del Licenciado Valdiviello, comisionado de Enrique IV, en las Juntas de Rivabellosa de 1463. En el espacio en blanco que quedaba en la p. 36 se levantó la antes dicha acta notarial de conformidad¹⁴.

Al fin, se añadió un cuaderno, no signado, de 2 hojas, que no se paginaron, como lo habían sido las anteriores de texto, sino que se foliaron, con los números 37 y 38, continuando los de las páginas de la parte precedente. En ellas, previa la transcripción de la autorización de su traslado por el Diputado General el 30 de junio de 1601, se contiene una Provisión Real de Carlos I, dada en Valladolid el 20 de abril de 1537, a favor del Diputado General y Alcaldes de Hermandad de Alava, para que las justicias ordinarias no se entremetan en los casos en que aquellos conozcan permitidos por sus Leyes particulares; la última página está en blanco.

Por tanto, la composición del impreso es: [1]¹, *2, A-C⁶, [2]², y su extensión podemos describirla como: 1 h., 2 h., p. 1-36, f. 37-38¹⁵.

13. Se reproduce en la fig. 1. No lo hace Odriozola, por considerarla sobradamente conocida, pero sí reproduce los rectos de las siguientes hojas *1 y *2 (ODRIOZOLA, p. 419 y 444-445).

14. Se reproduce en la fig. 2 la existente en el susodicho nuevo ejemplar. Las actas de los ejemplares vistos, extendidas por diversos amanuenses, presentan pequeñas diferencias de redacción. Lo mismo advirtieron para la edición de 1623 SANTAMARIA y SANTOYO, *o.c.*, p. 7-8.

15. Si se prefiriese el cómputo por páginas, la descripción podría ser la siguiente: [1], [1] bl., [3], [1] bl., 38 [i.e. 39], [1] bl. p.; y en la nota de 'Erratas en pág.' habría que añadir: [38] en bl., 38 (*por* 39).

Dos estados de la edición

El ejemplar ahora examinado representa, por otro lado, un estado distinto de la edición, o, si se quiere, más estrictamente, del segundo pliego del cuaderno A de la obra, es decir, el signado A2.

En efecto, en las dos hojas de este pliego, o sea, las hojas A2 y A5, están impresas no las p. 3-4 y 9-10, respectivamente, como correspondería y se halla en los demás ejemplares vistos, las cuales, por tanto, faltan en este estado, sino las p. 5-6 y 7-8, que resultan, así, repetidas. Que la alteración es un error de impresión y no simplemente de formación del cuaderno, por haber encartado el mismo pliego dos veces, lo evidencia el que el segundo pliego no está signado A3, como lo estaría en caso de duplicación, sino, correctamente, A2.

Este estado B no es el de ninguno de los otros ejemplares examinados (los señalados con * en la noticia bibliográfica que sigue), pero podría ser el de algunos de los no vistos que se consignan, con esta reserva, en el estado A.

Noticia bibliográfica

Resultado de los precedentes apuntes y siguiendo modelos de estudios tipobibliográficos, es la siguiente noticia bibliográfica:

[Estado A]

Leyes con que se gobierna la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Alava. — [4.^a ed.]. — S.l., s.n., s.a. [SAN SEBASTIAN. Martín de Huarte. 1671].

Fol.- []¹ *² A-C⁶ []².- 1 h., 2 h., p. 1-36, f. 37-38.- L. red. y curs.

Erratas en pág.: 23 (*por* 22), 28 *en el margen int.*, 62 (29).

Inic. grab.- Inic. tip. enmarcadas por adornos tip.- Apost. marg.

Bandas de adornos tip. en cabeza de los documentos transcritos, separándolos.

[H. incorporada]r: *Portada*:

[Grab. calc., representando un pedestal, en cuyo frente figuran las armas de la Provincia, con la leyenda «IVSTICIA CONTRA MALHECHORES», y sobre él un retrato en busto de San Prudencio, sostenido por dos ángeles niños, bajo una cartela con la leyenda «S. PRVDENCIO | Patron de la Provincia | de Alaua», bajo doble cortinaje, que retiran dos ángeles niños, y a ambos lados objetos de guerra (banderas, armas, armaduras, etc.). En la base figura el título: «LEYES | CON QVE SE GOBIERNA LA MVY NOBLE | Y MVY LEAL PROVINCIA | DE ALAVA» y, debajo, a uno y otro lados: «P.⁹ a Villafranca sculptor Regius [] sculpsit Matriti. 1671.».

[H. incorporada]v: *En blanco*.

*1r-2r: [Banda de adornos] IESVS, MARIA, JOSEPH. | (E)^{15N} *el lugar de... Pedro Hortiz de Cadalso*. || *E yo... el que se sigue*. [Debajo, en el centro del espacio, grab. xil. representando a N.ª S.ª del Rosario, rodeada de guirnalda de un rosario y flores, dentro de un óvalo, inscrito en un rectángulo con estilizaciones florales en las esquinas].

*2v: *En blanco*.

p. 1r-36v: [Dentro de un ancho marco formado por bandas de adornos, grab. xil.: escudo imperial]. *Texto*. [Al fin, manuscrita, acta notarial de autenticación].

f. 37r-38r: *PROVISION REAL...* (E)^{15N} *La muy noble... firmados de || mi... ceden || contra...* (D)^{13ON} *Carlos... por Canciller*.

f. 38v: *En blanco*.

GALLARDO 336. ODRIOZOLA. *Quaderno de Leyes de Alava p. 418-420*. BILBAO. Eusko Bibliographia s.v. *Cuaderno de las Leyes de Alava*.

BILBAO. *Biblioteca Foral de Bizkaia*, F 2112 (*Catálogo...*, 4008). OÑATE. *Santuario de Aranzazu (PP. Franciscanos)* (MOSQUERA ARMENDARIZ y ZUBIZARRETA, *o.c.*, p. 99). SAN SEBASTIAN. *Biblioteca de la Diputación Foral de Gipuzkoa, Fondo Julio de Urquijo (Catálogo...*¹⁶, 4846). VITORIA-GASTEIZ. *Archivo Municipal*, Secc. 11, Leg. 16, Núm. 34*; *Biblioteca de la Fundación Sancho el Sabio*, ATA 585*; *Biblioteca del Ayuntamiento*, A-3*; *Biblioteca del Seminario Diocesano*, PV V 6, f. 122-144*¹⁷.

V

[Estado B]

Existe un estado que en las h. A2 y A5 contiene, por error, las p. 5-6 y 7-8, respectivamente, que resultan repetidas, en lugar de las p. 3-4 y 9-10, que correspondían y que faltan.

VITORIA-GASTEIZ. *Biblioteca del Seminario Diocesano*, PV V 7D*.

16. *Catálogo del fondo Julio de Urquijo de la Biblioteca de la Diputación Foral de Gipuzkoa*, Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Cultura, 1991, 2 v.

17. Puede extrañar que no exista allí donde parece que debería encontrarse: el Archivo de la Diputación Foral de Alava y su Biblioteca. En su reseña de la obra de Gil Ayuso, ponderando la dificultad de hallar ejemplares de textos legales antiguos, destruidos probablemente al publicarse nuevas ediciones más completas, ODRIOZOLA, en *RIEV* 27 (1936) 179, dice: "Así ocurre que en el Archivo de la Diputación de Alava (para citar un ejemplo) se encuentra la edición de 1825 del libro fundamental para Alava, o sea su *Quaderno de Leyes*, faltando todas las anteriores que, según mi cálculo, no bajaron de nueve". Hoy esto no puede decirse, pues la Diputación posee, además de un rarísimo ejemplar de la primera edición, todos los impresos en Alava, excepto el de la edición de 1737.

GIPUZKOAKO ESPETXEAK XVIII. ETA XIX. MENDEETAN

*David ZAPIRAIN KARRIKA
Juan Carlos MORAN AFÁN*

Hemen aurkezten dugu Gipuzkoako XVIII-XIX. mendeetako pre-sondegiei buruzko argitaratu gabeko zenbait agiri. Gure asmoa ez da gogoeta sakon bat egitea, ezagutzen ez ziren zenbait testigantza eta lekukotasuna plazaratzea baizik. Sakontze lan hori aurrerago egiteko asmoa baitugu, gure tesian, alegia.

Hitz-gakoak: presoak, espetxeak, ihesaldiak, araudi penitentziarioa.

Presentamos una serie de documentos inéditos en torno a la situación carcelaria de Gipuzkoa durante los siglos XVIII y XIX. Nos limitamos a dar a conocer los textos, dejando para nuestra tesis, ya en curso, la interpretación y contextualización de los mismos

0. Hitzaurrea

Espetxeek bete behar duten lana, presoen bizi baldintza kaxkarrak, ziegen egoera tamalgarria,... zoritxarrez gaurkotasun handiko gaiak ditugu gure gizartean. Halere, guk ezagutzen ditugun espetxeek ere badute bere jatorri historikoa. Honen inguruan, besteak beste, gure doktoradutzako tesia jorratzen ari gara.

Ondoko gertakizunak ondo ulertzeko, Gipuzkoako espetxeen jatorri anitza aipatu behar dugu lehenik. Izan ere, espetxeak Gipuzkoako egitura politikoaren nolabaiteko isla dira. Gure lurraldean bat egiten duten potere politiko denek bere espetxe-sistema, ala bere espetxea bederen, daukate: Korrejidoreak, Aginte militarrek, Aldundiak, Errepubliket (hiriek, hiri-bilduek eta herriek) nork bere eskumena gauzatzeko gunea. Guztien artean, militarren espetxeak fidagarriena ematen du, segurtasun handiena eskeintzen baitu. Herrietakoak, aldiz, gela ziztrin batzuk besterik ez

omen dira. Bestalde, Aldundiak, sistema hau ordenatzeko eta zuzentzeko grina azalduko du behin baino gehiago. Hortaz, espetxeei erreparatzeak potere hauen arteko tira-birak ikusteko parada eskeini beharko liguke.

Hau dela eta, XVII, XVIII eta XIX. mendeko presondegien gaine-ko zenbait agiri eta lekukotasuna plazaratzea egokia iruditzen zaigu. Gure asmoa ez da izan inolako hausnarketa sakona egitea, argitaratu gabe zegoen dokumentazioaren berri ematea baizik. Izan ere, agiriak aberatsak bezain gogorrak direlakoan gaude: aberatsak, abentura kutsua hartzen baitute sarri; gogorrak, espetxeetako giroa horrela delako, baita garai haietan ere.

Bi aldarre hauek, presoek gauzatu zituzten ihesaldietan isladatzen dira.

1. Espetxetik ihes

Espero baino ihesaldi gehiago jaso dugula aitortu behar dugu. Etekin gutxiko ihesaldiak dira. Ordu edo egun gutxiko irtenaldiak dira denak. Ihes egitea arraz erraza baldin bazen, askatasunean irautea askoz ere gorapilatsua suertatzen zen.

1798. urtean Donostiako Motako gotorlekuan bizi izandako ihesaldia¹ harrigarriena dugu, are gehiago Donostiako espetxe militar hau Lurraldeko gogorrena zela kontuan harturik. 22 lagunek alde egin zuten, bertako Komandantea zen Matias Collart-ek iragarri zuenez: “... *falseado una pared del calabozo de la bobeda donde estaban veinte y tres presos, y que de ellos han marchado veinte y dos esta noche, habiendose encontrado clavada en una tronera la cuerda por donde se infiere cometieron su fuga*”.

Dena den, gauez ihes egiteak ere ez du arrakasta bermatzen. Egunsentia baino lehen espetxeetan daude berriro, lehen zituzten baino kate handiagoekin lotuta. Bide batez, zehatz-mehatz kontatzen digute haien irtenaldia: paretatik zutatu ondoren, komunetara zutatik igo ziren; Trinidadetik kalera atera, Jesusen Lagundiako Kolegiotik gertu, eta San Jeronimotik kaiara abiatu.

Prozedura arrunta da erabilitakoa. Gehienetan ziegako zatirik ahulenak puskatzen edo zulatzen lortzen dute bertatik gauez ateratzea. 1660. urtean antzeko bidea hartu zuten beste bi presoek Korregimenduko presondegiatik alde egiteko².

1. Gipuzkoako Agiritegi Orokorra (Tolosa) = GAO. JD IM 3 15 6. San Fermin eguneko bezperan gertatu zen ere beste desentzietan hau.

2. GAO. CO CRI 48,6.

Ikusgarriena, behar bada, Usurbilen jasotakoa da³. Bi lagun atxilotu dute, txanponekin iruzurra egitea leporatuz. Bertako alkateak ez du lortzen Donostian espetxeratzea eta Hernaniko espetxeko ziegan sartzen ditu bi lagun hauek, beso eta hankak kateatuta. Dena den, lasai omen ez eta berriro Usurbilera eramaten ditu: *“atados con una cadena a un pilar y con cada par de grillos de mas de veinte libras y con cuatro guardas de noche y de dia”*. Alkatearen kezkak ez dira inozokeriak, epaiaren zain daudenean zera jazo baitzen: *“algunas personas de mala conciencia agabillados asta mas de veintiquatro con sus armas de fuego de noche derribando la puerta de dicha carzel y dando muchas heridas a los guardas y rompiendo la cadena en que estaban ... los sacaron ... y a los guardas les taparon las bocas y les amenazaron de muerte si diesen boçes y prque no se pudiese acudir a repicar las campanas, y llamar gentes, llenaron de cera la cerradura de la iglesia”*.

1684. urtean, aldiz, Azpeitiko espetxetik ihes egin zuena emakumezkoa dugu, Iparraldeko Maria Iribarren hain zuzen ere⁴. Herri honetan, bi presondegi dago: Korregimendukoa eta Herrikoa. Bigarren honetatik, Ignacio Abarrategiren etxean zegoenatik, egin du ihes Mariak: *“estaba presa en un aposento y sitio de dichas cassas devajo de la escalera principal en el suelo de avitazion del dicho alcaide”*. Hemen ere neurri bereziak hartu dituzte. Kateatuta dago, ez baita atxilotu eta ihes egin duen lehengo aldia. Gainera, lekukoak lagunduta, alkateak egunean hiru aldiz bisitatzen ditu presoak, kontrol zorrotza azaldu nahian; alferrik ordea. Gela horretatik, adreilu batzuk kendu ondoren, atarira pasa da, plazara ateraz. Kateak, nolabait, oinetatik atera ditu.

Donostiara itzuliz, egungo ‘regimen abierto’ delakoaren aurretikoarekin topa egin dugu, oso era bitxian bada ere. Izan ere, 1669. urtean Nicolas de Dupòncheau merkatari frantziarraren ihesaldia salatzen da⁵. Espetxetik atera eta bere aferak gaurkotzeari ekiten dio, bere kabuz espetxera beranduago bueltatuz. San Telmoko komentura joan da *“por tener que ajustar algunas cossas de su conziencia tambien por que tenia que ajustar sus quantas con algunos mercaderes lo qual no podia hazer estando en la dicha carzel respeto de la mucha gente y amigos que acudian a bisitarle”*. Atera ahal izateko, bost dobloi ordaindu dio espetxeko arduradunari, ez du ihes egin, bere esanetan, aldi baterako atera baino. Bide batez ere, bere kontabilidade liburuak suntsitzeko profitatu du paseoa.

3. GAO. CO MCI 2029.

4. GAO. CO CRI 79,5.

5. GAO. CO CRI 61,11.

Espetxeko arduradunari ordaintzea hanka egin ahal izateko, arrunta xamar omen zen. Tolosan 1798an burututako beste ihesaldian ere hala kontatzen digute⁶. Tolosan ere bi presondegi aurkitzen dugu sasoi honetan; zaharra, plaza zaharrean, eta berria, Udaletxe berrian. Harritzekoa bada ere, zaharra berria baino osasuntsuagoa da, preso baten esanetan; bertan kitarra jotzen, abesten eta dantzatzen ematen baitute denbora.

Ihesaldi honetan, zaindaria iheslariaren katea mozten eta guztiz hartzen du parte. Alta, preso berrero antzematen dute; berarekin batera espetxezaina sartzen dute ziegan. Bigarren honen egoera biziki gogorra da: *“cerradas todas las ventanas y aun el pasaje del asilo por donde se le suministra su indispensable alimento, que clama la humaniad y la piedad, contra semejante proceder de dicho alcaide, y por quanto las carceles se hicieron para sola custodia de los presos y no para padezer penas que martirizan al hombre con detrimento notorio de su salud”*.

Hasieran esan bezala, ez da gure asmoa testuen esanahietan murgiltzea; azken esaldi hau azpimarratzea ezinbestekoa egiten zaigu baina, garai hartako presoendegiaren gaineko ikusputua ederki isladatzen baitu.

Eta alkaide izandakoaren egoera gogorra bada, zer esanik ez ihes egindakoarena: *“con las dos piernas aseguradas con grillos y ademas metidas en un grande cepo y su cuerpo en una postura y posicion que no le permite mas movimientos que el estar sentado o hechado en tierra, y aun se halla en este deplorable estado, digno ciertamente de compasion ... se ve en la dura necesidad de exponer a la rectitud del tribunal con lagrimas en los ojos que la voluntad de nuestro supremo monarca no es ni puede ser que los reos que componen tambien una parte entre los individuos de la sociedad y sus vasallos sean oprimidos, atormentados y martirizados en la carceles, antes su real animo en varias Reales Cedula esta declarado para que se les tenga en ellas con la posible comodidad. El fin para que se hicieron las carceles no es en ninguna manera el de la mortificcion del reo, y si el de su custodia y seguridad ... se le impone por pena el martirio que sufre en la infeliz postura en que se halla, se seguiria que en este caso se le imponia la pena antes que fuese oido y sentenciado, lo qual es diametralmente opuesto a la recta razon y leyes divinas y humanas”*. Ez da gutxirako, 45 egun eman ditu eta, 40 arroako zepoan sartuta, 20 libretako pisua duen katearekin. Zepoko zuloak zertxobait altxatuta daude, lekukoen deskripabenak oso gordinak direlarik.

6. GAO. JD IM 3 15 29.

2. Espetxeen egoera

Paretak, leihoak, sapaia eta abar zulatzea ez omen zen oso zaila. Ihes egitea ezkutatzea baino errazagoa da. Ez du ematen, hortaz, ziurtasun handiko espetxeak zirenik Gipuzkoakoak. Diptazioak herriz-herriko zenbait azterketa bideratu zituen XVIII. mendean zehar. Horietako bat Juan Apaiztegiren txostenean gelditu da jasota: *“Por orden de V.S. he reconocido las Carzeles siguientes; Primeramente las de Renteria ... mando a su alcajde habriese las puertas de las Carzeles, y habiendo entrado en el zagoan de las cassas del Conzejo a mano yzquierda reconoci la Carzel y se alla muy umeda respeto de no tener suelo de tablas, no tiene secretas, es de bastante tamaño de buenas paredes de piedra labrada con una bentana que tiene a los soportales de dichas Cassas con reja de fierro, dos medias bentanas de tablas que no tiene con que zerrar; y el techo muy alto de calidad que no se puede alcanzar sin escala; la puerta de la entrada se a echo nueva, ... y doze de buenos tablones guarnecidos de planchas de fierro con dos zerrosos grandes y las llaves hordinarias; a mano derecha tiene calabozo de la escalera principal que es de piedra labrada, tiene seis pies de ancho, y ocho y medio de largo, de paredes de piedra labrada, la puerta de tablones gruesos con buen zerrojo y buna llave, tiene dentro un tablado de una bara de ancha y dos de largo, una lunbrera al zagoan de un palmo de ancho y de alto uno y medio, con dos balaustres de fierro cruzados ... De la dicha Casa y Carzeles la Yglesia se alla a la distancia de lo que ocupa la plaza.*

De la villa de Zestona ... estan en las Cassas del Conzejo distantes de la Yglesia todo lo que ocupa de ancho la plaza, la carzel es clara limpia con suelo de tabla la mitad, y la otra mitad de calzada de piedras menudas, y el calabozo con lunbrera y secreta y tiene las paredes guarnecidas de tabla gruesa asta el techo bien clabadas y tiene rejadura de madera la Carzel de balaustres quadrados de bastante grosor ocupando todo lo que haze frente a los soportales de las dichas cassa conzegiles, ademas tiene dos medias bentanas por la parte de adentro que se cierran con un zerrojo grande con su llave ... y el techo tiene bueno, y sobre el alcajde su dormitorio y sobre el calabozo, la cocina, buen cepo cadena grillos y candados con sus llaves.

La villa de Elgueta ... es a saber en sus cassas conzegiles en el tercer suelo tiene carzel con zu zepo candado llave y grillos pegante a ella el alcajde dormitorio y cozina para su habitazion a esto se sigue la sala de ayuntamientos de donde tiene una escalera con puerta lebadiza de

tablones gruesos y bien guarnecida de planchas de fierro con buen candado y llave y debajo de la dicha sala un calabozo de bastante disposicion y seguridad por tener muy buenas paredes bentanas y lunbrera de piedra labrada, la bentana tiene dos rejas de fierro en el grosor de la pared, y la lunbrera un fierro quadrado en medio, es linpio y claro y tiene prebencion de zepo y grillos y son de muy buena disposicion y no tiene bentana de tabla para cerrar”.

Baina Zarautzen, 1828. urtean, agiritegiako gela espetxea bezala erabiltzen dute oraindik⁷. Presoak isolatuak izateko, zenbait gelaren zehar sakabanatzen dituzte, horma mehak dituzten gelatan.

Foru Aldundiak ezezik, Korrejidoreak ere bere iritzia luzatzen du presondegien baldintzei buruz, Alvaro de Villegas Korrejidoreak, hain zuzen ere. Honen aburuz: *“Las calidades que ha de tener una Carzel para ser segura y buena son, que sus paredes, suelos y techos esten de forma que ningun preso pueda hazer fuga sin romper lo referido y que para ello nezesitte de tal teimpo, o Ruido, que no pueda dexar de ser sentido, o adbertido de los alcaides.*

Las ventanas han de estar de forma que por ellas no pueda haver fuga si no es con las zircunstancias antes dichas. Y las puertas en la misma conformidad.

Tambien se nezesita que las Carzeles no sean tan obscuras, lobregas, y humedas que causen a los presos enfermedades por que si en el discurso de dos o tres meses o mas tiempo es preciso segun la forma de la Carzel pierda la salud el que esta en ella no se puede llamar Carzel buena.

Las zerraduras y zerrojos han de ser de forma que se quite la fuga con las consideraciones dichas en el primer capitulo.

Todo su fabrica ni parte de ella no ha de estar unida con lugar Sagrado, ni las goteras de dicho Sagrado han de caer perpendicularmente de forma que corresponda a la Carzel ni parte alguna de ella la mas minima”.

Motako Gotorlekuari dagokionez, arestian aipatutako 1798ko ihesaldian, honako ezagurriak zituen espetxe honek: 12 dira hango presoak *“revolcados en el suelo como brutos i en la maior inmundicia i asquerosidad de la cual ... cada dia se manifestaba algun enfermo, habiendo cuatro en el dia”*. Lurra higuin eta heze honen gainean, zuzeanean, egin izan dute lo, nahiz eta orain lasto pixka bat jarri⁸.

7. GAO. JD IM 3 15 33.

8. GAO. JD IM 3 15 5.

Bi ziega omen daude; lehena, nagusia 40 pertsonentzako tokia duena; bigarrena, kaperaren azpian dagoena, 8 lagunentzako lekua izanik.

Hurrengo urtean, kate on bat eta euskarriak egiteko eskatzen du Gipuzkoako Kapitain Nagusiak. Orduan, espetxea ez dute ziegetan kokatzen, egurrezko ikulu batean baizik. Nonbait, lehen aipatu duten ziega nagusian dagoen hezetazuna dela eta, ezin da inor bertan sartu⁹.

Zainketako arduraduna den Francisco de Medina, 1826. urtean, bere etxebizitzaren egoera azaltzerakoan, horrela mintzo zen: “*insana, ataca el derecho natural por hallarse situada en medio de dos asientos comunes del Hospital; las vertientes y derramas del castillo traspasan en continuadas manantiales las paredes del transito en tiempos de lluvia sin que vaste toda mi vigilancia y ciudadano en recoger sus aguas con calderos, pues llenos se sufre con preferencia de noche, continuas inundaciones, humedades, lodo y pestilencias que han traído y traen repetidas enfermedades de la primera gravedad a mi y a mi familia*”¹⁰.

Hezetasuna eta giro nazkarri honen ondorioz gaixotasunak nagusi dira espetxeetan. Pertsonak gaixotzen badira, gauzek ere ezin diote eutsi giroari. Adibidez, Asteasuko ziegan gaixotu den Antonio Zubillagarentzat, alkateak ohe bat hartzen dio Pedro Otaegi eta Ana Maria Beobide bikoteari. Behin osasunduta, alkateak ez du ohea atera, presoak erabili ahal izan duelarik epaiketa eguna izan arte. Ondorioz, ohea usteldu egin da¹¹.

Badirudi, gaixoen inguruan arreta berezia jartzen zutela. Beasaingo alkateak atxilotzeko garaian besoan zauritu zuten presoak zaintzen zortzi erreal egunean nola gastatzen diren zehatz-mehatz adierazten du: egunsentian ura eta opila; goizeko zortzietan salda; hamaiketakoan beste salda bat; beste bat eguerdian, arrautza pare bat eta haragiak lagunduta, gehi ardoa eta ogia; lauretan, txokolatea; zazpitan salda; hamarretan salda, bi arrautz eta haragi pixkat, gehi ardoa eta ogia. Hau dena, herriko ostalaria aurreratzen ari da¹².

Agintari eta adituak alde betera utzita, ezinbestekoa da presoen iritzia ezagutzea. Hauek ere bere iritzia, kezka eta protesta idatziz jasotzea lortu zuten.

9. GAO. JD IM 3 15 7.

10. GAO. JD IM 3 15 34.

11. GAO. CO LCI 2230.

12. GAO. JD IM 3 15 25.

3. Presoen ahotsa

Giza-bazterketaren eremua jorratzen ari garenok, baztertzailen argudioak jasotzen ditugu, nahi baino gehiago, baztertuen testigantzen orde. Zorionez, atal honetan presoek idatziz jasotako lekukotasunaren berri eman ahal izango dugu.

Preso gehienek egoera ekonomikoa biziki larria zela begi bistakoa zen. Gehienak bere jatorrizko herriak bidalitako laguntzari esker bizi dira. Laguntza hau, berriz, ez da beti nahikoa; beste batzuetan, berandu iristen da. Beste presoren batek edota presondegiako arduradunak aurreratzen ditu orduan jakiak ordaintzeko sosalak. Honek ere, auziak sortuko ditu¹³.

1800eko Batzar Orokorrek, presoek jasotzen dutena bizitzeko aski ez dela onartzen du ere: *“no es menester tampoco olvidar lo que exige la humanidad, a cerca de que se aumente la cortedad del Real diario que se da a cada preso para su alimento, por asignacion antigua, a real y medio o dos”*¹⁴. Igoera ez da gauzatuko 1803. urtera arte, oinarrizko elikagaien prezioak nabari igo direlarik.

Baina, aipatu bezala, presoek bere aldarrikapenak plazaratu zituzten, duintasunezko bizi baldintzak eskatuz. Adibidez, 1800ean bertan, Motako presoek mantak eta koltxoiak eskatzen dituzte, negua pasa ahal izateko. Horrelako gaiak orain dela hiru urte azkenengo aldi banatu zirela gogoratzen dute, eta zeharo txikituta daude.

Tolosako presoek, Korrejidorearengana jotzen dute, janaria erosteko egunean 2 erreal eskatuz: *“extrema necesidad ... sufriendo el maior tormento por falta de alimento, no pudiendonos sostenernos, con el corto socorro de doce cuartos diarios ... por el excesivo precio que corren los viveres”*.

Kezka bera azaltzen da lau urte beranduago, 1818. urtean, Elgoibargo presoengan. Bederatzi lagun hauek hiru hilabete eman dute inolako laguntzarik gabe: *“y ahora por 8 dias vencidos no pueden subsistir estas personas en la prision que se hallan, ademas que tienen las cargas de familia”*. Hau dela eta, Elgoibargo alkatearen utzikeria sala-

13. GAO. JD IM 3 15 8. Bestelako zerbitzuak, Motako presoen gastuak (1800 urtean): “por 7’5 libras de aceyte que importan las quatro diarias suministradas en los 30 dias de este mes para la lampara del calabozo de dichos individuos al respecto de 4 reales vellon, importan 30 reales.

Idem por la lavadura de 24 camisas y 10 pares de medias correspondientes a los mismos individuos se le han sastifechos a la colandera a razon de tres quartos por las primeras y por las segundas a quatro maravedis casa una, importan 9.22 reales”.

14. GAO. JA AJI 6,1.

tzen dute; bere laguntza eskatzen dute: “*como a rreos detenidos por el, pues en defecto se hallan los exponentes a que se hagan cualquier descalabro con el ministro carcelero*”¹⁵.

Garai berean, 1819an, Oiartzungo alkateak espetxea irekiko duela jakinarazten dio Aldundiari, berak mantendu baititu presoak azken bi urteetan eta ez da zilegi presoak gosez hiltzen uztea¹⁶. Bost urte geroago, presoak askatzeko baimena eskatzen du berriro. Esan eta egin ere bai. Ziegatik ganbarara pasatzen ditu presoak, osasun arazoak direla medio; gainera, jatekorik ematen ez zaienez, lanera joateko baimena eman die: “*salen a ganar algun socorro como son conducir pellejos de bino desde la londiga a algunas casas y algun que otro jornal*”¹⁷.

Halere, gordinkeriaren gorenara Motako presoek ematen dute¹⁸, 1798. urtean ihes egin zuten presoek. Alde egiteko saioa larrutik ordaintzen ari dira. Kateatuak, surik gabe, janari berorik gabe, euskaraz mintzatzeko debekuaz, zaindutako bisitak eta, espetxe militar izanda, soldaduen etengabeko mehatxupearan.

*“Señores Diputados Generales de esta M.N. y M.L. Provincia de
Guipuzcoa
Ilustrisimos Señores*

Los Presos de este Deposito con la mas devida veneracion Exponemos y suplicamos a V.S. los motivos justos y racionales como Dios manda y las injusticias tan adversas que hacen con nosotros, y los motivos son los siguientes.

Primeramente no manda la ley Divina y humana que se le tenga a ningun reo con un triste real de vellon, sin admitir los mandantes de este dicho castillo que se haga lumbre, siendo asi que antes permitian hacerlo por el motivo que hicieron la fuga del escalamiento se quieren vengar, por el motivo que nosotros tristes Ynfelices desgraciados somos del paysanaje y ellos son de tropa nos an de ultrajar tanto,

Segundo, Motivo es que lo que ninguno del mundo puede creer lo que pasa aqui, que es que bienen muchos conocidos que no saven mas que la lengua del Basquense y que por fuersa ha de hablar la castellana y a la primera palabra que dice algun paysano que dice en el dicho Basquense, salta la sentinel diciendo que si hablamos en aquella lengua halsara la llave del fusil y nos pegara un trabucaso...

15. GAO. JD IM 3 25 23.

16. GAO. JD IM 3 15 25.

17. GAO. JD IM 3 15 30 eta 32.

18. GAO. JD IM 3 15 5.

Lo tercero y Principal es que nos hallamos sin luz por las noches y lo que mas pueden tener compasion V.S. es que estamos cada uno con una arroba de fierro sin tomar alimento de cosa caliente tan solamente que de veinte y quatro a veinte y quatro horas estamos con un medio pan de munion y a mas de los fierros con cadeneas y no es justo que por que los de tropa quieran mandar nos maltraten de esta conformidad.

Presos.”

4. Ilustratuen asmoak: espetxeetako erreformak. emakumezkoentzako espetxeak

Ihesaldiak, protestak, gaixotasunak, gosea, epaiketak prestatzeko ostopoak,... era askotako arazoak sortzen dira XVIII. mendean zehar espetxeen ildotik.

Gipuzkoa zuzentzen dutenen artean, egitasmo berritzaile franko plazaratuko dute. Hauen islada moduan, 1792. urtean emandakoa ekartzen dugu, preso dauden emakumei buruzkoa hain zuzen ere. Juan Jose Zuaznabarrek idatzi zuen¹⁹, “*Reglamento para la policia general de las mugeres condenadas a reclusion*” izenpean. Ohi denez, ideei zehatz, zorrotz eta eredugarri hau luze eztabaidatu zen, ezertan ez gorpuzteko. Peñafiorida Konteak, berriz, emakume preso guztiak Donostian pilatzeari irizten dio.

Egitasmo honen zatirik mamitsuenak aukeratu ditugu.

“Capitulo I. Deseando la Provincia de Guipuzcoa con el mas ardiente y caritativo zelo, la correccion y enmienda de aquellas infelices mugeres ... y considerando que uno de los medios mas oportunos ... es el de distribuirlas en varias Casas en que esten encerradas por todo el tiempo de sus Condenas, clasificandolas segun sus vicios o delitos; y providenciando que no se confundan, ni mezkclen las de una clase con las de otra; ordena y manda, que las Reas a quienes se imponga dicha pena por amencebamientos, o prostituciones escandalosas, sean destinadas a la Casa de Misericordia de San Sebastian; las alcahuetas a la de Tolosa; las contravandistas a la de Mondragon, las ladronas o rateras a la de Azpeitia, y las indicadas de homicidio, y otros delitos atroces a la de Azkoitia.

Capitulo II. (epaia ezagutu ondoren) se llamara a un Cirujano que las examine, si estan o no enfermas, y si lo estuviesen, se provi-

19. GAO. JD IM 1 20 4.

denciara su traslacion al Hospital o enfermeria, con las precauciones convenientes para evitar su fuga, y lograr su curacion.

Capitulo III. No estando enfermas las Reas, seran encerradas desde luego en un Salón, quadra o quarto espacioso, y bien ventilado, que se proporcionara para su custodia en todas y cada una de las mencionadas Casas ... que las ventanas ... han de tener la elevacion correspondiente para que las Reas no vean, ni puedan ser vistas de la gente de fuera.

Capitulo IV. Cada una ... de las expresadas cinco casas de misericordia, nombrara una muger aseada, laboriosa, prudente, compasiva y de buenas costumbres, que sepa leer con sentido, esté instruida en la Doctrina Christiana, y vigile sobre las Reas, se haga amar y respetar de ellas, procure inspirarlas con el exemplo y trato maximas de honradez ... y amor a la virtud, cuando den motivo las reprenda y amoneste con equitativo zelo; y si esto no bastare ... las acorte la racion, o las tenga a pan y agua; y si todavia merecieren mayor castigo, las imponga igualmente; pero con acuerdo del Hermano Mayor o Director de la Casa, a quien las Reas podrán dirigir sus quejas ...

Capitulo V. Uno de los obgetos que se propone la Provincia ... es el habituarlas al trabajo, asi para hacerlas mas tolerable la Reclusion por este medio, como para que despues que salgan de ella puedan evitar con mas facilidad las funestas resultas de la ociosidad ...”

Lanaren berri zehatza ere ematen du araudi honek; lau ordu goizean eta beste horrenbeste arratsaldean ehuntzen eta josten. Ordu erdiko bost tarte egin beharko dituzte, bai goizez, baita arratsaldean ere, otoi-tzeko, kristau bideak jorrazteko eta solasteko. Lan honen etekin ekonomikoak Misericordia Etxeak hartuko du. Baina presoek zortzi ordu horietatik kanpo ekoizten dutena haien zati eduki behar dute.

Jarraitzen du plangintza honek.

“Capitulo IX. . Ninguna de estas ha de tener trato, ni comunicacion de palabra ni por escrito, con persona alguna, como no sea con expresa licencia de la Vigiladora; y no se las concedera, sino para hablar o escribir a sus Padres, maridos, parientes, bienhechores, y personas de conocida probidad, ni han de permitir ... que las Reas tengan entre sí conversaciones, palabras, gestos ni acciones obscenas ...” Emakume hauek ez nahasteko eskatzen du Zuaznabarrek, bestela *“se diran mil desvergüenzas, se arañaran entre sí”*. Ahalik eta preso gutxien eskatzen du Espetxe bakoitzeko.

Jorrazten duen beste atala eguneroko bizitzarena da. Hemen ere, zehaztasun denak ematen ditu: *“la racion diaria es una libra de pan, y*

un quarteron de baca, del pan se hacen sopas para el desayuno de la mañana, y lo restante se las da al mediodía, y a la noche hecho pedazos y no en porcion entera para que dejando de comer, lo empleen en lo que no les convenga.

Para mediodía se dispone una olla decente, con tocino y verza correspondiente, y llegada la ora de comer, se parte la carne en raciones correspondientes; a la noche se da de cena la porcion competente de pan, una taza de caldo de lo que sobro a mediodía y una racion de salsa, ya de tripa de buei, ya de carnero, o ya segun los tiempos algo de pescado, o berzas con tocino ...

Para las enfermas se hace olla limpia separadamente ... y ademas del puchero se cuida de su alivio y regalo, asistiendolas con vino, chocolate, huevos frescos, y de medicina, quanto el medico ordenare. En quanto a la ropa, la interior se reduce a tres camisas ... la exterior es de palo pardo ordinario, y su calzado. Todos los sabados se les da camisa limpia, y todos los meses se muda la ropa de cama.

En tiempo de invierno se pone brasero en la quadra donde trabajan las mugeres. Todos los años se hace una porcion de sidra aguada para el invierno, y cuando muere alguna se la hace un entierro moderado.”

Halere, presoen bizi baldintzak, orokorrean, ez dira batera hobetuko XIX. mendean. Guztiz alderantziz. Esate baterako, Tolosako eskualdeko preso guztiak Tolosa hirian bertan atxilotuko dituzte, espetxearen aterpetzeko gaitasuna gaingituz.

1830. urtean Korrejidoreak egoera konpontzeko eskatzen du, ikusitakoa hunkigarria da eta²⁰: *“en la Real Carcel que sirbe al Corregimiento y tambien al juzgado de esta villa existen actualmente 40 presos, ademas de las familias de los dos alguaciles que hacen de Alcaldes, y faltandole la capacidad para poder mantener de un modo seguro, al propio tiempo regularmente comodo y aseado, tan crecido numero de personas, se hallan muchas encerradas en oscuros estrechos y angustiados calabozos que los pone en estado de desesperar y en peligro inminente de producir enfermedades que se propaguen al publico, pudiendose decir que sufren dos castigos y condenas por su debilidad y estrabio; y como males de tanta importancia y de tan funestas consecuencias deben remediarse al momento, los pongo en consideracion de la Provincia, para que sin perder instante disponga lo que estime conveniente”.*

20. GAO. JD IM 3 15 49.

Hamar urte geroago, Tolosako Udalak egoera bera azaltzen du: *“las cárceles de Tolosa presentan un aspecto deplorable: la pieza mejor la tienen los militares reservada para sus presos y se resiente la humanidad de ver a los reos, por criminales que sean, en tan tristes y horrosos lugares ... estos infelices yacen abandonados y sufren lo indecible sobre una triste tarima sin abrigo alguno”*. Aukera gutxi zituzten presoek; baten batek bero pittin bat lortzeko lasto gutxi hau erre behar izan zuen ...²¹.

Larrialdi honetatik ateratzeko, Loiolako Basilika Espetxea bihurtzeko proposamena ere entzun zen, bertako gela zabalak profitatuz²².

5. Preso eta espetxeen inguruan sakondu beharra

Arestian iragarri bezala, jorratzen ari garen doktoradutzako tesiaren ardatzariko bat dugu gai hau. Artikulu xume honen bitartez, berebizko garrantzia duten agiri sorta plazaratu nahi izan dugu.

Hemendik aurrera, agiri hauek sakondu, itaundu eta azaldu egin beharko dugu, honako ildo jarraituz:

- Presoak atxilotzeko arrazoiak
- Espetxeei eta zigorrei buruzko iritziak
- Presondegiak finantzatzeko bideak
- XIX. mendean espetxeei buruzko txostenak
- Eta abar

Horrela, ulertu ahal izango dugu behar den moduan giza bazterketaren aldarte hau, zigorrarena hain justu.

21. GAO. JD IM 2 8 94.

22. GAO. JD IM 3 15 649.

UN DOCUMENTO INÉDITO DE BLAS DE LEZO

José GARMENDIA ARRUEBARRENA

Blas de Lezo fue un marino guipuzcoano ilustre, lleno de valor y coraje que se enfrentó a muchos navíos en su vida. De su intenso “curriculum vitae”, así como las defensas heroicas y brillantes en Cartagena de Indias rechazando al almirante inglés Vernon encontrará el lector noticias en cualquier enciclopedia y más en la biografía que le consagró Francisco López Alén, aunque nosotros no hemos podido consultar.

Digamos que nació en Pasajes el 6 de febrero de 1687, falleciendo el 7 de septiembre de 1741, a la edad de cincuenta y cuatro años. La carrera de su vida fue fulgurante. Había sido guardia marina en 1704, seis años después capitán de fragata y en 1712 capitán de navío. Como se nos dice en el documento era Jefe de escuadra en servicio de su Majestad en la Armada del mar Océano y general que fue de ella durante ocho años.

El Archivo Histórico de Protocolos de Cádiz está lleno de poderes para testar. Se encuentran por miles. Nada extraño cuando, después de Sevilla, tuvo Cádiz el monopolio del comercio con América. Estos poderes para testar, muchos de ellos otorgados por las prisas del viaje y ante un futuro o contingente, siempre lleno de peligros y de riesgos por mar y después en la lejanía de América, en las tierras trasatlánticas.

El almirante Blas de Lezo otorga su poder en Cádiz el 17 de noviembre del año 1732, o sea cuando contaba 45 años. No disponía de tiempo para redactar un testamento largo y claro. La vida de Blas discurrió muchos días y años en el mar, más que en tierra. Ignoramos el motivo de la prisa y en qué empresa se vio envuelto.

Aquí y ahora nos interesan únicamente noticias muy concretas que hallamos en el poder para testar que, como hemos dicho, otorgó en

Cádiz en 1732. Eran sus padres Pedro de Lezo, natural y vecino de los Pasajes y Agustina de Olabarrieta, natural de San Sebastián y que a la hora de otorgar el poder, era ya fallecida. Sabemos que tanto su padre como su mujer Josepha Mónica Pacheco y Solís con la que se había casado en Lima, en el reino del Perú (hacía siete años), suponemos que hacia 1725 a la edad de sus 38 años, vivían en Cádiz. Del matrimonio habían tenido cuatro hijos, nombrados Blas y Pedro Antonio, que fallecieron pronto y las hijas Josepha y Agustina.

En el poder como albacea testamentario figura D. Santiago de Irisarri, donostiarra y Director de la Compañía de Caracas, a cuya figura consagramos varios capítulos, tanto en *Vascos en Cádiz* (siglos XVII y XVIII) como en el *Boletín de los Amigos del País*. En el libro citado, el capítulo XIX (págs. 169-179) está dedicado a Irisarri. No tenemos datos de su pertenencia a la Cofradía vasca del Cristo de la Humildad y Paciencia, por haber desaparecido el libro de la cofradía de esa época, pero no nos cabe la menor duda de su intensa relación tanto con la ciudad de San Fernando y la Escuela de marinos, así como con la densa congregación de vascos en Cádiz. Sin duda ha de haber documentación en la escuela de marina. Nosotros contemplamos una reproducción antigua de Blas de Lezo en el Panteón de Marinos ilustres, en San Fernando de Cádiz.

La formulación, bella de su creencia en los misterios de la Iglesia, es fruto de una intensa vida espiritual de la época, que nos refleja el ánimo de estos personajes.

Poder para testar de Blas de Lezo a Don Pedro de Lezo y otros. Dice así el documento que se halla en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, legajo 3609, folios 766-767: “En el nombre de Dios Señor todopoderoso y con su gracia, sea notorio como yo Dn Blas de Lezo, Gefe de escuadra en servicio de S.M el Rey nuestro Señor (que Ds. gue) en su Real Armada de la mar Océano y general que fuí en él 8 años, residente en esta Ciudad de Cádiz y natural de los Pasajes en la Provincia de Guipuzcoa, Hijo legítimo de los señores Dn. Pedro de Lezo, que también lo es vecino del propio lugar y Dña Agustina de Olabarrieta y Ubillos, su legm.^a mujer (ya difunta), natural que fué de la Ciudad de San Sebastián de aquella Provincia, hallándome por la divina providencia y misericordia con entera salud y presumiendo de los futuros contingentes, riesgos y peligros de la vida a que toda criatura humana está sujeta, y no pudiendo como no puedo por aora disponer mi testamento con la extensión y claridad que se requiere, lo tengo, conferido y comunicado con dicho Señor mi padre, con don Santiago de Irisarri y con doña Josefa

Monica Pacheco y Solís, mi legítima mujer, personas de mi mayor satisfacción y confianza (que también residen en esta dicha Ciudad) de quienes estoy cierto cumplirán en todo mi voluntad, atento a lo qual y estar como estoy en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural el que su divina Majestar ha sido servido darme, creiendo como firme y verdaderamente creo el muy alto y soberano misterio de la Trinidad Beatísima, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero, el de la Encarnacion de la segunda persona en las Virginales entrañas de la Purísima Virgen María, nuestra Señora, el del Santísimo Sacramento del Altar y todos los demás misterios y artículos que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostólica Romana en cuya creencia he vivido y protesto vivir y morir como catholico y fiel cristiano, invocando como invoco por mi intercesora y Abogada a la siempre Virgen Maria Madre de nuestro redemptor Jesuchristo, al Santo Angel de mi guarda, el de mi nombre y demás cortesanos celestiales para que intercedan con su divina Majestad el perdón de mis culpas y pecados y encaminen mi alma a estado de salvación; usando de remedio que esta dispuesto por derecho y en aquella via y forma que mejor proceda y aia lugar, Otorgo que doy poder cumplido, mision y facultad tan amplia, tan cumplida y bastante como se requiere, en primer lugar a dicho Señor Don Pedro de Lezo, y por su ausencia, muerte u otro impedimento legítimo; en segundo a Dn. Santiago de Irisarri, y por la de ambos en tercero a ñ.ª Josepha Monica Pacheco y Solís, especial para que en mi nombre después de mi fallecimiento y dentro o fuera del término dispuesto por derecho bajo de la comunicación que les tengo y arreglándose a una memoria que se hallará firmada de mi mano cerrada y sellada entre mis papeles, con la copia de ese poder dispongan y otorguen mi testamento= mandando como yo desde luego mando que quando su divina Majestad fuere servido llevarme de la presente vida mi cuerpo sea sepultado en la iglesia con el oficio, entierro y acompañamiento que a dicha e mis apoderados y comisarios tengo comunicado y la expresa en la referida memoria= y manden como yo mando se dispongan por mi alma las misas rezadas que a los susodichos tambien tengo comunicado y se expresa en la referida memoria, la quarta parte de ellas por la Collecturia de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y las demás en las partes por los sacerdotes y con la limosna que en dicha memoria se contendrá= Idem que yo mando se dé a las mandas pías forzosas la limosna acostumbrada, excluyéndolas y apartándolas del Derecho que pudieran tener en mis bienes= Y declaren que yo declaro contrahe matrimonio legítimo en la Ciudad de Lima, reino del Perú a tiempo de siete años, con la referida D.ª Josepha Mónica Pacheco de

Solís, y la dote que trajo a mi poder consta de la escritura que en su favor otorgué cuya copia para en el de Dn. Félix de Palacios, vecino de Corte de Madrid a que me remito, Y el capital y vienes con que me hallo que aura no lo tengo presente, el qual lo explicará y se contendrá en la referida memoria, y del matrimonio hemos tenido quatro Hijos nombrados Don Blas de Lezo, don Pedro Antonio de Lezo Pacheco (ya difuntos), doña Josepfa y doña Agustina de Lezo Pacheco y Solís y por dicha memoria resultara si a avido o no gananciales algunos, hagan dichos mis apoderados y comisarios los señores Que en mi nombre y en virtud de este poder presentadas las declaraciones, mandas y legados que les tengo comunicado y comunicare que se contuvieren en la referida memoria y conduzcan al descargo de mi conciencia y bien de mi alma.

= Y se nombren dichos Señor Don Pedro de Lezo, don Santiago de Irisarri y doña Josepha Mónica Pacheco y Solís que yo los nombro por mis alvezeas testamentarios, cumplidores y executores de esta mi última voluntad, por el orden y lugar que lo dejo dispuesto y ordenado y les doy poder de Albazeago en forma, tan amplio como por derecho se requiere para que después de mi fallecimiento entren y se apoderen de mis bienes y de ellos dispongan y vendan de los que bastaren para su entero cumplimiento dentro o fuera del año de Albazeago que el derecho dispone que para ello les prorogo el mas término que necesitare. Y en la propia conformidad nombro así mismo por tenedores únicos de mis caudales y vienes a los susodichos relevados de fianzas, otras seguridades y de hacer inventarios jurídicos por la mucha satisfazion y confiesa que de los mismos tengo, a cuyo fin les doy facultad y cumplida tan amplia como por Derecho se requiere para que ajusten y liquiden todas las quantas de mis débitos y créditos y pongan el cobro combeniente a dicho mi caudal y vienes y de ellos paguen satisfagan los que contra mi resultaren, y persivan y cobren de mis deudores lo que se me deviere, dándoles carta de pago de ello, en razon de lo qual puedan hacer y hagan todas las diligencias y autos judiciales y extrajudiciales que se requieran, y la cantidad liquida que resultare tengan en su poder y la administren hagan y gobiernen todo según cómo se explicara en la dicha memoria a veneficio y mayor útil de mis herederos.

= Y en el remanente de todos mis bienes, títulos, deudas, derechos y acciones que en qualquier manera me toquen y pertenezcan, puedan tocar y pertenecer y en que por qualquier título, causa o razón que sea pueda aver medido dieren los referidos mis Apoderados y comisarios e instituyan y nombren que yo nombro por mi únicos herederos y universales a los expresados D. Blas, doña Josepha y dona Agustina Antonia de Lezo Pacheco y Solís, mis tres hijos legítimos y de la referida

doña Josepa Mónica Pacheco y Solís mi legítima mujer, para que así los susodichos por iguales partes lo aian y lleven para si, hereden y gosen con la vendición de Dios y la mia.

= Y se nombren dichos Senor D. Pedro de Lezo y doña Josepha Mónica Pacheco y Solís que yo los nombro a ambos juntos de mancomún y a cada uno in solidum con igual facultad por tutores y curadores de las personas y vienes de los dichos mis hijos, relevados de fianzas y otras seguridades por la mucha satisfazzión y confianza que tengo sus christianos procederes, y pido y suplico a la real Justizia desta Ciudad y Padre Genl de menores de ella se sirvan mandar que con sola su obligazion se les discierna dicho cargo para que usen de y sus facultades libremente.

Y revoquen dichos mis apoderados y comisarios que yo reconozco anulo y doy por nulos y de ningun valor ni efecto otros qualesquier testamentos, cobdizilos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antecedentemente aia echo otorgando por el escrito y de palabra para que no valgan ni hagan fe judicial ni extrajudicialmente

Este poder y el testamento que en su se hiziere que uno y otro quiero valgan, se guarde y cumplan juntamente con el contenido a la dicha memoria por mi última voluntad... en aquella via y forma que mejor proseda y aia lugar en derecho, en cuyo testimonio asi lo otorgo en la Ciudad de Cádiz a diez y siete dias del mes de noviembre del año de mil setecientos treinta y dos, el otorgante (a quien yo el escribano doy fee conozco) siendo testigos Don Geronimo Matheo Guerrero, escribano de su Majestad, don Tomás de Morales y Carlos Joseph... vecinos de Cádiz (*siguen firmas*)

BALTASAR DE ERAUNZETA Y AGUIRRE UN COMERCIANTE DONOSTIARRA DESCONOCIDO

José GARMENDIA ARRUEBARRENA

Entre los muchos vascos implicados en la vida de Cádiz con el tráfico marítimo con las Indias o el Nuevo Mundo hay que contar con este guipuzcoano, más en concreto donostiarra, Baltasar de Eraunzeta y Aguirre.

Su conocimiento nos llega fundamentalmente a través de la documentación existente en el Archivo Histórico de Protocolos de la ciudad gaditana. Si bien no es tan abundante como hubiésemos deseado, tampoco es escasa como veremos. La fuente de estas noticias se halla en dos poderes para testar, un codicilio, un testamento recíproco y dos testamentos, en total seis documentos¹. Como se observará, los documentos abarcan un período de veinte años, de 1715 a 1735, en una época de esplendor en el comercio gaditano, al haberse convertido Cádiz en monopolio del comercio con las Indias, comenzando para la ciudad lo que ha de llamarse su siglo de oro.

El onomástico Eraunzeta

Es apellido difícil para la pronunciación y para la escritura, al igual que otros muchos onomástico-vascos, sobre todo si son compuestos, como el de Omaecheberria. Recordamos lo que sucedió con este

1. En el Archivo de protocolos de Cádiz, figuran los siguientes documentos: Como Araunzeta Aguirre, Baltasar el testamento de 19-07-1729, legajo 5327, folios 322-346.

En 11-08-1715, un codicilio, legajo 5314, folio 539.

En 14-10-1718, testamento recíproco, leg. 5317, folio 886.

En 02-07-1723 testamento, leg. 5322, folios 385-404.

En 13-02-1735 poder para testar, leg. 5330, folios 49-61.

último apellido en Roma, allá por los años de 1950, cuando éramos alumnos de la Universidad Gregoriana. Fray Ignacio Omaecheberria pasó el semáforo en rojo. El guardia, vestido de blanco impoluto, le detuvo y le preguntó: Por favor, su nombre, a lo que contestó: Ignacio. Siguió el interrogatorio: Y ¿su apellido (il cognome)?, a lo que contestó con premura: Omaecheberria. Asombrado el guardia, él contesta: Cómo, cómo! Ignacio Omaecheberria, acentuando cada vocablo le lanza de nuevo su apellido: Omaecheberria, a lo que el guardia le ordena que pasara por esta vez y que le perdonaba. Algo parecido nos ocurrió hace de esto muchos años en Montilla (Córdoba). En la entrada de la población había una señalización, prohibiendo la marcha a más de 35 kms. a la hora. El guardia nos detuvo, preguntándonos la velocidad a que corríamos. ¿No han visto Uds. la indicación?, nos espetó. En seguida, preguntó a mi amigo que conducía el automóvil por su nombre y apellido: Jesús Otegui, le contestó. Su segundo apellido –inquire el municipal. Mi amigo contesta: Eraunzetamurgil, a lo que responde: a mi no me toma Ud. El pelo. Si es el apellido de mi madre, le contestó. El municipal no pudo escribir el segundo apellido, pero tuvimos que pagar la multa².

De hecho algunos escriben Aranzeta, en vez de Eraunzeta. Observamos dos Aranzeta en la Guía Telefónica de Guipúzcoa (edición de julio de 1998), pág. 49. En Cádiz también como Araunzeta, Baltasar en el testamento que otorgó el 19 de julio de 1729. En los otros cinco documentos del Archivo de Protocolos de Cádiz escriben el apellido Eraunzeta.

Este onomástico prácticamente se circunscribe a Igueldo en donde existe un caserío de este nombre. Actualmente en la citada Guía Telefónica figuran 15 alistados, algunos Eraunzetamurguil, más dos en Hernani y uno en Usurbil. Como observará el lector no es un apellido extendido, al menos en Guipúzcoa.

Significado del apellido

Como decíamos figura en el monte Igueldo, de San Sebastián y significa lugar de laureles (erauntz) y eta, sufijo, sitio de. Para Koldo Mitxelena es una variante de Araunzeta (espinal). Ya damos con su presencia en San Sebastián el año 1566 y en 1674 como vecino³.

2. Véase *Apellidos vascos en Sevilla y Cádiz*. En la revista de la Academia vasca, *Euskera*, 1981-1-26. Bilbo, págs. 345-6.

3. En *Diccionario onomástico y heráldico vasco*, Jaime Qerexeta, vol. 11, pág. 274.

Su presencia en Cádiz

Fuera de nuestro personaje y en años posteriores figura un José Domingo como natural de San Sebastián el año 1765⁴. Como después diremos hay otro Eraunzeta con el nombre de Vicente, pero muchos años más tarde. José Domingo, natural de San Sebastián figura matriculado en 1765⁵.

Síntesis biográfica

Suponemos que Baltasar nació hacia finales del siglo XVII, en 1690, o cinco años antes. No nos ha sido posible dar con su partida de nacimiento. Por desgracia, mucha documentación, por no decir casi toda, fue quemada o desapareció en los primeros años de la guerra e incendio de San Sebastián el año 1813. Ignoramos cuándo se creó la parroquia de Igueldo y en qué libros fue apuntado el bautizo de nuestro personaje. Su padre era Pedro de Eraunzeta, ya difunto para el año 1715, mientras su madre María Dominga Aguirre y Retes vivía en San Sebastián, de donde eran naturales, en 1729. En algunos documentos se dice, natural de San Sebastián, en Vizcaya y en otros, Provincia de Guipúzcoa, lo cual no nos ha de extrañar, dada la cultura de aquellos tiempos y hasta la ignorancia de los escribanos.

No sabemos qué años se hizo presente en Cádiz. Sin duda muy joven (muchos lo hacían antes de los 15 años). Hemos de pensar que en su adolescencia. Es el hecho que ya en 1715 aparece casado y con una niña que cuenta con cuatro meses y medio. Su primera mujer fue Margarita Domínguez Gallegos, con la que se había casado en mayo de 1710 en Chiclana (Cádiz) e hija de Gerónimo Domínguez Gallegos y de Josefa Vázquez Sánchez Malpica. Familia adinerada. El Dr. Domínguez Gallegos, presbítero era abogado de los Reales Concejos, vecino de la villa y Corte de Madrid. Al matrimonio había aportado ella de cinco a seis mil escudos de plata (cifra elevada). Tenían por hijos legítimos a Vicente Joseph, casado ya antes de 1735. María Josefa (en 1735) de 15 años y que estaba por pupila en el convento de religiosas, vocación de Santa María de la ciudad, más otros dos Josefa María y Jerónimo de Eraunzeta Domínguez Gallegos, que fallecieron después que la referida su madre. Falleció ésta en noviembre del año 1721 y el 28 de julio del siguiente año, esto es, en 1722 contrajo nuevo matrimonio con Josefa

4. y 5. Véase en *El consulado de Cádiz (1730-1823)*, de Julián Ruiz Rivera, pág. 156.

Juana Díaz de Argandoña, natural que era de la ciudad y gran puerto de Santa María. También era adinerada, ya que para el matrimonio trajo muebles de casa, oro, joyas y la ropa de vestir, todo lo cual ascendía a unos 11.200 ducados. Tuvieron dos hijos de este segundo matrimonio: Josefa M^a Díaz de Eraunzeta y Argandoña (en 1735 se dice que sería como de 10 años cumplidos) y Baltasar de seis.

Intensa debió ser su actividad comercial como nos revela el testamento del año 1729 en el que se muestra como un comerciante muy adinerado, tanto por el número de misas, así como por sus donaciones. Su pertenencia a la cofradía vasca del Cristo de la Humildad y Paciencia, fundada en Cádiz en 1626 nos revela el entramado de su vida en relación con los numerosos paisanos que había en Cádiz, guipuzcoanos, y vizcaínos, sin olvidar a los alaveses y navarros. Estaban integrados en esa cofradía que duró hasta el año 1835, en que se disolvió por no encontrarse 12 agustinos. Es el hecho que figura como tal cofrade el año 1723⁶.

También observamos que Vicente Eraunzeta figura como tal cofrade en 1807. A través de la documentación vemos su presencia en Cádiz, en Puerto de Santa M^a, en Chiclana, de donde era su primera mujer. Chiclana era un Aranjuez, un lugar de recreo y solaz, muy amado por los vascos, entre ellos Martín de Ayzate, natural de Vera de Bidasoa y director de correo, y el irunés Diego de Iparraguirre, que contribuyeron a la fundación del convento y en donde se veneraba con mucha devoción el Divino Indiano.

Años más tarde el P. Isla escribe a José de Lopeola, director de la R.C. Guipuzcoana, deseándole descanso solaz en Chiclana. Población cercana a Cádiz era para muchos el verdadero desahogo de pesares, teniendo en cuenta que Cádiz prácticamente era una isla, sin campo ni agricultura. A través de la documentación, no sólo atisbamos los lugares geográficos de la Península, sino las poblaciones del otro lado del mar como el puerto de Veracruz, México... desconocemos qué mares navegó, así como el año de su fallecimiento y hasta qué época estuvo sorteando peligros en el mar. Lo que se observa en la documentación es que la idea de la muerte pendía sobre su cabeza como una espada de Damocles. Así mismo ignoramos si la larga guerra con los ingleses obstaculizó sus viajes y su actividad comercial.

6. Véanse en *Cádiz y los vascos (siglos XVII-XVIII)* y también en *Cádiz, los vascos y la carrera de Indias*. Servirá para contemplar la actividad comercial en Cádiz *Tomás Ruiz de Apodaca, un comerciante alavés con Indias (1702-1767)*, editado por la Diputación Foral de Álava.

Si en el documento de 1715 aparece como vecino de Cádiz, después ya es pleno gaditano y andaluz. Su firma en 1735 al pie del documento ofrece rasgos de firmeza y de buen pulso.

Breve análisis del Testamento de 1729

Ya decíamos que seis son los documentos sobre Baltasar en el Archivo de Protocolos de Cádiz. Nosotros hemos hecho uso del poder para testar del año 1715 y del testamento de 1729 y 1735.

Procedamos a analizar brevemente su última voluntad. Hay que decir que los documentos son bastante largos y bastante abundantes en noticias, comparados con otros documentos del Archivo de Protocolos de Cádiz. No sólo hemos de fijar nuestra atención en los elementos económicos o de sus donaciones, sino calar un poco en el espíritu que a mueve nuestro personaje.

En los testamentos o últimas voluntades cabe distinguir dos partes: la primera de protocolo y la segunda parte ya más concreta y detallada de los bienes y herederos a quienes se dejan estos.

En la primera parte del documento hallamos esa expresión de “conociendo lo cierto de la muerte y la incertidumbre de su hora”. Como otros, Baltasar: “se jugó más de una vez el tipo. Téngase en cuenta que el porcentaje de los que morían en el viaje era muy grande, de un 20 ó 50 por 100 a causa de las tempestades, las enfermedades y los enfrentamientos bélicos. En un poder para testar de fecha 9 de agosto de 1715 dice Baltasar con manejos de dependencias mías, apenas conseguí algunas ganancias, ya tuve durante el viaje una grave y dilatada enfermedad en la que me atrasé y gasté muchos reales, y así mismo tuve después algunas contrapartidas y con lo que consumí en ellas y en los costos de dicha enfermedad todo lo que había adquirido quedó reducido el dicho caudal al referido mi Capital y dote de la dicha mi mujer...”

En nuestros días descreídos apenas se entenderá la formulación de las verdades que apoyaban su existencia, tan magníficamente expresadas. Ya advertíamos que el tema de la muerte estaba presente en ellos continuamente. De ahí tantos testamentos y poderes que hallamos en el Archivo de Protocolos de Cádiz.

La vida de Tomás aparece estrechamente unida a la institución eclesiástica. Quiere que en su funeral, si ocurría en Cádiz, acudieran de los cuatro conventos de la ciudad, sin olvidar el de San Agustín, en cuyo templo se hallaba la capilla de los vizcaínos. Otra cosa que llama la atención es si su muerte ocurría en tierras de Nueva España para las que nom-

bra testamentarios y albaceas. Observamos que en un viaje le acompaña su sobrino.

No es poco el dinero que figura con motivo de sus dos matrimonios, así como las donaciones que hace. Todo ello nos da a entender que fue un comerciante poderoso. Son varios millares de ducados-pesos los que aparecen.

Testamento de Don Baltasar Eraunzeta y Aguirre

En el Nombre de Dios Todopoderoso y con su Iglesia Amén.

Sea notorio, como yo, Don Baltasar de Eraunzeta y Aguirre, natural de la Ciudad de San Sebastián, Provincia de Guipúzcoa, vecino de ésta de Cádiz, hijo legítimo de Pedro de Eraunzeta, ya difunto, y de Doña María Dominga Aguirre y Retes, su mujer, que al presente vive en aquella Ciudad, hallándome como me hallo por la Divina Misericordia con salud y en mi libre juicio, memoria y entendimiento, próximo para hacer viaje a Indias, Reino de Nueva España, en la presente flota que se está despachando, a cargo del Excmo. Señor Teniente General de Marina, Márquez de Martí, creyendo como firme y verdaderamente creo en el Alto y Soberano Misterio de la Trinidad Santísima, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo y verdadero Dios, y en el de la Muerte de Cristo Señor Nuestro y su Gloriosa Resurrección, el del Santísimo Sacramento del Altar y los demás artículos de nuestra Santa Fe Católica, Apostólica Romana en que he vivido y protesto vivir y morir, conociendo lo cierto de la muerte, la incertidumbre de su hora y deseando para cuando la mía llegue tener dispuestas y declaradas las cosas del descargo de mi conciencia, claridad de mis dependencias, bien de mi alma y de mi Última Voluntad, por lo que esto conduce a la quietud del Espíritu y logro de la Bienaventuranza, quiero hacer mi Testamento y para tener en su disposición el acierto que deseo, invoco por mi Intercesora y Abogada a la Soberana y Reina de los Angeles, la Virgen María, Señora y Abogada nuestra, Concebida sin culpa original en el primer instante, y al Glorioso Angel de la Guarda, Santo Bendito de mi nombre y demás Cortesanos del Cielo, con cuya protección y amparo lo Ordeno, Hago y Otorgo, en la forma siguiente.

Lo primero, encomiendo mi Alma al Omnipotente Dios Nuestro Señor que la creó y redimió con el Valor Infinito de su Preciosa Sangre, Pasión y Muerte y humildemente le suplico perdone mis muchos y grandes pecados y la lleve a gozar de su Santa Gloria, para que fue criada, y cuando su Divina Majestad fuese servido llevarme de ésta presente vida, es mi voluntad, y mando que si fuere en ésta Ciudad, se de sepultura a mi cuerpo amortajado con el hábito de la Sagrada Religión de Nuestro Padre San Francisco de Capuchinos, en la Iglesia de su Convento de la misma

Orden de ésta Ciudad en la bóveda que me fuere señalada por el M. Rvdo. Padre Guardián y Religiosos que al tiempo de mi fallecimiento fueren del mismo Convento, en conformidad de la licencia y patente que tengo para ello del Padre General de aquella Sagrada Orden, que está entre mis papeles., a que me remito, siendo como así mismo es mi voluntad que mi cuerpo se lleve en el féretro de la Venerable Orden Tercera de Penitencia, de Nuestro Padre San Francisco de la Observancia, de que soy hermano, sita en su Convento Casa Grande de ésta Ciudad y que se me haga oficio y entierro de honras enteras, con acompañamiento de las Comunidades de Santo Domingo, San Francisco Casa Grande, San Agustín y de San Juan de Dios, con doble solemne de las campanas de sus cuatro Conventos y que asistan a mi entierro doce pobres con sus hachas encendidas a los cuales se les dé la limosna que es estilo. Y además de esto, mando se me digan por mi Alma e intención, cuatro mil misas rezadas con la limosna de dos reales de plata antigua para cada una, la cuarta parte en la Santa Iglesia Catedral de ésta Ciudad, por lo que le toca, y de las demás se hagan mil y quinientas en dicho Convento de Capuchinos de ella, ciento en cada uno de los cuatro Conventos de Santo Domingo, San Francisco Casa Grande, San Agustín y San Juan de Dios, ciento en el de Franciscanas Descalzas, otros ciento en el de Mercedarios Descalzos de Redención de Cautivos, también de ésta Ciudad y las restantes, cumplimentando las todas cuatro mil, se celebrarán en las Iglesias y por los sacerdotes que fueren voluntad de mis Albaceas de España, a cuya elección y arbitrio dejo los repartimientos de ellas y también mando que dé de a cada una de las Mandas Forzosas y Acostumbradas, por una vez, la limosna que es estilo

Pero si mi fallecimiento fuere en la mar, quiero se me dé sepultura en ella como sea acostumbrado y si sucediere a la ida de mi viaje para las Indias, en tal caso es mi voluntad, que luego que lleguen mis Albaceas, que para en la mar he de nombrar, al Puerto de la Vera Cruz en la Nueva España, manden decir por mi Alma y por muerte de ellos, el que también he de nombrar para aquella Ciudad, la de México y demás partes de Indias, dos mil misas rezadas que son la mitad de las cuatro que dejo ordenadas se digan por mi Alma e intención y que las referidas dos mil se celebren en las Iglesias y Conventos de dicha Ciudad de la Vera Cruz por los sacerdotes que les pareciere, dando por la limosna de cada una cuatro reales de plata antigua y es éste caso se dirán en España las otras dos mil misas con la referida limosna de dos reales de plata antigua por cada una, la cuarta parte de éstas en la Santa Iglesia Catedral, otra cuarta parte en dicho Convento de Capuchinos de ella y de las mil restantes, se digan seiscientas en los referidos seis Conventos de Santo Domingo, San Francisco Casa Grande, San Agustín, San Juan de Dios, Franciscanos Descalzos y Mercenarios Descalzas Redentores de Cautivos de ésta Ciudad y las cuatrocientas restantes se celebraran en las Iglesias y por los sacer-

dotes que a mis Albaceas de estos Reinos pareciere.; y si acaeciére mi muerte en la dicha Ciudad de la Vera Cruz, en la de México o en la de Puebla de los Angeles, en tal caso quiero, se me entierre amortajado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, en su Convento de la observancia de cualquiera de estas tres ciudades donde yo falleciere y que sea con la asistencia de su Venerable Orden Tercera, por estar como estoy sentado por hermano de ella, en todas las tres ciudades; y la forma de mi entierro funeral y exequias lo dejo al arbitrio y voluntad de los dichos mis Albaceas de la mar y Indias para que lo dispongan y ejecuten como mejor les pareciere según les tengo comunicado y comunicaré, haciendo que también en éste caso se celebren las referidas dos mil mesas rezadas que dejo para que se digan en dichas ciudades de la Vera Cruz, con la limosna de cuatro reales de plata cada una, así en ellas como en la de la Puebla de los Angeles y en la referida de México.

Al Hospital de mujeres de Nuestra Señora del Carmen de ésta Ciudad, dejo veinticinco pesos escudos de plata, por una vez, para ayuda a los gastos de la curación y regalo de sus pobres enfermas.

Así mismo dejo cien reales de plata antigua, de limosna por una vez, a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno sita en éste Convento de la advocación de Santa María de ésta Ciudad para que de acuerdo con su Mayordomo y Hermanos se conviertan en aquellas cosas que fueren del mayor culto y decencia de su Bendita y Milagrosa Imagen y de su Altar y Capilla.

A la capilla de Nuestra Señora del Camino de ésta Ciudad dejo otros cien reales de plata antigua de limosna por una vez, para que los perciba la persona que cuidare de dicha capilla con el cargo de que en ella se diga y se celebre por mi Alma también, por una vez, una misa cantada de réquiem, con diácono y subdiácono y al fin de ella un responso también cantado.

Declaro tengo dado orden a Don Francisco Ignacio de Goicoechea, vecino de la dicha Ciudad de San Sebastián, mi Patria, para que si durante mi ausencia en Indias falleciere Doña María Dominga de Aguirre y Retes, mi madre y señora y Doña Josepha de Eraunzeta, doncella, distribuya y convierta en el entierro, funeral, honras y misas que han de celebrarse por el alma de cada una doscientos pesos escudos de plata por una vez, por cada una de las dos y si solo fuere una de ellas la que falleciere durante mi ausencia, quiero que por la que así muriera, se distribuyan en su entierro, honras, funeral y misas que han de decirse por su alma, la misma cantidad de doscientos pesos escudos de plata por una vez.

Así mismo ordeno que si mi viaje fuera dilatado y por ésta razón gastare el dicho Don Francisco Ignacio en socorros de mi madre y hermana o de cualquiera de las dos más de lo que le tengo dado al susodicho para éste fin, que lo que así fuere y gastare más en ello y contare por su cuenta haber suplido, se le dé y pague puntualmente sin réplica ni contradicción alguna por le descargo de mi conciencia.

Y por el amor y voluntad que tengo a las dichas Doña María Dominga de Aguirre y Retes, mi madre, y a Doña Josepha de Eraunzeta, mi hermana, dejo por vía de legado mil pesos escudos de plata por una vez, a las susodichas, quinientos a cada una, para que se socorran con ellos y si cuando yo falleciere viviere solamente una de las dos, es mi voluntad, que a la que fuere, se den y entreguen los dichos mil pesos escudos de plata para el mismo efecto de que se socorran con ellos y las pido que me encomienden a Dios.

Declaro que por la cláusula nueve del testamento que el día catorce de Octubre del año pasado de mil setecientos diez y ocho otorgamos de conformidad por ante el infraescripto escribano, Doña Margarita Domínguez Gallegos mi primera mujer y bajo cuya disposición falleció, me dejó y mandó la susodicha, por vía de legado, todo el remanente del quinto de sus bienes, derechos y acciones que tenía y pertenecían al tiempo de su fallecimiento después de cumplido su entierro, funeral, misas y mandas forzosas que señaló, para que yo hubiere y gozare en propiedad y usufructo; todo el dicho remanente del quinto y hasta tanto que tomaría nuevo estado de casado, porque hasta entonces y no más, fue su voluntad lo hubiere de gozar y gozare en propiedad y usufructo y luego que tomare el dicho estado de casado, hubiere de recaer y recayera todo el remanente del quinto de sus bienes derechos y acciones de sus hijos y herederos por iguales partes, en propiedad y usufructo, aunque fuere un solo varón o hembra, con el preciso cargo y obligación de hacer y sacar y dar el importe del dicho remanente del quinto, ochocientos escudos de plata, al Convento de Religiosas Recoletas Descalzas de Jesús Nazareno de la Villa de Chiclana de la Frontera de éste Obispado para que por mano y disposición de sus Albaceas se impusieren como lo ordeno y mando a censo redimible y a razón de treinta y tres mil y un tercio el millar conforme a la última Real Pragmática de su Majestad publicada el trece de febrero del año pasado de mil setecientos y cinco, sobre fincas y posesiones seguras y de la mayor satisfacción de los dichos sus Albaceas para que como finca propia suya percibiesen y cobrasen su renta correspondiente de tres por ciento al año por mano de su Mayordomo o de la persona que señalasen con la precisa obligación y cargo de costear de ella toda la cera que fuere necesaria para que en todos los días de la octava de la Concepción Purísima de la Virgen María, Madre Señora y Abogada, cada año, desde el primero que estuviere corriente la dicha renta en adelante, perpetuamente, para siempre por mañana y tarde se hubiese de manifestar y con efecto se manifestase en la Iglesia de dicho Convento a Nuestro Señor Sacramentado, teniendo como quiso tuviesen dichas religiosas la obligación precisa de cantar los Maitines las ocho tardes de la referida octava de la Purísima Concepción de Nuestra Señora de cada año también perpetuamente para siempre y lo que sobrare de la dicha renta después de costeadada la dicha cera lo aplicare la Reverenda Madre Priora del dicho Convento para ayuda de los gastos de manutención de su Comunidad, por ser así su voluntad.

Por otra parte y en razón de lo expresado en la citada cláusula novena del dicho testamento de la referida Doña Margarita Domínguez Gallegos, mi primera mujer, a que me remito y mediante aunque por muerte de la susodicha goce en propiedad y usufructo todo el dicho remanente del referido su quinto desde los últimos días del mes de noviembre del año pasado de mil setecientos veintiuno en que falleció hasta el día veintiocho de julio del año pasado de mil setecientos veintidós que contraíe nuevo matrimonio en la Ciudad y Gran Puerto de Santa María con Doña Josepha Juana Díaz de Argandoña, natural de ella y por ésta razón recaído desde dicho día conforme a lo dispuesto por la dicha Doña Margarita, todo el importe del remanente del quinto de sus bienes derechos y acciones en propiedad y usufructo en sus hijos con el dicho cargo y obligación de sacar y dar del importe del mismo remanente de su quinto los referidos ochocientos pesos escudos de plata al dicho Convento de Religiosas Agustinas Recoletas Descalzas de Jesús Nazareno de dicha villa de Chiclana de la Frontera para capital de la dicha dotación perpetua, manifiesta no se hubiese todavía efectuado esta, pero que (no obstante) desde que murió la dicha Doña Margarita he dado en cada un año, la renta correspondiente no solo a los dichos ochocientos pesos escudos del capital de dicha dotación sino sobre ella, aumentando la que corresponde a seiscientos pesos escudos de capital, de caudal mío propio, que una y otra rentaba importado cada uno de estos años cuarenta y dos pesos escudos de plata para que no solamente se cumpliera la dotación que dejó dispuesta la susodicha, sino también con el aumento referido se hayan celebrado en la dicha iglesia del dicho Convento de Religiosas Recoletas Descalzas de aquella villa la referida dotación de haber manifestado por mañana y tarde a nuestro Santísimo Sacramento los ocho días de la octava de la Purísima Concepción de Nuestra Señora y cantándose los maitines en todas las tardes de los dichos ocho días por la Comunidad de aquél Convento, sino que también se han costado y celebrado las siete fiestas restantes, cumplimiento a los dichos ocho días de la dicha octava con Misa Cantada de diácono y subdiácono y como es mi ánimo e intención se celebren en la misma forma cada año durante mi vida y que se prosigan desde mi muerte en adelante, para él mismo fin, perpetuamente en adelante, declaro que daré de mi caudal cada año, los diez y ocho pesos escudos de plata que corresponden a los intereses de los seiscientos escudos de plata que, junto con los ochocientos asignados por Doña Margarita, compongan los referidos mil cuatrocientos escudos de principal de dicha dotación. Los ochocientos pesos escudos que destinó Doña Margarita y que darán una renta de veinticuatro pesos escudos estarán impuestos sobre la mitad de una casa de ésta Ciudad, en la Calle del Ferrón y que quedó bajo de linderos notorios, porque la otra mitad pertenece a Don Antonio Domínguez Gallegos, su hermano, presbítero Abogado de los Reales Concejos, vecino de ella, al cual y a la susodicha se les adjudicó por mitad en la partición que se hizo de los

bienes que quedaron por fallecimiento de Don Jerónimo Domínguez Gallegos y Doña Josepha Sánchez Malpica, sus padres, por mandado de la Real Justicia de ésta Ciudad por la Contaduría Pública, en los Autos de la testamentaria e inventario que de ellos fue hecho por ante el infraescripto escribano (según me quiero acordar) por al año pasado de mil setecientos diez y seis o diez y siete, y mando que luego que yo fallezca, se saquen de mis bienes por una vez, seiscientos escudos de plata por mano de mis albaceas y se impongan en fincas y posesiones seguras y de su mayor satisfacción, y en caso de que no lo haya hecho antes de mi muerte como va expresado y en favor de dicho Convento de Religiosas Recoletas Descalzas para que perciban y cobren los diez y ocho pesos escudos de plata de renta en cada año y con ellos y con los veinticuatro que produjere el principal de los ochocientos escudos referidos y que ésta última renta tenga la fuerza, obligación y cargo anual y perpetuamente para siempre, la dotación de manifestar a Nuestro Señor Sacramentado en la Iglesia de dicho su Convento los ocho días de la octava de la Purísima Concepción de la Virgen María Nuestra Señora.

Declaro que por el mes de Mayo de éste año de mil setecientos y diez contraí primer matrimonio en la Villa de Chiclana de la Frontera con la referida Doña Margarita Domínguez Gallegos (que goce de Dios) natural que fue de ésta Ciudad e hija legítima de los dichos Don Jerónimo Domínguez Gallegos y de Doña Josepha Sánchez Malpica su mujer (que Santa Gloria hayan) la cual trajo a mi poder por su Dote el caudal y bienes que constarán por la escritura Dotal que a su favor otorgué en aquél tiempo en la dicha villa de Chiclana por ante Don Juan de Molina Carriego, escribano público y del Cabildo de ella, y yo la doté, por vía de arras, en la cantidad que expresará en la misma escritura a que me refiero y llevé por capital mío a dicho matrimonio de cinco a seis mil pesos escudos de plata y durante él tuvimos por nuestros hijos legítimos a Don Vicente Joseph de Eraunzeta que hoy es de edad de diez y ocho años poco más o menos y a Doña María de Eraunzeta que al presente tiene diez años con poca diferencia y Doña Josepha María y Don Jerónimo Eraunzeta Domínguez Gallegos, que estos dos fallecieron después que la referida Doña Margarita su madre, así lo manifesté para que conste, como también que respecto de haber yo contraído segundas nupcias con Doña Josepha Díaz de Argandoña y teniendo como tengo hijos de la susodicha que fallecieron es mi voluntad que la propiedad del Caudal y Bienes que quedó por muerte de los dichos Doña Josepha María y Don Jerónimo de Eraunzeta Domínguez Gallegos, dos de los dichos mis cuatro hijos del primer matrimonio, quede para los referidos sus dos hermanos Don Vicente Joseph y Doña María de Eraunzeta Domínguez Gallegos que al presente viven para que recaigan en los susodichos, por iguales partes, cuando yo fallezca, conforme a la disposición que se dió y que según ella solo debo gozar y gozo de usufructo del caudal y Bienes que quedó por muerte de los dichos Doña Josepha

María y Don Jerónimo de Eraunzeta y hermanos enteros de los dichos Don Vicente Joseph y Doña Maria Josepha de Eraunzeta que hoy viven, declarando como también declaro, que habiendo también fallecido los dichos Don Jerónimo Domínguez Gallegos y Doña Josepha Vázquez Sánchez Malpica, mis suegros, bajo de sus últimas disposiciones que otorgaron el referido Don Jerónimo por ante Don Ignacio Samaniego Mendoza, escribano público que fue del número de ésta Ciudad, y la dicha Doña Josepha su mujer por ante el infraescrito, se hizo partición del Caudal y Bienes que dejaron por su muerte ante la Real Justicia de ella y el presente escribano por los Contadores de público de ésta Ciudad el año pasado de mil setecientos y diez y siete por dependiente de los Autos de la testamentaria e inventario de los bienes de la susodicha entre la referida Doña Margarita Domínguez, mi primera mujer, y los demás sus hermanos y coherederos, en la cual fue adjudicado y dado en pagamento a la susodicha, lo que hubo de haber y le perteneció por muerte de los referidos sus padres como consta de la hijuela y casilla que se le formó en la dicha partición a que me remito y en cuya última recibí todo lo que importó por más Caudal de la dicha mi mujer, con que después de sacado lo que montó, es de la referida su Dote y Arras y de dicho mi Capital, todo lo que demás quedó por caudal común al tiempo que murió la dicha Doña Margarita, fueron Gananciales adquiridos durante el dicho nuestro matrimonio y después que falleció la susodicha lo hice constar por la descripción de Bienes que a forma de Inventario hice ante la Justicia de ésta Ciudad.

También declaro que la dicha Doña Margarita Domínguez Gallegos, mi primera mujer y yo, fuimos testamentarios y albaceas de Doña Josepha Vázquez Sánchez Malpica, su madre, y como tales cumplimos enteramente su última disposición según consta en los Autos que sobre ella se hicieron y así mismo declaro que habiendo sido yo también albacea testamentario de Don Jerónimo Domínguez Gallegos, mi suegro, tengo cumplida su última disposición y entregado como parte de ella al Muy Rvdo. Padre Redentor de Cautivos del Convento de Nuestra Señora de la Merced de ésta Ciudad, como consta del recibo que tengo en mi poder de doscientos escudos de plata del legado que dicho Don Jerónimo hizo para que con ellos se redimiere un cautivo cristiano, natural de ésta Ciudad.

Así mismo declaro que habiendo tenido Doña Margarita Domínguez Gallegos, mi primera mujer, tenido a su cargo la administración del caudal y Bienes de Don Antonio Domínguez Gallegos, su hermano menor, que hoy es clérigo presbítero, los cuales consisten en su mayor parte en bienes raíces, mantuvo la susodicha con los frutos de dicho Caudal, hasta que murió, al referido Don Antonio, conforme a lo mandado por la Real Justicia de ésta Ciudad, con intervención y acuerdo del Padre General de Menores y que por muerte de la susodicha fui nombrado para sustituirla y en cuya administración he corrido hasta el día diez y seis del corriente mes, arrojando la misma una cuenta y razón por la cual resulta una cantidad a mi

favor que alcanza a seiscientos treinta y un pesos escudos y seis reales de plata antigua, como consta de la misma cuenta y del recibo de la Carta de Pago y Finiquito que el susodicho me ha dado y otorgado a favor mío ese mismo día diez y seis de éste presente mes y año por ante el infraescrito escribano, donde declaró haberle yo hecho entrega de todos los bienes raíces, alhajas de oro y plata y demás cosas que le pertenecían y tenía yo a mi cargo como su curador, obligándose por dicho documento a pagarme el dicho alcance luego que yo se lo pidiera, en dinero de contado.

También declaro que tengo recibidos y a cargo mío los mil escudos de plata del legado que al dicho Don Vicente Joseph de Eraunzeta y Domínguez, mi hijo legítimo y de la dicha Doña Margarita mi mujer, hizo por su testamento con que falleció, Don Jerónimo Domínguez Gallegos, su abuelo materno.

También declaro que como testamentario y albacea de Doña, Margarita, mi mujer primera, tengo cumplida su última disposición, así como los recibos de su justificación que tengo en mi poder y a los que me remito.

Así mismo declaro que, como he manifestado, contraje segundo matrimonio a Ley y Bendición de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana el día veintiocho de Julio del año pasado de mil setecientos veintidós, en la Ciudad del Gran Puerto de Santa María, con Doña Josepha Juana Díaz de Argandoña, natural de ella, hija legítima de Don Marcelino Díaz de Argandoña y de Doña María Catalina su mujer (que goce de Dios) la cual trajo a mi poder por su Dote en bienes raíces que tiene en aquella Ciudad, muebles de casa, oro, joyas y ropa de vestir de uso y adorno de su persona, la cantidad de once mil doscientos dos ducados y cuatro reales y medio de vellón, y por vía de Arras, tres mil ducados de la misma moneda, como consta de la escritura Dotal que otorgué a su favor en ésta Ciudad por ante el infraescrito escribano el día treinta de Junio del año pasado de mil setecientos veintitrés, y yo entré por mi Capital en éste matrimonio el Caudal y Bienes que a forma de Inventario hice ante la Justicia Real de ésta Ciudad en cuyo Caudal está incluso lo que pertenece a mis dos hijos que hoy viven y quedaron de los que hube en mi primer matrimonio, así lo manifiesto para que conste, como también que de éste mi segundo aunque he tenido tres hijos, solo viven dos, que son Doña Josepha María Eraunzeta Díaz de Argandoña de edad de cuatro años cumplidos y Don Baltasar de Eraunzeta Díaz de Argandoña que es de tres meses de edad, porque el otro, que fue Doña María Catalina, falleció el 12 de Agosto de mil setecientos veintitrés.

También declaro que el Caudal común de mi primero y segundo matrimonio, créditos, débitos y dependencias propias y ajenas que hoy tengo, constan en mi libro y papeles sueltos a que me refiero, por los cuales se vendía, en consentimiento fijo de todo ello, por mis testamentarios y albaceas de ésta Ciudad de Cádiz y demás partes de estos Reinos de

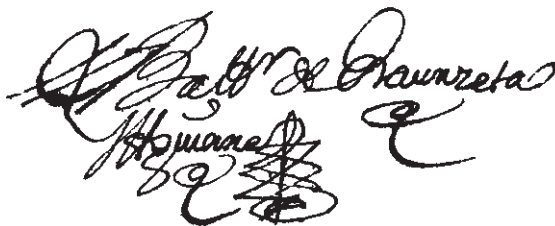
España, a Don Cristóbal Mulero, Don Nicolás Fernández del Castillo, Don Lorenzo Casco y la dicha Doña Josepha Juana Díaz de Argandoña, mi mujer, vecinos de ésta Ciudad, a tos cuatro juntos y a cada uno in solidium, con facultad igual, dándoles como les doy en la propia forma poder cumplido de albaceazgo, tan bastante como por derecho se requiere, para que luego que yo muera o les conste de mi fallecimiento, entren en mis bienes, pongan cobro a todos ellos, vendan de ellos los que gusten en pública almoneda y de cuyo valor cumplan y paguen ésta mi última disposición dando y cobrando de lo que recibieren y cobraren, los recibos cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y otros instrumentos que sean necesarios con fe de entrega o renunciación de sus leyes, a excepción de la Nom Numerata Pecunia y demás formalidades convenientes, haciendo sobre todo ello y hasta el entero y debido cumplimiento de ésta mi última disposición, todos los autos y diferencias judiciales y extrajudiciales que se requieran.

Y cumplido y pagado éste mi testamento y cuanto en él dejo ordenado y dispuesto en el remanente que quedare de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que tengo y quedaren por mi fallecimiento, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los dichos Don Vicente Joseph y Doña María Hjosepga de Eraunzeta Domínguez Gallegos, mis dos hijos legítimos de mi primera mujer, y también a Doña Josepha María y Don Baltasar de Eraunzeta Díaz de Argandoña, así mismo mis hijos legítimos de mi segunda mujer para que todos cuatro hayan y hereden por iguales partes el dicho remanente de mis bienes derechos y acciones, con la bendición de Dios y la mía. Y en atención a la menor edad de Doña María Josepha, Doña Josepha María y Don Baltasar, nombro por tutores y curadores de sus personas y bienes a Doña Josepha Juana Díaz de Argandoña y Don Antonio Domínguez Gallegos, presbítero, a ambos juntos y en un mismo lugar y por muerte o ausencia de alguno de los dos, al que de ellos quedare vivo o estuviere en ésta Ciudad o en cualquiera de los lugares de su comarca, para que en ésta forma sean tutores y curadores de los dichos mis tres menores hijos. Y respecto de que el referido Don Vicente de Eraunzeta Domínguez Gallegos, mi hijo, se halla fuera de la edad pupilar, le aconsejo nombre por curadores a Doña Josepha Juana Díaz de Argandoña y a Don Antonio Domínguez Gallegos por lo bien que considero le estará el que así lo haga, mediante las mismas razones que dejo expresadas.

Y previniendo el accidente de morir en éste mi viaje de ida y vuelta en la mar o en las Indias, para en éste caso nombro desde luego por mis testamentarios y albaceas, para en la mar, a Don Joseph de Eraunzeta, mi sobrino, y a Don Esteban Veintes Nallón, vecinos de ésta Ciudad, que hacen viaje en dicha flota y por muerte de alguno de los dos al que de ellos quedare y en la misma forma los nombro por tales mis albaceas para la Ciudad de la Vera Cruz y por muerte de ambos nombro también por tal mi albacea para aquella Ciudad y así mismo para en todas las demás partes de

los Reinos y Provincias de Indias, a Don Martín Valencia y Zabalza, vecino de la Ciudad de México, a los cuales para en las partes, con la preferencia y en la forma en que van nombrados tengan poder de albaceazgo para que luego que yo fallezca en la mar o en la dicha Ciudad de la Vera Cruz, o en cualquier otro puerto o parte de los Reinos de Indias, entiendan y corran con la forma y disposición de mi entierro, funeral y exequias, y siendo mi fallecimiento en la mar o en las Indias, dispondrán se digan por mi alma e intención las dos mil misas rezadas con la limosna de cuatro reales de plata antigua por cada una, en la forma que tengo ordenadas en este mi testamento, y por lo que toca a mi entierro, siendo mi muerte en la mar, dispondrán mis albaceas que para allí he nombrado se ejecuten en ella como se ha dispuesto, y siendo en Indias se me dará sepultura conforme lo dejo ordenado y dado cumplimiento a mi entierro, funeral, misas y exequias y satisfecho enteramente lo que en Indias quedare debiendo, el residuo liquido que quedare de dicho mi Caudal y hacienda lo traigan o remitan a España, los susodichos, partiéndolo para ello por mitad en el Registro de la Capitana y la Almiranta de la referida flota por cuenta y riesgo de mi testamentaria y herederos, para entregar a mis albaceas en España para el cumplimiento de ésta mi última disposición, a fin de que en su virtud lo perciban y cobren y quede ejecutada enteramente mi última voluntad.

Y revoco y doy por ningún valor ni efecto cualesquiera testamentos, codicilos, poderes para testar, y otras últimas disposiciones que antes de ahora haya hecho y otorgado por escrito o de palabra, para que no valgan ni hagan fe en juicio o fuera de él sino es tan solo éste mi testamento que ordeno y mando se guarde, cumpla y ejecute inviolablemente por mi última y determinada voluntad o en aquella vía o forma que más permitido sea y haya lugar en derecho, en cuyo testimonio así lo otorgo ante el escribano público y de cámara de la Real Audiencia y Casa de Contratación de Indias y testigos en la Ciudad de Cádiz a diez y nueve días del mes de Julio del Año de mil setecientos veintinueve y el otorgante a quien yo el escribano público doy fe y conozco, lo firmó en mi Registro.



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive, flowing style. The top line of the signature appears to read 'Baltasar de Eraunzeta'. Below this, there are several more lines of cursive script, which are less legible but seem to include the name 'Aguirre' and possibly other details or a date. The signature is written on a plain white background.

**MANUEL MUNOA
UN POETA DONOSTIARRA ESCRIBE A UNAMUNO**

J. Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS

Hubiese jurado que era *el* poeta, artículo determinado y número singular. Pero Jesús María de Arozamena en su *San Sebastián. Biografía sentimental de una ciudad* (Madrid, 1963) p. 313, lo considera “heredero directo de Juan Vicente de Echegaray y de Ramón Garayalde, como poetas de la ciudad”: Manuel Munoa, donostiarra, 1884-1947. Y si el propio Munoa dedica una sentida poesía en *Euskal-Erria* (1907), pp. 201-2, “En la muerte del poeta vasco Ramón Artola”, y otra “Al poeta Arzac”, ya nos salen cinco. ¡A ver si San Sebastián ha producido más poetas que cocineros, aunque no se hayan enterado los viejos Ticknor y Valbuena o los modernos historiadores de la Literatura!

En verdad, Manuel Munoa vivía *de* la Caja de Ahorros Municipal, de la que era funcionario, pero vivía *para* la poesía. Ya a los 18 años inicia sus colaboraciones poéticas en la revista *Euskal-Erria* (EE). En 1902 dedica una poesía a Marcelino Soroa, EE 57-8; otra, al 31 de agosto, EE 179-84; al crepúsculo matutino (¡) y vespertino, EE 374 y 412; a la primavera EE 315, a la víspera de San Juan EE 522-4. Sus colaboraciones se multiplican en los años siguientes. En 1917-9 colabora en la revista *Hermes* en poesía y prosa, y a partir de 1924 en el anuario *Vida Vasca*. También escribió en *El Noticiero* de Bilbao, en *El Pueblo Vasco*, en *La Esfera*. John Bilbao ha registrado muchas de estas colaboraciones en su *Bibliographia* V, 528-9. Nuestra Biblioteca Municipal conserva muchos de sus raros libros de poesía: *Primeros brotes*, *Esculturas de niebla* (1911), *Poemas en luz y Lirismo en espuma* (1914), *Viejos motivos* (1919), *Cantos al infinito* (1931). En 1947 y como obra póstuma la Caja de Ahorros editó en su homenaje *Excelsitud y el velo de la diafanidad*. En su prólogo, José María

Donosty afirma discretamente: Es verdad que su tono y su temario fueron siempre los mismos, no obstante la superficial influencia que ejercieron en él las modas y los “ismos” a la sazón en boga. La falta de vigor y de energía de que adolece su inspiración, le compensó su vena lírica y bucólica, extraña mezcla de sentimentalismo cristiano y de difuso panteísmo”.

Arozamena, que cita este texto (o.c., p. 313) matiza y completa las pinceladas de Donosty con estas otras: “Dentro de su tónica, de su lirismo transcendente y metafísico, en que se rastrean veleidades teosóficas a que propendía, de su gusto y complacencia por las imágenes y los símbolos, el poeta fue depurando al rapsoda, calando cada vez más hondo en su propia personalidad. Amaba la Naturaleza a través de sus paisajes, sondando y sondeando el misterio impenetrable que tras ella se oculta o se adivina, apelando unas veces a la Revelación y otras a la intuición, ese sexto sentido del poeta, esa especie de teología adogmática del sacerdote-vate”.

Manuel Munoa murió la noche de Navidad de 1947. Ciriquiain-Gaiztarro le dedicó una necrológica en el *Boletín de la Sociedad Bascongada de Amigos del País* (IV, 1948, 120-1), que transparenta el cariño que por el poeta desaparecido sentía: “El poeta Manuel Munoa ha muerto el día de Nochebuena; ha ido a cantar villancicos al Portal de verdad. Su alma candorosa, amiga de versos, de nubes rosadas, de flores y niños, acaso sintió ese día la infantil tentación de salir con un ‘nacimiento’ en los brazos entonar canciones de puerta en puerta, y como su cuerpo cansado se resistiera, se fue a recitarlas al cielo, acompañado de su lira. Fue Munoa un poeta pulcro; toda su vida tuvo gran pulcritud. Absorbido por obligaciones profesionales que cumplía con ejemplar afán, dedicaba sus ocios a la poesía, y lo hacía con el esmero paciente de quien está cuidando, para su recreo, un jardín. De tarde en tarde aparecía un libro suyo en que él recogía los versos que quizá había compuesto mentalmente en sus paseos de domingo y que luego pasaba al papel durante la velada. Eran sus versos, eso: desahogos líricos de paseos apacibles, trabajados después con primor. Su finura espiritual se revelaba en todo: en sus ademanes, en su porte, hasta en los saludos. Para verlo, de no ser en su despacho, había que ir a los jardines públicos, a las salas de conferencias o a los conciertos; rara vez se le veía en otra parte. Y es que Manuel Munoa era temperamentalmente poeta. Descanse en paz el buen amigo y exquisito poeta”.

La noche estrellada, la puesta de sol desde Ulía, el cementerio, el viejo pescador, las regatas de traineras, el juego de bolos, San Sebas-

tián y Guipúzcoa son los motivos de algunas de sus poesías, así como las loas al Orfeón donostiarra o a personajes como Antonio Arzac, Raimundo Sarriegui, López-Alén, José María Usandizaga. En su haber cuenta también con la versión castellana de *Ume zurtza, La huerfanita*, del músico y poeta José de Olaizola, en *Vida Vasca* (1935) p. 97.

Todo lo antedicho sirve de pórtico a mi propósito de, en mi habitual función de redentor y liberador de *papeles cautivos*, dar a conocer dos cartas de Munoa que guarda el archivo salmantino de la Casa-Museo Miguel de Unamuno. Su primera carta a Unamuno data del 7 de febrero de 1912 y es respuesta a la que Unamuno le escribiera el 2 del mismo mes con motivo de la recepción de un libro de Munoa, que seguramente es *Esculturas de niebla*, editado el año anterior. De la larga carta de Munoa deducimos los reparos puestos a su poesía por Unamuno. Además queda patente la justificación de Munoa de sus propias actitudes ante la poesía. Franqueza por franqueza, “porque somos ambos vascongados”, dice Munoa. Unamuno no resistía los versos “todos agudos”, de los que abusó Munoa en una serie de sonetos. También molestaban a Unamuno los alejandrinos, mientras que el alejandrino moderno era un metro querido por Munoa, “verso excelente, flexible y musical”, que conjugaba el ritmo interior con el exterior. Unamuno le había aconsejado que se ejercitase “en concretar”, y le advirtió que notaba en los versos de Munoa estiramiento y frondosidad de adjetivos. Munoa se defiende reconociendo en sí “prolijidad de sensaciones”, y de paso nos revela que también Ramón de Bastera le tachaba de temperamento muy divagador. Hay mucho de introspección y de confesión en estos párrafos.

“Mi temperamento es romántico por la emotividad, por la inspiración, y clásico por la serenidad, por la armonía y por mi amor profundo a la Naturaleza. No tengo afinidades con los clásicos castellanos, sino con los griegos. Pero también las tengo con los poetas románticos. En mis primeros años he leído mucho a Zorrilla, y también a los posteriores, e indudablemente llevo influencias. Ya sé que este poeta no es muy de su agrado. Pero yo creo, como Valera, que a pesar de lo que se ha dicho, no hay hojarasca en sus versos. Y si la hay, no es una hojarasca seca, sino jugosa y perfumada. Vd. Pensará de Zorrilla como Nietzsche de Wagner, que es un viejo mago que ha llevado a su arte todas las jóvenes histéricas del mundo. A pesar de todo, es tan grato el surtidor, el chorro de agua oriental de Zorrilla, la música con perfume que emana de sus versos!”

Munoa se siente poseído por sensaciones que corresponden a otras artes: “Competir con la música y la pintura! Y más ahora, que se acentúa en mí, el retorno a mis primeros motivos de poesía, después de pasar por los franceses, y el cultivo de los matices y las sensaciones ligeras. La Naturaleza, he aquí el motivo, interpretada lo más personalmente posible. ¡Si supiera Ud. cómo me atormenta!”. Además de música, colores, perfumes, Munoa busca un “sentido transcendental”, es llevado por una “inquietud metafísica”. Condenado a sentir formas ya sentidas tras siglos de literatura, intenta fundir de nuevo las palabras como se funden los tipos de imprenta. Para ello es preciso condensación y depuración. La carta concluye con el anuncio de la revista *Novedades* en que aparece su última poesía escrita. La reproduzco en apéndice rescatándola de la rara revista.

Tras esta carta de gran interés autobiográfico existe un breve billete de saludo, firmado por Donosty y Munoa. En realidad el texto es de letra del primero y es de octubre de 1912. Tiene mucho de grito encendido: “Rehartos de literatura hecha con la sobrehoz del Espíritu, gustamos con profundo placer de sus líneas de sugestión otoñal en ‘Mundo gráfico’. ¡Qué suyas, qué sentidas con el fondo del alma, qué bellas! Rompemos nuestra ñoñez natal y le enviamos desde esta orilla de España un cordial saludo a través de los montes”.

Tras veinte años de silencio –al menos no existen otras cartas en el archivo– el 25 de mayo de 1931 Munoa felicita efusivamente a su Unamuno por su restitución en el Rectorado de Salamanca, un mes después de ser proclamada la República. Para Munoa como para tantos otros, Salamanca está inseparablemente unida a la figura de su Rector, “el gran poeta y pensador vasco D. Miguel de Unamuno”. En la “autora de la República española” se felicita porque se fundan en un mismo ser como alma y cuerpo, la realidad espiritual y la material. Munoa vivía en la Calle Vergara n. 14, a tenor de la dirección señalada en su carta. Con ese saludo entusiasta se cierra su correspondencia.

NOVEDADES

Habla la Naturaleza

Cielos de azul profundo, lejanía infinita
del espacio. En las horas solemnes que la tierra
religiosa se encierra
en unas soledades ungidas de mutismo,
en que un silencio místico sobre el alma gravita
y se interna en las sombras profundas del ser mismo,
como un admirador del tiempo griego,
surge en el mar de hielo en que navego
una emoción que rima con la Naturaleza
vibrante de armonía, de fuerza y de belleza.
¡Salve! oh tierra fecunda, sublime madre nuestra,
dulce, inefable á veces, y otras veces siniestra;
llena con armonías los ambientes serenos,
inspíranos «hosannas» en vez de tristes trenos
y embriaga de perfumes el corazón del mundo...
¡Oh, misterio profundo
cuya entrada nos cierras como con siete llaves!
¿Quién nos dará las claves
para hallar el enigma que bajo la apariencia
de sonidos, colores
y perfume se esconde...?
Revélanos en dónde
veremos el secreto de tu esencia
que á veces, en chispazos fugaces, descubrimos,
chispazos que se apagan recién los percibimos...

.....
Se escucha de tu voz la dulce confianza
donde late el olvido, la soledad, la ausencia.
Elegid un rincón y una hora afortunada
en medio del crepúsculo, cuando apenas se inicia
y á campos y jardines, la luz suave y dorada
envuelve y acaricia.
Veréis temblar al viento la imperceptible brizna
cuajada de cristales de agua, que la llovizna,
dejó sobre sus hojas diminutas.

Como el aire divino balancea
aquel mundo, que vive obscuro, por pequeño
y que sigue, constante como el hombre, la ruta
oculta del Destino, y se entrega al ensueño
del vivir, bajo el cielo azul, que centellea...
El navegar ingrátido, el donaire

con que flota el vilano sobre el aire,
 el susurro, al oído atento, de las mieses
 cuando el viento sonoro las deja haciendo eses,
 el aura de la tarde, la poesía del agro,
 y en ella el religioso sembrador, que en su mano
 lleva el fecundo grano,
 que enterrado en el fondo del surco, habrá el milagro
 del renacer ubérrimo á la vida.
 La visión que se emana de toda la belleza,
 desde las más ligeras y blancas mariposas
 hasta los aletazos siniestros de los buitres,
 el aire con aromas sutiles de heliotropos,
 los marinos salitres
 de los días del norte cerrados por la bruma
 y los líquidos copos
 que van flotando sobre hirviente espuma,
 todo surge de nuevo de tí misma, ¡Oh, Natura!
 siempre excelsa y fecunda, renovadora y pura...!

Bajo la luz del sol azulada y turquesa
 que unge todas las cosas de inefable dulzura,
 dialogan con la altura
 los árboles sumidos en silencio profundo.
 Es esa lumbre creadora, es esa
 la sacudida magna que resucita al mundo,
 y el insecto con alas de alabastro,
 el menudo pedrusco
 el peñasco que aguanta del mar el golpe brusco
 y la grandiosa magestad del astro,
 cantan tu gloria excelsa. Y cantan las montañas
 nutridas de energía sus entrañas,
 las cumbres elevadas sobre cuyas alturas
 silenciosas, que sueñan,
 hay cascadas de luz que se despeñan,
 irisadas de plata con la luna
 y bajo el sol con refulgencia de oro...

Armonía, color, ruido sonoro,
 el ritmo de la luz y los aromas
 que despiden las flores de sus poemas,
 son manifestaciones de lo único inmutable,
 que cual la luz del día á través de los prismas
 se quiebra y descompone en lluvia de colores,
 surgen en un mudar interminable,
 mas siempre son las mismas
 esencias que retornan á unirse en lo absoluto.

Algo que es inefable y dulce enlaza al cielo
con el mundo interior del pensamiento,
en todo nuestro ser existe un gran anhelo
de fundirse en el suave reposo de las cosas...

El inquieto aleteo del alma encadenada
que en la quietud solemne de los páramos
dirige al infinito la mirada.
Vuelos del pensamiento en la noche cerrada
que flota sobre el mar en calma del misterio...
Como al rozar el viento
las aguas quietas llénalas de arrugas,
cuando emprende el espíritu sus fugas
y explora el hemisferio,
deja una intensa huella
entre la sombra azul del firmamento
ante el brillo inmutable y eterno de la estrella...

¡Tierra! cuando en tu lecho
fecundo, como á todos los demás, me recojas,
llegará estremeciéndome á mi pecho
el suspiro del viento pasando entre las hojas.
Han de llegar tus ritmos, tus notas de armonía,
por entre las neblinas sutiles de mis sueños,
mientras el alma errante navegue por la altura
hasta que tú fabriques una nueva envoltura.
Oh, tierra, tierra excelsa, alma de mis ensueños,
revive el fuego que mi pecho encierra,
sin las supersticiones de las cosas,
¡Oh, sublime, fecunda, renovadora tierra...!

Manuel MUNOA.

Cartas de M. Munoa a Unamuno

1

Círculo Easonense
San Sebastián

7 / 2 / 912

Sr.Dn. Miguel de Unamuno
Salamanca

Muy distinguido Señor mío: En su muy estimada carta del 2, me dice que usa conmigo franqueza, porque ambos somos vascongados. No tenía por qué excusarse, viniendo ella de Ud. En cuanto a mí, tanto en

este libro, como en los que publiqué después, siempre ha sido mi propósito huir de los engaños mutuos. Prefiero siempre una crítica inteligente, aunque severa, a un juicio favorable e incondicional. Tengo la confianza de que, quien me juzgue severamente, por esa misma severidad, ha de encontrar algo que, en justicia, merece aprobación. Por este motivo he enviado ejemplares, sin miedo y sin premeditación, a críticos y literatos de Madrid. Veremos lo que dan de sí. Esta conducta me servirá para examinar hasta dónde se puede *llegar*, sin poner el libro bajo la protección de un literato conocido, ni a los pies de una *excelencia* cualquiera.

Dejando aparte este punto, deseo aclarar con Ud., algunas sugerencias de criterio. Me dice Vd. en su querida carta, que su oído no resiste los versos *todos agudos*. Yo tampoco soy partidario del agudo en general ni del esdrújulo. Prefiero el llano, que para mí representa algo así como la serenidad, el mar en calma. Pero en el agudo exceptuo el soneto. *Para mí, salvo* su autorizada opinión, tienen estos sonetos una gracia, una cierta elegancia, que procede principalmente de su factura. A poco que se siga en ellos, para evitar la vaciedad del sentido, resultan admirables. Lo que pasa es que yo he cargado tal vez la mano, publicando todos los que he escrito. Con esto me ha ocurrido lo que con los sonetos en general. He publicado en el libro todas las composiciones que se me ocurrieron en forma de soneto. Ya apenas me quedan y no creo que se me ocurran muchas más en el futuro.

Igualmente le molestan los alejandrinos (7 + 7). ¿Se refiere Vd. a los antiguos, a los que llevan el acento obligado en la segunda sílaba? El alejandrino moderno me parece un verso excelente, flexible y musical, sin monotonía. Yo soy partidario del *ritmo interior*, pero quiero que este sea tan perfecto que salga fuera e influya en el exterior. A mí me hace falta que el verso tenga pensamiento, imagen y música. No sé con certeza si a Vd. le gusta ese arte. Pero casi tengo razones para sospechar que no le agrada demasiado. Hace algunos años creo haber leído, aunque con distintas palabras, en algún artículo de Vd., que “los ingleses no son aficionados a la música, por eso en Inglaterra ha habido tan grandes líricos”.

Me aconseja Vd. que me ejercite en concretar, y yo acepto su consejo. Siempre he admirado a los que saben decir mucho en pocas palabras. Conozco el secreto de ese arte. Un pensamiento expresado en pocas palabras, las hace vibrar a todas y llevar el ritmo. Ocurre como en un regimiento en el que todo él, al marchar, oye la música. Ninguno pierde el paso ni descompone la armonía total.

Me advierte Vd. que nota a veces *estiramiento* y *frondosidad* de adjetivos. No me atrevo a negarlo. Pero ¿no habrá a veces más que estiramiento, prolijidad de sensaciones? Digo esto, porque casi todas mis poesías tenían en principio 4 y 6 estrofas más, que luego se han suprimido al pasarlas a limpio. Tal vez exista este defecto en mayor proporción de lo

que creo, motivado por mis preferencias literarias y por mi temperamento muy *divagador*, según dice mi amigo Ramón de Bastera.

Mi temperamento es romántico por la emotividad, por la inspiración, y clásico por la serenidad, por la armonía y por mi amor profundo a la Naturaleza. No tengo afinidades con los clásicos castellanos, sino con los griegos. Pero también las tengo con los poetas románticos. En mis primeros años he leído mucho a Zorrilla, y también a los posteriores, e indudablemente llevo influencias. Ya sé que este poeta no es muy de su agrado. Pero yo creo, como Valera, que a pesar de lo que se ha dicho, no hay hojarasca en sus versos. Y sí la hay, no es una hojarasca seca, sino jugosa y perfumada. Vd. pensará de Zorrilla como Nietzsche de Wagner, que es un viejo mago que ha llevado a su arte todas las jóvenes históricas del mundo. A pesar de todo es tan grato el surtidor, el chorro de agua oriental de Zorrilla, la música con perfume que emana de sus versos!

También influye en esta prolijidad mi deseo de dar simultáneamente sensaciones que corresponden a otras artes. ¡Competir con la música y la pintura! Y más ahora, que se acentua en mí, el retorno a mis primeros motivos de poesía, después de pasar por los franceses, y el cultivo de los matices y las sensaciones lijeras. La Naturaleza, he aquí el motivo, interpretada lo más personalmente posible. Si supiera Vd. como me atormenta! Aquí, además de la música, de los colores y de los perfumes, me inquieta el deseo de buscar un sentido transcendental, trasunto de lo que ignoramos, de lo que permanece siempre oculto, sin revelación. Es una especie de inquietud metafísica. ¡Y es tan difícil, aunque se sea sincero, ser original! Verdad que la Naturaleza siempre es igual y siempre nueva! Pero también con ella se ha literalizado! Mas, a última hora hay que acudir a ella para librarse del lastre de 20 siglos de literatura, como recomendaba Fadrique Méndez. Según creo, Bergson hace una recomendación parecida. Por la herencia estamos condenados a *sentir* en formas ya *sentidas*. Las mismas palabras llevan impresas huellas que demuestran que han sido fundidas como para servir a determinadas sensaciones. Ya sé yo que hay que fundirlas de nuevo, como los tipos de imprenta, para vaciar las ideas y sensaciones en formas que no guarden reminiscencias anteriores. Pero también sé que para esto se hace necesaria la condenación y depuración que Vd. me recomienda y a ello tiendo en cuanto me es posible hacerlo.

Próximamente le enviaré un número de la revista *Novedades*; donde publico una poesía, la última que he escrito, y que en mi concepto responde en parte a lo que expongo en los párrafos anteriores.

Rogándole me dispense por haber sostenido tanto tiempo su atención, quedo a sus órdenes affmo. y s.s.

Manuel Munoa

CMU 7, 38, n. 1

José María Donosty a Unamuno

Afmo. Unamuno:

Rehartos de literatura hecha con la sobrehaz del espíritu, gustamos con profundo placer de sus líneas de sugestión otoñal en “Mundo gráfico” ¡Qué tuyas, qué sentidas con el fondo del alma, qué bellas! Rompemos nuestra ñoñez natal y le enviamos, desde esta orilla de España, un cordial saludo a través de los montes, deseándole salud

José M.^a Donosty
S. Sebastián oct. 1912

Manuel Munoa

La carta es de letra de Donosty; las firmas suya y de Munoa

Manuel Munoa a Unamuno

San Sebastián 25 de Mayo de 1931

Sr. Don Miguel de Unamuno
Salamanca

Muy distinguido Señor mío y amigo!

Estas pocas líneas con el exclusivo objeto de felicitarle por el retorno –al cabo de varios años de triste recordación– a su cargo de Rector de la Universidad de Salamanca.

Este nombramiento nos devuelve a Vd., D. Miguel, con uno de los atributos que nos hacía inseparable de su persona.

Para nosotros, en nuestra iniciación literaria, decir Rector de Salamanca era decir D. Miguel de Unamuno, y a la inversa.

No nos hemos resignado nunca, a pesar de que la realidad material nos dijera otra cosa, a verlo desvinculado de su cargo de Rector. Para nosotros siempre se ha cernido, espiritualmente, en todo momento sobre Salamanca, la figura de su único y efectivo Rector, el gran poeta y pensador vasco D. Miguel de Unamuno.

Felicitándonos, pues, de que en esta aurora de la República española, se hayan fundido en un mismo ser, como alma y cuerpo, la realidad espiritual y la realidad material, le saluda, como siempre, muy cariñosamente, su antiguo amigo y admirador

Manuel Munoa

s/c Vergara 14.

CMU 7, 38, n. 3



Nº 2

16/12

Afuero. Unamuno:

Reparto de literatura hecha
con la sobrecarga del espíritu, gustamos
con profundo placer de sus líneas,
de sus ideas, de su mundo gráfico,
¡sus ideas, que entran con el fondo
del alma, que bellas! Por supuesto
nuestra intención natal y le
enviamos, desde esta orilla de
España, un cordial saludo a
través de los montes, deseándole
salud.

Manuel Munoa

Dr. M. Donnelly

Urbastain, Oct. 1912

Nº 3

1931

San Sebastián 27 de Mayo del 1931.



Sr. Don Miguel de Unamuno

(Salamanca)

Muy distinguido Sr. mío y amigo:

Otros pocas líneas en el eductivo objeto de felicitarle cordialmente por el retorno, al cabo de varios años de ausencia, a su cargo de Rector de la Universidad de Salamanca.

Este nombramiento nos devolvió

a Ud., Sr. Miguel, con uno de los afectos

que nos haia inseparable de su persona.



Para nosotros, en nuestra institución, decir Rector de Salamanca es decir Sr. Miguel de Unamuno y a la inversa.

No nos hemos resignado nunca, a pesar de que la realidad material nos dijera otra cosa, a verlo desvinculado de su cargo de Rector. Para nosotros, siempre se ha vivido, espiritualmente, en todos nuestros actos sobre Salamanca, la figura de un mismo y eterno Rector, el gran

poeta y pensador vasco D. Miguel
de Unamuno?



Felicítandome, pues, de que en esta
carrera de la República española, se
hayan ^{ganado} en un número por, como alma
y cuerpo, la realidad espiritual, y la
realidad material, la Salud, como
siempre, muy cariñosamente, mi devoto
amigo y admirador

Manuel Munoiá

D/c - Vizcaya, 14.

INDICE GENERAL

Introducción	5
ESTUDIOS:	
GALERÍA DE DONOSTIARRAS ILUSTRES	
Serapio MÚGICA †	9
JOAN URRUTIA HARGIN-MAISU ALKIZARRA DONOSTIAKO KAIAREN EGILE, 1530. HAMARKADAN	
Pello Joxe ARANBURU UGARTEMENDIA	51
SAN SEBASTIÁN EN LA GUERRA DE LA CONVENCION VERSIONES SOBRE UN EPISODIO. (1794-6)	
J. Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS	97
LA ÚLTIMA CAZA DE BRUJAS. EN EL NOMBRE DE DIOS Y DE LA ILUSTRACION. LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN EN LAS NAVIDADES DEL AÑO 1818	
Carlos RILOVA JERICÓ	129
LA PRIMERA GUERRA CARLISTA A TRAVÉS DE SUS PROTAGONISTAS. LA LÍNEA DE SAN SEBASTIÁN	
M. ^a Rosario ROQUERO USSIA	153
LAS FORTIFICACIONES LIBERALES EN LAS PROXIMIDADES DE SAN SEBASTIÁN DURANTE LA ÚLTIMA GUERRA CARLISTA	
Juan Antonio SÁEZ GARCÍA	255

NOTAS:

NOTAS SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL CALENDARIO GREGORIANO EN GUIPÚZCOA Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS

M.^a Rosa AYERBE IRIBAR 331

LA OBRA IMPRESA EN SAN SEBASTIÁN, POR MARTÍN DE HUARTE, EL AÑO 1671, LEYES CON QUE SE GOBIERNA LA MUY NOBLE Y MUY LEAL PROVINCIA DE ÁLAVA. NOTA BIBLIOGRÁFICA

Ángel IBISATE LOZARES 343

GIPUZKOAKO ESPETXEAK XVIII. ETA XIX. MENDEETAN

David ZAPIRAIN KARRIKA y Juan Carlos MORAN AFÁN . 351

UN DOCUMENTO INÉDITO DE BLAS DE LEZO

José GARMENDIA ARRUEBARRENA 365

BALTASAR DE ERAUNZETA Y AGUIRRE. UN COMERCIANTE DONOSTIARRA DESCONOCIDO

José GARMENDIA ARRUEBARRENA 371

MANUEL MUNOA. UN POETA DONOSTIARRA ESCRIBE A UNAMUNO

J. Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS 387

**KUTXA GIZARTE - ETA KULTUR
FUNDAZIOAREN EDIZIOAK ETA
GAINERAKO ARGITALPENAK**

**EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES
DE LA FUNDACION SOCIAL
Y CULTURAL KUTXA**

EDIZIOAK / EDICIONES

- “ANTZERTI” BILDUMA (Antzeria euskaraz) / COLECCION “ANTZERTI” (Teatro en euskera)
- “ARGAZKIAK” BILDUMA / COLECCION “FOTOGRAFIAS”
- DICCIONARIO “HAUTA LANERAKO EUSKAL HIZTEGIA”
- “AGIRI” BILDUMA / COLECCION “DOCUMENTO”
- “ECONOMIA” BILDUMA / COLECCION “ECONOMIA”
- “SAIAKERA” BILDUMA / COLECCION “ENSAYO”
- “IKERLAN ETA TXOSTENAK” BILDUMA / COLECCION “ESTUDIOS E INFORMES”
- “EUSKARAZKO” BILDUMA / COLECCION “EN EUSKERA”
- “EUSKAL HERRIAREN LAGUNEN ERRET BAZKUNAREN AKTALABURPENAK” BILDUMA / COLECCION “EXTRACTOS DE LAS ACTAS DE LA REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAIS”
- DIBULGAZIO-LIBURUSKAK / FOLLETOS DE DIVULGACION
- “GIPUZKOA” BILDUMA / COLECCION “GUIPUZCOA”
- “GURE HIRIAK” BILDUMA / COLECCION “NUESTRAS CIUDADES”
- “HERRIKO SEMEALABAK” BILDUMA / COLECCION “HOMBRES DEL PAIS”
- “IZURUN” BILDUMA / COLECCION “IZURUN”
- “JAKIN” BILDUMA / COLECCION “JAKIN”
- “KUTXA” BILDUMA / COLECCION “KUTXA”
- “HIZKUNTZALARITZA ETA FILOLOGIA” BILDUMA / COLECCION “LINGUISTICA Y FILOLOGIA”
- “ESKULIBURU” BILDUMA / COLECCION “MANUALES”
- MAPAK / MAPAS
- GIPUZKOAR HERRIEN MONOGRAFIAK” BILDUMA / COLECCION “MONOGRAFIAS DE PUEBLOS GUIPUZCOANOS”
- “AITA LARRAMENDIREN OBRAK” BILDUMA / COLECCION “OBRAS DEL PADRE LARRAMENDI”
- BESTE ZENBAIT EDIZIO / OTRAS EDICIONES
- “IRUN HIRIA LITERATUR SARIK” BILDUMA / COLECCION “PREMIOS LITERARIOS CIUDAD DE IRUN”
 - “Euskarazko Ipuina” Saila / Serie “Cuento en Euskera”
 - “Gaztelerazko Ipuina” Saila / Serie “Cuento en Castellano”
 - “Euskarazko Olerkia” Saila / Serie “Poesía en Euskera”
 - “Gaztelerazko Olerkia” Saila / Serie “Poesía en Castellano”
 - “Euskarazko Eleberria” Saila / Serie “Novela en Euskera”
 - “Gaztelerazko Eleberria” Saila / Serie “Novela en Castellano”
 - “Euskarazko Saiakera” Saila /

Serie "Ensayo en Euskera"

- "Gaztelerazko Saiakera" Saila / Serie "Ensayo en Castellano"
- "DONOSTIA HIRIA LITERATUR SARIAK" BILDUMA / COLECCION "PREMIOS LITERARIOS CIUDAD DE SAN SEBASTIAN"
 - "Gaztelerazko Antzerkia" Saila / Serie "Teatro en Castellano"
 - "Euskarazko Antzerkia" Saila / Serie "Teatro en Euskera"
- "EUSKAL HERRIKO PERRETXI-KOAK" BILDUMA / COLECCION "SETAS DEL PAIS VASCO"
- "GIPUZKOAKO GAIK" BILDUMA / COLECCION "TEMAS GUIPUZCOANOS"
- DR. CAMINO INSTITUTUA, DONOSTIARI BURUZKO IKERLAN HISTORIKOEN BULETINA / INSTITUTO DR. CAMINO, BOLETIN

DE ESTUDIOS HISTORICOS SOBRE SAN SEBASTIAN

- DR. CAMINO INSTITUTUA, "DONOSTIAKO GAIK" BILDUMA / INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION "TEMAS DONOSTIARRAS"
- DR. CAMINO INSTITUTUA, "MONOGRAFIAK" BILDUMA / INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION "MONOGRAFIAS"
- DR. CAMINO INSTITUTUA, "KOXKA" BILDUMA / INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION "KOXKA"
- DR. CAMINO INSTITUTUA, BESTE ZENBAIT EDIZIO / INSTITUTO DR. CAMINO, OTRAS EDICIONES
- "IKUS-ENTZUNAK" BILDUMA / COLECCION "AUDIOVISUALES"
- DISKOAK / DISCOS
- BIDEOAK / VIDEOS

BESTE ZENBAIT ARGITALPEN / OTRAS PUBLICACIONES

- HAURRENTZAKO BILDUMAK / ALBUMES INFANTILES
- ERAKUSKETEN KATALOGOA / CATALOGO DE EXPOSICIONES
- BESTE ERAKUNDEEKIKO KOEDIZIOAK / COEDICIONES CON OTRAS INSTITUCIONES
- ARTEAGA-ZABALEGI FUNDAZIOAK ARGITARATURIKO LIBURUAK / OBRAS EDITADAS POR LA FUNDACION ARTEAGAZABALEGI
 - AGORTU GABEKO ARGITALPENAK / PUBLICACIONES NO AGOTADAS
- GIZARTE-LANERAKO UNIBERTSITATE-ESKOLAK ARGITARATURIKO LIBURUAK / OBRAS EDITADAS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL
 - DONOSTIAKO G.L.U.E.ren ARGITALPENAK / PUBLICACIONES DE LA E.U.T.S. DE SAN SEBASTIAN
- GIPIZKOAKO BELENZALEEN ELKARTEAK ARGITARATURIKO LIBURUAK / LIBROS EDITADOS POR LA ASOCIACION BELENISTA DE GIPIZKOA"
 - BELENZALEEN ELKARTEAREN EDIZIO-MULTZOA / FONDO EDITORIAL DE LA ASOCIACION BELENISTA
 - GABON-GAIEN KOADERNOAK / CUADERNOS DE TEMAS NAVIDEÑOS

**DR. CAMINO INSTITUTUA, DONOSTIARI BURUZKO IKERLAN
HISTORIKOEN BULETINA / INSTITUTO DR. CAMINO, BOLETIN
DE ESTUDIOS HISTORICOS SOBRE SAN SEBASTIAN**

- | | |
|---|--|
| – N.º 1 (1967) Zenbait egile / Varios | Edición-homenaje a J. Ignacio Tellechea Idígoras (2 vols.) |
| – N.º 2 (1968) " " " | |
| – N.º 3 (1969) " " " | – N.º 18 (1984) Zenbait egile / Varios |
| – N.º 4 (1970) " " " | – N.º 19 (1985) " " " |
| – N.º 5 (1971) " " " | – N.º 20 (1986) " " " |
| – N.º 6 (1972) " " " | – N.º 21 (1987) " " " |
| – N.º 7 (1973) " " " | – N.º 22 (1988) " " " |
| – N.º 8 (1974) " " " | – N.º 23 (1989) " " " |
| – N.º 9 (1975) " " " | – N.º 24 (1990) " " " |
| – N.º 10 (1976) " " " | – N.º 25 (1991) " " " |
| – N.º 11 (1977) " " " | – N.º 26 (1992) " " " |
| – N.º 12 (1978) " " " | – N.º 27 (1993) " " " |
| – N.º 13 (1979) " " " | – N.º 28 (1994) " " " |
| – N.º 14 (1980) " " " | – N.º 29 (1995) " " " |
| – N.º 15 (1981) " " " | – N.º 30 (1996) " " " |
| – N.º 16 (1982) " " " | – N.º 31 (1997) " " " |
| – N.º 17 (1983) J. Ignacio Tellechea Idígoras omenaldiko edizioa (2 liburuki) / | – N.º 32 (1998) " " " |
| | – N.º 33 (1999) " " " |
| | – N.º 34 (2000) " " " |
| | – N.º 35 (2001) " " " |

**DR. CAMINO INSTITUTUA, “DONOSTIAKO GAIAK” BILDUMA /
INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION “TEMAS DONOSTIARRAS”**

- | | |
|---|--|
| 1. EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN (SU EVOLUCION HISTORICA)
<i>Leandro Silván</i> | 5. MONOGRAFIA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARIA DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN
<i>Antonio Cortázar y Machimbarrena</i> |
| 2. EL BERTSOLARI BORDEL EN EL CASTILLO DONOSTIARRA (1823)
<i>Antonio Arrúe</i> | 6. CATALINA DE ERAUSO, LA MONJA ALFEREZ
<i>José Berruezo</i> |
| 3. CANTO A JOSE (RECOPILACION DE ARTICULOS SOBRE JOSE DE ARTECHE)
<i>J. Ignacio Tellechea Idígoras</i> | 7. A LOS CIEN AÑOS DE SU MUERTE. BILINTX (1831-1876). CONFERENCIAS Y CONCURSOS LITERARIOS
<i>Zenbait egile / Varios</i> |
| 4. EL ORGANO CAVAILLE-COLL DE LA BASILICA DE SANTA MARIA DEL CORO, DE SAN SEBASTIAN
<i>Angel Inaraja</i> | 8. EL CASTILLO DE SANTA CRUZ DE LA MOTA Y LAS MURALLAS DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIAN
<i>Fernando Mexía Carrillo</i> |

9. CARTA AL P. DONOSTIA (SE-
LECCION - VERSION - NO-
TAS)
Jorge de Riezu
10. UN PROYECTO EN LA PARTE
VIEJA. MEDITACION SOBRE
EL FUTURO DE ESTE CON-
JUNTO URBANO
Juan Manuel de Encío
11. NACIONALES Y REALISTAS.
UN EPISODIO DONOSTIARRA
(1827)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
12. EL SAN SEBASTIAN DE
ANTAÑO (I. UN PASEO POR
LA HISTORIA DE LA CIUDAD.-
II. LA LARGA Y DRAMATICA
HISTORIA DE SAN SEBAS-
TIAN)
José Luis Banús y Aguirre
13. LA IGLESIA DE SANTA MARIA
DE SAN SEBASTIAN
*María Isabel Astiazarain
Achabal*
14. ADUNA
Jesús Amundarain
15. PARROQUIA ALTZA SAN
MARTZIAL. CENTENARIO VI
MENDEURRENA (1390-1990)
Félix Elejalde Aldama
16. EL COMERCIO HISPANOAME-
RICANO A TRAVES DE PASA-
JES-SAN SEBASTIAN (1778-
1795)
Isabel Miguel
17. CATALOGO DE LOS DOCU-
MENTOS DEL ARCHIVO DEL
MONASTERIO DE SAN BAR-
TOLOME DE SAN SEBASTIAN
Gabriela Vives Almandoz
18. EL VASCO FRANCISCO
GRANDMONTAGNE. SUS
CARTAS A MIGUEL DE UNA-
MUNO
J. Ignacio Tellechea Idígoras
19. VIDA Y OBRA DEL DR. VICTO-
RIANO JUARISTI
Rosa María Ceballos Vizcarret
20. ORIGENES DE LA ACADEMIA
MUNICIPAL DE MUSICA DE
SAN SEBASTIAN
J. Ignacio Tellechea Idígoras
21. GABRIEL VERKOS. HOMENA-
JE DE AMOR Y ADMIRACION
María Lourdes Goiti de Verkós
22. EL CUARTO DE SOCORRO
DE SAN SEBASTIAN. ORIGEN
Y DESARROLLO (1881-1936)
Carlos Placer y José M.ª Urkia
23. UNAMUNO Y SALAVERRIA.
EPISTOLARIO (1904-35)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
24. LOIOLAKO S. INAZIO PARRO-
KIA. PARROQUIA DE SAN
IGNACIO DE LOYOLA (DO-
NOSTIA-SAN SEBASTIAN,
1897-1997)
Félix Elejalde Aldama
25. MIGUEL DE UNAMUNO Y
JOSE MARIA SALAVERRIA.
EPISTOLARIO (1904-1935)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
25. EL BUEN PASTOR. DE PA-
RROQUIA A CATEDRAL
(1897-1997)
Antonio Antia Munduate
26. ANALES DE LA PRIMERA
GUERRA CARLISTA. Cómo se
vivió la guerra carlista en la
ciudad
Fermín Muñoz Echebeguren
27. SAN SEBASTIAN EN EL SI-
GLO XIX
Angel Pirala
28. JOSE DE OLAIZOLA. OROI-
TZAPENAK 1883-1969. RE-
CUERDOS DE UNA EPOCA
Imanol Olaizola

**DR. CAMINO INSTITUTUA, “MONOGRAFIAK” BILDUMA /
INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION “MONOGRAFIAS”**

1. LA REFORMA TRIDENTINA EN SAN SEBASTIAN. EL LIBRO DE “MANDATOS DE VISITA” DE LA PARROQUIA DE SAN VICENTE (1540-1670)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
2. GESTION DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN (1901-1925)
Baldomero Anabitarte
3. FUNDACION Y CONSTRUCCION DE SAN TELMO DE SAN SEBASTIAN (ESTUDIO Y DOCUMENTOS)
Tarsicio de Azcona
4. ¿QUIEN DESTRUYO SAN SEBASTIAN?
Juan Bautista Olaechea
5. GESTION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN (1894-1900)
Baldomero Anabitarte
6. SAN SEBASTIAN Y LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA DURANTE LA GUERRA DE LAS COMUNIDADES (ESTUDIO Y DOCUMENTOS)
Tarsicio de Azcona
7. DE CRONICAS Y TIEMPOS BRITANICOS (HISTORIA DE UNA EXPEDICION MILITAR INGLESA EN GUIPUZCOA. JUNIOCTUBRE DE 1512)
Julio-César Santoyo
8. INDICE DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA VILLA DE HERNANI
Fausto Arocena
9. ANCLAS DE HERNANI. I, EL REGISTRO DE CARTAS DE DON FRANCISCO ANTONIO DE OQUENDO, INSPECTOR DE LA FABRICA DE ANCLAS (1750-1755)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
10. UN PLEITO PERDIDO POR SAN SEBASTIAN (1623-1627). FUNDACION DE LA PARROQUIA DE PASAJES DE SAN JUAN Y JURISDICCION ESPIRITUAL SOBRE LA BAHIA. (ESTUDIO Y DOCUMENTOS)
Tarsicio de Azcona
11. EL NACIMIENTO DE LAS VILLAS GUIPUZCOANAS EN LOS SIGLOS XIII Y XIV: MORFOLOGIA Y FUNCIONES URBANAS
Beatriz Arizaga Bolumburu
12. HERNAN PEREZ DE YARZA, ALCAIDE DE BEHOBIA. LAS COMUNIDADES Y LA GUERRA DE NAVARRA (1520-1521). (DOCUMENTOS INEDITOS)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
13. ESTUDIOS SOBRE SAN SEBASTIAN. (EDICION-HOMENAJE)
Serapio Múgica
14. LA CONTIENDA CIVIL DE GUIPUZCOA Y LAS COMUNIDADES CASTELLANAS (1520-1521)
Luis Fernández Martín

15. EL ALMIRANTE D. ANTONIO DE OQUENDO
Ignacio de Arzamendi
16. CARMELITAS DESCALZAS EN SAN SEBASTIAN (1663)
Luis Enrique Rodríguez - San Pedro Bezares
17. LOS FRANCISCANOS EN SAN SEBASTIAN (1512-1606)
Fr. José Ignacio Lasa
18. EL DIEZMO VIEJO Y SECO, O DIEZMO DE LA MAR DE CASTILLA (s. XIII-XVI). (APORTACION AL ESTUDIO DE LA FISCALIDAD GUIPUZCOANA)
Luis Miguel Díez de Salazar
19. CRECIMIENTO Y ESTRUCTURA URBANA DE SAN SEBASTIAN
María Jesús Calvo Sánchez
20. CAPUCHINOS EN RENTERIA. Obra dirigida por Tarsicio de Azcona, conmemorativa del XXV Aniversario del regreso de la Orden. (1983)
Zenbait egile / Varios
21. APROXIMACION A LA GEOGRAFIA SOCIAL Y URBANA DE LA COMARCA DONOSTIARRA
Francisco Javier Gómez Piñeiro
22. IR A AMERICA. LA EMIGRACION VASCA A AMERICA (GUIPUZCOA 1840-1870)
María Pilar Pildain Salazar
23. ARQUITECTURA PUBLICA EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN (1813-1922)
María Carmen Rodríguez Sorondo
24. SAN SEBASTIAN. REVOLUCION LIBERAL Y II GUERRA CARLISTA (1868-1876)
Francisco Rodríguez de Coro
25. VASCOS EN CADIZ (siglos XVII-XVIII)
José Garmendia Arruebarrena
26. EL ARCHIVO QUEMADO. INVENTARIOS ANTIGUOS DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA M. N. y M. L. CIUDAD DE SAN SEBASTIAN ANTES DE LA DESTRUCCION DE 1813
José Luis Banús y Aguirre
27. URBANISMO Y ARQUITECTURA ECLECTICA EN SAN SEBASTIAN (1890-1910)
Yazmina Grandío
28. CARMELO DE ECHEGARAY. CARTAS A D. SERAPIO MUGICA (1899-1925)
José Tellechea Jorajuría y J. Ignacio Tellechea Idígoras
29. JUAN MIGUEL DE ORCOLAGA Y EL OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE IGUELDO
Miguel Laburu
30. OTRA CARA DE LA INVENCIBLE. LA PARTICIPACION VASCA. (Premio Virgen del Carmen 1988)
J. Ignacio Tellechea Idígoras
31. LA REAL COMPAÑIA GUIPUZCOANA DE CARACAS
Montserrat Gárate Ojanguren
32. PODER MUNICIPAL, ECONOMIA Y SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN (1813-1855)
Celia Aparicio Pérez

33. DON FRANCES DE ALAVA Y BEAMONTE. CORRESPONDENCIA INEDITA DE FELIPE II CON SU EMBAJADOR EN PARIS (1564-1570)
Pedro Rodríguez y Justina Rodríguez
34. LA MONJA ALFEREZ. DOÑA CATALINA DE ERAUSO
J. Ignacio Tellechea Idígoras
35. 1813 SAN SEBASTIAN INCENDIADA, BRITANICOS Y PORTUGUESES
Luis Murugarren
36. PRESENCIA DE LO INGLES EN PIO BAROJA
Lourdes Lecuona Lerchundi
37. GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN EN LAS ELECCIONES DE LA II REPUBLICA
José Antonio Rodríguez Ranz
38. DARIO DE REGOYOS. CARTAS
José Ignacio Tellechea Idígoras
39. LUIS MARTIN-SANTOS. HISTORIA DE UN COMPROMISO
Pedro Gorrotxategi
40. CIEN AÑOS DE LA VIDA ECONOMICA DE SAN SEBASTIAN (1887-1987)
Montserrat Gárate Ojanguren y Javier Martín Rudi
41. JOSE DE ARTECHE ARAMBURU: VIDA Y OBRA DE UN VASCO UNIVERSAL
Antonio Villanueva Edo
42. LOS PROLOGOS DE PIO BAROJA
Luis Urrutia Salaverri
43. LA SOCIEDAD URBANA EN LA GUIPUZCOA COSTERA MEDIEVAL: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)
M^a Soledad Tena García
44. Ferrerías GUIPUZCOANAS: Aspectos socio-económicos, laborales y fiscales (siglos XIV-XVI)
Luis Miguel Díez de Salazar Fernández
45. UNA HISTORIA TURBULENTA. LA FUNDACION DE LA COMPAÑIA DE JESUS EN SAN SEBASTIAN (1619-1627)
José Ignacio Tellechea Idígoras
46. EL CONSULADO DE SAN SEBASTIAN Y LOS PROYECTOS DE AMPLIACION DE SU PUERTO EN EL SIGLO XVIII
M^a Isabel Astíazarain Achabal
47. LA TELEFONIA EN GIPUZKOA: UN MODELO ORIGINAL
M.^a Luisa Ibisate Elícegui
48. ACTIVIDAD ECONOMICA Y CAMBIO ESTRUCTURAL EN SAN SEBASTIAN DURANTE LA RESTAURACION. 1875-1914
Carlos Larrinaga Rodríguez
49. CORSARIOS GUIPUZCOANOS EN TERRANOVA 1552-1555
José Ignacio Tellechea Idígoras
50. LA BENEFICENCIA EN SAN SEBASTIAN
M^a Rosario Roquero Ussia

**DR. CAMINO INSTITUTOA, "KOXKA" BILDUMA /
INSTITUTO DR. CAMINO, COLECCION "KOXKA"**

1. SAN SEBASTIAN. HISTORIA Y ALMA DE SUS CALLES

Ignacio Pérez-Arregui Fort

**DR. CAMINO INSTITUTUA, BESTE ZENBAIT EDIZIO /
INSTITUTO DR. CAMINO, OTRAS EDICIONES**

1. GENESIS Y PLAN DE ACTUACION DEL GRUPO LOCAL "DOCTOR CAMINO DE HISTORIA DONOSTIARRA". APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION GUIPUZCOANA DE LA REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAIS EN 2 DE ENERO DE 1964 (1966)
2. CURIOSIDADES HISTORICAS DONOSTIARRAS
Serapio Múgica
3. REAL SOCIEDAD VASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAIS. SUS ANTECEDENTES (Reedición 1984)
Nicolás de Soraluze
4. NAVEGANTES GUIPUZCOANOS (Edición patrocinada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de San Sebastián)
Ramón Seoane y Ferrer, marqués de Seoane
5. DONOSTIA ZAHARREKO IRUDIAK. ESTAMPAS DEL VIEJO DONOSTIA. FRANTZISKO "QUICO" LETAMENDIAren OMENEZ. HOMENAJE A FRANCISCO "QUICO" LETAMENDIA
Francisco Letamendía y Juan Antonio Garmendia
6. ANTIGUA 1900. (Euskaraz / edición en euskera)
José Luis Alvarez Enparantza "Txillardegi"
7. ANTIGUA 1900. (Edición en castellano)
José Luis Alvarez Enparantza "Txillardegi"
8. DONOSTIAKO TOPONIMI ERREGISTROA / REGISTRO TOPONIMICO DONOSTIARRA. (Edición financiada por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián)
Josu Tellabide Azkolain
9. EL CORO MAITEA. MEDIO SIGLO DE ARTE
Ignacio Pérez-Arregui Fort